



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

SIMÓN JOSÉ ANTONIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, BOLIVIA Y PALACIOS PONTE-ANDRADE Y BLANCO

TOMO I

HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1826 - 1884





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Investigación documental elaborado por Ricarda Claudia Arze Martínez

2015

Roberto Aguilar Gómez
Ministro de Educación

Juan José Quiroz Fernández
Viceministro de Educación Regular

Noel Aguirre Ledezma
Viceministro de Educación Alternativa y Especial

Pedro Crespo Alvizuri
Viceministro de Ciencia y Tecnología

Jiovanny Samanamud Ávila
Viceministro de Educación Superior de Formación Profesional

Instituciones que colaboraron en el desarrollo de la investigación:

- Banco Central de Bolivia
Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia (ABNB)
- Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia
Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Investigación documental

Ricarda Claudia Arze Martínez

Diseño y diagramación

Ministerio de Educación - Unidad de Comunicación

Deposito legal: 146730-29-2014

El Ministerio de Educación, agradece la colaboración del Banco Central de Bolivia, Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la edición de “Historia de la Educación en Bolivia”.



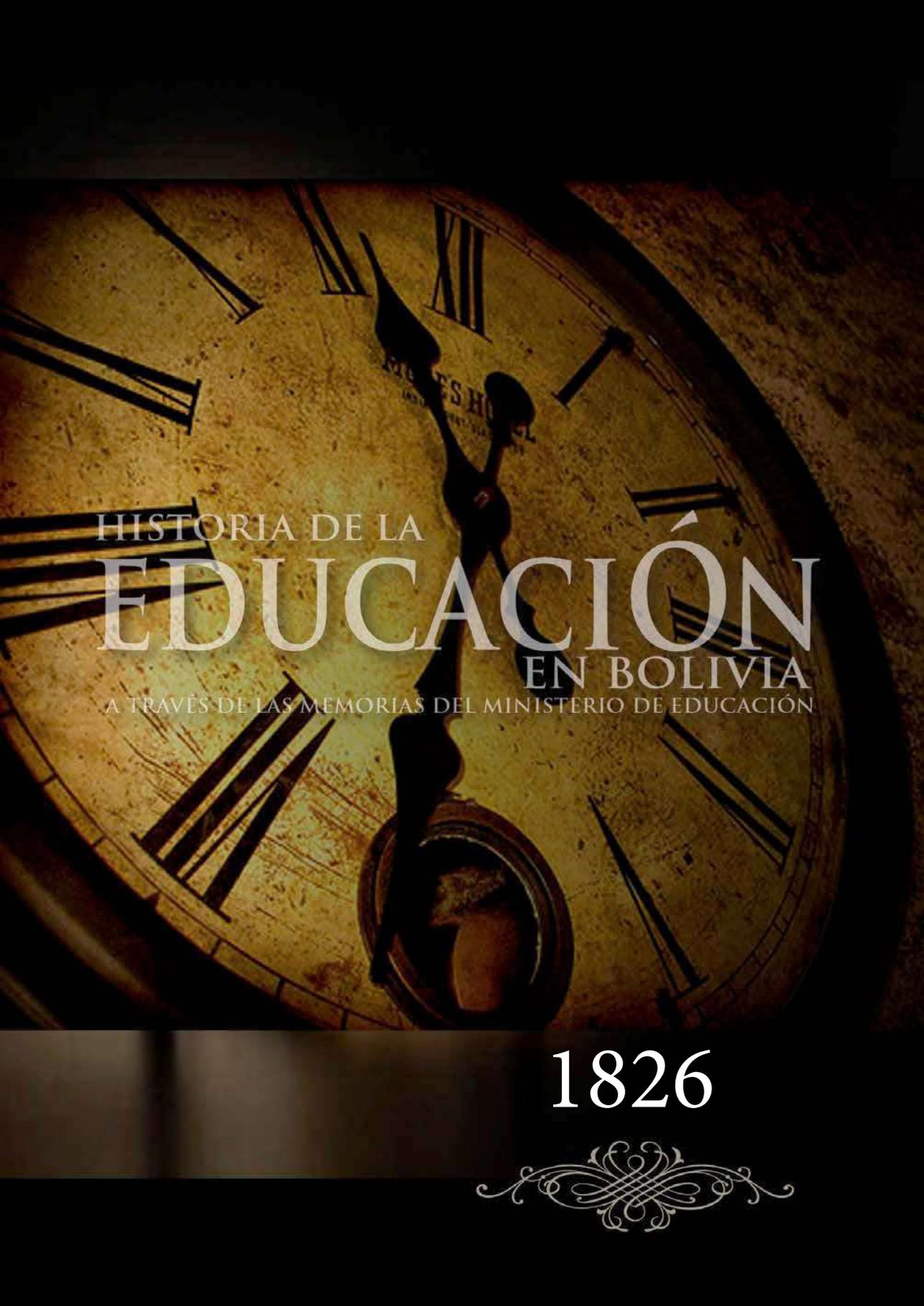


ÍNDICE

Presentación
Índice

1826.....	7
1827.....	15
1831.....	31
1832.....	43
1833.....	63
1834.....	71
1837.....	87
1840.....	93
1843.....	125
1848.....	157
1850.....	169
1851.....	183
1854.....	197
1855.....	209
1862.....	231
1863.....	245
1864.....	253
1868.....	269
1870.....	277
1872.....	323
1872 Anexos.....	343
1874.....	385
1877.....	411
1977 Anexos.....	419
1882.....	437
1883.....	473
1884.....	479



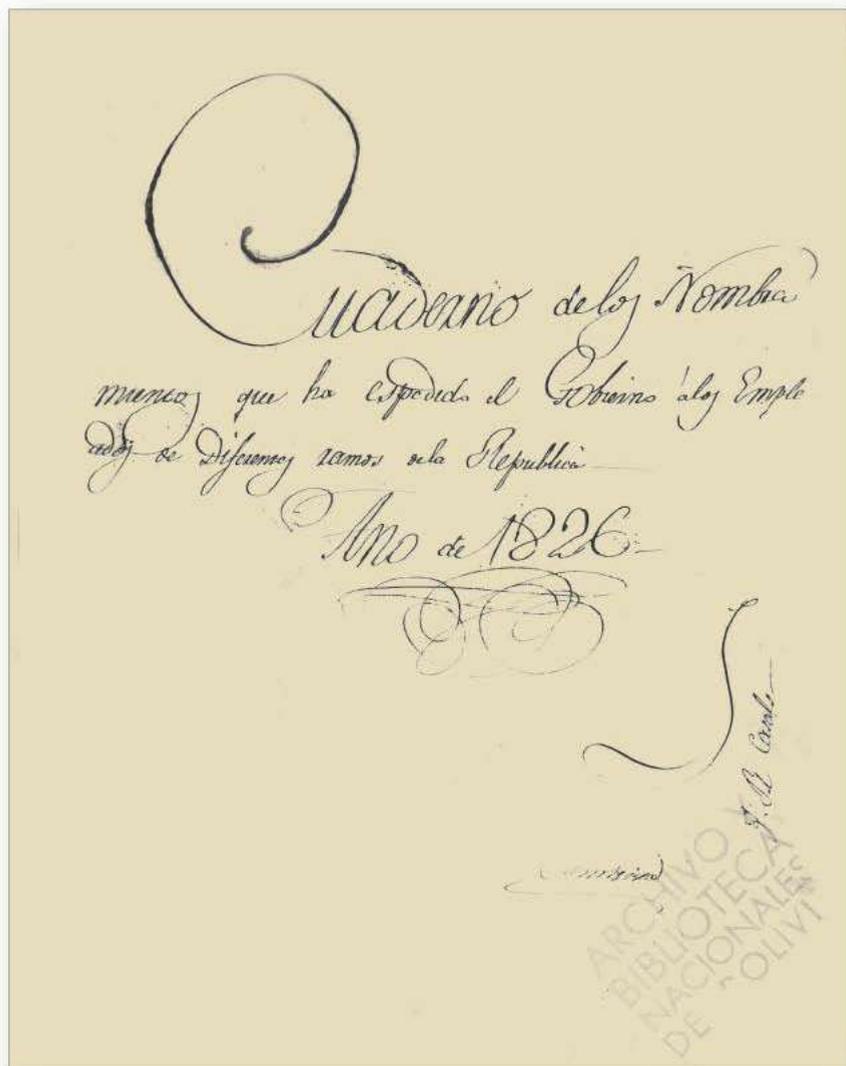


HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1826







1826 Correspondencia /1/

ANB, MI-1826, T. 19, N.

/fol. 1 r./

Cuaderno de los Nombramientos que há expedido el Gobierno á los Empleados de diferentes ramos de la Republica—

Año de 1826—

/otra escritura:/

en Comision

F. R. Casals

El 21 de Abril se aprobó para Escrivano de Cámara ^{de Cámara} en favor del Dr. Mariano Ponce de Mendoza propuesta por la Corte Superior de Justicia de la Paz—

Potosí

Para Vicerrector y Catedrático de Gramática Castellana y Latina el Dr. Ancelmo Tapia—
 Para Ministro y Catedrático de Filosofía moderna el Dr. Mariano Latorre.

Cochabamba

Dn. Andres Ma. Torrico

16 de mayo

Debiendose proveer el Rectorado del Colejio de Ciencias y artes del Departamento de Cochabamba de nueva creación, en un sujeto de ilustracion honradez y amor al pais y concurriendo en U. estas cualidades he venido en nombrarle par Rector de dicho Colejio: sirbiendolo este oficio de titulo hasta que se le estienda en forma— Dios gue/guarde/ a U.

17 de Mayo— Se nombró al Sr. Corl. Francisco Lopez Prefecto de Cochabamba—
 17 de Mayo— Se nombró pr. un Decreto margl. /marginal/ al Sr. Bonhomme Andres, (Medico Francés) Catedrato. de Medicina del Colejio de Cochabamba, y medico del hospital de S. Salvador—

/fol. 2 r./

En 21 de Abril se aprobó para Escrivano de Cámara la consulta en favor del Dr. Mariano Ponce de Mendoza propuesta por la Corte Superior de Justicia de la Paz—

Potosí

Para Vicerrector y Catedrático de Gramática Castellana y Latina el Dr. Ancelmo Tapia—

Para Ministro y Catedrático de Filosofía moderna el Dr. Mariano Latorre.

Cochabamba

Dn. Andres Ma. Torrico

16 de mayo

Debiendose proveer el Rectorado del Colejio de Ciencias y artes del Departamento de Cochabamba de nueva creación, en un sujeto de ilustracion honradez y amor al pais y concurriendo en U. estas cualidades he venido en nombrarle par Rector de dicho Colejio: sirbiendolo este oficio de titulo hasta que se le estienda en forma— Dios gue/guarde/ a U.

17 de mayo— Se nombró al Sr. Corl. Francisco Lopez Prefecto de Cochabamba—

17 de mayo— Se nombró pr. un Decreto margl. /marginal/ al Sr. Bonhomme Andres, (Medico Francés) Catedrato. de Medicina del Colejio de Cochabamba, y medico del hospital de S. Salvador—



Departamento de Cochabamba

1.º de Julio

Chuquisaca—
 Al Dr. Andres Ma. Torrico—

En esta fha. se ha servido S. E. el Presidente de la Republica, nombrar á U. para que desempeñe interinamente la catedra de Derecho natural, civil y de jentes, en el Colegio, establecido en Cochabamba, todo según el Decreto de 3 de febo. del año inserto en la colección oficial N. 13— Lo que tengo de U. para su conocimiento é inteligencia— Dios g U—

Este mismo oficio se pasó al Dr. Julián Ma. Lopez, nombrandolo ViceRector y Catedo. de Matemáticas y Arquitectura: al C. Maro/ Mariano/ Domo. /Domingo/ Paz, Ministro y Catedo. de Filosofia moderna— al C. Manuel de la Cruz Mendes- Catedo. de Retorica, elocuencia y orata— al C. Hipolito Lemoyne pa. Catedo. de Lengua Castellana y latina. Todo en la misma fha—

En 20 de julio se aprobo pr. el Gobierno la consulta pa Secretario de la Prefectura al Dr. Felipe Fernandez de Cordoba—

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

/fol. 3 r./

Departamento de Cochabamba

1.º de julio—

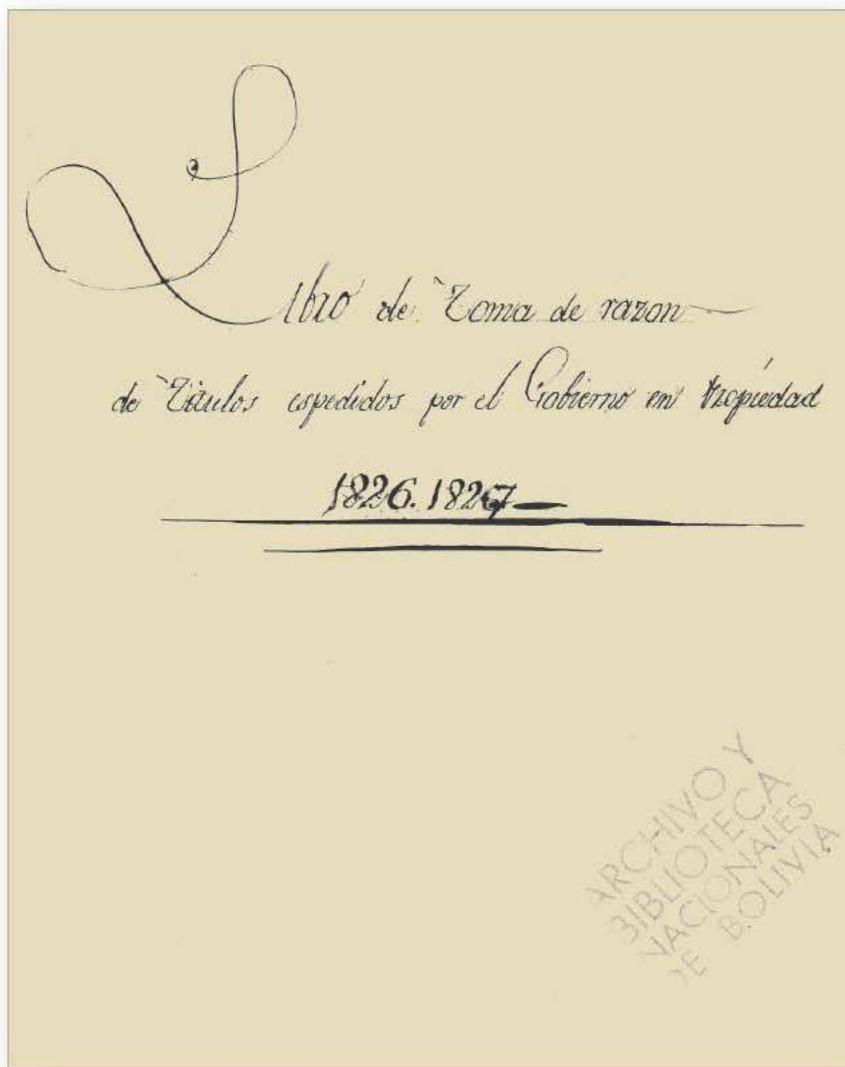
Chuquisaca—

Al Dr. Andres Ma. Torrico—

En esta fha. /fecha/ se há servido S.E. el presidente de la Republica, nombrar á U. para que desempeñe interinamente la catedra de Derecho natural, civil y de jentes, en el Colegio de Ciencias y artes – establecido en Cochabamba, todo según el Decreto de 3 de febo. del pre. año inserto en la colección oficial N. 13— Lo que tengo de U. para su conocimiento é inteligencia— Dios g U—

Este mismo oficio se pasó al Dr. Julián Ma. Lopez, nombrandolo ViceRector y Catedo. de Matemáticas y Arquitectura: al C. Maro/ Mariano/ Domo. /Domingo/ Paz, Ministro y Catedo. de Filosofia moderna— al C. Manuel de la Cruz Mendes- Catedo. de Retorica, elocuencia y orata— al C. Hipolito Lemoyne pa. Catedo. de Lengua Castellana y latina. Todo en la misma fha—

En 20 de julio Se aprobo pr. el Gobierno la consulta pa Secretario de la Prefectura al Dr. Felipe Fernandez de Cordoba—



1826 títulos

ANB Interior 1827

161 /a lápiz/

/fol. 1 r./

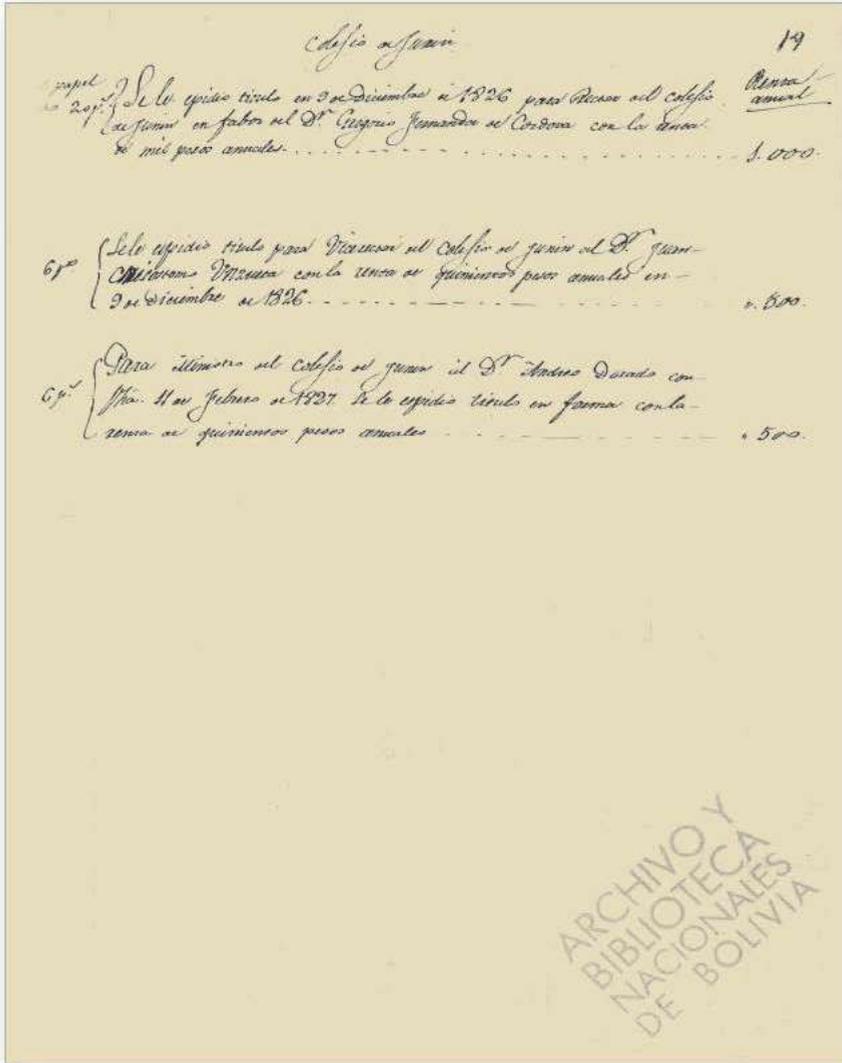
31 fos útiles

N. 8

Libro de Toma de razon de Titulos expedidos por el Gobierno en Propiedad—

1826. 1827—



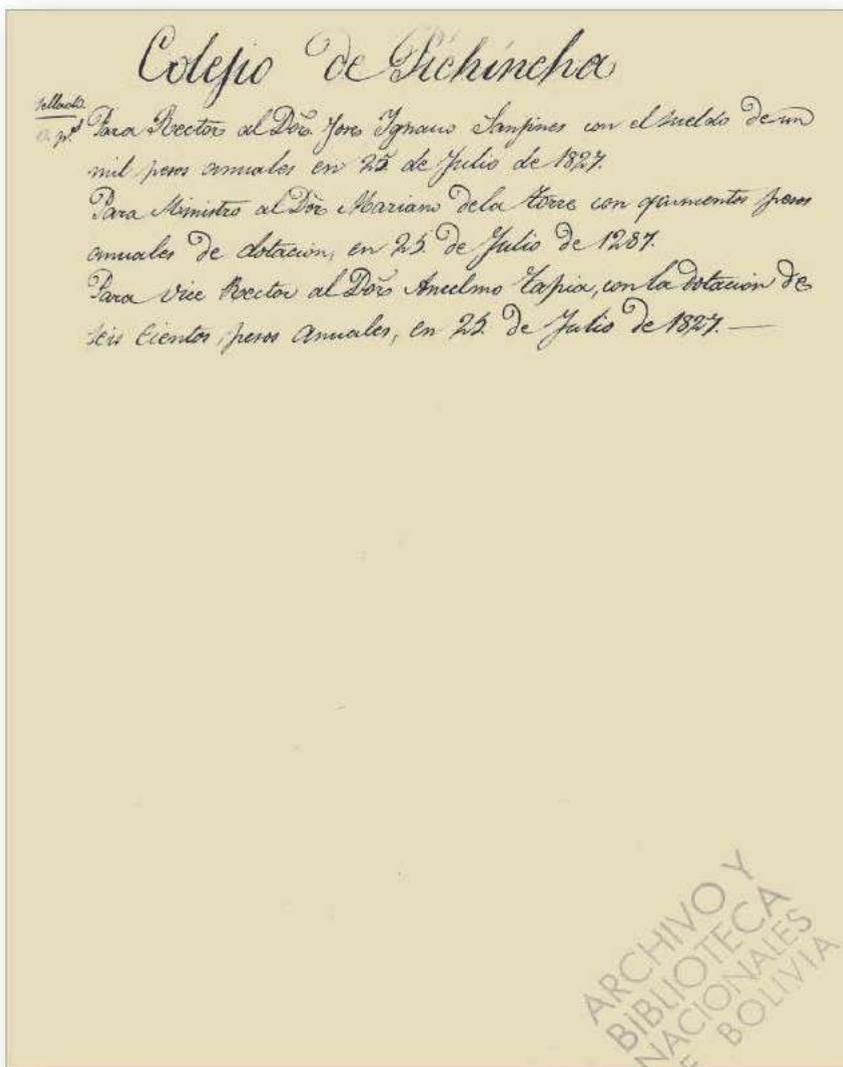


/fol. 2 r./

Colegio de Junin—

Por el papel sellado 20 ps.

		Renta anual
6 ps.	Se le e/s/pidio titulo en 9 de diciembre de 1826 para Rector del Colegio de Junin en favor del Dr. Gregorio Fernandez de Cordova con la renta de mil pesos anuales.....	1.000.
6 ps.	Se le espido titulo para Vicerector del Colegio de Junin al Dr. Juan Crisostomo Unzueta con la renta de quinientos pesos Anuales en 9 de diciembre de 1826.....	500.
6 ps.	Para Ministro del colegio de Junin al Dr. Andres Dorado con Fha. 11 de febrero de 1827. Se le espido titulo en forma con la Renta de quinientos pesos anuales.....	500.



/E. 37/

Colegio de pichincha.

P sellado

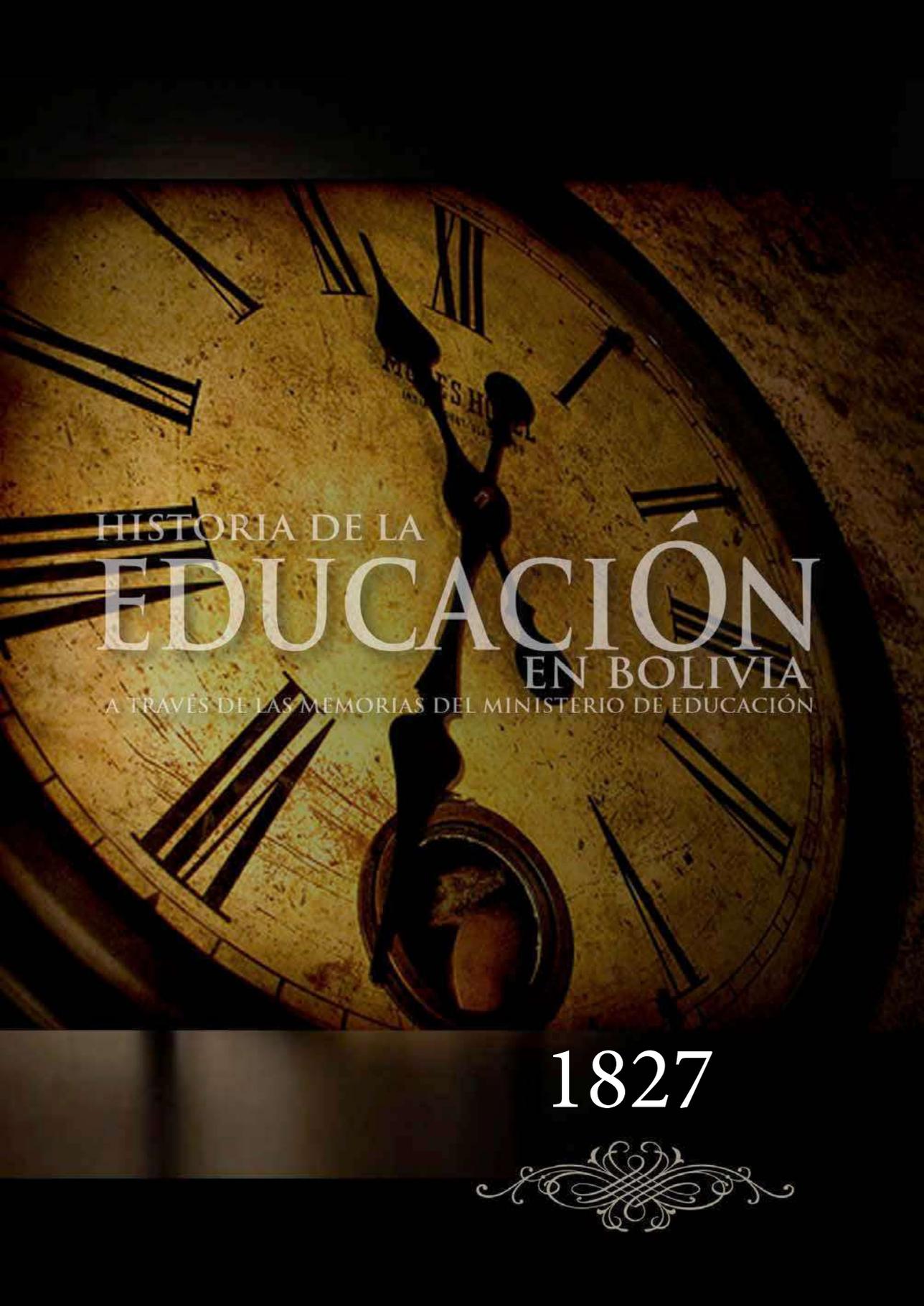
20 ps.

Para Rector al Dr. Jose Ignacio Sanjines con el sueldo de un mil pesos anuales en 25 de julio de 1827.

Para Ministro al Dr. Mariano de la Torre con quinientos pesos anuales de dotacion, en 25 de julio de 1827.

Para Vicerrector al Dr. Ancelmo Tapia, con la dotacion de seis cientos pesos anuales, en 25 de julio de 1827.—





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1827





Colegio de Junín.

Chuquisaca a 3 de Septiembre

Al Excmo. Sr. Presidente de la Republica.

Exlentísimo Señor:

Uno de los jobenes que vinieron del Departamento de Tarija destinados a este Colegio, nombrado Mauricio Lizarraga se ha restituido a su país con animo de no continuar en la carrera literaria, por lo cual no tenia a la verdad aptitud alguna. En la plaza que ha dexado vacante debe entrar otro hijo del mismo Departamento, y si desde allí hade venir alguno, que como aquel carezca de las calidades necesarias, podría V. E. conceder esta gracia a Gregorio Ibanes, hijo del Señor Gavino Ibañes, tarijeño, y dispuesto por su edad, y abilidad para aprovechar en los estudios a que está dedicado.

Dios gue a V.E.

Excmo. Sr.

J. Lizarraga

ANB

M. I. N.

/fol 1 r./

Colegio de Junín

Chuquisaca a 3 de Septiembre de 18 /roto 27/

Al Excmo. Sor. Presidente de la Republica.

Exlentísimo Señor:

Uno de los jobenes que vinieron del Departamento de Tarija destinados a este Colegio, nombrado Mauricio Lizarraga se ha restituido a su país con animo de no continuar en la carrera literaria, para la cual no tenia a la verdad aptitud alguna. En la plaza que ha dexado vacante debe entrar otro hijo del mismo Departamento, y si desde allí hade venir alguno, que como aquel carezca de las calidades necesarias, podría V. E. conceder esta gracia a Gregorio Ibanes /así está/, hijo del Señor Gavino Ibañes, tarijeño, y dispuesto por su edad, y abilidad para aprovechar en los estudios a que está dedicado.

Dios gue. Á V. E.

Excmo. Sor.

Indice de las notas qe. remite al Rector
del Colegio de Sn. Simon de Ayacucho al
Sor. Ministro de Estado en el despacho del
interior.

N.º 2..... Hace presente las necesidades del Colegio y
pide se paguen los presupuestos mensua-
les en el Tesoro publico.

N.º 3º... Acompaña tres cuadernos de diseños de los
alumnos dibujantes

Paz de Ayacucho Sep.º 11 de 1827.

M. S. de Velasco

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE ECUADOR

/fól. 2 r./

/a lápiz: 1827. IX. II/

Indice de las notas qe. remite el Rector del Colegio de Sn. Simon de Ayacucho al Sor. Ministro de Estado en el despacho del interior.

N. 2... Hace presente las necesidades del Colegio y pide se paguen los presupuestos mensuales en el Tesoro publico.

N. 3º. Acompaña tres cuadernos de diseños de los alumnos dibujantes.

Paz de Ayacucho Sepe. 11 de 1827.

MI. S./Manuel Sanchez/de Velasco



Colegio de Ayacucho Agto.
27 de 1827

Al Sr. Ministro del Interior.

N.º

Sr. Ministro.

Yo Sr. D. J. me he visto responsable ante el Govno. de los estudios, del buen orden de esta casa, y las clases según las ordenanzas qe. se den, mientras estas se comunican, desconfiaré de mis operaciones. y procedimtos. qe. de una vez quiciere reglar. Sabe U. S. qe. me he encargado de este Colegio en total abandono, y que aunq. pr. mi contraccion se reformen muchos abusos á virtud de provisionales medidas, ellas no serán del todo acertadas, si no se guian pr. la regla gral qe. se haya adoptado, especialmte. Cuando tengo de chocar con inveterados abusos: No quiero pues ser responsable sin la ordenanza qe. debe regir, y esto basta pa. qe. U. S. en obsequi de mis deccos se digne mandar se me comunique aquella, y qe. serviendome de guía, haya de responder pr. ella.

Dios gué á U. S.

Sr. D. J. Velasco

/fol. 3 r./

Colegio de Ayacucho Agto. 27 de 1827

Al Sr. Ministro del Interior.

N.º

Sr. Ministro.

Si las Leyes me hacen responsable ante el Govno. de los estudios, del buenorden de esta casa, y las clases según las ordenanzas qe. se den, mientras estas se comunican, desconfiaré de mis operaciones. y procedimtos. qe. de una vez quiciere reglar. Sabe U. S. qe. me he encargado de este Colegio en total abandono, y que aunq. pr. mi contraccion se reformen muchos abusos á virtud de provisionales medidas, ellas no serán del todo acertadas, si no se guian pr. la regla gral qe. se haya adoptado, especialmte. Cuando tengo de chocar con inveterados abusos: No quiero pues ser responsable sin la ordenanza qe. debe regir, y esto basta pa. qe. U. S. en obsequi de mis deccos se digne mandar se me comunique aquella, y qe. serviendome de guía, haya de responder pr. ella.

Dios gué á U. S.

MI. S. de Velasco


 Colegio de S.^{to} Simon de
 Ayacucho Sep.^o 11 de 1827.

Al S.^{to} Min.^{to} de Estado en el Despacho del interior.
 Sr. Ministro.

N. 2

Cuando V. E. el Libertador en el Decreto
 de 11 de Dice. del año 25, previno, q^e las rentas de Benef.^o se depositen intactas en el Tesoro
 publico, fue pa. subvenir con las mismas á las urgentes necesidades. de los establecim^{tos} publicos,
 como en otras Ciudades. acontece; mas en esta á pesar de las ordes. /órdenes/ del Sor. Prefecto, no solam^{te}.
 dexan de facilitarse p^r. el Adm^o. departamen^{tal}
 por la cantidad. necesaria p^r. la refaccion
 del Colegio, si tambien se demoran los suel.
 dos, y mantenimiento de alumnos.

Me persuado, q^e esto resulta de la
 dificultad q^e experimenta el Adm^o. en la re.
 caud^{on}. de rentas; pero si el Tesoro publico don
 de han entrado en deposito los productos de
 fincas vendidas, destinados p^r. fondo de Ban
 co de rescates, cubriese los presupuestos mens
 suales, serian sin duda mas bien atendidas
 estas urgentes, y necesarias obras.

Este medio es en mi concepto el unico
 q^e. podrá librarme de los apuros, y facilitar
 por la pronta conclusion de Urgentisimas
 obras que tengo entre manos: Si él es conve
 niente, se dignaria V. E. tomarlo en consider

/fol. 4 r./
/a lápiz 193/

Colegio de Sn. Simon de Ayacucho
Sepe. 11 de 1827

Al Sor. Minro. de Estado en el Despacho del interior

Sr. Ministro.

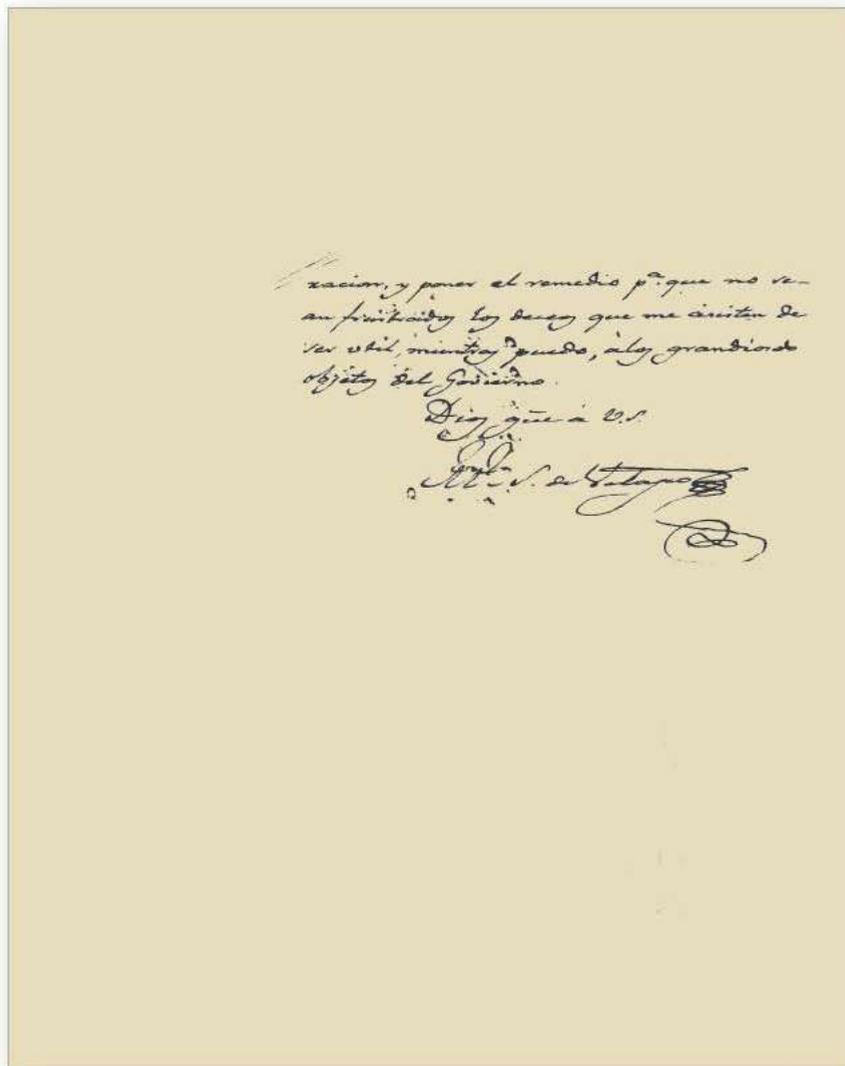
N. 2

Cuando S. E. el Libertador en el Decreto de 11 de Dice. del año 25, previno, qe las rentas de Benefa. Se depositen intactas en el Tesoro publico, fue pa. subvenir con las mismas á las urgentes necesidades. de los establecim^{tos}. publicos, como en otras Ciudades. acontece; mas en esta á pesar de las ordes. /órdenes/ del Sor. Prefecto, no solam^{te}. dexan de facilitarse pr. el Admor. departamental las cantidades. necesarias pa. la refaccion del Colegio, si tambien se demoran los sueldos, y mantenimiento de alumnos.

Me persuado qe. esto resulta de la dificultad qe. experimenta el Admor. en la recaudon. de rentas; pero si el Tesoro publico donde han entrado en deposito los productos de fincas vendidas, destinados pa. fondo de Banco de rescates, cubriese los presupuestos mensuales, serian sin duda mas bien atendidas estas urgentes, y necesarias obras.

Este medio es en mi concepto el unico qe. podrá librarme de los apuros, y facilitar la pronta conclusion de Urgentisimas obras que tengo entre manos: Si él es conveniente, se dignará U. S. tomarlo en coincide-





/fol. 5 (4 v.)/

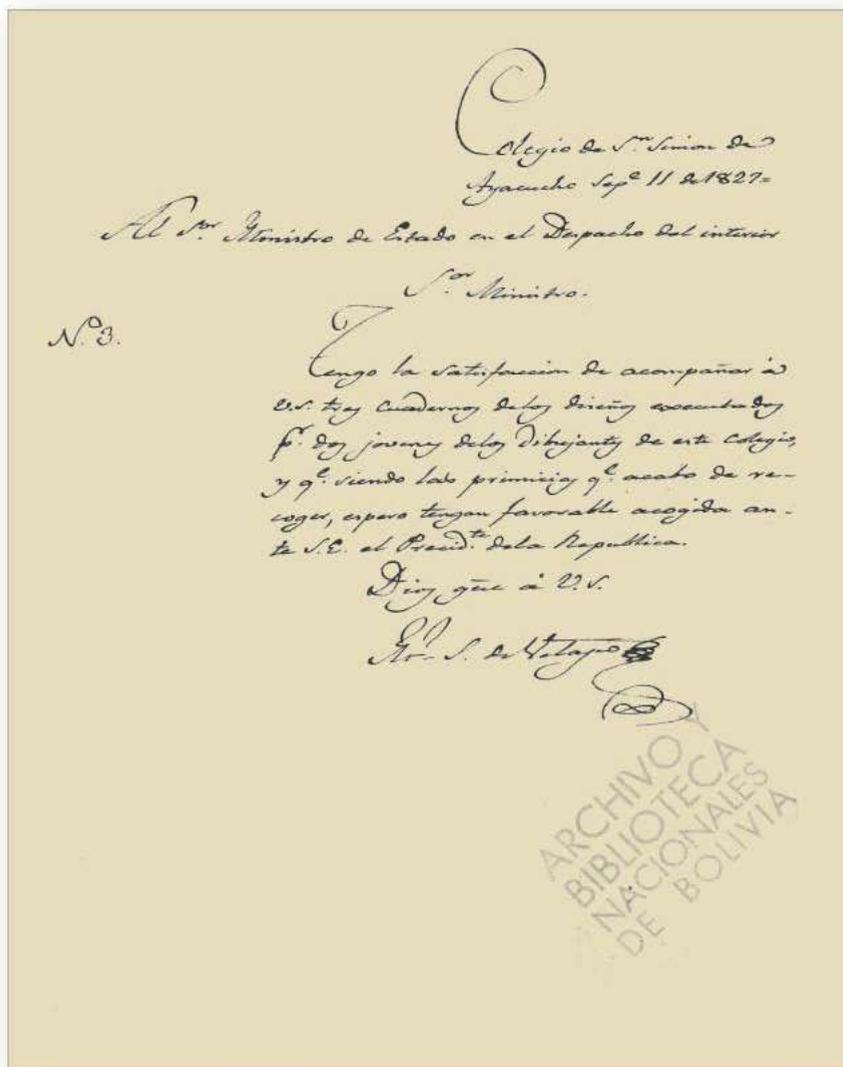
/a lápiz: II.IX/

racion, y poner el remedio pa. que no sean frustrados los deseos que me asisten de ser util mientras puedo, a los grandiosos objetos del Gobierno.

Dios gue. á U. S.

M. S. de Velasco





/fol. 6 r./

Colegio de Sr. Simon de Ayacucho

Sepe. 11 de 1827

Al Sor. Ministro de Estado en el Despacho del interior

Sor. Ministro.

No. 3.

Tengo la satisfaccion de acompañar á U. S. tres cuadernos de los diseños executados pr. dos jovenes de los dibujantes de este colegio, y qe. siendo las primicias qe. acabo de recoger, espero tengan favorable acogida ante S. E. el Precid^{te}. de la Republica.

Dios gue á U. S.

M. S. de Velasco



El Excmo. Sr. Ministro del Interior

Potosí Junio 19 de 1827

Al Sr. Ministro del Interior Facundo Infante

Señor Ministro.

Quando el hombre virtuoso hace por merecer los empleos que la Republica repara, hay otros que no pueden sufrir el brillo de aquellos que en el estudio que ocupan, encuentran sus salidas, y aspiran solo á la felicidad publica: la amistad, esa prenda inestimable que hace el destino de la Ciudadadana, no se conoce, y si alguna vez aparece, es doble é interesada: Una dolorosa experiencia me hace tocar estos desengaños: si no me equiboco, nohay gratitud, no hay buena fé: desvivir por el bien de mi Patria, exigir constantemente el lleno de las obligaciones á las que lo ha llamado el Gobno. y la sociedad, es mi crimen. Es raro el Subalterno á quien le agrada esta conducta, quantas reformas se verian en todos los estados, si sus Mntros. estuviesen bien y con verdad instruidos!

Con el inmediato conocimiento que tengo del Dor. Domingo Zambrana, de que este procuraba la iluminacion de los Potosinos, y que este me arrastraba su buena opinion y su reconocimto. de q. habia sido el primero que planteo en esta Ciudad una educacion regularizada y acomodada á las luces del siglo, lo propuse verbalmente al Sor. Olaneta, que hacia de Prefecto en esta C. pa. Ministro y catedrático de Lengua Castellana: mis esperanzas se frustraron, y fué propuesto el Dr. Estanislao Latorre, y nombrado interinamente.

Creí justamte. que este Dr. fuese

El Sr. Ministro que es Dr. Juan

/fol. 7r./

El Rector del Colegio de Pichincha

Potosí Junio 19 de 1827.

Al Señor Ministro del Interior Facundo Infante

Señor Mntro.

Quando el hombre virtuoso hace por merecer los empleos que la Republica repara, hay otros que no pueden sufrir el brillo de aquellos que en el destino que ocupan cumplen sus deberes, y aspiran solo á la felicidad publica: la amistad, esa prenda inestimable que hace la delicia de los ciudadanos no se conoce, y si alguna vez aparece, es doble é interesada: Una dolorosa experiencia me hace tocar estos desengaños: si no me equiboco, nohay gratitud, nohay gratitud, no hay buena fé: desvivir por el bien de mi Patria, exigir constantemente el lleno de las obligaciones á las que lo ha llamado el Gobno. y la sociedad, es mi crimen. Es raro el Subalterno á quien le agrada esta conducta, quantas reformas se verian en todos los estados, si sus Mntros. estuviesen bien y con verdad instruidos.

Con el inmediato conocimiento que tengo del Dor. Domingo Zambrana, de que este procuraba la iluminacion de los Potosinos, de q. arrastraba su buena opinion y su reconocimto. de q. habia sido el primero que planteo en esta ciudad una educacion regularizada y acomodada á las luces del siglo, lo propuse verbalmente al Sor. Olaneta, que hacia de Prefecto en esta C. pa. Ministro y catedrático de Lengua castellana: mis esperanzas se frustraron, y fué propuesto el Dr. Mariano Latorre, y nombrado interinamente.

Creí justamte. que este Dr. fuese

observador exacto de su destino: he callado por mucho tiempo, la prudencia, la moderacion y el cariño han sido los resortes que he tocado pa. ganarlo al bien de mi Patria, y a los progresos del Colegio: con el ejemplo y constituyendome su Sota, o Suplente, he procurado su estimulo, y lejos de poseer yo la dulce satisfaccion de su reforma, no he sacado otro fruto q. la indolencia y aquel emponsoñado q. há abrigado siempre contra mi en su corazon.

No es el rencor el que me hace tomar la Pluma, se lo protesto á VS. una y mil veces, Soy demaciado generoso, y sé ahogar resentimientos particulares si de ello resulta la paz, el orn. /orden/ y la union: obran contra mi, y es foroso defenderme: la naturaleza me lo manda, y es perciso obedecerla.

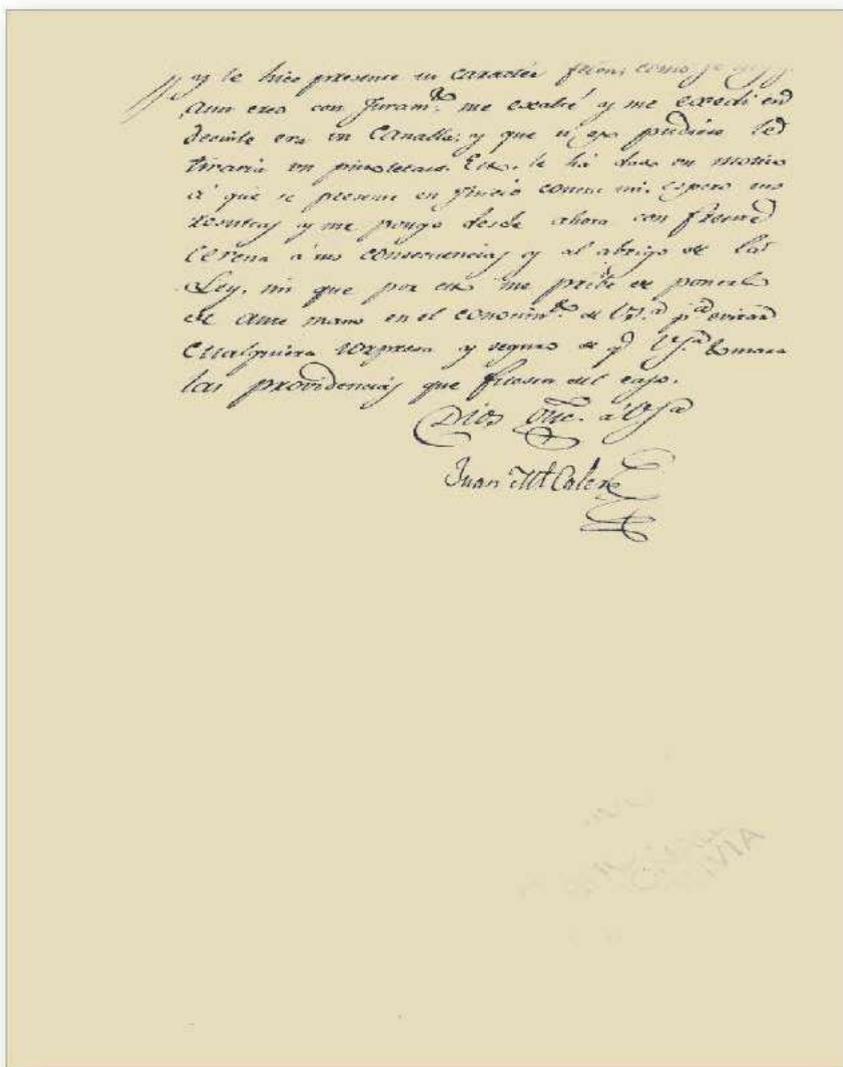
Con motivo de haberle hecho conocer que no era Superior mio por el Sueldo y de que era responsable al Gobno. a la sociedad y a Potosi con su ninga. /ninguna/ asistencia al Colego. y con el hypo de adquirir dinero aun á costa del buen nombre del Colegio, como se desengañara VSa. de las contestaciones del Vice-Rector arrancadas en obsequio de la Verdad a pesar de su jenio apacible y carácter flematico y pituitoso /que segrega mucosa/, tiempos há que el referido Dor. La-Torre há estado en contradiccion con migo, haciendo transcendental su odio como lo probaré al nombre potosino. Consecuente a estos principios ¿á quien no há ofrecido el Rectorado? Y como últimante. Se lo brindó al Dr. villegas, como lo aseguró el Mayor de Plaza Manuel de la Vera, con expresion de q. VSa. ya estaba hallanado, y q. solo se esperaba el Si del Dr. Villegas, lo recomvine

/fol. 8 (7v.)

observador exacto de su destino: hé callado por mucho tiempo, la prudencia, la moderacion y el cariño han sido los resortes que hé tocado pa. ganarlo al bien de mi Patria, y a los progresos del Colegio: con el ejemplo y constituyendome su Sota, o Suplente, hé procurado su estimulo, y lejos de poseer yo la dulce satisfaccion de su reforma, no hé sacado otro fruto q. la indolencia y aquel emponsoñado q. há abrigado siempre contra mi en su corazon.

No es el rencor el que me hace tomar la Pluma, se lo protesto á VS. una y mil veces, Soy demaciado generoso, y sé ahogar resentimientos particulares si de ello resulta la paz, el orn. /orden/ y la union: obran contra mi, y es foroso defenderme: la naturaleza me lo manda, y es perciso obedecerla.

Con motivo de haberle hecho conocer que no era Superior mio por el Sueldo y de que era responsable al Gobno. a la sociedad y a Potosi con su ninga. /ninguna/ asistencia al Colego. y con el hypo de adquirir dinero aun á costa del buen nombre del Colegio, como se desengañara VSa. de las contestaciones del Vice-Rector arrancadas en obsequio de la Verdad a pesar de su jenio apacible y carácter flematico y pituitoso /que segrega mucosa/, tiempos há que el referido Dor. La-Torre há estado en contradiccion con migo, haciendo transcendental su odio como lo probaré al nombre potosino. Consecuente a estos principios ¿á quien no há ofrecido el Rectorado? Y como últimante. Se lo brindó al Dr. villegas, como lo aseguró el Mayor de Plaza Manuel de la Vera, con expresion de q. VSa. ya estaba hallanado, y q. solo se esperaba el Si del Dr. Villegas, lo recomvine

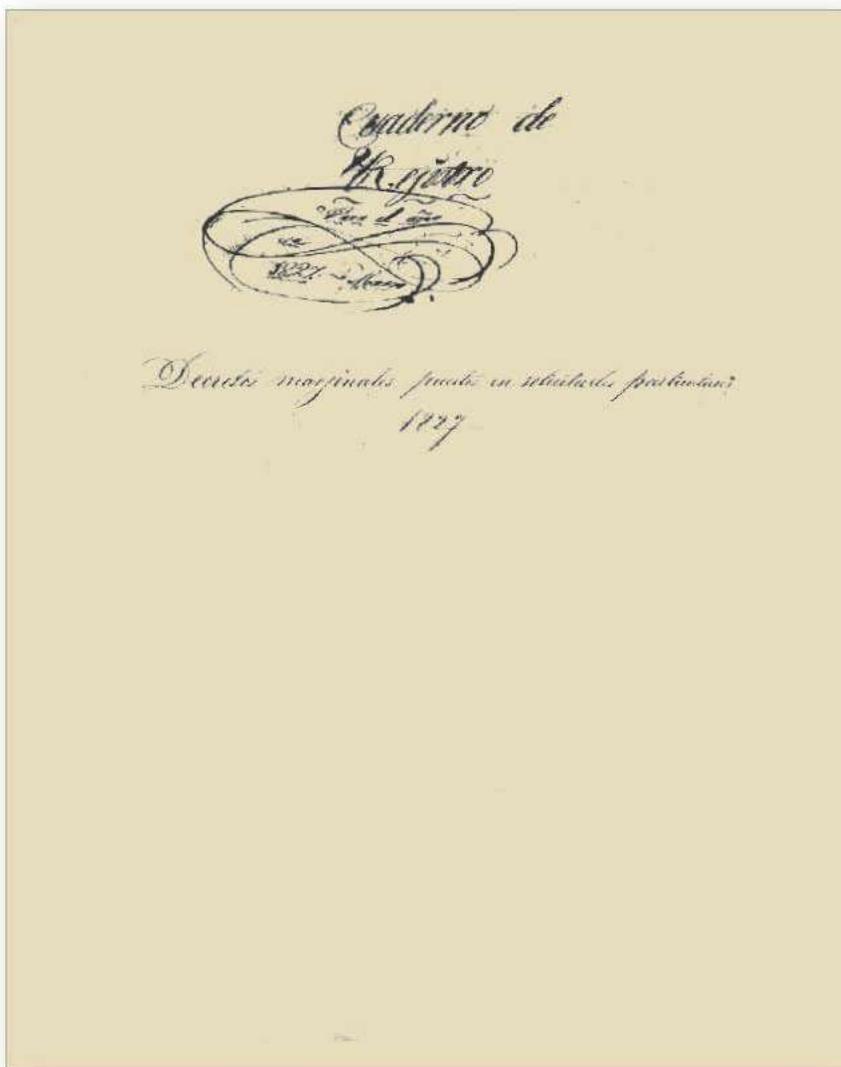


/fol. 9 r. (8 r.)/

y le hice presente su carácter felon, como se neg/cortado) asc/ aun creo con Juramto. me exalté y me exedi en decirle era un canalla, y que si yo pudiese le tiraría un pistoletaso. Esto le há dado un motivo á que se presente en juicio contra mi, espero sus resultas y me pongo desde ahora con frente serena á sus consecuencias y al abrigo de la Ley, sin que por ello me pribe de ponerlo de ante mano en el conocimto. de VSa. pa. evitar cualquiera sorpresa y seguro de q VSa. tomara las providencias que fuesen del caso.

Dios gue. á VSa.

Juan Ml. Calero



1827

ANB

MI - 1827

T. 69 - No. 23

/fol. 1 r./

/a lápiz: Interior No. 23/

Cuaderno de Registro

Para el año de 1827 - Marzo

Decretos marginales puestos en solicitudes particulares

1827



/fol. 2 r./

- N. 19. *Al Presvitero Franco, Javier se le Decretó lo siguiente— Chuquisaca 13 de febrero 827— Si ha este Presvitero se le debe por el Estado algunas sumas desde que el Ejercito Libertador ocupo estos Departamentos. el Prefecto de Santa Cruz dispondrá el que le sean satisfechos. Y si las deudas fuezen anteriores al 25 de Mayo de 1809 reclame su derecho conforme á la Ley del Congreso de 15 de Diciembre de 1827 /dos palabras anteriores, están tachadas/ ultimo inserto en la colección oficial No 31.*
- N. 29. *A la ciudadna, Manuela Torres se le decreto lo siguiente— Chuquica. 14 de Febrero 827. Informe el Prefecto.*
- N. 39. *A la ciudadana Juana Basilia Calaumana se le Decreto lo siguiente.— Chuquica 13 de febrero 827— Se le permite el uso de la medalla del Libertador, cuyo diploma ha obtenido por el Gobierno del Perú mas a condicion de ocurrir á la Camara de Senadores, conforme al caso 89. del Artículo 69. de la Constitución—*
- N. 49. *Al Cno. Ignacio Paz se le decreto lo siguiente— Chuquica 14 de Febrero-827, Informe el Rector del Colejio de Juni. Sobre la aplicación y conducta del esponente y tambien si es natural de este Departamento.*
- N. 59. *A la ciudadana Petrona Obando se le decreto lo siguiente— Chuquica. 17 de Febreo. 827— El Gobierno no puede entender en materias contenciosas ni menos el abocarse a causas pendientes. Acuda por tanto la esponente a los Tribunales en la forma establecida /sic/ por la constitucion y las leyes—*
- N. 69. *A la ciudadana Manuel/a/ Taravilla se le decreto lo siguiente— Chuquica. 17 de Febrero 827— Informe el Prefecto de este Departamento a cerca del contenido de este escrito.*
- N. 79. *Al Indigena Felipe Reynaga Se le decreto lo siguiente— Chuquica. 17 de Febro. 827— Ocurrir al Prefecto del Departamento—*
- N. 89. *Al Cno. Cayetano Estrada se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827 Informe el Intendente de Policia—*
- N. 99. *Al Cno. Calisto Serrano se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827. El Prefecto del Departamento de Potosí, tomara todas las medidas necesarias para que sean observadas las Leyes y respetadas las autoridades que ellas establezen—*
- N. 10. *Al Cno. Feliz Ayaviri se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827—En razon de ser indigena se le concede la gracia unos /a uno/ de sus hijos y sera el que á juicio del Rector del Colejio de Juni haya dado mas pruebas de aplicación y buena conducta—*
- N. 11. *Al Cno. Carlos Gutierrez se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero. 827. Informo el Gobernador del obispado de la Paz.*
- N. 12. *Al Cno. Manuel de la Asencion Torres se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827— Ocurra al Prefecto de Cochabamba quien esta ya /impuesto (tachado)/ instruido por el Gobierno de lo que deve hacer al respeto de este genero de deudas—*
- N. 13. *Al Cno. Mariano E. Calvo se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827—El Gobierno no tiene motivos para dudar de la providad y honrrades de este Majistrado. Por el contrario, le ha dado pruebas*

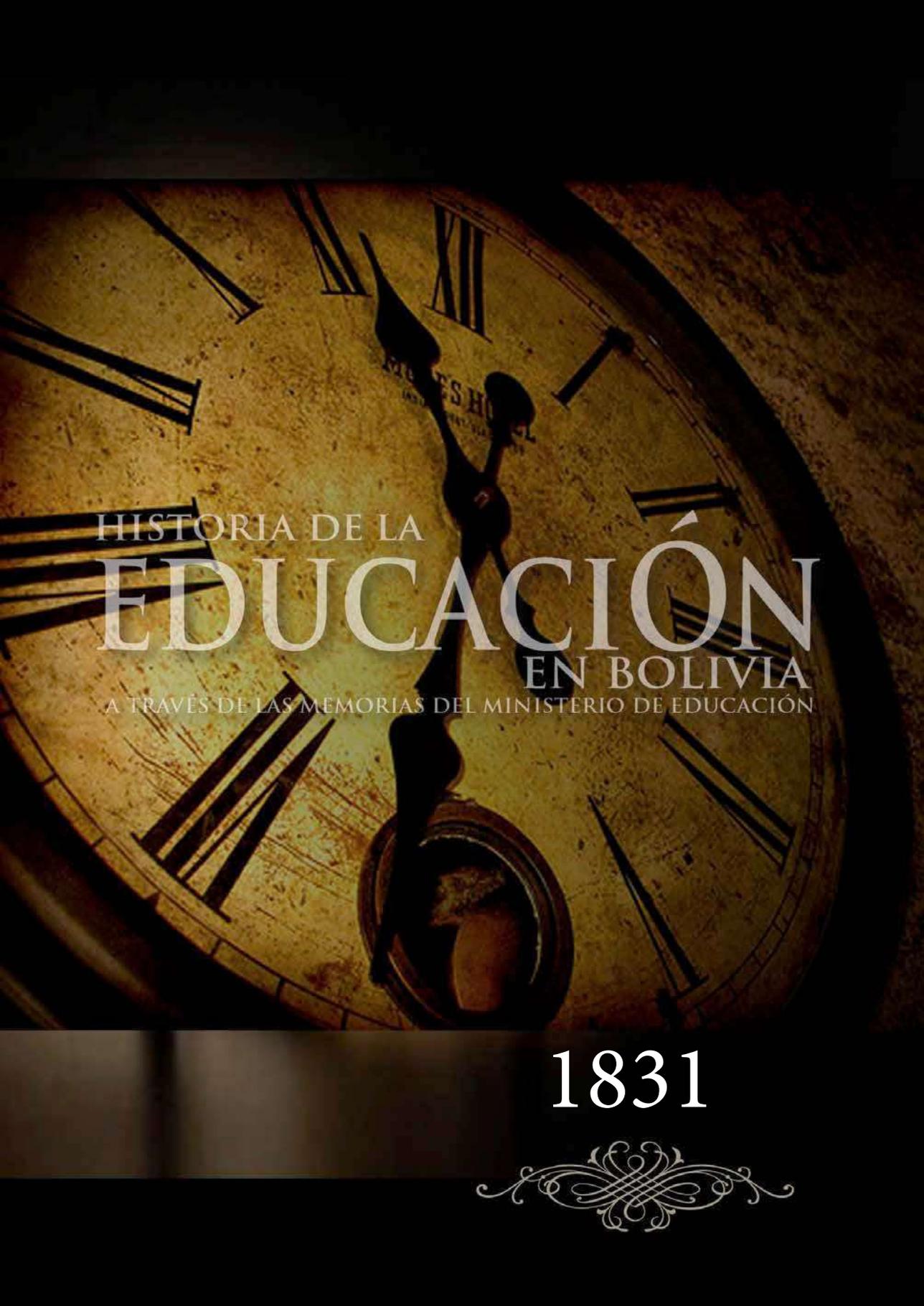


/fol. 3 (2 v.)/

siertas de que posee aquellas cualidades en alto grado— Mas el asunto de que se queja pertenece su resolucion a los juezes, y por tanto debe ocurrir a ellos si lo juzga conveniente a su buen nombre acreditado.

- N. 14. Al Cno. Miguel Diaz se le Decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827—Hasta que se sepa si hay huermanos /huerfanos/ de bictimas de la Rebolucion que tengan derecho ha entrar en el Colegio no se le puede condeser la gracia á los que no se hallen en aquel caso—
- N. 15. Al P. cayetano Ayonor se le Decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827. El governador Eclesiastico del obispado de la Paz le coniderara en el primer concurso—
- N. 16. Al Cno. Jose Feliz Canizares se le decreto lo siguiente—Chuquisaca—22 de febrero 827. No puede concedersele la gracia que solicita hasta saberse si los huerfanos de bictimas de la Rebolucion, a quien la Ley prefiere solicitan uno la gracia á que son tan acreedores—
- N. 17. Al Cno. Manuel Valda se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827. Como los hijos huerfanos de bictimas de la Rebolucion son preferidos por la Ley hasta que no se sepan si hay de aquellos, que solicitan la gracia: no puede condeserle a otros que no se hallen en el caso referido.
- N. 18. Al Cno. Justo Joaquin Michel se le decreto lo siguiente—Chuquica. 22 de febrero 827— Los llamados con preferencia por la Ley son los huerfanos /de tachado/ hijos de bictimas de la Rebolucion y hasta que no se sepa que no hay de aquellos que prestar la gracia no puede condeserle al que no se halla en el caso referido./
- N. 19. Al Cno. Bernardino de la Riva se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Marzo de 1827—El Esponente presentara al Prefecto de la Paz la Ley orden, o providencia, que le autorizava, a comerciar, y esta medida podra entonces servirle como descargo a los cargos q. se le han hecho.
- N. 20. Al Cno. Antolin Sevallos se le decreto lo siguiente— Chuquica. – 22 de febrero 827— Queda admitida la propuesta que hace con celo tan laudable de abilitar a sus espensas la Capilla de la Casa de Mendigos de esta Capital. El Governador eclesiastico de esta Capital Arzobispado proporcionar (si le es posible) el baso sagrado y demas de que habla esta esposicion—
- N. 21. Al Cno. Lucas Arrueta se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827—
Como lo pide—
- N. 22. Al Cno. Mariano Serna se le decreto lo siguiente—Chuquica.— 22 de febrero 827— Informe el Rector del Seminario—
- N. 23. Al Cno. Franco. Barañao se le decreto lo siguiente Chuquica. 23 de Febrero 827—El Governador de oruro dispondra el que esta niña seha entregada a su padre /tachado/ inmediatamente—

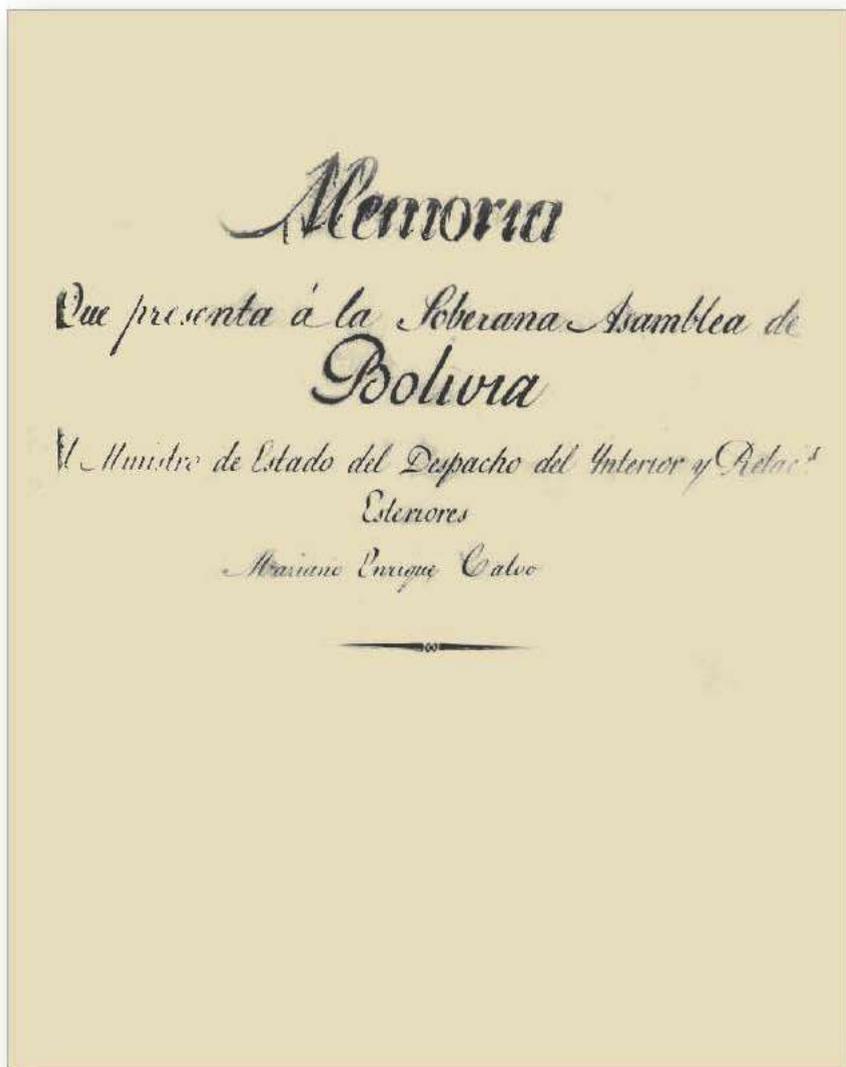




HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1831





ANB

MI

/fol. 1 r./

/a lápiz: 4 31/

Memoria

Que presenta á la Soberana Asamblea de Bolivia

El Ministro de Estado del Despacho del Interior y Relac.

Esteriores

Mariano Enrique Calvo—

la felicidad pública De este plantel de jóvenes deben salir buenos artesanos, buenos padres de familia, y escelentes ciudadanos pues que el hombre que tiene un oficio se puede subsistir, y ha recibido lecciones de sana moral, no puede dejar de amar a la patria que lo ha abrigado, al Gobierno que lo ha protegido, y al orden social que tanto le interesa. Movid de tan lisonjera idea no ha escaseado arbitrio, ni detenidose en dificultades para llevar á efecto estos establecimientos, sintiendo no lo tengan ya en toda la Republica. Mas los fondos de beneficencia con que contaban los hospicios, y ahora se han aplicado á los Colejios sin perjuicio de otros destinos, han disminuido notablemente, y tanto que escepto Cochabamba, hay en los demas Departamentos un deficit enorme para cubrir sus atenciones, como lo acreditan los estados que acompaño. Suponiendo que este ha dimanado esclusivamente de las compras de bienes nacionales, y oblaciones de principales con vales y villetes, que han entrado en Cajas, no por rigurosa amortizacion el Gobierno creyó justo, y há ordenado en los reglamentos de los Colejios, que el Tesoro publico Departamental á buena cuenta de los reditos que adeude por los capitales de beneficencia oblados cubra el deficit que resulte en la inversion de los gastos ordinarios.

/fol. 2 v. (foliación de acuerdo a sección relevante)/

la felicidad pública. De este plantel de jóvenes deben salir buenos artesanos, buenos padres de familia, y escelentes ciudadanos pues que el hombre que tiene un oficio de que subsistir, y ha recibido lecciones de sana moral, no puede dejar de amar a la patria que lo ha abrigado, al Gobierno que lo ha protegido, y al orden social que tanto le interesa.

Movido de tan lisonjera idea no ha escaseado arbitrio, ni detenidose en dificultades para llevar á efecto estos establecimientos, sintiendo no los tengan ya en toda la Republica. Mas los fondos de beneficencia con que contaban los hospicios, y ahora se han aplicado á los Colejios, sin perjuicio de otros destinos, han disminuido notablemente, y tanto que escepto Cochabamba, hay en los demas Departamentos un deficit enorme (¿?) para cubrir sus atenciones, como lo acreditan los estados que acompaño. Suponiendo que este ha dimanado exclusivamente de las compras de bienes nacionales, y oblaciones de principales con vales y villetes, que han entrado en Cajas no por rigurosa amortizacion, el Gobierno creyó justo, y há ordenado en los reglamentos de los Colejios, que el Tesoro publico Departamental á buena cuenta de los reditos que adeude, por los capitales de beneficencia oblados, cubra el deficit que resulte en la inversion de los gastos ordinarios.

§ 10.º

Educacion e instruccion publica

Nada mas cierto que la principal base de una sociedad bien arreglada, es la educacion de la juventud. Sin este fundamento, y sin que los Ciudadanos tengan al menos aquella intencion que puede ser comun á todos, ni las leyes sirven, ni la Republica podría prosperar. Poseido de estas ideas el Gobierno ha hecho grandes esfuerzos para jeneralizar en la Nacion, siquiera las escuelas normales en q. los bolivianos aprendan los primeros rudimentos de la religion, á leer, escribir y contar, y á ellos se debe las que se encuentran hoy en los principales Cantones, á mas de las que habian en las Capitales. Ellas se han planteado en toda la Provincia de Yungas, y 23 en solo el Departamento de Cochabamba, donde concurren mas de 12.000 niños. Las hay tambien por el metodo antiguo en las demas Capitales de Provincia, y puede decirse, que en los mas retirados Cantones de Bolivia, donde no ha sido posible establecer las de ensenanza mutua. Se observará tal vez que Cochabamba disfruta respectiva-

P 10.º

Educacion é instruccion publica

Nada mas cierto que la principal base de una sociedad bien arreglada es la educacion de la juventud. Sin este fundamento, y sin que los Ciudadanos tengan al menos aquella intencion que puede ser comun á todos, ni las leyes sirven, ni la Republica podría prosperar. Poseido de estas ideas, el Gobierno ha hecho grandes esfuerzos para jeneralizar en la Nacion, siquiera las escuelas normales en q. los bolivianos aprendan los primeros rudimentos de la religion, á leer, escribir y contar; y á ellos se debe las que se encuentran hoy en los principales Cantones, á mas de las que habian en las Capitales. Ellas se han planteado en toda la Provincia de Yungas, y 23 en solo el Departamento de Cochabamba, donde concurren mas de 1.200 niños. Las hay tambien por el metodo antiguo en las demas Capitales de Provincia, y puede decirse, que en los mas retirados Cantones de Bolivia, donde no ha sido posible establecer las de ensenanza mutua. Se observará tal vez que Cochabamba disfruta respectiva-

...

examinar de un nuevo número de escuelas; y conviene asignar las dos causas:
 1.^a por que la beneficencia de aquel Departamento para sus ramos de for-
 dar disponibles, que otra alguna de la República, bien sea por que sus capitales
 las fueren mas cuantiosas, o por que allí sean habiles unas obligaciones; 2.^a por
 que su digno Jefe se ha sabido encender el celo y actividad que
 lo distinguen en segunda las miras del Gobierno, que recomendaron a la
 vuestra soberanía, no hace sino cumplir con un muy grato deber.

Se ha encargado por reglamento y edictos particulares a los direc-
 tores, y maestros de los Colegios de uno y otro sexo, cuidar especialmente de
 inspirar a la juventud sentimientos de moralidad, honradez y aplicación al
 trabajo. Hay cuatro Casas de Doctores en la República: todas tienen
 escuelas de costanza mutua, en que se manifiesta el amor a ser que
 sus madres de familia, a la vez, aca, bordan, y todo aquello que pman-
 da el buen arreglo de una Casa. Reciben tambien lecciones de musi-
 ca; pero no con la formalidad que convendria, ni la falta de instrumen-
 tos propios al uso. Se han pedido fortipianos de Europa, y en con-
 to Negum se los distribuirán. Los exámenes que ha prescrito el
 Gobierno en los Colegios de educandas, le han acreditado el buen fin
 en que se hallan. Temo en honor del de la Pella, y prescribiéndose que
 recitaba a los otros en el dibujo, aritmética y geografía. Causa la ma-
 yor satisfacción ver las cartas y cartas geograficas levantadas por algu-
 nos de sus Alumnas, y un contento para verlas exhibir, con el globo en
 la mano, las lecciones que han aprendido. En este colegio es donde se
 conoce el realce que el saber dá a la armonía, y cuanto mas aprecia-
 ble es el bello sexo, cuando sobre los conocimientos de música está adre-
 sado con otros útiles, o para instruir al comunero de toda la vida,
 o para instruir crínicamente los principios de la prole amada. De
 hoy en adelante las mujeres educadas en estas casas de honor, sin ser de
 sencillas, tampoco sean profetas, o encopidas; y los jóvenes de Bo-
 livia, a la vuelta de algunos años, vivirán a la muerte de los heroes
 que se enlaza con ellos tan estimables. Deseo al Jefe patético que
 ha concurrido sus oficios a la dirección o adelantamiento de la de la
 Pella.

Los Colegios regulares o educativos marchan en progreso, y
 la continuación de sus mejoras, a cuyo punto el progreso ha de seguir.
 El Congreso Constituyente decretó un magnifico plan de estudios, en
 do el instituto nacional, que no tuvo otro inconveniente que su ejecución

/fol. 3 r./

mente de un mayor numero de escuelas; y conviene asignar las dos causas: 1ª. por que la beneficencia de aquel Departamento posee mas suma de fondos disponibles, que otra alguna de la Republica, bien sea por que sus capitales fueron mas cuantiosos, ó por que alli ha habido menos oblaciones. 2ª. por que su digno Prefecto ha sabido imponer el conocido celo y actividad que lo distinguan en segunda las misas del Gobierno, que recomendandolo ante vuestra soberania, no hace sino cumplir con un muy grato deber.

Se ha encargado por reglamentos y ordenes particulares á los directores y maestros de los Colejios de uno y otro secso, cuiden especialmente de inspirar á la juventud sentimientos de moralidad, honradez y aplicación al trabajo. Hay cuatro Casas de educandas en la Republica. Todas tienen escuelas de enseñanza mutua, en las que ademas aprenden las niñas á ser buenas madres de familia, á lavar, cocer, bordar y todo aquello que demanda el buen arreglo de una Casa. Reciben tambien lecciones de musica; pero no con la formalidad que convendría, pr. la falta de instrumentales propios al secso. Se han pedido fortepianos de Europa, y en cuanto lleguen se los distribuira. Los ecsámenes que há presenciado el Gobierno en los Colejios de educandas le han acreditado el buen pie en que se hallan. Pero en honor del de la Paz, es preciso augurar que aventaja á los otros en el dibujo, aritmetica y jeografia. Causa la mayor satisfaccion ver las copias y cartas jeograficas levantadas por algunas de sus alumnas, y un contento puro oirlas explicar, con el globo en la mano, las lecciones que han aprendido. En este colejio es donde se conoce el reatu que el saber dá á la hermosura, y cuanto mas apreciable és el bello secso, cuando sobre los conocimientos domesticos está adornado con otros utiles, ó para entretener al compañero de toda la vida, ó para instruir cariñosamente los primeros años de la prole amada. De hoy en adelante las mujeres educadas en estas cosas de honor, sin ser desenvueltas, tampoco seran mojjigatas, ó encojidas; y los ancianos de Bolivia, á la vuelta de algunos años, envidiarán la suerte de los juvenes que se enlacen con esposas tan estimables. Loor al ilustre patriota que há consagrado sus afanes á la direccion u adelantamiento de la Paz.

Los Colejios seculares y eclesiásticos marchan en progreso pr. la contraccion de sus superiores, á cuyo merito es forzoso hacer justicia. El Congreso Constituyente decretó un magnifico plan de estudios, cuando el instituto nacional, que no tuvo otro inconveniente que su misma vas-



vortidad o sea: han el haber tenido el estudio sin la necesidad
 tanto que se necesitaban sin la saber decirse que debían ser las fa-
 cultades que no eran necesarias si era imposible de estudiar. Incon-
 tante, como tampoco se había usado anteriormente las facultades con
 cinco años que debiera limitar la primera a lo mismo de que el se-
 era susceptible por ahora puede decirse necesidad que ella se había con-
 cretado en un caso. Para entenderla en alguna manera se debe tener
 se presentía el reclamo que tuvo el honor de presentar en la sesión
 a ciertos señores. Ninguno con cuidado de los términos se ha presen-
 tado a alegar un punto medio. Si el estudio quedará reducido a
 duras abstracciones, se presentando algunas materias se ha presen-
 do tener lo que aun no es susceptible. Si han secundado por tanto
 mente las ciencias exactas, como tan interesantes a la humanidad y
 a la industria. En algunos Colegios se han enseñado Historia, y
 geografía mucho que las ciencias que antes se enseñaban, matemática
 y dibujo. En obsequio de esto y de sus ventajas debe a unse el de-
 bido que se enseñen precisamente sobre las ciencias, que se enseñan y
 a que si se enseñan, si por una parte se debe la dedicación y con-
 sumiento de los esfuerzos, por otra se admitan los talentos y el desarrollo
 mismo de los discípulos. Constatando el tema y las modificaciones de
 valores a los Departamentos de Potosí y Cuzco, se ha acordado
 el Colegio del primer adelantamiento Mineralógico en razón también
 de que lo sostiene los Regentes y el del segundo estudio a ser
 estudio preparatorio con una una Cátedra de Minería. Los planes
 no de este estudio se han acordado en el debate, para el que se con-
 tina la disposición con natural.

No desconociendo el estudio que se piensa si uno de
 los bellos de la educación se ha temido por lo mismo que
 imposible. La que se ha a esta Universidad de la Universidad de la
 la Universidad, que la Universidad de los Estados Unidos de la
 un caso peculiar la política de la causa Nacional contra las in-
 tereses y profanos del actual Gobierno Peruano. La Universidad
 lo también mucho a perfeccionar el tipo Boliviano del Cuzco
 Cuzco en Chuguisaca y los países de la zona de la
Comedia, se admiten simultáneamente que en la República se debe
 haber y hay planes propios. En cuanto a la Política se con-
 ha una temido a la aboluta con que han publicado sus planes

/fol. 4 (3 v.)/

Vastedad, ó mas bien el haber tocado al optimismo sin los cuantiosos fondos que se necesitaban sin los sabios profesores que debian enseñar facultades que nos eran desconocidas há sido imposible ejecutarlo. Entretanto, como tampoco se habia variado espresamente ni sustituidose con ningun otro que debiera limitar la enseñanza á lo unico de que el pais era susceptible por ahora puede decirse en verdad que ella se habia convertido en un caos. Para metodizarla en alguna manera, ha sido preciso prescribir el reglamento que tengo el honor de presentar en proyecto á vuestro ecsamen. Huyendo con cuidado de los estremos se ha propendido á abrazar un justo medio. Ni el estudio quedará reducido á puras abstracciones ni presumiendo alcanzar demaciado se há prevenido enseñar lo que aun no es verificable. Se han recomendado particularmente las ciencias ecsactas como tan interesantes á la agricultura, y á la industria. En algunos Colejios se han aumentado Catedras, encargandose mucho que los alumnos aprendan taquigrafia, musica y dibujo. En obsequio de estos y de sus maestros debe espresar el Gobierno que los ecsámenes presentados sobre las materias que se cursan y á que él ha asistido si por una parte prueban la dedicacion y conocimientos de los superiores, por otra acreditar los talentos y el aprovechamiento de los discipulos. Consultando el clima y las producciones peculiares á los Departamentos de Potosí y Oruro, se ha declarado el Colejio del primero esclusivamente mineralojico, en razon tambien de que lo sostienen los azogueros y el del segundo reducido á solo estudios preparatorios con mas una Catedra de mineria. Los alumnos de este ultimo se hán aventajado en el dibujo, para el que parece tener la disposicion mas natural.

No desconociendo el Gobierno que la prensa es uno de los behiculos de la ilustracion la ha fomentado por los medios mas imaginables. La que trajo á esta Ciudad el Mariscal Presidente ha servido para la impresión de los Codigos sosteniendo á la vez con varios periodicos la justicia de la causa nacional contra las pretenciones y sofismas del actual Gobierno Peruano. Ha coadyuvado tambien mucho á perfeccionar el tipo boliviano del Ciudadano Ayllon en Chuquisaca y los pocos numeros del amigo de la Concordia acreditan suficientemente que en la Republica puede haber y hay prensas propias. En cuanto á la libertad de escribir me remito á la absoluta con que han publicado sus papeles toda



todos los Ciudadanos.

Finalmente por un decreto se ha establecido una Universidad nueva en esta Ciudad, haciendo algunas innovaciones en la mayor de Guaguana, y por otro se han reglamentado las Academias de Práctica del foro. Su objeto es bien conocido, y no puede ser otro que el de proporcionar a la República pastores dignos de este nombre que honren su persona, y la nación a que pertenecen: que sean buenos patriotas de sus climas, justos, puros, incorruptibles cuando lleguen a ocupar las sillas de las Cortes, y que en fin concuerden en su saber y moralidad a la intencion y buenos preceptos que han recibidos en los Colegios de Bolivia. Cuando esto se consiga bien podremos congratularnos con que la Republica es dichosa en todo sentido.

§. II.º

Negocios eclesiasticos

La Religion Santa de nuestros Padres, es hoy Divina que una el cielo con la tierra, es una de las fundamentales de la nacion. Se hallaba sin embargo vilipendiada, su culto era desatendido y abatidas sus ministros. En espíritu de toda, con voces y declamaciones, aun usas que con otros, habia alcanzado al inocente pueblo boliviano, haciendole concebir que se perseguia su Religion y culto; y podia ser muy bien que los Ministros y malvados aprovechadores de esta persecucion, la hicieran servir a sus fines pecadores. Aun no se habia desahogado en el todo a este funesto pueblo, cuando el esclarecido Sr. Santa Cruz tomo las riendas del Gobierno. Catolico por educacion y por convencimiento, costumbre de sus primeros Doctores restituir el culto a la Religion del Estado, el respeto al culto, y a sus ministros la dignidad y decoro compatible con nuestras instituciones. Marchando sobre estas bases, y manifestando al patota y honrado Pueblo boliviano tan consideraciones que le son debidas, ha conseguido reincorporar al pueblo de sus preocupaciones y temores. Encargado de practicar esta religion y culto lo ha fomentado, desahogado de todas maneras los abusos que lo atoraban, y con esta doble mira se han dado varias Decretos. La ley por su boliviano, por su cabeza de Diocesis, y por otras razones no menos justas y atendibles, reclamaba hacer tiempo su Colegio Seminario. El la hizo establecida y se sostiene con honor, con parrocho publico y de la iglesia, y sin gravamen alguno del Estado. Con tres mil pesos que se aplican con el producto de mudas Educativas del Obispado, y con la

/fol. 5 (4 r.)/

todos los Ciudadanos.

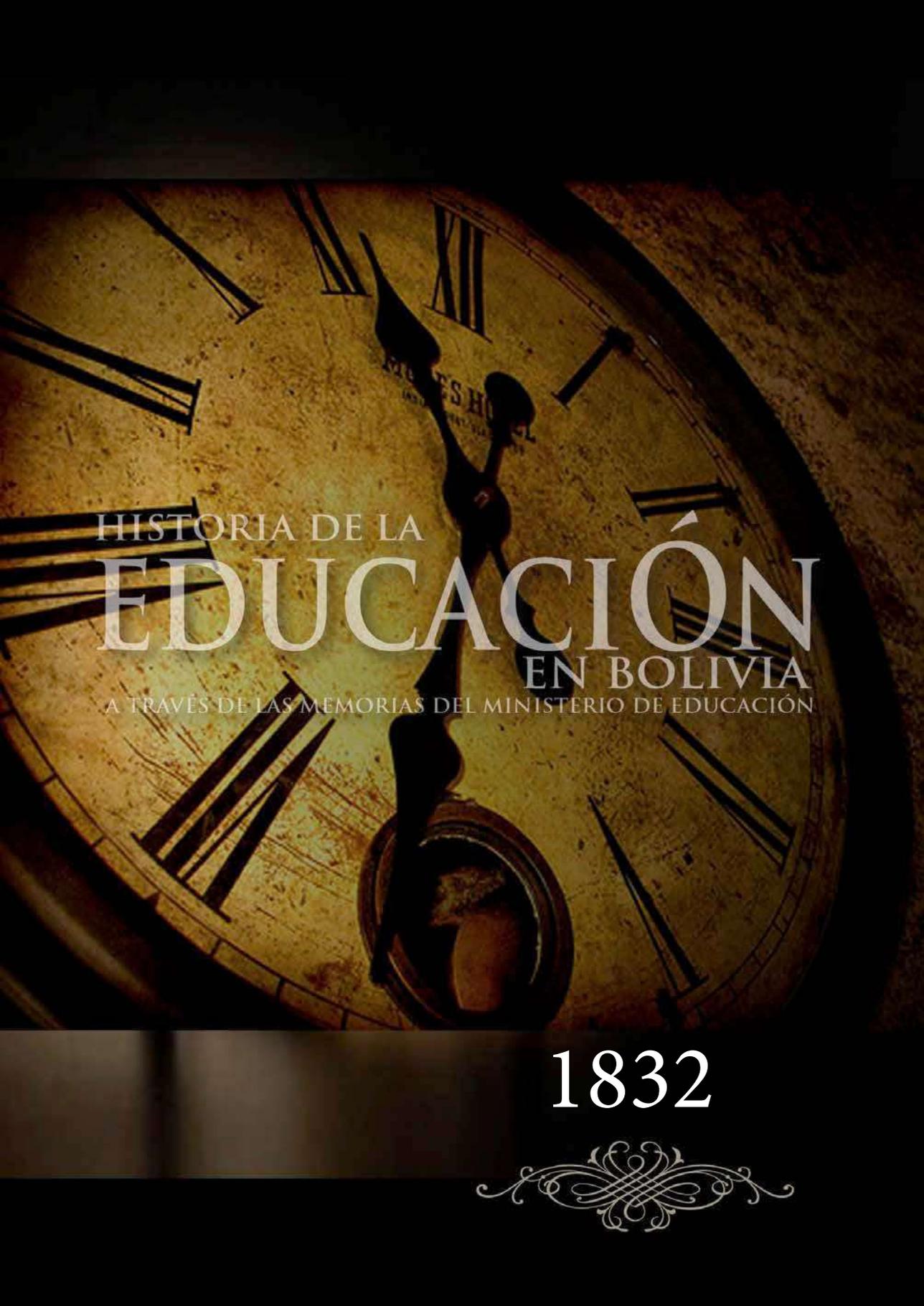
Finalmente por un decreto se há establecido una Universidad menor en esta Ciudad, haciendo algunas innovaciones en la mayor de Chuquisaca, y por otro se han reglamentado las academias de practica del foro. Su objeto es bien conocido, y no puede ser otro que el de proporcionar á la Republica profesores dignos de este nombre que honren su carrera, y la nacion á que pertenecen: que sean buenos patronos de sus clientes, jueces providos, majistrados incorruptibles cuando lleguen á ocupar las sillas de las Cortes, y que en fin correspondan con su saber y moralidad á la instrucción y buenos preceptos que han recibido en los Colejios de Bolivia. Cuando esto se consiga bien podremos congratularnos con que la Republica es dichosa en todo sentido.

P. 11^o.

Negocios eclesiasticos

La relijion Santa de nuestros padres, un lazo divino que une el cielo con la tierra, es una ley fundamental de la nacion. Se hallaba sin embargo vilipendiada, su culto desatendido y abatidos sus ministros. Un espiritu de moda, con voces y declamaciones, aun mas que con obras, habia alarmado al inocente pueblo boliviano, haciendole concebir que se perseguia su relijion y culto; y podia ser muy bien que los descontentos y malvados aprovechandose de esta prevencion, la hicieron servir á sus fines perversos. Aun /aún/ no se había disipado en el todo este funesto recelo, cuando el Mariscal Santa Cruz tomó las riendas del Gobierno. Catolico por educacion y por convensimiento, contemplo úno de sus primeros deberes restituir el brillo á la relijion del Estado, el respeto al culto, y asus ministros la dignidad y decoro compatible con nuestras instituciones. Marchando sobre estas bases, y manifestando al patriota y honrado Clero boliviano las consideraciones que le son debidas, ha conseguido desimprejonar al pueblo de sus aprensiones y temores. Encargado de proteger esta relijion y culto lo ha fomentado, alejando de todas maneras los abusos que lo afeaban, y con esta doble mira se han dado varios decretos. La Paz por su poblacion, por ser cabeza de la Diocesis, y por otras razones no menos justas q atendibles, reclamaba hace tiempo su Colejio Seminario. El ha sido restablecido y se sostiene con honor, con provecho publico y de la iglesia, y sin gravamen alguno del Erario. Con tres mil pesos que le aplicaron del producto de mesadas Eclesiasticas del Obispado, y con los de

/.../

A large, antique clock face with Roman numerals and a shadow of a person standing on it. The clock is illuminated from the side, creating a dramatic shadow of a person standing on the clock face. The shadow is positioned in the center, with its arms raised. The clock face is yellowed and shows signs of age. The background is dark, making the clock face stand out.

HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1832



Memoria

Que presenta al Congreso Constitucional de Bolivia

El Ministro de Estado
en el despacho del

Interior y Relaciones Exteriores

Dor Casimiro Olañeta

Memoria

Que presenta al Congreso Constitucional de Bolivia

El Ministro de Estado

en el despacho del Interior y Relaciones Exteriores

Dor Casimiro Olañeta

que los de la antigüedad e inmensidad que no alcanzan a 1800 p.º y en tanto tiempo hay fondos algunos. Se gastan se hacen en este Departamento por el tesoro público. (París y Cádiz) carecen también de fondos que serán necesarios crearlos ó tomar una resolución para que la policía atienda á sus necesidades urgentes.

Educación

Siempre he tenido mucha consideración á este ramo importante de la felicidad del país y á muchos trabajos se combaten del mas que á ningún otro, ha sido hasta el momento pasado de la dictada de los puntos que es en ilustración y de donde mas en moral, en amor á sus paisanos útiles y en quietud. Los hombres de ilustrados son los mejores se procuran de la Patria, amigos de su gobierno y fieles á la lei. Seria oponer la sustitución de los legisladores del pueblo belicando, el elije que podria hacer á las ciencias para mover en animo á la protección que merecen. Al gobierno le basta recordarse el monumento de gloria inmarcesible que perpetuará en Babilonia al soberano congreso Constituyente por que suenda fundar escuelas, e instituir colegios, y sancionar una ley la mas franca, y liberal, y desde entonces que prospectiva tan bella, me ofrece nuestra patria á los ojos de la filosofía que puede contemplar con encanto y admiración con entusiasmo! Heji cumplir el precepto de Mr. D. Spitt que decía "la civilización se halla en estado" y no habra poder humano que la detenga." En Babilonia sus progresos son rapidos y el gobierno se interesa en que lo sea mas, por el intimo convencimiento de que la ley sola basta para á los que no quieren verla para hacerse depararidos.

Exortando la ley dictada por la soberana reunión de la Constituyente en Madrid sobre las bases de una educacion moral, y liberal que es necesaria para el adelantamiento de la juventud. Hoy en el sistema adoptado uniformidad en la enseñanza, economia en los gastos, emulacion para mover los deseos, rigidez en las pruebas, subvencion en los maestros, y organización que producirá jóvenes ilustrados para la patria y literatos que la sirvan con honor. Adaptando este mio pensamiento para la Universidad de Chaguiván, rescato el establecimiento á levantar de sus ruinas este cuerpo que ha sido su mejor ornato, y que hoy dia para nada es útil ó que mas bien sirve para su ruina. Quando el estatuto de la universidad de S.º Andrés una obra completa en su clase no se puede el honor que cabe á sus autores. Es el resultado del patriotismo, y del saber de los Señores el Comendador D. Juan Esteban

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

que los de la antigua Municipalidad que no alcanzan á 1.500 ps. y en Santa Cruz tampoco hay fondo alguno. Los gastos se hacen en este Departamento por el tesoro publico. Tarija y Cobija carecen tambien de fondos que será necesario crearlos ó tomar una resolucion para que la policia atienda á las necesidades urgentes.

Educacion

Fijada Señores vuestra consideracion á este ramo importante de la felicidad del pais y si vuestros trabajos se contraen á él mas que á ningun otro, habreis abierto el manantial fecundo de la dicha de los pueblos que és su ilustracion y de donde nace su moral; su amor á ocupaciones utiles y su quietud. Los hombres ilustrados son los mejores defensores de la Patria, amigos de su gobierno y fieles á la lei. Seria ofender la sabiduria de los lejisladores del pueblo boliviano, el elojio que pudiera hacer á las ciencias para mover su animo á la proteccion que merecen. Al gobierno le basta recordaros el monumento de gloria inmortal que perpetuará en Bolivia al soberano congreso Constituyente por que mando fundar escuelas, estableció colejos, y sancionó una ley la mas franca y liberal. ¡Desde entonces que perspectiva tan bella no/s/ ofrece nuestra patria á los ojos de la filosofia que puede contemplarnos con encanto y admirarnos con entusiasmo! Hizo cumplir el pronostico de Mr. D. Pratt que decia "la civilizacion se halla en marcha y no habra poder humano que la detenga." En Bolivia sus progresos son rapidos y el gobierno se interesa en que lo sean mas, por el intimo convencimiento de que la luz solo lastima á los que no quieren verla para hacerse desgraciados.

Ejecutando la ley dictada por la soberana asamblea Constituyente en 11 de Agosto último, ha plantificado la Universidad de Sn. Andres de la Paz sobre las bases de una educacion moral, y liberal que és necesaria para el adelantamiento de la juventud. Hay en el sistema adaptado uniformidad en la enseñanza, economia en los gastos, emulacion para mover los deseos, rijidez en las pruebas, sabiduria en los maestros, vijilancia para el cumplimiento de los deberes, y una completa organizacion que producirá jovenes ilustrados para la patria y literatos que la sirvan con honor. Adaptando este mismo reglamento para la Universidad de Chuquisaca servirá el establecimiento á levantar de sus ruinas este cuerpo que ha sido su mejor ornato, y que hoy dia para nada es util, ó que mas bien sirve para humillarla. Siendo el estatuto de la universidad de Sn Andres una obra completa en su clase no usurparé el honor que cabe á sus autores. Es el resultado del patriotismo, y del saber de los Señores Manuel Indaburo, José Maria



Polonia, y el Sr. Sr. Obispo de Cracovia le ha escrito expresando su gratitud por este trabajo que los señores obreros le han apreciado dignamente.

El Sr. de 20. de 1847 le ha hecho del mismo modo un encargo establecer un colegio de ciencias en el Departamento de Santa Cruz, y la del 2.º del mismo mes y año restableció el colegio de Lublin, en donde se habían ya enterrado: invitando al Sr. de 20. y al Sr. de 20. en consecuencia completa y prometiendo adelantamiento los de la provincia de las ciencias que allí se encuentran. En cuanto al Sr. de 20. colegio de la República observando el Sr. de 20. el Sr. de 20. de 1847, en el Sr. de 20. en el Sr. de 20. a la disposición por la Gobernación de Lublin, sin que el Sr. de 20. haya hecho más defectos que los que se ven en la misma institución y que se han presentado para su reforma.

Para atender a todas las cosas las comisiones que gustan adquirir y perfeccionar las que existen, ha encargado el Gobierno a Europa una persona con el título de Sr. de 20. para visitar en el Sr. de 20. de Departamento bibliotecas y que el Sr. de 20. donde se hallan en razón. También ha pedido muchos de aquellas ciencias que no se conocen en Polonia. Como por ejemplo, una economía política muy buena, pero rara en Europa, que cuando jóvenes a Europa. No siempre hay progreso entre las ciencias y personas, y una cierta manera impide el curso del talento que la naturaleza ha destinado a objetos distintos de los que el gobierno quiere darles. Por otra parte, la enseñanza en ciencias físicas será una rama de formación por este medio, en tanto que se pueda comunicar en todos los Departamentos y que después de algún tiempo no haya la necesidad de enviar otros jóvenes multiplicando los gastos.

Comprendiendo el gobierno en qué la educación sea la mejor posible, ha meditado seriamente sobre sus reformas. Ha los informes que ha recibido, por la experiencia que ha adquirido en este importante ramo, y después de las observaciones y consultas que ha podido hacer sobre las mejoras de que es susceptible la educación en Polonia, juzga de su deber decir, que hay como reformas con ventajas muy considerables y muy útiles por el Sr. de 20. El nombramiento de los ministros sin persona pública que den el premio al Sr. de 20. la mayoría de uno de los mayores inconvenientes y que impide los progresos que hacen hacer el Sr. de 20. el Sr. de 20. En cuando las ciencias se dan por el Sr. de 20.

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

Dalence, y Mariano Calvimontes á quienes el Gobierno ha manifestado su gratitud por este trabajo que los Pazeños sabran algun dia apreciar dignamente.

La ley de 20 de Septiembre del año pasado mandó establecer un colejio de ciencias en el Departamento de Santa Cruz, y la del 5 del mismo mes y año restablecio el colejio de Potosi. Ambas se hallan ejecutadas: instalado el uno y el otro con la enseñanza completa prometen adelantamientos á la juventud en las ciencias que allí se enseñan. En cuanto á los demas colejios de la Republica observandose hasta ahora el reglamento de 28 de Octubre de 1827, en ellos se enseña conforme á lo dispuesto por la Soberana Asamblea, sin que el gobierno haya notado mas defectos que los que nacen de la misma institucion y que os haré presentes para su firma.

Para estender á todas las clases los conocimientos que gusten adquirir ó perfeccionar los ya recibidos, ha encargado el Gobierno á Europa una porcion considerable de obras clásicas para establecer en cada Capital de Departamento bibliotecas y que el publico tenga donde cultivar su razon. Tambien ha pedido maestros de aquellas ciencias que no se conocen en Bolivia. Es mejor y mas economico pagar mui bien profesores extranjeros, que mandar jovenes á Europa. No siempre hay progresos entre determinadas personas, y cuio corto numero impide el vuelo del talento que la naturaleza ha destinado á objetos distintos de los que el gobierno quiera darles. Por otra parte, la enseñanza en nuestro pais será mas estensa formandose por este medio maestros que puedan comunicarla en todos los Departamentos y que despues de algun tiempo no haya la necesidad de enviar otros jovenes multiplicando los gastos.

Empeñado el gobierno en que la educación sea la mejor posible, ha meditado muchisimo sobre sus reformas. Por los informes que ha recibido, por la esperiencia que ha adquirido en este importante ramo, y despues de las observaciones constantes que ha podido hacer sobre las mejoras de que és susceptible la educación en Bolivia, juzga de su deber decirlo; que hay como reformarla con ventajas mui conocidas y palpables por el metodo advertido. El nombramiento de los maestros sin pruebas publicas que den el premio al que lo merezca és uno de los mayores inconvenientes y que impide los progresos que hace nacer el estímulo del merecimiento. Cuando las catedras se dán por oposicion

/4



la justicia pública, de modo a impedir por su falta y en una
 sabiduría sin ligeros de dirigir la juventud. Las conferencias dadas a
 los cursos de educación poseen de reales, se multiplican las horas
 y gana la práctica. No es cuando aquella se encarga a
 menos que, para enseñar conferencias a aprender, o que carencia
 de la respetabilidad necesaria a inspirar a sus discípulos
 aquellos sentimientos de moral que como todas las cosas
 crecen y se cultivan. Y si éste es uno de los obstáculos
 para los progresos de la enseñanza, no es menor grave la
 mala dotación de las cátedras. No sé por dónde se ha
 industria particular en que gana más, si quiere tomar
 la molestia particular y su propia de la educación. De
 aquí resulta que, se confía a jóvenes imperfectos y ni a los
 sus saberes que son los únicos que en este ramo tienen abun-
 dantemente; por que el arte de enseñar es uno de los más difi-
 ciles, y complejos y que requiere muchas cualidades
 particulares es muy raro que se reúnan. Sólo el tiempo
 comunica esta habilidad y para ella es preciso que la espe-
 ranza, la satisfacción de las necesidades y el premio al tra-
 bajo estimulen esta industria. Por esto se debe procurar
 pagar bien a los catedráticos, y llegaremos a tener verdaderos
 maestros, hombres de saber, de respeto y seriedad que como
 mirando sus ideas inspiren su moral. El secreto de los
 exámenes y en los ojeos, la falta de tiempo determinado
 para escribir y la calidad de los exámenes, es más
 inconveniente a los progresos de la enseñanza. Hay un
 expreso que hacen los Rectores en hacer sus respectivos
 y acreditar sus aptitudes, quedan sin efecto por la falta
 de asistencia de aquellas personas que deberían concurrir,
 y siempre aparece en silencio sin agud estímulos, pasión
 que hace obar y suena la noble pasión del amor a la
 gloria. Hay otros más graves inconvenientes en el actual
 sistema de enseñanza que de muy difícil y con
 importancia presentaría en una memoria que sería redu-
 cirlo a un tratado de enseñanza. No por esto pasará
 en silencio una de las medidas más acertadas y más
 injustas que gravitando excesivamente sobre los recursos
 del Estado, no producen en efecto ni que, como hacen
 buenos resultados. En que país del mundo se vea,
 se ha visto que la educación científica sea gratuita y sea
 tendida por el Estado? Con mínimas tentativas a la manera
 que más se han experimentado en proteger las ciencias, artes
 las artes, y hacer común la instrucción, y merecen grandes
 premios a los descubridores de alguna ciencia, principio de
 enseñanza o industria útil: veremos proteger a los sabios,
 viéndolos universitarios, ateneos, liceos, bibliotecas, colecciones
 y toda clase de establecimientos en que se enseñen y perfe-
 cionen las ciencias, pero en ninguna parte el Estado más

la justicia publica señala á los que por su saber y por su moralidad son dignos de dirigir la juventud. La confianza lleva á las casas de educacion juvenes decentes, se multiplican las luces y gana la patria. No asi cuando aquella se encarga á niños que, para enseñar empiezan á aprender, ó que carecen de la respetabilidad necesaria á inspirar á sus disipulos aquellos sentimientos de moral que como todas las cosas nacen y se cultivan. Y si éste es uno de los obstaculos para los progresos de la enseñanza, no es menos grave la mala dotacion de las catedras. Nadie por 500 pesos deja su industria particular en que gana mas, ni quiere tomarse la molestia fastidiosa y mui pesada de la educacion. De aquí resulta que, se confia á juvenes inespertos y no á hombres sabedores que son los únicos que en este ramo haran adelantamientos; por que el arte de enseñar es uno de los mas dificiles, y complicados y que ecsijiendo muchas calidades particulares es mui raro que se reunan. Solo el tiempo comunica esta habitud y para ello es preciso que la esperanza, la satisfaccion de las necesidades y el premio al trabajo estimulen esta industria. Por estas razones será muy util pagar bien á los catedraticos, y llegaremos á tener verdaderos maestros, hombres de saber, de respeto y providad que comunicando sus ideas inspiren su moral. El secreto de los ecsamenes en los colejos, la falta de tiempo determinado para ecsivirlos y la calidad de los ecsaminadores, es otro inconveniente á los progresos de la enseñanza. Por mas esfuerzo que hagan los Rectores en lucir sus disipulos y acreditar sus aptitudes, quedan sin efecto por la falta de asistencia de aquellas personas que deberian concurrir, y siempre aparecen en silencio sin aquel estimulo poderoso que hace obrar y mueve la noble pasion del amor á la gloria. Hay otros mas graves inconvenientes en nuestro actual sistema de enseñanza que es mui dificil y casi imposible presentarlos en una memoria que seria reducirla á un tratado de enseñanza. No por esto pasaré en silencio una de las medidas mas antieconomicas é injustas que gravitando ecseivamente sobre las rentas del Estado, no producen su efecto ni que jamas daran buenos resultados ¿En que pais del mundo, Señores, se ha visto que la educacion cientifica sea gratuita y sostenida por el Estado? Ecsaminemos atentamente á las naciones que mas se han empeñado en proteger las ciencias, estender las luces, y hacer comun la ilustracion; y notaremos grandes premios á los descubridores de alguna ciencia, principio, demostracion ó industria util: veremos proteger á los sabios, fundar universidades, atheneos, liceos, bibliotecas, escuelas y toda clase de establecimientos en que se enseñen y perfeccionen las ciencias; pero en ninguna paga el estado mas



que los maestros, sin preparación la misma para que cada individuo pueda por sí mismo los beneficios de sus aplicaciones. Ello en Bélgica se ha visto que la ciencia presta y abrenca a los jóvenes; que ellos mismos, por otra parte paguen los maestros, y que todo sea gratuito. Los economistas al hablar de las escuelas inintermitentes, justamente dicen que no están con la renta del capital empleada por su trabajo en su aprendizaje. En Bélgica, en todo, sigue este principio, por que al pretexto de la escasez de maestros, y cometiendo abuso por el poder, los hijos de los ricos son desgraciadamente los propietarios. Considerad además que la cultura llega ya ha formado todas las aptitudes con aptitud para las ciencias. De cuando estudiaron para solo los concluyen su carrera; y que si de los otros cursos facultades intelectuales, no se cansaron a ser inútiles? ¿Porque a medida que van a las escuelas la confusión por sus errores, y las dices las divisiones, fragmentan los ideas, y a muchos ciudadanos y peores pecan terminan de abilitar a empleos que no pueden desempeñar por su poca paciencia, y falta de hábitos de la administración. ¿Porque a la multitud, sucesos, influencias, sus pasiones, y dan unidades al gobierno. He aquí los efectos resultados de la educación gratuita en que debemos poner el tiempo perdido en las religiones donde van a engañar y no a satisfacer, por que sus aptitudes no les permite otra cosa. ¿Cada uno de estos procedimientos son un mal mucho más grave, por que con la educación gratuita donde todos comienzan a desfilarse, recibiendo la educación que se merecerían una protección especial. He lo que que algunos más en nuestra sociedad, los padres, y más los padres creen que sus hijos aunque pobres que son de grado, no pagando a los maestros, a la abogacía, y a los que el labrador, el artesano, y comerciante son inevitables a la patria y a sí mismos. ¿Porque la educación gratuita, en que cada individuo en capital y a laboralmente en las ciencias, y pagando el gobierno los establecimientos públicos, comiencen a ellos cuando quieran estudiar como lo practican en todas las naciones, y como ha sido entre nosotros. De este modo, evitaríamos muchos males públicos, se daría un paso a la industria, sería útil y honoraria a muchos para con la escuela que no lea el sacrificio de sus estudios, y sus hijos para educar a otros, y pagarlos a otros.

que los maestros, ni proporciona los medios para que cada individuo saque por sí mismo los productos de su aplicación. Solo en Bolivia se ha visto que la nación vista y alimente á los jóvenes; que ella misma por otra parte pague los maestros y que todo sea gratuito. Los economistas al tratar de los productos inmateriales, justamente han escrito que ellos son la renta del capital empleado por los literatos en su aprendizaje. En Bolivia no tiene lugar este principio, por que á pretexto de la enseñanza gratuita y cometiendo abusos por el favor, los hijos de los ricos son desgraciadamente los preferidos. Considerad además Señores que la naturaleza no ha formado todas las organizaciones con aptitud para las ciencias. De cincuenta estudiantes quiza solo diez concluyen su carrera, ¿y que és de los otros cuias facultades intelectuales no alcanzaron á terminarla? Doctores á medio hacerse llevan á los pueblos la confusion por sus enredos, introducen las divisiones, fomentan los odios, y malos ciudadanos y peores vecinos terminan de solicitantes á empleos que no pueden desempeñar por su ignorancia y luego de enemigos de la administracion Seducen á la multitud inocente, inflaman sus pasiones y dan cuidados al gobierno. He aquí los funestos resultados de la educacion gratuita en que debemos poner el tiempo perdido en los colejos donde van á engordar y no á estudiar, por que sus aptitudes no les permite otra cosa. Todavia me resta presentaros un mal mucho mas grave y és que con la educacion gratuita donde todos concurren atropellandose, envilecemos la industria que debe merecernos una proteccion señalada. Por los vicios que adquirimos en nuestra esclavitud, los padres y mas las madres creen, que sus hijos aunque pobres quedan degradados no llegando al sacerdosio ó á la abogacia, y olvidan que el labrador, el artesano y comerciante son mas utiles á la patria y a sí mismo. Quiten la educacion gratuita, cueste á cada individuo su capital el adelantamiento en las ciencias, y pagando el gobierno los establecimientos publicos, concurren á ellos cuantos quieran estudiar como se practica en todas las naciones y como ha sido entre nosotros. De este modo, evitaremos muchos males publicos, no arrebataremos á la industria brazos utiles y llenaremos un dever para con el pueblo que no hace el sacrificio de sus contribuciones para educar ociosos, engordar sanganos



que serian perturbadores del orden. El método sera de dar en cada colegio cuatro becas gratuitas para aquellos jóvenes pobres que manifiesten un gran talento y que el estado dese entienda la justicia de esta medida a parceria muy amplia. Reclamamos de que veinticuatro veces el país es que sirven veinticuatro tabos que no abundan mucho en las colonias.

(Resumo de haber ocurrido muy ligeramente los inconvenientes que presenta nuestro actual estado de educacion) indicare en grande (para inmediatamente someter los proyectos al gobierno a nuestro examen) las medidas de reforma que he concebido para la educacion. En tres clases la dividiré: la primaria, publica, la industrial y la científica. Las dos primeras gratuitas y la segunda sostenida por el estado en mantener los establecimientos publicos, y pagada por los estudiantes el alimento y vestuario. Para convencer de los deseos y la necesidad de extender la educacion, me parece bastara copiar los pensamientos de un escritor celebre de Norte America "El derecho que tiene el pueblo al aprendizaje y de las ciencias es uno en sus efectos y solo sirve para extender el agrado de la educacion. Ninguna ciencia son como las grandes edificaciones que se ponen en venta publica, para que la multitud que estan edificadas las mas de ellas se la sociedad. Si quisiere dable formar un pueblo de sabios y de sabios de ciencias, para serlo imposible de primera para y apresurarse a la segunda, debe en primer lugar la educacion por todas las clases, no llevandola a aquel grado que constituya y ciencia sino al que basta para que el hombre tenga y medio de conocer sus deberes religiosos, sociales y politicos y emboras de la estado. La ciencia de la agricultura es como material, que sirve de apoyo presente un cuadro de las cosas de un pais sus habitades por un pueblo pobre. Las cosas confundidas en una masa barbara son como la y perlas en el oro que no solo son inutilles, sino que estan en peligro de ser destruidas. En tales casos el talento es como la ciencia, la aplicacion un crimen, la ciencia un tormento, y y los hombres que van vez tienen firmeza en el trabajo y sin la experiencia de mejorar, abandonan los trabajos literarios. Bien saben las cosas con la ignorancia y abando a la materia para conseguir gaires." (Republicano es justo decir mas en tan pocas horas un estado de paz es conveniente que antes de proteger las ciencias es indispensable instruir las masas por medio de una educacion que las ponga en aptitud de juzgar, para que las ciencias no sean inutilles, ni los literatos trabajen en vano. Fomenta pues la educacion primaria (previamente a la atencion al deca) y pronto carra el edificio y otros que son necesarios por sus comentarios tiene la barbara y sinserquidad por tension de sostenida a la somera de cosas. Se puede ser

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

ni criar perturbadores del orden. Mui util será dejar en cada colejo cuatro veces gratuitas para aquellos jovenes pobres que manifiesten un gran talento y que el estado deve cultivar la justicia de esta medida aparecerá mui amplia reflexionando que veinticuatro veces difícil es que formen veinticuatro sabios que no abundan mucho en las Naciones.

Despues de haber observado muy lijeramente los inconvenientes que presenta nuestro actual estado de educacion, indicaré en grande (para en adelante someter los proyectos del gobierno á vuestro de escamen) las medidas de reforma que ha concebido para la educacion. En tres clases la dividirá: la primaria ó publica, la industrial y la científica. Las dos primeras gratuitas y la segunda sostenida por el estado en mantener los establecimientos publicos, y pagado por los estudiantes el alimento y vestuario. Para convencer de los deberes y la necesidad de estender la enseñanza primaria me bastará copiar los pensamientos de un escritor celebre de Norte America. "El derecho que tiene el "pueblo al aprendizaje de las ciencias és nulo en sus efectos y solo sirve para cortar el "agravio de la exclusion. Las ciencias son como los grandes edificios que se ponen en "venta publica; pero ya se entiende que estan escludidos los nueve decimos de la sociedad. "Si fuere dable formar un pueblo de sabios lo seria de felices; pero siendo imposible lo "primero para aprocsimarse á lo segundo, debe esparcirse la instrucción por todas las "clases, no llevandola á aquel grado que constituya ciencia sino al que basta para que el "hombre tenga medios de conocer sus deberes relijiosos, sociales, y los particulares de su "estado. La riqueza científica és como la material, que sino se esparce presenta un cuadro "lastimoso de un pais rico habitado por un pueblo pobre. Los sabios confundidos en una "masa barbara son como las perlas en el cieno que no solo son inutiles, sino que "estan en peligro de ser sumerjidas. En tales casos el talento és una desgracia, la "aplicación un crimen, la ciencia un tormento; y los hombres que rara vez tienen firmeza "en el sufrir sin la esperanza de merecer, abandonan los trabajos literarios ó bien hacen "treguas con la ignorancia ó alagan á la malicia para conseguir favores." Difícilmente se puede decir mas en tan pocas lineas, ni nadie dejara de convencerse que antes de proteger las ciencias és indispensable ilustrar las masas por medio de una educación que las ponga en aptitud de juzgar, para que las ciencias no sean inutiles, ni los literatos trabajen en vano. Fomente mas la educacion primaria llevemosla á la ultima aldea y pronto caerá el edificio gotico que aun carcomido por sus cimientos tiene la barbara é inacsequible pretension de sostenerse á la sombra de errores hijos de la



ignorancia. Pero esta educación promovida por un solo
 punto de vista de la lectura es un bien y un mal
 tén, si también a los conocimientos de la historia
 religiosa, los públicos y los privados. Pero en todos los
 consejos sucesivos lo que necesita saber el hombre para
 los estudios que el gobierno mandara girar por
 el consejo de estado por la universidad sea a la vez
 hombres literatos a los conocimientos de historia el
 pueblo que conviene que se secho sobre a presentarse
 amaran a su gobierno paternal y justo, por lo que
 que le haga reflexionara sobre el bien, mal de
 las leyes, y en fin el por si mismo para todos
 a estas medidas se oponda la falta de fondos,
 pero abarando en la educación gratuita, es decir,
 fomentaremos la primera. Y de tal como es
 una obra de la nación pagar se gobierno, sus impo-
 tados, su ejército y toda la administración de su
 interior, y que a una de las primeras obligaciones
 más de tal que se pretende conservar el orden
 representativo que nace de la ignorancia, y que solo
 se sostiene por la instrucción, y el estado del pueblo
 que en medio de las tinieblas se ve para su parte.

La inmensidad de nuestra campiña costanera, con
 diez poblados, la industria agrícola que se promueve
 que por todas partes se ve, las presencias in-
 tante que convienen al comercio a un pequeño tra-
 bajo para hacer grandes trabajos, en los cuales
 muchos que nos obligan a establecer la enseñanza indus-
 trial. En un principio como sucede con todas las cosas
 de la vida, empezaremos en pequeño para luego
 crecer, y aun propiamente atendiendo el interés
 de la civilización y el estado que esta ofrece al esta-
 do mismo humano. Queremos que se de
 absoluta necesidad establecer en cada una de
 ellas en cada capital de Departamento. Comenzar
 que manifestándose entre nosotros tanto aptitud
 para hacerlos, sea una garantía a consumir los pro-
 ductos extranjeros y que por la falta de medios para
 este emprendimiento tanto el comercio vive en la ma-
 dard, en los ríos y las cañales. De moralmente
 sufriendo los ataques del crimen a grandes voces
 reclama aquellas providencias prohibitivas que
 solo tienen buen efecto formando las costumbres,
 preparando e incluso útiles, abren el trabajo y pro-
 ductivos y no mandando para que se castiguen
 la misma que no se ha podido evitar. Establecer
 los colegios de arte y sostenidos por el estado los
 jóvenes que ya están en la edad de leer a presentarse.

ignorancia. Pero esta educación primaria que no solo limite sus cuidados á la lectura, escritura y aritmética, si también á los conocimientos de los deberes religiosos, los públicos y los privados. Que en todas las escuelas enseñen lo que necesita saber el hombre por los catecismos que el gobierno mandará formar por el consejo de estado, por las universidades u otros hombres literatos. Así conseguiremos ilustrar al pueblo que conociendo sus derechos sabrá apreciarlos, amará á su gobierno paternal y justo por los bienes que le haga, reflexionará sobre el bien í mal de las leyes, y en fin él por si mismo hará su dicha. A estas medidas se opondrá la falta de fondos, pero ahorrando en la educación gratuita científica, fomentaremos la primaria. Sobre todo, como és un deber de la Nación pagar su gobierno, sus majistrados, su ejército y toda la administración, lo és ilustrarse, y quizá és una de las primeras obligaciones desde que se pretende conservar el sistema representativo enemigo de la ignorancia, y que el solo se sostiene por la ilustración y virtudes del pueblo que en medio de las tinieblas no hará jamás su felicidad.

La inmensidad de nuestros campos escuberantes pero despoblados, la industria agrícola, fabril y comercial que por todas partes se insinúa, las producciones naturales que convidan al hombre á un pequeño trabajo para sacar grandes ventajas, son otros tantos motivos que nos obligan á establecer la enseñanza industrial. En un principio como sucede con todas las cosas de la vida, empezaremos en pequeño para luego adelantar, y aun perfeccionar atendido el vuelo rápido de la civilización y los medios que ella ofrece al entendimiento humano. Quiero decir Señores que és de absoluta necesidad establecer casas de enseñanza industrial en cada capital de Departamento. Es un dolor que manifestandose entre nosotros tantas aptitudes para las artes, seamos forzados á consumir

los productos extranjeros y que por la falta de medios para este aprendizaje tanto Boliviano viva en la ociosidad, en los vicios ó las cárceles. La moral pública sufriendo los ataques del crimen á grandes voces reclama aquellas providencias legislativas, que solo tienen buen efecto formando las costumbres, preparando ejercicios útiles, abriendo trabajos productivos y no mandando para luego castigar lo mismo que no se ha podido evitar. Establecidos los colejos de artes y sostenidos por el estado los jóvenes que ya sepan escribir y leer, aprenderán



una profesión que le sea útil en la vejez. Llábrase de allí buenos obreros con una industria adquirida y virtudes útiles daran ejemplos de moral. No se crea que estas son teorías bellas: me remito á la comenidad de los Estados U. N. de la Flory y Quhabambó, donde existen estas cosas, que si es verdad, no se hallan aun en el estado que desian, pero de esto de inconvenientes que el gobierno ha metido en la misma institución; pero que no por eso dejar de ser utilísimo á la industria y á la moral pública. El gobierno español se propone el plan de todo gobierno tan pronto y conseguirá sus resultados: evitar lo que se impide la industria de los americanos; y de aquí nace el abandono y ruina de la población que desea trabajar, que no puede hacerle por ignorancia y que aplica á los medios comunes de salir fuera sus más precisas necesidades en la holgazanería. Un sistema contrario sería el unico que firmara nuestro pueblo, — la ilustración e industria. En la enseñanza primaria conseguiremos lo primero, y en la industrial, según las ligeras indicaciones que por ahora hace el gobierno lo segundo. Antes de concluir este asunto importante no pasaré en silencio la pobreza general del país y muy bien la de la última clase de la sociedad. Este es un defecto mi poderé á que ella por si misma se dedique á los trabajos de las artes. Si me fuere posible, haré replicar en las artes: no tiene como aprender por que faltan maestros, sus trabajos carecen de consumo por que no hay consumidores de los artículos en competencia de otros buenos, y no los hacen buenos por que ignoran, e ignoran por falta de aquella educación necesaria á los progresos de las artes. Si se toman ejemplos de pueblos en que cada hombre por su propia necesidad aprende alguna arte y que por su consiguiente es moral. Las aplicaciones siempre serán en este orden inevitable desde que, no haya terminos de comparación, ni que podamos usar de los mismos principios que aparecen aplicados en la práctica, por la diversidad de circunstancias.

Por el Sr. tesorero del Interior se presentará el proyecto de reglamento que el gobierno ha meditado para los colegios de ciencias y sea que lo rechazó admittiendo la reforma es necesaria en el sistema de enseñanza. Desde que se ha trabajado y puesto en observancia el estatuto de la universidad de la Flory, cuyas ventajas obvias tienen tantos partidarios, se ha conocido mejor que nuestros colegios deben reorganizarse siguiendo los principios establecidos para aquella corporación. Las aplicaciones á las cátedras, las pruebas de los estudiantes en sus artes, el tiempo que deben durar sus exámenes según las materias en que los dan la facultad, los exámenes y su modo de celebrarse en las sociedades literarias y en

una profesion que les sea util en la sociedad. Saldran de alli buenos obreros con una industria adquirida y ciudadanos utiles daran ejemplos de moral. No se crea que estas son teorías bellas: me remito á la conciencia de los Señores R.R. de la Paz y Cochabamba, donde ecsisten estas casas, que si es verdad no se hallan aun en el estado que devian, procede esto de inconvenientes que el gobierno ha notado en la misma institucion, pero que no por eso dejan de ser utilisimas á la industria y á la moral publica. El gobierno español se propuso el plan de todo gobierno tiranico y consiguio sus resultados—cautivar la razon é impedir la industria de los americanos; y de aqui nace el abandono jeneral de la poblacion que desea trabajar, que no puede hacerlo por ignorancia y que apela á los medios comunes de satisfacer las mas precisas necesidades en la holgazaneria. Un sistema contrario seria el unico que forme nuestro pueblo,— la ilustracion é industria. En la enseñanza primaria conseguiremos lo primero y en la industrial, según las lijeras indicaciones que por ahora hace el gobierno lo segundo. Antes de concluir este asunto importante no pasaré en silencio la pobreza jeneral del pais ó mas bien la de la ultima clase de la sociedad. Este és un obstaculo mui poderoso á que ella por si misma se dedique al trabajo de las artes. Si me fuere posible haré esplicaciones mas claras: no tiene como aprender por que faltan maestros, sus trabajos carecen de consumo por que no hay consumidores de malos articulos en competencia de otros buenos, y no los hacen buenos por que ignoran, é ignoran por falta de aquella educación necesaria á los progresos de las artes. Ni se citen ejemplos de pueblos en que cada hombre por su propia necesidad aprende algun arte y que por su conveniencia és moral. Las aplicaciones siempre seran en este orden inecsctas desde que, no haya terminos de comparacion, ni que podamos usar de los mismos principios que aparecen falsos en la practica por la diversidad de circunstancias.

Por el Ministerio del Interior se presentará el proyecto de reglamento que el gobierno ha meditado para los colejos de ciencias y sea que lo rechazeis ó admitais la reforma és necesaria en el sistema de enseñanza. Desde que se ha trabajado y puesto en observancia el estatuto de la universidad de la Paz, cuias ventajas classicas tienen tantos partidarios, se ha conocido mejor que nuestros colejos deben reformarse, siguiendo los principios establecidos para aquella corporacion. Las oposiciones á las catedras, las pruebas de los estudiantes en sus actos, el tiempo que deven durar sus ecsámenes según las materias en que los dan, la publicidad, los ecsaminadores nombrados pr. las sociedades literarias y mas



Si se toma el sistema de la enseñanza sustentada por mil cátedras, harán que nuestros estudios sean más útiles al público.

Ya que he preguntado la idea de sociedades literarias se me permitieron expresarme con mucho sentimiento de parte del gobierno por no haber plantificado el Instituto Nacional, y las corporaciones que dependen de aquel según la ley. Desde que por una de las terminaciones de la soberana asamblea se creó la universidad de la Paz, ya parecía inútil la del Instituto por que había unida confusión. La administración del gran Mariscal de Ayacucho proyectó destruir la universidad de Cuzco para unirla a la organización con la desacreditada, y quisó fundar una clase de establecimientos científicos que ella misma no pudo realizar por su complicación. Pensada la universidad de la Paz no era dable crear las sociedades literarias para no hacer muchas escuelas y que ninguna fuera útil. Hubieron proyectos de hacer el gobierno de Cuzco un colegio por entonces también inútil la formación del instituto. Por eso dejó de ser lo útil que seran a los progresos de las letras las sociedades literarias que se van habiendo en cada capital de Departamento. Las cámaras admiten el proyecto de abrir en sus provincias la universidad de Cuzco, y se presentará el proyecto de sociedades literarias, que llenas de celo y patriotismo me ocupan con la educación y enseñanza sobre sus mejoras, y se jalen por sus progresos. Por todo lo perteneciente a la educación, pido al gobierno proceder al cuerpo legislativo por proyectos que se van haciendo esperando se con todos se i. Hacia una reforma en este ramo importante. Las leyes que sancionará serán para el ejecución las mejores, por que animadas de los sentimientos de la felicidad general se han a el bien cualquiera que sean sus intereses.

Benéfica

Entre los grandes servicios que hizo el Libertador Simón Bolívar a la Patria se ve notable ninguno de consecuencias más felices a la industria, a la riqueza pública y a la ilustración que el decreto de 17 de Diciembre de 1825. Arrancando de mano a los capitales que se acumulaban por producción de la plata en circulación creando los billetes, libertando del curso por decretos constitucionales y haciendo servir a objetos grandiosos lo que marchaba a su completo

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

que todo el sistema de enseñanza fomentada por mil estímulos, harán que nuestros colegios sean más útiles al público.

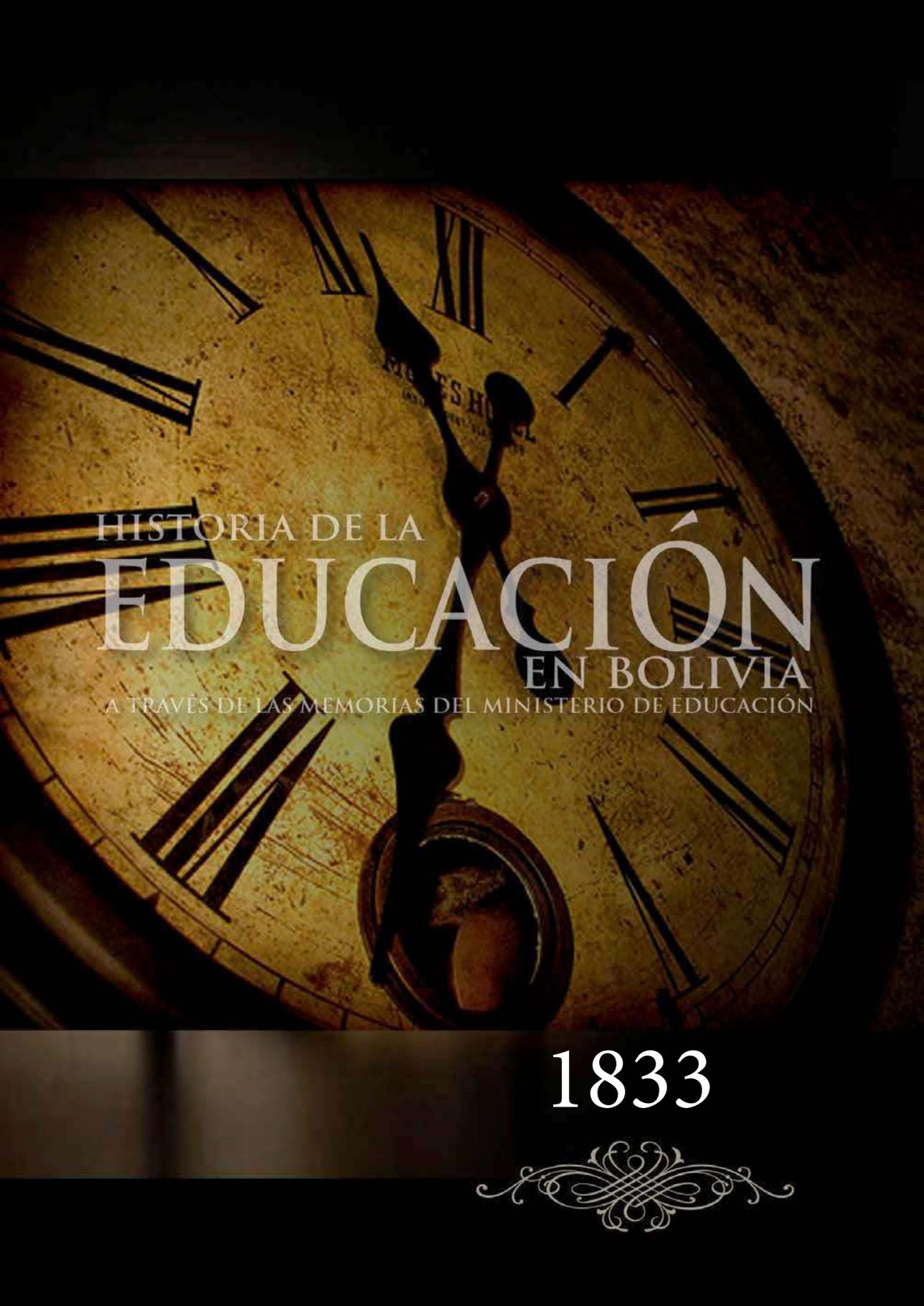
Ya que he apuntado la idea de sociedades literarias seame permitido informarnos con mucho sentimiento de parte del gobierno por no haber plantificado el Instituto Nacional, y las corporaciones que dependían de aquel según la ley. Desde que por una determinación de la soberana asamblea se creó la universidad de la Paz, ya parecía inútil la del Instituto por que habría una confusión. La administración del gran mariscal de Ayacucho propuso destruir la universidad de Chuquisaca, cuya mala organización la desacreditó, y quiso fundar otra clase de establecimientos científicos que ella misma no pudo realizar por su complicación. Fundada la universidad de la Paz no era dable crear las sociedades literarias para no hacer muchos cuerpos, y que ninguno fuera útil. Habiéndose propuesto restablecer el Gobierno la de Chuquisaca, juzgo por entonces también inútil la formación del instituto. No por eso deja de ver lo útil que serán a los progresos de las luces las sociedades literarias que deben haber en cada capital de Departamento. Si las cámaras admiten el proyecto de alzar de sus ruinas la universidad de Chuquisaca se presentará el proyecto de sociedades literarias, que llenas de zelo y patriotismo impulsen la educación; informen sobre sus mejoras y si jalen por sus progresos. Por todo lo perteneciente a la educación pública el gobierno presentará al cuerpo legislativo los proyectos que deben discutirse esperando de los Padres de la Patria una reforma en este ramo importante. Las leyes que sancionare serán para el ejecutivo las mejores, por que animado de los sentimientos de la felicidad general su deseo es el bien, cualesquiera sean sus autores.

Beneficencia

Entre los grandes servicios que hizo el Libertador Simón Bolívar a la Patria de su nombre, ninguno de consecuencias más felices a la industria, a la riqueza pública y a la ilustración que el decreto de 17 de Diciembre de 1825. Arrancando de sus manos muertas capitales que se consumían improductivamente, los puso en circulación creando propietarios, liberándolos del enorme peso de intereses censitarios y haciendo servir a objetos grandiosos lo que marchaba a su completa







HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1833





Memorias
del
Ministro del Interior
y
Relaciones Exteriores
Presentada á las Cámaras
de
1833.

tra subiduría, para que consideris todo el minuto con-
 tratado por los Ciudadanos que han dado esta prueba
 de sinceridad y beneficencia á los mas infelices
 de los hombres; Quiera el Cielo que para la pri-
 sima Legislatura pueda el Gobierno presentar un
 Hojuelo en el que se vea con claridad, uno y limpiamente
 que debe tener!

Estado General de la administracion de
 beneficencia cony fundacion a
 1832

Deposito	Personales	Pegazo anual	Gasto del ramo	Beneficio en dinero y especie
Chiquian	481.018.2	10.123.9	12.123. . .	3.976.9
Potosí	780.196.7	21.989.4	7.914.2	200.006.2
Oruro	101.511. . .	5.104.1	4.915. . .	40.670.7
La Paz	1516.306.4	40.680.6	40.925.1	704.885.3
Cochabamba	139.754.7	66.688.4	66.049.5	74.555.5
Santa Cruz	9.922.4	7.198.4	5.209.9	9.922.4
Trujillo	20.479	409	50	359
Cochap	" " "	" " "	" " "	" " "
Totales	3046.707.5	187.430.6	197.111.3	4.033.765.1

Educacion e Instruccion Publica

Hablaros señores, como de un impacion. Como no sea
 así que trata de alucinaros, ni alucinarme. Diré francamente
 que está muy atrasado, si se compara con la duración que
 se proporciona á la juventud en los pueblos Europeos
 pero cuando se considere el poco tiempo que somos

Educación e Instrucción Pública

Hablaros señores de este importante ramo no creáis que trato de alusinaros, ni alucinarme. Diré muy francamente que está muy atrasado, si se compara con la duración que se proporciona a la juventud en los pueblos europeos pero cuando se considere el poco tiempo que somos



Independientes, la situación topográfica de Bolivia, y otros mil obstáculos que se ponen a la facilidad de la instrucción es preciso confesar que ella no solo es regular, sino también que marcha en progreso relativa. El Gobierno se ha desvelado por generalizar la primaria planteando la escuela en todos los cantones de la República. Cierto de que no todos los ciudadanos pueden ni deben ser literatos se contentaría con que ellos sin salir del lugar de su nacimiento, pudieran adquirir los conocimientos absolutamente (ilegible) para vivir en sociedad. Se ha empeñado por lo mismo en que sepan leer, escribir y contar, multiplicando estos establecimientos más allá de lo que permitan la arca de fondos, la falta de maestros, el aislamiento y la miseria de algunos cantones. Me visitan el puerto y las fronteras (ilegible) ha mandado establecerlos en Cobija (ilegible) Tarija, Cinti y (ilegible). Ha ordenado también que en los dos pueblos capitales se enseñe la gramática, y que en el de Tarija se establezca una casa de artes. Infatigable anhelo con que se han reproducido las órdenes el patriotismo y generoso desprendimiento de algunos párrocos y a una serie de prodigios que se han ejecutado para construir los locales escolares y donarán las escuelas de los fondos suficientes, es debido que varios pueblos de (ilegible) indígenas que habían vivido y morían en incomunicación perpetua con los que no (ilegible) su lengua nativa, estén empeñados ya que se tiene, los hijos mamen con la leche el idioma en que pudiesen civilizarse. No se duda que sea infatigable tal resultado ni que los españoles cuando se había (ilegible) por alguna de sus leyes pero su desuso hacía que sirviese únicamente de peso al

independientes, la situación topográfica de Bolivia y otros mil obstáculos que se ponen a la facilidad de la instrucción es preciso confesar que ella no solo es regular, sino también que marcha en progreso relativa. El Gobierno se ha desvelado por generalizar la primaria planteando la escuela en todos los cantones de la República. Cierto de que no todos los ciudadanos pueden ni deben ser literatos se contentaría con que ellos sin salir del lugar de su nacimiento, pudieran adquirir los conocimientos absolutamente (ilegible) para vivir en sociedad. Se ha empeñado por lo mismo en que sepan leer, escribir y contar, multiplicando estos establecimientos más allá de lo que permitan la arca de fondos, la falta de maestros, el aislamiento y la miseria de algunos cantones. Me visitan el puerto y las fronteras (ilegible) ha mandado establecerlos en Cobija (ilegible) Tarija, Cinti y (ilegible). Ha ordenado también que en los dos pueblos capitales se enseñe la gramática, y que en de Tarija se establezca una casa de artes. Infatigable anhelo con que se han reproducido las órdenes el patriotismo y generoso desprendimiento de algunos párrocos y a una serie de prodigios que se han ejecutado para construir los locales escolares y donarán las escuelas de los fondos suficientes, es debido que varios pueblos de (ilegible) indígenas que habían vivido y morían en incomunicación perpetua con los que no (ilegible) su lengua nativa, estén empeñados ya que se tiene, los hijos mamen con la leche el idioma en que pudiesen civilizarse.

No se duda de que sea infatigable tal resultado ni que los españoles cuando se había (ilegible) por alguna de sus leyes pero su desuso hacía que sirviese únicamente de peso al

Código que la contenía. En esta medida, cuyo primer prospecto parece envolver meramente la idea de instruir a los indígenas. Es preciso advertir otra simiente de frutos más razonados y de un inmenso aprecio. Ella prepara y alcanzará paulatinamente la homogeneidad de las castas en que hoy se halla dividida la población. Cuando los indígenas conozcan la importancia de la instrucción primaria, y lleguen a adquirir algunos rendimientos desaparecerá esa diferencia ominosa que aún subsiste en pugna abierta con los principios liberales. Entonces será también más crecido el número de indígenas que se dediquen a las artes y ciencias.

Planteados los colegios de artes en algunas capitales de departamento, habría sido útilísimo poder establecerlos también en todas las de provincia. El Gobierno, sin desconocer su obligación de fomentar los establecimientos científicos, cree que aún es mayor la que demandan aquellos de tan de cerca afectan a la masa general. Bajo este concepto, y sin perjuicio de esperar de Europa maestros que sepan adelantar maestros (ilegible) demasiado imperfectos, encargado al director de los jóvenes que van a educar allí que con preferencia les haga consagrarse a la maquinaria, a la minería y otras ciencias exactas de que tanto necesitamos. Mientras se consigue lo uno o lo otro y pasa que la industria, aunque defectuosa de nuestros hábiles artesanos no se extinga del todo por su desidia o inmoralización, se ha dispuesto se establezcan los talleres comunes y necesarios en las casas de corrección que ha mencionado en el artículo de administración de justicia.

En las casas de vecindad confiadas al

Código que la contenía. En esta medida cuyo primer prospecto parece envolver meramente la idea de instruir a los indígenas. Es preciso advertir otra simiente de frutos más razonados y de un inmenso aprecio. Ella prepara y alcanzará paulatinamente la homogeneidad de las castas en que hoy se halla dividida la población. Cuando los indígenas conozcan la importancia de la situación primaria y lleguen a adquirir algunos rendimientos desaparecerá esa diferencia ominosa que aún subsiste en pugna abierta con los principios liberales. Entonces será también más crecido el número de indígenas que se dediquen a las artes y ciencias.

Planteados los colegios de artes en algunas capitales de departamento, habría sido útilísimo poder establecerlos también en todas las de provincia. El gobierno dice desconocer (ilegible) desconocer su obligación de fomentar los establecimientos científicos, cree que aún es mayor la que demandan aquellos de tan de cerca afectan a la masa general. Bajo este concepto y sin perjuicio de esperar de Europa maestros que sepan adelantar maestros (ilegible) demasiado imperfectos, encargado al director de los jóvenes que van a educar allí que con preferencia les haga consagrarse a la maquinaria, a la minería y otras ciencias exactas de que tanto necesitamos. Mientras se consigue lo uno o lo otro y pasa que la industria, aunque defectuosa de nuestros hábiles artesanos no se extinga del todo por su desidia o inmoralización, se ha dispuesto se establezcan los talleres comunes y necesarios en las casas de corrección que ha mencionado en el artículo de administración de justicia.

En las casas de vecindad confiadas al



directores celosos y fríos, se reciben ya algunas lecciones de dibujo y música y en adelantamiento aunque (ilegible) es nuevo en ellas. En los colegios de ciencias se ve la sin cesar ya sobre su economía, ya sobre la enseñanza, ya sobre la moralidad de los jóvenes pudiendo asegurarnos que en general no está desviada la educación. Entrando en ellos y presenciando sus exámenes se siente en corazón conmovido a la vez se pesar y placer. No es posible resistir a las impresiones de un extremado gozo cuando se ven muchachos tan tiernos manejando con dulzura los globos, resolviendo los problemas de Algebra y dando otras lecciones que muestran su aprovechamiento y despejo. Es también imprescindible con tristeza, con el recuerdo de que hubo otra época en que la misma edad nada condenada sin recurso (ilegible) no más que las categorías de Aristóteles y otras necesidades semejantes que hacían malograr los mejores años y el tiempo que es precioso. Con todo, aunque falta mucho para que nuestros colegios y enseñanza puedan producir tanta ciencia cuanto es menester ya de bien y prosperidad de Bolivia mediante el restablecimiento de las universidades de La Paz y Cochabamba y la aplicación de su estatuto a la de esta capital juzga el Gobierno que se ha dado un paso gigante hacia la ilustración; por que siendo las lecciones públicas, aprenderá todo el que quiera saber; y por que estando más bien dotadas las cátedras que deben observar es de esperarse que los maestros sean mejores. No desconoce la junta la Universidad de San Francisco Javier, se han tocado algunas dificultades que nacen de su misma constitución antigua, y que pretension de su misma

directores celosos y (ilegible) se reciben ya algunas lecciones de dibujo y música y en adelantamiento aunque (ilegible) es nuevo en ellas. En los colegios de ciencias se ve la sin cesar ya sobre su economía, ya sobre la enseñanza, ya sobre la moralidad de los jóvenes pudiendo asegurarnos que en general no está desviada la educación. Entrando en ellos y presenciando sus exámenes se siente en corazón conmovido a la vez se pesar y placer. No es posible resistir a las impresiones de un extremado gozo cuando se ven muchachos tan tiernos manejando con dulzura los globos, resolviendo los problemas de Algebra y dando otras lecciones que muestran su aprovechamiento y despejo. Es también imprescindible con tristeza, con el recuerdo de que hubo otra época en que la misma edad nada condenada sin recurso (ilegible) no más que las categorías de Aristóteles y otras necesidades semejantes que hacían malograr los mejores años y el tiempo que es precioso. Con todo, aunque falta mucho para que nuestros colegios y enseñanza puedan producir tanta ciencia cuanto es menester ya de bien y prosperidad de Bolivia mediante el restablecimiento de las universidades de La Paz y Cochabamba y la aplicación de su estatuto a la de esta capital juzga el Gobierno que se ha dado un paso gigante hacia la ilustración, porque siendo las lecciones públicas, aprenderá todo el que quiera saber, y porque estando más bien dotadas las cátedras que deben observarse por oposición es de esperarse que los maestros sean mejores. Hay que adaptarlo para la universidad de San Francisco Javier, se han tocado algunas dificultades que nacen de las mismas construcciones antiguas y que oportunamente se someterán a otro

examen y deliberación.)

La ley especial que la Asamblea Constituyente dictó en la Paz para organizar el Colegio de Santa Cruz, va a ejecutarse cumplidamente habiéndose conseguido a esfuerzos de los hijos más patriotas de aquel departamento en sujeto capaz de entablarlo como corresponde. Usando el Gobierno de la facultad que le concede el último artículo del decreto con reglas meramente provisionales y exigido por la necesidad; puesto que el que rige en los Colegios no guarda consonancia con el Estatuto Mandado observar; ofreciendo por lo mismo dudas que sería bueno aclararse por una revolución general. Con este motivo cree el Gobierno de su deber dedicar a nuestra consideración que en la ley se encuentra un error de firma que parece necesario valorar, a fin de que se tenga una certidumbre del fondo señalado a la subsistencia del establecimiento. Por conclusión de este punto me permitiré rogar a las Cámaras que al sancionar leyes sobre instrucción y enseñanza pública no se dejen seducir por el optimismo que depone obstáculos a su puntual ejercicio.

Por el Poder del Estado

De la Colección, española Romana que el estatuto de Nueva España ha depositado para la República. Es que el Gobierno debe proteger y hacer respetar con su honor el mismo. Este es su más íntimo sentimiento con el Gobierno que es jefe el destino del País. El Gobierno ha prestado su cooperación. De su celo para la protección de que es capaz, va en la instrucción y Represión de las Leyes.

examen y deliberación.

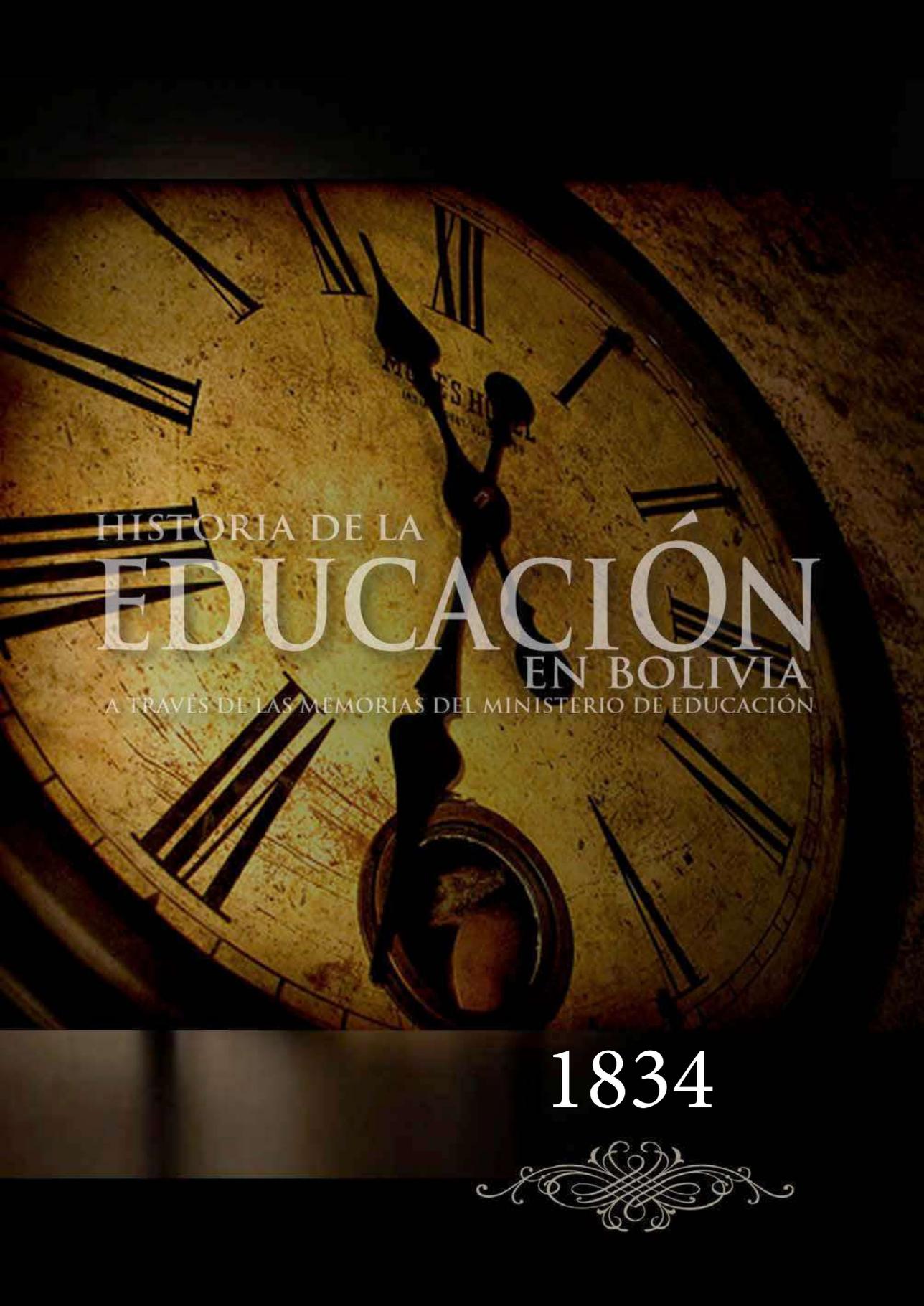
La Ley especial que la Asamblea Constituyente dictó en La Paz, para organizar el Colegio de Santa Cruz, va a ejecutarse cumplidamente habiéndose conseguido a esfuerzos de los hijos más patriotas de aquel departamento en sujeto capaz de entablarlo como corresponde.

Usando el Gobierno de la facultad que le concede el mismo artículo.

Al director sin reglamento provisional y exigido por la necesidad, puesto que el que rige en los colegios no guarda consonancia con el estatuto mandado observar, ofreciendo por lo mismo dudas que sería bueno aclararse por una revolución general.

Con este motivo cree el Gobierno de su deber dedicar a nuestra consideración que en la ley se encuentra un error de firma, que parece necesario valorar, a fin de que se tenga una certidumbre del fondo señalado a la subsistencia del establecimiento.

Por conclusión de este punto me permitiré rogar a las Cámaras que al sancionar leyes sobre instrucción y enseñanza pública no se dejen seducir por el optimismo que depone obstáculos a su puntual ejercicio.

The background of the entire page is a large, circular, antique clock face. The clock face is made of a light-colored, textured material, possibly wood or stone, and features Roman numerals for the hours. A shadow of a person, possibly a student or a teacher, is cast onto the clock face, appearing to stand on the numbers. The shadow is dark and elongated, suggesting a low sun position. The overall lighting is warm and golden, creating a historical and nostalgic atmosphere.

HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

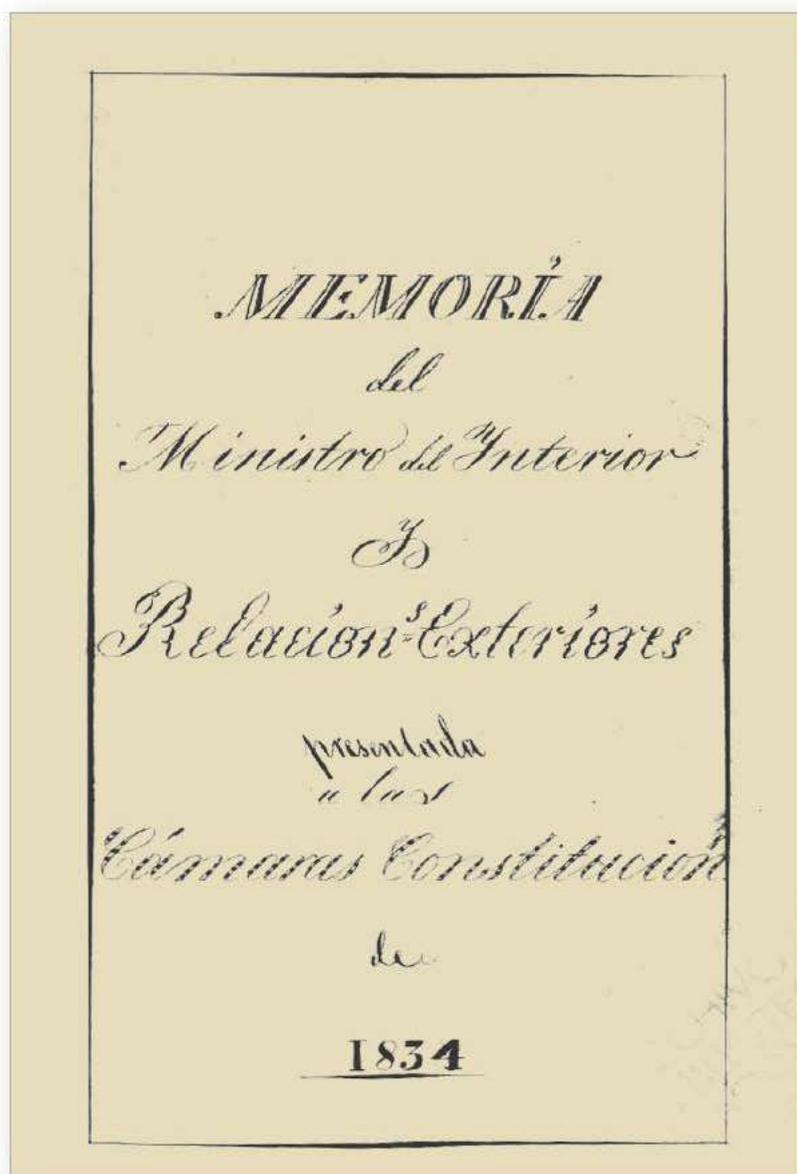
EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1834







Memoria
del
Ministro del Interior
y
Relaciones Exteriores
presentadas
a las
Cámaras Constitucionales
de
1834.



si toda la depreciamiento de la República para tener sus cargas ordinarias, siendo indispensables que se ayude a ella con otros fondos del erario. En los estados se acompañe de Beneficencia y policía, e informará a que sólo mejoras están en el mismo fin, con Menor en la deficiencia.

Para no cansar en esta materia, condeñ, asegurando que sin detenerse la construcción del arco y ornado de las ciudades, se han construido muchas puentes masas en la vereda de Cauca a la Paz, Chuquibambilla, en la del puente a este último, y de allí a esta capital; cuyo camino se está mejorando de un modo sólido para hacer cómoda la comodidad, los transeúntes.

Instrucción, Educación y Culto Público

Cierto el Gobierno de que la tan principal de la prosperidad pública es la buena educación, no ha descuidado este ramo importante, ni cesado en los afanes que le ha consagrado desde un principio. Era persuadido que las escuelas primarias son las más esenciales para la instrucción elemental de los bolivianos. Mientras todos no sepan leer y escribir al menos, la República no adelantará mucho, aun que algunos de sus hijos progresen en las ciencias. Con este convencimiento nada ha procurado más el Gobierno que generalizar las escuelas en casi todos los cantones, las que en verdad no presentan tan útiles resultados como debieran, por falta de maestros. En las capitales de departamento es difícil encontrar sujetos que aúnen las calidades necesarias para tan sagrada confianza. Mientras se forman estas en los mismos planteles, se van haciendo esfuerzos no pequeños a fin de que la masa del pueblo sea

INSTRUCCIÓN, EDUCACIÓN Y CULTO PÚBLICO

Cierto de que el Gobierno de que la tan principal de las prosperidades públicas es la buena educación no ha descuidado este ramo importante, ni cesado en los afanes que le ha consagrado desde un principio. Era persuadido que las escuelas primarias son las más esenciales para la instrucción elemental de los bolivianos. Mientras todos no sepan leer y escribir al menos la República no adelantará mucho aunque alguno de sus hijos progresen en las ciencias con este convencimiento nada ha procurado más el Gobierno que generalizar las escuelas en casi todos los cantones las que en verdad no presentan tan útiles resultados como debieran por falta de maestros.

En las capitales de departamento es difícil encontrar sujetos que aúnen las calidades necesarias para tan sagrada confianza. Mientras se forman estas en los mismos planteles, se van haciendo esfuerzos no pequeños a fin de que la masa del pueblo sea

No.

especial la indijena, se piensa de las ventajas que
ocurren á sus hijos el proveer los primeros estudios.
Con no menor cuidado se ha delado sobre
los otros establecimientos de educacion. No pudiendo el Go-
bierno proveer por sí mismo á la educacion de los jó-
venes, ni utilizarlos en todos los puntos de la República,
ha debido concertarse con institutos á la cabeza de las
instituciones públicas á aquellas ciudadanos que á su hon-
rable mas aptos, y encargos á los Obispos la inspe-
cion y proteccion. Los resultados no corresponden á sus
desear, no por que los directores dicen de hacer todo lo
que las circunstancias permitan, sino por que aquella im-
mortal en todo el rigor de la justicia. El que mira
á la vez promueve materialmente consumidos, méritos veri-
miles, liberos y castos de todo género; pero en un di-
cilio y debe considerarse con que la juventud que
ahora se educa, se encuentra en mayor de provecho que
aquella á que pertenecimos, para llegar á la perfeccion
posible. El onces de haberse generalizado en todos los co-
legios de la República la menudísima educacion que
tenemos de ciencias, se hubiera limitado la de los pri-
meros á los preparatorios, y planificándose la superior
en un solo punto, mas seria su resultado, y muy
pronto podríamos recoger sus felicitables frutos. Ahora
no es tarde: si los elegidos del pueblo, convenientes
de la importancia de esta medida, quisieron adoptarla.
Entonces fuera facil encontrar los buenos Profesores
que necesitamos, especialmente para la ensenanza de
ciencias exactas y artes industriales, por que no seria
tan grande el costo competente para entonces. Convi-
nos esperaríamos mas juveniles de que nuestros jóve-
nes se forman á medida de maestros dejen, y
no habria necesidad de que fueran á mandarse la ins-
tucion en países extranjeros y cometas. En que los
remisemos á buscar en Galicia por cuenta de la Na-

especial la indígena se penetre en las ventajas que acarrea a sus hijos (ilegible).

Con no menos cuidado se ha velado sobre los otros establecimientos de educación no pudiendo el Gobierno presidir por sí mismo a la enseñanza de los jóvenes ni ubicársele en todos los puntos de la República ha debido contentarse con instituir a la cabeza de la instrucción pública a aquellos ciudadanos que le han parecido más aptos y encargar a los prefectos la vigilen y protejan.

Los resultados no corresponden a sus deseos no porque los directores dejen de hacer todo lo que las circunstancias permiten, sino porque aquellos son inmensos en todo el rigor de la palabra.

El quería a la vez presentaros matemáticos connotados, médicos eximios, literatos y artistas de todo género; pero esto es difícilísimo y debe consolarse con que la juventud que ahora (ilegible) se encuentra en mejor disposición que aquella a que pertenecemos para llegar a la perfección posible.

Si en vez de haberse generalizado en todos los colegios de la República la menguadísima enseñanza que tenemos de ciencias se hubiera limitado la de los primeros a los preparatorios y planteándose la superior en un solo punto otro sería su resultado y muy pronto podríamos recoger sus saludables frutos.

Ahora no es tarde si los elegidos del pueblo convencidos de la importancia de esta medida quisieran aprobarla.

Entonces fuera fácil encontrar los buenos profesores que necesitamos especialmente para la enseñanza de ciencias exactas y artes industriales porque no serían (ilegible) competentemente, entonces tendríamos esperanzas más fundadas de que nuestros jóvenes se formaran a medida de nuestros deseos y no habría necesidad de que fueran a mendigar instrucción en países extranjeros y remotos.

Los que les remitieron a (ilegible) en Europa por cuenta de la na



cion, llegasen á Buenos y por los informes que trasmite acerca el mismo Periódico, pidiere el Gobierno para lo sucesivo el plan indicado en breves. Entre tanto conviene acordarse con la que se practica con sujeción al Estatuto pero es preciso decir que muchas de las obras que designa, no son accesibles para imprimirse. También debe inferirse que teniendo en esta capital mas dificultades que en ningún otro punto para observar escrupulosamente por haberse adoptado en la Universidad antigua única que había en la República, será indispensable hacer algunas variaciones, que conformen lo que ha quedado de acorta con todo lo nuevo que corresponde planear.

Queda instituido en la ciudad de La Paz el colegio libre de medicina que decretó en la Legislatura anterior; el Gobierno ha proveído respecto a la eleccion de los Profesores para llenar las sillas de un establecimiento tan útil á la vida y salud de los bolivianos. Las clases de educandas sigan en sus sillas regulares y se abran las lecciones para mejorar sus locales, proveerlas de instrumentos y de materiales que abran inteligencia. Las lecciones de moralidad, urbanidad y lección, que tanto realzan el bello sexo, deben cimentar su existencia.

El culto público es el mismo de antes y el Gobierno se consagra en prestar toda la protección que le está encargada, y que con particularidad merece merecer sus dignos ministros. Dada creencia subsidiaria para en esta reunion las bases de un concordato con la Santa Sede para establecer negociaciones que demandan al respecto á la religión su sumo jurado la tranquilidad de las conciencias limpias, y con la misma política

Reforma de Constitución

La Legislatura precedente tuvo á sus órdenes

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ción llegaron a Burdeos y por los informes que remite nuestro ministro plenipotenciario prefiere el Gobierno lo sucesivo el plan indicado anteriormente.

Entretanto conviene resignarse con la que se practica con sujeción al estatuto. Pero es preciso decir que muchas de las obras que designa no son asequibles para uniformarlas.

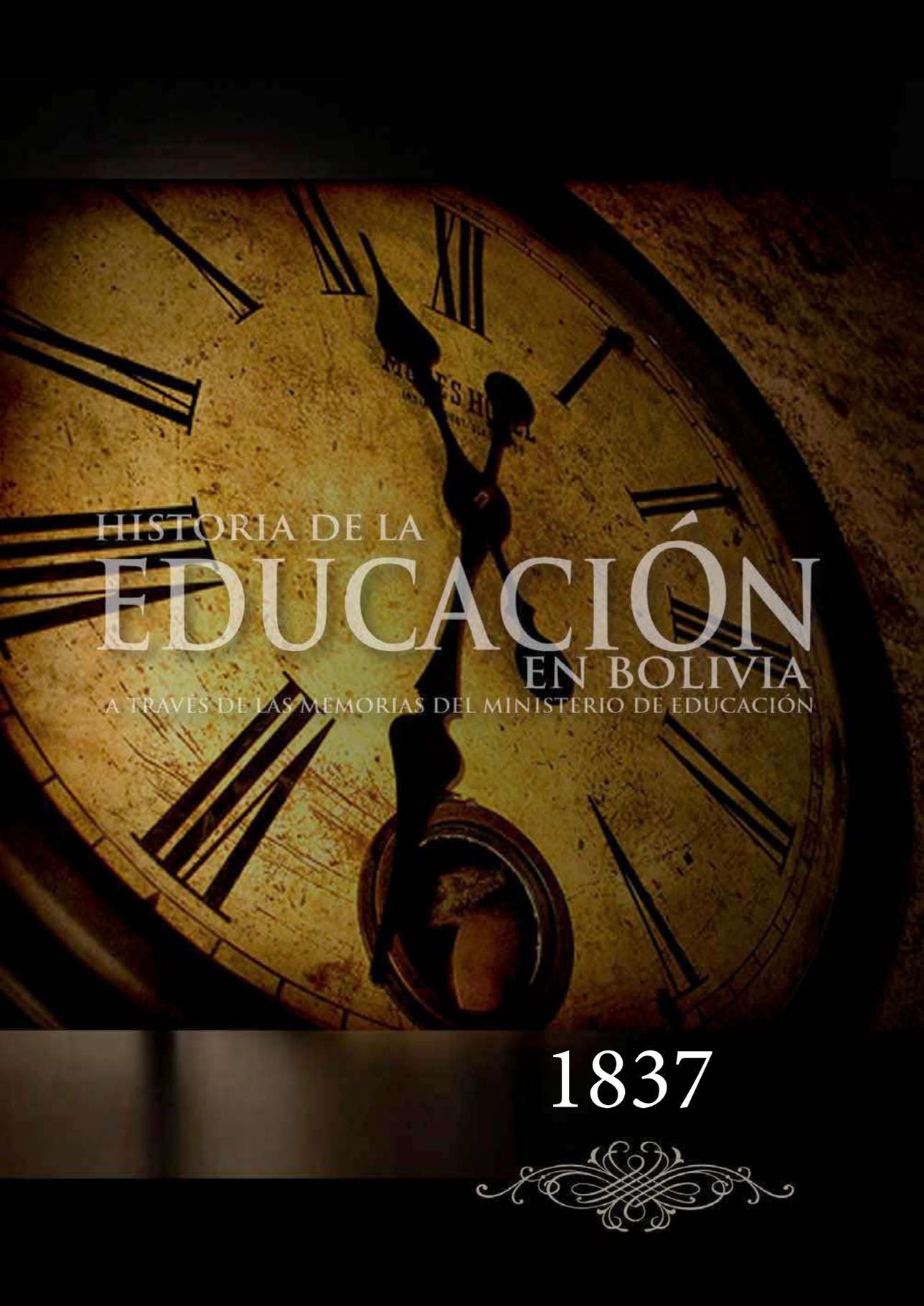
También debo informaros que tocándose en esta capital más dificultades que en ningún otro punto para observarlo escrupulosamente por haberse adoptado en la universidad antigua única que había en la República, será posible hacer algunas variaciones que conformen lo que ha quedado de aquella con todo lo nuevo que corresponda plantear.

Queda instalado en la ciudad de La Paz el colegio (ilegible) de Medicina que decretasteis en la Legislatura anterior el Gobierno ha procurado acertar en la elección de los directores para llenar los fines de un establecimiento tan útiles a la vida a la vida y salud de los bolivianos.

Las casas de educandos siguen en un pie regular y se aprueban los recursos para mejorar sus locales, proveerlas de instrumentos y de maestros que sepan instruirlos. Las lecciones de moralidad, urbanidad y decencia, que tanto realzan al bello sesgo, deben cimentar su enseñanza.

El culto público es el mismo de nuestros padres y el Gobierno se complace en presentarle toda la protección que le está encargada y que tan particularmente merecen sus dignos ministros. Ojalá vuestra sabiduría fijase en otra reunión las bases de un concordato con la santa sede para establecer negociación que demandan el respeto a la religión que hemos jurado la tranquilidad de las conciencias timoratas y aún la misma política.



A large, antique clock face with Roman numerals and a shadow of a person standing on it. The clock face is yellowed and aged, with the shadow of a person in a dark suit standing on the hands. The text is overlaid on the clock face.

HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

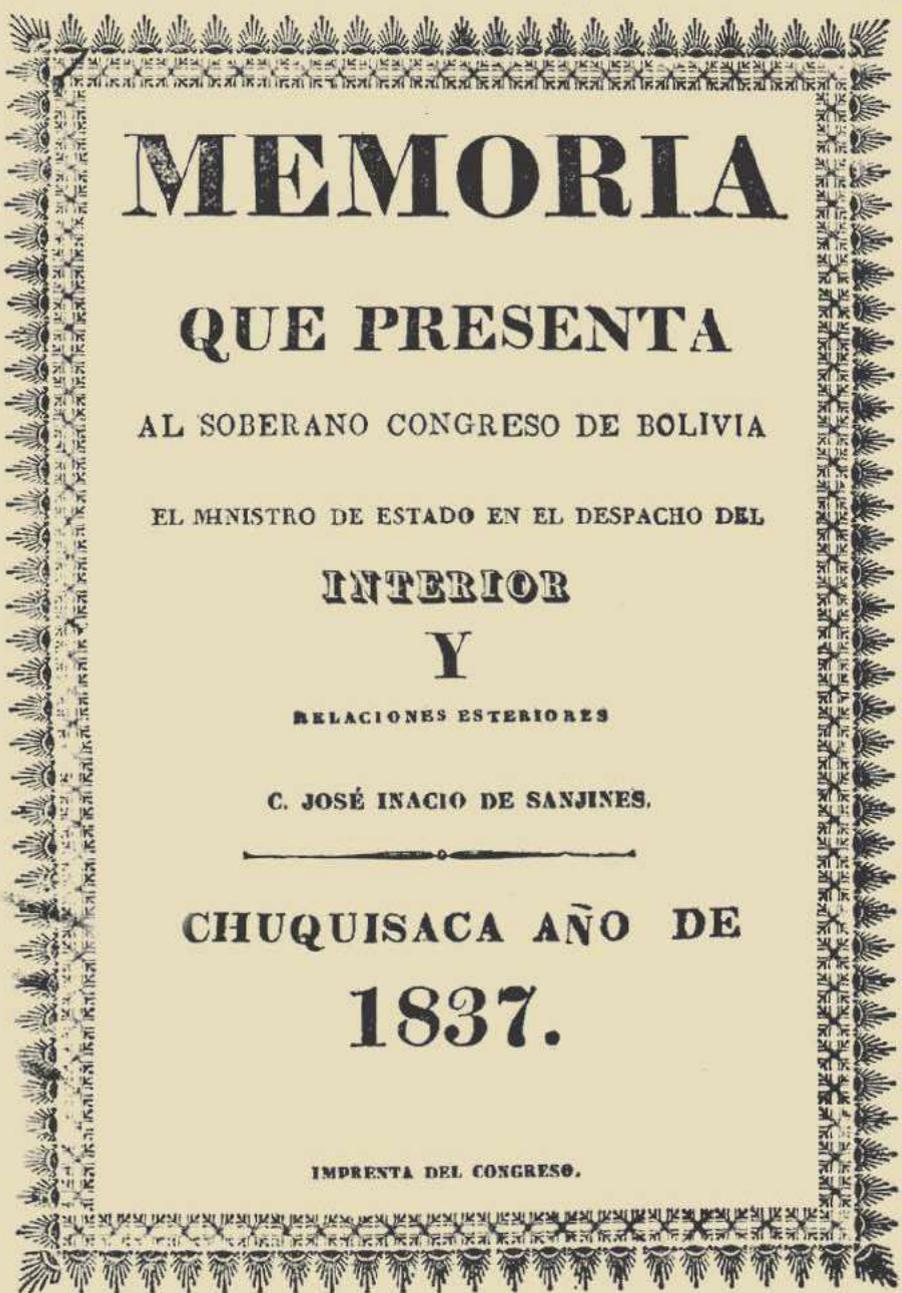
EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1837







MEMORIA

QUE PRESENTA

AL SOBERANO CONGRESO DE BOLIVIA

EL MNISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL

INTERIOR

Y

RELACIONES ESTERIORES

C. JOSÉ INACIO DE SANJINES.

CHUQUISACA AÑO DE

1837.

IMPRESA DEL CONGRESO.

S

viaje que emprendió à fines de 835, y del que se tienen anuncios favorables, desbiendo dicha suma reintegrarse con el producto del ramo de bulas de cruzada destinado por su instituto al fomento de misiones.

De varias solicitudes que el Gobierno dirijió à la Santa Sede por conducto de su Nuncio Apostólico el Señor Escipion Domingo Fabrini residente en el rio Janeiro, se sabe por última comunicacion de este Señor, haberse obtenido ya el *breve* de la reduccion de los dias festivos y de ayuno, y que se piden datos para la aprobacion de la Colejiata erijida en el Canton de Copacabana, que se remitiran en primera oportunidad.

El suntuoso templo de la matriz de Potosi se halla ya concluido. El de la nueva Catedral de la Paz continua reedificándose conforme lo permiten los fondos que se tienen adjudicados, à los cuales se ha agregado el producto de varias pensiones suaves que se hallan establecidas à este efecto en virtud de la autorizacion que confiasteis al Gobierno en ley de 31 de Agosto de 1831.

Se han dado asimismo las órdenes necesarias para la reparacion y aseó de la Iglesia Catedral de Santa-Cruz, adoptando arbitrios municipales de comun acuerdo del Reverendo Obispo diocesano, Sindicado departamental y vecindario de aquella Capital, y sabe el Gobierno se hallan ya acopiados algunos fondos para dar principio à esta piadosa obra.

La Iglesia de Arque, cuya reparacion encomendasteis por vuestro decreto de 8 de noviembre de 1833, está completamente refaccionada, y hoy mismo se está trabajando en la reedificacion de varios templos rurales que por la injuria de los tiempos y escasez de su fabrica habian deteriorádose casi en el todo.

La decadencia de los tiempos y la calamidad general q' arrastró en pos de sí la lucha de la independenciam, esijian un nuevo arreglo en el arancel de derechos parroquiales que formado en dias de opulencia, ya no podia ser acomodado à los presentes. El ha sido reformado ya al menos en el distrito de la diócesis metropolitana de acuerdo con el M. R. Arzobispo; y pronto disfrutaran de estes alivio ella y las demas diócesis de la República. Se ha hecho asimismo una nueva regulacion de las cuartas funerales à mocion del mencionado M. R. Arzobispo, para aliviar à su vez à los curas, cuya congrua, abolidos los sinodos reales y prediales, ha venido à ser casi la indispensablemente precisa. El Gobierno está dispuesto à hacer estensivo este beneficio à los dos obispados restantes.

INSTRUCCION PUBLICA

Las escuelas primarias se procuran sostener en el mejor pie posible. El Gobierno ha visto personalmente en sus diferentes marchas adelantamientos conocidos en la lectura, escritura é instruccion de la Doctrina Cristiana, en los cantones mas miserables de la campana. El progreso es desde luego lento à lo que se desea, pero demasiado satisfactorio si se comparan las épocas. Se ha preferido en el arte de escribir la letra española como la mas clara y legible, habiéndose contratado al efecto, láminas matrices en cobre, que acaban de entregarse por el artista, y por cuyo medio se difundirá con facilidad todo el número de muestras que se quiera à las escuelas de la República. Siendo aun tardios los progresos de la moral en las masas, se hallan con dificultad directores à propósito para estos establecimientos, especialmente si se considera el pequeño premio que disfrutan; no debiendo causaros estrañeza este defecto, consecuencia necesaria de nuestra reciente emancipacion.

Los colejos de artes mecánicas establecidos en la Paz y Cochabamba, progresan medianamente, y en breve saldrán de sus talleres maestros sino mas diestros que los que tenemos, al menos de mejor moral y mas laboriosos que, llenando con puntualidad sus contratas y apreciando el tiempo en su verdadero valor, nos proporcionarán un servicio útil y oportuno en lugar del tardío y siempre forzado que jeneralmente, lo hemos tenido hasta aqui.

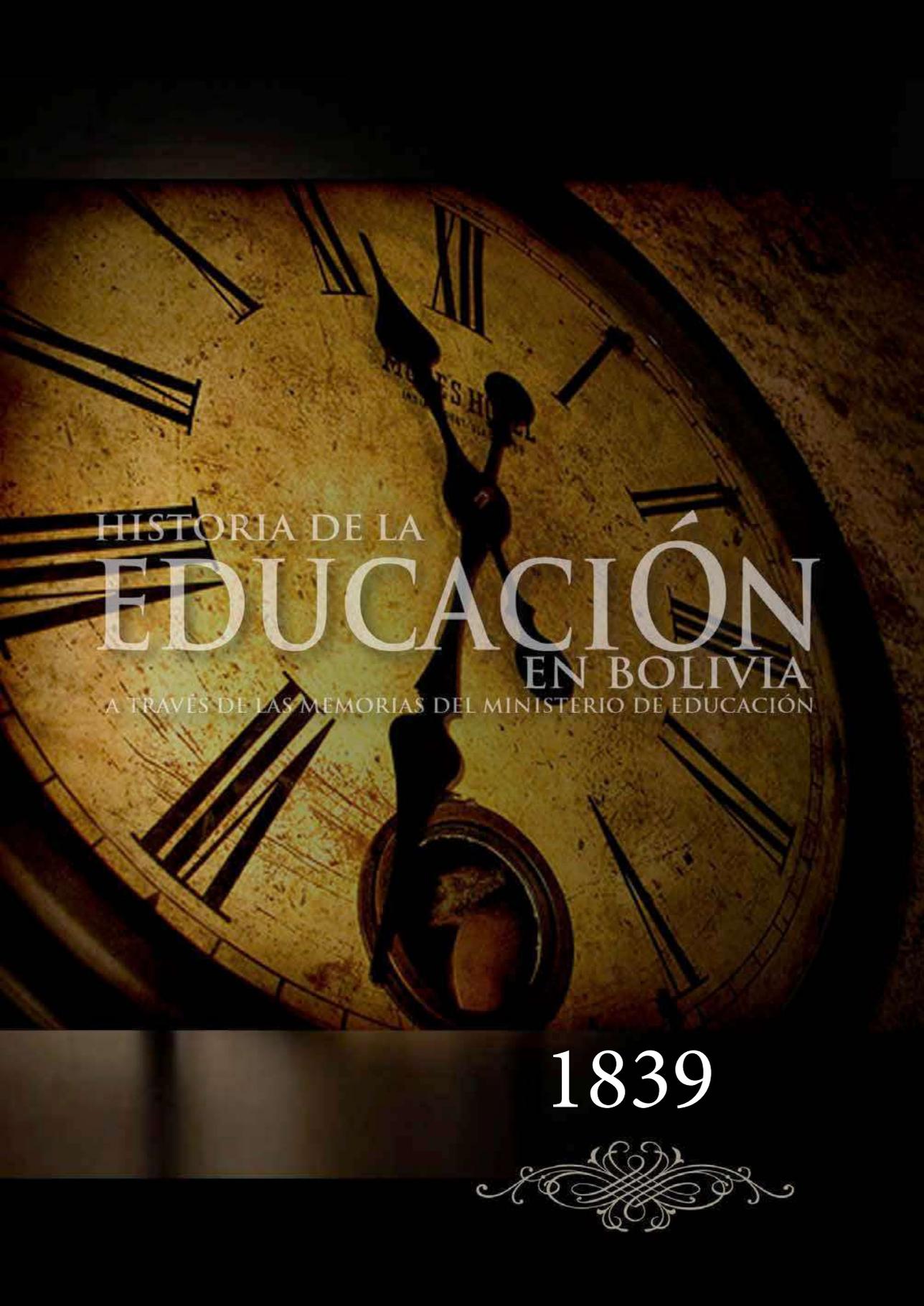
Las Universidades y colejos de ciencias caminan á paso lento, luchando siempre con los embarazos que oponen á su progreso los estatutos vijentes y la escasez de sus fondos. Concentrado el curso de estudios mayores en uno ó dos colejos se lograria quiza que llamando un mejor premio á la opcion de las cátedras á profesores mas acreditados; se mejorase la enseñanza. Pero aun hay otro obstáculo que vencer y que opone una resistencia casi insuperable como atrincherado en el recinto de la conciencia. Por una compasion demasiado mal entendida, hay en los exámenes una induljencia tal que iguala al joven aplicado con el perezoso, el talento con la estupidez, y el ardiente anhelo de saber de los unos con la desidia, negligencia y disipacion de los otros, frustrando estas inoportunas contemplaciones el celo mismo de los directores; de suerte que concluyendo todos sus respectivos cursos el adelantamiento es de muy pocos. Consagrad, sabios lejisladores, todo vuestro patriotismo á materia tan interesante, y acordad en vuestra sabiduria medidas eficaces que den el impulso deseado á la instruccion pública, y un nuevo método de enseñanza que salvando los embarazos que he indicado arriba, asegure sus ulteriores progresos de un modo estable y duradero.

El colejo de Potosi, cuya ereccion tuvo por objeto principal la enseñanza de las ciencias mineralójicas para el fomento de la industria mácsima de aquel departamento, y que lo es casi de toda la Republica, no ha correspondido hasta hoy á su instituto, dejenerando mas bien en un simple plantel de estudios preparatorios, del que se desprenden luego los alumnos arrastrados del conato dominante que los llama al foro y al altar. En un principio se habia trabajado en instruirles, despues del estudio de la filosofia y matemáticas, en nociones análogas al aprendizaje de la mineralojia, con la esperanza de obtener en breve un profesor mineralojista que el Gobierno habia solicitado de Europa; mas habiendo quedado frustrada su adquisicion, marcha hoy aquel establecimiento sin mas progreso que el haberse abierto poco ha un curso de jurisprudencia. Sabe el Gobierno que dos de los alumnos del mismo Colejo que fueron á educarse en Paris, se hallan al concluir sus cursos de mineralojia con bastante aprovechamiento. Seria pues de desear que autorizaseis al Gobierno para que al arribo de dichos jóvenes, se diese á aquel establecimiento el arreglo conveniente á los fines de su instituto; no siendo justo se le conserve en el pie que hasta aqui, á despecho del clamor incesante de los mineros de aquel departamento.

El de medicina erijido por ley de 31 de octubre de 1833 ha dado ya dos, ó tres profesores, aprovechados, segun se dice. El establecimiento es demasiado reciente para que debieran esperarse mayores progresos.

Los colejos de niñas educandas marchan con regularidad; habiéndose establecido recientemente una escuela de partos con la denominacion de casa de maternidad en la ciudad de la Paz, á la que deben concurrir dos alumnas gratuitas de cada Colejo, costeadas por los fondos de sus respectivos departamentos.





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1839





Memoria

presentada por el Ministro del Interior

y

Relaciones Exteriores

de la

República Boliviana

á la

Representación Nacional

de

1839.

Memoria
presentada por el Ministro del Interior
y Relaciones Exteriores
de la República Boliviana
á la Representación Nacional
de 1839

He al nacer en nuestro horizonte el aura de la restauración.

Instrucción pública.

Si todos los ramos de la felicidad de Bolivia han sido afectados de un parálisis funal en los diez años de la dominación de Santa Cruz, ninguno lo ha sido tanto como el de la educación; así es que en tan largo período, lejos de avanzar, han retrocedido las ciencias en los establecimientos destinados a la enseñanza. Fijad señores, vuestra atención muy particularmente sobre un objeto de tanto interés, sin olvidar un momento que el sistema popular representativo sólo puede fructificar entre el suave calor que producen las ciencias y entre el bullicio de las artes. Ya nada he podido hacer en su favor, ya por la crisis en que se hallaba envuelto todo el país al hacerme cargo del Ministerio, ya por el movimiento del Gobierno de la Capital de la República, ya en fin por el corto período que he ocupado este puesto. Sin embargo una de mis primeras atenciones fue pedir de todos los Departamentos los datos que acreditasen el estado en que se hallaba la instrucción primaria, la artística y la científica; el número de alumnos de los distintos establecimientos, las rentas con que ellos contaban &c. Una parte de estos antecedentes existe ya en la Secretaría y tan luego como estén reunidos todos los consentimientos que se han podido, se pasarán a vuestra consideración, con los proyectos que tendré el honor de someter a vuestro exa-

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Si todos los ramos de la felicidad de Bolivia han sido de un parálisis funal en los diez años de la dominación de Santa Cruz, ninguno lo ha sido tanto como el de educación así es que en tan largo periodo, lejos de avanzar han retrocedido las ciencias en los establecimientos destinados a la enseñanza. Fijad señores vuestra atención muy particularmente sobre un objeto de tanto interés sin olvidar un momento que el sistema popular representativo sólo puede fructificar entre el suave calor que producen las ciencias y entre el bullicio de las artes. Ya nada he podido hacer en su favor ya por la crisis en que se hallaba envuelto todo el país al hacerme cargo del Ministerio, ya por el movimiento del Gobierno de la capital de la República, ya en fin por el corto periodo que he ocupado este puesto. Sin embargo una de mis primeras atenciones fue pedir de todos los departamentos los datos que acreditasen el estado en que se hallaba la instrucción primaria, la artística, la científica; el número de alumnos de los distintos establecimientos las rentas con las que ellos contaban. Una parte de estos antecedentes existe ya en la Secretaría y tan luego como estén reunidos todos los consentimientos que se han podido, se pasarán a vuestra consideración con los proyectos que tendré el honor de someter a vuestro exa-

mas, si mis dolencias me permiten sobrellevar por más tiempo el peso del Ministerio. Entre tanto me limitaré á haceros algunas indicaciones que juzgo indispensables.

La enseñanza de las ciencias como absolutamente gratuita y costeada por el Estado, lejos de impulsar sus progresos, los retarda considerablemente, por que llamando de este modo un gran número de jóvenes á los Colegios en que viven á costa de la Nación, se pierden sin fruto las rentas destinadas á sostener los establecimientos, sin que ellas sean suficientes para dotar bien á los Directores y Catedráticos, para comprar los instrumentos y máquinas necesarias; y en fin para que el Estado pueda hacer en los Colegios todos aquellos gastos que le son peculiares. Todo es que los establecimientos públicos se sostengan con las rentas nacionales; pero es injusto y perjudicial que los alumnos coman y vistan de ellas, consagrándose con este estímulo á la carrera de las letras con aquellos que por sus aptitudes serian excelentes labradores, ó buenos artesanos, cuando jamás podrian llegar á ser sabios.

Resulta también de lo expuesto anteriormente que convendría disminuir el número de los Colegios que existen en la República, creando uno central, en el que se enseñase todas las ciencias por buenos profesores dotados satisfactoriamente; pues así podremos obtener hombres capaces de servir bien en la penosa y difícil carrera de la enseñanza, y así podrá nuestra juventud hacer verdaderos progresos en las letras. Y como

men, si mis dolencias me permiten sobrellevar por más tiempo el peso del Ministerio.

Entretanto me limitaré a haceros algunas indicaciones que juzgo indispensables.

La enseñanza de las ciencias como absolutamente gratuita y costeada por el Estado, lejos de impulsar sus progresos, los retarda considerablemente porque llamando de este modo un gran número de jóvenes a los colegios en que viven a costa de la nación se pierden sin fruto las rentas destinadas a sostener los establecimientos, sin que ellas sean suficientes para dotar bien a los directores y catedráticos para comprar los instrumentos y máquinas necesarias y en fin para que el Estado pueda en los colegios todos aquellos gastos que le son peculiares. Todo es que los establecimientos públicos se sostengan con las rentas nacionales; pero es injusto y perjudicial que los alumnos coman y vistan de ellas, consagrándose con este estímulo a la carrera de las letras que por sus aptitudes serían excelentes labradores, o buenos artesanos cuando jamás podrán llegar a ser sabios.

Resulta también que lo expuesto anteriormente que convendría disminuir el número de los colegios que existen en la República, creando uno central en el que se enseñase todas las ciencias por buenos profesores dotados satisfactoriamente pues solo así podemos obtener hombres capaces de servir bien en la penosa y difícil carrera de la enseñanza, y solo así podrá nuestra juventud hacer verdaderos progresos en las letras.

Sin embar

go de esto, se podría dejar en las capitales de departamento la enseñanza de los estudios preparatorios, siempre sobre la base de que los alumnos que estudiasen en ellos, no fuesen sostenidos por el Estado.

Por lo que respecta a la enseñanza primaria y artística, conviene que ambas se multipliquen cuanto sea posible, gastándose con profusión en atender una y otra, y aumentándose por todas partes las escuelas de primeras letras y los Colegios o casas de artes mecánicas.

Las reformas que se pretenden iniciar sobre establecimientos públicos, no se podrán llevar al cabo en mi concepto, sino se principia por la medida de reconcentrar en un tesoro los fondos de Beneficencia, que son las rentas destinadas a sostenerlos. Mientras que estos permanezcan en el laberinto en que se hallan envueltos, no hay que pensar, Legisladores, en dar un paso adelante. Por muchos esfuerzos que hagáis, por muchas y muy buenas leyes que dictéis, ellas quedarán escritas por falta de recursos; y ni mejorareis la enseñanza, ni conseguireis tampoco aliviar la suerte de la humanidad doliente en los hospitales, entre tanto que no mandéis empacar las rentas que les están aplicadas en el tesoro general de Beneficencia, que cuida de atender a sus atendibles y urgentes necesidades.

Los Colegios de niñas educadas, sobre los que se han pronunciado muchos elogios en esta misma tribuna, también deberían suprimirse, según mi humilde juicio; por que sino son perjudi-

go de esto, se podría dejar en las capitales de departamento la enseñanza de los estudios preparatorios, siempre sobre la base de que los alumnos que estudiasen en ellos, no fuesen sostenidos por el Estado.

Por lo que respecta a la enseñanza primaria y artística conviene que ambas se multipliquen cuanto sea posible gastándose con profusión en atender una y otra y aumentándose por todas partes las escuelas de primeras letras y los colegios o casas de artes mecánicas.

Las reformas que se pretenda iniciar sobre establecimientos públicos, no se podrán llevar a cabo en mi concepto sino se principia por la medida de reconcentrar en un tesoro los fondos de beneficencia, que son las rentas destinadas a sostenerlos. Mientras que estos permanezcan en el laberinto en que se hallan envueltos, no hay que pensar, legisladores en dar un paso adelante.

Por muchos esfuerzos que hagáis por muchas y muy buenas leyes que dictéis, ellas quedarán escritas por falta de recursos, y ni mejorareis la enseñanza, ni conseguireis tampoco aliviar la suerte de la humanidad doliente en los hospitales, entretanto que no mandéis esforzar las rentas que les están aplicadas en el tesoro general de beneficencia (ilegible) a sus atendibles y urgentes necesidades.

Los colegios de niñas educadas, sobre los que se han pronunciado muchos elogios en esta misma tribuna también deberían suprimirse según mi humilde juicio, porque si no son perjudi-

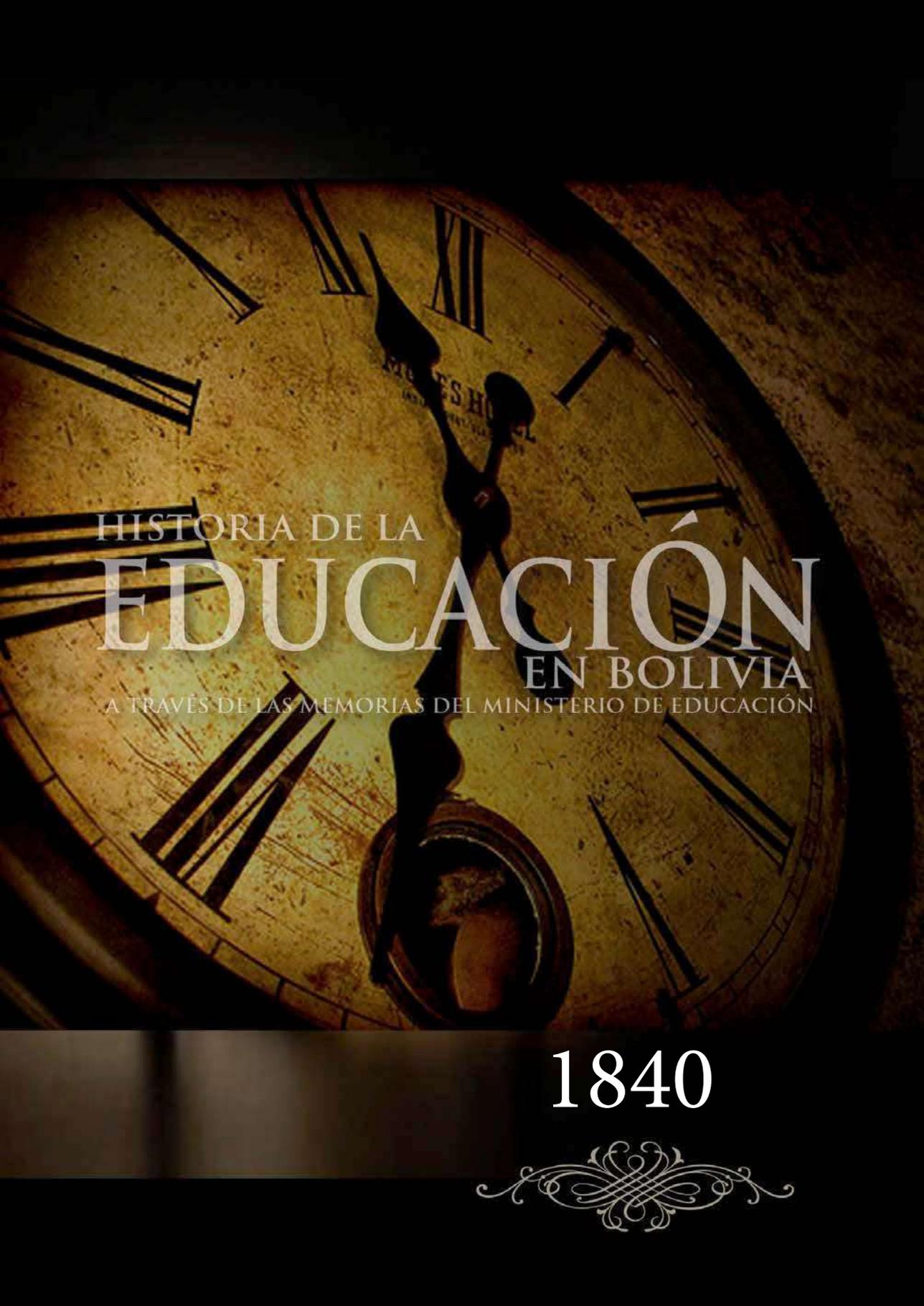
para ser muchos títulos, son inútiles a lo menos, y consumen estérilmente las rentas públicas que les están aplicadas. Es preciso penetrarse de que para el bello seso no hay otra escuela ni otro colegio mejor que el ejemplo de la madre y la casa paterna. De todos modos y aun cuando juzguéis que es conveniente su conservación, debe a lo menos reformarse el sistema que se observa en ellos, limitándose la instrucción de las educandas gratuitas a aquellos objetos estrictamente necesarios para que puedan llegar a ser buenas madres y buenas esposas.

Cráneos de corrección, cárceles y presidios.

Las cárceles no se han levantado hasta ahora sino en parte de que el Código penal que ha sufrido ya bastante tiempo, sepan su existencia, y en efecto que sin ellas, los locales correccionales, o se hacen ineficaces, o se agotan considerablemente, convirtiéndose en impostos y arbitrariedades de que se nutren otros por falta de aquellos establecimientos. Es pues indispensable que existan casas de corrección, o que muchas veces se establezcan para correccionales.

Las cárceles y los presidios demandan también una consideración muy particular, para que no se agoten los fondos destinados a las dignas delincuentes, o se aumente el número de los delitos con la impunidad, por falta de lugares cerrados y seguros, que ni sean por el carácter de los reos, ni obsequen a la obediencia, como que el castigo es doble que se profieren sin bajar los ojos pendidos. El mal está en que se ha

ciales por muchos títulos son inútiles, a lo menos y consumen estérilmente las rentas públicas que les están aplicadas. Es preciso penetrarse de que para el bello seso, no hay otra escuela ni otro colegio mejor que el ejemplo de la madre y la casa paterna. De todos modos y aun cuando juzguéis que es conveniente su conservación debe a lo menos reformarse el sistema que se observa en ellos, limitándose la instrucción de las educandas gratuitas a aquellos objetos estrictamente necesarios para que puedan llegar a ser buenas madres y buenas esposas.

A large, antique clock face with Roman numerals and a shadow of a person standing on it. The clock face is yellowed and aged, with the shadow of a person in a dark suit standing on the hands. The shadow is positioned as if it were a person standing on the clock face, with one foot on the 6 o'clock position and the other on the 12 o'clock position. The shadow's arms are slightly out to the sides. The clock face is the background for the text.

HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1840



*Memoria presenta-
da por el Oficial Mayor de
Relaciones Exteriores, como En-
cargado del Ministerio de Ins-
trucción pública, à las Cama-
ras Constitucionales de
1840.*

Memoria presentada por el oficial mayor de Relaciones Exteriores
como encargado del Ministerio de Instrucción Pública
a las Cámaras Constitucionales de 1840.

Honorables Señores Senadores y Representantes

El nuevo Ministerio de Instrucción pública, de cuyo despacho me hallé encargado accidentalmente, principie á ejercer sus funciones, desde que se publicó nuestra actual Constitución, y desde entonces creí que debía limitarme á conservar la existente, ya que que el Gobierno se hallaba en el caso de continuar toda su atención á los negocios de la guerra, ya por que estoy persuadido de que la multiplicidad de medidas en este ramo, como en todos los demás de la administración pública, no produce otro resultado, que el de la confusión, y ya en fin por que he debido esperar que el Ministro que se nombra para dar dirección á la enseñanza, cuando nuestras circunstancias políticas lo permitieren, arreglará el sistema en todos sus pormenores, sin perder de vista el necesario número de leyes y decretos, que tenemos sobre el particular. Con respecto á este propósito, me circunscribiré á presentaros el estado en que se halla la educación primaria, la artística y la científica, según los cuadros, que van al fin de esta memoria, formados con arreglo á los datos, que se han podido de todos los Departamentos con bastante anticipación, pero que sin embargo aun faltan algunos, que se someterán á vuestro conocimiento, luego que se reciben en el Ministerio. El cuadro señalado con el número cuatro os exhibirá también el estado general, en que se hallan las rentas decretadas para el sostenimiento de la enseñanza, y el de sus ingresos y egresos anuales.

Educación primaria.

Si en todos los pueblos, y principalmente en los nacientes.

Honorables Señores

Senadores y Representantes

El nuevo Ministerio de Instrucción Pública de cuyo despacho me hallo encargado accidentalmente, principio a ejercer sus funciones desde que se publicó nuestra actual constitución y desde entonces creí que debía limitarme a conservar lo existente, ya porque el Gobierno se hallaba en el caso de contraer toda su atención a los negocios de la guerra, ya porque estoy permitido la multiplicidad de medida en este ramo, como en todos los demás, de la administración pública, no produce otro resultado que el de la confusión ya en fin porque he debido esperar que el ministro que se nombrare para dar dirección a la enseñanza cuando nuestras circunstancias políticas lo permitiesen arreglaría el sistema en todos sus pormenores sin perder de vista el excesivo número de leyes y decretos que tenemos sobre el particular.

Consecuentemente a este propósito me circunscribiré a presentaros el estado en que se halla la educación primaria, la artística y la científica, según los cuadros que van al fin de esta memoria, formados con arreglos a los datos que se han pedido de todos los departamentos con bastante anticipación, pero que sin embargo aún faltan algunos, que se someterán a vuestro conocimiento, luego que se reciban en el Ministerio. El cuadro señalado con el número cuatro os instruirá también el estado general en que se hallan las rentas secretadas por el sostenimiento de la enseñanza, y el de sus ingresos y egresos anuales.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Si en todos los pueblos y principalmente en los nacientes



debe protegerse con unirse la instrucción primaria, que es la base de todo género de progresos, nosotros tenemos una razón mas para deber hacerlo, y es la de seguir las benéficas miras, que se propusieron los legisladores del Constituyente al consignar la elección directa en la ley fundamental. Preciso es pues, que á este respecto se ponga en planta lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1826, al cual todavía no se ha dado cumplimiento en la mayor parte de la República. Es cierto, que lo es causa de fondos, por una parte, y por otra, la disminución de nuestra población efectiva. Embarazos en la práctica; pero tambien lo es, que estos no son insuperables con las economías que el cuerpo legislativo está en el caso de decretar, y con la contracción decidida del Gobierno hacia un objeto, que es de sumo interés. Entre tanto que en cada cantón, en cada pueblo cuyo vecindario llegue á doscientas almas no se establezca una escuela primaria, es difícil que las masas lleguen á civilizarse, para formar aljgun día un pueblo homogéneo y verdaderamente libre.

La inspección que concede á las Municipalidades la ley de 12 de Noviembre de 1839 sobre todos los establecimientos de educación, lejos de producir las ventajas que se prometió el cuerpo legislativo al sancionarla, ha debilitado los recursos, que antes de ahora, impulsaban su movimiento progresivo: ni podia ser de otro modo, cuando al presente la vigilancia sobre la educación está encomendada á una corporacion irresponsable y cuyos servicios son gratuitos; mientras que en el antiguo sistema corria á cargo de un gobernador pagado y responsable, de cuyas manos recibian los perceptores su pensión, resultando de esta circunstancia otro estímulo bastante eficaz para evitar el celo de la autoridad, que daba el salario, y un nuevo motivo de exactitud en el cumplimiento de

debe protegerse con esmero la instrucción primaria que es la base de todo género de progreso, nosotros tenemos una razón más para deber hacerlo y es la de segundar las benéficas miras, que se propusieron los legisladores del constituyente al consignar la elección directa en la ley fundamental.

Preciso es pues, que a este respecto se ponga en planta lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley de 31 de diciembre de 1826, al cual todavía no se ha dado cumplimiento en la mayor parte de la República. Es cierto que la escasez de fondos, por una parte, lo diseminado de nuestra población ofrece embarazos en la práctica, pero también lo es que estos no son insuperables con las economías que el cuerpo legislativo está en el caso de decretar, y con la construcción decidida del Gobierno hacia un objeto que es de sumo interés. Entretanto que en cada cantón, en cada pueblo cuyo vecindario llegue a doscientas almas no se establece una escuela primaria, es difícil que las masas lleguen a civilizarse para formar algún día un pueblo homogéneo y verdaderamente libre.

La inspección que concede a las municipalidades la ley de 12 de noviembre de 1839 sobre todos los establecimientos de educación, lejos de producir las ventajas que se prometió el cuerpo legislativo al sancionarla, ha debilitado los recortes, que antes de ahora, impulsaban un movimiento progresivo: ni podía ser de otro modo, cuando al presente la vigilancia sobre la educación está encomendada a una corporación irresponsable y cuyos servicios son gratuitos; mientras que en el antiguo sistema corría a cargo de un gobernador pagado y responsable, de cuyas manos recibían los preceptores en función, resultados de esta circunstancia otro estímulo bastante eficaz para evitar el celo de la autoridad, que daba el salario y un nuevo motivo de actitud en el cumplimiento de



2.

sus deberes de parte de la persona que le recibiera. Se propongo pues, Señores, como primera medida que conduce al buen arreglo de las escuelas primarias, devolver a los gobernadores de provincia las atribuciones de inspección y vigilancia, que antes de haberse creado las Municipalidades, tenían sobre ellas. Mucho más podía decirse en este orden, pero ni es del caso, ni es menester esforzarlo, para que vosotros lo permitáis. Agregaré sin embargo, que en los Departamentos que acaba de visitar el Gobierno ha notado prácticamente la especie de abandono, que principia a apoderarse de las escuelas de primeras letras, a pocas del poco tiempo que ha corrido desde la variación del sistema.

Es indispensable que se plantee en las escuelas normales mandadas establecer en las Capitales de Departamento por la misma ley de 31 de Diciembre del año 86; por que de otro modo las primarias irían degenerando sucesivamente, y podría resultar que en adelante no encuentre el Gobierno preceptores capaces de dirigir bien dichos establecimientos: mientras que recibiendo en las capitales un plantel escogido, y que reciba una educación más cuidadosa, no solo resultará la ventaja de uniformar el sistema de enseñanza en todo el territorio de la República, sino que también cada día se irá aumentando el número de hombres aptos para la enseñanza de las de primeras letras. Sea falta de escuelas normales es sin duda alguna la causa de la escasez, que hoy mismo se nota de esta clase de preceptores, y por consiguiente es menester corregir este mal, que principia a invadirse con bastante fuerza.

Como las mejores leyes que se dan sobre este ramo pueden ser frustradas por la inobediencia de parte de las autoridades encargadas de su ejecución, creo de mi deber indicaros, que para no dar lugar a las sagaces excusas de la negligencia sería conveniente disponer, que los gobernadores visitasen a lo menos en cada semestre todas las escuelas de sus

sus deberes de parte de la persona que lo recibía.

Os propongo señores, como primera medida que conduce al buena arreglo de las escuelas primarias, devolver a los gobernadores de provincia las atribuciones de inspección y vigilancia, que antes de haberse creado las municipalidades, tenían sobre ellas, mucho más podía decirse en este orden, pero ni es del caso, ni es menester explicarlo, para que vosotros lo penetréis. Agregaré sin embargo que en los departamentos que acaba de visitar el Gobierno ha notado prácticamente la especie de abandono, que principia a apoderarse de las escuelas de primeras letras, a pesar del poco tiempo que ha corrido desde la variación del sistema.

Es indispensable que se planteen las escuelas normales mandadas establecer en las capitales de departamento con la misma ley de 31 de diciembre del año 26; porque de otro modo las primarias irían degenerando sucesivamente, y podrá resultar que en adelante no encuentre el gobierno preceptores capaces de dirigir bien dichos establecimientos: mientras que existiendo en las capitales un plantel escogido que reciba una educación más cuidadosa, no solo resultará la ventaja de uniformar el sistema de enseñanza en todo el territorio de la República, sino que también cada día se irá aumentando el número de hombres aptos para la referencia de las de primeras letras. La falta de escuelas normales es sin duda alguna la causa de la escasez, que hoy mismo se nota de esta clase de preceptores, y por consiguiente es menester corregir este mal que principio a insinuarse con bastante fuerza.

Como las mejores leyes que se den sobre este ramo pueden ser frustradas por la inobservancia de parte de las autoridades encargadas de su ejecución de parte de las autoridades encargadas de su ejecución, creo que mi deber indicaros que para no dar lugar a las sagaces excusas de la negligencia sería conveniente disponer, que los gobernadores visitasen a lo menos en cada semestre todas las escuelas de sus



respectivas provincias, pasando a la Prefectura el estado individual de cada una de ellas con el informe correspondiente todo lo cual se tramitará al conocimiento del Ministerio. También los Prefectos deberían estar obligados a visitar una vez al año todas las escuelas de sus respectivos Departamentos, con la atribución de poder destituir a los preceptores y de juzgarlos sumariamente por su conducta profesional, para imponerles a demás una pena de arresto, que no pudiese pasar de cierto tiempo. Los Prefectos y gobernadores que no cumplen este deber en la época señalada serían destituidos sin más causa. Si estas medidas parecen un poco duras, es mucho más duro, Señores, permitir que la laxitud nos esté conduciendo a un estado absolutamente retrogrado. Es verdad, que este mal y otros muchos de que estamos plagados son la consecuencia necesaria de la viciosa administración de diez años, en cuyo largo periodo no se han cultivado otros intereses, que aquellos que afectaban a la persona y a las miras de Don Andrés Bello; pero también lo es, que la sumaria herencia de la ambición y de la falta de patriotismo se perpetuará entre nosotros, si no se adoptan medidas coercitivas, que castigando el egoísmo obliguen a los funcionarios públicos a vincular sus verdaderos intereses en los intereses y en los progresos de la Nación.

El Ministro de Instrucción pública, si he de subsistir este Ministerio, que en mi humilde concepto podría suprimirse, por que no es necesario, y por que sería más ventajoso invertir en beneficio de la misma educación los diez mil pesos que debe costar en adelante, el Ministro digo, si se quiere que realmente sea útil, debería estar ocupado siempre desde Estóquivos hasta la Guaya y hasta el Desaguadero, haciendo obras por todas partes con facultades bastante amplias; pero si esto ofrece gravísimos inconvenientes, no los ofrece,

respectivas provincias, pasando a la prefectura el estado individual de cada una de ellas con el informe correspondiente: todo lo cual se transmitirá al conocimiento del Ministerio.

También los prefectos deberían estar obligados a visitar al año todas las escuelas de sus respectivos departamentos, con la atribución de poder destituir a los preceptores y de juzgarlos sumariamente por su conducta profesional, para imponerles además una pena de arresto que no pudiese pasar de cierto tiempo. Los prefectos y gobernadores que no cumplieren este deber en la época señalada serían destituidos sin más causa. Si estas medidas parecen un poco duras, es mucho más duro, señores, permitir que la actitud nos esté conduciendo a un estado absolutamente retrógrado. Es verdad que este mal y otros y otros muchos de que estamos plagados con la consecuencia necesaria de la viciosa administración de diez años, en cuyo largo periodo no se han cultivado otros intereses, que aquellos que afectaban a la persona y a las miras de Don Andrés de Santa Cruz; pero también lo es, que la funesta herencia de la ambición y de la falta de patriotismo se perpetuará entre nosotros, sino se adoptan medidas coercitivas, que castigando el egoísmo obliguen a los funcionarios públicos a vincular sus verdaderos intereses y en los progresos de la nación.

El Ministro de Instrucción Pública, si ha de subsistir este ministerio, que en mi humilde concepto podría suprimirse, porque no es necesario, y porque sería más ventajoso invertir en beneficio de la misma educación los diez mil pesos que debe costar en adelante, el ministro digo, si se quiere que realmente sea útil, debería estar viajando siempre desde Chiquitos hasta la Quiaca y hasta el Desaguadero, pudiendo obrar por todas partes con facultades bastante amplias: pero si este ofrece gravísimos inconvenientes, no los ofrece



El error, su supresión, á lo menos en nuestro actual estado, en que es muy poco lo que tiene que hacer.

Otra de las medidas económicas que se puede adoptar, es la de refundir en el Tesoro público las rentas destinadas á la beneficencia; en cuyo manejo separado si invierte una buena parte de lo que pueden producir á favor de los establecimientos, cuando con un poco más de trabajo, y con más sueldo podrían ser bien servidos por los Voluntarios de las rentas del Tesoro y por sus subalternos. Esto ofrece á demás la ventaja de simplificar la contabilidad de las rentas públicas, cuya complicación es el origen secundario de la bancarrota de las Naciones. Concluído, Señores, esta parte, prometiéndole límites á vuestra deliberación en el curso de las sesiones los proyectos de ley, que se han indicado típicamente.

Educación artística

El ocio y la ignorancia, que ha legado á sus antepasados, señores, la política del gabinete de Madrid, serán por mucho tiempo la verdadera causa de nuestras desgracias morales, políticas y económicas; de modo, que en mi juicio la sabiduría de los legisladores Americanos debe limitarse á no aumentar con sus medidas este fermento inveterado de nuestros males públicos. Querer abreviar su curación á fuerza de leyes, es agravar la enfermedad con remedios inoportunos, haciendo nacer por consecuencia otros males no menos peligrosos; y este es precisamente lo que ha sucedido con nosotros. Nuestros primeros legisladores arrebatados de un entusiasmo nobilísimo, impregnados de ideas muy filosóficas y animados de excelentes deseos dictaron buenas leyes, consideradas absolutamente, pero que no eran adaptables á nuestras circunstancias. Crearon con profusión establecimientos destinados al estudio

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

señores su supresión, a los menos en nuestro actual estado, es que es muy poco lo que tiene que hacer.

Otra de las medidas económicas que se puede adoptar, es la de refundir en el Tesoro Público las rentas destinadas a la enseñanza en cuyo manejo separado se invierte una buena parte de lo que puede producir a favor de los establecimientos, cuando con un poco más de trabajado, y sin más sueldo podrían ser bien servidos por los administradores del Tesoro y por sus subalternos. Esto ofrece además la ventaja de simplificar la contabilidad de las rentas públicas, cuya complicación es el origen fecundo de la bancarrota de las naciones.

Concluiré, señores esta parte, prometiendo someter a vuestra deliberación en el curso de las sesiones los proyectos de Ley que se han indicado ligeramente.

EDUCACIÓN ARTÍSTICA

El ocio y la ignorancia que ha legado a sus antiguos colonos la política del Gabinete de Madrid, serán por mucho tiempo la verdadera causa de nuestras desgracias morales políticas y económicas, de modo, que en mi juicio la sabiduría de los legisladores americanos debe limitarse a no aumentar con sus medidas este germen inveterano de nuestros males públicos. Querer abreviar su curación a fuerza de leyes, es agravar la enfermedad con remedios inoportunos, haciendo nacer por consecuencia otros males no menos peligrosos y esto es precisamente lo que ha sucedido con nosotros. Nuestros primeros legisladores arrebatados de un entusiasmo nobilísimo, impregnados de ideas muy filosóficas y animados de excelentes deseos dictaron buenas leyes, consideradas absolutamente, pero que no eran adaptables a nuestras circunstancias. Crearon con profusión establecimientos destinados al estudio



de las ciencias en todos los ramos del saber, les señalaron fondos considerables, decretaron el Instituto nacional, en fin, parece que nada hubieron dejado que hacer, ni decir sobre esta materia. Sin embargo, cuales han sido los resultados?: los que debían ser infaliblemente, es decir: que una gran parte de la juventud se dedican á las letras, descurriendo las artes y todos los ramos de la industria, para invadir en tropel la iglesia y el foro, que no necesitan, ni pueden sostener tantos clérigos y tantos abogados. Considerad, Señores, cuantas concurrencias funestas trae consigo el desproporcionado número de aspirantes al báculo del pastor ó al baston del magistrado, y supuesto que el mal está hecho, dáos prisa á remediarlo si quisiereis en parte, ya que el espíritu de localidad se opone á la supresion de tantos Colegios de ciencias, de tantas catedras de teología y de tantas academias de jurisprudencias.

Por la ley que he citado anteriormente se mandó establecer manufacturas de artes y oficios ó casas de artes mecánicas en las capitales de Departamentos. Esta disposición solo ha tenido efecto hasta ahora en las Ciudades de la Paz y de Cochabamba, por la escasez de fondos para su manteneion, siendo de notar, que estos no han faltado para plantear Colegios de ciencias, como los hay en cada Departamento, á excepcion de Tarija. En dichos establecimientos no solo es gratuita la enseñanza, si no que además se costea por los fondos públicos el alojamiento y el sustento de la mayor parte de los jóvenes, que allí se educan, lo cual es demasiado perjudicial en todos respectos; pues si por una parte se consumen las rentas inutilmente, por otra se hace un mal de por vida á los mismos aficionados, quienes al fin de su carrera salen de los Colegios con la jurisprudencia y teología bien ó mal sabida, para principiar ya tarde á buscar de que vivir, después de haber

de las ciencias en todos los ramos del saber, les señalaron fondos considerables, decretaron el instituto nacional en fin, parece que nada hubiera dejado de hacer ni desear sobre esta materia.

Sin embargo ¿cuáles han sido los resultados?: los que debían ser infaliblemente, es decir: que una gran parte de la juventud se dedicase a las letras descuidando las artes y todos los ramos de la industria, para invadir en tropel la iglesia y el foro, que no necesitan ni pueden sostener tantos clérigos y tantos abogados.

Considerad, señores, cuántas consecuencias funestas trae consigo el desproporcionado número de aspirantes al báculo del pastor o al bastón del magistrado, y supiese que el mal esta hecho, daos prima a remediarlo si quisiera en parte, ya que el espíritu de localidad se opone a la supresión de tantos colegios de ciencias, de tantas cátedras de teología y de tantas academias de jurisprudencia.

Por la ley que he citado anteriormente se mandó establecer maestranzas de arte y oficios o casas de artes mecánicas en las capitales de departamento. Esta disposición solo ha tenido efecto hasta ahora en las ciudades de La Paz y de Cochabamba, por la escasez de fondos para su mantención, siendo de notar, que estos no han fallado para plantear colegios de ciencias, como los hay en cada departamento a excepción de Tarija. En dichos establecimientos no solo es gratuita la enseñanza, sino que además se costea por los fondos públicos, el alimento y el vestuario de la mayor parte de los jóvenes que allí se educan, lo cual es demasiado perjudicial en todos aspectos, pues por una parte se consumen las rentas estérilmente, por otra se hace un mal de por vida a los mismos agraciados quienes al final de su carrera salen de los colegios con la jurisprudencia o teología bien o mal sabida, para principiar ya tarde a buscar de qué vivir, después de haber



malgastado los preciosos días de la juventud, que podían haberse empleados con provecho en el trabajo de cualquiera industria ó en el aprendizaje de una arte mecánica. Esto es, señores, principalmente lo que hay que evitar para lo futuro, dejando las cosas sin embargo en el mismo pie en que hoy están, y procurando sacar ventajas de lo existente, que es el medio mas seguro de hacer progresos.

Bajo de estos principios creí el Gobierno, que es urgente establecer talleres de artes en los mismos Colegios de ciencias, bajo la inspeccion de los Superiores que tienen; quienes así como velan en la actualidad sobre los catedráticos, y sobre la enseñanza de las ciencias, velaran tambien en adelante sobre los maestros y sobre el aprendizaje de las artes. El jefe principal de la instruccion artistica debería ser el Ministro, como encargado especialmente por el reglamento de 827. de la Educacion física, en la que no se ha pensado hasta ahora, á pesar de la influencia que ejerce en la felicidad ó en la desgracia de la vida.

Es asimismo de esta memoria, desearse á demostrar á las ventajas que trae consigo esta medida, pero no puedo prescindir de haceros notar, cuanto ganarian en moralidad los jóvenes, desde que se les hubiese constantemente ocupados. Los mejores moralistas estan de acuerdo sobre que, la actividad y la variedad de ocupaciones es el resorte mas poderoso que puede tocarse, para preservar el corazon de los jóvenes de las insinuaciones del vicio.

Tampoco debo dejar de advertir que el aprendizaje de las artes solo podria ser forzoso respecto de los alumnos gratuitos, á quienes ámen tu y viste el estado, y respecto de los cuales se puede decir, que mientras permanezcan bajo de un abrigo, tienen los mismos derechos que la naturaleza dá á los hijos, para dirigir su educacion.

Sin embargo de que como he indicado ante.

malgastado los preciosos días de la juventud, que podían haberse empleado con provecho en el encargo de cualquier industria o en el aprendizaje de una arte mecánica. Esto es señores principalmente lo que hay que evitar pararlo sucesivo, dejando las cosas sin embargo en el mismo pie en que hoy están, y procurando sacar ventajas de lo existente, que es el medio más seguro para hacer progresar.

Bajo de estos principios cree el gobierno, que es urgente establecer talleres de artes en los mismos colegios de ciencias, bajo la inspección de los superiores que tienen, quienes así como velan en la actualidad sobre los catedráticos y sobre la enseñanza de las ciencias, velarían también en adelante sobre los maestros y sobre el aprendizaje de las artes. El jefe principal de la instrucción artística debería ser el ministro, como encargado especialmente por el reglamento de 827 de la educación física, en la que no se ha pensado hasta ahora, a pesar de las influencias que ejerce en la felicidad o en la desgracia de la vida.

Es ajena de esta memoria descender a demostrar las ventajas que trae consigo esta medida, pero no puedo prescindir de hacerlos, cuánto ganarían en moralidad los jóvenes desde que se les tuviese constantemente ocupados. Los mejores moralistas están de acuerdo sobre la asiduidad y la variedad de ocupaciones. Los mejores moralistas están de acuerdo sobre que, la asiduidad y la variedad de ocupaciones es el recorte más poderoso que puede tocarse, para preservar el corazón de los jóvenes de las insinuaciones del vicio.

Tampoco debo dejar de advertir que el aprendizaje de las artes solo podría ser forzoso respecto de los alumnos gratuitos, a quienes alimenta y viste el Estado, y respecto de los cuales se puede decir, que mientras permanezcan bajo de su abrigo, tiene los mismos derechos que la naturaleza da a los padres para dirigir su educación.

Sin embargo de que como he indicado ante



ricamente existen casas de artes en la Paz y en Cochabamba, convendría refundirlas en los colegios de ciencias, ya por las razones sumadas que he apuntado, ya por la uniformidad que conviene establecer en la instrucción pública, y ya por la considerable economía, que se haría con este arreglo.

Resuelto el Gobierno á llevar al cabo uno de los medios, que en su concepto es de la mayor importancia, para promover el verdadero progreso del país ha dado principio á su ensayo en el colegio de Oruro, en el que se han establecido los talleres de zapatería y talavatería con la misma dotación, que estaba señalada al Director de dibujo, y sin perjuicio de estas bellas artes, que en realidad influyen poderosamente en el adelanto de las artes mecánicas.

Ha dispuesto también, que las imprentas pertenecientes al estado en la Paz y Cochabamba se establezcan en las casas de artes, para que los alumnos gratuitos se dediquen á este oficio, que no deja de ser productivo en los pueblos en que se halla establecida la libertad de la prensa.

Por la orden circular de 3 de Enero último se excitó á las Municipalidades, para que se ocupasen de clasificar los artesanos, de que se podría abarcar mano, á fin de plantear la educación artística en todos los Departamentos, y hace pocos tiempos, que se ha establecido en esta Capital un taller de carpintería, costeado por las rentas municipales, en el que se hallan aprendiendo dicho oficio algunos jóvenes, con el costo de cuatrocientos pesos al año, que se abonan al maestro Aleman Juan Alcega por gastos de aprendizaje, gratificación y uso de la herramienta que es suya. De los demás Departamentos aun no se ha recibido dato alguno sobre el particular, ni de consiguiente se han podido adoptar medidas, que concuerden á la realización de un objeto tan interesante.

Atímicamente se ha celebrado por el Ministerio de Hacienda una contrata con el fabricante de tela David

riormente existen casas de artes en La Paz y en Cochabamba convendría refundirla en los colegios de ciencias, ya por las razones generales que he apuntado, ya por la uniformidad que conviene establecer en la instrucción pública, ya por la considerable economía, que se le haría con este arreglo.

Resuelto el Gobierno a llevar al cabo una medida, que en su concepto es de la mayor importancia, para procurar el verdadero progreso del país ha dado principio a su ensayo en el colegio de Oruro, en el que se han establecido los talleres de zapatería y talabartería con la misma dotación, que estaba señalada al director de dibujo y sin perjuicio de esta bella arte, que en realidad influye poderosamente en el adelantamiento de las artes mecánicas.

Ha dispuesto también, que las imprentas pertenecientes al estado en La Paz y Cochabamba se establezcan en las casas de artes, para que los alumnos gratuitos se dediquen a este ejercicio, que no deja de ser productivo en los pueblos en que se halla establecida la libertad de la prensa.

Por la orden circular de 3 de enero último se envió a las municipalidades, para que se ocupasen de cuantificar los arbitrios, de que se podría echar mano, a fin de plantear la educación artística en todos los departamentos, y hace poco tiempo, que se ha establecido en esta capital un taller de carpintería, costeados por las rentas municipales, en el que se hallan aprendiendo dicho oficio algunos jóvenes, con el costo de cuatrocientos pesos al año que se abonan al maestro alemán Juan Muck por gastos de aprendizaje, gratificación y de la herramienta que es suya. De los demás departamentos aún no se ha recibido dato alguno sobre el particular ni de consiguiente se han podido adoptar medidas, que conducen a la realización de un objeto tan informante.

Últimamente se ha celebrado por el Ministerio de Hacienda una contratación con el fabricante de telas David



5.

Douglas, presidente de North America, quien de acuerdo con el Gobierno ha establecido sus talleres en Cochabamba, con el objeto de que amasche doce jóvenes, tomados de todos los Departamentos, y los ponga en estado de enseñar y de ejercer con perfección esta industria, habiéndolos comprometido a hacerlo en el término de tres años, durante los que deben ser sostenidos los aprendices por los fondos Municipales. El Gobierno no ha vacilado en dictar las providencias convenientes al logro de la empresa, por que juzga que es útil a los progresos materiales de la República.

Los Colegios de educandas de esta Ciudad, de la Paz, Potosí y Cochabamba se hallan en un estado bastante regular, sin que de consiguiente haya motivo de que llamen la atención del cuerpo legislativo, por que todas sus mejoras estan reducidas a la vigilancia de la autoridad local.

Educación científica

Ahi como es conveniente difundir cuanto sea posible la instrucción primaria y artistica, es perjudicial a los mismos progresos de las ciencias establecer un vasto numero de Colegios, y mucho mas, si como sucede entre nosotros, no solo es gratuita la enseñanza, si no tambien la manutención de los jóvenes que se dedican a ellas. Si invertiéramos una gran parte de las rentas públicas en este objeto, no quedarían recursos para dotar convenientemente profesores, que surtirían el honor de tales, para comprar libros, y para cubrir de las maquinarias necesarias a los distintos establecimientos. Por esta razon, entre otras, que ya se han indicado, las ciencias morales y politicas son las únicas, si que se hace entre nosotros, un estudio formal, algo de matemáticas puras y nada absolutamente de ciencias naturales, cuyos conocimientos son tan necesarios para explotar los abundantes venenos de prosperidad que ofrecen nuestros ricos cerros y nuestras feracísimas

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

Douglas, procedente de Norteamérica, quien de acuerdo con el Gobierno ha establecido sus talleres en Cochabamba, con el objeto de que amaestre doce jóvenes, tomados de todos los departamentos, y les ponga en estado de enseñar y de ejercer con perfección esta industria, habiéndose comprometido a hacerlo en el término de tres años, durante los que deben ser sostenidos los aprendices por los fondos municipales.

El gobierno no ha vacilado en dictar las providencias conducentes al logro de la empresa, porque juzga que es útil a los progresos materiales de la República. Los colegios de educandas de esta ciudad de La Paz, Potosí y Cochabamba se hallan en un estado bastante regular, sin que de consiguiente haya motivo de que llamen la atención del cuerpo legislativo porque todas sus mejoras están reducidas a la vigilancia de la autoridad local.

EDUCACIÓN CIENTÍFICA

Así como es conveniente difundir cuanto sea posible la instrucción primaria y artística, es perjudicial a los mismos progresos de las ciencias establecer un excesivo número de colegios y mucho más si como sucede entre nosotros, no solo es gratuita la enseñanza, sino también la mantención de los jóvenes que se dedican a ellas. Invirtiéndose una gran parte de las rentas públicas en este objeto, no quedan recursos para dotar competentemente profesores que merezcan el nombre de tales, para comprar libros, y para surtir de las máquinas necesarias a los distintos establecimientos. Por esta razón, entre otras, que ya se han indicado, las ciencias morales y políticas son las únicas, de que se hace entre nosotros, un estudio formal, algo de matemáticas puras y nada absolutamente de ciencias naturales, cuyos conocimientos nos son tan necesarios para explotar los abundantes veneros de prosperidad que ofrecen muchos ricos cerros y nuestras feracísimas



montañés. El único esfuerzo, que hasta ahora se ha hecho en este orden, es la compra de un laboratorio de química, que ya se halla en Bolivia, con cuyo auxilio es de esperar, que el estudio de esta facultad se empiece a cultivar con algún suceso, y que su aplicación a las artes nos anuncie que Bolivia principia a emanciparse de la servidumbre, a que la tienen reducida tantos literatos, que solo dan productos inmateriales, y que en realidad no hacen más que consumir. Es menester, Señores, confiar con dolor, que nos hallamos pobres e ignorantes, después de haber corrido quince años, desde que somos independientes, y después de haber hecho heroicos sacrificios, para acreditar que somos dignos de la soberanía nacional. Verdad es, que el aumento de nuestros males se debe en gran parte a una ominosa administración, que en un largo período no ha dejado más huellas, que el egoísmo que ha sembrado en los corazones con su política personal, y los compromisos que han recaído sobre la patria por consecuencia de la loca ambición, de que felizmente ha sido víctima el autor de nuestro atraso en todo orden. Entre tanto que el ex-Presidente Santa Cruz afectaba mucho interés por la mejora de la educación, este ramo intercurrió poco, fue en la realidad del todo descuidado durante su gobierno; así es que hoy muy pocos jóvenes que se hayan formado en esta época, y así es también que han retrogradado todos los colegios del pie en que se hallaban bajo de la administración del Sr. Mariscal de Ayacucho. He existencia, Señores, mi oblija a repetirlo, y mi patriotismo me manda que se repita esta vez, que la educación científica no está bien servida, que tiene necesidad de muchas mejoras, y que por consiguiente se demanda toda vuestra atención. Utilidad pues atentamente se sobre los medios que conduxeran al aumento de la moralidad e ilustración de nuestra preciosa juventud; y al dilatar sobre una materia tan delicada, mostraos sobrios y prudentes, evitad solamente aquellas medidas, que tengan por objeto conservar lo que existe, y mejorarlo con utilidad.

montañas. El único esfuerzo que hasta ahora se ha hecho en este orden, es la compra de un laboratorio de química, que ya se halla en Potosí, con cuyo auxilio, es de esperar que el estudio de esta facultad se empiece a cultivar con algún suceso, y que su aplicación a las artes nos anuncie que Bolivia principia a emanciparse de la servidumbre, a que la tiene reducida tantos literatos, que solo dan productos inmateriales y que en realidad no hacen más que consumir. Es menester señores confesar con dolor, que nos hallamos pobres e ignorantes, después de haber corrido quince años, desde que somos independientes y después de haber hecho hervidos sacrificios para acreditar que somos dignos de la soberanía nacional. Verdad es que el aumento de muchos males se debe en gran parte a esa omisión administrativa, que en un largo periodo no ha dejado más huellas que el egoísmo que ha sembrado en los corazones con su política personal y los compromisos que han recaído sobre la patria por consecuencia de la loica ambición, de que felizmente ha sido víctima el autor de mucho atraso en todo orden. Entretanto que el ex presidente Santa Cruz alentaba mucho interés por la mejora de la educación, este ramo interesantísimo fue en la realidad del todo desatendido durante su gobierno, así es que hay muy pocos jóvenes que se hayan formado en esa época y es así también que han retrogradado todos los colegios del pie en que se hallaban bajo la administración del Gran Mariscal de Ayacucho. Mi conciencia señores, me obliga a referirlo, y mi patriotismo me manda que hoz repita otra vez, que la educación científica no está bien servida, que tiene necesidad de muchas mejoras, y que por consiguiente demandarlo de nuestra atención. Medidas pues detenidamente sobre los medios que conduzcan al aumento de la moralidad e ilustración de nuestra preciosa juventud; y al deliberar sobre una materia tan delicada, mostraos sobrios y prudentes, dictar solamente aquellas medidas, que tengan por objeto conservar lo que y mejorarlo con lentitud.



Como he indicado antes, que una de las reformas indispensables, es hacer que la educación primaria y artística vuelva á ponerse bajo la vigilancia inmediata de los Inspectores y Gobernadores, y por lo que respecta á la científica militar la á las mismas razones, y muchas mas, fuese depar que el Gobierno arregle los establecimientos á su arbitrio, sin depender de las municipalidades en la elección de las personas. Esta medida podria ser buena en los grandes estudios, en que no es fácil, que un individuo llegue á hacerse notable, pues la concurrencia de un sin número de hombres beneméritos, hace que sea difícil elegir á uno, entre cien concurrentes que se presentan. En tales puntos seria posible, que la autoridad suprema pudiese equivocarse en el acto de elegir por sí sola: pero en una pequeña república, como la nuestra, esta precaución no solo es superflua, mas tambien perjudicial. Si no queremos engañarnos, preciso es creer, que hay mas discernimiento, mas espíritu público y mas imparcialidad en el Gobierno, que en las municipalidades, cualquiera que ellas sean; resultando de aqui, que sus propuestas para directores de los establecimientos de educación, no han de ser mejores, que el nombramiento que el Gobierno haga por sí. Tampoco conviene olvidar, que el progreso ó decadencia de una casa, sea pública ó privada, depende exclusivamente de la persona que este á su cabeza, y por lo mismo es prudente, evitar el riesgo de que los establecimientos lleguen á caer en malas manos.

Una prueba incontrastable de ello es el colegio eclesiástico de esta Capital, el único del que debo haceros una mención sepue por el extraordinario estado de progreso, en que se halla de un año á esta parte. Vuestra sabid, cual fue el grado de decadencia á que llegó durante la anterior administración, y podria examinar personalmente, cual es su actual estado. Una de las primeras medidas que tomó el Gobierno de la restauración, fue poner á su cabeza al distinguido literato, cuyo nombre no es

Os he indicado antes, que una de las reformas indispensables, es hacer que la educación primaria y artística vuelva a ponerse bajo la vigilancia inmediata de los prefectos y gobernadores, y por lo que respecta a la científica militar las mismas razones y muchos más, para dejar que el gobierno arregle los establecimientos a su arbitrio, sin depender de las municipalidades en la elección de las personas. Esta medida podría ser buena en los grandes estados, en que no es fácil, que un individuo llegue a hacerse notable, pues la concurrencia de un sin número de hombres beneméritos hace que sea difícil elegir a uno, entre cien concurrentes que se presentan. En tales pueblos sería posible, que la autoridad suprema pudiera equivocarse en el acto de elegir por sí sola: pero en una pequeña república como la nuestra, esta precaución no solo es superflua más también perjudicial. Si no queremos engañarnos, preciso es creer que hay más discernimiento, más espíritu público y más imparcialidad en el Gobierno que en las municipalidades, cualesquiera que ellas sean, Resultando de aquí que sus propuestas para directores de los establecimientos de educación no han de ser mejores, que el nombramiento que el Gobierno haga por sí. Tampoco conviene olvidar que el progreso o decadencia de una casa, sea pública o privada, depende exclusivamente de la persona que esté a su cabeza, y por lo mismo es prudente evitar el riesgo de que los establecimientos lleguen a caer en malas manos.

Una prueba incontestable de ello es el colegio eclesiástico de esta capital, el único del que debo hacer una mención expresa por el extraordinario estado de progreso en que se halla de un año a esta parte. Vosotros sabéis cuál fue el grado de de crédito a que llegó durante la anterior administración y podéis encaminar personalmente cuál es su actual estado. Una de las primeras medidas que tomó el Gobierno de la restauración, fue poner a su cabeza al distinguido literato cuyo nombre no es



desconocido entre nosotros, escitando su patriotismo para que prestase este nuevo servicio á la causa de la ilustración, y debo aseguráros, que las esperanzas del Gobierno, han sido ampliamente satisfechas.

Los demás establecimientos estan en el mismo pie, en que se hallaban al recuo de la legislatura anterior, sin que haya habido motivo alguno para su atraso. Yjos de eu, los colegios de Potosí y de Chuco se han mejorado notablemente, con la elección de nuevos superiores; pudiendo predecirlos, que en nuestra reunion de Sept- uires haer de ambos un recuerdo honorífico.

Aun no ha tenido efecto la ley de 16 de Octubre del año pasado, por la que se mandó restablecer el Colegio de la Ciudad de la Paz, pues no lo han permitido las atenciones de la guerra; pero en la actualidad se esta refaccionando el local, que se habia deteriorado notablemente, con motivo de haberan destinado á cuartel de tropas por la anterior administración. Luego que se concluya la obra tendrá lugar la apertura de aquel.

Espero que próximamente presentemos un proyecto de reglamento para la instrucción primaria, y otro para los colegios de ciencias y de artes mecánicas, según las ideas enunciadas anteriormente.

Al examinar los estados adjuntos, notareis sin duda, que no son tan exactos como era de desear, por que las autoridades locales no han tenido si necesario cuidado á lo necesario inteligencia al formar y remitir los datos que se les ha pedido: tam

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

desconocido entre nosotros, escrutando su patriotismo para que prestase este servicio a la causa de la ilustración, y debo auguraros que las esperanzas del gobierno, han sido ampliamente satisfechas.

Los demás establecimientos están en el mismo pie en que se hallaban al receso de la legislatura anterior, sin que haya habido motivo alguno para su abrazo. Lejos de eso los colegios de Potosí y de Oruro se han mejorado notablemente con la elección de nuevos superiores; pudiendo predeciros, que en nuestra reunión de 841 oiréis hacer de ambos un recuerdo honorífico.

Aún no ha tenido efecto la ley de 16 de octubre del año pasado por la que se mandó restablecer el colegio de la ciudad de La Paz, pues no lo han permitido las atenciones de la guerra; pero en la actualidad se está refaccionando el local, que se había deteriorado notablemente con motivo de habersele destinado a cuartel de tropas por la anterior administración. Luego que se concluya la obra tendrá lugar la apertura de aquel.

Espero que pueda presentaros un proyecto de reglamento para la instrucción primaria, y otro para los colegios de ciencias y de artes mecánicas, según las ideas enunciadas anteriormente.

Al examinar los estados adjuntos, notareis sin duda que no son tan exactos como era de desear, porque las autoridades locales no han tenido el necesario cuidado o la necesaria inteligencia al formar y remitir los datos que se les han pedido: tam



bien notareis, Señores, en esta memoria algunos
vacíos, mucha inexperiencia y mucha falta de ca-
pacidad de mi parte; pero a lo menos me que-
da el convencimiento, de que no podáis notar
falta de patriotismo.

Sucre, á 6 de Agosto de 1840.
José María Calvimontes

bien notareis, señores, en esta memoria algunos vacíos, mucha inexperiencia y mucha falta de capacidad de mi padre pero a lo menos me queda el convencimiento, de que no podáis notar falta de patriotismo.

Sucre á 6 de Agosto de 1840

José María Calvimontes



Enseñanza primaria 115

Cuadro de las Escuelas públicas de niños y de niñas que existen en la República hasta 30 de junio del año corriente, con manifestación del número de Alumnos, que se educan en ellas:

	De hombres		De mujeres		Totales parciales	
	Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas	Escuelas	Alumnos
Potosí	7	574	"	"	7	674
Chuquisaca	5	246	"	"	5	246
La Paz	10	899	"	"	10	899
Santa Cruz						
Cochabamba						
Oruro	2	71	"	"	2	71
Tarija	5	255	1	58	6	311
Distrito litoral	1	27	"	"	1	27
Totales generales	30	2072	"	58	91	2128

Sucre a 6 de agosto de 1840
José María Calvimontes

ENSEÑANZA PRIMARIA

Cuadro de la escuela pública de niños y de niñas que asisten en la República hasta 30 de junio del año corriente, con manifestación del número de alumnos, que se educan en ellas.

	De hombres		De mujeres		Totales parciales	
	Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas	Escuelas	Alumnos
Potosí	7	574	"	"	7	674
Chuquisaca	5	246	"	"	5	246
La Paz	10	899	"	"	10	899
Santa Cruz						
Cochabamba						
Oruro	2	71	"	"	2	71
Tarija	5	255	1	58	6	311
Distrito Litoral	1	27	"	"	1	27
Totales generales	30	2072	"	58	91	2128

Sucre 6 de agosto de 1840
José María Calvimontes

Enseñanza artística 112.

Cuadro de los Colegios de Artes mecánicas y de los de educación para niñas que existen en la República hasta 30 de junio último con manifestación del número de alumnos que se educan en ellas.

	Colegios de Artes mecánicas		Colegios de educación para niñas		Totales	
	N.º de Colegios	N.º de Alumnos	N.º de Colegios	N.º de Alumnas	N.º de Colegios	N.º de Alumnos
Potosí		5	38	5	38	
Chuquisaca	1	6	12	55	19	61
La Paz	9	112	5	102	14	244
Santa Cruz						
Cochabamba						
Oruro	2	6	9	145	5	151
Distrito litoral						
Tarija						
Totales generales	12	154	25	340	36	491

Sucre 6 de agosto de 1840
José María Calvimontes

ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Cuadro de los colegios de artes mecánicas y de los de educación para niñas que asisten en la República hasta 30 de junio últimos, con manifestación del mismo número de alumnos que se educan en ellas.

	De hombres		De mujeres		Totales parciales	
	Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas	Escuelas	Alumnos
Potosí	"	"	5	38	5	38
Chuquisaca	1	6	12	55	19	61
La Paz	9	112	5	102	14	244
Santa Cruz						
Cochabamba						
Oruro	2	6	9	145	5	151
Distrito Litoral	"	"	"	"	"	"
Tarija	"	"	"	"	"	"
Totales generales	12	154	25	340	36	491

Sucre 6 de agosto de 1840
José María Calvimontes



Cuadro que manifiesta el estado de los ingresos y egresos generales de los Colegios municipales de la República, con distinción de los gastos correspondientes al ramo de la Instrucción pública

	Ingresos generales	Egresos generales	Exceso o déficit
Potosí.....	18825.5	36316.	12593.20
Chuquisaca.....	25591.12	22798.12	17494.
La Paz.....	3868372	26458.12	3607.60
Sucre.....			
Cochabamba.....			
Oruro.....	420750.	68703.	3516.
Tarija.....	520866.	5134.	2100
Distrito litoral.....			400.
Totales generales	3252012	3223666	280431

Departamentos

Totales generales

Sucre a 6 de agosto de 1840
José María Calvimontes

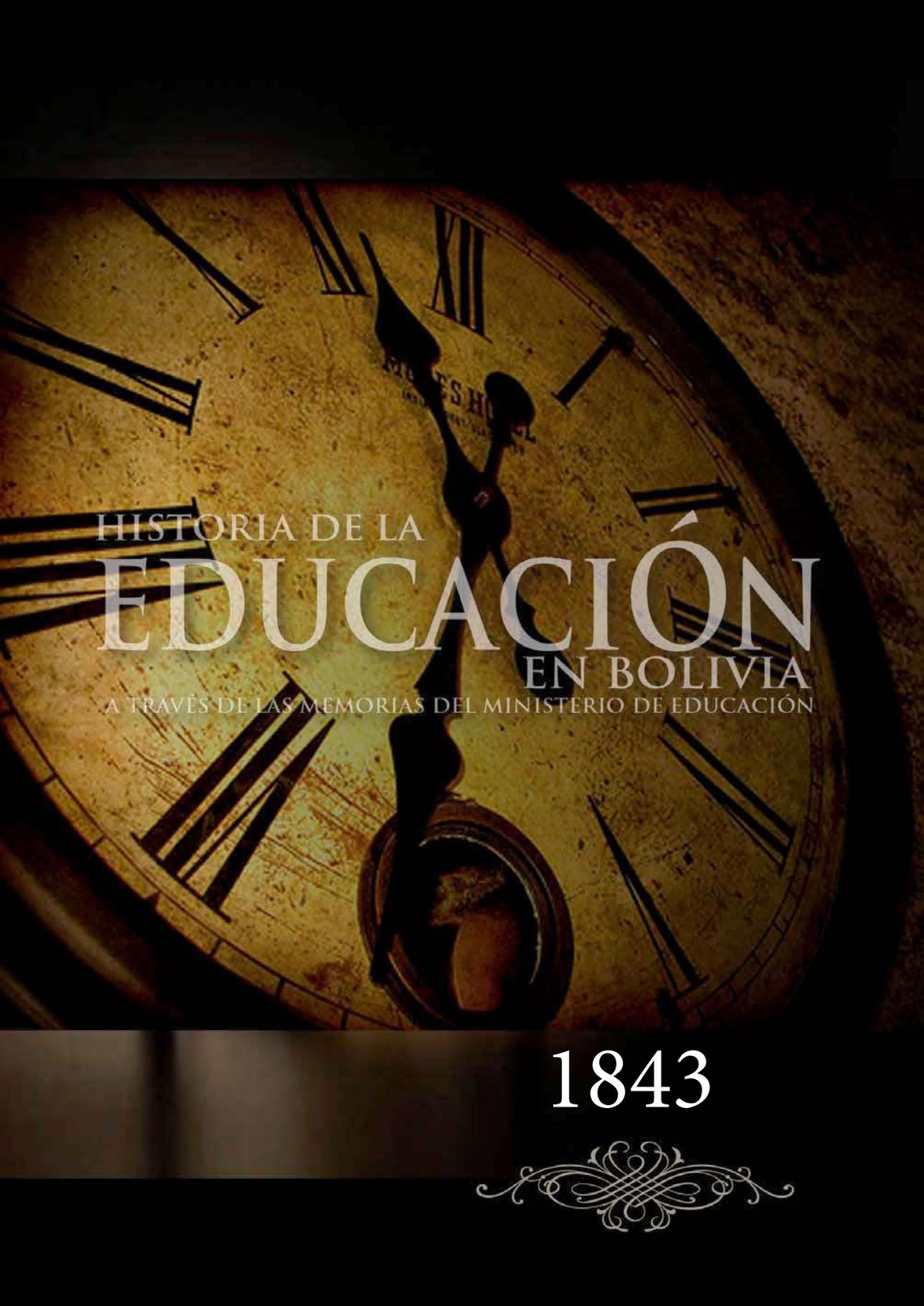
ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Cuadro de los colegios de artes mecánicas y de los de educación para niñas que asisten en la República hasta 30 de junio últimos, con manifestación del mismo número de alumnos que se educan en ellas.

	De hombres		De mujeres		Totales parciales	
	Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas	Escuelas	Alumnos
Potosí	"	"	5	38	5	38
Chuquisaca	1	6	12	55	19	61
La Paz	9	112	5	102	14	244
Santa Cruz						
Cochabamba						
Oruro	2	6	9	145	5	151
Distrito Litoral	"	"	"	"	"	"
Tarija	"	"	"	"	"	"
Totales generales	12	154	25	340	36	491

Sucre 6 de agosto de 1840
José María Calvimontes



A large, antique clock face with Roman numerals and a shadow of a person standing on it. The clock is illuminated from the side, creating a dramatic shadow of a person standing on the clock face. The shadow is positioned in the center, with its arms raised. The clock face is yellowed and shows signs of age. The background is dark, making the clock face stand out.

HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

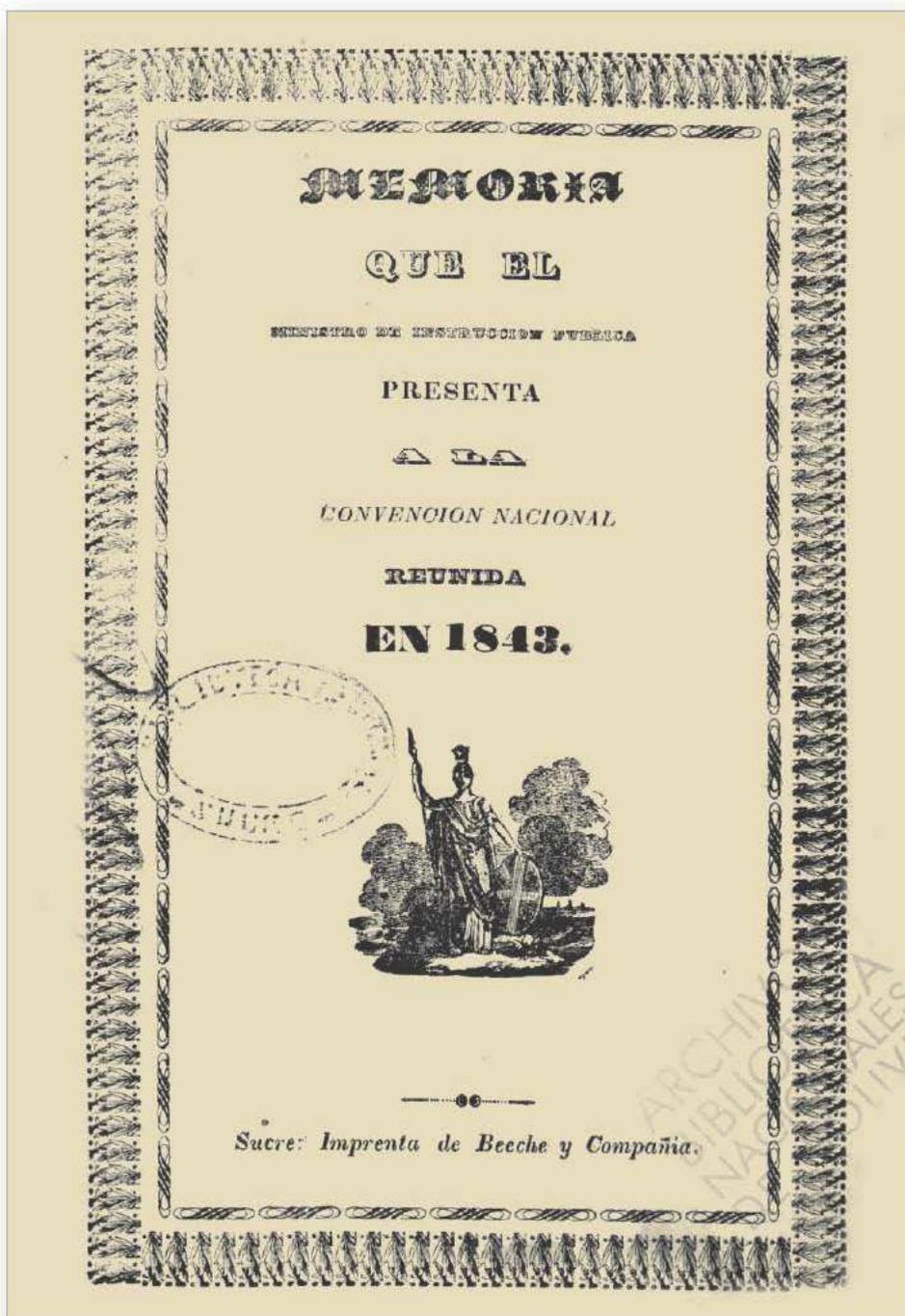
EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

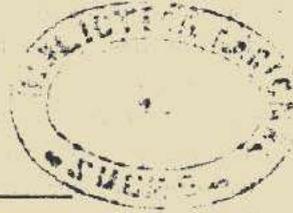
1843







SEÑORES!



Al instruir á la Representacion Nacional de la República de las providencias que se han dictado por el gobierno para el restablecimiento de la enseñanza y de la educacion literaria, científica y primaria de la juventud boliviana, debo dar principio por manifestar el estado en que se hallaba este importante ramo de la administracion pública, cuando el gobierno contrajo su atencion al restablecimiento del régimen interior, despues de haber conjurado la guerra civil, y haber arrojado del país á los enemigos esternos. Servirá de proemio á esta memoria una lijera ojeada sobre el estado en que se hallaba la instruccion pública á fines de 1841: si el cuadro que voy á trazar en esta primera parte es melancólico, si su aspecto es capaz de excitar sensaciones dolorosas y desagradables, servirá al menos de término de comparacion y de contraste con el reverso que manifiesta ese mismo cuadro, presentando una vista consoladora y de esperanza en el estado de progreso y prosperidad, á que ha llegado la educacion pública en poco mas de un año, que el gobierno ha contraido su atencion á su restablecimiento, á su mejora, y al fomento y estension de la enseñanza.

A fines del año de 1841 y principios del 42 no había un solo colejio en ejercicio en la República: los dos colejios eclesiásticos que permanecian concurridos en esta Capital, y en la de Santa Cruz, no podia decirse que hacian excepcion de aquel aserto tan absoluto; y aun el de esta clase establecido por leyes anteriores en la ciudad de la Paz, se habia cerrado por las mismas



(2)

causas que los otros—falta de fondos é inmoralidad en los alumnos. Los alumnos cursantes en los mas de estos establecimientos, participando del vèrtigo revolucionario, habían llegado al mas alto grado de insubordinacion. En unos puntos se quemaron los reglamentos de colejos; en otros fué necesario que la autoridad cerrase los colejos, dispersando con la fuerza à los cursantes, como se disuelve un batallon ó un cuerpo de ejército sublevado; algunos colejiales se atrevieron á dirigir arengas insultantes à los primeros majistrados. En las mas de las ciudades las épocas de las elecciones, á cuyas funciones no eran llamados los jóvenes, se hicieron turbulentas, agitadas por ellos, que se habían entrometido á celebrar actas y á protestar contra los actos de los funcionarios designados por las leyes. En fin, señores, la juventud se había entregado á esas pasiones políticas tan ajenas de su inexperiencia y de su edad, abandonando los estudios en que todo hombre debe hallarse instruido en los pueblos republicanos, antes de aspirar á ejercer las funciones del ciudadano. Así es como se comunica à todas las clases de la sociedad la influencia desmoralizadora de las revueltas y de la anarquia; y así como los partidarios del desórden no solo siembran la corrupcion en las jeneraciones presentes, sino que ademas depositan el jèrmen del vicio y de los errores políticos en el corazon inocente de la juventud, empañando de este modo las preciosas garantías, que debieran prometer las jeneraciones venideras al futuro crédito y bien estar de la patria.

En este estado sucedió à la anarquia interior la invasion extranjera, y las rentas destinadas à la conservacion de los establecimientos de educacion pública se consagraron à las urjencias que hizo nacer; y la educacion, esta gran necesidad de los pueblos nacientes, dejó de existir en Bolivia; consecuencias todas deplorables de una insurreccion, que arrojò en el campo de las contien

(3)

das de partido á aquellos, á quienes la edad obligara á no abandonar jamas las aulas, en que debieran dedicarse al cultivo de las ciencias.

Después de la victoria que salvó la independencia amenazada de Bolivia, fué uno de los primeros clamores del pueblo la reorganización de la enseñanza pública. Descosos los jóvenes bolivianos de volver á sus abandonadas tareas y de mostrarse dignos, por su contracción al estudio, de la época nueva que se abría para el país, empezaron á buscar preceptores que les trasmitiesen los conocimientos, que adornan la carrera de las letras. El gobierno empenado en reorganizar los elementos diseminados de la sociedad, fijó muy particularmente la atención en la educación pública: aquí da principio el nuevo arreglo. Examinemos el reverso del cuadro que acabo de diseñar.

No bastaba en aquella época el deseo y la procuración de los medios para restablecer la enseñanza: era necesario fijar antes las bases de ella y designar los reglamentos á que debía conformarse. El muy difuso, muy detallado y mas pomposo que útil reglamento de estudios, expedido en 28 de Octubre de 1817, durante la administración del Jeneral Sucre, habia sido ya abandonado: los posteriores que lo modificaron, lo restringieron y lo alteraron considerablemente, se hallaban así mismo rechazados; revocados unos por otros y sin sistema que arreglase la contradicción que resulta de la vijencia de tantas órdenes opuestas entre sí, debía ser el primer paso el de prefijar, para no perder tiempo, un sistema cualquiera, aunque no fuese el mas perfecto, á que debiesen sujetarse los establecimientos de educación, en el método de la enseñanza, en la distribución del tiempo, en las atribuciones de los superiores, de las casas y de los rejentés de las respectivas escuelas; y abrazase ese conjunto de disposiciones reglamentarias que requiere el plan de estudios. Para suplir á esta necesidad se declaró vi-

(4)

jente provisoriamente el precitado reglamento de 28 de Octubre de 1827 por el decreto de 17 de Junio de 1842, mientras el Instituto Nacional presentase un proyecto del que debía corregirlo; y por decreto del día siguiente (18 de Junio de 1842) se crearon los directores de enseñanza en los departamentos.

Bajo los auspicios del recordado reglamento al que se hicieron pequeñas correcciones por el decreto también mencionado de 17 de Junio, determinó el gobierno restablecer la enseñanza, y por providencia de 27 de Abril y 2 de Mayo de 1842, se abrió el colejio de ciencias de la Paz; por la de 1.º de Agosto del mismo año el de igual clase de Cochabamba; por la de 13 de Noviembre de 1842 el de Junin de esta Capital y sucesivamente los demas de la República, hasta el seminario del Departamento de la Paz, que se ha mandado abrir por orden de 11 de Marzo del presente año, que aun no ha tenido efecto á causa de haber sido nombrado su rector diputado á esta convencion, pero que antes de dos meses se restituirá; fuera de otros estudios de empresa particular, que los recordaré en su respectivo lugar.

Por resultado de estas disposiciones se encuentran educándose científicamente en los colejios costeados por el gobierno 1,175 jóvenes con la calificación que manifiesta el estado número 1.º; y el gasto que ocasionan á la caja de Beneficencia, es el total que arroja el estado número 2.º, también con las especificaciones que aparecen de él. El estado número 1.º no comprende á los alumnos que adquieren la educación primaria en las escuelas de primeras letras, cuyo número se registra en el número 3.º; ademas del número 4.º, que es sólo relativo á los de empresa particular.

Esta especie de establecimientos desconocidos antes en la República, empiezan á plantearse en ella, sin ser de grande gravámen al estado, y algunos de ningun-

(5)

no. Progresando esta nueva especie de industria en el país, el gobierno ha creído deber fomentarla en su nacimiento, porque le alivia en una de sus principales atenciones—la educación pública en todo jénero de conocimientos que deben proporcionarse à la juventud, procurándole los medios de adquirirlos; y porque estendidos y jeneralizados dichos establecimientos, especialmente en la parte que proporcionan la enseñanza primaria y preparatoria, no dejarían al gobierno sino la contraccion y los gastos de la parte mas sublime de la educacion, que es la científica. ¡Ojalá pudiese ser auxiliado aun en esta, por los colejos q' por empresa particular se planteasen! Solo en este caso llegaría à ser la enseñanza perfectamente libre, y solo con esa libertad, de que necesitan las ciencias para aclimatarse entre nosotros, desaparecerían los sistemas viciosos, el espíritu de secta en las ciencias morales y políticas, y la necesidad de conducir el gobierno à todos los j'venes, casi desde la infancia, y tal vez desde la cuna por todos los grados intermedios de su educacion y en todas las profesiones à que pueden dedicarse o los destinan las necesidades de la sociedad, hasta que salga del estado de minoridad y se halle en el de ser ciudadano.

El mas antiguo de estos es uno de educacion de niñas, planteado en Cochabamba por Doña Paula Guzman, cuyas ventajas han determinado à algunos padres de familia de aquella ciudad à establecer otro que rivaliza con el primero; y la juventud del sexo delicado en Cochabamba cuenta, ademas del colejo costeadó por el estado, otros dos planteles, que aun no son suficientes, en que aprenden la moral y la cultura que necesitan para relevar sus gracias y adquirir los conocimientos indispensables en el estado de nuestra sociedad, y lo que la mejora del jénero humano exige de esta bella porción de él, para no considerar à sus individuos, como hasta el presente, condenados à la penosa condicion de solo



(6)

madres, sin poder disfrutar ellas del encanto de la vida civil, ni poder causar la ventura doméstica á sus esposos é hijos.

En la ciudad de la Paz se estableció tambien un colejio de educacion de niñas por una señora emigrada. El gobierno quizo contribuir para fomentar este establecimiento con el alquiler de la casa que ocupaba, y algunos otros obsequios que el Presidente la ha hecho. Circunstancias particulares han impedido que este establecimiento no hubiese tomado todo el ensanche que era de desear.

El colejio de educandas que existia en la Paz, no era propiamente una casa de educacion. Basada sobre las ideas de la enseñanza antigua, era solo un beaterio, en el que las niñas adquirian hábitos monacales, mas no las virtudes ni los modales de que importa estén adornadas, para el desempeño de las funciones, á que son llamadas en las sociedades modernas—Se cerró pues ese establecimiento, y conociendo el gobierno la influencia que el bello sexo bien educado ejerce en las costumbres nacionales, ha hecho propuestas á la señora Cabezon, que se halla hoy en Chile, para que venga á Bolivia á dirigir en la ciudad de la Paz un establecimiento de educacion de niñas.—La nueva forma que debe tener este establecimiento, en el que solo se conserva la escuela de primeras letras, dependerá de los arreglos, que el gobierno haga con la señora Cabezon, ó del método que ella elija, sujetándose al programa bien ostenso que ha acompañado á su propuesta.

En la Villa de Tarata, capital de la provincia de Clisa departamento de Cochabamba, se ha abierto un nuevo colejio, tambien de niñas. Una sociedad de *amigos del pais* ha construido con sus propios recursos, y algunos que han solicitado fuera de los fondos públicos, el local para este establecimiento, cuya conservacion y progresos estan confiados al celo patriótico de la misma

(7)

sociedad. En él se ha fundado una escuela primaria con la dotación de quince pesos mensuales sobre la caja de Beneficencia, que el gobierno aumentará á veinte y cinco designando el número de otras tantas personas pobres, que concurren de gratuitas á dicha escuela.

El señor Dr. Cueva, profesor distinguido y cuyos conocimientos en el idioma latino son tan conocidos, pues ha sido preceptor en dicho idioma y de algunos otros varios ramos de enseñanza en esta Universidad y en el antiguo Convictorio de San Juan Batista, de la mayor parte de los hombres de letras que figuran en esta Capital, pidió permiso al gobierno para abrir un curso de enseñanza de ese idioma muerto. El gobierno no solo se lo ha concedido, sino que además ha declarado que los certificados firmados por el Dr. Cueva, serán de tanto valor, como si fueran dados por los catedráticos del colejio de Junin. Los padres de los jóvenes, que estudian bajo la dirección del Dr. Cueva, están completamente satisfechos de su patriótica contracción.

Este parece el lugar de tratar, como por digresión, sobre la intervención que el gobierno debe ó no tener en la enseñanza particular y libre de los que se dedican á este ramo, por industria ó por patriotismo. El gobierno reconocerá siempre el principio de la libertad de la enseñanza científica, y estimulará todos los esfuerzos de los nacionales ó extranjeros, que se contraigan á difundir en el país los conocimientos útiles y las máximas de la moral social, indispensables en los países republicanos, en los que tanto conviene crear costumbres de probidad y espíritu público, basándolas sobre los sólidos fundamentos de la religión y el buen sentido. Sin embargo, como la enseñanza libre se pone en contacto con la de los establecimientos que el gobierno sostiene, y el régimen actual de los colejos se halla entrelazado con el antiguo sistema Universitario, no valdrían los certificados dados por preceptores particulares, para



(8)

la calificación de suficiencia, á tiempo de obtenerse los grados académicos, en las universidades, si el gobierno no los hubiese autorizado previamente en consideración á las aptitudes y acreditada contracción de los directores de dichos establecimientos. Esta sola atribución de policía ejercita el gobierno sobre los establecimientos de empresa particular.

Algunos jóvenes de la Paz deseando perfeccionarse en el arte importante de la medicina, que tan pocos profesores nacionales cuenta en Bolivia, se asociaron y bajo la dirección de varios profesores, solicitados por ellos, hacen progresos rápidos, segun está informado el gobierno. El ha pensado restablecer la enseñanza de la medicina en el colejo de San Simón de aquella capital, ó en otra ciudad donde se proporcionase el número competente de profesores, que son necesarios para completar el curso médico de estudios principales y accesorios. Los disturbios de Febrero impidieron al gobierno realizar esta idea. Sin embargo, en el colejo de esta ciudad se ha creado la aula de medicina dirigida por el Dr. Agois, que se ha comprometido á enseñar todos los ramos del arte, que espera el gobierno se enseñará en Bolivia, con perfeccion, luego que se metodize la enseñanza de tan importante estudio.

Entre los estudios de empresa particular debo enumerar los que se van á abrir en Cochabamba, en la Universidad de aquella ciudad, bajo la dirección del rector y claustro de ella.

Informado el gobierno de que el colejo de ciencias de "Sucre" no era bastante espacioso para contener solo, el excesivo número de alumnos gratuitos externos que concurrían á él, estrechando á los cursantes de los otros estudios, y con la mira de fomentar este otro establecimiento, que inspira fundadas esperanzas de perfeccionarse, sirviendo de auxiliar al colejo de ciencias que no abastecía en una ciudad tan populosa á dar lecciones

(9)

á un tan crecido número de jóvenes, de que hay afluencia en aquel país, ha trasladado á él las cátedras de los idiomas latino y nacional, agregando el fondo que servia de dotacion de la cátedra de Teología, supresa en el colejo "Sucre", para fomentar los muchos estudios, que un proyecto de dos eclesiásticos interesados en la educacion elevò al gobierno para su aprobacion. No omitiré mencionar aqui los nombres del Dr. Manuel Cabello Cancelario de la universidad, y al Dr. Manuel Argote director accidental de educacion que trabajan en este objeto: como tampoco de insertar copia del decreto de aprobacion de dicho proyecto que se registra como en apéndice al fin de esta memoria.

Se han pedido autorizaciones para abrir otras casas de enseñanza, que el gobierno las ha fianqueado, y las estimulará convencido de la necesidad y conveniencia de diseminar con la mayor abundancia éstos planteles que siempre son provechosos, aunque al principio no se perfeccionen cuanto se desea. No los indico porque aun no se hallan establecidos.

De los establecimientos decretados por la ley ó por providencias anteriores del gobierno, todos han recibido alguna mejora, alguna modificacion reclamada por la necesidad ó demandada por el tiempo. En el colejo de la Paz se han puesto en ejercicio todas las cátedras, y la de derecho ha recibido una estension que no tenia: en el de Cochabamba la cátedra de retórica que se habia suprimido, para sustituirla por la de Teología, ha sido restablecida, por un curso completo de literatura que no se enseñará ya como antes, despues de los exámenes de gramática, sino cuando los alumnos se hallen en mejor disposicion de hacer este estudio con provecho—despues de terminado el curso de matemáticas y filosofia. El de Junin en esta Capital marcha bajo la direccion inmediata del gobierno, y de superiores muy interesados por el adelantamiento de la juventud. En el de Potosí



(10)

se ha determinado se enseñe el derecho á los pensionistas y esternos que quieran estudiarlo allí, para evitarse un viaje á esta Capital, relevando solo al estado de la pension de mantener á cursantes de esta facultad, que en ninguna parte debieran ser costeados en la adquisicion de una profesion lucrativa para los que se dedican á ella, y que no es del interes del estado multiplicar su número sobre-abundante ya en la República. El de Oruro, que hace mucho tiempo no ha podido regularizarse por falta de fondos, y de buenos institutores que se han escusado siempre de ir allí por las desventajas de su clima ingrato, ha conseguido en estos últimos tiempos ponerse en un pié mas lisonjero que en otras épocas. Solo el de Santa Cruz se conserva estacionario y poco progresivo: la alternativa y sucesivo relevo de sus superiores y catedráticos ha influido principalmente en que se conserve ese establecimiento en ese estado tan poco favorable.

Las escuelas de enseñanza primaria, que deben multiplicarse sin limitacion en las ciudades, villas y cantones de la República, han merecido la solícita atencion del Gobierno, y se han establecido varias sobre las que habia planteadas en tiempo de las administraciones anteriores. Recordaré especialmente dos que se han establecido en las fronteras de los barbaros para extender nuestras conquistas por aquellos puntos por el medio de la civilizacion: en ellas se educarán, á la par, los hijos de los indijenas Guaranis aliados nuestros, con los de los principales capitanes y caciques sus enemigos, que con el tiempo llegarán á ser tambien nuestros aliados, ó ciudadanos sometidos á las leyes de la República, atraidos á la sujesion de las leyes por el lazo de la civilizacion, que enjendra ciertas necesidades y gozes que no se pueden satisfacer en los bosques. La escuela planteada con este objeto en el valle de San Luis frontera de Tarija, mantiene de los fondos del Estado veinte y cinco indiecitos, á los que ha sido necesario vestirlos y mantenerlos, mien-

(II)

tras aprenden à leer, escribir y hablar el castellano: la otra escuela debe hallarse tambien ya establecida en Caipendi, frontera de la provincia de Cordillera.

Al hablar de escuelas de primeras letras, no es aventurado asegurar que no se han establecido aun ni la cuarta parte de las que son necesarias, apesar de que Bolivia es el Estado Hispano Americano, en el que se ha manifestado mayor cuidado en este particular. Por el estado núm. 3. se ve que hay sin contar las de Cochabamba cincuenta y cuatro escuelas en ejercicio en la República; mas la mayor parte de estas son de varones, y faltan muchas para el otro sexo; y aun de las primeras no existen tantas, cuanto es la necesidad de ellas. Aunque no se dotasen mas cátedras de enseñanza científica; aunque se redujese un poco la extension de la enseñanza en este jénero, el pais reportaría un verdadero beneficio si cada parroquia, al menos, tuviese dos escuelas una de varones y otra de niñas; ò si la base para multiplicarse el número de escuelas de primeras letras, se tomase de la poblacion, dando al número de mil habitantes, ó cuando mas á cada dos mil, una escuela. Solo cuando la educacion primaria se extienda en esta proporcion habría derecho á que la autoridad obligase à todo padre de familia à enviar de tal ò cual edad à sus hijos á la escuela de la parroquia. Reunida de este modo toda la juventud en los establecimientos seria fácil, á mas de iniciar à todas las clases de la sociedad en los primeros elementos de la civilizacion y de las luces, inspirarles allí las ideas de la moral social, de la que no reciben lecciones en parte alguna: lecciones necesarissimas en un estado republicano.

Sobre los colejos de artes han llegado á suscitarse cuestiones, cuya resolucion parece mas favorable á su extincion, que à la multiplicacion de su número y de esta enseñanza. Actualmente las examina el Instituto Nacional, con motivo de que casi simultáneamente se reci-



(12)

bieron en el ministerio opuestas indicaciones para la cesacion de uno de los que existia en la República, y para la plantificacion de otro de esta clase en otro departamento, en el que no existia dicho establecimiento. El resultado del exámen de dicha cuestion se manifestará al público por medio de la Imprenta; y es muy digno objeto de ser tambien examinado por las sociedades literarias de los departamentos.

Otra cuestion de igual naturaleza ha llegado á ocupar la consideracion de los hombres de letras que se hallan á la cabeza de los establecimientos de educacion en la República. Es la profusion con que se han dotado por el Gobierno plazas gratuitas en los colejos de ciencias, para alumnos que dedicados exclusivamente á las carreras del foro y de la iglesia dan un sobrante de educandos á la sociedad en estas profesiones, en que sobre-abunda el número de aspirantes á los empleos (á la verdad los únicos lucrativos de la carrera pública,) á que abren el paso estas profesiones. Creen algunos, que habiendo sido dotadas las plazas gratuitas de los Colejos para los hijos de las victimas de la revolucion, en la guerra de la Independencia, debe cesar esta institucion piadosa desde que ha desaparecido ó dejado de ser jóven esta clase; porque los hijos de los mártires de la Independencia Americana no deben hallarse ya en estado de ser educados, pues contando la República cerca de veinte años de Independencia, los huérfanos de sus defensores deben estar ya, ó educados ó fuera de la edad en que pueden recibir educacion. Otros creen que sería mas ventajoso á toda la juventud boliviana tener maestros bien dotados, profesores hábiles en todas las ciencias y artes, y establecimientos bien atendidos y donde la enseñanza fuese mas extensa, mas libre y mas perfeccionada, aunque no se observase lo que al presente, que el Gobierno paga pension al maestro que enseña y al discipulo que aprende. Otros finalmente modifican las anteriores opiniones,

(31)

y creen que el Gobierno debe dejar de costear la educación de los jóvenes que se dedican á las dos carreras de clérigos y abogados, en las que no tienen necesidad de profesores, por que como se ha asegurado antes, hay un número excesivo de ellos; y juzgan que las plazas gratuitas de los colejos deben reservarse para los que estudian ciencias exactas que no son muy cultivadas entre nosotros, como un aliciente con que inducir á nuestra juventud al estudio de la naturaleza física, que encuentra tan pocos investigadores nacionales. Es de esperar que el Gobierno tome una de estas opiniones por determinacion reglamentaria de dichos colejos, en la provision de las referidas plazas gratuitas,

Se va extendiendo demasiado este escrito, y no he tocado aun muchos puntos, que tienen intima relacion con la materia. El principal es *el plan de enseñanza*, sobre lo que se inculca demasiado, y se adoptan ideas sin exámen de su bondad relativa. Unos creen que *plan* es el sistema, y que este debe ser uniforme en todos los colejos, como la disciplina militar es la misma en todos los batallones que componen un ejército. Otros juzgan que los reglamentos de los Colejos deben acomodarse al clima, á las exigencias del pais, á las rentas de los establecimientos, á la calidad de los profesores, y á la necesidad de fomentar un estudio mas bien que otro. Algunos son de opinion que estos reglamentos no hacen sino entrar la accion de los superiores inmediatos, contrariando el método particular que cada uno se propone ó puede proponerse; y que la eleccion de las materias de que debe constar cada exámen, la distribucion de horas de estudio, la duracion de las clases, la sucesion y orden de los estudios, y cuanto concierna á esta materia se debe dejar á la direccion de los jefes de los establecimientos, para no dejarlos convertidos en automas que se muevan en la direccion que les da su mecanismo particular. Participando de esta última opinion el ministerio juzga que no



(14)

debe darse un plan general de enseñanza en la República, si por plan no se entiende dejar libertad á los profesores, y la suficiente amplitud á los superiores, para acomodar la enseñanza, segun el gasto particular de los alumnos y el suyo, á todas esas consideraciones á que debe referirse. El reglamento de los Colejios parece que debe ser esencialmente vario en cada uno de ellos y el régimen de la enseñanza dependiente de circunstancias particulares, mas bien que de una regla inalterable que no la pudiesen variar.

El ministerio penetrado de estas ideas publicó por medio de los periódicos un Proyecto de Reglamento que va inserto en el Núm. ° 6. ° del Apéndice en copia, sometiéndolo á la censura pública. Su objeto principal ha sido evitar los dos escollos que presentan ó la absoluta carencia de un instituto en los establecimientos literarios, ó la mania de reglamentarlo todo y hasta la economía interior de las casas, presentando dificultades de todo género; resultando de esto segundo inconveniente frecuentes consultas, y no pocas veces resoluciones encontradas. El reglamento citado, pudo asegurarnos, que ha sido formado en conformidad con la opinion de personas respetables y de casi todos los Rectores de los Colejios y de los Directores de Educacion de los Departamentos, por esto es que el ministerio no vaciló en publicarlo por la prensa, provocando de este modo á una polémica y discusion mas amplia, que ilustrase mas su juicio en el particular. Desde el año 27 hasta el presente ha estado vijente, con alteraciones poco sustanciales, el reglamento de 28 de octubre de 1827; y en diez y seis años no han cesado ni cesarian en otros tantos, los inconvenientes que en cada linea ofrece, á causa de su minuciosidad reglamentaria; siendo por lo demas un plan bien concebido, aunque se resiente de la idea del optimismo, inaplicable á nuestro estado por su misma perfeccion. Posteriormente se dictaron otros que presentaron iguales ó mayores inconvenien-

(15)

tes. Se vino á adoptar otra vez el reglamento del año 27, haciéndose en él algunas reformas tan pequeñas, que el vicio ó quedaba en pié, ó subía de punto. Tales inconvenientes han hecho que el ministerio se confíere en sus ideas al respecto de reglamentar los Colejios, y por su voto, apoyado en el de los actuales Directores de los establecimientos el proyecto de que he hecho mencion, será el que se someta á la próximaa lejislatura.

Sin manifestar mucho apego el ministerio á su proyecto, creo que es el que ofrece menos inconvenientes á su puntual observancia en todos los puntos de la República; y el que dando á los Rectores y demas superiores de los Colejios mas ensanche á la esfera de sus atribuciones, hace mas fácil y espedita su influencia en todo lo que concierne á su arreglo y economía sobre todo. La parte de este reglamento que dispone, que los estudios principales deben tener otros accesorios, merece vuestra atencion; pues que de este modo, presentando variada la instruccion se alivia la intelijencia y la contraccion de los alumnos, y se evita el hastío que produce una monótona aplicacion. En este particular tiene el ministerio la satisfaccion de haberse conformado al dictámen de hombres versados en la enseñanza, cuyo voto muy respetable para él le ha ratificado en que en materia de método ó sistema de estudios no se debe dar este nombre sino á disposiciones de esta naturaleza; lo demas es restriccion opuesta á la libertad que en materia de enseñanza, mas que en ninguna otra, es un elemento de vida, y el aire que sostiene el vuelo de la imaginacion.

Está penetrado el Gobierno de las ventajas que pueden proporcionar al pais en la difusion de las luces las universidades de la República, si estos establecimientos se elevasen á la altura de su institucion; pero en el estado en que en la actualidad se hallan, no son otra cosa mas que el lugar donde se dan exámenes y se confieren grados.



(16)

La de S. Simon de Cochabamba ofrecera muy en breve algunos cursos de ciencias. El arreglo de estos establecimientos, no puede ser la obra de un momento y su reorganizacion será el resultado de medidas y providencias que se dicten con lentitud y en una larga sucesion de resoluciones, que vuelvan à la vida à estas corporaciones muertas.

Las sociedades literarias, si exep tuamos la Capital y Potosí, en los demas departamentos estan sin ejercicio. Igual suerte han tenido las bibliotecas pùblicas, y solo la de la capital está abierta al cargo de un solo bibliotecario responsable, en vez de dos, medida que la actual administracion ha adaptado consultando el mejor servicio y seguridad de los libros que corren de su cargo.

Réstame hablar del Protomedicato, no como tribunal judicial, sino como una corporacion literaria, que á la cabeza de la escuela mèdica dirija sus estudios y el progreso de esta facultad. Su establecimiento presenta dificultades que el Gobierno aun no ha podido allanar; pero que atendidas nuestras instituciones y el réjimen actual, el Instituto Nacional parece ser la corporacion que debe comprender en su seno aquel establecimiento. Por otra parte el Protomedicato debe componerse de los profesores de mas nota de la República, y no pudiendo estos estar reunidos en la capital sin dotacion del estado, resulta el inconveniente de carecer el instituto del número necesario de profesores en quienes delegar las funciones anexas à aquella institucion; razones por las que el Gobierno se ha abstenido hasta el presente de dictar una medida, que es ya reclamada por la necesidad. Seria conveniente que en la resolucion que arregle las funciones del Protomedicato, se deleguen estas à la seccion mèdica del Instituto Nacional, para no crear un tribunal especial exòtico en una República, separándolo de la dependencia de los otros tribunales, y con atribuciones

(17)

de academia literaria, defraudando las del instituto en quien deben residir estas como en su foco principal.

He aquí, H. I. R. R., el cuadro que os ofrezco en el departamento de Instrucción Pública. Si consideramos lo fecundo de la materia, el vasto campo que en el siglo XIX ofrece la educación pública, poco habrémos andado en él; pero si atendemos á las angustias del tiempo, durante las que el Gobierno ha contraído sus desvelos acia este importante objeto; al lamentable atrazo de los fondos públicos, triste consecuencia de la guerra exterior y de las disenciones intestinas, se admirará sin duda, como el Gobierno en medio de los elementos de destrucción, ha podido consagrar algunos apacibles momentos á las ciencias y á las artes. ¡Como en medio del estrepitoso ruido de las pasiones mas que de las armas, ha podido escuchar las necesidades de la época! Organo fiel del Gobierno he trabajado en mi puesto con toda la contracción, que se puede exigir del mas interesado en la gloria de la patria y en el crédito de la administración bajo cuyos auspicios sirvo.

Sucre junio 14 de 1843.

Manuel de la Cruz Mendez.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
BOLIVIA



Núm. ° 2. °

Estado del gasto que causa á la Caja de Beneficencia la educacion científica en la República.

<u>Departamentos.</u>	<u>Colejios.</u>	<u>Gasto total al año.</u>
Chuquisaca.....	{ Junin.....	5,570.
	{ Seminario.....	9,200.
	{ Universidad.....	350.
	{ Huérfanas.....	4,906.
La Paz.....	{ San Simon.....	7,940.
	{ De artes.....	6,656. 2
	{ Huérfanas.....	5,500.
	{ Universidad.....	1,440.
Potosi.....	{ Pichincha.....	8,772
	{ Huérfanas.....	5,022
Cochabamba....	{ Sucre....	7,040,
	{ Huérfanas.....	3,961.
	{ De artes.....	5,342. 3/4
Oruro.....	{ Bolivar.....	4,900.
	{ Huérfanas.....	1,012.
Tarija... ..	{ Aula de gramática latina	400.
		<hr/>
		78,014. 2 3/4

NOTA.

No se halla comprendido el gasto del Seminario de la Paz, porque no está aun abierto.

Sucre á 10 de junio de 1843

Manuel Duran de Castro.

Núm. 2.

Estado del gasto que causa á la Caja de Beneficencia la educacion científica en la República.

Departamentos.	Colejios.	Gasto total al año.
Chuquisaca.....	{ Junin.....	5,570.
	{ Seminario.....	9,200.
	{ Universidad.....	350.
	{ Huérfanas.....	4,906.
La Paz.....	{ San Simon.....	7,940.
	{ De artes.....	6,656. 2
	{ Huérfanas.....	5,500.
	{ Universidad.....	1,440.
Potosí.....	{ Pichincha.....	8,772
	{ Huérfanas.....	5,022
Cochabamba....	{ Sucre....	7,040.
	{ Huérfanas.....	3,961.
	{ De artes.....	5,342. $\frac{3}{4}$
Oruro.....	{ Bolivar.....	4,900.
	{ Huérfanas.....	1,012.
Tarija... ..	{ Aula de gramática latina	400.
		<hr/>
		78,014. 2 $\frac{3}{4}$

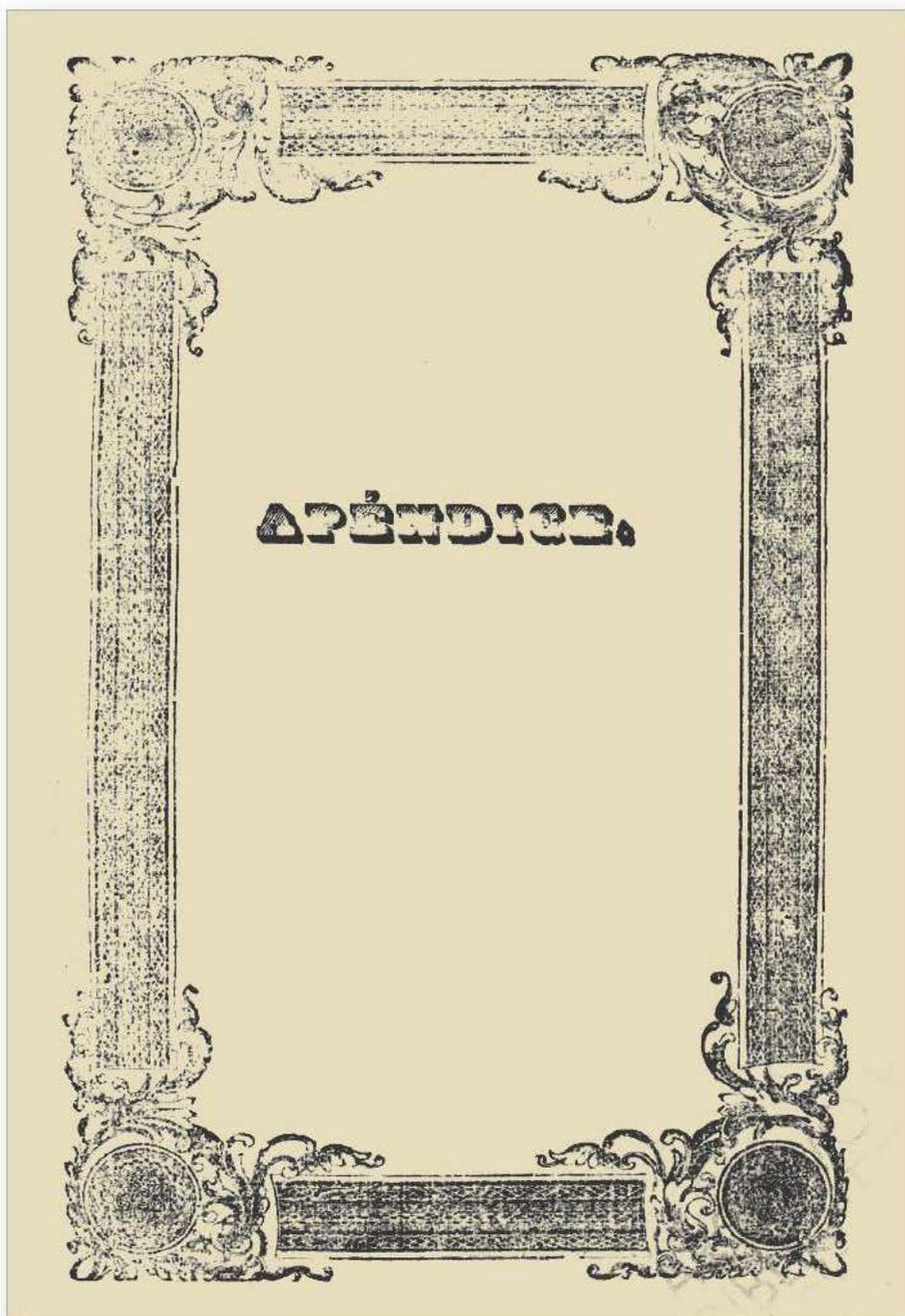
NOTA.

No se halla comprendido el gasto del Seminario de la Paz, porque no está aun abierto.

Sucre á 10 de junio de 1843

Manuel Duran de Castro.





(1)

N.º 5.º

Sucre Mayo 20 de 1843.—Apruébase el proyecto presentado por los Señores Director accidental de enseñanza del departamento de Cochabamba, y el cancelario de la Universidad de San Simón, relativo al establecimiento de un nuevo Colejio de ciencias para estudiantes externos en la referida Universidad con las modificaciones siguientes.

1.º La dotacion de los catedráticos de las facultades que se van á enseñar en el nuevo colejio, segun menciona el capítulo 2.º del proyecto, se distribuirá por el claustro de los fondos siguientes, que el Gobierno adjudica á este establecimiento de estudios, separandolos del Colejio de "Sucre": quinientos pesos de la cátedra de gramática latina que se enseñaba y hoy queda suprimida en dicho Colejio: 2.º otros quinientos pesos correspondientes á la dotacion de profesor del idioma español: 3.º los quinientos pesos del fondo con que se hallaba dotada la cátedra de Teolojia que se suprimió en dicho Colejio: y 4.º Ademas los ciento veinte de dotacion con que ha estado pensionado el portero contra la disposicion del artículo 75 del reglamento vijente, conforme al que debe servirse la porteria por turno entre los alumnos internos. Estos mil seiscientos veinte pesos se satisfarán por la caja de Beneficencia del Departamento, previo presupuesto, visado por el Rector, y con el el *páguese* de la Prefectura, por trimestres.

2.º Al artículo 5.º de dicho capítulo que prescribe los exámenes que se darán en el curso de jurisprudencia, se le adiciona otro exámen de economia política.

3.º Independientemente de las facultades que expresa dicho capítulo, se podrán enseñar otras, si á juicio del Rector y claustro, se puede estender mas la enseñan-



(II)

za en este Colegio, adjuntando estudios accesorios, á los principales, ó si hubiese con el tiempo quien dotase una ó mas cátedras supernumerarias.

El Prefecto del departamento de Cochabamba, y los demas funcionarios á quienes corresponde, quedan encargados del cumplimiento de los artículos que les corresponde respectivamente en esta determinacion, de la que se tomará razon antes de archivarse en la secretaría de la universidad.—Rúbrica de S. E.—P. O. D. S. E. *Mendez.*

N. 6.

Proyecto de Reglamento de estudios para los Colegios de la República de Bolivia.

CONSIDERANDO.

1.º Que el reglamento de estudios decretado en 23 de octubre de 1827 no ha podido ponerse en práctica en todos los colegios de la República por su complicacion, y que los dictados posteriormente tampoco han satisfecho las esijencias de la enseñanza.

2.º Que el plan jeneral de educacion científica, no debe comprender la economia de los colegios, la distribucion de horas de estudio, las atribuciones de los superiores y catedráticos, ni otros detalles que abrazan los decretos ereccionales de los diferentes colegios; y que no se pueden reducir á una regla fija é invariable circunstancias distintas, variedad de temperamentos, diferencia de rentas y de estudios, que existen en los departamentos de la República.

3.º Que en esta atencion es urgente modificar las disposiciones del citado Reglamento en la parte que no ha podido observarse.

(III)

SE DECRETA.

CAPÍTULO I. °

Art. ° 1. ° En cada uno de los Colegios de la República se continuará enseñando aquellas ciencias, que por disposiciones particulares se hubiere prevenido y se previniere en adelante, sin pretender uniformar la enseñanza en el órden de los estudios en todos ellos

2. ° De los estudios preparatorios expresados en el artículo 6. ° del decreto de 17 de junio último, solo se ecsijen, por ahora, los de la gramática castellana y latina, como indispensables para empezar á recibir lecciones en los colejos en la enseñanza de las profesiones siguientes: 1. ° La del derecho ó del foro: 2. ° La de medicina: 3. ° La eclesiástica. Los alumnos que quieran dedicarse á las otras profesiones, no necesitan ecsámenes previos de gramática.

3. ° Los cursos se abrirán cada dos años, y empezarán por el estudio de matemáticas puras, que comprenderá los ecsámenes de Aritmética, Aljebra, Geometria y Trigonometria.

4. ° Dados los ecsámenes, de que habla el artículo anterior, podrán los alumnos emprender el curso de filosofia ó el de las matemáticas mistas, y vencido uno ú otro alternativamente, se hallarán en aptitud de determinarse á una de las profesiones, á que su jenio ó gusto los inclinen.

5. ° En la concesion de plazas de gratuitos internos se preferirá precisamente, á los alumnos que se hallen cursando, ó protestaren cursar las ciencias naturales y ecsactas.

6. ° El curso de filosofia comprenderá los ecsámenes siguientes, uno de fisica jeneral, dos de la particular, uno de Lójica y otro de Ètica.

7. ° El de matemáticas mistas, cuatro ecsámenes:



(III)

1.º cálculo diferencial é integral: 2.º arquitectura civil y militar: 3.º estática mecánica é hidráulica: 4.º astronomia.

8.º El de Literatura comprenderá cuatro ecsámenes: 1.º la gramática jeneral ñò filosofía aplicada al idioma español: 2.º Retórica: 3.º elocuencia y oratoria: 4.º poesia y métrica: 5.º rudimentos de historia.

9.º El curso de derecho abrazará los ecsámenes siguientes: 1.º de los libros 1.º y 2.º de las instituciones del derecho civil romano: 2.º del libro 3.º de las mismas: 3.º un ecsámen del derecho canónico. Los siguientes ecsámenes se darán durante el término de práctica en academia: 4.º del Código Civil Boliviano: 5.º del Penal: 6.º del de procedimientos: 7.º del de mineria y comercio.

10. El curso de medicina comprenderá los ecsámenes: 1.º de anatomía: 2.º de cirujía: 3.º de patolojía: 4.º obstetricia: 5.º clinica: 6.º farmacia y química médica.

11. El de ciencias eclesiásticas comprenderá cuatro ecsámenes: 1.º de lugares teolòjicos y sacramentos en jeneral: 2.º y 3.º de teolòjia dogmática en las materias que elija el rector de acuerdo con el catedrático por Berti: 4.º de historia eclesiástica.

CAPITULO. 2.º

12. Habrá en los colejos, á mas de los estudios principales mencionados, otros accesorios á cada uno de los ecsámenes ó cursos, de los que se darán lecciones en la hora designada por el rector, al mismo tiempo que se estudien los otros ecsámenes, en la forma que se detallará en los artículos siguientes.

13.º Al estudio de matamáticas puras será accesorio el de geografía física y la teneduría de libros.

14. Los alumnos que se hallen cursando la física

(V)

estudiarán tambien *acesoriamente*, en Cochabamba y Santa Cruz, la botánica y agricultura: en Chuquisaca y Oruro la *estática* y *maquinaria*: en Potosí la *mineralojía*: en la Paz la *Hidraulica* y *Geolojía*.

15. Al curso de *matemáticas mistas* será *acesorio* el estudio de las reglas del dibujo lineal, y el aprendizaje de la *música*.

16. Los *cursantes de derecho* estudiarán *acesoriamente* el *uerecho natural* y de *jentes*, y la *economia politica*.

17. Los que se hallan *cursando literatura* tendrán por estudio *acesorio* el de las lenguas *francesa* é *inglesa*, cuyo principal objeto será *adquirir* todo el conocimiento necesario de la *lexicolojía* y *sintáxis* de estos idiomas para la *traduccion* al *español*.

18. Al curso de la *medicina* sera *acesorio*, y distribuido por el *catedrático* el estudio de la *fisiolojía*, la *terapeùtica* y la *zoolojía*.

19. Los *catedráticos* y superiores de los *colejios*, igualmente que los *directores* de *educacion* nombrados en los departamentos, pueden de acuerdo *alterar* la *designacion* del estudio *acesorio*, que *concurra* con el principal de un curso, *prefiriendo* los que por las *circunstancias* parezcan *mas necesarios* ó *ùtiles*, ó que se *hermanan* mejor con el estudio principal. Mas no podrán *dispensar* à los *cursantes* de *acompañar* à su estudio principal con algun *acesorio*, ni dar *ecsamen* de él como del primero.

CAPITULO. 3.º

De las disposiciones jenerales.

20. En las *universidades* no podrán *conferirse* *grados* de *bachiller* en las *facultades* de *derecho*, *medicina* y *teolojía*, sin que el *pretendiente* haya *vencido* el curso de *matemáticas puras* y el de *filosofia* conforme à los



(VI)

artículos 3.º 4.º y 6.º, á mas de los tres primeros exámenes de la facultad en que se pretenda el grado.

21. Para el grado de licenciado son necesarios cuatro exámenes, con la misma calidad del artículo anterior.

22. Para el grado de doctor es necesario haber vencido á mas de los cursos de matemáticas y filosofía, el de literatura y haber dado todos los exámenes de la facultad en que se aspira á obtener este grado.

23. El catedrático de un curso principal dictará tambien el accesorio; á escepcion del de los idiomas frances é ingles, medicina, dibujo, botánica y agricultura, química y mineralojía, para cuya enseñanza el Gobierno dotará maestros especiales en los colejos en que se establezca.

24. Los directores de educacion procurarán se establezcan juegos gimnásticos en los colejos, costeandose los instrumentos y útiles para ellos de los fondos de las respectivas cajas de beneficencia, en los que se ejercitarán los alumnos todos los dias de fiesta.

25. En todos los colejos de misioneros, habilitados por la Ley de 27 de setiembre de 1831, se abrirán estudios de las ciencias indispensables al misionero tales como las matematicas puras, la cosmografía y algunos ramos de fisica, antes de los estudios eclesiásticos que los superiores de la casa creyeren necesarios para recibir las órdenes sagradas. Si en estos estudios admitiesen cursantes externos que pasen de 20 la caja de educacion del departamento, á informe del director de enseñanza y decreto del Prefecto, abonará al colegio seiscientos pesos anuales; y los certificados de exámenes exhibidos en dichos colejos, seran tambien de abono en las universidades, como si fuesen de colejos afiliados á ellos.

Núm. 10

ESTADO DEL NUMERO DE COLEGIOS QUE SOSTIENE EL GOBIERNO Y PAJOS QUE SE ENSEÑAN EN ELLOS

Departamentos.	Colegios.	Empleados.	Ramos que enseñan.	Pension* inter- nos gratuitos.	Gratuídos inter- nos.	H. externos.	Pajos de alumnos.			
Juziz.	11		Derecho	5	19	3	100			
			Matemáticas							
			Química							
			Física							
			Historia							
			Geografía							
			Idioma							
			Arte							
			Música							
			Deportes							
Chiriquí.	9		Química	1	17	21	133			
			Física							
			Historia							
			Geografía							
			Idioma							
			Arte							
			Música							
			Deportes							
			San José.	10		Química	1	12	28	116
						Física				
Historia										
Geografía										
Idioma										
Arte										
Música										
Deportes										
La Paz.	11					Química	1	17	21	133
						Física				
			Historia							
			Geografía							
			Idioma							
			Arte							
			Música							
			Deportes							
			Sucre.	11		Química	1	17	21	133
						Física				
Historia										
Geografía										
Idioma										
Arte										
Música										
Deportes										
Potosí.	12					Química	1	17	21	133
						Física				
			Historia							
			Geografía							
			Idioma							
			Arte							
			Música							
			Deportes							
			Oruro.	11		Química	1	17	21	133
						Física				
Historia										
Geografía										
Idioma										
Arte										
Música										
Deportes										
Cochabamba.	11					Química	1	17	21	133
						Física				
			Historia							
			Geografía							
			Idioma							
			Arte							
			Música							
			Deportes							
			Santa Cruz.	11		Química	1	17	21	133
						Física				
Historia										
Geografía										
Idioma										
Arte										
Música										
Deportes										
Total						10	100	110	1170	

* Los datos corresponden al primer trimestre.

NOTA.

En los Colegios de Arica de la Paz y Cochabamba, se enseña lo siguiente: Ponerías Internas, Carpintería, Zapatería, Tallado, Herrero, Sastre, Dibujo y Agricultura solo en el segundo.

Serie 4 10 de junio de 1963

Manuel Lora de Castro

Núm. 3.º

Estado del número de escuelas primarias dotadas por el Gobierno y particulares.

DEPARTAMENTOS.	Número de escuelas.	Datadas.	Alquileres y otros gastos.	Niños.	Niñas.	Tarifa de los gastos de enseñanza.	Saldo de las cuentas por el Gobierno.	Escuelas particulares.	Niños.	Niñas.	Total.
Chiquitos (a).....	7.	1,926.	34.	113.		115.	1,530.	9.	24.		330.
La Paz y sus provincias.....	48.	2,120.	432.	358.	482.	663.	2,152.	9.	80.	18.	490.
Potosí (b).....	9.	2,150.	1,000.	274.		272.	3,200.	3.	13.		111.
Cochabamba (c).....							(3,511. 2)				
Oruro.....	4.	1,972.		359.		360.	1,972.	1.	11.		30.
Santa-Cruz (d).....	11.	1,450.		193.	87.	282.	1,571.	2.	9.		30.
Tarija y sus provincias.....	8.	1,590.		435.	152.	573.	1,703.				
51.	11,118.	1,039.	2,082.	938.	725.	3,891.	19,235.	13.	124.	18.	365.

NOTAS.

- (a) De las escuelas que existían en las provincias se tienen el número de alumnos.
- (b) De las maestras escuelas por todo el Departamento datadas, existen siete en las provincias, sobre cuyo número de alumnos no se tiene conocimiento.
- (c) En los empadronamientos realizados del Departamento de Cochabamba, no ha tenido lugar la dotación de las escuelas con lo indicado en el presente, sino solo en los Estados de Benicón y el gobernador en ellas.
- (d) De las once escuelas que tiene el Departamento datadas, existen ocho en las provincias, cuyo número de alumnos se ignora. En la Provincia de Muzo correspondiente al Departamento del Beni, hay una escuela datada por el Gobierno que no se computa en este Estado, por que no le pertenece la Administración de Beneficencia, no se han realizado los correspondientes empadronamientos. En los Colegios de Artes se cuentan también las primeras letras gratuitamente a más las que cobran en sus escuelas.

Buenos Aires 2 de Julio de 1943.

Manuel Torres y Vaca.

Núm. 10

ESTADO DEL NUMERO DE COLEGIOS QUE SOSTIENE EL GOBIERNO Y PAJOS QUE SE ENFRENAN EN ELLOS

Departamentos.	Colegios.	Empleados.	Ramos que enseñan.	Pension* inter- nas gratuitas.	Gratuídos inter- nos.	H. externos.	Pajos de alumnas.
Juziz.	11		Derecho				
			Medicina	18	18	160	
Chiriquita.	9		Química	21	17	21	133
			Química orgánica				
			Química inorgánica				
			Química analítica				
Huasteca.	7		Química	12	12	28	
			Química orgánica				
			Química inorgánica				
San José.	10		Química				116
			Química orgánica				
			Química inorgánica				
La Paz.	11		Química				31
			Química orgánica				
Santiago.	11		Química				66
			Química orgánica				
Pinar.	12		Química	23	27	30	
			Química orgánica				
Bolíver.	7		Química	15	19	21	
			Química orgánica				
Cruces.	5		Química	17	17	36	
			Química orgánica				
Sagua.	8		Química	14	21	118	
			Química orgánica				
Cedrales.	15		Química	19	26	45	
			Química orgánica				
Santa Cruz.	11		Química				191
			Química orgánica				

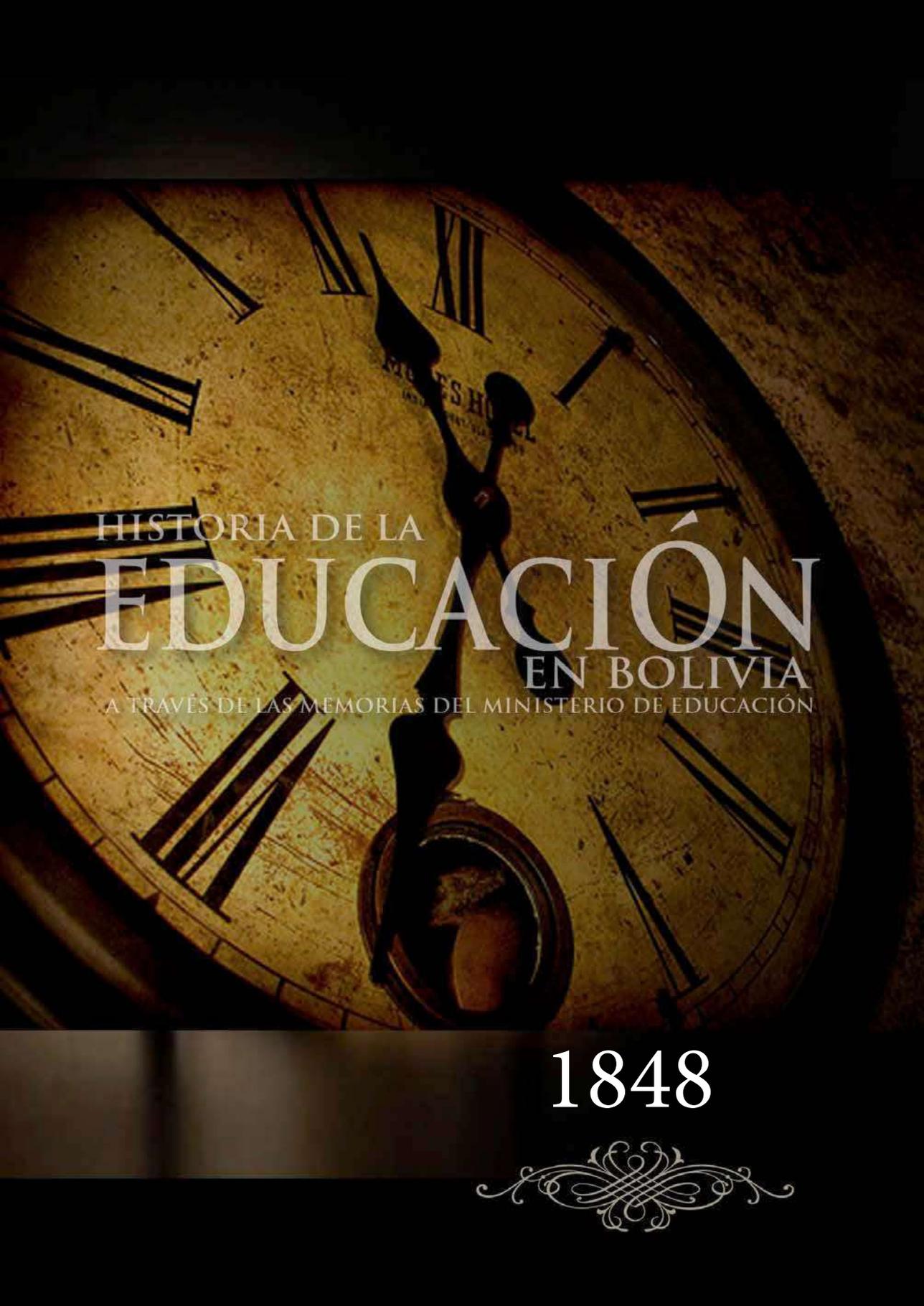
* Los datos corresponden al período de 1910-1911.

NOTA.

En los Colegios de Artes de la Paz y Cedral, se enseña lo siguiente: Ponerías Internas, Carpintería, Zapatería, Tallado, Herrero, Sastre, Dibujo y Agricultura solo en el segundo.

Serie 4 10 de junio de 1911

Manuel Lora de Castro



HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1848





EXPOSICION

QUE EL MINISTRO

DE ESTADO

EN EL DESPACHO

DEL

CUNTO E INSTRUCCION

PÚBLICA

presenta al Congreso reunido

EN 1848



IMPRESA DE BEECHE Y COMPAÑIA.



HH. Senadores y Representantes,

TENGO la honra de presentarme ante vosotros con el objeto de daros cuenta de los actos del Gobierno, durante el tiempo trascurrido desde que terminada nuestra gloriosa revolucion, mereci yo la confianza del Jefe Supremo para despachar el Ministerio del Culto é Instruccion Pública.

SISTEMA DE ENSEÑANZA.

NO hai institucion humana que toque el último grado de perfeccion: ninguna hai que no adolezca de vicios i defectos mas ó menos graves, ninguna en fin, que por estos ú otros motivos, llene cumplidamente todas las pretensiones sociales. Cuanto mas delicada es la materia sobre que se legisla, tanto mayores son las resistencias i obstáculos que se tocan: vencerlos todos i recojer la unisona aprobacion de los pueblos, es ciertamente una obra imposible de verificarse en medio de una sociedad, en donde se ajitan tantas i tan encontradas pasiones, i en donde la opinion jeneral, sin ser mui ilustrada sobre los mas vitales intereses, cuenta con votos i sufragios completamente divergentes.

APLICO, SS., lo que acabo de espresar al sistema actual de instruccion pública.

SENTIDA, antes de 845, en la República la imperiosa necesidad de someter la enseñanza á un plan regular i acuerdo con las luces i descubrimientos del siglo, el Ministerio Frias emprendió tan ardua tarea i llevó á cabo, casi en su totalidad, una innovacion justa i urgente. Pero, como toda innovacion tiene en contra suya, las preocupaciones que se han adquirido en época anterior, i como los hombres no se desprenden sino con tenitud i trabajo de sus errores i hábitos arraigados, sucedió que á pesar



—2—

de su incontestable utilidad sucitó el sistema actual de enseñanza el descontento i la animadversión de ciertos hombres, cuyas opiniones sobre el particular fueron ciegamente seguidas por las clases menos pensadoras. A esta circunstancia i no á otra es debido, SS., el reclamo infundado que sobre la abrogación de dicho sistema se ha verificado en algunas de las actas populares de Octubre i Diciembre último.

IMPARCIAL i ajeno á todo espíritu de partido el actual Ministerio, i no consultando sino el acierto en sus pasos i el progreso de la juventud en su conducta administrativa, ha querido recojer todos los datos posibles á cerca de los resultados prácticos obtenidos del plan vijente de enseñanza. El los somete á vuestro conocimiento i deliberación.

POR lo que respecta á la opinion particular del Ministerio, el la espresa francamente en favor del sistema, con algunas modificaciones, entre las que se encuentra consignada como principio la libertad de enseñanza, respecto a la instruccion secundaria de los colejos de empresa particular: si una institucion para ser buena debe estar acomodada á la situacion de la sociedad i guardar armonía con el estado de progreso en que se halla, la de que hablamos reune estas condiciones i es la única adaptable á las circunstancias de la República.

EL sistema en grande ofrece tres puntos culminantes—

- 1.º Division de la enseñanza.
- 2.º Su simultaneidad en las escuelas i colejos.
- 3.º Su unidad.

POR lo que respecta al primer punto—enseñanza primaria, secundaria i superior ó profesional.

LA instruccion primaria que debe estenderse sobre los ciudadanos de todas las clases, i ser amplia i jeneral cuanto se pueda, debe darse en las escuelas. Los ramos que deberá comprender son los siguientes—

LECTURA, escritura, rudimentos del idioma nacional, de Aritmética, de moral, de relijion i la urbanidad.

LA naturaleza misma de la instruccion primaria indica la esfera que debe abrazar, i que es la que hemos trazado.

ELLA debe estar completamente separada de los otros grados de instruccion. No pueden confundirse ellos sin producir una suversion jeneral en la marcha científica del espíritu humano, i relajar la disciplina i régimen de los establecimientos públicos.

SERÁ simultanea, porque es reconocido que la inteligencia i las demas facultades del hombre en el primer periodo de su vida, se desenvuelven en un sentido indeterminado, i que sin hacer una violencia á ese desarrollo natural, no se podria obligar á los alumnos á concentrarlas sobre un punto dado, ó impulsarlas por un solo sendero.

ADEMÁS, la movilidad de espíritu, la curiosidad, el deseo de saber, cualidades muy pronunciadas en los niños, esijen que sean satisfechas, dirijiéndolas á la vez sobre los distintos objetos que pueden llamar su atencion. Si tal no sucediera, se fatigarian bien pronto los escolares, i acabarian

—3—

probablemente por aborrecer las letras i el estudio. Tenemos de ello mas de un ejemplar.

EL arte i las instituciones deben pues venir en socorro del desarrollo de las facultades intelectuales de los niños, i secundar ese mismo desarrollo, so pena de producir efectos contrarios á los que la sociedad debe esperar de las leyes en materia de enseñanza.

LA instruccion secundaria debe darse en los Colejios.

ABRAZARÁ el idioma nacional, el latino, las matemáticas puras, la geografia, la filosofia (historial, mas bien que dymáticamente estudiada), la literatura, la historia, la fisica i los elementos de historia natural.

LA instruccion secundaria por su propia naturaleza i por las condiciones jenerales de toda sociedad, no puede ser estensiva á todas las clases; por consiguiente debe hallarse restringida dentro de una esfera racional.

EN efecto: toda sociedad cuenta en su seno tres clases de individuos, que por su educacion, por sus circunstancias, por su fortuna i por su método de vida, se hallan destinadas á distintos objetos, á ocupaciones diferentes.

LO que acabamos de decir es no solo aplicable á la nacion boliviana, mas tambien, sino á todas, á la mayor parte de las sociedades civilizadas.

CONTRAYENDO nuestra atencion á lo que son nuestros pueblos, veremos que en la condicion actual de los indijenas i de lo que se llama las *masas*, basta para desarrollar la intelijencia de la multitud, entregada á groseros trabajos, la instruccion primaria, tal como la llevamos delineada.

ES una verdad, dolorosa Señores si se quiere, pero perentoria tambien, la de que en la situacion actual i en la indole de los pueblos de la República, no puede el Gobierno, sin trasportarse del terreno de las realidades á las regiones de la ilusion, hacer otra cosa por los indijenas i artesanos, que la de procurarles aquel grado de instruccion compatible con esa misma situacion i esa misma indole. Arrancarlos de la esfera de su accion para trasladarlos á otra distinta, en la que se encontrarían excéntricos, sería causarles un grave mal á la vez que turbar el círculo de armonía social.

HAY una segunda clase en la sociedad, que disfrutando de mas comodidades en la vida i debiendo llevar una especie de trabajo, si se quiere de una categoría superior á la de la primera, reclama una instruccion mas estensa i mas variada.

LOS comerciantes, los militares, los mineros, los artistas salen en su mayor parte de esta segunda clase de la sociedad; i es indudable que estas distintas profesiones i ocupaciones esijen para su progreso ese caudal de conocimientos que resultan de los ramos de enseñanza que hemos atribuido á la instruccion secundaria.

ESTA debe ser igualmente simultanea, ya por las razones que hemos espuesto al hablar de la instruccion primaria, ya tambien por la



— 4 —

naturaleza de las ciencias que forman su peculiar objeto.

SABIDO es que el idioma latino es la fuente de casi todas las lenguas vivas de las sociedades cultas entre ellas del castellano; por consiguiente, oportuna i necesaria es en las clases la enseñanza simultanea de ambos idiomas.

LA Geografía i las Matemáticas se dan la mano, i presuponen el conocimiento de principios comunes á una i otras.

OTRO tanto puede decirse de la Física ó Historia natural i de los demas ramos atribuidos á la instruccion secundaria. Todos se hallan entrelazados, i por lo mismo, nada mas propio é indispensable que su estudio simultaneo.

HAI una tercera clase en la sociedad, que por su riqueza ó por sus talentos es llamada á funciones mas elevadas i trascendentales que las de las otras dos. Estas funciones requieren estudios concentrados i profesionales: ecsijen erogaciones por una parte, i por otra pruebas de capacidad i contraccion relevantes i no interrumpidas.

LOS Sacerdotes, los abogados, los magistrados, los médicos salen ó deben salir de esta tercera clase de la sociedad, salvas algunas excepciones.

POR consiguiente debe haber establecimientos de instruccion superior ó profesional á los que no podrá ingresar sino aquella juventud que por sus talentos, contraccion ó fortuna preste á la sociedad las garantías que tiene derecho á ecsijir de aquellos de sus hijos que deben influir de una manera poderosa i directa sobre la mas delicada parte de sus destinos.

AL mismo tiempo, como un estudio profesional reclama meditacion sostenida i esclusiva concentracion, por la dificultad é importancia misma de las materias que forman su objeto, la enseñanza no puede ni debe ser simultanea, sino sucesiva.

El principio mas sencillo, al parecer, de legislacion, de Teología, Derecho Canónico ó Medicina, presenta vasto campo á las especulaciones de los alumnos. Para profundizar el espiritu de un accion ó de una tesis, necesario es concretar la inteligencia i las demas facultades, i no distraerlas de sus tareas.

ALGO mas: como los alumnos universitarios deben, merced á los estudios preparatorios, haber desarrollado su capacidad intelectual, i como en cierto periodo de la juventud se pronuncia ya por convencimiento el desecho serio de la meditacion, no hai inconveniente para hacer sucesivo el estudio de las ciencias profesionales. Pasemos al tercer punto.

UNIDAD DE LA ENSEÑANZA.

RECONOCIDO es que sin unidad no puede desenvolverse el progreso, ni producirse mejoras positivas i constantes en el cuerpo social. Donde quiera que falte la unidad armónica, el encadenamiento lógico, no

=5=

se encontrará mas que heterogeneidad, anarquía, confusion i caos; i del seno de estos elementos no puede ciertamente surgir el adelantamiento.

DISPERSADA, por decirlo asi, antes de ahora la instruccion pública; dividida en establecimientos completamente aislados é independientes; confiada á directores que no reconocian ningun cuerpo inmediato como superior, i que no tenian una directa responsabilidad, ella no podia producir los frutos que la patria debia esperar. Un centro de accion i armonia era pues absolutamente necesario: un punto de contacto i de reunion que atrajera hacia sí todos los esfuerzos parciales i aislados: un cuerpo que asumiendo augustas i grandes atribuciones fuera el foco de luz, la estrella polar, el eje en cuyo torno jirara con regularidad toda la esfera de la instruccion; el brazo que impulsara i comunicara direccion precisa á todas las ruedas i resortes de esta grande máquina. Este centro de armonia, este punto de contacto, este brazo impulsor i director es el Consejo Universitario, que ejerciendo supremas funciones, aplica la responsabilidad, inspecciona los establecimientos, fiscaliza la conducta de los directores i profesores, promueve mejoras, asiste por delegados á las funciones literarias i preside la marcha de la pública enseñanza.

TODAS estas razones han pesado, Señores, en el ánimo del Ministerio para decidirse por la continuacion del actual sistema, que escrupulosamente observado dará, no lo dudeis, los mas satisfactorios resultados en la práctica i promoverá poderosamente la prosperidad de la República, cuya tranquilidad i progresos dependen esencialmente del cuidado con que se cultive el corazon i la intelijencia de los ciudadanos.

UNA palabra, SS., sobre la abolicion del internado.

EL internado, al parecer establecido para formar la educacion moral de la juventud, ha sido completamente desacreditado por la experiencia. Por una parte, no es posible que unos mismos superiores i profesores atiendan de una manera satisfactoria á dos objetos elevados, dificiles i distintos á la vez—la educacion i la instruccion. La atencion i el tiempo que se consagran al uno ceden necesariamente en mengua del otro; i ademas se confunden en un mismo establecimiento dos cosas que la naturaleza las separa visiblemente. La educacion moral, la direccion de los sentimientos del corazon juvenil pertenecen de hecho i de derecho á la familia, i no se podria, sin graves inconvenientes, presentar la ocasion de despojar á los padres de esta tarea natural, para entregarla á personas estrañas, relajando de este modo los vínculos de la paternidad: peligrosa relajacion, que por su trascendencia debilitaria ó alojaria los nudos sociales. Para dirigir con acierto el corazon de un joven, es preciso observar de cerca sus tendencias, estudiar sus sentimientos, examinar sus cualidades orgánicas, i nadie sino los padres están encargados de esta delicada funcion; pues nadie como ellos tiene la ocasion de conocer á fondo á sus hijos. Ademas, la educacion no puede ser uniforme: segun las clases, proporciones i estado de familia tiene i debe tener una índole, una fisonomía especial, adecuada al porvenir de los juvenes. ¿I será creible que todo esto pudiera ser el resultado de una educacion comun, en medio de la que se pierden

==6==

¿ confunden los caracteres mas pronunciados? ¿I se concebiria que un estudio asiduo de las inclinaciones i tendencias de los alumnos pudiera verificarse por personas indiferentes, á quienes ningun interes presente ni futuro liga con aquellos?

POR otra parte: si se consultan los vicios i crímenes reservados á los claustros, i que cunden en ellos del primero al último alumno, se verá que el internado es una institucion retrógrada i altamente perniciosa á la misma moral de la juventud. Encerrados los jóvenes precisamente en la edad en que comienzan á desplegarse todas las pasiones, formándose ilusión á cerca de los placeres de la calle, i fermentando las exajeraciones en el aislamiento de las celdas, llega á producir, por su desacordada presion, erupciones fatales que es imposible contener. O los alumnos violan secretamente la clausura, i cometen un crimen, ó se mantienen estrictamente cerrados. Si lo primero, el internado es inútil i perjudicial: si lo segundo, no pudiendo los jóvenes disfrutar de esos placeres cuyo cuadro les pinta la imajinacion con colores demasiado vivos i exajerados, ellos se los procuran á su modo en el retiro; i de ahi el juego, la embriaguez i otros vicios monstruosos desconocidos en la sociedad. Es tan positivo esto, Señores, que nadie vacilará en reconocerlo.

SI de lo moral se desciende á lo fisico, se verá que la organizacion sufre demasiado en su desarrollo, cuando se le somete al encierro. Las fuerzas enérvanse, el cuerpo se debilita i el hombre padece en consecuencia. Todo tiene su marcha progresiva i oportuna en la naturaleza, i no se puede contrariarla sin riesgo de invertir el orden. El internado pues, Señores, no puede ya adoptarse en la República.

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO.

LA primera obligacion del Ministerio, despues de su organizacion, era reparar cuanto se habia destruido por el Gobierno anterior. Con este fin espidió el de mi cargo el decreto de 17 de Febrero último, derogando el de 18 de Febrero de 1847, por el cual los bienes destinados por la lei á la educacion é instruccion pública, fueron invertidos en objetos agenos de su instituto. Desde aquella fecha las cajas departamentales del ramo han cesado de contribuir al tesoro con el contingente de rentas que se les señaló para hacer frente á gastos de guerra. I desde entonces tambien las Universidades, los Colejios i las Escuelas de primeras letras han estado restableciéndose al estado que tenian antes del decreto abrogado, conforme lo permitian los fondos de instruccion i segun lo ha ecsijido el cuidado de la enseñanza.

CONSULTANDO siempre los progresos de ella en los Colejios Seminarios, que merecen particular atencion, desde que por su misma naturaleza constituyen el plantel del Clero, se declaró por decreto de 2 de Marzo último—que dichos establecimientos quedasen sujetos, no solo á los

=7=

Consejos Universitarios sino tambien á la respectiva autoridad eclesiástica diocesana; pero tan solo en cuanto á su parte moral i disciplinaria. Vuestra penetracion comprenderá de una mirada el espíritu i tendencias de una disposicion que tiene por objeto consagrar en los Seminarios Conciliares un aprendizaje especial i apropiado á su instituto—No dudo que la aprobareis decididamente.

TAMPOCO desmerece vuestra sancion el decreto de 8 de Marzo del año corriente, por el cual se ordenó que en cada una de las seis clases en que está dividida la instruccion secundaria, puedan ser admitidos gratuitamente tres alumnos pobres de conocida capacidad. Tal medida, supuesta la supresion de plazas gratuitas de internos, tiende á proteger el talento desvalido, que es el primer deber de los Gobiernos de paises cultos, en que la instruccion pública es la base de la industria, de la moral i de las instituciones liberales.

LA administracion pasada estinguió los Colejios de artes que quedaban en la Paz i Cochabamba, privando de este modo á esos Departamentos de las inmensas ventajas que les proporcionáran unos establecimientos destinados á la mejora moral de los artesanos, á la introduccion de procedimientos perfeccionados en la industria mecánica i á la formacion de buenos maestros de taller. El Gobierno, de conformidad con el voto nacional, ha reparado en la manera posible este mal, protejiendo en la Paz el Liceo Artístico de empresa particular, establecido por el ciudadano Evaristo Reyes, á quien por órden Suprema de 16 de Mayo último se le ha concedido el uso de un local á propósito, con mas los enseres que eran del estinguido Colejio de Artes. Tambien se ha mandado el restablecimiento de un esternado en el de Viedma de Cochabamba; i para hacer frente á los gastos de este establecimiento, que por haber sido el objeto de una fundacion piadosa cuenta con títulos inviolables, i supuesto que por decreto de 4 de Noviembre de 1846 perdió sus fondos propios, ha sido preciso asignarle los productos de la hacienda de Sicaya, perteneciente al ramo, i la cantidad de dos mil pesos, sueldo del destino de Cancelario, que se hallaba vacante á la sazón en aquella Universidad.

DESEOSO el Gobierno de llevar adelante sus providencias reparadoras, prefiriendo aquellas que tienden á la proteccion de la instruccion primaria del bello sceso, ha autorizado por órden de 17 de Febrero último al Prefecto de Cochabamba, para que restablezca el Colejio de Educandas de S. José de esa ciudad, recibíendose en él en clase de gratuitas diez huérfanas pobres; lo que hasta la fecha no ha tenido efecto por el derroche de los fondos de Instruccion. Igual autorizacion tiene el Prefecto de la Paz, para abrir una nueva contrata sobre mejores bases con la Sra. Cabezon, cuyo establecimiento ha correspondido ciertamente á las esperanzas del público.

ECSISTE en esta capital una pension de niñas, dirigida por la Sra. de D. Francisco J. Gutierrez, que continúa en el goce de una subvencion de 125 pesos mensuales, que por cuatro años forzosos le habia acor-



—8—

dado el Gobierno anterior desde 23 de Setiembre de 1847. El Ministerio se ocupa en la actualidad de arreglarla nuevamente con conocimiento mas inmediato de los trabajos de la empresa.

SECCION DEL CULTO.

PASO a daros cuenta de los negocios de esta seccion anexa al Ministerio de mi cargo.

ENTRE los enormes abusos del Gobierno pasado, que ecsijian la mas urgente reparacion, ocupaba prominente lugar la separacion de algunos Eclesiásticos de sus beneficios colados, por medio de órdenes violentas, en castigo de su adhesion á nuestra sagrada causa. Inmediatamente despues de la organizacion del gabinete, espidió el Ministerio varias órdenes circulares para que fueran restablecidos en sus beneficios, i en el goce de sus frutos todos los Curas que habian sido concordados sin juicio, i condenados á la miseria sin el alivio de los mas mezquinos alimentos, arbitrariedad maldecida, no solo por la Constitucion i las leyes civiles i eclesiásticas, sino tambien por el derecho natural. Dichas órdenes han tenido su debido cumplimiento.

CONSECUENCIA de esos mismos abusos fue tambien el estado deplorable en que, despues de la administracion caida, se encontraban el Clero i el Pueblo de esta diócesis, con motivo de la fuidosa cuestion que se agitaba con ardor acerca de la legitimidad de la autoridad del Gobernador Eclesiástico en sede-vacante por fallecimiento del Illmo. Señor D. José María Mendizabal.

DIVIDIDA la diócesis en dos bandos que disputaban sobre este punto oficialmente i por la prensa: alborotadas las conciencias en la ocasion crítica de proveerse en concurso los beneficios curados del Arzobispado, concurso que se hallaba suspenso en grave daño de los pueblos; i reducidas las almas timoratas á la incertidumbre mortificante de sus deberes, en virtud de la desconfianza que les inspirara la eleccion de la potestad espiritual, el Gobierno, con acuerdo de los Ministros de Estado, reunidos en consejo, propuso por este Ministerio al Illmo. Cabildo el arbitramento designado por el capítulo 16 sesion 24 de *Reformatione* del Concilio Jeneral de Trento, i sometió por consiguiente con aquiescencia de dicho Cabildo la decision de este asunto al Reverendo Obispo de Santa Cruz, quien con fecha 26 de Marzo último, i en uso de la facultad que el derecho le concede como á Obispo mas inmediato, dió la resolucion publicada en la Gaceta Oficial número 30, i ratificada por el Gobierno en 48 de Abril, á mérito de su consonancia con las leyes i cánones que arreglan la disciplina de la Iglesia.

EN su consecuencia se ha confirmado en esta diócesis i la de la Paz el concurso que se hallaba pendiente: i al verificarse las presenta-

Estado General de los Ingresos y Egresos de los Fondos de Instrucción Pública de BOLIVIA
en todo el año de 1947

INGRESOS.		EGRESOS.		DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA.	
Existencia del año anterior.....	10,097.4	Sección Ia. Instrucción superior.....	27,325.11	En Chuquisaca.....	275.2
Reditos de censos urbanos.....	6,131.2	En Instrucción secundaria.....	11,162.31	En Potosí.....	275.2
Reditos de censos rurales.....	10,988.71	En Instrucción primaria.....	12,951.4	En La Paz.....	42.2
Cuentas de giro con otras instituciones.....	4,603.4	En Casas de Huasipumas.....	3,119.3	En Cochabamba.....	46.7
Ingresos y Préstamos.....	21,256.31	En Residencias y cooperativas agrícolas.....	2,775.3	En Oruro.....	17.
Contribuciones (rentas).....	12,519.71	En Pensiones del Estado.....	11,232.2	En Santa Cruz.....	2,010.1
Revoluciones (reintegraciones por averías navales).....	6,929.7	En Gastos de liquidación, administración.....	12,511.21		
Derechos de matriculación.....	10,236.6	Empréstito al Tesoro público.....	49,806.6		
Derechos de sala.....	2,491.61	Hospital de Niños.....	19,669.61		
Reventas del Crédito público.....	17,284.4		217,110.7		
Derechos parafiscales.....	15,814.2				
Tributaciones del Seguro Social.....	16,439.1				
Tercera categoría de comunidad.....	1,476.41				
Derechos de cueros de vaca.....	10,234.2				
Asignos de plaza.....	940.21				
Obsequios en S. E.....	121.2				
Depositos, cuentas y otros.....	4,183				
Reservaciones, alcances y similares.....	4,080.1				
Ingresos en (por) otros.....	1,231.65				
Derechos de sujeción.....	1,577.6				
Derechos de Matrícula.....	2,461.1				
Pensiones eclesíasticas.....	15,101.1				
	220,110.14				
Demostración					
Ingresos.....	220,110.14				513,102.7
Egresos.....	212,102.2				
Existencia para el año 48.....	2,010.1				31,785.1

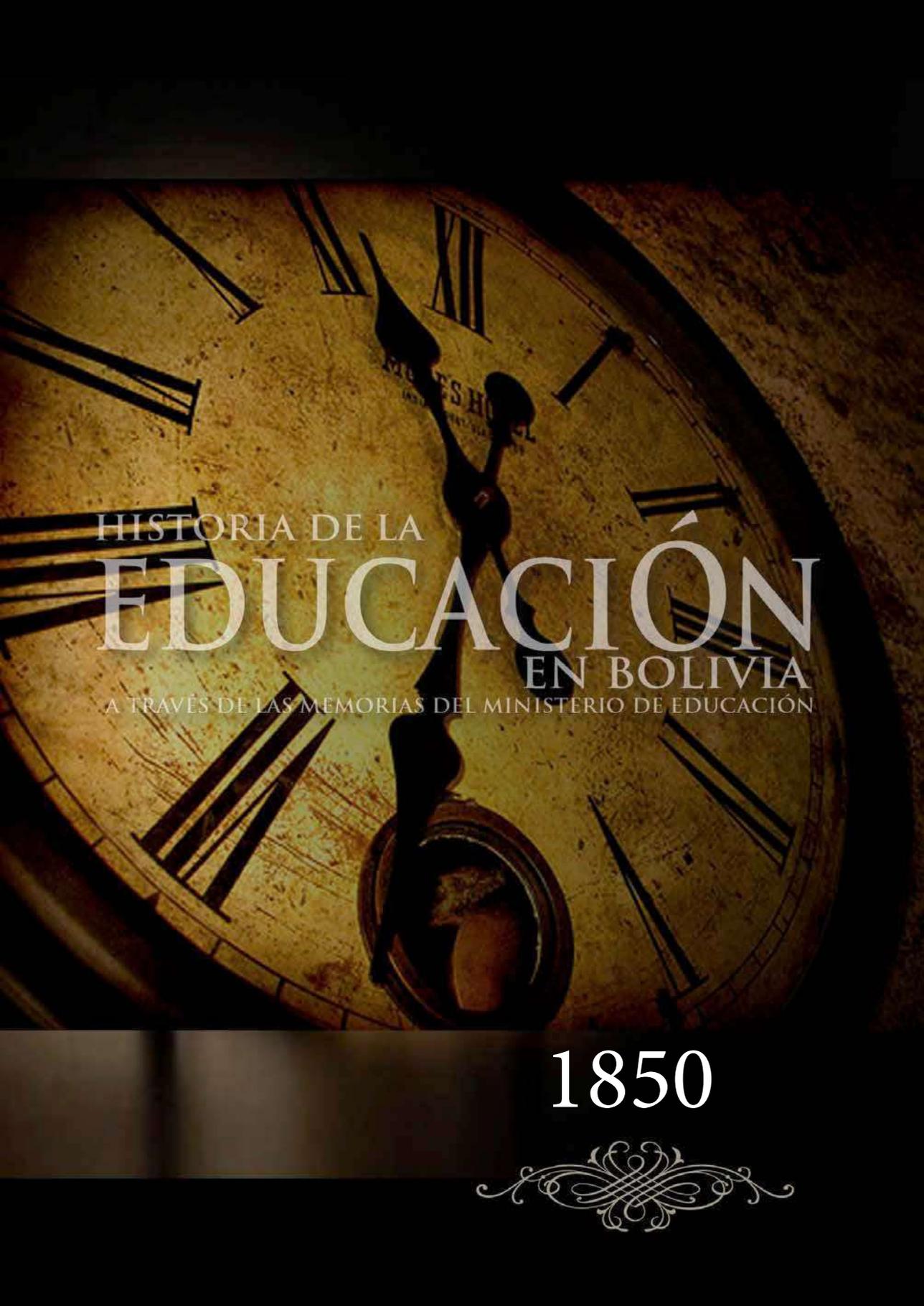
Valen del Estado pólizas y pasaportes de Admisión de Instrucción pública.

En Chuquisaca, 93,251.2
 En La Paz, 22,011.2
 En Potosí, 224,106.11
 En Cochabamba, 92,473.9
 En Oruro, 17.
 En Santa Cruz, 19,457.7

Renta anual que deben producir al 6 por ciento
 31,785.1

NOTA.—En el filo de este año han estado tanto los ingresos como los egresos por que se ha cubierto algo de la deuda de años anteriores y se han pagado algunos intereses del año anterior.—Buenos Aires 7 de Agosto de 1948.—V. P. B. O. Acos.—El Jefe de la sección de Contabilidad—Juan Fernández de Caceres.



A large, antique clock face with Roman numerals and a shadow of a person standing on it. The clock face is yellowed and aged, with the shadow of a person in a dark suit standing on the hands. The text is overlaid on the clock face.

HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

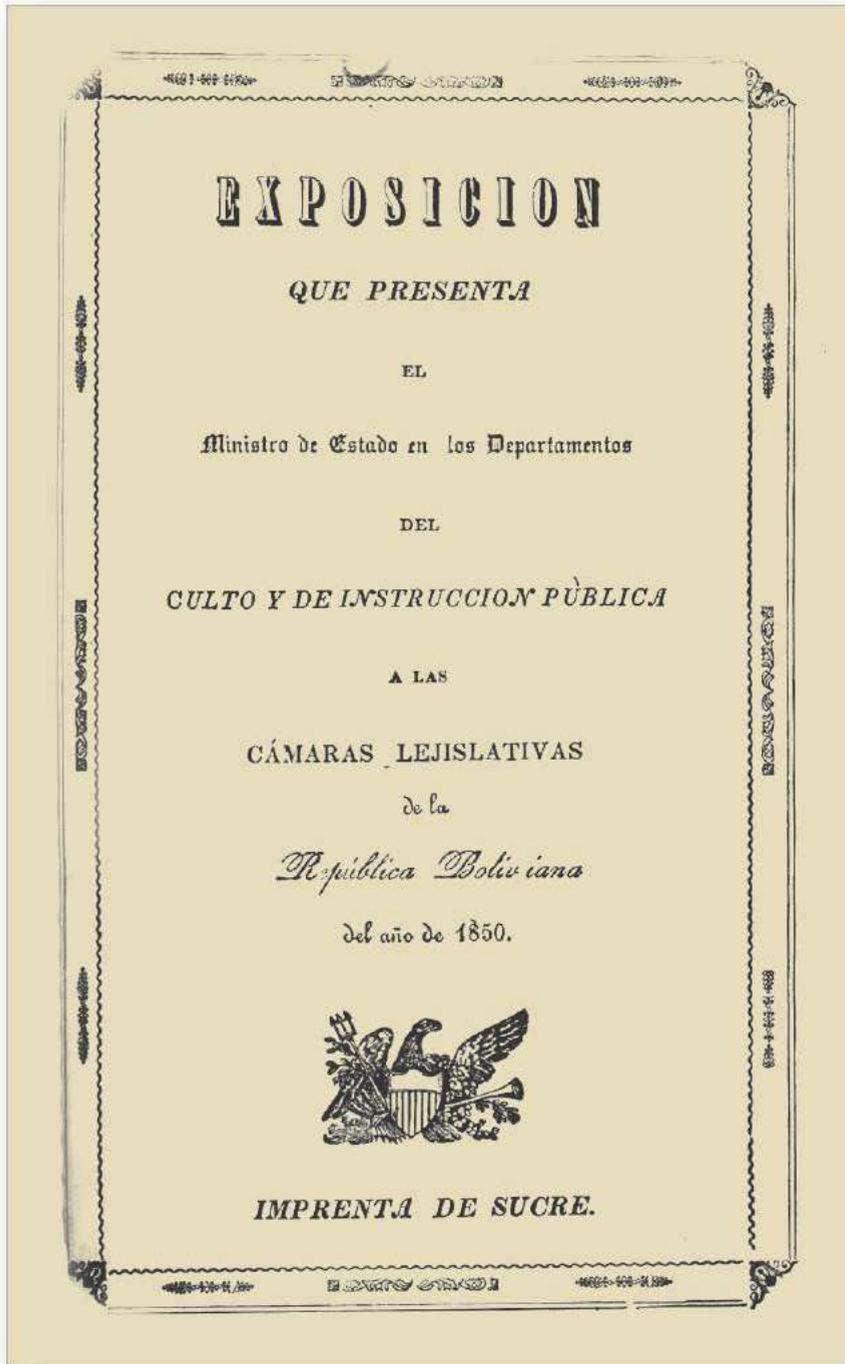
EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1850







una amarga censura no solo contra los abusos que á pretesto de ellos se cometen, sino tambien contra la misma tasa. Ninguno de los ciudadanos que constituye este Cuerpo Legislativo habrá dejado de oír quejas, y quizá imprecaciones.

Para aplacarlas, y para aliviar en lo posible á los fieles, especialmente á la mayoría menesterosa, el Gobierno previno á los Prelados Eclesiásticos, y Consejos Municipales la formacion de proyectos de arancel, calculados con toda equidad en alivio de los contribuyentes, y sin privar tampoco á los Párrocos de las subensiones que forman parte de su cóngrua sustentacion. Ha querido tambien borrar de esas tarifas las odiosas distinciones de *español, mestizo, indio, negro, esclavo &c.*, con que se califica el mayor ó menor impuesto, y que son tan contrarias á nuestra nacionalidad, á nuestro sistema democrático y aun al buen sentido. ¡Ajeno es de la recta razon invocar los dictados de noble y de plebeyo, de blanco y de negro en los umbrales del panteon, donde se confunden las cenizas de todos los mortales, y donde empieza el verdadero imperio de la igualdad!

Este es, Señores, el estado en que se encuentra hoy el Culto y cuanto le es anexo, ya en individuos como en enseres materiales. A vosotros toca el fomento de aquel, y la mejora de los que le sirven, y de todo lo que le pertenece.

INSTRUCCION PUBLICA.

No fastidiaré, Señores, vuestra atencion con referiros lo que ha sido entre nosotros la instruccion pública. Mucho hai escrito á este respecto por nacionales y extranjeros, y cada boliviano mediocrementemente conocedor de la importancia de este ramo, ha lamentado otra vez la falta de un plan de estudios en la República. Nuestros lejisladores se empeñaron desde un principio en llenar este vacío; y dictaron la lei de 9 de Enero de 1827 que por desgracia, no tuvo cumplimiento sino con mucha imperfeccion, y trece años despues. En este intermedio y tiempos posteriores, se han dictado



—11—

diferentes Reglamentos raquíticos, que no obstante el deseo patriótico que animó á sus autores, no produjeron resultado alguno proficuo; hasta que en 1845, un Ministro digno de eterna loa, arrojando todo jénero de dificultades, y mas que todo inveteradas preocupaciones, tomó sobre sí esta árdua empresa, de *centralizar la instrucción pública en las Universidades*, para que de ellas fluyera á los Colejios, y de estos pasase á las Escuelas de primeras letras.

Guiado por la esperiencia y doctrinado por las observaciones ó informes, que hombres de la culta Europa amaestrados en la enseñanza, habian juzgado mucho mas eficaz y provechosa la centralizacion de ella en una sola corporacion jefe; el Ministro Frias excojitó el decreto de 25 de Agosto de 1845, y los demas que se registran en nuestra Coleccion Oficial.

El 18 de Noviembre de ese mismo año, se inauguraron las Universidades con esta nueva forma; y de entónces al presente, han seguido sin variarla en lo sustancial. La práctica, es cierto que manifestó algunos inconvenientes, y aun hoi mismo los presenta; pero por fortuna, no son de naturaleza perjudicial al plan de enseñanza.

Se hallan removidos los mayores obstáculos, consistentes ya en la falta de profesores, ya mas que todo en el sacrificio que debian hacer de su tiempo y de su edad los jóvenes escolares de aquella época. No obstante se dictaron providencias equitativas para hacer menor el perjuicio de la juventud, que no era responsable del método con que se le doctrinaba; y en el curso de cinco años, se puede decir, que ya se han visto los buenos y útiles efectos del nuevo sistema. La juventud que empezó su aprendizaje en la sesta clase, se halla hoi cursando la segunda, y en el año siguiente concluirá su enseñanza secundaria, para entrar bien provista de nociones elementales, al estudio de las facultades en las escuelas universitarias.

Estas sin embargo han estado en ejercicio, ya con los alumnos que en 1845 estudiaban las ciencias superiores, ya con los que en esa época tenian su apren-

diferentes Reglamentos raquíticos, que no obstante el deseo patriótico que animó á sus autores, no produjeron resultado alguno proficuo; hasta que en 1845, un Ministro digno de eterna loa, arrojando todo jénero de dificultades, y mas que todo inveteradas preocupaciones, tomó sobre sí esta árdua empresa, de *centralizar la instruccion pública en las Universidades*, para que de ellas fluyera á los Colejios, y de estos pasase á las Escuelas de primeras letras.

Guiado por la esperiencia y doctrinado por las observaciones ó informes, que hombres de la culta Europa amaestrados en la enseñanza, habian juzgado mucho mas eficaz y provechosa la centralizacion de ella en una sola corporacion jefe; el Ministro Frias excojitó el decreto de 25 de Agosto de 1845, y los demas que se registran en nuestra Coleccion Oficial.

El 18 de Noviembre de ese mismo año, se inauguraron las Universidades con esta nueva forma; y de entónces al presente, han seguido sin variarla en lo sustancial. La práctica, es cierto que manifestó algunos inconvenientes, y aun hoi mismo los presenta; pero por fortuna, no son de naturaleza perjudicial al plan de enseñanza.

Se hallan removidos los mayores obstáculos, consistentes ya en la falta de profesores, ya mas que todo en el sacrificio que debian hacer de su tiempo y de su edad los jóvenes escolares de aquella época. No obstante se dictaron providencias equitativas para hacer menor el perjuicio de la juventud, que no era responsable del método con que se le doctrinaba; y en el curso de cinco años, se puede decir, que ya se han visto los buenos y útiles efectos del nuevo sistema. La juventud que empezó su aprendizaje en la sesta clase, se halla hoi cuidando la segunda, y en el año siguiente concluirá su enseñanza secundaria, para entrar bien provista de nociones elementales, al estudio de las facultades en las escuelas universitarias.

Estas sin embargo han estado en ejercicio, ya con los alumnos que en 1845 estudiaban las ciencias superiores, ya con los que en esa época tenian su apren-



dizaje muy avanzado, según los Reglamentos hoy derogados.

Contra las observaciones de mero cálculo, que aun pudieran hacerse al arreglo moderno, yo opondré los hechos prácticos.—El establecimiento de Liceos particulares frecuentados por una numerosa juventud, independientemente de la que recibe doctrina en los Colegios de la República: uno en esta Capital, dos en Cochabamba, uno en la Paz y otro por establecerse.

No hai una sola casa de instruccion, ya sea de las pensionadas por el Gobierno ó de las de empresa particular, en que no se haya abrazado con ardor el Reglamento de estudios, la distribucion de materias y la escala con que han de enseñarse. Esta es una prueba triunfante de la bondad del plan; y los exámenes públicos, que al fin de cada año escolar rinden los estudiantes, con conocido aprovechamiento, son el realce del triunfo. Contra los hechos pues, son inútiles las objeciones, quizá derivadas del mero espíritu de contradicción.

Distante está de mi ánimo asegurarnos que la enseñanza es perfecta, y que los jóvenes son consumados conocedores de los preceptos que reciben. Lejos de mi semejante descepcion! Nadie hasta ahora ha salido exímio en alguna ciencia de ningún Colegio, sea el que se quiera el método de la enseñanza. En estos establecimientos, el joven solo se surte de principios elementales, cuyo desarrollo lo conseguirá despues á fuerza de constante estudio y de meditacion. Todas las notabilidades científicas del mundo literario, han atravezado este espacio; y esta es una lei cuya ejecucion está encomendada al tiempo, y á las lucubraciones del hombre que se dedica á las letras. Sean buenos y bien dilucidados los principios que se imprimen en la inteligencia juvenil; y no hai porque temer, que los resultados no sean ventajosos.

El otro inconveniente del defecto de profesores, la práctica ha demostrado, que no ha sido de tanto bulto como se creyó; y se tiene adelantado, que los que hoy existen ya están en posesion del método de enseñar. Sin haber sido alumnos de un Colegio normal han

—13—

adquirido este conocimiento, y cada día lo acrecientan. Lo que falta es, un incentivo que prevenga las eventualidades ulteriores.

El profesorado, cuyas tareas son tan penosas, está sujeto entre nosotros al solo y único premio de la dotación pecuniaria, de que goza el profesor durante el ejercicio de su cátedra. Es una carrera sin porvenir y sin esperanzas: es una carrera, sin toda la estimación que tiene derecho de exigir. Los conductores de la juventud—los guías de la inteligencia—los autores quizá del ser moral del hombre, no tienen ni comodidad en su estado presente, ni para el futuro; señaladamente para aquella época de la vida, en que, gastadas las fuerzas y atormentado el físico con dolencias, resultado del modo de vivir del hombre, ya no pueden continuar con la cátedra: ven todo el espectáculo de la miseria que hade abrumarlos. Esta horrible perspectiva desalienta; y muchos ciudadanos, que con gran ventaja de la sociedad se dedicarían á la enseñanza, se apartan de ella por este justo temor.

Sea el profesorado una institución, una carrera con escala abierta á otros puestos sociales, y con esperanzas lisonjeras; y se verá, la concurrencia de los talentos, la mejora de las costumbres y el brillo de las luces en las cátedras. Haya estímulos y haya gloria, y la sociedad reportará bienes incalculables. Con este propósito, el Gobierno ha meditado un proyecto que lo someterá á vuesta sabiduría.

La ley prescribe que las Cátedras se provean, previo un concurso literario á cada una de ellas. El Gobierno ha tenido los mas vivos deseos de obtemperar á este mandamiento; mas las circunstancias, que os son conocidas, le han impedido cumplirlo.

Cuando el que se honra con hablaros, se hizo cargo del Despacho que el ciudadano Jeneral le confiára, no olvidó que se hallaba pendiente este precepto legal; pero se abstubo de dictar la convocatoria, por hallarse yá empezado el año escolar, y por no distraer la atención de los profesores, con perjuicio quizá de la enseñanza de los alumnos y reservó dar la orden para tiem-

C



—14—

po mas oportuno, cual es el de las vacaciones. En ellas tendrá lugar el concurso; y el próximo año escolar empezará á dictarse por Maestros, que hayan adquirido sus cátedras dando pruebas de su capacidad en un certámen literario.

En la visita que el Gobierno ha hecho por diferentes Departamentos de la República, ha tenido el sentimiento de encontrar el material de los Colejios, próximo á ruina. A fin de prevenirla, ha mandado levantar los presupuestos y decretado el pago de ellos, con preferencia á otros gastos; porque sin locales para la enseñanza, esta no puede darse. Asi mismo ha ordenado, la habilitacion de viviendas para recibir internos.

El artículo 17 del decreto de 15 de Octubre de 1845, abolió los internados; prometiéndose que los alumnos pasarían á los Colejios Seminarios ó á pensiones particulares, cuyo establecimiento lo creyó posible, mediante la proteccion que les ofreciera. El éxito no ha confirmado esta esperanza.

Ese linaje de industria, que en otros paises dá subsistencia cómoda á los que á él se dedican, en Bolivia aun no es conocido; y no hay quien se contraigna á dirigir las costumbres domésticas y civiles de los jóvenes. Los mismos padres, á quienes la naturaleza, la relijion y las leyes han impuesto esta obligacion sagrada, procuran exonerarse de ella descargándola, por lo regular, en los maestros. De aqui nace que estos, no cumpliendo ni con lo uno, ni con lo otro, han dado mérito á las justas recriminaciones con que se inculpan los internados. Mas en el conflicto de no existir estos, ni las pensiones, ni dedicarse los padres, sea por impotencia ó sea por culpa al lleno de sus deberes, lo que se vé es, que la juventud se pervierte por la carencia de este elemento de moral doméstica y civil.

Por estas razones, y para obviar un mal de tan funesta trascendencia, ha permitido el Gobierno el internado. No en el modo que antes tuvo de abrigar en su seno uná multitud de jóvenes agraciados, á quienes era necesario alimentar, vestir y educar cumplidamente,

—15—

y aun por tiempo indeterminado con grave quebranto de las rentas de enseñanza, y con poco ó ningun provecho público; sino previa una convencion particular entre el jefe del Colejio y los padres, ó curadores de los educandos. Este arbitrio ciertamente, no destruye el mal que ha empezado á sentirse; pero de algun modo lo atenúa. En ninguno de los colejios esta todavía planteado; y si no merece vuestra aprobacion, quedará en su vigor el artículo 17 del ya citado decreto: mas el Cuerpo Lejislativo, no podrá dejar de poner remedio al daño que afecta á la juventud, y que es capaz de cundir á la sociedad toda.

Con el fin de poner en armonia los preceptos de la Constitucion vijente y del Reglamento de Municipalidades, con el decreto de 25 de Agosto de 1845 y con la ley de 13 de Noviembre de 1846, se ha dictado el de 26 de Noviembre del año próximo pasado. Por él, quedan regularizadas y sin menoscabo alguno, las atribuciones que las leyes designan á los Consejos municipales y á los universitarios, creados en época que aquellos no existian. La ejecucion del último decreto no ha ofrecido dificultad de ningun jénero.

ESCUELAS.

La ley de 13 de Noviembre de 1846, reglamentó el órden y método de la instruccion primaria; pero por desgracia, no ha podido llevarse á efecto. Sin embargo, en las Escuelas que existen en el territorio de la República, se ha procurado acercarse, en cuanto ha sido dable, á los preceptos de la ley.

Antes de ahora, se habia visto la enseñanza primaria encargada á hombres, que muchos de ellos necesitaban aprenderla: quien no tenia otro arvitrio honesto para vivir, abria una escuela y recibia niños, sin ofrecer ninguna garantia de pericia ó de moralidad á los padres de familia. Hoy se procura, que los aspirantes á rejir las escuelas primarias den previamente un exámen de idoneidad, ante los Consejos universitarios y las comisiones inspectoras; y que asi mismo justifiquen



sus buenas costumbres ante los Consejos municipales: con estos requisitos se les otorga la patente para enseñar.

Sensible es al Gobierno, no poder asegurarnos, que la enseñanza primaria se halla establecida y generalizada en toda la estension de la República: querría él que en las mas apartadas aldeas hubiese una Escuela, donde los niños aprendieran siquiera á leer y escribir, los rudimentos de Aritmética, la Doctrina Cristiana, las nociones de nuestra Santa Religión y la historia de la Patria; pero para ello se necesita ante todo, la construcción de edificios y la provision de útiles.

En ningun Canton donde se ha encontrado edificio, ha dejado de habilitarse la Escuela, á pesar de que las rentas de instruccion pública se hallan en bastante penuria, como os manifestaré despues.

Este jénero de enseñanza, es el que verdaderamente interesa y debe prodigarse á todos los bolivianos. La secundaria y la superior, están ligadas á otras condiciones del estado civil; pero la primaria las comprende todas. Por eso es que de vuestra sabiduría se promete, que con exámen del cuadro de las rentas, dictareis las leyes convenientes á satisfacer una necesidad tan imperiosa.

En la populosa ciudad de la Paz, no existen sino dos Escuelas públicas, una para varones y otra para mujeres, por defecto de edificios y aun de sitios cómodos para construirlos. Esta hermosa ciudad, Señores, á proporcion de su opulencia y de su poblacion, no es como las otras de la República, poseedora de localidades amplias y aplicables para todo jénero de establecimientos. En la Paz se carece de esto, sin embargo de estarse aprovechando en objetos públicos de lo poco que queda de los estinguidos conventos.

Se ha mandado construir en el sitio de la antigua Iglesia de la Compañía, un edificio que segun el croquis, será una obra de utilidad y de ornato en una de las aceras de la plaza principal. Se pondrán en él los salones de la Biblioteca y del Museo, las clases universitarias y nuevas escuelas, destinándose á este mismo

—17—

objeto las habitaciones donde hoy se depositan aquellos. Pero esto requiere tiempo.

Las otras ciudades, si bien están en posesion de casas públicas, los Tesoros departamentales carecen de fondos.

COLEJIOS DE NIÑAS.

Otra de las necesidades mas urgentes que hay en la instruccion pública, es la de casas de educacion para niñas. En el último Congreso se os avisó por el Ministerio de mi cargo, que en esta Capital y en la de la Paz existian dos pensiones, bajo la direccion de las Señoras Bravo de Gutierrez y Cabezon; y en las que las niñas del estado acomodado, recibian una educacion mas elevada y propia de su rango. Hoy no existen los establecimientos, por rescision que han hecho del contrato ambas Directoras para ausentarse del pais.

En Bolivia no faltan Señoras de virtud, y dotadas de esos conocimientos que adornan al bello sexo y contribuyen tanto á la civilizacion, que pudieran encargarse de dirigir esta clase de pensiones; pero el embarazo es el mismo con que antes se ha tropezado, defecto de casas y de rentas en el ramo. Es probable que esta situacion mejore al correr de este año, mediante las proporcionadas aplicaciones que deis al sobrante de las rentas, que os ha manifestado el Señor Ministro de Hacienda. Será tambien entonces, que puedan establecerse talleres públicos, para que los jóvenes de la clase proletaria aprendan un arte mecánica con cuyo ejercicio aseguren su subsistencia.

El Colejio de artes, que otra vez existió en la Ciudad de la Paz, fué suprimido por ley de 21 de Octubre de 1846. La forma que tenia este establecimiento, demandaba ingentes gastos en la subsistencia de los agraciados, que no siempre han sido los mas menesterosos, sino mas bien los mas favorecidos por las autoridades y directores.

En Cochabamba donde otra vez hubo Colejio de artes, tampoco existe hoy, porque la pomposa ley de 4 de Noviembre de 1846 le dió otra forma. No se ha

D



—18—

realizado esta, ni existe la antigua. El Ministerio os presentará un proyecto que llene las exigencias públicas, sin ocasionar tan crecidas erogaciones. Si merece vuestra aprobacion, estas casas de utilidad comun podrán establecerse en todas las capitales de Departamento.

Os he manifestado, Señores, con toda la injenuidad que demanda vuestro alto carácter, el estado en que se halla la instruccion pública en Bolivia. Las causas que detienen su progreso; y en vuestra sabiduria está quitarlas, para que aquel tenga su corriente natural.

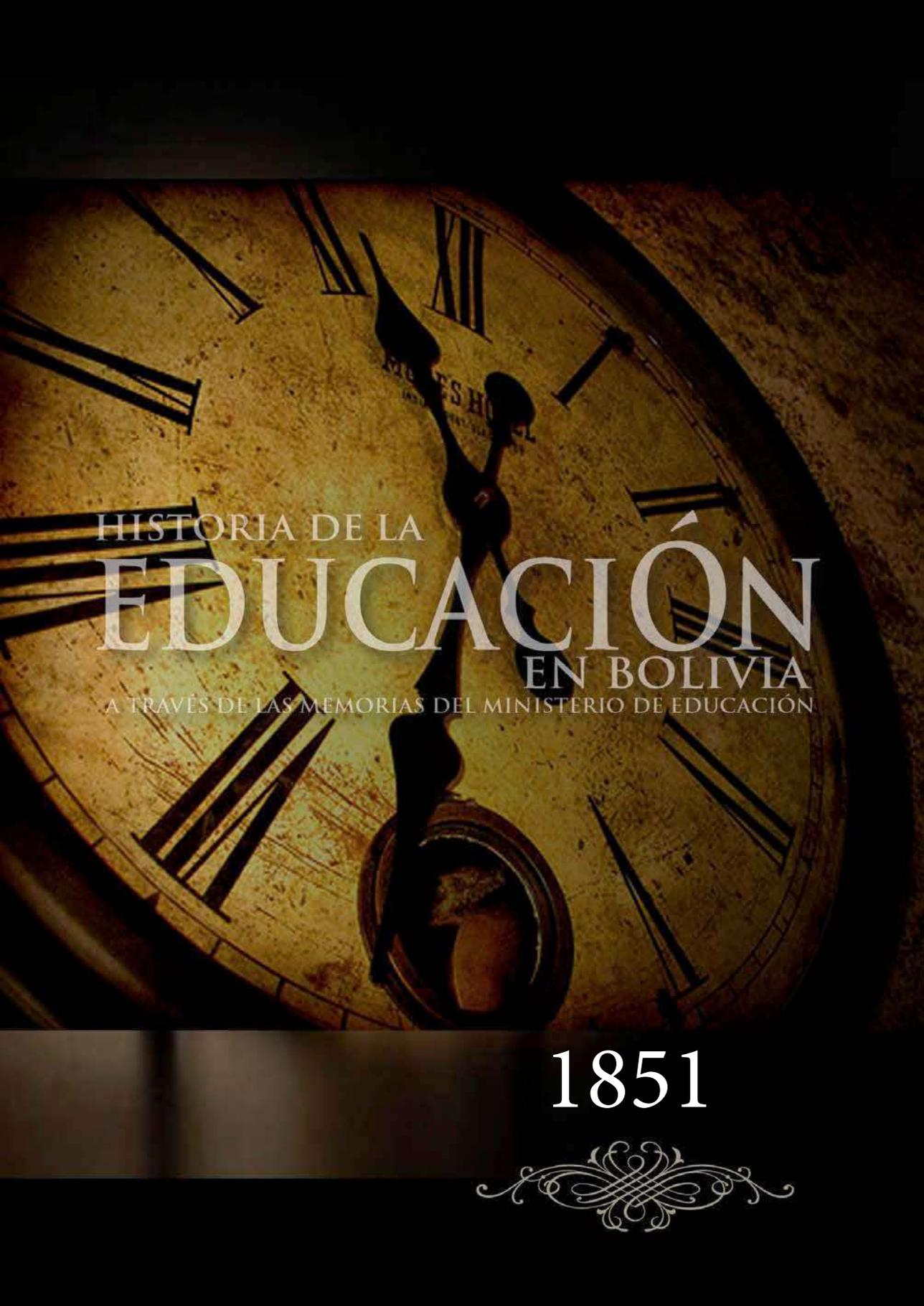
CONTABILIDAD.

El *Libertador* de Colombia y fundador de la Patria, creó los fondos de Instruccion pública con la denominacion de *Beneficencia*, por decretos de 11 de Diciembre de 1825: no solo adjudicó bienes cuantiosos á este ramo, sino que le dió derechos espectaticios sobre otros que en esa época estaban en ajena posesion. El decreto de 12 de Junio de 1827 dió aplicaciones á los vales y villetes del Crédito público, para que con ellos se redimieran censos, y compraran bienes del Estado y de Beneficencia, debiendo este Tesoro recaudar los intereses correspondientes á los valores redimidos ó enajenados—circunstancia que mejoraba con una mitad ó con dos tercios los ingresos que por razon de censos cobraba la Beneficencia, porque inter estos estaban situados en predios rústitos ó urbanos, solo adeudaban un dos, ó un tres por ciento; y por la trasferencia al Crédito público daban un seis por ciento incuestionable. Asi es que en aquel tiempo fueron copiosos los fondos de Instruccion.

Los siempre lamentables acontecimientos de 1828, ocasionaron la suspencion de pagos del Crédito público, y la Administracion que empezó en 1829, desconoció en el todo esta deuda, sin haber suspendido el uso de esos valores nominales para las redenciones y compras de los bienes de Instruccion. De este modo han desaparecido mas de dos tercios de ese inmenso capital.

En 1.º de Junio de 1843 volvió á fun-





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1851





Exposición
que presenta
al
Ministro de Estado
en los Departamentos
del
Culto y de Instrucción
Pública
a la
Convención Nacional
de la
República Boliviana
en el año de
1851.

dotarlas.

Los Concilios Parroquiales, ya los dije en mi anterior exposición, los defectos de que adolecen, las reservas que caen en los Parrocos y en los feligreses, y la imperiosa necesidad que heví de reformarlos, consultando simultaneamente la decente congrua de los Curas, y el alivio de los feligreses. Me desear sería que la Hacienda pública estubiese bastante desahogada para dotar á los Parrocos, y exponer á todos los feligreses de la contribucion, que con los nombres de beneficencias y derechos de estola solia hacer aquellos.

Instruccion Pública.

Muy agradable es para mi



anunciarlos, que los Reglamentos de 29 de Agosto, y de 19 de Octubre de 1828 tienen su cumplimiento, y perfeccionar su desarrollo en las tres Universidades, en todos los Colegios y en los diferentes Liceos de empresa particular que existen en Bolivia. Los Consejos Universitarios y todos los Profesores firmados de la obligación sagrada que han contraído con favor de la juventud, procuran cumplir el modo mas eficaz y con una actividad constante. Debido a este estado, en el último año escolar se han dado exámenes sucesivos que acreditan el aprovechamiento de los escolares, y que las tareas de sus Maestros no han sido infructuosas. Los padres de familia han

hijos han visto con satisfacción el adelantamiento de su cultura intelectual de sus hijos.

Este resultado confirma si todas las observaciones, que unido se efectuaron contra el plan de enseñanza que hoy usamos. Se han vencido todas las dificultades, estamos en posesión del sexto año escolar, y todos tienen una conciencia de las ventajas que ofrece el nuevo sistema: su observancia producirá el completo desarrollo de los principios que enseña. Tanto más segura es esta esperanza, cuanto es mayor el interés que hoy asiste a los Profesores.

Los de este Distrito y los de Cochabamba tienen ya sus nombramientos, con fuerza de las pruebas que han da-

de en un concurso; i por la brillante ma-
 nifestacion que han hecho de sus ta-
 lentos, i de las luces que poseen. Si
 otra vez las importantes funciones del
 Profesorado estaban encomendadas, por mera
 confianza del Gobierno, a individuos que go-
 zaban de una reputacion científica; hoy
 se hallan en poder de aquellos que han
 demostrado en certámenes literarios el pu-
 to de sus lucubraciones: de aquellos a-
 migos de la juventud i de la gloria,
 que han abrazado con ardor la preciosa
 causa de la ensenanza: de aquellos
 Ciudadanos que llenos de patriotismo
 procuran a la juventud que ha de reem-
 plazarlos, todo el caudal de conocimientos
 útiles para el manejo de los nego-
 cios públicos, para abrir las fuentes de

la prosperidad común y de la dicha fundación.

Aos Señores Académicos, mejorará la carrera del Profesorado, abriendo le un porvenir venturoso que retribuya sus esfuerzos, y los aliente en sus tareas tan provechosas á la sociedad. Solo de este modo tendremos copia de Profesores en todas las clases de la enseñanza.

En lo relativo á la primaria se han multiplicado las escuelas. La Ley del presupuesto calcula una para cada Canton, y el Gobierno ha establecido dos en muchos, atendidas las poblaciones y las necesidades, y convencido igualmente, de que hai algunos pueblos en los que no es posible establecerlas por falta de recursos fijos.

Se ha convocado también a concurso a los Profesores: muchos se han presentado y resultado exámenes satisfactorios; otros aun no han dado las pruebas de su idoneidad por las distancias en que se hallan, y la falta de recursos para emprender un viaje hasta la Capital. A estos se les renueva con interinidad mientras puedan verificar el examen, ó se encuentren Profesores examinados, a quienes colocar en lugar de aquellos.

No debo ocultaros Señores, que la debilidad escasa de los Profesores ocasiona la falta de ellos, y esta misma falta produce la carencia de la instrucción primaria. Sin embargo se que se ha aumentado el número de los Maestros de escuela, pocos Maestros que se dedi-

quem á este respecto, por que en otros go-
 zan de mas comodidad los hombres, que
 tienen las calidades que la ley exige
 para la enseñanza. Es por esto, que
 el Gobierno ha creído necesario un au-
 mento de renta á los Profesores, al me-
 nos en aquellos Departamentos donde la
 caja de instrucción pública no esté agor-
 da de necesidades.

Demostrada es la utilidad que
 la ley se propuso al crear las escuelas
 normales, pero por desgracia no han
 podido obtenerse en este precepto. Dis-
 ferentes veces se han convocado en con-
 curso, y no ha habido un solo indi-
 viduo que fije oposición. Este es el
 motivo por el que carecemos de buenos
 maestros, y solo el tiempo podrá remediar



diar este mal.

En algunas Ciudades y Cantones se han levantado nuevos edificios para escuelas primarias, y en la de Potosí se ha construido uno que puede llamarse el mejor de todos los que existen en la República. En otras partes se ha reparado y mejorado el material; y en esta Ciudad que carece de locales públicos, se han tomado en arrendamiento casas particulares para establecer nuevas escuelas, por que así lo demanda la multitud de niños.

El Gobierno no ha omitido cuanto ha estado en su poder por el fomento y propagación de la instrucción primaria. Ha comprendido entre sus principales deberes la necesidad que

haci, y la obligación que tiene de ofrecerla
 a todos los bolivianos, por que cada uno
 debe estar en posesión de aquellos ele-
 mentos, que son indispensables para el
 uso de las facultades mas nobles del
 hombre.

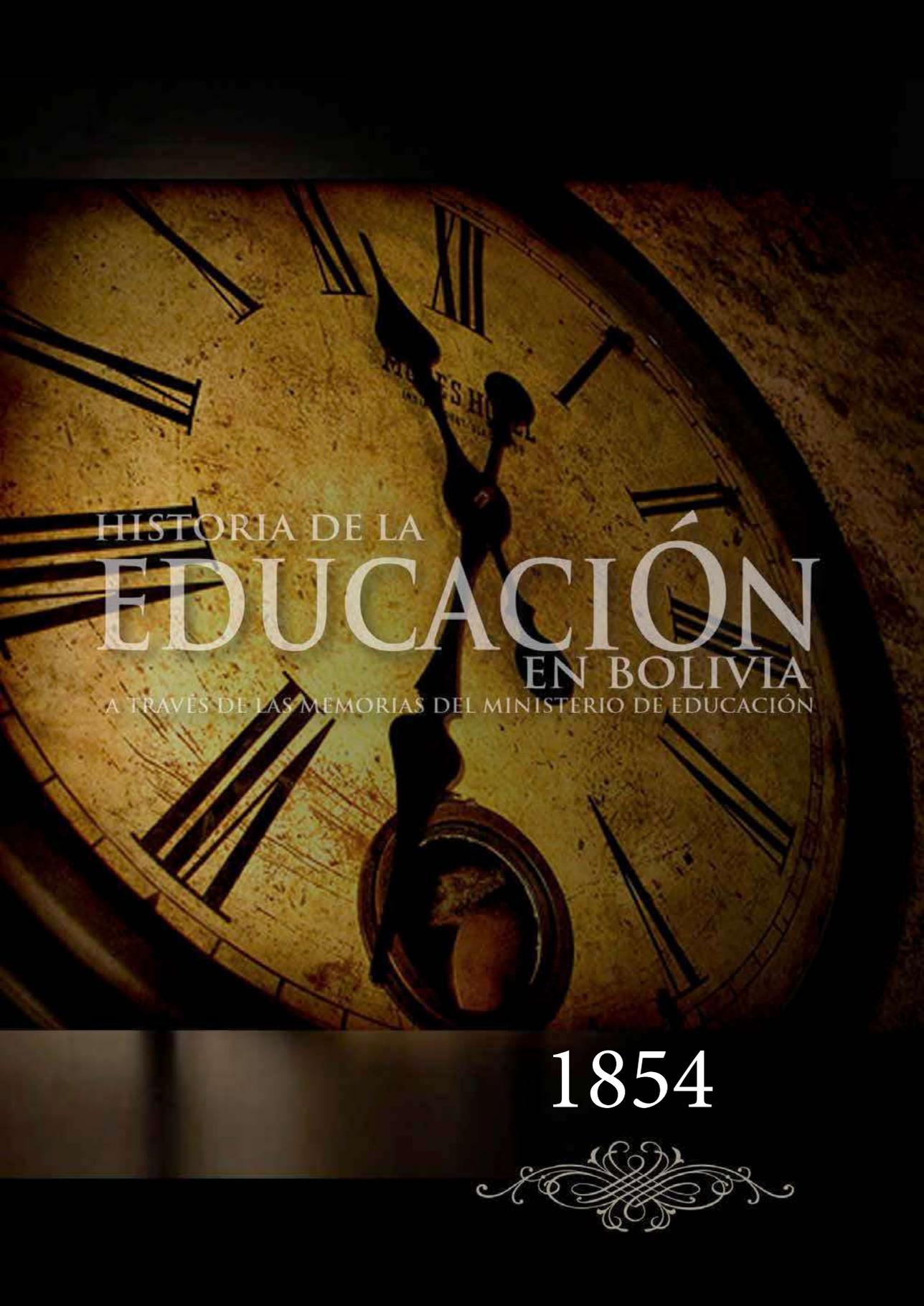
Mal es Señores, en compen-
 dió el estado presente de la instruccio-
 n pública. Vosotros mismos lo habéis toca-
 do y observado en los pueblos, que os
 han elegido para llenar las augustas
 funciones de Legisladores; os corresponde
 elegir los medios mas adecuados para
 el fomento de la enseñanza, y
 para el profundo arraigo de las leyes
 que la organizan; puesto que es ya
 reconocido, que las variaciones en este or-
 den son siempre perjudiciales a su



juventud a al Estado.

Contabilidad.

Las rentas de Instrucción pública, manejadas con toda fuerza y economía, bastan en algunos departamentos para satisfacer sus gastos materiales; pero en otros hai un déficit de ellas. En la Capital de la República, en La Paz de Chuco y en La de Tarija se hallan con un grave quebranto. Múltiples no se satisfagan los intereses del Crédito público no podrimos estar al corriente. La subterfuga de la Convención apreciará esta circunstancia en toda su entidad, y no duda que en obsequio del progreso intelectual de la juventud, dictará una medida para que, siquiera, se paguen los intereses de los

A large, antique clock face with Roman numerals and a shadow of a person standing on it. The clock is illuminated from the side, creating a dramatic shadow of a person standing on the clock face. The shadow is positioned in the center, with its arms raised. The clock face is yellowed and shows signs of age. The background is dark, making the clock face stand out.

HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

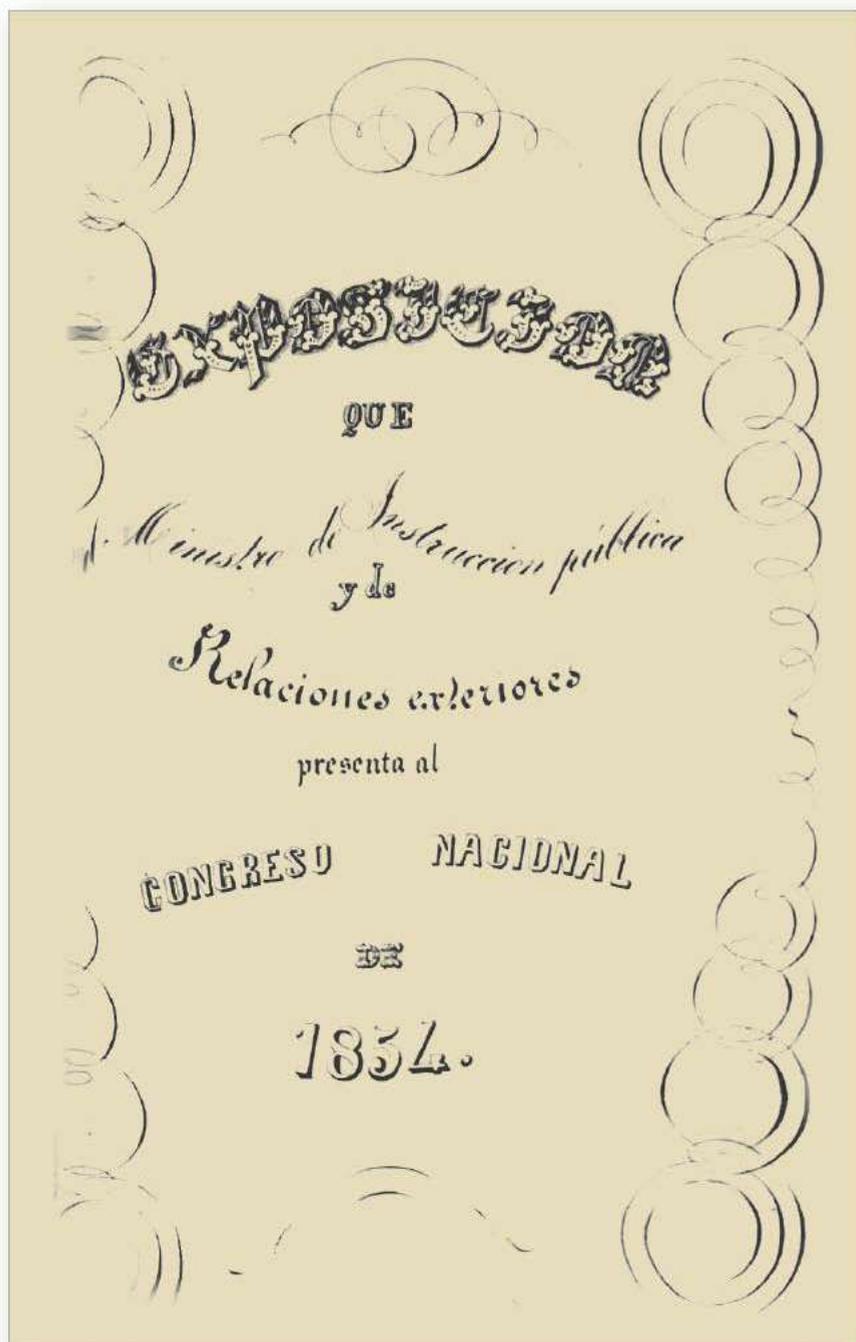
EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1854







nos, á ellos toca decidir si ha sabido merecerla!.....

Grato me es Señores, en honra del nombre Americano, espresaros que todas las Republicas del Continente, Chile, la Confederacion Argentina i los Estados de la antigua i gloriosa Colombia, cuna de los héroes que fundaron nuestra patria, se han dirigido al Gobierno ofreciéndole sus buenos oficios de mediacion en la cuestion internacional que nos divide del Perú. El Gobierno agradecido á estas pruebas de fraternal interés ha aceptado los buenos oficios ofrecidos para que en union con los de Chile, que fue el primero en interponerlos, se hagan valer cuando llegare la ocasion.

En el ramo de Instruccion pública los conatos del Gobierno se han dirigido á mantener i desarrollar el sistema de



instrucción escolar planteado en el año de 1845, i que concienzudamente apreciado, ha producido hasta ahora resultados prácticos muy provechosos en favor de la juventud estudiosa. A la sombra de estos estatutos i bajo la celosa tuición del Gobierno marchan con suma regularidad las Universidades i los Colegios nacionales.

Si ha sido constante el afán del Gobierno para promover la ilustración literaria de la juventud, no ha sido menos paternal su celo en favor de la instrucción artística de las clases pobres i menesterosas del pueblo. Sin su patriótico amparo habríanse visto, como antes privadas de toda participación en los fecundos beneficios de la educación. A impulsos de este celo, se han establecido Colegios de Artes en la Paz i Cochabamba con sus respectivos internados, en los que una numerosísima juven-

instrucción escolar planteado en el año de 1845, i que concienzudamente apreciado, ha producido hasta ahora resultados prácticos muy provechosos a favor de la juventud estudiosa. A la sombra de estos estatutos i bajo la celosa tuición del Gobierno marchan con suma regularidad las Universidades i los Colegios nacionales.

Si ha sido constante el afán del Gobierno para promover la ilustración literaria de la juventud, no ha sido menos paternal su celo a favor de la instrucción artística de las clases pobres i menesterosas del pueblo. Sin su patriótico amparo habríanse visto, como antes privadas de toda participación en los fecundos beneficios de la educación. A impulsos de este celo, se han establecido Colegios de Artes en la Paz i Cochabamba con sus respectivos internados, en los que una numerosísima juven-

tud indigente, alimentada por la munificencia del Estado, cultiva su inteligencia i forma su corazon, al mismo tiempo que aprende un arte u oficio mecánico para proveer mañana à su subsistencia i contribuir con su capacidad industrial al lustre i progresos de nuestra patria. ¡Establecimientos bienhechores que cambiarán un dia en Ciudadanos laboriosos i útiles à los desgraciados que sin la filantropia del Gobierno, hubiesen quizá yacido toda su vida en la dura condicion de proletarios!

Pero lo que mas especialmente ha merecido la atenta i eficaz proteccion del Gobierno, ha sido la educacion del bello sexo antes desatendida i postergada. Su actual expansion i floreciente estado constituyen para el Jefe de la Nacion uno de sus mas justos titulos al reconocimiento de la patria. Escuelas de niñas sostenidas

tud indigente, alimentada por la munificencia del Estado, cultiva su inteligencia i forma su corazon, al mismo tiempo que aprende un arte u oficio mecánico para proveer mañana à su subsistencia i contribuir con su capacidad industrial al lustre i progresos de nuestra patria. ¡Establecimientos bienhechores que cambiarán un dia en Ciudadanos laboriosos i útiles à los desgraciados que sin la filantropia del Gobierno, hubiesen quizá yacido toda su vida en la dura condicion de proletarios!

Por lo que mas especialmente ha merecido la atenta i eficaz proteccion del Gobierno, ha sido la educacion del bello sexo antes desatendida i postergada. Su actual expansion i floreciente estado constituyen para el Jefe de la Nacion uno de sus mas justos titulos al reconocimiento de la patria. Escuelas de niñas sostenidas



*nadas por el Estado i fundadas en todas las
 Capitales de provincia, Colegios de Educandas
 en casi todas las de Departamento, entre lo
 que son de notar por su reciente creacion, e
 de la Paz i Cochabamba, provistos todos de numerosas veces gratuitas internas i externas, i
 de adecuados reglamentos para su régimen
 interior, acreditan á quanto ha alcanzado
 su viva i paternal solicitud en este punto.*

*La instruccion primaria es propiamente
 la instruccion del pueblo. Por eso es
 un deber riguroso del Gobierno procurarla
 amplia i gratuita para todos. Ella deposita
 las primeras semillas de la moral, las nociones
 fundamentales de la religion en el corazon
 de la niñez. Ella ilumina la inteligencia
 infantil con los primeros albores de los
 conocimientos humanos, proveyéndola
 además de medios de instruirse para lo
 futuro, i armando, por decirlo así, al ingenio*

nidas por el Estado i fundadas en todas las Capitales de provincia, Colegios de Educandas en casi todas las de Departamento, entre los que son de notar por su reciente creacion, los de la Paz i Cochabamba, provistos todos de numerosas veces gratuitas internas i externas, i de adecuados reglamentos para su régimen interior, acreditan á quanto ha alcanzado su viva i paternal solicitud en este punto.

La instrucción primaria es propiamente la instrucción del pueblo. Por eso es un deber riguroso del Gobierno procurarla amplia y gratuita para todos. Ella deposita las primeras semillas de la moral, las nociones fundamentales de la religión en el corazón de la niñez. Ella ilumina la inteligencia infantil con los primeros albores de los conocimientos humanos, proveyéndola además de medios de instruirse para lo futuro, i armando, por decirlo así, al ingenio

con la lectura i la escritura de las dos poderosas alas con que se eleva hasta las mas sublimes alturas de la ciencia

El Gobierno ha hecho, pues, cuanto ha podido para propagar la instruccion primaria entre todas las clases del pueblo, ha establecido Escuelas en casi todos los cantones, ha fijado i mejorado las escasas dotaciones de los Rejentes, i ha acudido constantemente al pago de cuantos presupuestos se le han presentado para el arreglo de los locales i provicion de los útiles necesarios para la enseñanza.

Se congratula, Señores, el patriotismo al presenciar esta fecunda agitacion, este movimiento intelectual que impreso por la liberal i bienhechora mano del Gobierno, se nota en todos los ángulos de la República, de que vosotros mismos sois testigos i cuyos dulces frutos empezamos

con la lectura i la escritura de las dos poderosas alas con que se eleva hasta las mas sublimes alturas de la ciencia.

El Gobierno ha hecho, pues, cuanto ha podido para propagar la instruccion primaria entre todas las clases del pueblo, ha establecido Escuelas en casi todos los cantones, ha fijado i mejorado las escasas dotaciones de los rejentos, i ha acudido constantemente al pago de cuantos presupuestos se le han presentado para el arreglo de los locales i provicion de los útiles necesarios para la enseñanza.

Se congratula, Señores, el patriotismo al presenciar esta fecunda agitacion, este movimiento intelectual que impreso por la liberal i bienhechora mano del Gobierno, se nota en todos los ángulos de la República, de que vosotros mismos sois testigos i cuyos frutos empezamos



à saborear, comparando la instrucción actual de la juventud con la que en otros tiempos recibiera. Numerosas falanges de niños i de jóvenes sedientos de saber pululan en todas nuestras Ciudades i llenan las Universidades, los Colegios i las Escuelas. Ellos son la esperanza i el porvenir de la patria! A todas partes pues le sigue la paternal solicitud del Gobierno i en todas partes los conocimientos que adquieren, las luces que beben i hasta los alimentos que mantienen à un gran numero de ellos les son procurados por el Estado i à costa de las cuantiosas rentas que la República ha consagrado à este objeto.

Seamos justos Señores. Entre todas las Repùblicas Hispano-americanas, es quizá Bolivia la que mas profusamente ha dotado con caudales nacionales los establecimientos de instrucción pública. En otras

à saborear, comparando la instrucción actual de la juventud con la que en otros tiempos recibiera. Numerosas falanges de niños i de jóvenes pululan en todas nuestras Ciudades i llenan las Universidades, los Colegios i las Escuelas. Ellos son la esperanza i el porvenir de la patria! A todas partes pues le sigue la paternal solicitud del Gobierno i en todas partes los conocimientos que adquieren, las luces que beben i hasta los alimentos que mantienen à un gran numero de ellos les son procurados por el Estado i à costa de las cuantiosas rentas que la República ha consagrado à este objeto.

Seamos justos Señores. Entre todas las Repùblicas Hispano-americanas, es quizá Bolivia la que mas profusamente ha dotado con caudales nacionales los establecimientos de instrucción pública. En otras

partes la enseñanza es una ocupación lucrativa, i numerosos establecimientos de empresa particular auxilian al Estado en la inmensa tarea de la difusión de las luces. En Bolivia todo en la instrucción es debido á la acción ilustrada i vivificante del Gobierno, todo impulso parte de su brazo i en toda mejora reconocemos su necesaria i poderosa cooperación. Rentas, establecimientos, reglamentos, estatutos todo ha salido de su mente, todo ha sido obra de sus manos. Su noble liberalidad no se ha contentado con la instrucción. Se ha extendido hasta á la alimentación misma de la juventud indigente que el Gobierno no prohijado á nombre del Estado.

El Ministerio se complace pues de exhibir ante ante vosotros en el estado actual de la instrucción pública i en sus establecimientos de reciente creación el mas

partes la enseñanza es una ocupación lucrativa, i numerosos establecimientos de empresa particular auxilian al Estado en la inmensa tarea de la difusión de las luces. En Bolivia todo en la instrucción es debido á la acción ilustrada i vivificante del Gobierno, todo impulso parte de su brazo i en toda mejora reconocemos su necesaria i poderosa cooperación. Rentas, establecimientos, reglamentos, estatutos todo ha salido de su mente, todo ha sido obra de sus manos. Su noble liberalidad no se ha contentado con la instrucción. Se ha extendido hasta á la alimentación misma de la juventud indigente que el Gobierno no prohijado á nombre del Estado.

El Ministerio se complace pues de exhibir ante ante vosotros en el estado actual de la instrucción pública i en sus establecimientos de reciente creación el mas



vivo testimonio de los patrióticos desvelos del Jefe del Estado, i un timbre de preclara honra para la Nación i su Gobierno.

Tal es, Señores, en los ramos que corren á mi cargo la feliz i gloriosa situacion de la Administracion pública. Sepamos estimarla i conservarla, reconociendo en ella la obra del exelso patriotismo del Presidente de la República, i del divino patrocinio de la Providencia.

Ilustre i Heroica Sucre a 6 de Agosto de 1854

Señores

Rafael Bustillo

vivo testimonio de los patrióticos desvelos del Jefe del Estado, i un timbre de preclara honra para la Nación i su Gobierno.

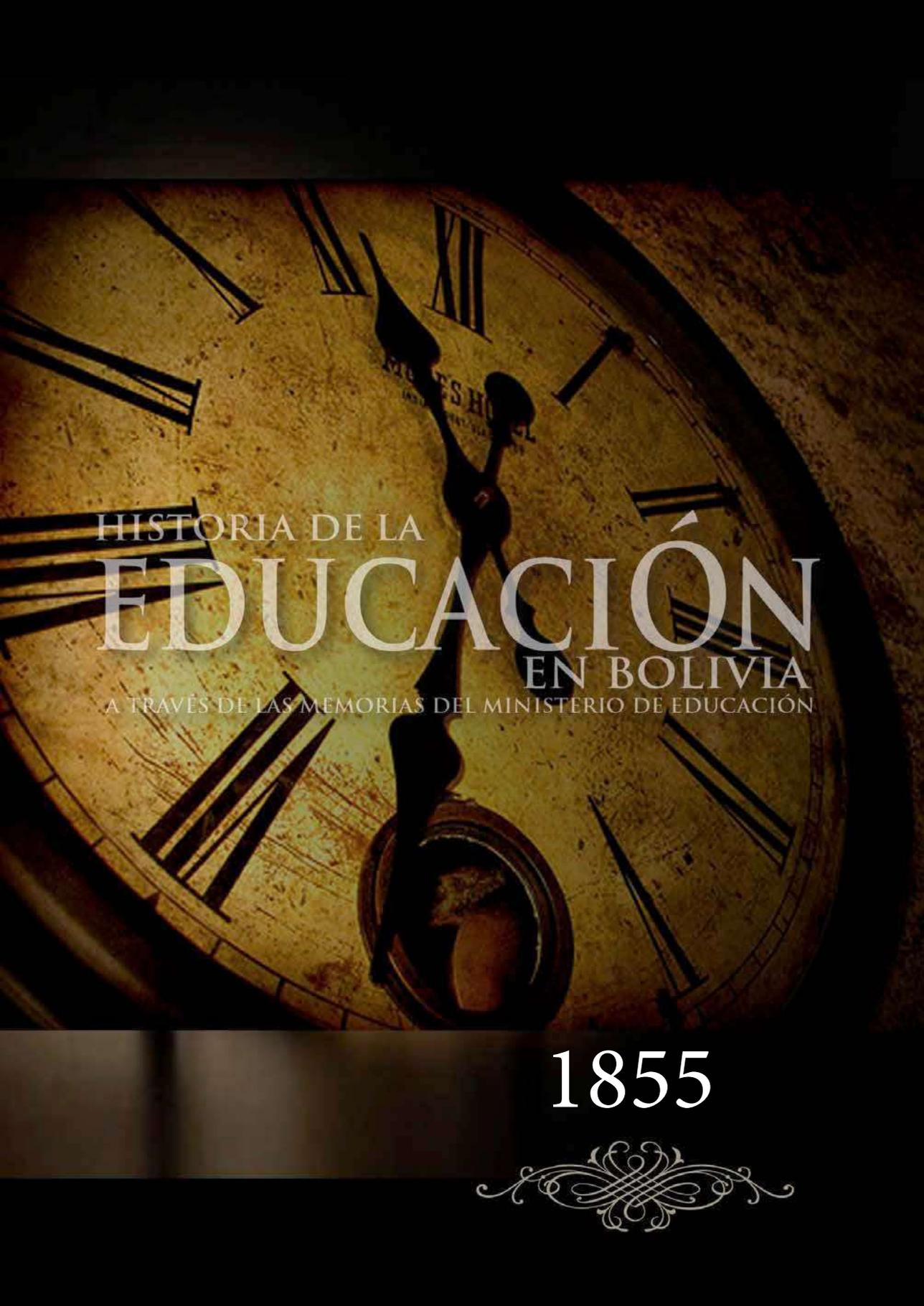
Tal es, Señores, en los ramos que corren á mi cargo la feliz i gloriosa situacion de la Administracion Pública. Sepamos estimarla i conservarla, reconociendo en ella la obra del exelso patriotismo del Presidente de la República, i del divino patrocinio de la Providencia.

Ilustre y Heroica Sucre a 6 de Agosto de 1854

Señores

Rafael Bustillo





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1855



*Informe
del
Ministro de Instrucción Pública
de
Bolivia
ante el Congreso Constitucional
de 1855*

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Informe
del
Ministro de Instrucción Pública
de
Bolivia
ante el Congreso Constitucional
de 1855.



Señores Senadores y Representantes.

Hace seis meses que fui llamado al Ministerio de Instrucción Pública, y poco tengo que exponer para cumplir el deber de presentar ante vosotro el informe prevenido por la ley,

El Gobierno ha prestado á la enseñanza general la posible protección, y penetrado de la importancia y estabilidad que dan á las instituciones, las luces y la moral, ha anhelado por que todos los Bolivianos conozcan sus derechos y sus deberes, para apoyar así la autoridad y el prestigio de las leyes en el asentimiento razonado de los Ciudadanos.

El sistema de Instrucción pública de la Nación, es el establecido por la ley de 25 de Agosto de 1825.

La enseñanza simultánea por el preveni-

Señores Senadores y Representantes.

Hace seis meses que fui llamado al Ministerio de Instrucción Pública, y poco tengo que exponer para cumplir el deber de presentar ante vosotros el informe prevenido por la ley.

El Gobierno ha prestado á la enseñanza general la posible protección, y penetrado de la importancia y estabilidad que dan á las instituciones, las luces y la moral, ha anhelado por que todos los Bolivianos conozcan sus derechos y sus deberes, para apoyar así la autoridad y el prestigio de las leyes en el asentimiento razonado de los Ciudadanos.

El sistema de instrucción pública de la Nación, es el establecido por la ley de 25 de Agosto de 1825.

La enseñanza simultánea por el preveni-

mayor seguridad, establecer la reforma que reclama la instrucción superior.

La facultad de Medicina, de atendida consideracion por su naturaleza y aplicaciones, acaba de recibir una importante mejora. Los Profesores que la desempeñan en esta Universidad, se han consagrado á reglamentarla con toda decision y con el tino que garantiza sus conocimientos acreditados. El Reglamento se ha sido severamente examinado y aprobado por el Consejo, y el Gobierno lo ha aprobado tambien provisionalmente, en 12 de Julio último.

Ha tenido en este asunto las mismas razones que le decidieron á aceptar los Reglamentos de Derecho y de Ciencias Eclesiásticas.

La facultad de Humanidades y de Ciencias matemáticas y Físicas, no estan aun establecidas— La primera lo ha sido solo suplementariamente para admitir las pruebas de los que pretenden el Bachillerato en Letras.

La poca aplicacion que tienen en el pais las Ciencias Matemáticas y Físicas por la falta de comercio y de industria, no ofrece estímulo á los que se dedican á ellas. Será obra del tiempo la organizacion de esta facultad, con todo el suceso necesario.

La instruccion secundaria que se da en los Colejos, Liceos y Pensiones particulares, se hace con re-

2

mayor seguridad, establecer la reforma que reclama la instrucción superior.

La facultad de Medicina, de atendida consideracion por su naturaleza y aplicaciones, acaba de recibir una importante mejora. Los Profesores que la desempeñan en esta Universidad, se han consagrado á reglamentarla con toda decision y con el tino que garantiza sus conocimientos acreditados. El Reglamento se ha sido severamente examinado y aprobado por el Consejo, y el Gobierno lo ha aprobado tambien provisionalmente, en 12 de Julio último.

Ha tenido en este asunto las mismas razones que le decidieron á aceptar los Reglamentos de Derecho y de Ciencias Eclesiásticas.

La facultad de Humanidades y de Ciencias matemáticas y Físicas, no estan aun establecidas— La primera lo ha sido solo suplementariamente para admitir las pruebas de los que pretenden el Bachillerato en Letras.

La poca aplicacion que tienen en el pais las Ciencias Matemáticas y Físicas por la falta de comercio y de industria, no ofrece estímulo á los que pudieran dedicarse á ellas. Será obra del tiempo la organizacion de esta facultad, con todo el suceso necesario.

La instruccion secundaria que se da en los Colejos, Liceos y Pensiones particulares, se hace con re-



gularidad. - Seria de vastos resultados si se la determinara de una manera fácil en nuestro sistema de enseñanza, para que recibíendola todos los Bolivianos, si posible fuera, adquiriesen los indispensables conocimientos que todo hombre necesita, sea cual fuere la carrera á que quiera destinarse. - La instrucción secundaria, esa educación modesta y preparatoria, si así puede ser llamada, es en la época actual tan precisa, como los preceptos de la urbanidad lo son generalmente para todos los hombres.

Los Estados de la Union Americana del Norte nos ofrecen á este respecto un bello ejemplo. Los Americanos no aspiran á llamarse sabios, pero desdennan, con razon, poder encontrarse ignorantes. - Tocqueville ha dicho: "que en Norte-América no hay muchos hombres que conozcan la bella literatura, pero que tampoco hay quienes ignoren sus derechos y deberes de Ciudadanos."

Los Colejos Seminarios ó Conciliares, plantales de educacion donde se doctrina á los jóvenes, y mañana predicaran el Evangelio y desempeñaran todas las demas augustas funciones del Sacerdocio se atienden por sus Superiores con la posible contraccion.

Los derechos del Estado, los de la Iglesia y la moral de los Ciudadanos, dan á estos Establecimientos la importancia mas prominente.

Sus funciones del Sacerdocio siempre sublimes, contribuyen de la manera mas eficaz al progreso social.

gularidad.- Seria de vastos resultados si se la determinara de una manera fácil en nuestro sistema de enseñanza, para que recibíendola todos los Bolivianos, si posible fuera, adquiriesen los indispensables conocimientos que todo hombre necesita, sea cual fuere la carrera á que quiera destinarse.- La instrucción secundaria, esa educación modesta y preparatoria, si así puede ser llamada, es en la época actual tan precisa, como los preceptos de la urbanidad lo son generalmente para todos los hombres.

Los Estados de la Union Americana del Norte nos ofrecen á este respecto un bello ejemplo. Los Americanos no aspiran á llamarse sabios, pero desdennan, con razon, poder encontrarse ignorantes. Tocqueville ha dicho: "que en Norte-América no hay muchos "hombres que conozcan la bella literatura, pero que tampoco hay quienes ignoren sus "derechos y deberes de Ciudadanos."

Los Colejos Seminarios ó Conciliares, plantales de educacion donde se doctrina á los jóvenes que mañana predicaran el Evangelio y desempeñaran todas las demas augustas funciones del Sacerdocio se atienden por sus Superiores con la posible contraccion.

Los derechos del Estado, los de la Iglesia y la moral de los Ciudadanos, dan á estos Establecimientos la importancia mas prominente.

Las funciones del Sacerdocio siempre sublimes, contribuyen de la manera mas eficaz al progreso social.

Desgraciadamente la carrera del Altar ha principiado á desprestijarse, por la facilidad con que eran recibidos todos los aspirantes al Presbiterado. El Gobierno comprendió los graves males que esto ocasionaria á la Religión y á la moral, y ha establecido, mucho tiempo ha, las medidas de restriccion oportunas, para procurar en los que se dedican al Sacerdocio la necesaria suficiencia, tal que puedan aspirar á prestigio y respetos que deben ser siempre el distintivo de los que aspiran á la elevada honra de llamarse Ministros del Dios de la libertad, de la caridad y de la paz.

Los Colegios de Señoritas, han merecido del Gobierno la mas decidida consagracion— Hermosos edificios que procuran comodidad y salubridad, estan destinados á este objeto. La instruccion que en ellos se ofrece á la mujer es la que debe servir para formar, su corazon, para enseñarla á llenar los deberes domésticos y para predisponerla, con ventaja, á cumplir despues los del matrimonio y de la maternidad.

La mujer es un agente de moral y civilizacion para los pueblos, por la mision que desempeña en el hogar doméstico y en la sociedad, y el Gobierno ha visto con el mayor interes á esa hermosa mitad del género humano cuya debilidad física es tan grande, como grande es el poder moral que la virtud y la fe le saben inspirar. La mujer, Señores, á semejanza de Dios, siempre llena de amor, de dulzura y de compasion, es la que responde de la felicidad del hombre desde su nacimiento hasta el sepulcro.

3

Desgraciadamente la carrera del Altar había principiado á desprestijarse, por la facilidad con que eran recibidos todos los aspirantes al Presbiterado. El Gobierno comprendió los graves males que esto ocasionaría á la Religión y á la moral, y ha establecido, mucho tiempo ha, las medidas de restriccion oportunas, para procurar en los que se dedican al Sacerdocio la necesaria suficiencia, tal que puedan adquirir el prestigio y respetos que deben ser siempre el distintivo de los que aspiren á la elevada honra de llamarse Ministros del Dios de la libertad, de la caridad y de la paz.

Los Colegios de Señoritas, han merecido del Gobierno la mas decidida consagracion— Hermosos edificios que procuran comodidad y salubridad, estan destinados á este objeto. La instruccion que en ellos se ofrece á la mujer es la que debe servir para formar su corazon, para enseñarla á llenar los deberes domésticos y para predisponerla, con ventaja, á cumplir despues los del matrimonio y de la maternidad.

La mujer es un agente de moral y civilizacion para los pueblos, por la mision que desempeña en el hogar doméstico y en la sociedad, y el Gobierno ha visto con el mayor interes á esa hermosa mitad del género humano cuya debilidad física es tan grande, como grande es el poder moral que la virtud y la fé le saben inspirar. La mujer, Señores, á semejanza de Dios, siempre llena de amor, de dulzura y de compasion, es la que responde de la felicidad del hombre desde su nacimiento hasta el sepulcro.

No necesito recomendaros, Legisladores, que deis la preferencia á este asunto; que establezcáis Colegios de niñas en todos los departamentos y que los apoyéis con la discrecion que es digna de vuestra sabiduria. Es preciso educar á la mujer para que los hombres la respeten. Solo habrá progreso en los países que, comprendiendo su mision de amor y de libertad, la sepan colocar en la necesaria altura por medio de la educacion bien sistemada, para que allí esté fuera de contacto con las malas pasiones, y que en los dias de conflicto á que se han condenado el hombre y los pueblos, sea tambien nuestro intérprete para implorar del cielo toda la proteccion que necesitamos.

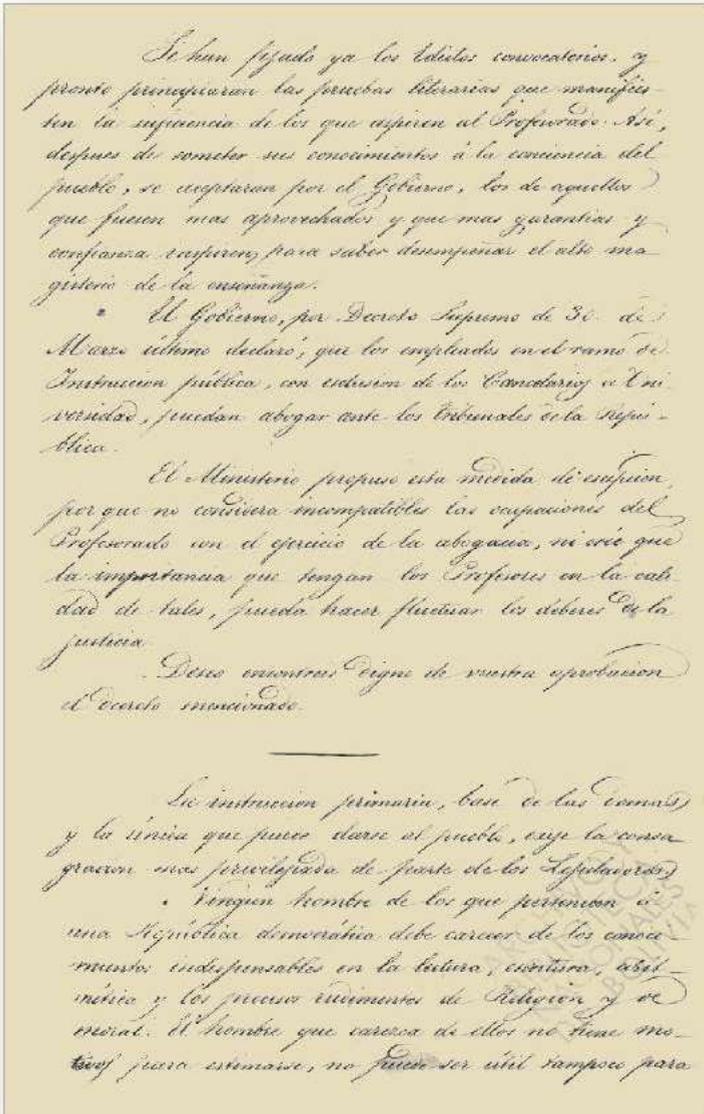
La enseñanza del arte Obstetricia, prescrita por el Supremo Decreto de 7 de Febrero de 1854, ofrece en Potosí y Cochabamba resultados plausibles. En los otros Departamentos, no sucede lo mismo. El imperio de algunas preocupaciones hace que no haya la concurrencia precisa para este aprendizaje, tan propio de la mujer y tan importante para ella misma.

Los Profesorados de Universidades y Colegios no se obtienen todos en propiedad, y estando servidos interinamente muchos de ellos, el Gobierno ha mandado se saquen á oposicion para que sean adquiridos conforme á las prescripciones de la ley.

No necesito recomendaros, Legisladores, que deis la preferencia á este asunto; que establezcáis Colegios de niñas en todos los departamentos y que los apoyéis con la discrecion que es digna de vuestra sabiduria. Es preciso educar á la mujer para que los hombres la respeten. Solo habrá progreso en los países que, comprendiendo su mision de amor y de libertad, la sepan colocar en la necesaria altura por medio de la educacion bien sistemada, para que allí esté fuera de contacto con las malas pasiones, y que en los dias de conflicto á que están condenados el hombre y los pueblos, sea tambien nuestro intérprete para implorar del cielo toda la proteccion que necesitamos.

La enseñanza del arte obstetricia, prescrita por el Supremo Decreto de 7 de Febrero de 1854, ofrece en Potosí y Cochabamba resultados plausibles. En los otros Departamentos no sucede lo mismo. El imperio de algunas preocupaciones hace que no haya la concurrencia precisa para este aprendizaje, tan propio de la mujer y tan importante para ella misma.

Los Profesorados de Universidades y Colegios no se obtienen todos en propiedad, y estando servidos interinamente muchos de ellos, el Gobierno ha mandado se saquen á oposicion para que sean adquiridos conforme á las prescripciones de la ley.



4

Se han fijado ya los Edictos convocatorios, y pronto principiaron las pruebas literarias que manifiesten la suficiencia de los que aspiren al Profesorado. Así, después de someter sus conocimientos á la conciencia del pueblo, se aceptarán por el Gobierno, los de aquellos que fuesen mas aprovechados y que mas garantías y confianza inspiren para saber desempeñar el alto magisterio de la enseñanza.

El Gobierno, por Decreto Supremo de 30 de Marzo último declaró, que los empleados en el ramo de Instrucción pública, con esclusión de los Cancelarios de Universidad, puedan abogar ante los tribunales de la República.

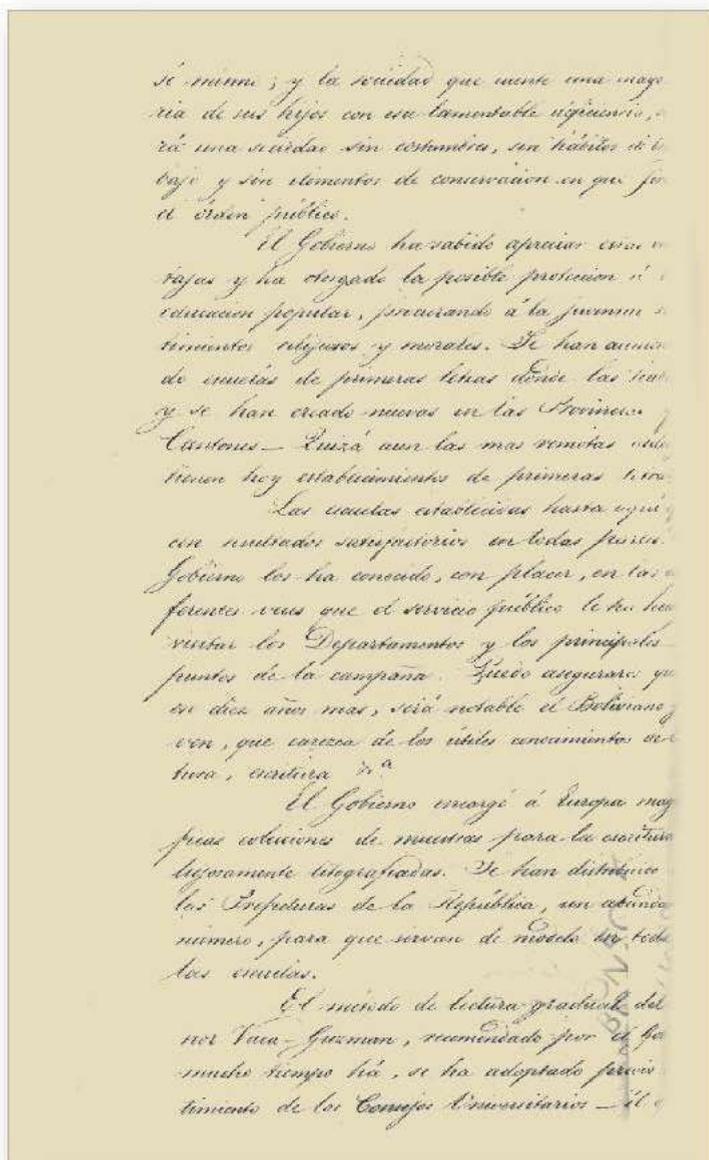
El Ministerio propuso esta medida de escepcion por que no considera incompatible las ocupaciones del Profesorado con el ejercicio de la abogacia, ni cree que la importancia que tengan los Profesores en la calidad de tales, pueda hacer fluctuar los deberes de la justicia.

Deseo encontraros digno de vuestra aprobación el decreto mencionado.

La instrucción primaria, base de las demas y la única que puede darse al pueblo, exige la consagracion mas privilegiada de parte de los Lejisladores.

Ningun hombre de los que pertenecen á una República democrática debe carecer de los conocimientos indispensables en la lectura, escritura, aritmética y los precisos rudimentos de Religion y de moral. El hombre que carezca de ellos no tiene motivos para estimarse, no puede ser útil tampoco para





sí mismo, y la sociedad que cuente una mayoría de sus hijos con esa lamentable deficiencia, será una sociedad sin costumbres, ni hábitos de trabajo y sin elementos de conservación en que jire el orden público.

El Gobierno ha sabido apreciar estas ventajas y ha otorgado la posible protección á la educación popular, procurando á la juventud sentimientos religiosos y morales. Se han aumentado escuelas de primeras letras donde las habia, y se han creado nuevas en las Provincias y Cantones— Quizá aun las mas remotas aldeas tienen hoy establecimientos de primeras letras.

Las escuelas establecidas hasta aqui ofrecen resultados satisfactorios en todas partes. El Gobierno los ha conocido, con placer, en las diferentes veces que el servicio público le ha hecho visitar los Departamentos y los principales puntos de la campaña. Puedo aseguramos que en diez años mas, será notable el Boliviano joven, que carezca de los útiles conocimientos de lectura, escritura etc.

El Gobierno encargó á Europa magníficas colecciones de muestras para la escritura, lujosamente litografiadas. Se han distribuido á las Prefecturas de la República, un abundante número, para que sirvan de modelo en todas las escuelas.

El método de lectura gradual del Señor Vaca-Guzman, recomendado por el Gobierno mucho tiempo há, se ha adoptado previo asentimiento de los Consejos Universitarios — él ofrece

esperanzas de importante resultado. El Señor Vaca Guzmán, ha dado también á luz una exposición que aumenta su mérito, y se ocupa actualmente del método de escritura gradual cuyos trabajos he inspeccionado personalmente, lo mismo que los que tiene ya realizados para terminar la redacción de un curso de lectura ó libro enciclopédico de la niñez, que contiene nociones de religión, moral, urbanidad, geografía, historia y otras materias importantes, presentadas con claridad y sencillez, para instruir á la juventud sin cansarla ni fatigarla.

La falta de textos apropiados para la enseñanza ha sido uno de los primeros inconvenientes de la instrucción popular. Felizmente hace mucho tiempo que, á beneficio de los esfuerzos del Gobierno, se cuenta con los siguientes opúsculos - Tratado de disciplina escolar - Compendio de ortografía - Catecismo de Doctrina Cristiana - y un compendio de Aritmética.

El Señor Vaca Guzmán que los ha publicado, es digno de esta mención honorable y de mi recomendación especial.

Los Colegios de Artes de la Paz y Cochabamba creados por los esfuerzos y patriotismo del Gobierno, ofrecen alhagueñas esperanzas. Verdaderos establecimientos de instrucción fabril donde se encuentran abundantes talleres, mañana daran al país artesanos morales é inteligentes. Os recomiendo su importancia y deseo que considereis útil mandar establecerlos en todos los Departamentos.

El Gobierno, Señores, ha tomado tanto interés por la educación de los Bolivianos que aun formó una sociedad de jóvenes de diferentes Departamentos que, bajo el nombre de "Comision Cientí-

esperanzas de importante resultado. El Señor Vaca Guzmán, ha dado también á luz una exposición que aumenta su mérito, y se ocupa actualmente del método de escritura gradual cuyos trabajos he inspeccionado personalmente, lo mismo que los que tiene ya realizados para terminar la redacción de un curso de lectura ó libro enciclopédico de la niñez, que contiene nociones de religión, moral, urbanidad, geografía, historia y otras materias importantes, presentadas con claridad y sencillez, para instruir á la juventud sin cansarla ni fatigarla.

La falta de textos apropiados para la enseñanza ha sido uno de los primeros inconvenientes de la instrucción popular. Felizmente hace mucho tiempo que, á beneficio de los esfuerzos del Gobierno, se cuenta con los siguientes opúsculos - Tratado de disciplina escolar - Compendio de ortografía - Catecismo de Doctrina Cristiana - y un compendio de Aritmética.

El Señor Vaca Guzmán que los ha publicado, es digno de esta mención honorable y de mi recomendación especial.

Los Colegios de Artes de la Paz y Cochabamba, creados por los esfuerzos y patriotismo del Gobierno, ofrecen alhagueñas esperanzas. Verdaderos establecimientos de instrucción fabril donde se encuentran abundantes talleres, mañana daran al país artesanos morales é inteligentes. Os recomiendo su importancia y deseo que considereis útil mandar establecerlos en todos los Departamentos.

El Gobierno, Señores, ha tomado tanto interés por la educación de los Bolivianos que aun formó una sociedad de jóvenes de diferentes Departamentos que, bajo el nombre de "Comision Cientí-



para industria? marchó á Europa para adquirir distintos y útiles conocimientos— Si sus deseos se han sabido satisfacer— si ella ha comprendido sus deberes, lo dirá mejor que yo el juicio sensato de mis compatriotas.

Las Bibliotecas públicas, indispensables en todo país que quiere llamarse ilustrado, progresan en Bolivia convenientemente. Las hay en esta Capital, en la Paz, Cochabamba, Potosí y Oruro. El cuadro número 6.º os impondrá de su estado.

Los Museos públicos, establecimientos de cada país ostenta su riqueza en beneficio de la industria, existen en la República aunque no provistos con la abundancia que permite nuestra opulenta naturaleza. Leyes protectoras y de estímulo son precisas para que en todas partes se establezcan y progresen. En esta Capital existe uno particular que, aunque en pequeña escala, hace estimable la contracción de su propietario el Señor Melchor María Mercado.

El cuadro que acompaño bajo el número séptimo presenta los datos del estado rentístico del Tesoro de Instrucción pública. Mis antecesores en el Ministerio os han manifestado, repetidas veces todo lo conveniente a este respecto. Omito repetir

fico industrial", marchó a Europa para adquirir distintos y útiles conocimientos— Si sus deseos se han sabido satisfacer— si ella ha comprendido sus deberes, lo dirá mejor que yo el juicio sensato de mis compatriotas.

Las Bibliotecas públicas, indispensables en todo país que quiere llamarse ilustrado, progresan en Bolivia convenientemente. Las hay en esta Capital, en la Paz, Cochabamba, Potosí y Oruro. El cuadro número 6.º os impondrá de su estado.

Los Museos públicos, establecimientos donde cada país ostenta su riqueza en beneficio de la industria, existen en la República aunque no provistos con la abundancia que permite nuestra opulenta naturaleza. Leyes protectoras y de estímulo son precisas para que en todas partes se establezcan y progresen. En esta capital existe uno particular que, aunque en pequeña escala, hace estimable la contracción de su propietario el Señor Melchor María Mercado.

El cuadro que acompaño bajo el número séptimo presenta los datos del estado rentístico del Tesoro de Instrucción pública. Mis antecesores en el Ministerio os han manifestado, repetidas veces todo lo conveniente a este respecto. Omito repetir

una vez mas, en este lugar, para no cansar vuestra atención.

Los otros cuadros que tambien encontrareis suministran los datos estadísticos de la enseñanza.

La instrucción general, Señores, no está exenta de los inconvenientes con que puede adquirirse, por la falta de moralidad que motiva la laxitud de la disciplina. Necesario es que cuando se presente cultivar la inteligencia, se forme tambien el corazón. Sin el auxilio de la moral, sabéis bien que no hay instrucción que pueda ser suficiente para el hombre, ni de provecho para los pueblos. Sin los preceptos de la moral, el imperio de las pasiones es incontrastable, y los Gobernantes y gobernados no reconocerían sus derechos ni respetarían sus deberes, ni sabrían someterse á la diferencia de sus distintas condiciones.

Esta necesaria convicción para todo el que ame la libertad y los derechos de su Patria, para todo hombre público que quiera fijar en el presente las bases en que jire el porvenir, hizo escribir al Presidente de la República en su Mensaje al Congreso extraordinario de Oruro, el triste pronóstico que todos habeis leído.

Lamento, Señores, con toda la sinceridad del patriotismo los inconvenientes que lo motivaron. Lamento que la juventud, pendiente aun su educación, tome parte en la política del país y se lance en ese terreno, siempre escabroso, sin la edad ni suficiencia que dan calma y circunspección para procurar el acierto. Las cuestiones políticas bien esten al abrigo

6

una vez mas, en este lugar, para no cansar vuestra atención.

Los otros cuadros que tambien encontrareis suministran los datos estadísticos de la enseñanza.

La instrucción general, Señores, no está exenta de los inconvenientes con que puede adquirirse, por la falta de moralidad que motiva la laxitud de la disciplina. Necesario es que cuando se presente cultivar la inteligencia, se forme tambien el corazón. Sin el auxilio de la moral, sabéis bien que no hay instrucción que pueda ser suficiente para el hombre, ni de provecho para los pueblos. Sin los preceptos de la moral, el imperio de las pasiones es incontrastable, y los Gobernantes no reconocerían sus derechos ni respetarían sus deberes, ni sabrían someterse á la diferencia de sus distintas condiciones.

Esta necesaria convicción para todo el que ame la libertad y los derechos de su Patria, para todo hombre público que quiera fijar en el presente las bases en que jire el porvenir, hizo escribir al Presidente de la República en su Mensaje al Congreso extraordinario de Oruro, el triste pronóstico.

Lamento, Señores, con toda la sinceridad del patriotismo los inconvenientes que lo motivaron. Lamento que la juventud, pendiente aun su educación, tome parte en la política del país y se lance en ese terreno, siempre escabroso, sin la edad ni suficiencia que dan calma y circunspección para procurar el acierto. Las cuestiones políticas bien esten al abrigo

de un principio ó sean solo eco de las aspiraciones de una individualidad, cualquiera que ella fuere, ofrecen exageraciones en los medios, que la contradicción hace precisos, donde suelen quebrantarse los resortes de la moral para un hombre ya educado, y en que necesariamente hay terribles escollos para el corazón de los hombres para educarse.

Si se debe disculpar la exagerada de nuestra juventud á este respecto, porque ella parte de sentimientos que no son egoistas, no debe olvidarse que las restricciones en materias políticas son tan necesarias para consultar su moralidad, como la restricción de la libertad de cada hombre precisa para amparar la libertad y seguridad de los demás.

Si la moral debe ser la base en que jire toda instrucción, en Bolivia debe ser mas atendible que en ninguna otra parte del mundo. La falta de ocupaciones industriales y de comercio, hace que la mayor parte de los Ciudadanos aspiren á la vida pública, aspiracion que, existente ó realizada alimenta cuasi siempre con la politica interior. Si mientras contamos con los medios de hacer de la República un pueblo esencialmente industrial y mercantil, no procuramos arraigar las costumbres y buenos hábitos que parten de la moral – que será de la Nación en las fluctuaciones y desequilibrio en que pueden ponerse un dia sus destinos?

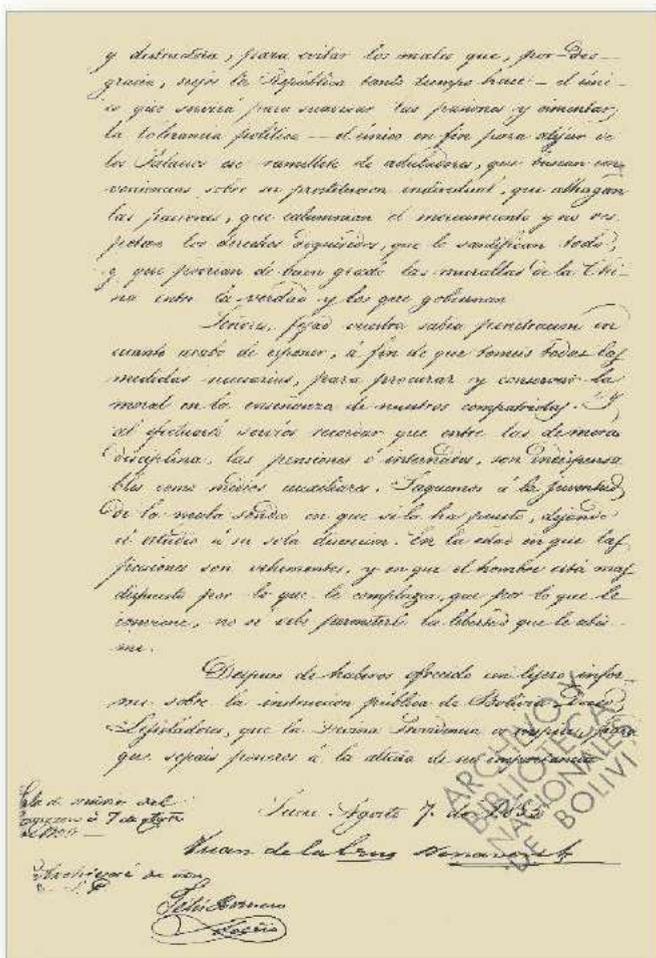
La moral, Señores, es el único dique que podemos oponer á la accion revolucionaria

de un principio ó sean solo eco de las aspiraciones de una individualidad, cualquiera que ella fuere, ofrecen exageraciones en los medios que la contradicción hace precisos, donde suelen quebrantarse los resortes de la moral para un hombre ya educado, y en que necesariamente hay terribles escollos para el corazón de los hombres para educarse.

Si se debe disculpar la exagerada de nuestra juventud á este respecto, porque ella parte de sentimientos que no son egoistas, no debe olvidarse que las restricciones en materias políticas son tan necesarias para consultar su moralidad, como la restricción de la libertad de cada hombre es precisa para amparar la libertad y seguridad de los demás.

Si la moral debe ser la base en que jire toda instrucción, en Bolivia debe ser mas atendible que en ninguna otra parte del mundo. La falta de ocupaciones industriales y de comercio, hace que la mayor parte de los Ciudadanos aspiren á la vida pública, aspiracion que, existente ó realizada alimenta cuasi siempre con la politica interior. Y si mientras contamos con los medios de hacer de la República un pueblo esencialmente industrial y mercantil, no procuramos arraigar las costumbres y buenos hábitos que parten de la moral – ¿qué será de la Nación en las fluctuaciones y desequilibrio en que pueden ponerse un dia sus destinos?

La moral, Señores, es el único dique que podemos oponer á la accion revolucionaria



7

y destructora, para evitar los males que, por desgracia, sufre la República tanto tiempo hace - el único que servirá para suavizar las pasiones y cimentar la tolerancia política - el único en fin para alejar de los Palacios ese ramillete de aduladores, que buscan conveniencias sobre su prostitucion individual, que alhagan las pasiones, que calumnian el merecimiento y no respetan los derechos adquiridos, que lo santifican todo, y que podrian /pondrian/ de buen grado las murallas de la China entre la verdad y los que gobiernan.

Señores, fijad vuestra sabia penetracion en cuanto acabo de esponer, á fin de que tomeis todas las medidas necesarias, para procurar y conservar la moral en la enseñanza de nuestros compatriotas. Y al efectuarlo servios recordar que entre las de mera disciplina, las pensiones ó internados, son indispensables como medios auxiliares. Saquemos á la juventud de la mala senda en que se la ha puesto, dejando el estudio á su sola discrecion. En la edad en que las pasiones son vehementes, y en que el hombre está mas dispuesto por lo que le complazca que por lo que conviene, no se debe permitirle la libertad que le abisma.

Despues de haberos ofrecido un ligero informe sobre la instruccion pública de Bolivia - Deseo, Lejisladores, que la Divina Providencia os inspire, para que sepais ponerlos á la altura de su importancia.

Sucre Agosto 7 de 1855

Sala de sesiones del

Congreso á 7 de Agto

de 1855 -

Juan de la Cruz Benavente

Archivese de orn/orden/

de S. P.

Félix Romero

Serio



CUADRO N. 1.^o Instrucción superior concentrada en las tres UNIVERSIDADES DE LA REPUBLICA.

FUNCIONARIOS DE LAS UNIVERSIDADES.	SUCRE.	PAZ.	COCHABAMBA.
CANCELARIOS.....	Dr. Manuel Y. Salvadora.	Dr. Andres Quintela.	Dr. Julian M. Lopez.
VICE-CANCELARIOS.....	Dr. Joaquin de la C. Negrete.	Dr. Juan J. Asia.	Dr. Melchor Terrazas.
—de ciencias eclesíásticas.	J. H.	Dr. Manuel Fdz. Ganchala.	Dr. Marcos Rojas.
—de jurisprudencia.	Dr. Mariano Ramallo.	Dr. José María Bozo.	Dr. Melchor Terrazas.
—de medicina.	Dr. José Vicente Moscoso.	" " "	" " "
—los Rectores de los Colegios.	Dr. Jaime Zamorano.	Dr. José M. Galdo.	Dr. Tomas Rios.
	Dr. Julian de la Borda.	Dr. Manuel J. Castillo.	" " "
	Dr. Mariano Ramallo.	Dr. José María Bozo.	Dr. Marcos Rojas.
	Dr. José María Rios.	Dr. Manuel Morris.	Dr. Pablo Barrantes.
	Dr. Luis Ponce.	Dr. Juan de D. Dougan.	Dr. Manuel Vasconcha.
Consejeros ordinarios.	Dr. Fermín Barrantes.	Dr. Genaro D. Guarachi.	Dr. Angel M. Zavallos.
	Dr. Tomas T. Panto.	Dr. Zacarias Tristán.	Dr. Pablo J. Parras.
	Dr. Bartolomé Aillon.	Dr. Antonio P. Panto.	" " "
	" " "	Dr. Antonio Calle.	" " "
	" " "	Dr. Pablo Pizarroso.	" " "
	" " "	Dr. Feliz R. Ortiz.	" " "

FACULTADES.	Año de Estudios	MATERIAS DE ENSEÑANZA ACTUAL.	PROFESORES.	ALUMNOS.	
				Enseñanza	Total.
CIENCIAS ECLESIASTICAS.	1.º	Teología dogmática y parte de la moral.	Dr. Feliciano Heriberto.	3.	15.
	2.º	Teología moral.	Dr. Joaquin de la C. Negrete.	3.	18.
	3.º	Historia sagrada y eclesiástica.	Dr. Mariano Caballero.	3.	21.
JURISPRUDENCIA.	1.º	Derecho natural-de jenes y publico constitucional.	Dr. Mariano Ramallo.	3.	20.
	2.º	Derecho civil patrio-romano y economia política.	Dr. Luis Ponce.	3.	33.
	3.º	Códigos-penal-de procedimientos-de minería y organizacion judicial.	Dr. Fermín Barrantes.	3.	32.
	4.º	Código mercantil-principios de derecho administrativo y canónico.	Dr. José María Rios.	3.	12.
MEDICINA.	1.º	Anatomía-descripción general-topografía y fisiología.	Dr. José Vicente Moscoso.	3.	9.
	2.º	Patología general y interna-medicina operativa.	" " "	"	"
	3.º	Patología interna-anatomía y fisiología patológicas.	Dr. Tomas T. Panto.	3.	21.
	4.º	Materia medica-higiene.	" " "	"	"
	5.º	Farmacología-química medico-medicina legal-obstetricia.	Dr. Manuel Montalvo.	3.	11.
CIENCIAS ECLESIASTICAS.	1.º	Teología dogmática y moral.	Dr. José María González.	2.	8.
	2.º	Historia sagrada y eclesiástica.	Dr. Manuel Fdz. Ganchala.	2.	5.
	3.º	Derecho canónico.	Dr. José María Galdo.	2.	6.
	4.º	Teología pastoral-historia de las heresias y de los concilios generales-Libertades de las Iglesias americanas-patrianas.	[Los anteriores por turno.]	"	"
JURISPRUDENCIA.	1.º	Derecho civil patrio-romano.	Dr. José María Bozo.	2.	15.
	2.º	Derecho natural y de jenes-economía política-código mercantil.	Dr. J. Genaro D. Guarachi.	2.	22.
	3.º	Organización judicial-códigos de minería, procedimientos y penal.	Dr. Jacinto Villami.	"	"
	4.º	Derecho político y administrativo-principios judiciales.	[Los anteriores por turno.]	2.	61.
CIENCIAS ECLESIASTICAS.	1.º	Historia sagrada y parte de la teología.	Dr. Andres Cipolles.	3.	9.
	2.º	Teología dogmática y moral.	Dr. Marcos Rojas.	3.	6.
	3.º	Historia eclesiástica y del derecho canónico.	Dr. Angel M. Zavallos.	3.	14.
	4.º	Derecho civil patrio-romano.	Dr. Melchor Terrazas.	"	"
	5.º	Derecho natural y de jenes-economía política-código mercantil.	Dr. Feliciano Blanco.	"	"
JURISPRUDENCIA.	1.º	Organización judicial-códigos de procedimientos, penal y de minería.	Dr. Tomás Prada.	3.	6.
	2.º	Derecho político y administrativo.	Dr. Manuel Viretta.	2.	7.
				20.	304.
				303.	363.

Ministerio de Instrucción pública.

V. O. B.º

D. S. S. S.

Sucre, Agosto 1.º de 1855.

El Jefe de la seccion

LUCAS PALACIOS.

CUADRO N. 5

INSTRUCCION PRIMARIA.

DEPARTAMENTOS.	CAPITALES Y PROVINCIAS	Num.º de escuelas		Alumnos	
		Públicas	Privadas	Niños	Totales
CHUQUISACA,	Sucre.	2.	13.	633.	794.
	Yamparac.	3.	..	102.	102.
	Cinti.	3.	..	203.	246.
	Tomina.	7.	..	283.	283.
	Azero.	3.	..	95.	125.
LA PAZ.	Paz.	3.
	Cercado	7.
	Omasyos.	16.	..	368.	477.
	Larecaja.	7.
	Ingavi.	10.	..	244.	273.
	Sicasica.	10.
	Yungas.	12.
	Inquisivi.	4.
	Muñecas.	7.
POTOSI.	Potosí.	6.	..	308.	467.
	Porco.	10.	..	281.	248.
	Chovulque.	270.	315.
	Chayanta.	13.	..	451.	490.
	Lípez.	10.
COCHABAMBA.	Cochabamba.
	Cercado.
	Ayopaya.
	Tapacari.
	Arque.
	Chica.
	Mizque.
	Oruro.
EL ALTIPLANO.	Oruro.
	Cercado.
	Pompa.
	Carangas.
EL ALTIPLANO.	Santa-Cruz.	268.	270.
EL ALTIPLANO.	La Paz.	57.

1850. | 15. | 3,496 | 762 | 4,258.
 Ministerio de Instrucción pública. Sucre, 1.º de Agosto de 1855.
 El Jefe de la seccion.

V.º B.º
 Montecristo.

LUCAS PALACIOS

NOTA. La instrucción que se ofrece en todas las escuelas urbanas y rurales de la República comprende la lectura, escritura, aritmética, doctrina cristiana y los rudimentos de artes y oficios. En algunas se dan además nociones de gramática, geografía e historia en varios idiomas, que también las establecidas en los Liceos de educandas, se enseñan, costuras, bordado y otras labores propias de su educación.

Se notará disminuido en este cuadro el número de escuelas particulares, sin embargo de que hai varias en las capitales, pero no se han manifestado entre los datos que se piden.

Tampoco aparece en el número de niñas que concurren á todas las de los Departamentos de la Paz y Oruro, por haber omitido expresarlo en los cuadros subyacentes al efecto, así como tampoco se han obtenido el de Cochabamba, solo se ha designado el número de sus escuelas por los documentos que existen en el Ministerio.

Atendida la deficiencia de todos en Santa Cruz, se suspendió el establecimiento, de escuelas, propuesto por la Prefectura, en casi todos los cantones de provincia de aquel Departamento.

De las escuelas normales, solo en Potosí existe una.

CUADRO N.º 4.

Colegios de Educandas.

Escuelas superiores, Artes, Artes y Oficios.

Alumnos.

Escuelas superiores, Artes, Artes y Oficios.

Alumnas.

EMPLEOS	PERSONAL	INTERIOS		EXTERIOS		Totales
		Presencia	Faltas	Presencia	Faltas	
Directora	Dr. Yago Balbino.					
Rectora	Sra. José E. Sotelo.					
Vice-rectora	Eloí Novoa					
Cajera	Dr. Pedro Lladach.					
Profesor de gramática, moral y religión	Dr. Francisco Sureda.					
De dibujo	Juan Boban.					
De primeras letras	{ Alicia Cerezo. { Carmen Sureda. { Teora Sureda.	32	41	1	43	124
De latín	{ María Lora. { Fija Roca.					
De costura	Cecilia Roca.					
Portera	Teresa Torres					

EMPLEOS	PERSONAL	INTERIOS		EXTERIOS		Totales
		Presencia	Faltas	Presencia	Faltas	
Directora	D. Casimiro Vázquez.					
Rectora	Sra. Fermín Ponce.					
Profesor de Gramática	D. S. Boyer.					
De dibujo	D. Carlos Este.					
De primeras letras	{ Teodora Ponce. { María Bernaldo.	28	35	32	70	
De bordado y costura	Virginia Curi.					

EMPLEOS	PERSONAL	INTERIOS		EXTERIOS		Totales
		Presencia	Faltas	Presencia	Faltas	
Directora	Dr. José Villalón.					
Rectora	Sra. José Pérez.					
Cajera	F. de Roca.					
Profesor de gramática, moral y religión	Dr. Apolito Aguilar.					
De primeras letras	{ Amador Flores. { Amador Villanueva.	16	54	33	40	110
De costura	Angela Carroca.					
De latín	Juan Vidal.					
Portera	María López.					
Cuadro sirvientes	José Pán.					

EMPLEOS	PERSONAL	INTERIOS		EXTERIOS		Totales
		Presencia	Faltas	Presencia	Faltas	
Directora	D. Pedro León.					
Rectora	D. María León.					
Cajera	D. José Manuel Rodríguez.					
Maestro de primeras letras	{ Domingo Rojas. { Víctor Serra.	1	40	33	33	44
De costura	Virginia Sotomayor.					
Escribano	José Z. de la.					
Portera	Juan López.					

EMPLEOS	PERSONAL	INTERIOS		EXTERIOS		Totales
		Presencia	Faltas	Presencia	Faltas	
Directora	Dr. Apolito Rodríguez León.					
Rectora	Dr. José Rentería.					
Maestro de primeras letras	Trinidad Egan.					
De dibujo	Teodoro Márquez.	204	333	331	451	861

TOTAL DE ALUMNAS

605

Ministerio de Instrucción pública.

San, Agosto 1.º de 1855.

El Jefe de la sección

V.º E.º

Lucas Palacios.

CUADRO N.º 5.

Colejios de artes y oficios.

Capitales.	Empleos.	Personal.	Requis de enseñanza.	ESTERNOS.		Totales.		
				Proseguen-tes.	Gratujos.			
P.A.Z.	DIRECTOR.....	D. Francisco Salmon.	Gramática y religion. Matemáticas. Dibujo. Carpintería. Tallabartería. Platería. Sombrocerería. Zapatería.			69		
	PROFESORES.....	{		D. Amancio Pérez Paton.				
				D. Domingo Vascorra.				
				D. Cristóbal García.	3		10	2
				D. José María Aranda.	"		8	6
				D. Juan Cansales.	"		11	"
	MAESTRO DE TALLER...	{		D. Pedro Céspedes.	"		11	1
				D. Antonio Madana.	"		11	1
				D. Manuel Iturbe.	"		10	7
	SECRETARIO-ECONOMO...			D. Cayetano Cabrera.				
PORTERO.....		D. Domingo Garzon.						
COCHAB.	DIRECTOR.....	D. Rafael Larraz.	Matemáticas. Dibujo. Carpintería. Tallabartería. Bordaduría. Sombrocerería. Zapatería. Herrería.			66		
	PROFESORES.....	{		D. Juan Manuel Lopez.	"		9	6
				D. Melchor Sarmiento.	"		13	3
				D. Tomás Akover.	"		5	2
				D. Dionicio Molina.	"		3	5
				D. Luis Borda.	"		4	4
	MAESTROS DE TALLER...	{		D. Juan de Des Escobar.	"		3	9
				D. Hipólito Paza.	"		3	
				D. Mariano Areballo.				
				D. José María Quiroga.				
			3	87	45	135		

NOTA—A las clases de religion, gramática, matemáticas y dibujo concurren en ambos Colejios todos los alumnos.

Ministerio de Instrucción pública.

N.º B.º

Bonaerote.

Sacra. Agosto 1.º de 1855.

El Jefe de la seccion—

L. PALACIOS.

CUADRO N.º 3.
BIBLIOTECAS Y MUSEOS PÚBLICOS.

OBJETOS Y COSAS QUE CONTIENE	ESTOS.	VOL. DOCUMENT.	ESTOS.	ESTOS.	TOTALES.	
Obras—Número de volúmenes.	3,663.	2,961.	7,000.	588.	210.	14,427
Aparatos científicos.	3.	3.	6.
Cartas geográficas, varias en cada una, aparte de.	3.	5.	14.
Muebles, estantes y otros útiles.	75.	14.	3,0.	11.	130.
Colecciones de periódicos.	11.	11.
Máquinas, instrumentos y aparatos científicos.	67.	67.
Cuadros, retratos, planos, mapas &c.	48.	20.	6.	74.
Objetos de antigüedades, especialmente americanas.	226.	1.	1.	227.
Objetos raros y curiosidades de arte.	116.	37.	3.	176.
Medallas antiguas y monedas diversas.	167.	167.
Raros productos vegetales.	4.	1.	5.
Estátuas.	7.	1.	8.
Antiguas momias americanas.	5.	5.
Objetos informes y productos de estranas aberraciones de la naturaleza en el reino animal.	12.	1.	2.	15.
Muestras de piedras incrustadas de metales preciosos, y varios otros metales en el estado de su primitiva estraccion.	50.	300.	430.
Muestras de piedras de distintos mármoles.	60.	1.	61.
Cadáveres disecados.	204.	32.	1.	294.
Aves id.	68.	1.	101.
Peces id.	3.	4.
Reptiles id.	88.	3.	13.	104.
Número total de objetos contenidos en los tres museos (2).						1,648.

Ministerio de Instrucción pública.

Sucre, Agosto 1.º de 1855.

El Jefe de la seccion

LUCAS PALACIOS.

V.º B.º

Quintero.

(1) No se ha obtenido la razon del número de volúmenes que posee la biblioteca de Cochabamba, pero se tiene informes seguros para computar mas de los siete mil volúmenes que se han expresado.

(2) Como de los inventarios que se han tenido á la vista para formar este cuadro aparecen sin especificacion numerica, no se han apreciado en él, veinte cajones distribuidos en los museos, bajo la forma siguiente: ocho en el de la Paz, que contienen diversas monedas y medallas, dos de conchas marinas, otras dos de muestras de distintos metales, y cinco, de los que cada uno encierra aves, mariposas, insectos disecados y varias petrificaciones antediluvianas: una coleccion mineralógica en el de Oruro, otra en el de Potosí, además de una caja conteniendo vegetales petrificados y otra de varios animales disecados.

CUADRO N.º 7.º

Que manifiesta los ingresos y egresos naturales de los tesoros de Instrucción

PÚBLICA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1885.

RAMOS.

TESORERIAS.

	Chuquisaca	Par. [1]	Cochabamba	Potosí	Oruro	Santa-Cruz	TOTALES.
INGRESOS.							
Réditos de principales censales	714 4		1595 4	1433	107	" " "	3770
Cánon de arrendamientos y enfiteusis	" " "		997 2	400	767	" " "	2164 2
Participación de diezmos	3350		300	2550	" "	5250	11,450
Participación de primicias	" " "		850	5000	" "	212 4	6052 4
Producto de tierras sobrantes de comunidad	" " "		921	" "	" "	" " "	921
Fondos de universidades	1833		814	" "	" "	" " "	2647
Fondos de las academias de práctica forense	160		15	" "	" "	" " "	175
Pensiones escolares	1332		736	250	672	1290	4190
Derechos de bibliotecas	112		441 6	" "	112	163 4	820 3
Reclutamiento de otras tesorerías	2500		1500	6100	449	" " "	10,549
Impuesto sobre correos	" " "		7454 3	" "	" "	" " "	7454 3
Impuesto sobre licencias	" " "		" " "	60	" "	" " "	60
Impuesto sobre mercados públicos	" " "		" " "	" "	2681	" " "	2681
Contribución de hatinas	3000		" " "	7055	4771	" " "	14,826
Totales	130,114	42,538 5	15,925 1	22,949	9563	6826	110,312 3

	Chuquisaca	Par.	Cochabamba	Potosí	Oruro	Santa-Cruz	TOTALES.
EGRESOS.							
Instrucción superior	5579		4112	2500	" "	" " "	12,191
Instrucción secundaria	9436 3		3163	2559	4572	3585	23,813 3
Instrucción primaria	1036 3		3558	4900	2052 4	626	12,174 7
Colojios de educandas	450		1745 4	3165	1009 4	" " "	6390
Colojios de artes	" " "		2572	" "	" "	" " "	2572
Bibliotecas y Museos	125		121 5	25	" "	" " "	274 5
Pensiones del fondo	450		468	11,801 7	1502	460	14,621 7
Gastos extraordinarios	" " "		319 5	500	100	" " "	919 5
Gastos de recaudación y administración	1006 5		736 2	1000	326	441 2	3510 1
Totales	18,083 4	11,722 2	16,809	26,451 2	9962	2654 2	108,092 2

	Chuquisaca	Par.	Cochabamba	Potosí	Oruro	Santa-Cruz	TOTALES.
BALANCE.							
Totales de ingreso	13,011 4	42,538 5	15,925 1	22,949	9563	6826	110,312 3
Totales de egreso	18,083 4	31,722 2	16,809	26,451 2	9962	2654 2	108,092 2
Existencia para el segundo semestre	" " "	10,816 3	" " "	" " "	" " "	1771 6	2230 1
Déficit [2]	5,071 7	" " "	1,283 6	3602 2	399	" " "	" " "

Ministerio de Instrucción pública.

Sacra, Agosto de 1885.

El Jefe de la seccion.

V.º B.º
Dionisio.

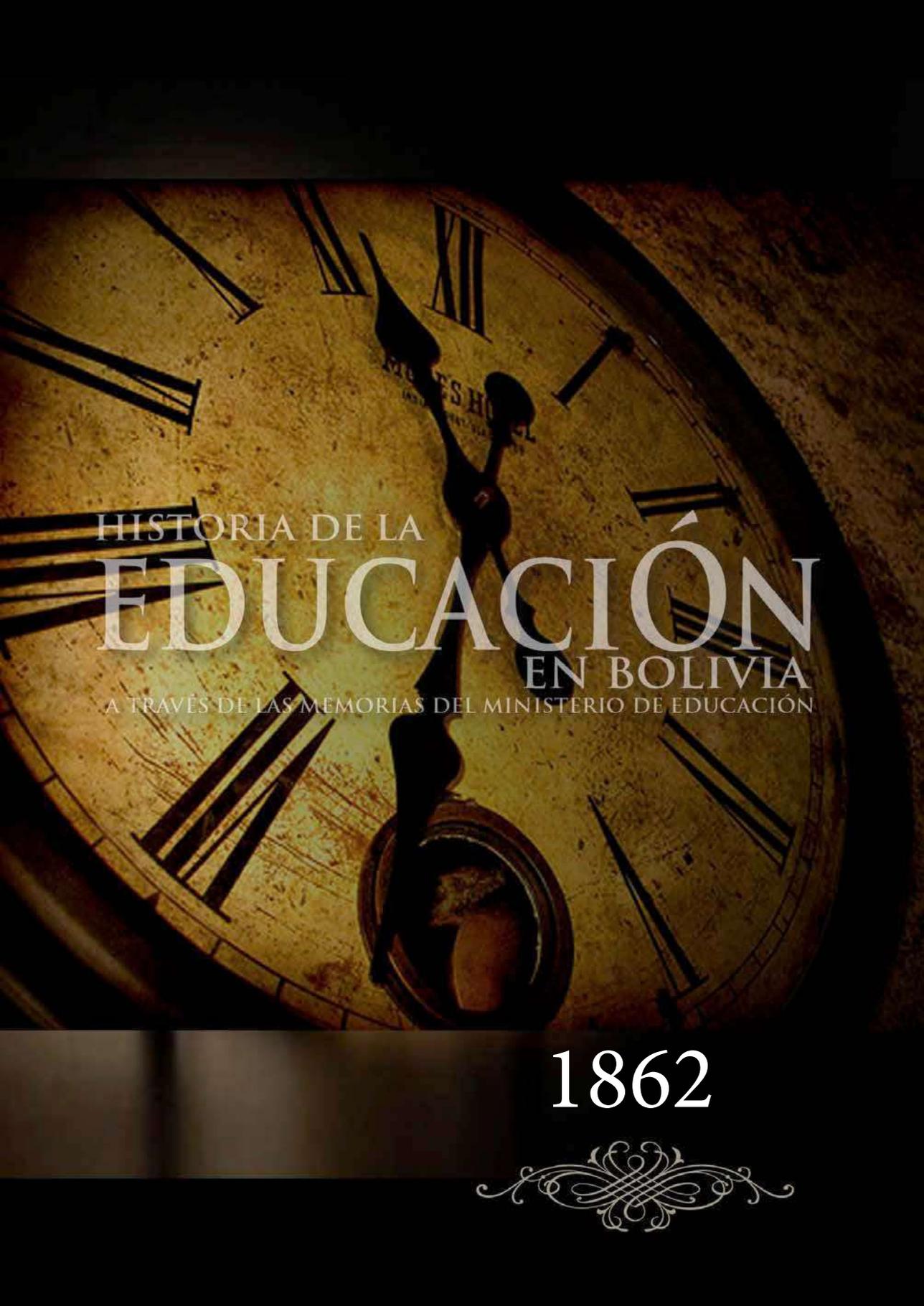
LUZAS PALACIOS.

[1] Como objeto de este cuadro, solo se ha anotado el ingreso total, durante el semestre, en la caja del Tesoro de Instrucción pública de la Par, sin que haya sido posible especificar segun los diversos ramos las cantidades que lo forman, por que en el estado que se ha tenido á la vista figuran ésto en el crédito total activo, comprendidas anteriores existencias é incluidos valores nominales. Igual circunstancia se nota en el pasivo; y resulta un saldo á favor de la oficina de 346,593 5 2 reales, incluidos valores fiduciarios.

[2] El déficit que aparece en las mas de las Tesorerías no puede ser de consideración, si se tiene en cuenta que tienen créditos pendientes cobrables en el segundo semestre, y que lo harán disminuir notablemente, no siendo posible calcular su verdadero situación sino por un año ó un quinquenio.

No han sido considerados los departamentos de Tarija, Cobija y el Beni, pues no tienen administraciones especiales, y los gastos que en ellos ocasiona la instrucción pública se hallan situados sobre sus Tesoros públicos respectivos á otros de la República.





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1862





1862

EXPOSICION

DEL MINISTRO

DE JUSTICIA Y INSTRUCCION PÚBLICA

▲ LA ASAMBLEA NACIONAL

SUCRE—1862.



Imprenta de Don Pedro España.



HONORABLES REPRESENTANTES.

Al daros cuenta de los negocios de que como ministro de instruccion pública i justicia, me he encargado hace siete meses, debo hablaros un lenguaje franco i sincero, ya para que remedieis el mal que pudiera existir, ya para que aceleréis el progreso del país, si algun bien ha resultado de las leyes que rijen la instruccion pública i la administracion de justicia. No seria extraño que fuesen erróneas mis ideas sobre estos dos importantes ramos de la administracion pública: con todo, el respeto mismo que debo a la Representacion Nacional, me obliga a exponer sin reserva mis convicciones.

INSTRUCCION PÚBLICA.

La instruccion pública, base de todo progreso material, intelectual i moral, ha llamado preferentemente la atencion del Gobierno. Convencido de que la reforma social es imposible, sin la reforma del individuo, operada por medio de la instruccion, ha dirigido todos sus conatos a tan noble objeto. A mas de la importancia que la instruccion tiene en todas partes, ha considerado el Gobierno que éste ramo de administracion es de la mas urgente necesidad en Bolivia. Mientras una gran parte de nuestra poblacion permanezca en el lamentable estado de ignorancia en que se encuentra, serán irrealizables la municipalidad, el jurado i todas las demas instituciones que el lejislador ha querido fundar. En tanto que una gran mayoría de los bolivianos no tenga la instruccion suficiente, no serán mas que un nombre vano el derecho electoral i todos los que consigna la Constitucion. Instruid al pueblo, i la libertad, la prosperidad pública serán la òpima cosecha que recoja la Nacion.

La Constitucion del Estado poniendo entre los derechos del hombre la libertad de la enseñanza, ha reconocido tanto el derecho de los padres de familia para dar a sus hijos la instruccion que mejor les parezca, como el que cada hombre tiene de consagrarse a los estudios que sean mas conformes a sus inclinaciones o aptitudes. En tanto que esa instruccion sea privada, no debe la autoridad traspasar el dintel del hogar doméstico; pero cuando es pública, no se puede negar a la sociedad o al Gobierno el derecho de inspeccionarla i de cerciorarse de la moralidad e



idoneidad de los profesores. La libre enseñanza, lo mismo que todo otro derecho, está sometida, para su ejercicio, a ciertas condiciones.

A mas de la enseñanza libre o de empresa particular, nuestras leyes reconocen una instruccion oficial o universitaria. Se comprende que ella debe ser gradual i proporcionada a las necesidades del pais; que debe ser vijilada, inspeccionada; i todos estos objetos no pueden llenarse sino por una corporacion especial i privativamente encargada] de dirigir la instruccion: esa corporacion no puede ser otra que la universidad. "La universidad es el gobierno aplicado a la direccion universal de la instruccion pública". Esta expresion de un hombre eminente, Royer Collard, caracterizando a las universidades, designa la naturaleza de sus funciones. En Bolivia las universidades tienen su apoyo en nuestras tradiciones i costumbres. I, como ha dicho M. Rendu, ministro de instruccion en Francia, "la libertad de enseñanza será un nuevo i poderoso motivo para conservar una institucion que es al mismo tiempo una gran administracion encargada de vijilar a nombre i por interes del Estado todos los establecimientos de instruccion pública, i una vasta corporacion especialmente encargada de hacer prosperar los establecimientos nacionales de instruccion i educacion".

Sabeis que la instruccion es una obligacion de la sociedad i del Gobierno que la representa; pero lo es con dos precisas condiciones: 1ª. que los individuos no puedan pagarla a causa de la insuficiencia de sus medios: 2ª. que la instruccion costeadá por el Estado, no comprenda mas que los conocimientos absolutamente indispensables a todas las clases de la sociedad. De que se sigue, que la adquisicion de ideas de un orden elevado, ¡debe librarse a la actividad i al interes individual. No tiene, pues, el Gobierno otro deber que el de proporcionar la instruccion primaria. Sin embargo, las leyes de la República han hecho mas de lo que era estrictamente obligatorio. El Estado ha pagado en gran parte la instruccion secundaria i superior, con perjuicio de la primera.

Por via de ensayo, se han creado en Cochabamba i Tarata salas de asilo, cuyo objeto es facilitar la instruccion primaria. A la cooperacion patriótica i eficaz del Sr. Melehor Urquidí se debe la organizacion i el progreso de los asilos. Convendria jeneralizar estos establecimientos, que reglamentados convenientemente, serian tanto mas útiles, cuanto su principal objeto, debe ser la EDUCACION, harto descuidada, como no puede dejar de serlo, en los establecimientos de mera INSTRUCCION.

Se han creado 84 escuelas de varones i niñas en varios distri-

tos de la República. No queda en los departamentos de Cochabamba i la Paz una sola poblacion algo considerable, que no tenga su escuela: esta mejora es debida al buen estado de los fondos de los mencionados departamentos. Sensible es decirlo que en los demas no han podido crearse sino algunas escuelas, por la escasez de sus rentas. Sin embargo, el Gobierno está dispuesto a crearlas en todas partes, atendiendo con preferencia a los gastos que demanda este grado de instruccion.

Con arreglo a las sinodales del arzobispado, mandó la Asamblea que los párrocos establecieran escuelas. Es doloroso decir, que tan útil disposicion ha quedado sin efecto. Solamente los Señores párrocos Pio Rivera i José Maria Tames, en la provincia de Arque, han creado dos escuelas. Se debe esperar que las autoridades eclesiásticas empleen su celo e influencia, para que se realice una medida tan conforme a la caridad cristiana.

Ha sucedido que algunos institutores llevaban el sueldo señalado a la instruccion primaria superior, sin enseñar las materias que la constituyen. Para evitar este abuso, se han designado distintos rejentés para la instruccion primaria completa i para la superior, ordenando que el sueldo sea proporcionado al grado de enseñanza.

No existiendo escuelas normales, i no habiendo por consiguiente muchos hombres que sepan enseñar, ha sido forzoso dar la direccion de las escuelas a personas por lo comun poco idóneas. De aquí nace que en las escuelas se siguen diferentes métodos, o mas bien dicho, que no hai método alguno: para que el mal no se perpetúe, es de urgente necesidad crear escuelas normales donde los que han de ser institutores, estudien los métodos de instruccion i aprendan a enseñar.

Ha en las escuelas otra grave falta que es necesario remediar. Cada alumno aprende por diferente texto, de que proviene que el maestro no tenga bastante tiempo para dar lecciones a todos sus discípulos. Este inconveniente desaparecerá, haciendo que sea uno mismo el texto de lectura i de doctrina. En cuanto a los textos de lectura, el Gobierno mandará formarlos con la posible brevedad. Respecto de la doctrina, si no se ha satisfecho completamente la necesidad de uniformarla, se ha hecho a lo ménos lo posible. Se han comprado para las escuelas tres mil ejemplares de la Gramática Castellana, redactada por D. Ricardo Condarco. Tambien se han comprado para Cochabamba, con los fondos de su tesoro, 1,116 ejemplares de varios opúsculos, i se han distribuido en toda la República los que existian en la administración del tesoro de instruccion. Luego se recibirán 6,000 ejemplares de Aritmética i Doctrina Cristiana, comprados del Sr. José Manuel Gutierrez.



4

Se ha contratado con D. Santiago Vaca Guzman la traducción de ocho cuadernos de distintos opúsculos que sirvan de texto en las asignaturas correspondientes a la instrucción primaria superior i a los colejos de educandas.

Sería de desear que hubiese un censo exacto, para que por él pudiera dividirse la República en distritos de escuela; mas ya que carecemos de este dato, se debe suponer que en cada canton hai una poblacion tal que exige el establecimiento de una escuela. En este concepto deberia haber 408 escuelas de varones, correspondientes a otros tantos cantones de que se compone la República. Convendria tambien que a mas de crear en las antiguas capitales de departamento el número conveniente de escuelas de niñas, se estableciese una en la capital de cada jefatura. Pagando a cada institutor 20 pesos mensuales en las provincias, i 25 en las ciudades, i poniendo cuatro escuelas de varones i dos de niñas en la Paz, otras tantas en Cochabamba, cuatro de varones i cuatro de niñas en Sucre, igual número en Potosí, tres de varones i tres de niñas en Santa Cruz, otras tantas en Oruro, dos de varones i dos de niñas en Cobija, el mismo número en Tarija, i una de niñas en el Beni; el gasto anual de instrucción primaria, ascenderia a 111,751 pesos.

Justo seria que en los lugares en que no hai edificios destinados a servir de escuelas, se construyesen a costa de los vecinos de cada canton. Con tal propósito se ha ordenado que los jefes políticos del departamento de la Paz, por medio de las comunidades, manden construir escuelas en los pueblos que las necesiten. Podeis hacer extensiva esta medida a toda la República, empleando los medios que juzgueis mas adecuados. El Gobierno espera de vuestras luces i patriotismo que atendais con preferencia a la instrucción primaria. Es necesario empezar por el principio. Dad al pueblo los conocimientos que sirven de base a todos los demas: los de un orden superior, vendrán por sí mismos.

Si la instrucción primaria elemental es forzosamente obligatoria para el Estado, lo es tambien en mi concepto, la instrucción popular, que consiste en la adquisicion de ideas aplicables a la práctica. La Física, la Química i la Historia Natural, comprendidas actualmente en la instrucción primaria superior, deben hacer parte de la instrucción popular. A ella pertenece tambien la noticia de los descubrimientos que pudieran mejorar la industria, i el conocimiento de nuestras instituciones, en la parte que sea mas necesaria. Se deja entender, que la instrucción popular, puede variar segun las distintas necesidades locales. En el proyecto de lei orgánica se establecerá la distincion que debe haber entre la instrucción pri-

maria i la instruccion popular, confundidas por el decreto de 11 de Diciembre de 1859.

La instruccion primaria superior está destinada a los jóvenes que no teniendo ánimo de abrazar una profesion, quieren adquirir conocimientos un poco mas elevados que los que se aplican a los usos comunes de la vida. Como esa instruccion es, en menor escala, la misma instruccion secundaria, bastaria la primaria completa para que los alumnos ingresasen en los colejos. Asi se ahorraria el tiempo que ahora se pierde lastimosamente en repeticiones inútiles. En este sentido se ha ordenado que en los lugares donde no existe la instruccion primaria superior, baste la completa elemental para emprender los estudios de la secundaria; por consiguiente, se ha derogado en parte el artículo 8º del reglamento de escuelas. Con el fin ántes indicado, se ha creado una comision de exámen que debe expedir el certificado correspondiente, para que los alumnos de instruccion primaria de las provincias, puedan cursar los de la secundaria.

En cuanto a esta última, se ha hecho para propagarla, todo lo que era posible. Sin embargo, ya sea porque no ha tenido su debida aplicacion la lei orgánica, ya porque el método de enseñanza que se emplea en los colejos no puede ser peor, yapor otras causas, es lo cierto que nuestra juventud a pesar de su brillante disposicion, no ha adquirido mas que una instruccion harto somera. La experiencia de diez i ocho años ha acreditado que es necesaria una reforma: ella debe hacerse sobre todo, en los reglamentos de colejos, haciendo que la lei orgánica no contenga sino disposiciones de un carácter invariable.

En el grado de instruccion de que os hablo, i que si bien debe considerarse como preparacion a los estudios profesionales, debe tender sobre todo a formar hombres ilustrados, han dado nuestras leyes a ciertas materias una preferencia que no merecen, colocando en un orden subalterno otras de mayor importancia. En nuestro actual sistema, hai tambien ciertos ramos, cuyo estudio no deberia exijirse en mi concepto, sino para determinadas profesiones.

En nuestros colejos no hai aparatos para el estudio de la Física, i es imposible que sin ese auxilio se tenga una idia cabal de los objetos comprendidos en aquella ciencia: asi es que el estudio que se ha hecho hasta ahora, no ha sido mas que un estudio de nomenclaturas. Nuestros establecimientos carecen tambien de instrumentos de Matemáticas i de colecciones



6

para el estudio de la Historia Natural. Mientras los fondos de instruccion pública sean tan escasos como hasta el presente, será imposible proveer a nuestros colejos de máquinas i tantos otros objetos necesarios. Encarecidamente os ruego, pues, Señores Diputados, satisfagais esta urgente necesidad. Ya que la instruccion secundaria se dá, en parte, de cuenta del Estado, es menester que ella sea lo que debe ser.

Por el reglamento de seminarios, deben los profesores de frances enseñar, tanto en estos como en los colejos seculares. No dando lecciones algunos de esos profesores mas que en un solo establecimiento, se ha ordenado que en atencion a ocuparse solo la mitad del tiempo que debieran, se reduzca su dotacion a 350 pesos anuales.

Se han devuelto al Liceo de Punata los 600 pesos anuales, concedidos por disposicion de 5 de Agosto de 1853. Aquel establecimiento instantemente reclamado por los vecinos de la Provincia de Cliza, ha hecho rápidos progresos.

Respecto de la instruccion superior, hace mucho tiempo que no ha podido establecerse la facultad de Ciencias Matemáticas i Físicas, sin duda por la falta de medios necesarios para dar el ensanche conveniente a esta clase de instruccion: ha contribuido tal vez al mismo efecto el no tener aplicacion en el pais los conocimientos que constituyen este ramo del saber humano.

En las materias asignadas a alguna de las facultades de las Universidades, la lei orgánica no ha tenido en cuenta la jeneracion de las ideas. En el proyecto de reforma que tendré la honra de someter a vuestra deliberacion, he procurado no alterar la procedencia natural de las materias, ordenándolas metódicamente, de manera que la ciencia tenga la organizacion que debe tener; pues sabeis que una ciencia es un sistema de ideas que se explican las unas por las otras, lo que supone un encadenamiento necesario, de que no es permitido apartarse. Cuando sea oportuno, me permitiré esponer las razones que hacen necesario que se altere el orden actualmente establecido en las asignaturas de algunas facultades.

El decreto de 9 de diciembre de 1860, requiere para obtener el grado de bachiller, conocimientos mucho mas extensos que los que pueden adquirir los alumnos bajo el régimen de los institutos que reglan la enseñanza; i por tal motivo se ordenó que el expresado decreto quedase en suspenso.

Teniendo en cuenta las leyes canónicas i la escasez de los fondos de instruccion, se ha mandado que no sean gratuitos los grados de Teolojia. Se ha ordenado tambien que el grado de doctor, en las facultades

en que no es forzoso, se pague con honos del descuento de guerra de los años 60 i 61, que sean provenientes de empleos de instruccion.

A consecuencia de una consulta del Reverendo Obispo de la Paz, se ha declarado que los cancelarios sigan confiriendo los grados de Teolojia.

El Gobierno ha creído que la enseñanza de esta ciencia no puede darse sino bajo la direccion de la autoridad eclesiástica i de la inspeccion de la autoridad temporal, i por eso negó a un respetable sacerdote la autorizacion que solicitó para enseñarla particularmente.

Se han pedido a los Concejos de Universidad proyectos de reglamento para la instruccion libre. El Gobierno espera sacar ventajas de las luces de aquellas corporaciones.

Al hablaros de la instruccion facultativa debo pedirós que no olvidéis las importantes funciones de que están encargados los profesores. Es necesario enaltecer el profesorado en todas sus escalas, haciendo que al mismo tiempo ofrezca comodidad i desahogo a los que a él se consagran. Hasta ahora la difícil tarea de la enseñanza, no se ha considerado sino como un medio de llegar a la magistratura o a otros destinos públicos. De aquí proviene que los profesores abandonan la enseñanza tal vez en el momento en que mejor podian llenar sus funciones. La ciencia de la enseñanza no puede adquirirse ni perfeccionarse, sino mediante una larga experiencia, que es imposible cuando el profesorado es precario, i éste lo será necesariamente mientras no esté retribuido como debe i haya otras carreras que ofrezcan mas ventajas. Es, pues, indispensable que los profesores, lo mismo que los institutores, tengan honores, premios i dotacion competente. Se vé por lo dicho que los recursos que arbitreis para la enseñanza, deben abrazar este punto, a fin de que la instruccion dé resultados satisfactorios.

Las academias de práctica forense, no han producido los buenos efectos que se prometió el Ministro que dictó el reglamento de 23 de Abril de 1859. Lo consejo de los cargos destinados a la direccion de las academias i el intervalo de tiempo que corre de una a otra reunion de los practicantes, ha hecho que no haya la regularidad necesaria. Convendria, como lo han indicado los Concejos Universitarios de Sucre i Cochabamba, que un profesor dirijiese la práctica, enseñando el procedimiento civil, criminal, de minas, militar i administrativo.

A fin de plantear la escuela de minas decretada por la Asamblea



8

Nacional, se han hecho dos invitaciones, señalando largos plazos. Sin embargo, quizá porque no se conocen bastante las ventajas que de un establecimiento de esta clase reportaría el país, no se ha presentado un solo alumno.

Por disposición de 18 de enero se ordenó que en las casas de educandas se redujesen a doce las veces gratuitas, conservando las alumnas existentes la gracia que se les había hecho.

Se ha decretado el establecimiento de un esternado de niñas en Santa Cruz, bajo el mismo pie en que están fundadas las demás casas de educandas: se pondrá en ejercicio luego que el edificio acabe de construirse.

Siendo muy escasa la asignación de 100 pesos para cada gratuita, se han aumentado 20 pesos, y las alumnas están ahora mejor servidas.

Se ha reparado casi en su totalidad el Colegio de educandas de la Paz.

Ha sucedido que algunas educandas, habiendo adquirido conocimientos que no estaban en armonía con su posición social, han salido de los colegios con demasiadas pretensiones, y no han podido establecerse convenientemente: los hombres de pocas luces ó de pocas comodidades, han temido someterse a la dominación de mujeres que sabiendo más que ellos, pudieran turbar la tranquilidad del hogar doméstico; quiere decir, que la instrucción del bello sexo debe ser proporcionada a las necesidades del país.

En los colegios de educandas no debería darse gratuitamente la instrucción primaria superior, sino á las alumnas que se comprometiesen a dirigir por cierto número de años un establecimiento de instrucción pública. El Estado tiene la obligación de instruir, pero no tiene la de alimentar, sino a las personas de quienes espera una compensación en beneficio público. Así, deberían salir de aquellas casas las gratuitas internas que hubiesen terminado la instrucción primaria elemental.

Por indicación del Concejo Universitario de Sucre, se ha autorizado a uno de sus miembros para hacer venir de Chile cuatro hermanas del Sagrado Corazón, con el fin de que dirijan el colegio de Educandas de la Capital. Las erogaciones que se hagan en este establecimiento, serán las mismas que en la actualidad. Para los gastos del viaje se han librado dos mil pesos contra el tesoro de Cobija.

La Asamblea Nacional decretó la creación de una escuela de

Agricultura en Cochabamba: era de suponer que los jóvenes que ingresasen en aquel establecimiento, poseyeran los conocimientos que los habilitasen para el estudio de un ramo de que el país, i especialmente el departamento de Cochabamba, debían prometerse muchas ventajas. Pero por desgracia, ha sucedido lo contrario, i ha sido necesario empezar por dar a los alumnos una instrucción prévia, haciendo que al propio tiempo adquirieran algunas nociones elementales de las materias a cuyo aprendizaje se les ha destinado.

Se han comprado para aquella escuela algunos instrumentos de labranza, cuyas ventajas han sido conocidas bien pronto, i varios agricultores de Cochabamba los han puesto en uso.

Está a punto de celebrarse un contrato con Don Antonio Parragué, a quien el Gobierno trata de encargar la dirección de la escuela de Agricultura. Al efecto se han dado instrucciones al Sr. Don José María Santivañez. En caso de realizarse el contrato, debe el Señor Parragué, traer una colección de plantas.

Varias Señoras de Cochabamba, animadas de un espíritu de caridad evangélica, se propusieron crear un establecimiento en que algunas jóvenes pobres aprendiesen, con especialidad, todo lo que es necesario para que una mujer se ocupe útilmente en el seno de la familia. El Gobierno ha dado a las hermanas de la caridad una subvención de 1680 pesos.

Las frecuentes convulsiones del país, han hecho que los fondos destinados a la instrucción pública se apliquen a otros objetos. Por este motivo, no se ha aumentado un solo libro en nuestras bibliotecas.

Hasta que la Asamblea vote el nuevo presupuesto, se ha declarado vigente el de 1861. Se ha ordenado que la cuenta de gastos que no son de retribución de servicios personales, se glose por los cuerpos directivos, i en su defecto por las municipalidades, i que éstas deliberen el presupuesto de gasto material e intervengan en su inversión.

Los adjuntos cuadros os manifestarán el estado del tesoro de instrucción pública. La escasez de fondos ha afectado hasta hoy mas gravemente a la instrucción primaria: posible es proveer a los gastos que ella exige, con tal que se le aplique una parte de lo que se invierte en los otros grados de instrucción. Tampoco sería difícil propagarla convenientemente, ordenando que cada municipalidad, de acuerdo con el cuerpo directivo de instrucción, estuviese autorizada para imponer una contribución la mas



pequeña posiale. Sabeis lo que a este respecto se hace en varias naciones de Europa i en los Estados Unidos de América, i sabeis tambien que el pequeño sacrificio que se exige de los ciudadanos es nada, si se atiende a los benéficos resultados que consigo trae la instruccion del pueblo. Acertado seria tambien ordenar que las comunidades religiosas que poseen bienes, creasen a su costa una o mas escuelas. Preveo las objeciones que contra tales medidas pueden hacerse; a mi ver, consisten en el temor de las innovaciones; pero sé que teneis bastante valor para hacer el bien, superando todo jénero de dificultades.

Llenarian cumplidamente su cargo los profesores de instruccion secundaria i superior, si fuesen pagados con puntualidad: se conseguirá este objeto subiendo las pensiones de los colejos a diez pesos por semestre, i a quince las de las universidades.

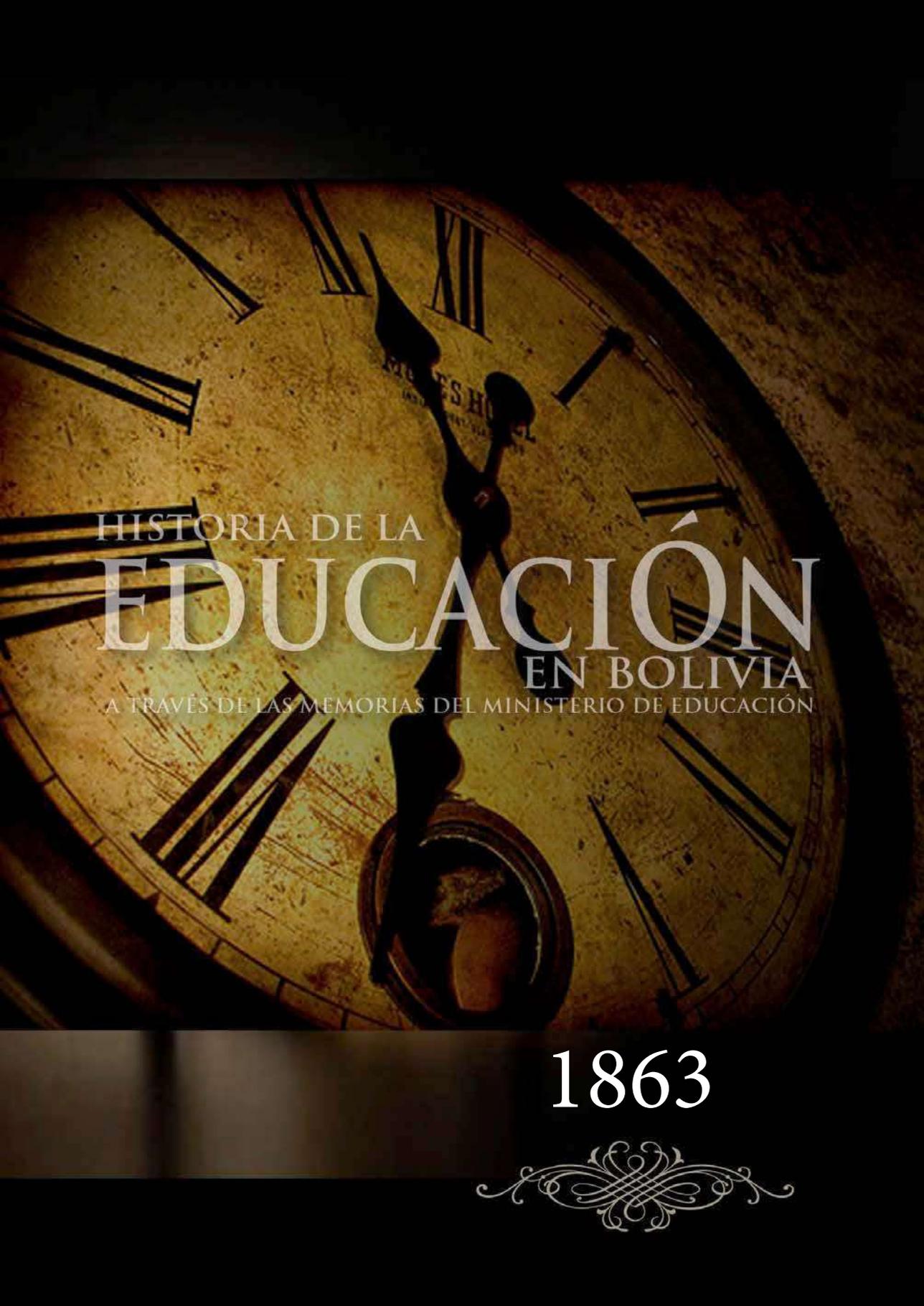
Habrá exactitud en el pago de los funcionarios de la instruccion, cuando este ramo de la administracion pública esté del todo separado, sin que para los gastos se hagan asignaciones sobre el tesoro público. Convendria tambien crear algun fondo especial que se destinase a la instruccion.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Las mejores leyes no serán mas que teorías, si para su ejecucion no se emplean medios adecuados. Las leyes penales necesitan especialmente de una aplicacion pronta i poco dispendiosa, que al mismo tiempo que no deje impune el delito, ofrezca garantías al delincuente. El procedimiento criminal, mandado observar en 1858 ha hecho considerables mejoras en la administracion de justicia. La separacion de las funciones activas i pasivas, el debate i el ministerio público han necesitado poco tiempo para arraigarse en el país. Con todo, el procedimiento criminal ha ofrecido tambien graves inconvenientes. Para remediarlos mandó el Gobierno que el distinguido jurisculto D. D. Andres Maria Torrico, Presidente de la Corte Suprema, se ocupase en la formacion de un proyecto de reforma que luego someteré a vuestra deliberacion, igualmente que el informe que lo precede. Espero que este trabajo, fruto de la ciencia i de la práctica de su autor, merezca vuestra aprobacion.

El Gobierno quiso preparar de antemano la reforma de la lei de organizacion judicial. La creacion de tribunales del todo semejantes, en distritos que se diferencian por su riqueza, su poblacion i otras circunstancias, no podia ménos que causar serios inconvenientes. Para evitarlos es





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1863





MEMORIA

QUE PRESENTA

A LA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

DE

1863.

EL MINISTRO

DE

Instrucción Pública y Justicia.



MONORABLES SS. DIPUTADOS,

Con arreglo al artículo 54, N. 15 inciso 2.º de la Constitución, y al artículo 59 de la misma, debo informaros del servicio y estado del Ministerio de mi cargo, y con arreglo al Decreto de convocatoria de 31 de Marzo último, llamar vuestra especial atención sobre el presupuesto de Instrucción pública, sobre los Códigos, el Civil y el de su Procedimiento, el del Procedimiento Criminal y el de la Organización Judicial, y sobre la provisión de los Ministros de la Corte Suprema y Superiores de la República.

Instrucción Pública.

Vosotros sabéis, que la educación es una segunda naturaleza, y no necesitáis que os conjure a nombre de la ilustración del Pueblo. La luz ofusca en el viejo Mundo, y esta luz, aunque tenue, no deja de apercibirse en el Nuevo; de modo que, puede decirse, que la ilustración popular es una necesidad, que se satisface mas o menos universalmente, en todos los países y lugares. Vosotros conocéis esta verdad, y su última altísima importancia.

El Gobierno que así mismo la conoce, e inspirado por el espíritu del siglo, pone un particular esmero, a cuanto se refiere a la educación e instrucción. Las Universidades, Colegios, Liceos y Escuelas le ocupan muy de preferencia, y tal es esta, que los fondos de instrucción, con pocas excepciones, han sido sagrados en los grandes conflictos de la Pátria. De que resulta el fenómeno especial, que los empleados del ramo se hallan a sueldo corriente, al contrario de los



2

siéntas, que no págos por muchos meses, se hallan determinados a dejar el servicio público.

Constitucionalmente, como no podéis ocuparos de mas objetos, que los que os someta el Gobierno, me abstengo de hablaros sobre el progreso científico y moral de la instrucción, y me limito a presentaros el presupuesto de ella, conforme al artículo 2.º del citado decreto.

Por el presupuesto vereis que no todos los Tesoros de Beneficencia gozan de la misma condicion. Hay unos, como los de la Paz, Cochabamba, Sucre y Potosí, que cuentan con sobratos fondos, de los que han dispuesto con frecuencia las necesidades de los Gobiernos.

Por esta razon debe el fisco a los Tesoros de mi ramo en la proporción siguiente=

Al de Potosí.	ps. 4,754
Al de Cochabamba.	» 700
Al de Oruro.	» 2,455 7 1/2
Al de la Paz.	» 51,158 7
Al de Sucre.	» 2,713
Al de Santa Cruz.	» 45,121 4 1/4
	<hr/>
	106,903 2 3/4

Por el contrario, hai otros como los de Tarija, Santa Cruz, Beni y Cobija, que viven de las asignaciones sobre otros departamentos. Otros en fin, como el de Oruro, que solo cuenta con su propio caudal. Notareis en la respectiva seccion de este, un déficit enorme, y notareis al propio tiempo, que la cuenta corriente con sus empleados se halla satisfecha. Esto nos revela, que unos servicios han sido desatendidos por atenderse a otros. La Provincia de Carangas no tiene ni una escuela, y solo hai tres en ejercicio en la Provincia de Paria; de modo que el fondo destinado para los Regentes de instrucción primaria en dichas Provincias de Paria y Carangas, es decir, que las rentas de diez y seis escuelas se han convertido únicamente en los Rectores, Profesores y Maestros de la Capital y su Cercado. Y cuando las escuelas se jeneralizen en todo el Departamento, como se propone el Gobierno, la quiebra será ruinosa e irremediable.

Mas, para que la instrucción sea positiva y uniforme en la República, es indispensable una caja central, fondo común para todos y cada uno de los establecimientos costeados por Beneficencia. Este pensamiento es del inmortal Bolívar, autor del decreto de 11 de Diciembre de 1825 que considerando los objetos de instrucción, educación y beneficencia, dispuso en su artículo 7.º: *que los fondos se reúnan bajo una sola Administración en cada Departamento, sujeta a una Administración jeneral.* El mismo pensamiento fue segualado por el Gran Mariscal de Ayacucho en su orden de 30 de Junio de 1827.—Veis, Sñ., que la autoridad de dos estadistas de primer nota bien merece vuestra atenta consideración.

Por otra parte, nuestro sistema democrático, que desde el siglo anterior ha significado una verdadera revolución en los derechos, tiene por base o fundamento la igualdad: principio contrapuesto al egoísmo, que debe atacarse donde

3.

se halle, sea en las instituciones, sea en la administración, o en cualquiera es-
pado o relaciones del hombre. Nada valdria aceptar la democracia, como prin-
cipio, si no estatuímos reglas análogas a la naturaleza de este mismo principio.
Os requiero, a nombre de él, que lo apliquéis a la administración de las rentas
de mi cargo.

Para que acepteis mi propósito por otra razón mas, os enunciare lo que
ocurre muy de continuo. ¿No es cierto, que agotados o no agotados los fondos
del Fisco, se toman los de instrucción? Estos empréstitos, con cuyo nombre se
piden, jamás se reembolzan y se distrae el dinero de su verdadero objeto. *Hus-
trar*, se cambia muchas veces y las mas, por comprar arifentos de destrucción.
Si conforme se empozan las rentas, estuviéranse pagando los servicios, no habria
acumulaciones, ni despúfarros. Poneos la mano al pecho, y decidme, si no son cier-
tos el hecho y los corolarios que os recuerdo.

Fuéra de lo dicho, no pueda haber objeto mas democrático que la ins-
trucción y educación del pueblo: a este fin se refieren las máximas del Evanje-
lio, y las mas sublimes de la moral. La instrucción no se circunscribe a un mu-
nicipio, ni a un punto determinado. Al contrario es un derecho tan extenso, que
abrazá todas las localidades, y corresponde a todos los individuos de una asocia-
ción. Y no sé por qué mezquinad de Provincia, la idea admitida como verdad,
halla dificultades en la práctica. El Departamento A. abundante en recursos, reu-
sa pagar los gastos del Departamento B.--En comprobante aduzco el hecho que
sigue. El Tesoro de Cochabamba tiene un situado de diez mil pesos en favor del
de Tarija, y solo ha pagado trescientos cincuenta. El de Potosí tiene para el
mismo 1,612 y debe 1,306. El propio de Potosí debe por igual razón 800 y
pico al de Sucre. Y si muchas veces los créditos figuran por una mala adminis-
tración, o carencia de fondos, las mas tienen su causa eficiente en la mala vo-
luntad o el espíritu de provincialismo.

Y por si adopteis mi pensamiento, de centralizar las rentas de Beneficen-
cia, y queráis dictar las medidas convenientes, que os sugiera vuestra sabiduría,
os represento la inmensidad del objeto en sus relaciones físicas o materiales.

Existen en la República tres Universidades, 21 establecimientos entre Se-
minarios, Colegios de instrucción secundaria, id. de artes, de Educandas, de Agri-
cultura, Liceos, Asilos y una casa de Caridad, y 411 escuelas. Necesitase para cu-
brir su presupuesto la suma total de 235,791 3 1/2. Ya veis, SS., que atendi-
da nuestra población y recursos, hace la Nación un grandioso esfuerzo, para crear
y sostener tanto número de establecimientos. Entre tanto, tengo la honra de anun-
ciaros, que su presupuesto continuará pagándose, y continuará siendo balagüena,
hasta cierto punto, la hermosa perspectiva que descubre el progreso de la civi-
lización en la República.

Pero esto no será sin sacrificios: quedan todavía por habilitarse 128 es-
cuelas, y poco a poco se irá proveyendo a esta necesidad. Nuestras Universi-
dades y Colegios no sacarán el provecho que es de desear, en el estudio de las
ciencias físicas y exactas, pues, carecen de instrumentos matemáticos, de apar-

4

tos de Física y de colecciones de Historia natural. Y por fin, SS., ¡qué falta de institutores hábiles! mientras que no se plantea la instrucción normal, donde, y no en otra parte, se debe aprender a enseñar.

Justicia.

Encargado de este ramo, accesorio a mi cartera, podría en mi calidad de Jurisconsulto y antiguo Magistrado, proponeros quizá algunas reformas en la parte científica (legislación) y en la artística (práctica). Sin embargo, en la presente ocasión con arreglo al artículo 4.º del Decreto de convocatoria, me incumbe únicamente presentaros el Código de organización judicial y los de Procedimiento civil y criminal. El civil, si se consigue poner en estampa, tendré la honra de presentaroslo en una de las sesiones sucesivas.

Los proyectos, como se hallan, pertenecen a sus muy distinguidos autores, que recibieron del Gobierno para formularlos la autorización competente. Y es el momento oportuno para recomendaros la ilustración, trabajo perseverante y patriotismo de aquellos.

Del Código Civil.

Los SS. Casimiro Olañeta.
Tomás Frias.
Evaristo Valle.
Manuel Sanchez de Velasco.
Manuel Buitrago.
Dionisio Barrientos.
Melchor Urquidi.
Jaime Zamorano—Secretario.

Del Procedimiento Civil.

El Sr. Dr. D. Andrés Quintela.

Del Procedimiento Criminal.

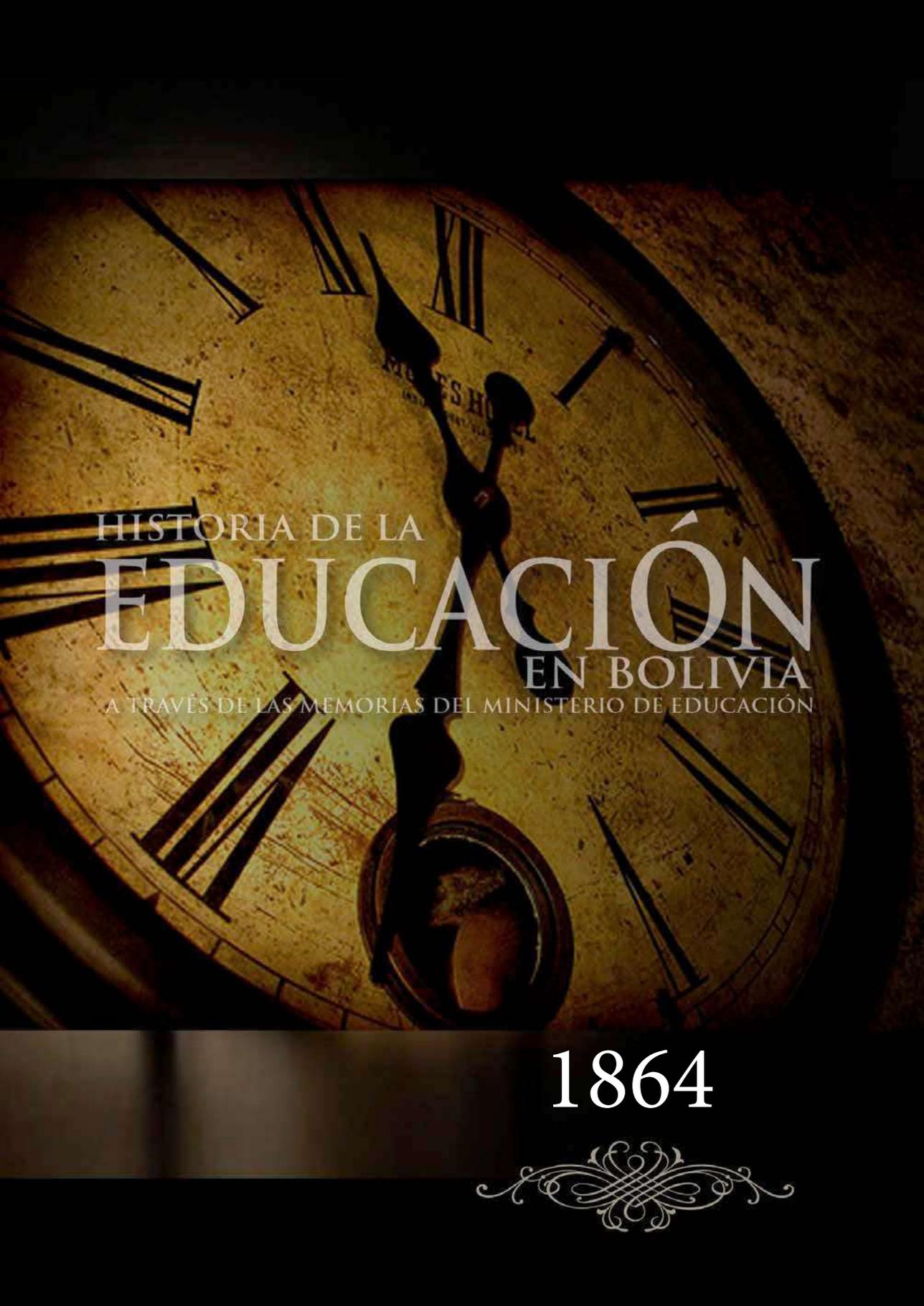
El Sr. Dr. D. Andrés M. Torrico.

De la Organización Judicial.

El mismo Sr. Dr. D. Andrés M. Torrico.

A mi juicio, Sres., no son compensables la sabiduría y trabajo de los beneméritos personajes que acabo de nombraros. Aquella excita la admiración, y esta la gratitud nacional. Si vosotros, en vuestros consejos, podeis valorar el trabajo intelectual, y en vuestra justificación apreciar el trabajo físico, os pido, a nombre





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1864





1.º Memoria. Bayona

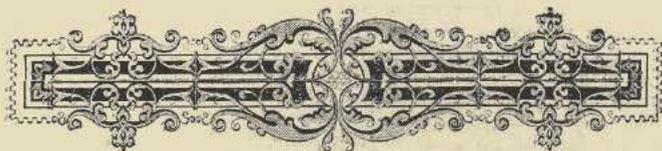
MEMORIA
QUE EL
MINISTRO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA
PRESENTA
A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE
1864.



COCHABAMBA, AGOSTO 6 DE 1864.

TIPOGRAFÍA DE GUTIERREZ.

BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



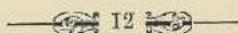
INSTRUCCION PÚBLICA.

Los estatutos y reglamentos de instruccion pública pocas reformas dejan que desear. El mal principal, de que se adolece a este respecto, consiste en la falta de fondos, que hacen difícil el cumplimiento de las leyes del ramo, y la difusion de la instruccion primaria. No sería lójico propender a grandes adelantos, de que, sin duda, es susceptible la legislación universitaria de la República, antes de haberla realizado en el grado de progreso en que ella está prometida.

INSTRUCCION PRIMARIA.

En treinta y nueve años de existencia independiente, diferentes leyes orgánicas han rejido la instruccion primaria, sin que una sola de ellas haya conseguido difundirla por todo el territorio de la nacion. Provincias enteras, y muchos cantones en algunas de ellas, carecen de Escuelas. En vez de satisfacer esta necesidad, los distintos Ministros de Instruccion, muy recomendables por los servicios que han prestado a la enseñanza, se han ocupado preferentemente en la confeccion de reglamentos ineficaces, por el estado de deficiencia de los fondos del ramo. Por esta misma razon, de cien escuelas que el gobierno actual ha establecido, muy pocas se han puesto en ejercicio, y falta mucho todavía para que la difusion de ellas, sea completa. La provincia de Chiquitos no tiene una sola; la de Cordillera no cuenta mas que con una, creada por la actual administracion. Faltan fondos que hagan frente a nuevas erogaciones, por lo que se ha recordado a los Párrocos el cumplimiento de la lei de 27 de Junio de 1861, en su artículo 8.º

Esta lei les impuso el deber de establecerlas, estimulándolos con recompensas en la preferencia, a la colacion de los curatos; sensible es decirlo, no existe una sola Escuela parroquial en la República. El Clero nacional no ha reconocido la importante mision a que está llamado en sociedades nacientes como la nuestra, ejerciéndola en favor de la niñez, que tan invencible atraccion e inefables simpatías, inspiraba al divino Redentor: sublime ejemplo que imitaron los sacerdotes de los primeros siglos del cristianismo y de la edad media, y a quienes la hu-



manidad debe la conservacion de los conocimientos de la antigüedad.

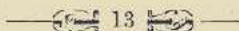
La instruccion primaria no es solamente objeto de la indiferencia del clero. Ninguna corporacion municipal, esceptuando la de Santa Cruz; ninguna asociacion particular de padres de familia, con escepcion del Párroco Dr. Cipriano Gonzales y vecinos del Canton Caquiaviri, se ha ocupado de su propagacion y perfeccionamiento.

Esparecidas las pocas Escuelas sobre el vasto territorio de la nacion, lejos de la vijilancia del gobierno, yacen allí abandonadas, olvidadas de las autoridades locales y del Párroco; entregadas a institutores sin mérito, sin pruebas de exámen escolar, que autentizen la consagracion o responsabilidad del Rejente; y por último, sin inspeccion alguna. A intervalos de largo tiempo viene un reclamo, como grito arrancado por el colmo del abuso, a hacerse escuchar del gobierno, que por el carácter central que inviste, no es suficiente por sí solo a vijilar la regularidad de funciones tan múltiples y localizadas. Por eso se han dictado medidas que conceden intervencion a las Municipalidades para la provision y destitucion de los Rejentes, y la aprobacion de presupuestos de gasto material. Ningun Consejo universitario ha estendido sus cuidados en favor de las Escuelas estrañas al asiento de la corporacion. Es inusitado que los Consejos de Universidad, hayan dirigido una sola comunicacion oficial a los departamentos y provincias de su circunscripcion exterior, con ocasion de la Instruccion primaria. Ignoran completamente la manera como ella se realiza en los cantones.

Para este abandono, gran parte tiene la imperfeccion de la lei orgánica de universidades. Tres Consejos universitarios sin desenvolvimiento jerárquico para los centros departamentales y los de provincia, comprendidos en sus distritos, no pueden desenvolver su accion por todas partes. Convendria crear en las ciudades que no son asiento de Universidad, *comisiones locales* del Consejo universitario, compuestas del Rector del Colejio nacional, de un miembro de la enseñanza libre, de un delegado de la Municipalidad, del Tesorero del ramo y de dos Profesores del Colejio. En las capitales de provincia, funcionarían *cuerpos directivos* compuestos del Sub-Prefecto, un delegado de la Municipalidad y el Párroco. En los cantones, *cuerpos de inspeccion*, compuestos del Párroco, del Ajente Municipal y del Correjidor. Asi la accion de los Consejos universitarios, alcanzaria entonces hasta el Rejente, mientras que hoi no es sino una especie de funcionario nómade, extraño a toda dependencia administrativa.

En Francia, a pesar de que cada departamento está provisto de un Consejo de Academia, que corresponde al Consejo universitario en Bolivia, leyes posteriores a las de su primitiva institucion les han quitado toda intervencion en materia de instruccion primaria. El legislador ha querido colocar este grado de enseñanza, cerca de una administracion que le esté mas próxima, encargándola a las autoridades político-locales, sin duda por estar mas difundidas que los Consejos de Academia.

En Bolivia, los distritos universitarios comprenden varios departamentos, de los que cada uno contendria tres o cuatro veces la superficie del departamento mas estenso de la Francia; inconveniente al que hai que añadir la lentitud de las comunicaciones.



Donde quiera que la Instrucción se realice, debe alcanzarle la acción administrativa que la inspeccione, regularize, mejore y la represente ante el poder público.

El gobierno medita el proyecto de librar la instrucción primaria al poder municipal, entregándole los fondos que figuran en los Tesoros del ramo, con el carácter de arbitrios locales; y que, comparados con los egresos que demanda este grado de enseñanza, ofrecen un nivel poco deficiente. El municipio los aumentaría con sus recursos, estimulado por la satisfacción de una necesidad de tan alto orden. Los Tesoros de Instrucción, administrarían los fondos de ingreso escolar y los que restan de la antigua Beneficencia, suficientes también a la satisfacción del servicio de la instrucción secundaria y superior, y a los establecimientos especiales.

El proyecto ofrece incalculables ventajas. Descentraliza la instrucción primaria, la coloca bajo la dirección del poder local más eficaz que el poder general para atenderla, desde que es múltiple y está directamente interesado en su realización y progreso; satisface la condición de inspección; asegura el buen personal de los institutores y ofrece la ventaja de regularizar la retribución de los servicios. Se reservaría al gobierno el derecho de reglamentación para conservar la unidad de la enseñanza.

Ni en las naciones más adelantadas de Europa, se ha conseguido universalizar la instrucción primaria, por los inconvenientes de la centralización, que por ramificada que sea en su desenvolvimiento, deja siempre muchos vacíos que llenar. En Estados Unidos, por el contrario, es universal, pues que está encargada la acción local de proveer a su satisfacción. Mientras que en Europa, las clases desheredadas ignoran los primeros conocimientos, en la América del Norte, todos están al alcance de la instrucción más necesaria al hombre. Allí el poder local ha podido crear inmensos recursos pecuniarios, que el poder general no habría obtenido en tan grande escala. El espíritu público despertaría en Bolivia; y los ciudadanos demasiado preocupados de las cuestiones que miran a la demolición de los gobiernos, al sentir el peso de tan trascendental objeto, llevarían su adhesión y su conato a la gran obra de la civilización de las masas, a la unificación de las razas por medio del ingreso en los horizontes de la ilustración y de la ciencia, velados hasta ahora a la vista de su espíritu.

Doscientas nueve escuelas de niños, 50 de niñas y dos asilos para ambos sexos existen en la República, ascendiendo el gasto total de la instrucción primaria en la actualidad, a la suma de 58,008. La cifra del presupuesto os revelará la escala diminuta y estrecha en que se satisface tan primordial y universal necesidad.

Las grandiosas miras de Bolívar, que aplicó a la propagación de la instrucción, los cuantiosos bienes de manos muertas, fracasaron en el ájio de la política de los pasados tiempos, que malversó el precio que debía comprar la civilización boliviana, en la venta casi donativa de las propiedades nacionales. El solo Tesoro de Instrucción de Cochabamba, es acreedor del Tesoro público de la suma de setecientos mil pesos por esta clase de acreencias, valor venal de aquella época y circunstancias, y que a no haberse efectuado, representaría una suma décupla.



INSTRUCCION POPULAR.

ILUSTRES escritores de Francia han hecho sentir la necesidad de fundar otro jénero de enseñanza que aquella de que está encargada la Universidad. Emilio Jirardin indica con este motivo la instrucción que él llama *necesaria*. Los defensores del principio de libre enseñanza, fundan su doctrina en la misma exigencia. Sin embargo del sistema universitario, tiempo hace que en Francia se han fundado escuelas especiales para todos los oficios y profesiones industriales.

Pero ninguno de estos há mas léjítimamente interpretado la jeneralidad de un sistema de instrucción que convenga a la mayoría, que el proyecto de ley sobre instrucción primaria, sometido por Mr. Guizot a la Cámara de Diputados, en los primeros años de la monarquía de Julio, y que mereció la sancion del Cuerpo Lejislativo. Esa ley ha pasado a nuestra lejislacion con el decreto orgánico de instrucción primaria de 31 de diciembre de 1859.

La ley distingue la instrucción elemental de la superior. El primer grado corresponde a las nociones que jeneralmente constituyen la instrucción primaria propiamente dicha; el segundo, corresponde a los conocimientos mas indispensables al estado de civilizacion moderna, y abraza el aprendizaje del idioma pátrio, de la jeografía, de la jeometría y ciencias naturales, seguidos de alguna aplicacion a la industria; de la historia jeneral y nacional, el dibujo, la moral y la religion. Mr. Guizot en la esposicion de motivos de la ley, reclamaba ese segundo grado de enseñanza para el pueblo obrero, para las masas de la Francia que no pueden ingresar a los liceos, ni necesitan conocer los idiomas clásicos, las humanidades, ni seguir las altas profesiones intelectuales de la Universidad. Reclamaba, y fundó la instrucción popular en Francia.

El progresista Ministro Valle, *introduccion de la ley en Bolivia*, no alcanzó a practicarla, probablemente por falta de fondos. Una disposicion de la ley, permitia acumular a los Rejentes, el grado elemental y superior de instrucción primaria; acumulacion imposible de cumplirse en la aplicacion por un solo institutor, y que no ofrecia otro resultado, que el de aprovechar al Rejente con la dotacion de 700 \$ anuales; suma de los 300 \$ asignados al de la elemental, y de 400 \$ al de la superior. Los Rejentes de esta clase de nombramientos, apenas alcanzaban a enseñar incompletamente el grado elemental. Una órden separó la instrucción elemental de la superior, viniendo a suceder que no hubo Rejente, que soportase los medios de comprobacion que autentizasen la realidad de su enseñanza, en las asignaturas de grado superior.

Solo en la institucion de los Colejios de Educandas, practicó el Señor Valle el grado elemental y superior de instrucción primaria. Son los mejores establecimientos de la República; y el brillante éxito debido á su organizacion, y la cultura que proporcionan hoy a la juventud del bello sexo, autoriza suficientemente la planteacion de *Colejios populares*, en que se enseñen las asignaturas de la instrucción primaria superior.

TRES profesores dotados con 400 \$ cada uno, bastarian a la realizacion de éstos establecimientos. De pronto se fundarian en las capitales de

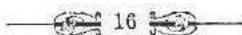
departamento, y se estenderian en seguida a los de provincia. Cada colegio, fuera del gasto material extraordinario, costaria la suma de 1,200 \$ anuales. La instruccion no seria enteramente gratuita. Pagarian los alumnos la exígua pensión de 4 reales por mes. En la parte correspondiente de este informe, encontrareis indicados los fondos que deben subvenir la instrucción primaria y popular.

REALIZADA esta clase de enseñanza, una ley debe propender a hacerla obligatoria, prohibiendo la admision en los talleres, a los aprendices de oficios manuales que no la hubiesen vencido. Otra ley debe eximir de la contribucion de la taza personal, a los indíjenas que sepan leer y escribir, y puedan probarlo ante el tribunal de exámen correspondiente.

SIETE Colegios de Educandas proporcionan a la mujer boliviana los conocimientos que necesita para ser digna de la vida doméstica y social. Los de Sucre, Potosí, y la Paz son de internado; en Santa-Cruz, Cochabamba y Oruro, de esternado. El de Tarija, recientemente creado, está también sujeto al régimen del esternado. Gastan la suma anual de 27,992 \$.

El régimen del internado, ofrece peligros para la moral de la juventud, y es con mucha razon que fué abolido en los colegios de varones. Los directores oficiales no siempre invisten esas raras cualidades de constancia, asiduidad y vijilancia, capaces de evitar el contagio de las malas costumbres e ideas, que el continuo roce en las horas de descanso y el tiempo de vacancia, ocasiona en la juventud. El lejislador debe ser muy celoso de la moral de la juventud. Un pensador ha dicho, que se debe respetar la niñez mas todavía que al anciano. Los internados particulares, responsables al crédito de las empresas, no ofrecen los inconvenientes de los instituidos por el Estado. Otra razon milita por su abolicion. La alimentacion no es de derecho público; la instruccion, y no la subsistencia gratuita, es el único deber del Estado, en materia de enseñanza. El presupuesto de los internados costearia muchas escuelas, realizándose un beneficio que aquel régimen, hace escusar a tantos centros de poblacion.

El Colegio de Educandas de Tarija, ha sido aceptado por el gobierno, a virtud de haber sido creado por el Prefecto del departamento con la intervencion mas entusiasta del vecindario. Tarija, no posee fondos con que poder costear siquiera su colegio de varones. Cuando el Tesoro de Cochabamba los tenia sobrantes, el gobierno le decretó un auxilio anual de 2,000 \$; pero al presente, en que su déficit no le permite satisfacer regularmente su servicio departamental, habrá que establecer la contribucion jeneral de que luego os hablaré. Los fondos de instruccion pública son todos de origen local, provienen de arbitrios o contribuciones municipales; y no seria justo que las localidades que soportan impuestos que reagranan los de carácter jeneral, encareciesen sus consumos, para que el impuesto local se emplease en beneficio de las otras, que no las soportan, estando las primeras privadas de la ^{instrucción} necesaria.



INSTRUCCION SECUNDARIA,

ELLA se dá conforme al reglamento de 19 de noviembre de 1860 hasta la segunda clase; la primera, aun estudia con arreglo al plan anterior.

El Ministerio pidió informes al vencimiento de los primeros años escolares, acerca de las reformas que en su aplicacion demandase el nuevo plan. Los informes recibidos no han satisfecho sus deseos. Exijia el conocimiento de las imperfecciones de detal; y los consejos se avanzaron a proponer otros planes, consistiendo los mas de ellos, en la vuelta al antiguo sistema.

El gobierno cree que el reglamento de 1860, es en mucho superior al de 1845. El primero, ha consultado los últimos reglamentos de Francia, en tanto que el segundo, se referia a los primeros que se dictaron en aquella nacion. El reglamento vijente establece el sistema de las *revisiones*: la seccion de materias estudiadas un año anterior, se vuelve a repetir somera y sintéticamente al continuar el aprendizaje de las secciones sucesivas; sistema tan útil para que no sea olvidado el órden lógico de las nociones de un tratado, como para el encañamiento y relacion de las ciencias entre sí, único capaz de conducir el espíritu, a las conclusiones jenerales de la ciencia.

OTRAS ventajas consisten en haber estendido las grandes épocas de la historia, sobre mayores secciones escolares, haciéndola seguir del estudio de la geografia histórica correspondiente; introducido la química, antes desconocida; dividido en séries de aprendizaje, el estudio del idioma frances, antes demasiado concentrado.

EN la reforma se ha deslizado un error consiguiente a la primera iniciacion. El estudio de la trigonometría está fuera de su lugar, y en el mismo año en que se enseña la cosmografía, de la que es ciencia auxiliar.

El ramo de humanidades predomina en él mas que el de ciencias. El estudio del latin se lleva a la altura del aprendizaje de su literatura; aspiracion ineficaz en las sociedades americanas, cuyo oríjen, tendencias y civilizacion las alejan mucho mas que a las europeas, del clasicismo antiguo.

El reglamento frances hoy vijente, establece tres ramas que parten de la cuarta clase. Hai una seccion que conduce al bachillerato en la facultad de humanidades, y se denomina *seccion de letras*; la segunda a la facultad de ciencias y se llama *la seccion de ciencias*; por fin, la última que es propia de las otras facultades, y se llama *la seccion comun a ciencias y letras*. Las asignaturas son las mismas por lo jeneral, para las respectivas clases tercera, segunda y primera; pero se diferencian las de cada *seccion* por el predominio o igualdad con que se enseñan los ramos de humanidades y ciencias. La seccion que ha sido mas consultada por el Ministro boliviano, ha sido sin duda la de *letras*; es por eso que el ramo dominante del reglamento del año 60, es el de humanidades, en el que tanta preferencia se ha dado al estudio del idioma y literatura latina.

El reglamento de 1845 no dió tanta preferencia a la lengua de Ciceron; y en esta parte la práctica escolar, lo habria reducido a

suministrar el conocimiento etimológico del idioma castellano, único objeto que en América puede llenar el latín, si se exceptua la enseñanza eclesiástica.

EFFECTIVAMENTE, no conviene a la instrucción nacional, el predominio de los estudios clásicos que consecuentemente habrán de deprimir la medida en que se debe dar la instrucción científica, poder del siglo. Los estudios clásicos ya están vivamente atacados en la Europa misma, no obstante de los vínculos que la ligan con la antigüedad. Lo que el *Renacimiento* fué para la Europa, es esta para la América: el origen de la continuidad de su vida, la fuente de su civilización. Ni la raza, instituciones políticas y sociales, legislación, literatura; y cuantas condiciones constituyen los elementos de la civilización americana, se han desprendido de la antigua Roma, sino de la Europa moderna. Nos educa su tutela; y no podemos rehusarla para ir a buscar a la que tenía derecho de enseñar, en el siglo 16.

Los colegios de instrucción secundaria, exigen muchas mejoras en el arreglo material y disciplinario. Los locales deben tener *salas de estudio*, con escritorios y asientos cómodos, como los que hai en el extranjero. El silencio y el orden traen consigo la atención, que abrevia el tiempo del estudio y despierta la meditación; y la comodidad de poder practicar apuntes, consultar otros libros, escribir versiones y ensayos, hacen mas fructuoso el estudio. El régimen disciplinario en los colegios de la República, es muy defectuoso. El estudio en conjunto y en *corredores*, presenta la imájen del tumulto, y es una expectativa continua de sedición; provoca desórdenes frecuentes y escándalos, que obligan a represiones propias de la severidad militar. Pasará mucho tiempo para alcanzar esta mejora, desde que toda reforma viene a convertirse en dificultad financiera.

FALTAN igualmente gabinetes de física, laboratorios químicos, colecciones de historia natural, mapas y planos especiales, que representan tantos objetos, de que el alumno no puede formar idea sino por la proyección de sus figuras. En la escasez de fondos, el gobierno se limitó a ordenar la compra de atlas geográficos, diccionarios histórico-geográficos, de ciencias, artes y letras, de idiomas, juntamente con otros útiles los mas indispensables. En dos años, y a repetidas instancias del Ministerio, ni un solo presupuesto se ha elevado para su aprobación. Hai incurias invencibles.

Los colegios extranjeros tienen dependencias para el gimnasio y el recreo; pero estas necesidades se refieren mas bien a los internados. La educación doméstica debe satisfacerlas entre nosotros.

EXISTEN en la nación siete colegios seculares, y dos seminarios costeados por el Estado; gastan la suma de 55,150 \$, produciendo en pensiones escolares, la de 13,804 \$ en solo el ramo de instrucción secundaria.

INSTRUCCION SUPERIOR.

Están establecidas las Facultades de Medicina en la Paz y Cochabamba: la primera ya posee magníficos esqueletos artificiales de descomposición, que permiten el análisis mas minucioso del cuerpo hu-

mano; en esta ciudad, aun no ha sido posible proporcionarlos: la de Sucre carece completamente de útiles y aparatos. En cambio la enseñanza es seguida de *disecciones* continuas en los hospitales, de la observación de las enfermedades, y de la práctica que se sigue en curarlas.

La enseñanza de la teología está refundida en los seminarios conciliares excepto en Cochabamba, donde por falta de esta clase de instituto, continúa adscrita a la Universidad. Os hablaré de ella al tratar de los seminarios.

La Facultad de Derecho fué nuevamente organizada por decreto de 27 de noviembre de 1859. Sería perfecta la serie lójica de las materias, si el Derecho Administrativo se aplazase al cuarto año, del tercero a que está asignado; colocando en este último, la Economía política asignada al cuarto año. El Derecho Administrativo no puede estudiarse antes de conocer el Derecho público; es la ciencia que nace de las relaciones del derecho jeneral y particular. Colocado en el tercer año, y después de todos los ramos del derecho civil, no ofrece al alumno la precisión de las ideas, desde que ignora el otro término que determina la esfera de la ciencia. La Economía política, como es una ciencia auxiliar para todos los ramos del derecho, precedería sin inconveniente a las materias políticas.

El Derecho civil pátrio, hace el estudio del primero y segundo año; y le está asignado como único ramo auxiliar, el Derecho Romano.—La legislación romana ha merecido que se la llanara la *razon escrita*. Es la que ha dado origen a todas las legislaciones modernas; es la principal fuente del código Napoleón; pero el tratado de las *personas* y el uso de la propiedad, han variado demasiado bajo la acción del cristianismo y de los progresos de la filosofía del derecho. La legislación francesa y las doctrinas de sus tratadistas, debieran encontrar una asignatura no menos preferente, que el Derecho romano para el estudio de la legislación patria, tomada en aquella fuente. Es y debe ser su principal comentario.

Las Academias de práctica forense, funcionan con regularidad. Diez y nueve años há, que la lei orgánica de universidades creó las Facultades de Ciencias y Humanidades, sin que hayan podido establecerse hasta el presente. El derroche de los bienes de Beneficencia ha dificultado para después el cumplimiento de la lei. ¡Cuántos progresos no habría hecho el país en aplicaciones industriales de los conocimientos profesionales de la ciencia! Habría poseido ingenieros, agrónomos y mineralojistas nacionales; químicos que hubiesen explotado las riquezas abundantes del territorio. El estudio de las Humanidades habría fecundado la literatura nacional, tan pobre y embrionaria todavía, cuando en los demás estados americanos se ostenta ya rica, original y majestuosa como la naturaleza que la inspira y como la sociedad cuyos grandes destinos debe espresar—Cread fondos que puedan costear la dotación de profesores europeos.

La instrucción facultativa, incluyendo la retribución de los funcionarios titulares de la Universidad, ha consumido en el año pasado la suma de 28,170 \$ contando con el ingreso de 17,663 \$ por derechos de inscripción y grados. El gasto aumentará con el establecimiento de las nuevas Facultades de Medicina.

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES.

ESCUELA DE AGRICULTURA. Ha sido necesario suspenderla. Mal organizada, sin profesores competentes, ni suficiente número de alumnos, demandaba tan solo gastos inútiles. El gobierno espera hacer venir de Chile al señor Palazzi, distinguido agrónomo y cuya reputación es conocida en el país.

El local destinado a la Escuela es estrecho; i apenas bastaría para practicar la arboricultura en pequeña escala. El establecimiento debe ofrecer las proporciones suficientes a la planteación de un verdadero *modelo* de todos los cultivos existentes, y de los que es susceptible el país; mucho más desde que está destinado al progreso de la agricultura nacional y son tan variadas las regiones y por consiguiente las condiciones agronómicas del territorio, demandando cada una, cultivos especiales. El Estado es propietario de muchos terrenos de regadío situados a las inmediaciones de la ciudad, y que podrían destinarse a la formación de una *Hacienda Modelo*.

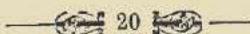
ESCUELA DE MINAS. Ni un solo alumno se presentó para concurrir a la fundación del establecimiento, no obstante de haberlos solicitado el gobierno por medio de dos circulares dirigidas a todas las autoridades de la República.

ESCUELA DE ARTESANOS. Existe la de la Paz. Comprende dos secciones: la primera suministra la instrucción primaria en todo su desarrollo para los niños que han de dedicarse a los oficios: la segunda, comprende los ramos más indispensables a las artes, no habiendo podido enseñarse sino en su parte teórica, sin esa faz de aplicación, que es el corolario de la ciencia, y de un modo muy elemental. Para mejorar el establecimiento, se necesitan profesores idóneos de que carece el país, y que no se pueden contratar en el exterior con las exiguas dotaciones del presupuesto. Por otra parte, no se prestan al segundo grado de instrucción los artesanos adultos; y será preciso esperar que los niños que se educan en el primer grado, lo venzan para ingresar al aprendizaje del segundo. La clase de dibujo es la única frecuentada por los artesanos. Consume la suma de 2,940 \$.

SEMINARIOS. Siguen funcionando los de Sucre y la Paz. El rigor de la disciplina y el buen personal del profesorado, han asegurado el buen éxito de la enseñanza.

El Concilio de Trento dispone que los Seminarios se costeen por los Obispos. En Francia son de la empresa de las corporaciones religiosas, permitiéndoles solamente establecerlos el Estado, a virtud del principio de libre enseñanza. No es justo que en Bolivia el erario satisfaga la suma de 11,000 pesos que cuesta cada Seminario, desatendiendo otra clase de enseñanzas de que se halla privada, por falta de fondos. Si el clero no los funda de su cuenta, puede continuar el régimen que los sometía a la Universidad, y que a la economía une la ventaja de no divorciar el clero de los intereses de la sociedad, alimentándolo del espíritu de la época. Los seminarios en manos de los Obispos, son los planteles del ultramontanismo, terrible enfermedad del clero con que en algunos países se ha afligido la sociedad, y perturbado la tranquilidad del Estado, suscitando querellas teocráticas. Felizmente la Europa ca-





tólica se halla curada de este mal; y aun en América donde esos privilegios han sufrido golpe de gracia en Méjico, por las mismas armas que el clero llamó en su auxilio, ya no muestra su poderío sino en el Ecuador, ayudada de esa política antidemocrática y reaccionaria que se ocupa de robustecerlo.

21.870 pesos cuestan los dos Seminarios; 43,610 \$ serian necesarios para dotar los cuatro que deben existir; suma aproximada al costo total de la instruccion primaria.

BIBLIOTECAS. Desde que fueron fundadas, no han recibido aumento de nuevos libros. Algunas como la de Oruro, poseen un estante tan reducido, que no merecen el rol de establecimientos públicos. El proyecto de Presupuesto jeneral asigna en cada localidad, una cantidad destinada a la compra de libros: votada anualmente igual suma, se obtendrá el aumento sucesivo de nuevas obras. Las Municipalidades deben invertir el fondo.

MUSEOS. No existen mas que los de la Paz y Potosí en deterioro relativamente a su primer estado. La conservacion de tantas colecciones y objetos preciosos que poseía el museo de la Paz, no ha sido confiada a empleados intelijentes en los procedimientos que con este objeto deben emplearse. Se ha notado tambien la pérdida de muchas especies. El mal ha provenido de muy antiguo. En 1861 se mandó formar prolijo inventario.

En Santa Cruz debe establecerse una sala de museo para la seccion taxidérmica. Ninguna localidad se presta mejor que aquella para dotar su museo con la riqueza zoológica de su territorio.

ARCHIVOS. Es necesaria la creacion legal de un archivero nacional, para que al mismo tiempo que se ocupe de arreglar el archivo principal y formar los índices, recoja todos los documentos históricos que se deben conservar para que sea alguna vez escrita la historia de Bolivia. Los dos notables ensayos que poseemos, carecen por esta razon de muchos datos; y no es extraño que muchos orijinales se hayan perdido y estraído por estranjeros que obtuvieron permiso para revisar el archivo de Sucre. En ninguna parte se consiente otro permiso que el de obtener copias. El archivero jeneral recorreria la República, a fin de concentrar en la capital los documentos notables, y pondria el orden en los archivos departamentales.

PROFESORADO.

En todos los grados y condiciones de la instruccion, es necesario comprobar y garantir la capacidad de los enseñantes. Las perturbaciones políticas de que ha estado tan preocupado el pais, han impedido desde 1851 la provision de los Profesorados por medio del concurso al exámen de oposicion. La convocatoria de 1858 fracasó ante la severidad del reglamento que esijia condiciones de capacidad superiores a la cultura del pais. En 1862, se solicitó de las Universidades proyectos en que se conciliasen las elevadas condiciones de la enseñanza con la mayor aptitud de que era susceptible el profesorado. Los Consejos universitarios, desoyendo hasta las repetidas instancias, nada han hecho. Últimamente se ha espedido el decreto convocato-

rio, y muy pronto se promulgará el reglamento formulado por el Ministerio.

La libre enseñanza debe estar sujeta también a la prueba del exámen. La condicion única de la obtencion de ciertos grados exigidos por la lei, conduce a uno de dos extremos igualmente inaceptables: o se han de requerir los grados en las facultades de ciencias i humanidades, segun el ramo a cuyo órden pertenezca el profesorado, en cuyo caso la condicion importa negativa de autorizacion, porque no estando establecidas dichas facultades nadie habria que las haya estudiado; o se computan los grados en las facultades existentes, lo que conduce a la incompetencia del candidato, instruido en ramos heterojéneos al que se propone enseñar. Por otra parte, maleada la instruccion pública por someras enseñanzas, y la reprehensible tolerancia de los tribunales de exámen, que franquean el paso a superiores clases, a alumnos deficientes en la instruccion de las clases precedentes; la condicion única de grados facultativos no será bastante a garantizar la sujecion del profesorado libre.

El exámen no sería una cortapiza; garantizaría al autorizado contra la concurrencia de malos profesores; constituiría la profesion de la enseñanza libre.

El establecimiento de Escuelas Normales para formar institutores idóneos de instruccion primaria, es exigencia que demanda la falta cuasi absoluta de personal competente en el conocimiento de los mejores métodos de enseñanza. Si el atraso de las escuelas primarias lo exige, dificultan su realizacion la deficiencia del erario, i la improbabilidad de que hubieran quienes se resolviesen a iniciarse, con pérdida de largo tiempo, en una carrera que no ha venido a constituir todavía en Bolivia una verdadera profesion, ya sea por la exígua dotacion de los puestos y ya también por la inseguridad de conservarlos, por entre los trastornos políticos que acaban con todo órden legal, y llevan en su triunfo el cortejo del procelitismo y de la empleomanía.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

A LA completa organizacion administrativa del ramo, falta la creacion del Consejo Superior de instruccion pública. En Francia, es la alta corporacion que funciona cerca del Ministro, y de la que este es, Presidente.

La creacion del Consejo Superior no demandaria muchos gastos. Lo compondrían tres Consejeros de Estado, dos miembros de la Corte de Casacion, dos del Tribunal de Cuentas, dos representantes de las Universidades, un delegado del Cabildo metropolitano, un miembro de la enseñanza libre, y el Arzobispo, vice-presidente. Sus sesiones serían seis en el año, durando cada una, el tiempo que demandase la deliberacion de los importantes asuntos de su competencia.

La jerarquia administrativa sería completa. La acción y la deliberacion administrativa estarían provistas de agentes. El Ministro y el Consejo Superior; el Cancelario y el Consejo Universitario; el Rector y la Comision local; el Sub-prefecto y el Cuerpo directivo; el Párroco y el Consejo de inspeccion, llevarían el acuerdo y la resolucion por todos

los establecimientos de enseñanza. La inspección de los institutos del Estado, y la vijilancia de los de libre enseñanza, se harían efectivas.

CONTABILIDAD.

En los estados financieros de cada departamento publicados en el apéndice de esta Memoria, encontrareis la cuenta de gastos de los fondos del ramo en el año económico de 1863. Resulta de ellos que el ingreso jeneral alcanzó a 159.713 \$; el egreso a 181.504 \$ 5 reales arrastrándose sobre este año el déficit de 22,513 \$ 1 real. En el presente año aumentará el egreso; y por consiguiente el déficit anual, al que hai que agregar el del pasado año. Voi a manifestaros los medios que se pueden emplear para salvar de la penuria fiscal del ramo.

Se os propondrá un proyecto de ley para el establecimiento de la contribucion de cueros de vaca, única capaz de satisfacer las exigencias de la instruccion. Ella existe en Cochabamba con este objeto, y ha producido en el ^{pasado} año, la suma de 25,287 \$. En Sucre es un arbitrio municipal, y en Santa-Cruz está adjudicado al Tesoro público.

La igualdad es la base del impuesto, principio declarado por el art. 9.º de la Constitucion. La ley y la necesidad, autorizan igualmente la jeneralizacion de la contribucion de cueros, en la forma establecida en Cochabamba: la propiedad del cuero en favor del Estado.

El nuevo impuesto adjudicado a la instruccion pública, descontaría en favor del Tesoro público de Santa-Cruz y la Municipalidad de Sucre, un fondo igual al que ahora perciben por el tanto en cada cuero. Jeneralizada la contribucion se salvan los intereses de la industria curtidora de zuelas. No debe temerse que la competencia de las zuelas de Cochabamba perjudique la esportacion de las de Santa-Cruz. Son estas de superior calidad y se valoran siempre a mayor precio en los mercados nacionales. Mayor desventaja le resultaria de que la falta del impuesto, hiciese nacer empresas de curtumbre en otras localidades.

Otro recurso consiste en la alza de la pension escolar de instruccion secundaria a 18 \$ anuales; se pagan hoy 12 \$. Al precio de 1 \$ mensual, es cuasi gratuita la enseñanza en los colejos. Cualquier aprendizaje particular, es mas costoso: la diferencia resulta mas si se atiende a la variedad de los ramos que se aprenden en un año, y a la pluralidad de los profesores que los enseñan. La instruccion secundaria debiera ser gratuita solo en una tercera parte de su costo; lo es ahora en una mitad, con perjuicio de la gratuidad perfecta de la instruccion primaria, tan restringida y mal realizada. De esta condicion depende la mejor dotacion de los Rejentes de Escuela. Regularizada la pension escolar de los colejos del Estado, podrán subsistir los de empresa particular, que fracasan por la competencia de los primeros que enseñan mas barato.

Las subvenciones que por distintas deudas deben los Tesoros públicos a los de instruccion, no se satisfacen por la falencia de aquellos. Si los estados no presentan mas que el déficit de 22,512 \$ 1 rl. respecto al gasto actual, es porque se cuenta con aquellas subvenciones nominales, viniendo a suceder por lo mismo que el déficit anual, es en

mucho mayor al que numéricamente parece.

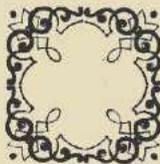
NOMINALES son tambien el sobrante de los Tesoros de Instruccion de Tarija y Santa-Cruz y el equilibrio de los gastos en Cobija y el Beni. Créditos contra otros Tesoros y contra particulares insolventes, constituyen lo mas considerable del ingreso de los primeros: en las otras dos localidades, el Tesoro público paga directamente los gastos del ramo. El Tesoro del Beni no puede retribuir a sus primeras autoridades, menos satisfaria el haber de los Rejentes.

El fondo de caja de los Tesoros de Instruccion de la Paz y Cochabamba ha hecho préstamos contínuos al Tesoro público para los gastos militares, en ocasiones de conflicto. El de Cochabamba pagaba comunmente las espediciones pacificadoras que en distintos años marcharon a Santa-Cruz; prestó tambien 10,000 \$ para la pacificacion de la rebelion de Marzo de 1862. El de la Paz, dió foudos a la rebelion de Agosto del mismo año y al ejército constitucional al tiempo de la ocupacion de aquella plaza. Una ley debe prohibir bajo de responsabilidad pecuniaria, al Ministro que decreto tales suplementos nunca reintegrados. Otra debe disponer, que las subvenciones anuales de los Tesoros públicos en favor de los de Instruccion, se realizen por medio de la adjudicacion de impuestos equivalentes.

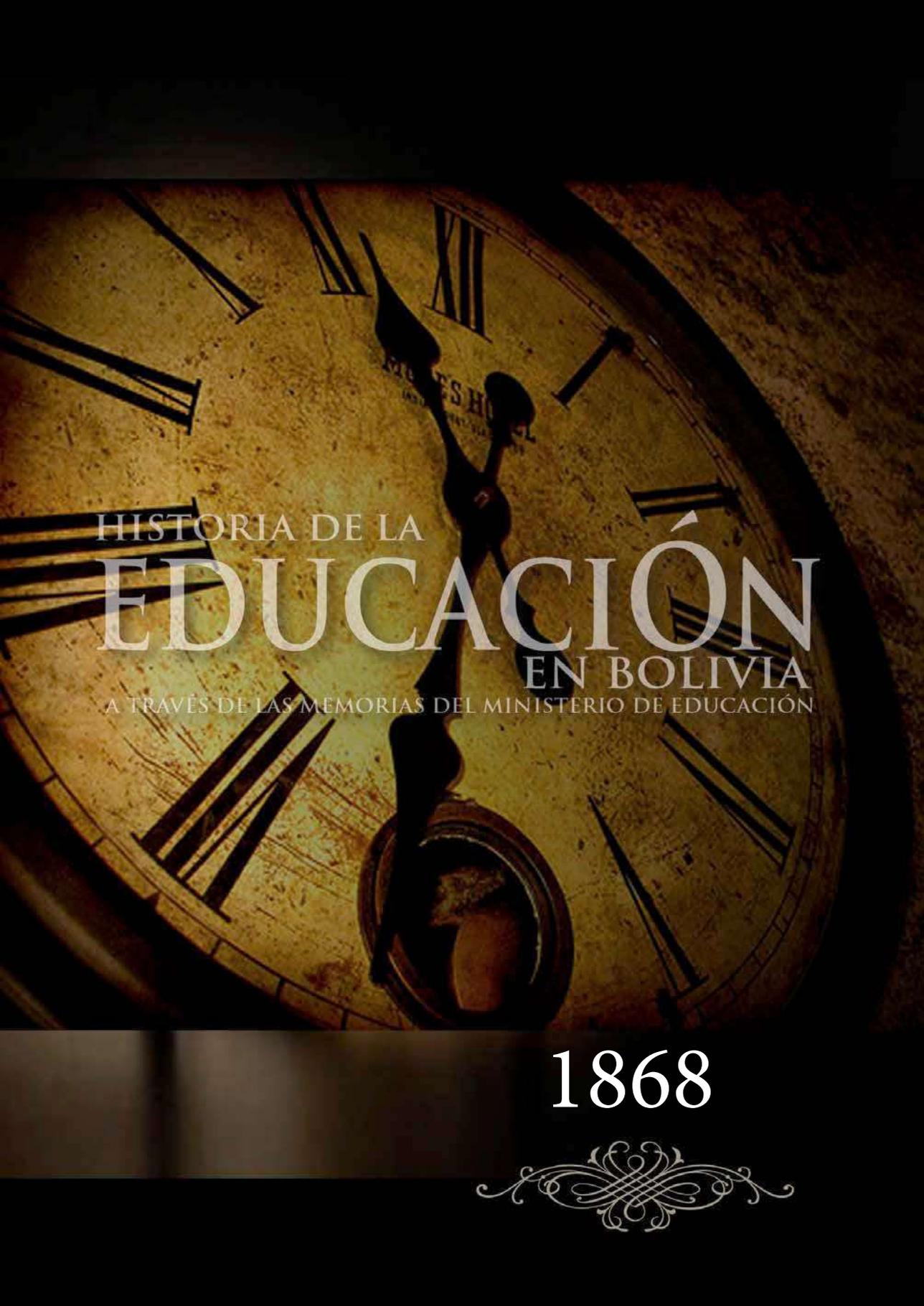
La mesa de Contabilidad central del Ministerio ha adoptado en el presente año, el nuevo método simplificado de Mr. Degrange, llevando en un solo registro que sirve de diario y mayor, la cuenta jeneral de todas las Tesorerías de la República. Este registro os será presentado, para que hagais de él la apreciacion conveniente, pudiendo aseguraros por mi parte, que con la introduccion de esta reforma, ha brá una constante vijilancia sobre los Administradores, hasta conseguir una marcha regular en todas las oficinas, y el mas acertado manejo de sus rentas.

Cochabamba, Agosto 6 de 1864.

Diego Morroy.



ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONAL
DE BOGOTÁ

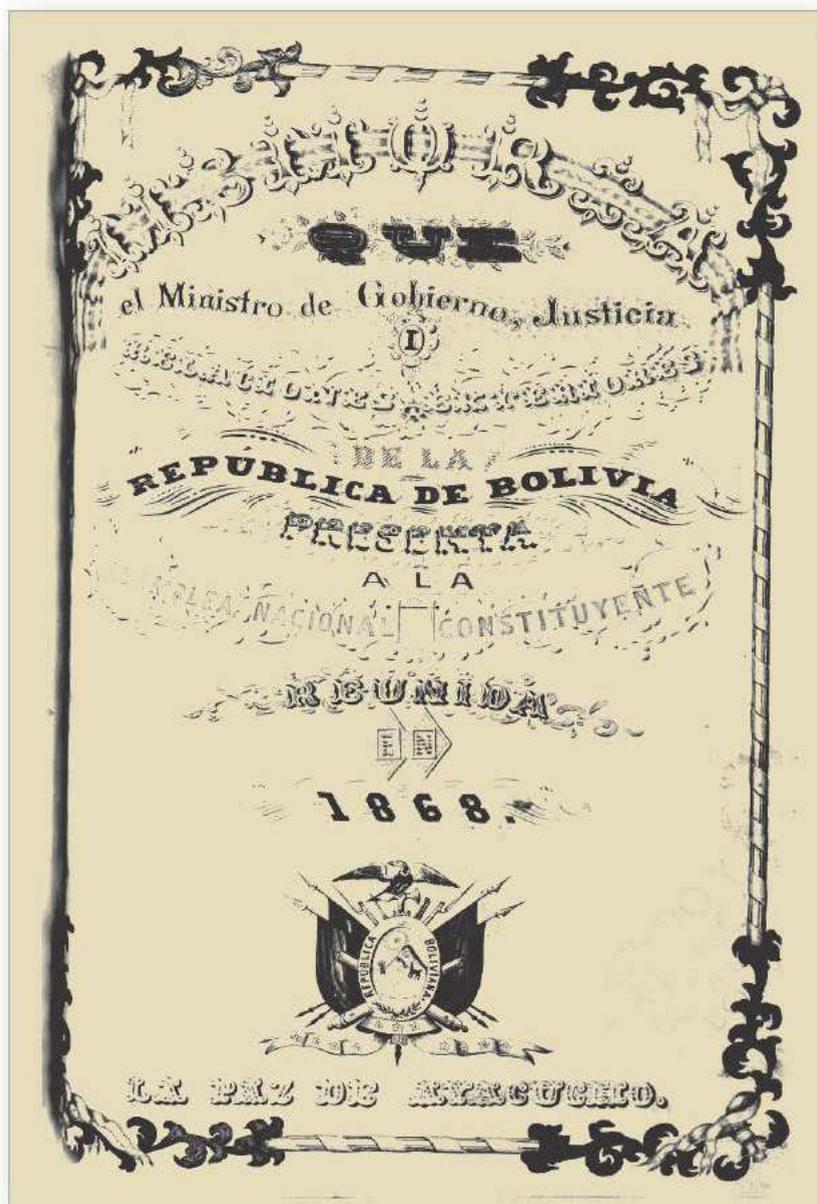


HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1868







MEMORIA

QUE

El Ministro del Culto e Instrucción Pública
PRESBÍTERO DOCTOR ANJEL R. REVOLLO

PRESENTA

ALA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DE

1868

La Paz de Ayacucho

de gloria que ha conquistado el Gobierno Nacional.

Instrucción pública. Sobre este privilegiado ramo hallareis en los documentos que acompaño, medidas de importancia con que se ha atendido á la buena educacion de la juventud de ambos sexos. Persuadido el Gobierno de que los planteles de Instrucción constituyen la base del mejoramiento de nuestra sociedad para el porvenir, lejos de economizar ningun esfuerzo, se ha hecho un deber en fomentarla con toda estension, prestando, al mismo tiempo, su mas decidido apoyo á la juventud desvalida, pero inteligente i moral.

A pesar de que los Tesoros del ramo no se encontraban con el desahogo que era de desearse, ha otorgado el Gobierno grados gratuitos en las Facultades Universitarias, mediante concurso en que se comprueba

de gloria que ha conquistado el Gobierno Nacional.

Instrucción pública. Sobre este privilegiado ramo hallareis en los documentos que acompaño, medidas de importancia con que se ha atendido á la buena educacion de la juventud de ambos sexos. Persuadido el Gobierno de que los planteles de Instrucción constituyen la base del mejoramiento de nuestra sociedad para el porvenir, lejos de economizar ningun esfuerzo, se ha hecho un deber en fomentarla con toda estension, prestando, al mismo tiempo, su mas decidido apoyo á la juventud desvalida, pero inteligente i moral.

A pesar de que los Tesoros del ramo no se encontraban con el desahogo que era de desearse, ha otorgado el Gobierno grados gratuitos en las Facultades Universitarias, mediante concurso en que se comprueba



la capacidad i competencia de los jóvenes. En los Seminarios i Colegios de Educandas existen becas gratuitas internas acordadas respectivamente á varones i niñas, que reúnan las condiciones de orfandad, capacidad i moralidad.

Como un estímulo poderoso para la contracción i aprovechamiento de los alumnos, se ha establecido premios de honor que se distribuyen al término de cada año escolar.

Para los Colegios de Educandas se ha dictado una medida especial en lo tocante á premios i recompensas, que designa la circular de 14 de Octubre de 1865. Debe notarse que esta medida fué expedida por el Gobierno en medio de las atenciones de la campaña del 65, probando así que en ninguna circunstancia, por grave que haya sido, ha dejado de manifestar la solicitud é interés de que se

la capacidad i competencia de los jóvenes. En los Seminarios i Colegios de Educandas existen becas gratuitas internas acordadas respectivamente á varones i niñas, que reúnan las condiciones de orfandad, capacidad i moralidad.

Como estímulo poderoso para la contracción i aprovechamiento de los alumnos, se ha establecido premios de honor que se distribuyen al término de cada año escolar.

Para los Colegios de Educandas se ha dictado una medida especial en lo tocante á premios i recompensas, que designa la circular de 14 de Octubre de 1865. Debe notarse que esta medida fué expedida por el Gobierno en medio de las atenciones de la campaña del 65, probando así que en ninguna circunstancia, por grave que haya sido, ha dejado de manifestarla solicitud é interés de que se

Se ha animado en favor de la juventud que le merece su preferente consideracion.

En la módica la pension escolar que pagaban los alumnos de la instruccion superior i secundaria se ha hecho un moderado aumento, proporcional a las necesidades de la Instruccion i sin el que imparte mucho gravámen para los padres de familia. Era tanto mas urgente ese nuevo recurso, cuanto que, como sabeis, la instruccion popular es enteramente gratuita, cualquiera que sea el grado i extension con que se dé. Por otra parte, habia necesidad de aumentar, como se ha hecho, escuelas cantonales i aun urbanas en los tres Distritos de la República.

Tenemos tambien algunos jóvenes compatriotas que

23.

halla animado a favor de la juventud que le merece su preferente consideracion.

Era módica la pension escolar que pagaban los alumnos de la instruccion superior i secundaria: se ha hecho un moderado aumento, proporcional a las necesidades de la Instruccion i sin que importe mucho gravámen para los padres de familia. Era tanto mas urgente ese nuevo recurso, cuanto que, como sabeis, la instruccion popular es enteramente gratuita, cualquiera que sea el grado i extension con que se dé. Por otra parte, habia necesidad de aumentar, como se ha hecho, escuelas cantonales i aun urbanas en los tres Distritos de la República.

Tenemos tambien algunos jóvenes que compatriotas que



se educan en Chile, merced al jeneroso Decreto que el Excelentísimo Gobierno de aquella República, se sirvió expedir acordando á cada una de las Repúblicas de Bolivia, el Perú i el Ecuador, seis becas gratuitas internas en el Instituto nacional de Santiago; i posteriormente doce becas á Bolivia, compartibles entre el Colegio de Artes i Oficios, i la Escuela Normal de Preceptores. Las plazas en el Instituto se hallan provistas; al Colegio de Artes se ha destinado un alumno, i dos á la Escuela Normal, por no haberse presentado otros aspirantes á las demas becas, que aun estan sin proveerse.

El Gobierno se apresuró á rendir su homenaje de reconocimiento por tan notable muestra de simpatía i de fraternidad Americana, que nos ha dado aquel ilustrado Gobierno.

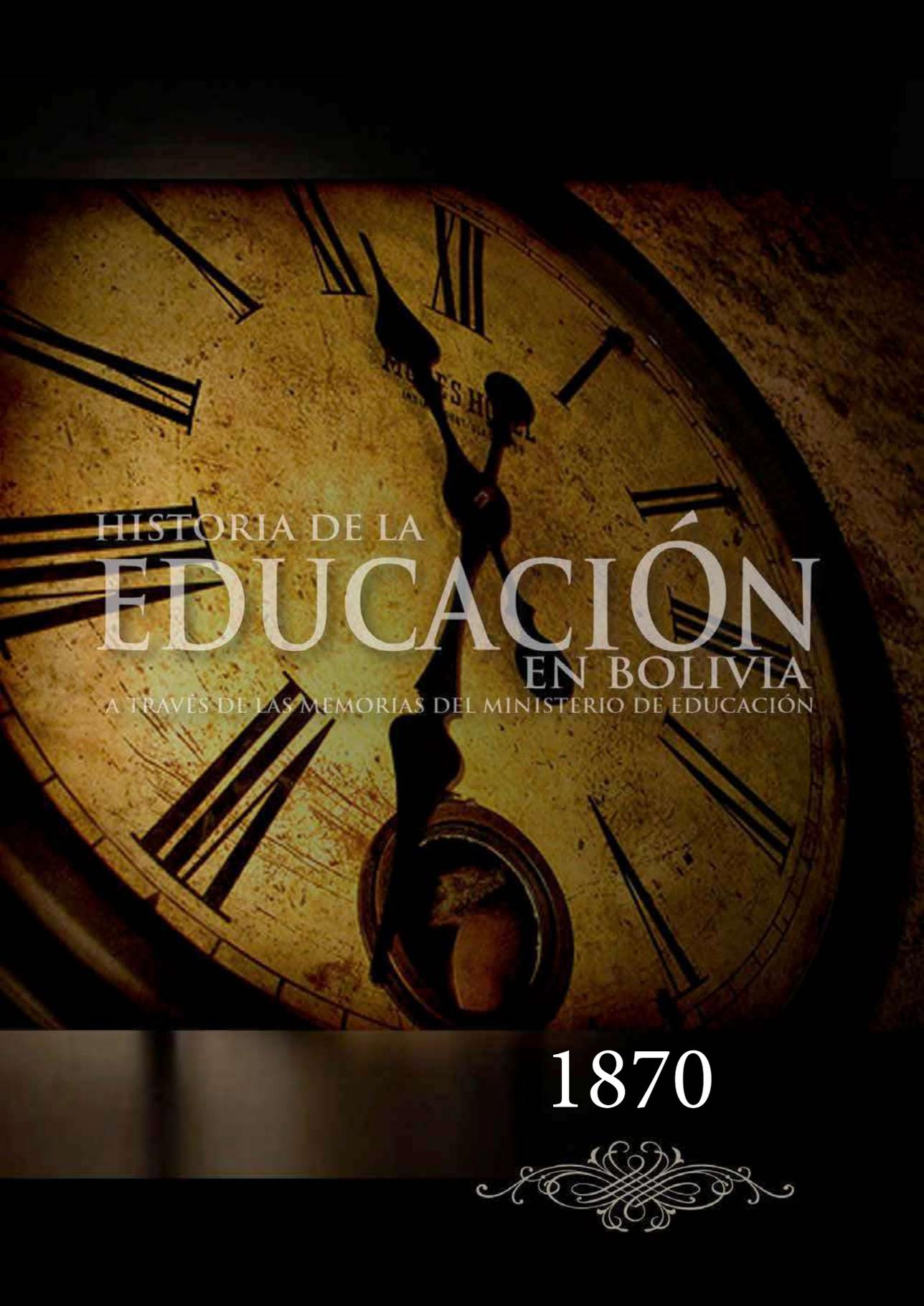
GUERRA Las medidas

se educan en Chile, merced al jeneroso Decreto que el Excelentísimo Gobierno de aquella República, se sirvió expedir acordando á cada una de las Repúblicas de Bolivia, el Perú i el Ecuador, seis becas gratuitas internas en el Instituto nacional de Santiago, i posteriormente doce becas á Bolivia, compartibles entre el Colegio de Artes i Oficios, i la Escuela Normal de Preceptores. Las plazas en el Instituto se hallan provistas; al Colegio de Artes se ha destinado un alumno, i dos á la Escuela Normal, por no haberse presentado otros aspirantes á las demas becas, que aun estan sin proveerse.

El Gobierno se apresuró á rendir su homenaje de reconocimiento por tan notable muestra de simpatía i de fraternidad Americana, que nos ha dado aquel ilustrado Gobierno.

GUERRA Las medidas





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1870





1

MEMORIA

354 (84)

QUE EL

2

MINISTRO DE JUSTICIA,

INSTRUCCION PUBLICA Y CULTO

presenta a las

CÁMARAS CONSTITUCIONALES

DE 1870.



LA PAZ:
Imprenta de la Union Americana
POR CÉSAR SEVILLA.

un desagravio a la lei y a la opinion pública. La simple lectura de la sentencia, basta para convencerse de la impropiedad en la aplicacion de la lei, a la calificacion que el Tribunal hizo del delito. Cualquiera que haya recibido medianamente la instruccion que deja el ejercicio de la Magistratura, encontrará que el exordio de aquella sentencia, con la apreciacion de los hechos, presenta una abierta contradiccion con la aplicacion de la lei.

No desconoce el Poder Ejecutivo que existe un orden de atribuciones que marca el límite de la esfera de los poderes públicos, y es por eso, que al ejercer un acto que no le competía, fué con la calidad de dar cuenta al Cuerpo Legislativo.

Por los anexos de esta Memoria, verá el Congreso que el producto de la venta de timbres es inferior al que rendía el papel sellado. Conocido es que esta diferencia resulta de las defraudaciones y de los abusos a que se presta el uso de los timbres, abusos que, no obstante haberse combatido por el Gobierno, ha sido imposible remediarlos. Tan gravosa disminucion en los ingresos del Erario, exige el restablecimiento del papel sellado, reduciendo el uso de los timbres a las transacciones sociales.

El Poder Ejecutivo usando de una atribucion constitucional, y previas las formas y requisitos legales, ha hecho concesiones de jubilacion y montepío civil que se han consignado en el proyecto de Presupuesto que debe votarse para el bienio de 1871 y 1872.

INSTRUCCION PÚBLICA.

A CONSECUENCIA de las reclamaciones que los Consejos Universitarios elevaron al Gobierno contrariando muchas disposiciones contenidas en el Estatuto Universitario de 16 de Julio de 1868, el Gobierno suspendió temporalmente su vijencia, y pidió de dichos Consejos los informes convenientes para ocuparse de su reforma. Por el Supremo Decreto de 1.º de Enero último, fué restablecido el espresado Estatuto con las modificaciones convenientes.

LA falta de un Código de Instruccion hacía imperiosa la necesidad de reunir en un solo cuerpo las leyes dispersas que existían en materia de Instruccion. Esta importante tarea se inició por el Supremo Decreto de 22 de Junio de 1866, y fué ratificada por el Estatuto de 16 de Julio, que el Gobierno ha restablecido con aquellas modificaciones exigidas por los Cuerpos docentes y por la opinion pública.

EL Gobierno conoce las indicaciones de la prensa sobre la concentración de las tres Universidades en una sola, pues que la existencia de todas ha sido considerada como un absurdo en el sistema universitario. Empero, cree que no hai ni puede haber anarquía en tan importantes Corporaciones, y se persuade que su múltiple existencia tiene y tendrá por resultado nobles estímulos y óptimos frutos para la ilustración del país y el progreso de las luces.

LA distribución de materias en las Facultades de Medicina, Teología y Derecho, y en la Instrucción secundaria, ha sufrido ligeras variaciones aconsejadas por la experiencia y por los informes imparciales que se han tenido en consideración.

EL estudio de la Facultad de Medicina se ha reducido a seis años a petición fundada de los Consejos de Sucre y Cochabamba y en beneficio de la juventud que se dedica a ella.

LA Facultad de Ciencias, las Escuelas normales y otras especiales de Agricultura, Minería, Artes y Oficios, no han podido aún establecerse por falta de fondos para atenderlas, y es sensible que aun noz veamos privados de estas importantes fuentes de verdadera civilización, de esa civilización que levanta a los pueblos con la fuerza del vapor. Vosotros, Honorables Señores Diputados, tenéis sobrado patriotismo para dictar las leyes convenientes a tan importantes objetos, arbitrando los fondos necesarios, y autorizando al Gobierno para su pronta realización. Así, y solamente así proporcionaremos a la juventud un grado de instrucción que la levante de los abismos en que hoy se precipita lastimosamente:— el foro—el sacerdocio—y la medicina, únicos panoramas que hoy tiene a su vista, como término de sus ambiciones.

Se han restablecido las Academias de práctica forense, porque el estudio de los procedimientos en las secretarías y bufetes, era materialmente imposible, sobre cuya verdad no es necesario insistir.

Los Colegios de Educandas han sido sometidos a un solo plan y se ha declarado completamente gratuita la enseñanza del bello sexo.

LA inspección y vijilancia es absolutamente necesaria para el adelantamiento y progreso de la instrucción. Ellas son las que estimulan a los buenos Preceptores y obligan a los decididos a llenar sus deberes. Por esto se ha encargado a los Consejos Universitarios, a las Juntas de Profesores, a los Municipios y a las Juntas Inspectoras, una constante vijilancia en los establecimientos de instrucción. Se espera del celo y patriotismo de estos Cuerpos que llenarán cumplidamente tan sagrada misión.

NUESTROS Institutores carecen absolutamente de conocimientos pedagógicos, como de los sistemas y métodos que hacen prodigios en países cultos, pro-

duciendo admirables resultados en la enseñanza. Algo más, nuestros Rejentes carecen de una competente instrucción, y mientras no existan Escuelas normales, será imposible todo progreso en la instrucción popular. Por ello el Gobierno ha señalado un capítulo en el Estatuto, organizando las Escuelas normales, bajo la forma de internado, única que puede atraer la concurrencia de alumnos-maestros.

REALIZADA esta idea, bastarán cuatro años para que Bolivia posea un competente número de Profesores, que se coloquen a la cabeza de las Escuelas entregadas en la actualidad a personas inexpertas y a una rutina lamentable. Necesitamos educar, ante todo, Rejentes. Esta verdad la comprendéis en toda su extensión, y es de más que insista en probar la importancia de las Escuelas normales.

Con el designio de proteger a la juventud desvalida y facilitarle los medios de obtener una profesión, se han creado tres grados de gracia en las Facultades de Derecho, Teología y Medicina, sin embargo del considerable número de donaciones de grados y de pensiones escolares que el Gobierno ha hecho en favor de jóvenes morales y pobres. No era posible que el Jeneral Melgarejo, cuyo corazón es eminentemente benéfico, desoyera las peticiones de muchos padres pobres y de huérfanos sin protección, para negar su amparo a los que se dedican a las letras y a las ciencias, dando así una prueba solemne e irrefragable de su amor a la juventud, y de su incesante anhelo por la ilustración del pueblo.

El Estatuto de Julio, había reducido demasiado el programa de la enseñanza primaria; de manera que la instrucción de los niños en las Escuelas de párvulos e industriales, era ~~reducida~~ reducida. Se ha conservado pues la anterior división en elemental y superior, dando a esta última toda la amplitud posible.

Las Escuelas centrales son hoy establecimientos donde no solo adquieren los niños las nociones que sirven de base para la instrucción superior, sino que los Rejentes que ántes de esta institución se hallaban repartidos por toda la población, carecían de la vigilancia de un superior y de los estímulos de honor de los demás Profesores, que al obligarlos a llenar con puntualidad sus deberes, uniformen los métodos de enseñanza. Las Escuelas centrales se hallan a mucha altura de lo que fueron las Escuelas primarias descentralizadas, y hoy son el objeto de la atención pública.

Mención muy especial merece la Escuela central de Cochabamba por el grado de instrucción que allí adquiere la juventud, debido todo al entusiasmo del distinguido Cancelario Señor Valenzuela, del ilustrado Inspector de dicha Escuela el Honorable Doctor José Manuel Gutiérrez, y de su Director, que comprendiendo bien la importancia de la idea de centralización de las Re-



jencias de Instrucción primaria, le han dado un desarrollo, cuyos frutos se han dejado ver en los exámenes de Noviembre del año pasado.

Con el deseo filantrópico de que ningún Canton carezca de la instrucción primaria elemental, pidió el Gobierno, mediante la Circular de 26 de Octubre una razón de las Escuelas vacantes. Muchas de ellas han sido provistas con diligente celo. Si algunas quedan aún sin Rejentes, es por la notable falta de personas idóneas que quieran aceptar estos cargos, ya por la dotación que en verdad es demasiado mezquina, o porque el vulgo no comprende la grande y santa importancia de la misión de los Institutores. Llamo la atención del Soberano Congreso sobre este punto. Doloroso es decirlo:—hombres sin ciencia, sin virtud ni aptitudes, son los únicos que solicitan y aceptan una Rejencia. Con tales Preceptores, imposible es conseguir el progreso de la instrucción popular, no obstante los esfuerzos que hace el Gobierno para difundirla y acelerar sus efectos, por la firme convicción que le asiste, de que la instrucción popular verdaderamente jeneralizada, es la palanca poderosa de la civilización y felicidad de las naciones.

El Supremo Decreto de 28 de Noviembre de 1867, encargaba a un Profesor Tesorero el manejo de los fondos del ramo. Esta medida produjo en la práctica una injusta como desigual distribución de los fondos; por cuyo motivo el Gobierno expidió el Supremo Decreto de 14 de Octubre de 1868, restableciendo los Administradores de Instrucción pública conforme a disposiciones preexistentes.

CONSEQUENTE a los anteriores actos administrativos, y a fin de aprovechar los laudables efectos de la descentralización de los fondos del ramo, el Ministerio, por Resolución de 27 de Octubre, declaró que los Cancelarios entendiesen en todas las gestiones sobre bienes pertenecientes al ramo de Instrucción pública. Este mismo fin ha tenido la Resolución de 31 del citado mes.

En virtud de la Lei de 3 de Octubre de 1868, el Gobierno ha formado y votado el Presupuesto jeneral de Instrucción pública para el bienio de 1869 y 1870. Oportunamente será sometido a vuestra deliberación el Proyecto de Presupuesto para el bienio de 1871 y 1872.

Con el objeto de uniformar la contabilidad y observar la marcha de los Tesoros departamentales de Instrucción pública, se expidió el Decreto de 21 de Diciembre centralizando en el Ministerio la contabilidad de los fondos del ramo, y disponiendo al efecto la remisión de los documentos correspondientes.

Un reclamo del Señor Director del Colejio de Educandas de Sucre, fué el orijen de la supresion en dicho Colejio, de los Profesorados de Caligrafía y Escritura, encomendando esta enseñanza a las demas Profesoras del Establecimiento.

CONVIENE que os haga notar que los distintos Colejios de Educandas observan un régimen diverso en la distribución de materias, entre Profesoras; y el Gobierno se ha visto precisado no solo a tolerar, sino a autorizar este desorden, porque si en verdad hai Señoras competentes para ciertas materias en las que tienen su especialidad, no lo son para las otras que complementan la esfera de la instrucción; y aun cuando el Estatuto Universitario establece la uniformidad de materias y su distribución, la falta de un competente número de Profesoras perfectamente instruidas en la jeneralidad de las asignaturas, ha dado lugar a que la distribución de materias se acomode a la competencia de las personas, alterando el orden establecido por la lei. Ni puede esperarse mas del grado de instrucción de la mujer, instrucción tan culpablemente descuidada por todo Gobierno. En verdad, Señores, se ha olvidado que los niños reciben de la madre su primera educación, esa educación preparatoria de la que se pasa a recibir en las Escuelas públicas. Donde quiera que veamos una madre instruida, vemos tambien una Preceptora de sus hijos.

LA falta de fondos suficientes no ha permitido al Gobierno pensar en la creación de Escuelas normales para la educación de Preceptoras que hagan profesion de la enseñanza para elevar a la mujer a la altura de su sexo.

El Gobierno de la República de Chile por Decreto de 15 de Enero de 1867 acordó doce becas gratuitas internas a beneficio de otros tantos jóvenes bolivianos que el Gobierno designare para su educación en los Colejios de Santiago. Ellas han sido provistas con la oportunidad conveniente. Hoy continúan estudiando cuatro jóvenes, tres de ellos en el Instituto y uno en la Escuela normal de Preceptores, subvencionados con la cantidad de ochocientos cuarenta "Bolivianos" destinados a su vestuario y asistencia en los dos meses de vacaciones anuales. Existen además seis jóvenes, cuyos padres los atienden en sus gastos extraordinarios.

ULTIMAMENTE, se ha encomendado la inversion de aquella cantidad, así como el cuidado de dichos jóvenes al ciudadano Benjamin Otermin, Adjunto a nuestra Legacion en Chile.

LA Sociedad Humanitaria de San Juan de Dios de Potosí, pidió que el Tesoro de Instrucción subvencionase al Hospital de aquella ciudad con seis mil setecientos veinte "Bolivianos" sobre el impuesto de harinas, perteneciente al ramo de Instrucción pública. Esta subvencion fué acordada;—mas, al presente el Tesoro de Potosí encuentra dificultades insuperables para abonar las asignaciones que reconoce en favor de los Tesoros de Sucre y de Tarija. En igual deficiencia se encuentran las demas Administraciones del ramo.

ATENDIDA la numerosa poblacion de la ciudad de La Paz, y no obstante, la existencia del Colejio de Educandas, el Gobierno por Orden de 26 de Fe-



jencias de Instrucción primaria, le han dado un desarrollo, cuyos frutos se han dejado ver en los exámenes de Noviembre del año pasado.

Con el deseo filantrópico de que ningún Canton carezca de la instrucción primaria elemental, pidió el Gobierno, mediante la Circular de 26 de Octubre una razón de las Escuelas vacantes. Muchas de ellas han sido provistas con diligente celo. Si algunas quedan aún sin Rejentes, es por la notable falta de personas idóneas que quieran aceptar estos cargos, ya por la dotación que en verdad es demasiado mezquina, o porque el vulgo no comprende la grande y santa importancia de la misión de los Institutores. Llamo la atención del Soberano Congreso sobre este punto. Doloroso es decirlo:—hombres sin ciencia, sin virtud ni aptitudes, son los únicos que solicitan y aceptan una Rejencia. Con tales Preceptores, imposible es conseguir el progreso de la instrucción popular, no obstante los esfuerzos que hace el Gobierno para difundirla y acelerar sus efectos, por la firme convicción que le asiste, de que la instrucción popular verdaderamente jeneralizada, es la palanca poderosa de la civilización y felicidad de las naciones.

El Supremo Decreto de 28 de Noviembre de 1867, encargaba a un Profesor Tesorero el manejo de los fondos del ramo. Esta medida produjo en la práctica una injusta como desigual distribución de los fondos; por cuyo motivo el Gobierno expidió el Supremo Decreto de 14 de Octubre de 1868, restableciendo los Administradores de Instrucción pública conforme a disposiciones preexistentes.

CONSEQUENTE a los anteriores actos administrativos, y a fin de aprovechar los laudables efectos de la descentralización de los fondos del ramo, el Ministerio, por Resolución de 27 de Octubre, declaró que los Cancelarios entendiesen en todas las jestionés sobre bienes pertenecientes al ramo de Instrucción pública. Este mismo fin ha tenido la Resolución de 31 del citado mes.

En virtud de la Lei de 3 de Octubre de 1868, el Gobierno ha formado y votado el Presupuesto jeneral de Instrucción pública para el bienio de 1869 y 1870. Oportunamente será sometido a vuestra deliberación el Proyecto de Presupuesto para el bienio de 1871 y 1872.

Con el objeto de uniformar la contabilidad y observar la marcha de los Tesoros departamentales de Instrucción pública, se expidió el Decreto de 21 de Diciembre centralizando en el Ministerio la contabilidad de los fondos del ramo, y disponiendo al efecto la remisión de los documentos correspondientes.

Un reclamo del Señor Director del Colejio de Educandas de Sucre, fué el orjén de la supresion en dicho Colejio, de los Profesorados de Caligrafía y Escritura, encomendando esta enseñanza a las demas Profesoras del Establecimiento.

El Supremo Decreto de 21 de Noviembre de 1867 había aumentado el interés censitario de los capitales al cuatro por ciento por las propiedades urbanas, y al seis, respecto de los fundos rústicos, sin duda con el fin de acelerar la redención de los capitales, y aumentar los ingresos del ramo. Empero, los propietarios de los fundos censidos elevaron muchos reclamos, exponiendo los inconvenientes de aquel Decreto y los perjuicios que sufría la agricultura y la industria por la dejacion que hacian los arrendatarios a quienes se les había aumentado el canon por consecuencia de la alza en los intereses. No pudiendo el Gobierno desatender tan justas reclamaciones, expidió el Decreto de 27 de Setiembre de 1869 reduciendo al tres por ciento el interés que gravita sobre los capitales censitarios pertenecientes al ramo de Instrucción pública, sean rústicos o urbanas las propiedades censidas.

El impuesto sobre la cascarilla que se extrae del Departamento de La Paz, debió sufrir un quebranto considerable en el último remate por falta de postores que ofreciesen la base de treinta y tres mil "Bolivianos" en que se había rematado en el año anterior. Como este ingreso es el mayor que tiene en aquel Departamento el ramo de Instrucción pública para atender a los egresos que son de no poca consideracion, ordenó el Gobierno se pusiera en administración, recaudándose los derechos por el Administrador del Tesoro del ramo. El Gobierno, como consecuencia de esta medida, ha nombrado Receptores, Agentes guiadores y Guardas, señalándoles una dotacion adecuada, segun lo demuestra el cuadro que se halla entre los Anexos. Los Sub-prefectos están ademas encargados de vijilar por medio de los Correjidores, los puntos por donde pudiera extraerse clandestinamente la quina del Departamento. Hasta la fecha, la medida tomada por el Gobierno para la administración del ramo de quinás, ha correspondido perfectamente a sus deseos.

El estado de los locales de las Universidades, Colejios y Escuelas primarias, era ruinoso sobremanera. El Gobierno ha decretado fuertes sumas para la reparacion y aseó de aquellos Establecimientos, y hoi tiene la confianza de asegurarnos que se encuentran perfectamente dotados de todos los muebles precisos como de los útiles mas comunes para la enseñanza práctica de Colejios y Escuelas.

Un año hace que se reinstaló el Colejio de Educandas de la ciudad de La Paz, cuyo local, trabajado con el mas vivo empeño, a beneficio del decidido interés que para su conclusion tomó S. E. el Presidente de la República, ha demandado una fuerte erogacion que corresponde a la importancia de la obra.

Los exámenes exhibidos en los tres Distritos Universitarios, son una prueba inequívoca del adelantamiento y progreso de la juventud en la enseñanza superior, secundaria y primaria. Tan halagüeños resultados se deben en gran parte al decidido empeño que los Consejos Universitarios, las Facultades y Juntas de Profesores, han puesto por el progreso de la Instrucción pública. El Gobierno, por su parte, con la conciencia de sus deberes y conven-



cido de que, es imposible una ilustrada democracia sin civilización, y de que la ignorancia es una rémora al progreso material, ha protegido decididamente a la instrucción pública, trabajando por su desarrollo en cuanto lo permiten nuestra situación política y el Tesoro del ramo.

Nos resta aun mucho que trabajar para generalizar el interés por la instrucción: la indiferencia sube hasta los padres de familia. Este grado de desinterés ha privado al Gobierno de algunos datos que le hagan conocer las exigencias de muchos lugares apartados que indudablemente carecen hasta de la instrucción mas incompleta. Es con este propósito que el Estatuto exige de los Cancelarios un informe anual y circunstanciado del estado de la enseñanza en sus respectivas circunscripciones, a fin de que se conozca el grado de adelantamiento de la instrucción, para atender a las necesidades que demande.

Esa misma falta de datos y de informes ha impedido que el Ministerio os presente la Estadística de Instrucción pública de cuyo trabajo se ocupa actualmente.

CULTO.

EL culto público ha merecido especial consideración del Gobierno. Muchas Iglesias pobres que carecen de fábrica, han sido atendidas con asignaciones fijas, con el piadoso fin de que se mantengan con decencia y aseo. Párrocos incógnos y consiguientemente desprovistos de medios de subsistencia, han sido igualmente atendidos con una moderada como conveniente dotación.

A la Parroquia de Mecapaca cuya Iglesia se hallaba destruída y sin fondos para su reconstrucción, el Gobierno le ha asignado novecientos cincuenta bolivianos, importe de un semestre de la contribución indijenal de dicho pueblo.

En la necesidad de mejorar el servicio del Templo de la ciudad de Melgarajo, Capital del Departamento de Tarata, el Gobierno ha concedido a su Iglesia Matriz la dotación de cuatrocientos bolivianos destinados a su fábrica y al pago de los empleados del Coro.

Las provisiones, tanto de los beneficios como de los oficios eclesiásticos, se han hecho en conformidad a la disciplina de la Iglesia, observándose puntualmente las disposiciones Conciliares.

DOCUMENTOS.

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la Patria en grado heroico y eminente, Presidente Provisorio de la República, Capitan General de sus Ejércitos, Gran Ciudadano de Bolivia, conservador del orden y la paz pública, Gran Cruz de la Imperial orden del Crucero del Brasil, General de Division de Chile, &c., &c., &c.

CONSIDERANDO:

Que la recaudación y administración de los fondos de Instrucción pública, encomendada a Profesores-Tesorereros, por el Supremo Decreto de 28 de Noviembre del año pasado, no ha producido en la práctica los resultados que se propuso el Gobierno;

DECRETO:

Artículo único. Se restablecen los Administradores de los fondos de Instrucción pública conforme a las disposiciones que refieren ántes del citado Supremo Decreto de 28 de Noviembre, que se declara derogado por el presente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la Sala de mi Despacho en la muy Ilustre y Donada Ciudad de La Paz de Ayauccho, a 14 de Octubre de 1868.

(Firmado) MARIANO MELGAREJO.

(Referéndado) El Ministro del Culto e Instrucción pública—MANUEL JOSÉ RIVERA.

BOLIVIA.—Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Octubre 14 de 1868.

A S. S. el Cancellario de la Universidad de.....

Señor.—S. E. el Presidente de la República, Capitan General de sus Ejércitos, teniendo en consideración los diferentes reclamos que se han dirigido sobre los inconvenientes que ofrece el "Estatuto Universitario" de 16 de Julio último, me ordena decir a US., que queda suspenso mientras ese Ilustre Consejo y los demás de la República presenten sus informes respectivos con todas las observaciones conducentes a mejorar el importante ramo de la Instrucción pública, desarrollándola a medida que el estado de los fondos nacionales lo permita.

Al comunicar a US. esta orden, me permito prevenirle se sirva remitir a este Ministerio el informe que debe prestar el Ilustre Consejo que US. preside, en el término de quince días, a fin de que se haga el arreglo conveniente para la apertura del año escolar próximo.

Dios guarde a US. Rábrica de S. E.—*Manuel José Rivera.*

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Octubre 21 de 1868.

A S. S. el Cancellario de la Universidad del Distrito de.....

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República, que desea vivamente el buen servicio de la Ins-

tracción primaria, objeto de su preferente atención, me encarga dirigirme a U.S. pidiéndole una razón de las Escuelas que se hallan vacantes en ese Distrito, para proveerlas inmediatamente de los Hijos respectivos.

S. servirá U.S. remitir a la mayor brevedad la razón espresada.

Dios guarde a U.S.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instrucción pública y Culto.—La Paz, Octubre 27 de 1868.

Vistos, con el dictámen fiscal que precede, se declara que los Cancelarios, como Superintendentes de Instrucción pública, son los que deben entender en todas las gestiones sobre bienes pertenecientes a este ramo mientras no se hagan contenciosas.

Regístrese y transcribáse a quienes corresponde.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Octubre 31 de 1868.

A S. S. el Cancellario del Distrito Universitario de Sucre.

Señor.—Resolví en la consulta que contiene su oficio de 25 del que termina, me encarga S. E. el Presidente de la República contestar a U.S. declarar lo que el restablecimiento de las antiguas Administraciones de los Fondos de Instrucción pública, en nada altera las disposiciones preexistentes sobre descentralización de los Tesoros de este ramo, y que no derogó ninguno de los artículos del Supremo Decreto de 25 de Octubre de 1865, que quedan vijentes en todas sus partes.

Dios guarde a U.S.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Diciembre 2 de 1868.

A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro.—En virtud de los informes recibidos del Sr. Casimiro Balsa nuestro Cónsul en Santiago de Chile, que por ahora se halla en esta Ciudad, acerca de los jóvenes bolivianos que estudian en aquella capital, me encarga S. E. el Presidente Provisorio de la República, me dirija a V. G. para que se sirva comunicar al Honorable Sr. Vargara Albano y a nuestro Cónsul Jeneral residente en el Perú Dr. Mariano Montero, las disposiciones e instrucciones que contiene este oficio.

Con motivo del regreso de los jóvenes Pablo E. Revollo, Oscar Torres y Ricardo Valenzuela, de los que el primero se encuentra ya en Cochabamba, queda reducido a nueve el número de los escolares bolivianos que deben continuar estudiando en Chile; y son: Adolfo Michel, Eleodoro Moscoso, Luis García Meza, Luis Salinas, Oscar Quevedo y Jorge Salinas en el Instituto, y Felipe Serrano, Plácido Serrano y Enrique Michel en la Escuela normal de Preceptores de Santiago, donde el último ha sido colocado por el Honorable Sr. Vargara Albano cuya medida queda aprobada por S. E.

Sobre los nueve escolares espresados debe ir también recientemente al Instituto de Chile, el joven Manuel Yáñez, a cuyo padre se le ha permitido le prepare el viaje en el mes de Febrero próximo, para que aquel llegue al principio del año escolar, que se abre el 1.º de Marzo también próximo.

En tanto a Ricardo Valenzuela y Oscar Torres, dispone S. E. que nuestro Ministro residente en Chile los remita a Valparaíso a nuestro Cónsul Don Santiago Serrano. Y en caso de que éste o su familia no estuviere en aquel Puerto, los mande a Tacna a nuestro Cónsul Jeneral en el Perú Dr. Mariano Montero, haciendo los gastos indispensables, que serán tan los abonados por el Gobierno de Bolivia. El primero será entregado en la misma ciudad de Tacna a Don Gaspar Solá por disposición de su padre; y el segundo remitido a la ciudad de Cochabamba siempre que el suyo no hubiese dispuesto otra cosa.

Cada uno de los estudiantes en el Instituto hacen al año el gasto personal de *doscientos cuarenta bolivianos* [B.º 240.] según se informará V. G. por el Presupuesto que ha presentado a este Ministerio el Sr. Balsa que me permito adjuntarle en copia legalizada.

A los jóvenes Luis Salinas y Jorge Salinas, les pasará la subvención su curador; y a los dos Serrano, sus padres por medio de la casa "Sornco y C.º" de Valparaíso; a Oscar Quevedo, su madre la Sra. Esté. Méndez viuda de Quevedo por medio de su apoderado Don Ubaldo Silva; y a Manuel Yáñez por medio de la persona que elija para el efecto.

De manera que solo recibirán la subvención del Gobierno Adolfo Michel, Eleodoro Moscoso, Luis García Meza y Enrique Michel, los tres primeros de doscientos cuarenta bolivianos cada uno, según el Presupuesto del Instituto; y el cuarto de ciento veinte bolivianos conforme al especial de gastos de la Escuela normal de Preceptores.

Resulta de esto que por los tres jóvenes del Instituto, tiene que erogar el Gobierno la suma de seiscientos veinte bolivianos, y por el de la Escuela normal ciento veinte bolivianos, que ambas cantidades suman ochocientos cuarenta bolivianos.

A fin de que estén mejor asistidos los estudiantes bolivianos en Santiago, subvencionados por el Gobierno, ha creído conveniente S. E. que el oficial adjunto de nuestra Legación Don Manuel Villanil los tenga a su cuidado

en los dos meses de vacaciones, atendiéndolos con la suma de cuarenta bolivianos asignados a cada uno para esta época, debiendo remitir a los subvencionados por sus pólizas a los apoderados respectivos.

Desca además S. E. que el oficial adjunto de nuestra Legación lleve a cada alumno subvencionado por el Gobierno, una cuenta particular para que se vea al fin del año en el ha hecho mayor economía en sus gastos personales.

En conclusión, me encarga S. E. diga a V. G. se sirva prevenir al Sr. Vozzra Albano, formen la cuenta de todos los gastos que tenga hechos en beneficio de alumnos, para ordenar el inmediato abono de la suma a que ellos alcanzan.

Dios guarde a V. G.—Sr. Ministro.—Rúbrica de S. E.—*Mano José Ribera.*

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Diciembre 4 de 1868.—Circular.

A S. S. el Cancellario del Distrito Universitario de.....

Señor.—Siendo de urgente necesidad establecer las nuevas Tablas de que habla el Estatuto Universitario de 16 de Julio último que se ha suspendido mientras presen en los Consejos Universitarios los informes que se les ha pedido, de los que hasta la fecha solo tiene esta Ministerio las de Sucre y Cochabamba, dispuso S. E. el Presidente Provisorio de la República se organicen desde luego las mesas Papagólicas con arreglo al espesado adjunto, cuyos artículos ordena se fulgencen con disposiciones que daban efecto desde esta fecha.

Dios guarde a U.S.—*Mano José Ribera.*

MARIANO BELLAVERDE,

Bene mérito de la Patria en grado héroeico y eminente, Presidente Provisorio de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos, Gran Ciudadano de Bolivia, conservador del órden y la paz pública, Gran Cruz de la Imperial órden del Crucero del Brasil, Jeneral de División de Chile, &c., &c., &c.

CONSIDERANDO:

Que el estado imperfecto en que se halla la contabilidad de los Tesoros de Instrucción pública, necesita de arreglos sistemados;

Que las disposiciones Supremas que han tenido este objeto, se han hecho ilusorias por los funcionarios encargados del manejo y administracion del ramo;

Que la recaudacion de dichos fondos, así como el pago de los nóminas de los servicios de Instrucción Superior y Secundaria se han verificado abusivamente en algunos Tesoros por funcionarios que no debian tener injerencia alguna, cuya circunstancia ha alterado y complicado la contabilidad;

Que mientras el Cuerpo Legislativo se ocupa de las reformas convenientes a este respecto, importa al mejor servicio público y a la buena administracion de dichos fondos, hacer los arreglos que son de todo punto necesarios. Con tal objeto, y con cargo de dar cuenta a las Cámaras Ordinarias;

DECRETO:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1869 se centralizará en el Ministerio de Instrucción pública, la contabilidad de los Tesoros del ramo.

A este propósito se crea una Mesa de Contabilidad a cargo del actual Jefe de la Seccion correspondiente, de un Oficial 1.º y dos Auxiliares, que gozarán respectivamente los sueldos asignados en el presupuesto jeneral de gastos a los Oficiales principales y a los Auxiliares de los Ministerios; situándose el pago de dichos sueldos sobre el fondo de gastos discretionales.

Se llevará en esta Seccion la cuenta jeneral de Ingresos y Egresos, abriéndose al efecto los libros que requieren el método de contabilidad por partida doble y los auxiliares que sean precisos; debiendo comprobarse las partidas de débito y crédito sentadas en ellos, con los documentos que remitiran los Administradores conforme al artículo siguiente.

Art. 2.º La contabilidad central en nada altera la que se lleve en los respectivos Tesoros. Para su uniformidad, los Administradores enviaron cada mes al Ministerio de Instrucción pública por el conducto respectivo, certificados, tanto de las nóminas de los haberes de los distintos servicios de Instrucción pública, despues de decretadas por la Superintendencia o delegacion respectiva, cuanto de las partidas que se sentaren por razon de cualquier ingreso.

Art. 3.º La remision de los balances y cuentas mensuales de Caja, se hará precisamente en el segundo arreglo de cada mes, bajo la responsabilidad de los Administradores.

Art. 4.º El inventario de los saldos activos y pasivos con que deben cerrarse los libros de la gestión que termina, manifestará detallada y minuciosamente el origen y procedencia de cada uno de esos saldos, citando la justificación a que corresponden. Formado el inventario, como está prevenido, se remitirá en el último correo de Enero al Ministerio y al Tribunal General de Cuentas, juntamente con el balance y cuenta de Caja del mes de Diciembre, lo mismo que la razón de deudores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Sala de mi despacho en la muy ilustre y denodada Ciudad de La Paz de Ayacucho, a los 21 días del mes de Diciembre de 1868.

[Firmado] MARIANO MELGAREJO.

[Refrendado] El Ministro de Gobierno, Justicia y Relaciones Exteriores, Jefe del Gabinete—*Mariano Dávalos Méndez*.—[Firmado] El Ministro de Hacienda—*Manuel de la Loza*.—[Firmado] El Ministro de la Guerra—*Nicolás Rojas*.—[Firmado] El Ministro del Culto e Instrucción pública—*Manuel José Ribera*.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Diciembre 26 de 1868.

A S. S. el Cancellario de la Universidad de.....

Señor.—Tengo el agrado de remitir a US. algunos ejemplares del Presupuesto general de Instrucción pública para que se sirva hacerlos observar desde el 1.º de Enero próximo y mande distribuir entre los diferentes empleados de esa Universidad.

Se han creado en el Presupuesto, Escuelas Centrales de Instrucción primaria completa para varones en todas las Capitales de Departamento. Me encarga S. E. el Presidente Provisorio de la República prevenga a US. se sirva instalar la de esa Capital, a la brevedad posible, en el local que US. y S. G. el Prefecto del Departamento eligieren de acuerdo, para lo que quedan ambos autorizados, con cargo de dar cuenta al Gobierno.

Y como se hace necesario un Reglamento para el régimen interior de las Escuelas centrales y para la distribución de las diferentes asignaturas, dispone S. E. estén sujetas por ahora al de 25 de Noviembre del año pasado, mientras se espida otro con dictamen de los Consejos Universitarios.

Conforme a dicho Reglamento se servirá US. remitir a vuelta de correo, ternas para nombrar el Director y Profesores que deben servir en esa Escuela central, en el número que por ahora sea necesario. Asimismo propondrá US. para los Profesorados cantonales actualmente vacantes y para las Auxiliares que se han creado en el Presupuesto.

Se han suprimido algunas plazas en los Colegios de Educandas porque las ha creído innecesarias S. E., quien oye ser consideradas en la primera vacante las Señoritas consantes, o en un Profesorado de las Escuelas cantonales.

A fin de metodizar la enseñanza en los Colegios de Educandas, se han instituido Profesoras para cada clase. US. y S. S. el Director pasarán a este Ministerio un cuadro de Profesoras arreglado al Presupuesto, según la idoneidad de cada una, para expedirles el nombramiento correspondiente.

Estranará US. que no se haya hecho mención en el Presupuesto, de Profesoras especiales de costura, bordado y labores. Intencionalmente se ha suprimido este Profesorado, porque to las las Profesoras y Auxiliares que no ocupen cuatro horas diarias en la enseñanza de los ramos principales de sus clases respectivas, tienen que complementar las cuatro horas de clases a que están obligadas, enseñando las diversas especies de costura, bordado y labores propias de su sexo.

Para el efecto todas las clases principales de los Colegios de Educandas tendrán lugar de ocho a diez de la mañana, excepto la primera que se reunirá de seis y media a ocho, quedando a estudiar el resto de tiempo hasta las diez. Las de escritura, de las doce a una para las clases 1.ª y 2.ª; y de una a dos de la tarde, para la 3.ª. Las mismas, de doce a una para la clase 4.ª, y de una a dos para la 5.ª.

En la primera hora del medio día enseñará a la clase de dibujo to las las alumnas que no asistan en aquella a la de escritura; y en la segunda, las que hayan solido de los ejercicios de esta clase.

Después de un pequeño intervalo para recreo de las niñas, pasarán to las a la clase de labores bajo la dirección de las Profesoras y Auxiliares, excepto de la Rectora y de la que se halla encargada de las clases 1.ª y 2.ª o de otras dos principales.

US. notará que, apesar de las rebajas que se han hecho en los sueldos de los Profesores de Instrucción Superior y Secundaria, no se han podido nivelar los ingresos con los egresos. Encuéntrenlose, pues, en tal situación los fondos del ramo, no es posible continuar manteniendo en los Colegios de Educandas de Sucre y Potosí un número tan elevado de internas gratuitas, tanto mas, cuanto que el internado no es de las mejores instituciones para la educación de la juventud. Es por esto que S. E. dispone que si no están ocupadas to las las plazas gratuitas de aquellos Colegios, se deje sin proveerlas, lo mismo que las que vacaren en adelante, hasta que queden reducidas al número determinado de diez.

En algunas Capitales se han creado to las las Escuelas de Instrucción primaria incompleta para niñas, como Establecimientos auxiliares de los Colegios de Educandas. En estas, dispone S. E. se enseñen al mismo tiempo que en aquellas, los ramos de la asignatura de la clase 3.ª conforme al artículo 3.º del Supremo Decreto 414.º de Diciembre de 1859.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la ley de 8 de Octubre último, se han creado en las de Tegucigalpa de Libros por partida doble en to los los Colegios nacionales de Instrucción secundaria, cuya dotación debe pagar el Tesoro respectivo. US. cuidará de que los Directores de Libros de imprenta establezcan to las las mismas clases, bajo la cominatoria de suspenderlas la autorización que obtuvieron para abrirlos.

Se servirá US. dar estricto cumplimiento a todo lo que se previene en esta Circular.

Dos guarda a US.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera*.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Enero 21 de 1869.

A S. S. el Cancellario de este Distrito Universitario.

Señor.—El Exmo. Consejo de Ministros encargado del mando Supremo de la República, teniendo en consideración que el año escolar en la Facultad de Medicina de esta Universidad, termina en el mes de Junio próximo, y que, puesto en vigencia el Presupuesto del ramo de Instrucción pública, los alumnos de las clases reconocidas antes de la promulgación de dicho Presupuesto, sufrirían un notable atraso en el curso de sus estudios, por la reducción del número de Profesores; ha tenido a bien disponer la continuación de los actuales con sus respectivas asignaturas hasta el fin del presente año escolar, debiendo abrirse el próximo con los dos Profesores reconocidos por el Presupuesto y uno más si fuere necesario, gozando entre tanto aquellos del sueldo que el citado presupuesto asigna a estos últimos.

La presente orden se tendrá como parte adicional al Presupuesto general de Instrucción, que se servirá US. transcribirla a quienes corresponde y cuidar de su exacto cumplimiento.—Tres rúbricas.—Dios guarde a US.—*José Manuel Gutiérrez.*

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Febrero 1º de 1869.

A S. S. el Cancellario del Distrito de Sucre.

Señor.—El Exmo. Consejo de Ministros, encargado del mando Supremo de la República, a cuyo conocimiento he sometido el apreciable oficio de US., fecha 25 del mes pasado, me ordena decirle que siento vivamente que no pueda establecerse en esa Capital la Escuela central creada en el Presupuesto general de Instrucción pública, cuyas ventajas reconoce US.; que, por tanto, acepta por necesidad la indicación de crear una nueva Escuela de varones en el local de la de niñas que rejeñaba la señorita Adolaida Calderon.

En su consecuencia dispone que las dos Escuelas de varones de esa Capital tengan cada una un Profesor dotado con doscientos cuarenta "bolivianos" y un Auxiliar con ciento cincuenta y seis; debiendo gozar dichas Escuelas la asignación de diez y ocho bolivianos para gastos de útiles como las demás.

Lo que tengo el agrado de comunicar a US. preveniéndole se sirva remitir a vuelta de correo propuestas para nombrar el personal de las referidas Escuelas.—Dios guarde a US.—Tres rúbricas.—*José Manuel Gutiérrez.*

Ministerio de Instrucción pública y Culto.—La Paz, Febrero 4 de 1869.

A S. S. el Director del Colegio de Encarnadas de Sucre.

Señor.—He puesto en conocimiento de S. E. el Presidente Provisorio de la República, su apreciable oficio de 25 del mes pasado, en que se sirve US. proponer algunas observaciones al Presupuesto general de Instrucción pública, votado para el bienio de 1869 y 1870, en la parte que organiza el servicio del Colegio que US. dirige.

Teniéndolas en consideración S. E., me ordena contestar a US., que las acepta todas con agrado, expresando que el ánimo del Gobierno no es otro que el procurar el mayor adelantamiento en la instrucción y educación que reciben las niñas que concurren a este Establecimiento.

En su consecuencia dispone: 1º que quedan suprimidos del Presupuesto los Profesorados de Caligrafía y Escritura de las clases primera, segunda, tercera, cuarta y quinta: 2º que continúan la señorita Eulogia Ramos y D. Manuel Párcel, la primera rejeñando la segunda clase, y el segundo enseñando el Dibujo, con la dotación asignada a la Profesora de Dibujo y Bordado: 3º que habiéndose economizado los fondos del Colegio con la supresión de los Profesorados, continúa asimismo el Secretario de la dirección, con cargo de llevar los libros de contabilidad de la casa, gozando por todo sueldo la asignación de ciento sesenta bolivianos: 4º que la Profesora auxiliar se haga cargo, formando clase especial, de la enseñanza del excedente de cincuenta alumnas de la quinta, en atención a que es físicamente imposible que una sola Profesora pueda enseñar a ochenta niñas, conforme al artículo 13 del Reglamento de 1º de Diciembre de 1859, que queda modificado en este sentido.

Tengo el agrado de poner en conocimiento de US. la presente Resolución para que se sirva dar cumplimiento a todo lo dispuesto en ella.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instrucción pública y Culto.—La Paz, Febrero 6 de 1869.

A S. S. el Cancellario del Distrito Universitario de Sucre.

Señor.—He puesto en conocimiento de S. E. el Presidente Provisorio de la República, su apreciable oficio de 25 del mes próximo pasado, en que se sirve US. hacer algunas observaciones al Presupuesto general de Instrucción pública en la parte relativa a los gastos decretados para esa Capital.

Impuesto de ellas S. E. me ordena decirle: 1º que en virtud de las razones insinuadas por US., acepta la supresión del Profesor del 4º año de la Facultad de Teología y la creación de un tercero en la de Medicina, con el mismo sueldo que los otros dos, sin gravar al Presupuesto general de Instrucción pública: 2º que los documentos

que deben publicarse por la prensa, se remitan al periódico oficial de esa Capital para su pronta insercion, o a este Ministerio para que mande darlos a luz en el Registro Oficial: 3º que, si ocurren algunos gastos extraordinarios, se forme presupuesto y se eleve al Gobierno para que lo decrete con conocimiento de la necesidad de ellos: 4º que, siendo puramente externado el Colegio Junin, el portero está suficientemente pagado con los ciento cuarenta y cuatro bolivianos que se le han asignado: 5º que para gastos de útiles de las dos Escuelas de varones que se han instituido en esa Capital, cada una con un Profesor y un Auxiliar, mientras se pueda instalar la Central creada por el Presupuesto jeneral de Instruccion, se han destinado diez y ocho bolivianos anuales como para las demás.

Todo lo que tengo el agrado de comunicar a US. para que se sirva darle puntual y exacto cumplimiento, trascribiendo la presente orden a quienes corresponde.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública y Culto.—La Paz, Febrero 11 de 1869.

A S. S. el Rector Delegado de la Superintendencia de Instruccion pública de Potosí

Señor.—A consecuencia del reclamo dirigido por la Sociedad Humanitaria de San Juan de Dios de esa ciudad al Ministerio de Hacienda, acerca de la restitution de los 6,720 Bolivianos asignados en favor de ese hospital sobre el ramo de harinas perteneciente al ramo de Instruccion pública, S. E. el Presidente Provisorio de la República, teniendo en consideracion la preferencia con que debe atenderse a los gastos de aquella casa de caridad, ha tenido a bien resolver que continúe el Tesoro de Instruccion de Potosí erogando la subvencion reclamada, en la misma cantidad de 6,720 Bolivianos.

Lo que comunico a US. para su puntual cumplimiento.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*MANUEL JOSÉ RIBERA.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Febrero 26 de 1869.

A S. S. el Cancelario de este Distrito Universitario.

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República tiene conocimiento de que la Escuela de niñas de esta ciudad, dirigida por las Señoritas, Profesora Manuela Mendivil, y Auxiliar Jacinta Mendivil, está perfectamente asistida por ambas, quienes se contraen a enseñar mas de lo que prescribe el Reglamento; que es necesaria la Escuela de niñas de San Sebastian, tanto por el número de alumnas que concurre a ese Establecimiento, como por la distancia en que se encuentra aquel barrio del centro de la poblacion; que la Señora María Viedma ha dejado de hecho la que dirigía en el barrio arriba de San Francisco, por falta de local y por ser demasiado escaso el número de niñas que tenía. Con este acontecimiento, deseando S. E. hacer un arreglo conveniente en las Escuelas de niñas de esta capital, dispone: 1º que la de las Señoritas Mendivil continúe conforme al Presupuesto jeneral de Instruccion pública de 21 de Diciembre último, desde el 1º del mes entrante, gozando las asignaciones fijadas en dicho Presupuesto: 2º que continúe asimismo la de San Sebastian, aun despues que se reinstale el Colegio de Educandas, con la asignacion de ciento sesenta bolivianos anuales la Preceptora, y diez y ocho para gastos de útiles y de escritorio: 3º que los pocos útiles de la Escuela cesante que dirigía la Señora Viedma, mande recoger US. hoy mismo, y los haga distribuir en la Escuela de las Señoritas Mendivil y de la de San Sebastian segun la necesidad que tenga cada una de ellas.

Lo que tengo el agrado de comunicar a US. para que se sirva dar puntual y exacto cumplimiento a la presente orden.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—P. A. del Señor Ministro.—*El Oñcial Mayor—José Manuel Gutiérrez.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Marzo 6 de 1869.

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de Sucre.

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República tiene conocimiento de que el local de la Escuela denominada "Lancaster" de esa ciudad, es bastante cómodo y espacioso, y por consiguiente a propósito para la Escuela central que debe establecerse en esa Capital segun lo dispuesto en la Circular de 26 de Diciembre último. Con el objeto de realizar de una vez institucion tan benéfica, cuya importancia reconoce US., se ha nombrado con esta fecha Director y primer Profesor del mencionado Establecimiento al Dr. Jerónimo Castellon y segundo Profesor al ciudadano Osbaldo Martínez, con las dotaciones asignadas en el Presupuesto de Instruccion pública, debiendo continuar el actual Auxiliar y llamarse al mismo tiempo al nombrado para la nueva Escuela, gozando ambos el sueldo de ciento cincuenta y seis bolivianos.

La nueva Escuela creada funcionará como elemental incompleta, conforme al Supremo Decreto de 31 de Diciembre de 1859 con solo el Preceptor que está nombrado.

Del celo y patriotismo de US. se promete el Jefe Supremo de la República la realizacion de una idea que, dando a la clase menesterosa de la sociedad la instruccion conveniente, formará ciudadanos laboriosos y útiles a la Patria.

Ningun obstáculo debe creer insuperable el espíritu progresista de US., pues sería poco decoroso para la capital de la República la retardacion de la instruccion popular, y mas cuando el activo Cancelario del Distrito de Cochabamba y los Rectores Delegados de Potosí y Oruro, removiendo todo género de inconvenientes y a fuerza de entusiasmo, han planteado con buen suceso dichas Escuelas en sus respectivas capitales, comprendiendo la magni-

tud de la idea y secundando las miras del Gobierno.

Con tan plausible motivo, me es satisfactorio reiterar a U.S. las seguridades de mi consideracion y aprecio. —Dios guarde a U.S.—Rúbrica de S. E.—Por ausencia del Señor Ministro.—El Oficial Mayor—**JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ.**

BOLIVIA.—Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Marzo 9 de 1869.

Circular.—A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Señor.—La instrucción pública por cuyo mejoramiento y ensanche se esfuerza el Gobierno, movido del deseo de verla elevada en la República a la altura en que hoy se halla en países mas civilizados, merece toda su atención y preferencia. Habría querido S. E. el Presidente de la República que, en el celo y vijilancia por ella, no sólo se extendiera el círculo de funcionarios al que está encomendado este importante ramo, sino aun, que interviniera la acción directa de todos los ciudadanos, si su ejercicio no pudiera llegar a crear dificultades en la marcha y desarrollo de un ramo, sobre cuyas bases se forma la civilización de los pueblos y su prosperidad, llegando a ser el fundamento sólido de la estabilidad del orden público. Y como mientras se alcanza a constituir en el país una magistratura de la instrucción pública por medio del perfeccionamiento de esta institución, es inactiva y poco enérgica la acción del Cuerpo Universitario; S. E. el Presidente de la República, convencido de la importante influencia que ejercen las autoridades políticas en todos los ramos de la administración pública, ha tenido por conveniente disponer: que los Prefectos en las capitales de Departamento y los Sub-prefectos en las Provincias, sin perjuicio de las funciones de los Consejos Universitarios, de los Municipales, Caneclarios y Rectors, ejerzan directa y esmerada vijilancia sobre todos los Establecimientos de instrucción pública, sean ellos de institución nacional, municipal o de empresa particular, así como tambien sobre los Tesoros de este ramo, pudiendo dar al Gobierno todos los informes que crean convenientes.—Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—**MANUEL JOSÉ RIBERA.**

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Abril 1º de 1869.

Circular.—A S. S. el Caneclario del Distrito Universitario de.....

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República, desoso de uniformar la enseñanza en todos los Establecimientos de Instrucción, quiere tener a la vista los diversos opúsculos adoptados para la instrucción secundaria y primaria en los tres Distritos Universitarios. Con este fin me ordena decir a U.S. que a la brevedad posible, remita a este Ministerio, un ejemplar de cada uno de dichos textos, ordenando para el efecto el pago por el Tesoro de Instrucción, de la cantidad necesaria, siempre que los opúsculos no sean pertenecientes al Estado o que no se pueda conseguir de otro modo.

Con tal motivo, me es grato reiterar a U.S. las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios guarde a U.S.—Rúbrica de S. E.—**MANUEL JOSÉ RIBERA.**

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Abril 8 de 1869.

Circular.—A S. S. el Caneclario del Distrito Universitario de.....

Señor.—Habiéndose centralizado en el Ministerio de Instrucción pública la contabilidad de los Tesoros del ramo, por Supremo Decreto de 21 de Diciembre último, y dispuesto que los Administradores remitan por el conducto regular los documentos que se expresan en el artículo 2º y siguientes del mismo Decreto, se ha visto con estraneza que hasta la fecha no se haya dado el debido lleno a esta determinación. Siendo pues, de imperiosa necesidad tener a la vista aquellos datos para abrir de una vez los libros respectivos, tengo orden de S. E. el Presidente Provisorio de la República para prevenir a U.S. que, si en el término de quince días contados desde la notificación de la presente, no se dá el puntual cumplimiento a las disposiciones del citado Supremo Decreto, queda U.S. suficientemente autorizado para que lo suspenda al funcionario por cuya incuria no se lleve a efecto la remisión de los documentos correspondientes a ese Tesoro, dando cuenta al Gobierno.—Dios guarde a U.S.—Rúbrica de S. E.—**MANUEL JOSÉ RIBERA.**

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Abril 15 de 1869.

Circular.—A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Señor.—El Gobierno ha sabido con desagrado, que la orden Suprema de 9 de Julio de 1861, fundada en graves motivos, que subsisten al presente, ha caído en desuso desde algun tiempo, y que los Rejentes de Provincia se ven obligados a cobrar sus haberes en persona, abandonando sus tareas y gravándose en gastos, o tienen que venderlos con notable disminución.

S. E. el Presidente de la República habría deseado aumentar la retribucion de aquellos funcionarios, que es

tud de la idea y secundando las miras del Gobierno.

Con tan plausible motivo, me es satisfactorio reiterar a US. las seguridades de mi consideración y aprecio. —Dios guarde a US. —Rúbrica de S. E. —Por ausencia del Señor Ministro. —El Oficial Mayor—**JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ.**

BOLIVIA.—Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Marzo 9 de 1869.

Circular.—A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Señor.—La instrucción pública por cuyo mejoramiento y ensanche se esfuerza el Gobierno, movido del deseo de verla elevada en la República a la altura en que hoy se halla en países más civilizados, merece toda su atención y preferencia. Habría querido S. E. el Presidente de la República que, en el celo y vigilancia por ella, no solo se extendiera el círculo de funcionarios al que está encomendado este importante ramo, sino aun, que interviniera la acción directa de todos los ciudadanos, si su ejercicio no pudiera llegar a crear dificultades en la marcha y desarrollo de un ramo, sobre cuyas bases se forma la civilización de los pueblos y su prosperidad, llegando a ser el fundamento sólido de la estabilidad del orden público. Y como mientras se alcanza a constituir en el país una magistratura de la instrucción pública por medio del perfeccionamiento de esta institución, es inactiva y poco enérgica la acción del Cuerpo Universitario; S. E. el Presidente de la República, convencido de la importante influencia que ejercen las autoridades políticas en todos los ramos de la administración pública, ha tenido por conveniente disponer: que los Prefectos en las capitales de Departamento y los Sub-prefectos en las Provincias, sin perjuicio de las funciones de los Consejos Universitarios, de los Municipales, Cancelarios y Rectores, ejerzan directa y esmerada vigilancia sobre todos los Establecimientos de instrucción pública, sean ellos de institución nacional, municipal o de empresa particular, así como también sobre los Tesoros de este ramo, pudiendo dar al Gobierno todos los informes que crean convenientes.—Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—**MANUEL JOSÉ RIBERA.**

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Abril 1.º de 1869.

Circular.—A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República, deseoso de uniformar la enseñanza en todos los Establecimientos de Instrucción, quiere tener a la vista los diversos opúsculos adoptados para la instrucción secundaria y primaria en los tres Distritos Universitarios. Con este fin me ordena decir a US. que a la brevedad posible, remita a este Ministerio, un ejemplar de cada uno de dichos textos, ordenando para el efecto el pago por el Tesoro de Instrucción, de la cantidad necesaria, siempre que los opúsculos no sean pertenecientes al Estado o que no se pueda conseguir de otro modo.

Con tal motivo, me es grato reiterar a US. las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios guarde a US. —Rúbrica de S. E.—**MANUEL JOSÉ RIBERA.**

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Abril 8 de 1869.

Circular.—A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor.—Habiéndose centralizado en el Ministerio de Instrucción pública la contabilidad de los Tesoros del ramo, por Supremo Decreto de 21 de Diciembre último, y dispuesto que los Administradores remitan por el conducto regular los documentos que se expresan en el artículo 2.º y siguientes del mismo Decreto, se ha visto con extrañeza que hasta la fecha no se haya dado el debido lleno a esta determinación. Siendo pues, de imperiosa necesidad tener a la vista aquellos datos para abrir de una vez los libros respectivos, tengo orden de S. E. el Presidente Provisorio de la República para prevenir a US. que, si en el término de quince días contados desde la notificación de la presente, no se dá el puntual cumplimiento a las disposiciones del citado Supremo Decreto, queda US. suficientemente autorizado para que lo suspenda al funcionario por cuya incuria no se lleve a efecto la remisión de los documentos correspondientes a ese Tesoro, dando cuenta al Gobierno.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—**MANUEL JOSÉ RIBERA.**

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Abril 15 de 1869.

Circular.—A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Señor.—El Gobierno ha sabido con desagrado, que la orden Suprema de 9 de Julio de 1861, fundada en graves motivos, que subsisten al presente, ha caído en desuso desde algún tiempo, y que los Rejentes de Provincia se ven obligados a cobrar sus haberes en persona, abandonando sus tareas y gravándose en gastos, o tienen que venderlos con notable disminución.

S. E. el Presidente de la República habría deseado aumentar la retribución de aquellos funcionarios, que es

demasiado exígua y rigurosamente alimentada; empero no siendo halagüeño el estado en que se encuentran los Tesoros del ramo, deja para más tarde una medida que satisfaga, en justa proporción, la importancia de los Institutores. Entre tanto quiere que sus haberos sean puntualmente abonados y que los Sub-prefectos paguen a los Rectores de Provincia, observando con exactitud lo dispuesto en la citada orden Suprema.

La ilustración de V. G. comprenderá que cualquiera omisión cedería en mal de un ramo importante, y en la parte mas obligatoria cual es la instrucción popular. En su mérito, el Jefe Supremo me encarga decirle, que al transcribir esta orden-circular a los Señores Sub-prefectos, los haga responsables por falta de cumplimiento de aquellas disposiciones.

Con tal motivo reitero a V. G. las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—MANUEL JOSÉ RIBERA.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, 15 de Abril de 1869.

Vista la anterior consulta, con la Suprema circular de 9 de Marzo último, y considerando: que los funcionarios del ramo de Instrucción pública, residentes en los Departamentos alejados de la Superintendencia respectiva, encuentran dificultades para obtener que sus nóminas sean decretadas y reconocidas en los Tesoros de Instrucción; que es necesario renovar tales inconvenientes perjudiciales a los interesados y al manejo de las cuentas, se resuelve: que en adelante sean los Rectores delegados, quienes decreten el pago de los presupuestos pertenecientes a los funcionarios de las Secciones Universitarias en que no están los Superintendentes de Instrucción, por tener su asiento en las capitales de los Distritos Universitarios. Rejístrese, transcribase a quienes corresponde y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—Ribera.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Abril 15 de 1869.

Vistas las anteriores solicitudes con el informe de S. S. el Cancelario de este Distrito, y la Suprema circular de 11 de Abril de 1867; y considerando: 1.º que los derechos establecidos por el art. 65, inciso 3.º del Decreto orgánico de 25 de Agosto de 1845, referente al artículo 40 del mismo, son bastante onerosos e impiden el ejercicio libre de las empresas de enseñanza; 2.º que el Gobierno tiene el deber de prestar toda protección a los individuos dedicados a tan importante misión; 3.º que es necesario quitar toda traba a la capacidad y al mérito comprobados, para utilizarlos, en beneficio de la instrucción popular. En su virtud se resuelve por punto general: que los Directores y Profesores de Instrucción primaria y secundaria, de empresa particular, están exentos del pago de los mencionados derechos por la erección de los Liceos y Escuelas que reúnan, previa la autorización designada por lei; quedando en consecuencia sin efecto el artículo 65, inciso 3.º del Decreto orgánico de Universidades. Rejístrese, transcribase a quienes corresponde y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—Ribera.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Mayo 12 de 1869.

Visto el anterior oficio y considerando que las Academias de práctica forense, tienen un fondo especial señalado por el artículo 25 del Reglamento de 23 de Abril de 1859, aumentado por el artículo 8.º del Supremo Decreto de 14 de Marzo de 1867, se declara: que las espresadas Academias deben continuar gozando de los cincuenta pesos anuales asignados sobre dicho fondo para gastos de Secretaría, segun el artículo 27 del precitado reglamento. Rejístrese, transcribase a quienes corresponde y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—Ribera.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, 14 de Mayo de 1869.

Vista la anterior solicitud con el muy fundado informe del Consejo Universitario de este Distrito, y teniendo en consideración: que el libro "Nociones de Derecho Internacional," redactado por el Dr. Federico Díez de Medina, reúne las condiciones de una obra didáctica; siendo notoria por otra parte la falta de un opúsculo de esta clase: se adopta él, como texto de Derecho Internacional, para que sirva en las Universidades de la República.—Rejistrada, comuníquese y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—Ribera.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Mayo 14 de 1869.

Vistos los anteriores obrados y lo acordado por el Consejo Universitario; concédese la autorización que solicita la Junta Directiva del "Instituto de Nuestra Señora de la Asunción" para que pueda continuar dirigiendo aquel establecimiento de instrucción primaria, con arreglo al programa presentado y con la condición de llenar

las observaciones de la comisión del Consejo Universitario que están conforme a lei. Tómese razon y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la Patria en grado heroico y eminente, Presidente Provisorio de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos, Gran Ciudadano de Bolivia, conservador del órden y la paz pública, Gran Cruz de la Imperial órden del Crucero del Brasil, Jeneral de Division de Chile, &c., &c., &c.

CONSIDERANDO:

Que en las escuelas cantonales se nota muy poco o ningun adelantamiento a causa de que los institutores, alejados de los cuerpos docentes, no tienen estimulo alguno que les impulse a llenar cumplidamente los deberes de su cargo;

Que estas escuelas merecen la predileccion del Gobierno, por que de ellas depende la cultura de la parte mas atrasada de la sociedad;

Que los alumnos de los mencionados establecimientos deben rendir exámenes al fin de cada año escolar, para que se califique el buen desempeño de cada re jente, o su incapacidad, a fin de que el Gobierno pueda continuarlos o removerlos segun sus cualidades;

DECRETO:

Art. 1.º Para los alumnos de las escuelas cantonales se crea un tribunal de exámenes compuesto del Párroco como Presidente, de un Vocal de la Municipalidad nombrado por ella en las capitales de Provincia, o del agente municipal en los cantones, y de tres vecinos notables elejidos por el Párroco.

Art. 2.º Los exámenes versarán sobre las materias asignadas por lei y tendrán lugar en el mes de Octubre de cada año, sentándose el resultado por acta en un libro especial que llevará el Vocal Secretario, designado *ad hoc* por el Tribunal.

Art. 3.º Terminados los exámenes; el Presidente, previo acuerdo del Tribunal, informará lo conveniente ante el Consejo Universitario, incluyendo una copia del acta para que se eleve al Ministerio de Instruccion pública.

Comuníquese y publíquese. Dado en la sala de mi despacho en la muy ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a los 22 dias del mes de Mayo de 1869.

(Firmado)—MARIANO MELGAREJO. [Refrendado]—El Ministro de Instruccion pública y Justicia—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Mayo 24 de 1869.

Visto el anterior oficio, apruébase la medida tomada por el Consejo Universitario del distrito de Cochabamba, respecto a la clausura del 6.º año de la facultad de medicina, a causa de no haber concurrido el número legal de alumnos. Y por cuanto en aquel oficio se menciona actos de inmoralidad y falta de respeto a los superiores, actos que dañan a la disciplina escolar y al progreso de la juventud, se resuelve por punto jeneral: que los alumnos culpables de insubordinacion o desacato a los superiores y profesores, asi como de hechos graves de inmoralidad, sean penados con la espulsion definitiva del establecimiento e inhabilidad para ser admitidos en ninguno de los de la república. Los Decanos y Rectores a solo aviso del hecho inmoral, o parte dado por el Profesor ofendido, organizarán un breve sumario para la comprobacion del hecho, y aplicarán la pena señalada, dando cuenta al Consejo Universitario para los fines de lei. Igual pena deberá aplicarse a los alumnos cuyos padres insultaren o faltaren al respeto a los superiores, cuando estos impongan a sus hijos penas correccionales en uso de sus atribuciones. Tómese razon, comuníquese a quienes corresponde y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Junio 25 de 1869.

Vista la anterior solicitud y el favorable informe del Consejo Universitario del distrito de Sucre, se autoriza al Dr. Fermín Barrientos para establecer un Liceo de Instruccion secundaria en la ciudad de Potosí, debie-

do sujetarse en todo, a los estatutos vijentes. Se advierte que no le es permitido variar el personal de los Profesores indicados, sin previo conocimiento del Gobierno. Téngase razon y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera*.

Prefectura del Departamento.—Potosí, Junio 25 de 1869.

Vistos los informes precedentes, y debiendo nivelarse todos los Bancos particulares del Departamento, al procedimiento del Banco Nacional de rescates de esta ciudad, en cuanto a la recaudacion y pago de cinco centavos impuesto por la lei al marco de plata que se vende y compra, se declara: que así como el Administrador del Banco Nacional descuenta a los mineros, cinco centavos de boliviano, en cada marco de plata, despues de requemada la pila, sin incluir jamas las fracciones de onzas, pasando mensualmente todo lo recaudado al Tesoro de Instruccion pública; debe hacer otro tanto el Director de la Casa de Moneda, descontando a los empresarios de los Bancos particulares, el impuesto de medio real en marco, al tiempo del rescate respectivo, no solo sobre el número de marcos que se venden en aquel establecimiento, despues de fundidos, sino del que arrojan los rescatados por dichos empresarios; a cuyo fin, es deber indispensable de éstos, presentar a la Direccion las guias orijinales que acrediten tal circunstancia; las cantidades que se recaudaren así, serán mensualmente entregadas al Tesoro de Instruccion, bajo de recibo formal. Y para que el Supremo Gobierno, apruebe esta medida, sino encuentra inconveniente, sométanse a su conocimiento los obrados de la materia.

Corsino Bata.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Julio 17 de 1869.

Vistos los precedentes obrados, se aprueba en todas sus partes el auto proveido por S. G. el Prefecto del Departamento de Potosí en 25 de Junio último, uniformando la recaudacion del impuesto de medio real en marco de plata pila que los Bancos de Rescates de aquel Departamento reconocen a favor del Tesoro de Instruccion pública. —Regístrese y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera*.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Julio 7 de 1869.

A S. S. el Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Santa-Cruz.

Señor.—El Jefe Supremo de la República, habiéndose impuesto con bastante agrado del estimable oficio de US., fecha 9 del mes anterior, ha tenido a bien aprobar la creacion del Liceo de Instruccion primaria y secundaria, verificada por ese Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones. En consecuencia, me encarga prevenir a US., que en la direccion de aquel establecimiento, se observen con puntualidad los Estatutos Universitarios y demas Reglamentos vijentes.

Lo que tengo el agrado de comunicar a US. en contestacion al citado oficio.

Dios guarde a US. Rúbrica de S. E.—*Mamuel José Ribera*.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Julio 17 de 1869.

Vista la anterior solicitud, con el certificado e informes que se acompañan, de los cuales consta que el ocurente ha llenado el requisito que exige el artículo 4.º del Supremo Decreto de 31 de Diciembre de 1859; así le autoriza para que pueda establecer en esta ciudad un Liceo de Instruccion primaria elemental y superior, con mas la instruccion mercantil, bajo la denominacion de "Instituto Nacional de la Union Americana;" debiendo sujetarse estrictamente a los reglamentos vijentes y observar el programa que tiene presentado. En cuanto al local que se solicita, el Gobierno siente no proporcionarle por la notoria falta de casas del Estado. Regístrese, dese conocimiento a quienes corresponde y devuélvase.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera*.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Julio 24 de 1869.

Vista la presente consulta en acuerdo de los Ministros de Estado en los Despachos de Industria e Instruccion pública, se resuelve: 1.º que conforme a los términos del Supremo Decreto de 23 de Julio de 1852 la estaca correspondiente al Tesoro de Instruccion pública es la siguiente a las del descubridor, es decir, la tercera en los casos de los artículos 20 y 134 del Código de minería, y la cuarta en el primer inciso del artículo 16 de dicho Código; 2.º que en las Sociedades de que habla el artículo 199 la estaca perteneciente al ramo de Instruccion pública, debe entenderse que es la inmediata a las descubridoras en los casos de los tres artículos arriba citados, quedando a la

Sociedad el derecho de tomar las demás estacas, concedidas por privilegio, como duplo de las correspondientes al descubridor, las que podrá situarlas en los puntos que tenga por conveniente dicha Sociedad sobre el filo de la veta; 3.º que siempre que, bajo el apoyo de la Suprema Orden circular de 1.º de Marzo de 1860, expedida en un sentido palpablemente equivoocado, en concepto de que todo descubridor tenía derecho a tres estacas, se hubiesen hecho adjudicaciones de la tercera estaca, que es la subsiguiente a las descubridoras en el caso del artículo 20, se respete por ahora la posesion del que la haya obtenido por adjudicacion legalmente hecha, debiendo en lo sucesivo reservarse dicha estaca como propiedad del ramo de Instruccion, sin que valga esta disposicion en favor de los que por sorpresa, con fraude o de cualquier otro modo, hayan obtenido adjudicaciones y se hallan en posesion de la estaca que por la lei corresponde al Estado. Tómese razon, circúlese para que estas disposiciones se observen en toda la República y publíquese en el Registro Oficial.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera*.

Ministerio de Instruccion pública.—Melgarejo, Agosto 24 de 1869.

A S. S. el Cancellario de la Universidad del Distrito de Cochabamba.

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República, que anhela por el fomento y mejora de la Instruccion primaria en todos los ángulos de la República; con el objeto de dar un local propio y cómodo a la Escuela central de esa Ciudad, cuyos resultados sabe, corresponden a los vehementes deseos que le animan, ha destinado para aquel tan importante Establecimiento, la casa del Sr. Dr. Segundo Jordan, que la ha cambiado con terrenos del Estado, segun instruirá a U. S. la resolucion que adjunto en copia legalizada.

Vuificado como se halla el cambio, ordena S. E., proceda desde luego, a ocupar la mencionada casa o instalar en ella la Escuela Central, tomando testimonios de las diferentes piezas que constituyen los títulos de propiedad.

S. E. recomienda a U. S. mai eficazmente este negocio, y espera de su actividad y patriotismo, que quedará arreglado como él desea.

Dios guarde a U. S. Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera*.

Ministerio de Instruccion pública.—Melgarejo, Setiembre 15 de 1869.

Comprobados como se hallan los requisitos de moralidad y capacidad exijidos por la Constitucion política del Estado, se autoriza al Dr. Federico Usquiano para establecer en la Villa de la Libertad, capital de la Provincia de Ormasiyos, un Liceo de Instruccion secundaria, con sujecion a los Estatutos y Reglamentos Universitarios, debiendo solicitar nueva autorizacion para los Profesores que tuviere a bien llamar para las clases que atualmente se vayan aumentando.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera*.

Ministerio de Instruccion pública.—Melgarejo, Setiembre 17 de 1869.

A S. S. el Rector Delegado de la Superintendencia de Instruccion pública de Potosí.

Señor.—Habiendo examinado atentamente S. E. el Presidente Provisorio de la República la indicacion de la Señora Rectora del Colegio de Educandas, relativa a que se distribuya el fondo asignado a aquel Establecimiento de otro modo que el determinado por el presupuesto jeneral de Instruccion pública; me encarga decirle que la acepta sin inconveniente, persuadido de que esta variacion mejorará el servicio de las diversas clases en que se instruyen las niñas Educandas de esta Capital. En su virtud, ordena se observe desde luego el siguiente presupuesto en cuanto a la nómina de la Rectora y profesoras.

	BOLIVIANOS
La Rectora encargada de las clases de Dibujo y Jeometría en las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y de dar lecciones jenerales de Moral y Urbanidad.....	384
La Señorita Rosalía Cárpio, Profesora de Historia y Jeografía de las clases 1.ª y 2.ª.....	240
La Señorita Eustaquia Ordóñez, Profesora de Gramática de las clases 3.ª y 4.ª.....	240
La Señorita Julia Várgas Aguilar, Profesora de Aritmética de las clases 3.ª y 4.ª.....	240
La Señorita Saturnina Irigóyen, Profesora de costura y bordados en las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y de Higiene y Economía doméstica en la 1.ª y 2.ª.....	240
La Señorita Sofia Hernández, Profesora de Lectura, Doctrina cristiana y Urbanidad en las clases 3.ª, 4.ª y 5.ª y de Escritura en clase jeneral.....	288
La Señorita Corina Achábal, auxiliar de la clase 5.ª.....	156
La Señorita Eulojia Silva, auxiliar de Aritmética en la 5.ª clase.....	120
La Señorita Marta Villégas, auxiliar de Dibujo y Costura en la clase 5.ª.....	120
Sobre-sueldo de la Profesora encargada de la enseñanza de la Música.....	96
Suman Bs	2,124

Lo que tengo el agrado de comunicar a U.S. para su cumplimiento haciéndolo saber a quienes corresponde.

Dios guarde a U.S.—Rúbrica de S. E.

MANUEL JOSÉ RIBERA.

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la Patria en grado heroico y eminente, Presidente Provisorio de la República, Capitán General de sus Ejércitos, Gran ciudadano de Bolivia, Conservador del orden y de la paz pública, Gran Cruz de la Imperial orden del Crucero del Brasil, General de División de Chile, &c. &c. &c.

CONSIDERANDO.

Que de distintos puntos de la República se han dirigido al Gobierno justos reclamos contra el interes censítico aumentado por el Supremo Decreto de 24 de Noviembre de 1867;

DECRETO.

Artículo 1.º Queda reducido al tres por ciento el interés que gravita sobre los capitales censíticos, impuestos en favor del Tesoro de Instrucción pública, sea que pesen sobre propiedades rústicas o urbanas.

Art. 2.º Los capitales censíticos a que se refiere el artículo anterior, podrán redimirse con el treinta por ciento al contado, dentro del término de un año, que se contará desde la fecha de este Decreto, pasado el cual, la redención solo tendrá lugar con el cincuenta por ciento.

Art. 3.º Queda revocado el Supremo Decreto de 24 de Noviembre de 1867, únicamente en la parte que se halla en oposición con el presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la sala de mi despacho en la ciudad Melgarejo, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

(Firmado)—MARIANO MELGAREJO.

(Refrendado)—El Ministro de Justicia, Instrucción pública y Culto—MANUEL JOSÉ RIBERA.

Cancillerato y Superintendencia de la Universidad del Distrito de Sucre. Octubre 25 de 1869.

A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción pública y Justicia.

Señor.—El día de ayer han terminado los exámenes de todos los Establecimientos de Instrucción de esta Capital, incluso los de Instrucción primaria de las Escuelas fiscales y de las de empresa particular. Solo queda pendiente el exámen de las alumnas del Colegio de Huacaldas que se ha postergado para el 25 del presente, a causa de hallarse los Delegados y el que suscribe ocupados todavía en la recepción de grados.

Por los partes é informes de los Superiores y Delegados, que originales acompaño, vendrá V. G. en conocimiento de que los mencionados exámenes han sido lucidos y a completa satisfacción del numeroso público que los ha escuchado. Creo, por ésto, que esta Universidad no ha desmentido hasta ahora su bien merecida y antigua reputación.

Me es sensible decir a V. G. que según el parte del Decano de la Facultad de Medicina y de los Delegados a los exámenes de dicha Facultad, los de la clase del primer año correspondientes a los ramos de Anatomía y Fisiología, clase que se halla reñentada por el Profesor D. Nicolás Matienzo, no han correspondido a lo que debía esperarse; puesto que apenas han abrazado una fracción del ramo de Anatomía descriptiva; debiendo esta circunstancia ocasionar un atraso y trastorno en la distribución y enseñanza de las materias correspondientes al 2.º año.

Desde el 1.º del próximo mes principian las vacaciones para todos los empleados y alumnos de la Universidad. Este descanso que la lei otorga a individuos cuyo impropio trabajo no es comparable con el de los demás empleados, es muy justo y equitativo. Creo, Señor Ministro, que con alguna mas razón que los otros, tengo derecho a hacer uso de esta prerrogativa. En virtud de ella, pienso ausentarme, utilizando ese tiempo para atender mis intereses que he tenido abandonados completamente. Creo de mi deber poner en conocimiento de V. G. esta circunstancia, para que si ocurre algo relativo a las funciones de Cancillerato y Superintendente que desempeño, el Vice-cancillerato que queda aquí, es quien debe representarme.

Con este motivo tengo la hora de ofrecer a V. G. mis respetos y consideración.

Dios guarde a V. G.—Señor Ministro.—Manuel Cuéllar.

Es conforme: El Oficial Mayor—Miguel A. Pérez.

SUCRE, OCTUBRE 14 DE 1869.

A. S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

Señor.—En obsequio de la juventud estudiosa, he asistido, como Delegado del Consejo Universitario que US. preside, a los exámenes de la Facultad de Derecho; me ha sido satisfactorio presenciar la habilidad y destreza con que los alumnos todos de los cuatro años de esta Facultad han exhibido sus pruebas. Este aprovechamiento casi unánime de los alumnos de la Universidad de San Francisco Javier, debido al esfuerzo y contracción de sus Profesores, si es la mejor recompensa de estos, es a la vez la prueba inequívoca de que la Universidad conserva con brillo su antiguo crédito.

Me es honroso poner en conocimiento de US. para los fines del Reglamento este resultado de mi comisión, reiterando al mismo tiempo las consideraciones con que soi de US. atento seguro servidor.

Rudesindo Carvajal.

Es conforme: El Oficial Mayor—Miguel A. Pérez.

SUCRE, OCTUBRE 19 DE 1869.

A. S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

Señor.—Delegado del Ilustre Consejo Universitario para recibir los exámenes de los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, me cabe hoy informar a US. que ellos terminaron el 12 de los corrientes, con la respectiva calificación de sobresalientes.

Satisfactorio es, Señor Cancelario, manifestar que el sistema de Instrucción profesional de Derecho, toca ya casi su perfección, pues lo lucido de las pruebas que se han exhibido por la mayoría de los alumnos, y la uniformidad en la exposición de los principios científicos, determinan el progreso intelectual y moral de la juventud que recibe su educación complementaria en la Universidad: si esto es plausible para la Patria que le depara un porvenir nuevo en sus destinos, no lo es ménos declarar honrosamente en obsequio de la justicia y en homenaje a un sentimiento de gratitud que en gran parte esta feliz actualidad que caracteriza la enseñanza, es debida a la reconocida competencia y asiduo trabajo con que se han consagrado al cumplimiento de sus deberes, los dignos Directores que forman el cuerpo de Profesores de esta ilustre Universidad de San Francisco Javier. En tales términos, Señor, me cumple resumir el parte que doi de mi honroso cometido a S. S. el Superintendente de Instrucción, que sin reserva se ha consagrado al adelanto de la juventud.

Con tal motivo me cabe la alta satisfacción de ofrecer al Señor Cancelario, las consideraciones de mi estimación y respeto.

Dios guarde a US.—S. C.—Máximo Pallares.

Es conforme: El Oficial Mayor—Miguel A. Pérez.

Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas.—Sucre, Octubre 15 de 1869.

A. S. S. el Cancelario de la Universidad y Superintendente de Instrucción pública.

Señor.—Terminados los exámenes de los alumnos de la Facultad que rejento, se ha verificado la calificación de sobresalientes según demuestra la acta que en copia certificada adjunto. Para el estímulo de la juventud estudiosa me parece conveniente, que a mas de publicarse por la prensa los nombres de los calificados, sean estos premiados con las medallas que el Supremo Gobierno mandó acuñar, y que deben hallarse en el Ministerio de Instrucción pública.

Dios guarde a US.—S. C.—Jaime Zamorano.

Es conforme: El Oficial Mayor—Miguel A. Pérez.

ACTA DE CALIFICACION EN 1869.

En Sucre, a horas dos de la tarde del día doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunida en el salón de la Universidad la Comisión examinadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, compuesta de los Profesores de dicha Facultad y de los Delegados del Consejo Universitario, Doctores Rudesindo Carvajal y Máximo Pallares, procedió a la calificación de los alumnos sobresalientes en los cuatro años de la Facultad, esta calificación se hizo de la manera siguiente:

CUARTO AÑO.—1.º José Lucero, 2.º Luis Pablo Rosquellas, 3.º Daniel Gil.—TERCER AÑO: 1.º José Manuel Gutiérrez, 2.º Manuel María Duarte, 3.º Mariano Duran Canelas.—SEGUNDO AÑO: 1.º César Orpeza, 2.º Ignacio Terán, 3.º Pedro Entreambasaguas.—PRIMER AÑO: 1.º Severo Fernández, 2.º Belisario Miranda, 3.º Luis Mauzano.

Terminó el acto firmando la presente los Señores de la Comisión con el Secretario que certifica.—Jaime Zamorano, Rudesindo Carvajal, Máximo Pallares, Rufino Vásquez, Macedonio Dorla Medina, Belisario Boeto, Secretario.

Es copia fiel del original.—Belisario Boeto, Secretario.

Es conforme: El Oficial Mayor—Miguel A. Pérez.

SUCRE, OCTUBRE 16 DE 1869.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

Señor.—Cerrados ya los exámenes que han rendido los alumnos de la Facultad de Medicina, para cuyo fin se me confió el cargo de Delegado, me cabe la satisfacción de informar al Ilustre Consejo que preside US., de que en el adelantamiento que han manifestado los alumnos, al exhibir sus respectivas pruebas, se vé evidentemente que los Señores Profesores han desplegado sus esfuerzos para instruirlos en lo posible, en los principios concernientes a las asignaturas de la Facultad. Sin embargo, he notado con sentimiento que la contracción de los Señores Profesores, al inculcar en sus alumnos conocimientos teóricos, llegará a esterilizarse, si no se contraen estos a la práctica que demanda imperiosamente la aplicación de los diferentes tratados de la ciencia médica que se cursan en cada año escolar; así pues el estudio de la anatomía descriptiva, siendo de enseñanza puramente material, lo han verificado los alumnos de un modo teórico, fugaz y transitorio; obstáculo, que haciendo incompleta la enseñanza, ocasiona otros inconvenientes en la instrucción sucesiva de los alumnos, lo cual debe removerse por el ilustre Consejo en virtud de sus atribuciones respectivas.

Al dar cuenta de mi cometido, tengo la complacencia de reiterar a US. los sentimientos de mi particular adhesión y respeto.

Dios guarde a US.—Señor Cancelario.—*Jaime Osorio.*

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pérez.*

Decanato de la Facultad de Medicina.—Sucre, Octubre 14 de 1869.

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario.

Señor Cancelario.—Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que han terminado el 9 del corriente los exámenes de los alumnos de la Facultad de Medicina, habiendo comenzado el 5 del mismo, después de haber sido sometidos a examen privado conforme a lo mandado por US. en cumplimiento del Reglamento especial de esta Universidad. Las pruebas han sido algo rigurosas; en virtud de ellas han sido todos aprobados por la comisión examinadora. Me es sensible que los alumnos de la primera Sección no hubiesen estudiado todos los ramos de su asignatura y dejado por consiguiente una parte de la Anatomía para el siguiente año, por los entorpecimientos que sufrió este curso al principio del año escolar por haberse suprimido este Profesorado por disposición del Presupuesto de Instrucción pública; y esta ha sido la razón que ha espuesto el Profesor de dicha Sección Doctor Nicolás Matienzo en los momentos del examen privado.

Adjuntas a este oficio verá US. la nómina de los alumnos examinados, la copia legalizada del acta de calificaciones y el programa de los referidos exámenes. US. que tantos esfuerzos hace por el progreso científico y moral de la juventud estudiosa, se servirá dar el uso conveniente a los mencionados documentos.

Me es grato, Señor Cancelario, reiterarle las seguridades de mi profundo respeto y particular estimación. Dios guarde a US.—S. C.—*Manuel María R. Núñez.*

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pérez.*

ACTA DE CALIFICACION EN 1869.

En Sucre, a horas tres de la tarde del día 9 de Octubre de 1869, reunida la comisión de exámenes de la Facultad de Medicina, compuesta de S. S. el Vice-Cancelario y Decano de la Facultad: Doctor Manuel María R. Núñez, de los Señores Profesores Doctor Manuel Montalvo y Doctor Nicolás Matienzo, y de los Señores Delegados del Consejo Universitario Doctores Constantino D. Medina y Jaime Osorio, procedió a calificar los alumnos sobresalientes en capacidad y moralidad en las tres Secciones de la Facultad de Medicina en el presente año escolar de 1869.—En la *tercera sección* en capacidad: 1.º Napoleón Higuera, 2.º Gregorio Díaz, 3.º Fermín Barrero, y en moralidad en la misma sección: 1.º Napoleón Higuera, 2.º Gregorio Díaz, 3.º Guillermo Velasco.—En la *segunda sección* en capacidad: 1.º Livorio Rivero, 2.º Manuel Antonio Vaca Díez, 3.º Marcelino Martínez, y en moralidad en la misma sección: 1.º Antonio Vicante Santiesteban, 2.º Federico Pórcel y 3.º Claudio Berrios.—En la *primera sección* en capacidad: 1.º Anjel Nava, 2.º Adolfo Vargas, 3.º Martín Amaya, y en moralidad en la misma sección: 1.º Julio Viaña, 2.º Adolfo Vargas, 3.º Anjel Nava. Se suspendió la sesión firmando la presente acta los señores de la comisión con el Secretario que certifica.

Manuel M. R. Núñez, Manuel Montalvo, Constantino D. Medina, Jaime Osorio, Nicolás Matienzo, Secretario.

Así consta a fs. 39 del respectivo libro de la Facultad al que me refiero. Sucre, 14 de Octubre de 1869.

Nicolás Matienzo—Secretario.

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pérez.*

Delegación del Consejo Universitario en los exámenes del Colegio de Junín.—Sucre, Octubre 14 de 1869.

A S. S. el Cancelario de esta Universidad.

Señor Cancelario.—Los suscritos Delegados del Ilustre Consejo Universitario que U. S. preside tan dignamente, cumpliendo con el deber del cargo que se les confiara, informan que los exámenes rendidos por las seis clases del Colegio de Junín conformes en todas las asignaturas a los Estatutos vijentes, han sido muy satisfactorios; dando así una prueba palpable de la competencia y contracción que tanto el señor Rector como sus dignos Profesores han desplegado en la enseñanza de sus respectivos alumnos. Además de las materias que han constituido hasta aquí el objeto del aprendizaje en la instrucción secundaria, se ha notado non satisfacción entre las correspondientes a la segunda clase, la de Teneduría de Libros o partida doble, cuya importancia y utilidad práctica es incontestable.

Del mismo modo se han esnechado los exámenes de los alumnos de la sexta clase del Liceo Urdininea, los que por su buena exhibición, han dado a conocer la contracción de su Director.

De esta suerte, señor Cancelario, las pruebas a que hacemos referencia, han correspondido dignamente al celo y a los patrióticos esfuerzos de U. S. y del ilustre Consejo que preside, por el progreso de la Instrucción. Aprovechando, señor, de esta oportunidad, ofrecemos a U. S. los respetos y consideraciones de la particular estimación con que nos suscribimos de U. S.—Atentos y obsecuentes servidores.

Dios guarde a U. S.—señor Cancelario.—*Benjamin Fernández, Meliton Brito.*

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrer.*

Dirección del Colegio de Educandas. Sucre, Noviembre 17 de 1869.

A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción pública.

Señor.—Tengo el honor de remitir a V. G., en copia legalizada, las actas de exámenes, calificaciones y premios que han tenido lugar en este Colegio de Educandas al fin de cada año escolar. V. G. verá que estos documentos manifiestan el progreso del Colegio y el grado de aprovechamiento de sus alumnas en su educación científica, moral y religiosa.

Dígnese V. G. dar conocimiento de ellas a S. E. el Presidente Provisorio de la República, aceptando V. G. mis consideraciones de atención y respeto.

Dios guarde a V. G.—S. M.—*Mariano Ramallo.*

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrer.*

COPIA CERTIFICADA.

Acta de la instalacion de exámenes en 1869.

En la Ilustre y Heroica Sucre, a horas doce del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, instalado en el salon principal del Colegio de Educandas el Tribunal de exámenes, compuesto de S. G. el Prefecto del Departamento (quien en virtud de la intervención y supervijilancia que le conceden las Supremas circulares de 25 de Febrero y 9 de Marzo último, presidió el Tribunal, por ausencia de S. S. el Cancelario y por indisposición de S. S. el Vice-cancélarío, lo mismo que de su Delegado el señor Manuel María R. Núñez, cuya escusa se leyó en este acto), de S. S. el Director del Colegio, de los Delegados del Consejo Universitario y del Secretario de la Dirección del Establecimiento, habiendo concurrido a este acto S. S. I. el Fiscal Jeneral de la República, Dr. Ricardo Mujía, S. S. el Vocal de la Exema. Corte Suprema de Justicia, Dr. Pedro Arancibia Nogales, Sus Señorías Ilustres los Jenerales D. Bernabé Mendizábal y D. Benigno Loza, S. S. el Dean del Coro Metropolitano, los señores Consejeros de la Universidad y los Profesoras de los Colejios, la señora Rectora y Maestras del Establecimiento, y a presencia de un numeroso concurso de Señoras, de padres de familia y personas distinguidas,—se dió principio a este acto con un "himno" cantado en coro por las niñas del Colegio; despues de lo cual, la niña Margarita Ponce pronunció a nombre de todas las alumnas, un discurso análogo a las circunstancias. Terminado este discurso, se procedió a examinar a las alumnas de la 1.ª clase en los ramos que, segun el Reglamento y el programa presentado, son los siguientes: Historia jeneral, sagrada y profana, y la Higiene doméstica en todos sus ramos. Habiendo sido llamadas sucesivamente las alumnas, &

Acta de calificación de sobresalientes al fin del año escolar de 1869.

En la Ilustre y Heroica Sucre, Capital de Bolivia, a la una del día treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunida en sesión secreta en el Salon principal del Colegio de Educandas la Comisión de exámenes, compuesta de los Señores expresados en las anteriores actas, con la concurrencia de la Señora Rectora y Maestras del Colegio, quienes se presentaron alternadamente, segun las clases que rejentan.—Se procedió a calificar a las alumnas sobresalientes, en cada una de las clases en que está dividida la instrucción ele-

mental y superior, conforme a las leyes vijentes. Despues de oir los informes verbales de la Señora Rectora y Maestras, acerca de las aptitudes, grado de adelantamiento, contraccion y moralidad de las alumnas, y teniendo presente el brillante desempeño de todas ellas, y despues de una detenida discusion, se acordó calificar de la manera siguiente:

1.ª Clase.—*Asignaturas*—Historia jeneral, sagrada y profana.—e Hijiene doméstica en todos sus ramos.

Se calificó en primer grado a la señorita María Jesus Santiviáñez, y se acordó tenerla presente para el caso de la disposicion 4.ª de la Suprema órden de 14 de Octubre de 1865, en mérito de las recomendaciones que mereció de sus Profesores. Se acordó igualmente calificar en segundo grado de sobresaliente a la señorita Isidora Gutiérrez.

2.ª Clase.—*Asignaturas*—Jeografía en sus tres ramos. Antiguo testamento. Moral social doméstica o verdadera ciencia de la mujer, y Economía doméstica.

En primer grado la señorita Expectacion Santiviáñez.

En segundo la señorita Zoraida Loza, en suerte con Macedonia Cosío.

En tercer grado la señorita Macedonia Cosío.

3.ª Clase.—*Asignaturas*—Sintáxis y Ortografía de la Gramática Castellana. 3.ª y 4.ª partes de la Doctrina Cristiana explicada. Aritmética en la parte de los números denominados y fracciones decimales, y la aplicacion de las operaciones de composicion y descomposicion a los usos mas frecuentes de la sociedad.

Primer grado, señorita Josefa Velásquez. Segundo grado, señorita Margarita Ponce. Tercer grado, señorita Cármen Cortadillas.

4.ª Clase.—*Asignaturas*—Analojia de la Gramática Castellana. Parte 1.ª de la Aritmética, primera y segunda parte de la Doctrina Cristiana explicada. Moral religiosa. Nociones de Geometría.

Primer grado, señorita Elena Mostajo. Segundo grado, señorita Rosa Carrasco. Tercer grado, señorita Estér Zambrana.

5.ª Clase.—*Asignaturas*—Lectura, Escritura, Texto y explicacion de la Doctrina Cristiana. Principales operaciones de la Aritmética.

Primer grado, señorita Modesta Santiviáñez. Segundo grado, señorita Pacifica Garnica. Tercer grado, señorita Isabel Nava.

En la Clase de *Cutura y Bordado* se calificó en primer lugar a la señorita Eufemia Reynolds. En segundo a la señorita Zoraida Loza, y en tercero a la señorita Aurelia Prudencio.

En la de *Dibujo* se dió el primer lugar a la señorita Isidora Gutiérrez, en segundo a la señorita Margarita Ponce, y en tercero a la señorita Casta Valenzuela.

En la de *Música instrumental* se calificó en primer grado a la señorita Estefanía Medeiros, en segundo a la señorita Eufemia Reynolds, y en tercero a la señorita Expectacion Santiviáñez.

En la de *Música vocal*, se acordó en primer grado a la señorita María M. Miranda, en segundo a la señorita Eutalia Núñez, y en tercero a la señorita Marcelina Garrido.

Los Señores de la Comision declararon que, cumpliendo con su deber de estricta justicia, debe consignarse en el Acta, que si solo se ha calificado a las alumnas que aparecen sobresalientes en cada clase, ha sido por la necesidad de sujetarse a las disposiciones Supremas que así lo prescriben; pero que en rigor de justicia y como lo prueban las dificultades con que se ha tocado en el Acta de la calificacion para dar la preferencia a una o a otra alumna, hai muchas de entre ellas, muy dignas de las mayores distinciones por las brillantes pruebas que han dado en sus exámenes, manifestando el progreso en que se halla el Colejio de Educandas.

Así terminó la calificacion, y para constancia de todo, se sienta la presente Acta rubricándola S. G. el Prefecto del Departamento, y firmándola los demas Señores de la Comision, conmigo el Secretario de que certifico.—Rúbrica de S. G. el Prefecto.—Mariano Romallo, Jaime Zamorano, Macedonio D. Medina, Niclas Matienzo, Juan Matienzo, Secretario.

Es conforme; El Oficial Mayor—Miguel A. Pérez.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Noviembre 11 de 1869.

Atentas las razones que espone la Facultad de Medicina de este Distrito, y mientras se promulga el Estatuto Universitario del que actualmente se ocupa el Ministerio respectivo, se dispone que los cinco Profesores de la espresada Facultad, deben continuar ejerciendo sus funciones en la forma establecida ántes de la vijencia del Presupuesto jeneral de Instruccion pública. Asimismo se les declara a dichos Profesores con derecho a los sueldos que hubiesen devengado desde el 21 de Diciembre último. Tómese razon, transcribese a S. S. el Cancellario del Distrito y devuélvase.

Tres Rúbricas.—P. O. del Exemo. Consejo de Ministros.—El Oficial Mayor.—PÉREZ.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Noviembre 17 de 1869.

Vistos: se aprueba en todas sus partes el auto de 29 de Octubre último por S. S. el Cancellario del Distrito Universitario de Cochabamba autorizando al Dr. Manuel María Jordan para abrir un Establecimiento de Instruccion secundaria en las clases 6.ª y 5.ª bajo la denominacion de "Liceo Aroma", debiendo observarse en su direccion las leyes y estatutos Universitarios vijentes. Réjístrese y devuélvase.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—RIBERA.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Noviembre 17 de 1869.

Vistos: se aprueba el anterior auto de concesion dictado por S. S. el Consejo Universitario de Cochabamba a favor del Canónigo majistral Dr. Jacinto Anaya para que pueda dirigir un Establecimiento de Instrucción primaria superior de niñas con el nombre de "Liceo Bolívar" con arreglo al programa presentado y con los Profesores que se mencionan.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.

RIBERA.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Noviembre 25 de 1869.

A S. S. el Director del Colegio de Educandas de Sucre.

Señor.—He puesto en conocimiento del Jefe Supremo de la Nación el estimable oficio que dirige US. con fecha 25 de Setiembre último, sobre algunos arreglos que la esperiencia de este año le ha hecho ver que son indispensables.

S. E. que jamas desatiende indicacion alguna que esla en beneficio de ese establecimiento sobresaliente, acociendo con interes las modificaciones propuestas por US., ha tenido a bien resolver en los términos siguientes:

1. ° Las Profesoras de las clases 3. °, 4. ° y 5. ° del Colegio de Educandas gozarán, cada una el haber anual de doscientos bolivianos.
2. ° La Señorita Matilde López, continuará como Profesora especial de costura, con igual dotacion.
3. ° El sueldo de la Profesora auxiliar de la 5. ° clase queda reducido a ciento veinte bolivianos.
4. ° Se aumentan tres sirvientes sobre los cinco que reconoce el presupuesto jeneral de instrucción pública.
5. ° Se continuará la erogacion anual de 160 bs. señalados para premios, por la Suprema Circular de 14 de Octubre de 1865, así como los 32 bs. para gastos en el monumento del Juéves-Santo, y otros 32 bs. para la fiesta de los desposorios que se celebra en el Colegio espresado.
6. ° La presente resolusion se tendrá como parte adicional al presupuesto vijente.

Todo lo que tengo el agrado de comunicar a US. para su cumplimiento.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.

MANUEL JOSÉ RIBERA.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Diciembre 6 de 1869.

A S. S. el Canelario de este Distrito Universitario.

Señor.—El Gobierno tiene conocimiento de que habiéndolos sacado a remate el impuesto sobre la cascarrilla en la base de treinta y tres mil bolivianos, no se ha presentado postor alguno que ofrezca dicha cantidad. En su virtud, dispone S. E. que en el caso de que suceda lo mismo en la nueva subasta que se hiciera, US. ponga en administracion este ingreso encargando el cobro al Administrador del Tesoro del ramo. Para evitar cualquier reclamo posterior, US. hará que esta resolusion se lea en el acto de la última subasta.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Enero 5 de 1870.

Vista la anterior representacion, y estimando el Gobierno, justas las razones en ella espuestas, autoriza al abogado ocurrente, para que pueda abrir en la Capital de la Provincia de Punata un establecimiento de Instrucción secundaria con las clases 6. °, 5. °, 4. ° y 3. °, debiendo observarse en su direccion las leyes y Estatutos Universitarios vijentes. Para la designacion y llamamiento de los Profesores que deben ser adscritos al espresado Colegio, deberá el ocurrente obtener con anterioridad el asentimiento de S. S. el Canelario del Distrito de Cochabamba.

Rejístrese y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Enero 9 de 1870.

A S. S. el Presidente del H. Concejo Municipal de Santa-Cruz.

Señor.—Por el estimable oficio que US. se ha servido dirigir a este Ministerio con fecha 10 de Diciembre último,

tiene conocimiento S. E. el Presidente Provisorio de la República, de que el H. Concejo Municipal de esa Ciudad, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien crear un Establecimiento de Instrucción secundaria, con el título de "Liceo Libertad" bajo la dirección del Dr. Carmelo María Castedo y con los Profesores que serán nombrados por el Concejo, a propuesta en terna del mismo Director.

S. E. que anula porque la Instrucción pública se difunda por todos los medios posibles, como la base más segura de la paz y progreso de la República, aprueba gustoso la creación de dicho Establecimiento, debiendo observarse estrictamente en su dirección y régimen, las leyes y Estatutos Universitarios.

Lo comunico a U.S. en contestación a su citado oficio.

Dios guarde a U.S.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Enero 9 de 1870.

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de Cochabamba.

Señor.—He informado a S. E. el Presidente de la República del contenido del estimable oficio de U.S., fecha 31 del mes anterior, en el que se sirve transcribir el acuerdo de ese Ilustre Consejo Universitario que ha creído conveniente aumentar un gratuito supernumerario en cada clase, habiendo compensado también seis becas gratuitas sobrantes de la Instrucción superior en favor de igual número de opositores excedentes del Colejio nacional.

El Jefe Supremo del Estado, que proteje decididamente a la juventud desvalida y de capacidad notoria, ha estimado justas las razones que espone ese Consejo Universitario, y me ordena decir a U.S. que, sin embargo del estado deficiente en que se encuentra el Tesoro del ramo, aprueba, con verdadera satisfacción, el aumento de las gracias expresadas para el presente año escolar.

Con este motivo, tengo el agrado de reiterar a U.S. las consideraciones de mi distinguido aprecio.

Dios guarde a U.S.—Rúbrica de S. E.—*MANUEL JOSÉ RIBERA.*

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Enero 11 de 1870.

En consideración a las razones que espone la directora del Establecimiento de niñas de esta Ciudad, denominado "Independencia," y deseando el Gobierno proteger y estimular las empresas particulares de instrucción por todos los medios que están a su alcance, concede al mencionado Establecimiento una subvención de diez y seis bolivianos mensuales situándose este pago sobre el Tesoro del ramo de este Departamento y debiendo considerarse la presente Resolución como parte adicional al Presupuesto vigente.

Regístrese y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—*P. O. de S. E.—Ribera.*

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Enero 22 de 1870.—Circular.

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor.—El Gobierno oye reclamaciones frecuentes y repetidas de los empleados de Instrucción pública por el retraso notable en el pago de sus sueldos, y al examinar las causas de tal retraso encuentra dos muy principales: la falta de inspección de los Tesoros del ramo y la de fianzas que deben prestar los Administradores. Esta Superintendencia siente hallarse en la imposibilidad de vigilar personalmente todos los Tesoros de la República; pero también cuenta con que tiene Delegados que se hallan en el deber de inspeccionar y examinar los libros y cuidar del cumplimiento de las leyes en cuanto a fianzas, velando día por día y con el interés de un padre de familias el manejo de los fondos de Instrucción pública.

Además, por la ley de 30 de Setiembre de 1868, se tiene especialmente mandado que las juntas de Almonedas revisen todas las fianzas de los funcionarios públicos obligados a darlas para el desempeño de sus destinos, conminándoles en caso contrario con la inmediata suspensión.

Esta ley no ha sido cumplida con algunos Administradores, y U.S. no ignora que cuando en esas oficinas falta la inspección y vigilancia, no es difícil distraer las rentas fiscales con grave daño del servicio público.

S. E. deseoso de remover las causas de tan perjudicial retraso y equilibrar los ingresos y egresos del ramo y teniendo a la vista datos seguros y positivos, me ordena hacer a U.S. las prevenciones siguientes:

1.º Que U.S. en unión de S. G. el Prefecto y de dos oficiales tenedores de libros del Tesoro público, haga una visita especial del de Instrucción de este Departamento y examine con todo rigor y detención las cuentas corrientes, observando en este exámen las leyes y órdenes Supremas del caso, y verifique el corte y tanteo respectivos.

2.º Que U.S. lleve a este Ministerio un informe detallado del resultado de la visita, acompañando los cuadros necesarios para su mejor inteligencia.

3.º Que si el Administrador no ha constituido fianzas o si ellas resultan deficientes e ilegales en su calificación, U.S. lo comine con la suspensión de sus funciones conforme al artículo 2.º de la citada ley de 30 de Setiembre de 1868, suspensión que U.S. la mandará siempre que el Tesorero no allane sus fianzas en un término breve que no podrá pasar de treinta días.

Lo que tengo el agrado de comunicar a U.S. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Febrero 9 de 1870.

A S. S. el Rector Delegado de la Superintendencia de Santa-Cruz.

Señor.—Siendo de creación Municipal los Liceos que existen en esta ciudad y no gozando sus Directores de sueldo ni subvención alguna, tienen amplia libertad en cuanto a lo económico y no es dado obligarles a que cobren una pensión fija y determinada. De consiguiente pueden rebajarla hasta la cantidad que creyeren conveniente. El Gobierno tiene fe en las asociaciones particulares, que se establecen, y cree que el resultado de ellas será indudablemente el progreso de la Instrucción pública. Por ello no exige de los empresarios otras cualidades que *honestidad y moralidad*. En este concepto, S. E. solo recomienda a US. y a los Profesores de ese Colejio nacional, desempeñen sus funciones con el esmero que acostumbran y no teman la competencia de otros Establecimientos.

Segun la Resolución Suprema de 24 de Mayo de 1867, la pensión escolar de los alumnos de ese Colejio y del de Tarija, es inferior a la que se abona en los demas Colejios de la República; no obstante S. E. el Jefe Supremo del Estado, considerando la pobreza y circunstancias excepcionales de ese país, tiene a bien disponer que la pensión quede reducida a doce pesos anuales.

En cuanto al punto de consulta que contiene el oficio de US., de 27 del mes pasado, sobre si será lícito que un alumno inscrito en un Colejio, pueda pasar a otro en el intermedio del año escolar, o permanecer en él, en obsequio del orden y de la disciplina; es claro que si un padre de familia quiere trasladar a su hijo de un Colejio a otro, no hai razon para impedirlo, debiendo el Rector franquearle el correspondiente certificado del tiempo que el alumno hubiese concurrido a clases, sin cuyo requisito no puede ser admitido en otro Establecimiento conforme a disposiciones preexistentes.

Quedan así contestados los puntos que contiene el estimable oficio de US., ántes citado.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—MANUEL JOSÉ RIBERA.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Febrero 17 de 1870.

A S. S. el Presidente del H. Concejo Municipal de la ciudad Melgarejo.

Señor.—Informado S. E. el Presidente de la República del estimable oficio de US., fecha 9 de los corrientes, me encarga decirle en contestación, que se congratula del patriótico entusiasmo y actividad que desplega el H. Concejo que US. preside en promover la difusión de las luces en esa capital, creando dos establecimientos de Instrucción primaria completa, la primera con la denominación de "Escuela Central para niñas" bajo la dirección de la Señorita María A. Terrázola, y la segunda de "Escuela Bolívar" para varones dirigida por los ciudadanos Pedro Nolasco Justiniano Roca y José Manuel Fuentes.

El Gobierno aprueba la creación de los espresados establecimientos y espera de la asidua contracción de los directores y del solícito cuidado de los miembros de ese H. Concejo, progresos positivos en esos nuevos planteles de Instrucción.

Con este motivo, me es grato felicitar a esa respetable corporación por el digno órgano de US. reiterándole las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—MANUEL JOSÉ RIBERA.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Febrero 23 de 1870.

A S. S. el Inspector especial de la Escuela Central de Cochabamba.

Señor.—Informado S. E. el Presidente de la República del estimable oficio de US., fecha 25 del mes anterior, me encarga decirle que son de su aprobación los arreglos hechos en el personal del Profesorado de la Escuela Central de esa ciudad. En consecuencia, el Director continuará rejeutando la clase segunda y el Profesor Francisco Rojas se encargará de la clase quinta auxiliar en la forma espresada por US.

El Jefe Supremo, en atención a que en ese establecimiento se instruyen casi en su totalidad los hijos de los artesanos a quienes es absolutamente indispensable la adquisición de dibujo, acoje con agrado la indicación de US. y tiene a bien crear una clase de dibujo cuyo Profesor gozará del haber de doscientos cuarenta bolivianos anuales. Adjunto a este oficio encontrará el despacho espedido a favor del que propono US. en el oficio a que contesto.

Con tal motivo, reitero a US. las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—MANUEL JOSÉ RIBERA.

Ministerio de Instrucción pública.—La Paz, Abril 9 de 1870.—Circular.

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor.—Tengo el agrado de incluir a US. diez números del "Registro Oficial" donde encontrará el Estatuto Universitario espedido con fecha primero de Enero último. El Gobierno al formularlo, ha considerado los diversos informes de los Consejos Universitarios y las representaciones de personas competentes, habiendo conservado ínte-

gras* varias partes del Estatuto de Julio de 1868.

Si en la práctica se notaren algunos inconvenientes, U. S. de acuerdo con el Consejo lo espondrá oportunamente; pues el Gobierno se halla dispuesto a aceptar con agrado las indicaciones que fueren justas y fundadas.

Para los casos en que por estar avanzado el presente año escolar, no fuere posible cumplir algunas de las disposiciones del Estatuto, este Ministerio contando con la discrecion y luces de ese Ilustre Consejo, tiene a bien autorizarlo para que pueda diferir su vijencia en lo que sea absolutamente preciso, con cargo de comunicarlo al Gobierno, esponiendo los motivos que para ello tuviere el Consejo.

Este Ministerio espera, asimismo, que el Consejo Universitario promoverá y hará las representaciones convenientes para que se inauguren los Establecimientos creados por el Estatuto, cuya necesidad es generalmente sentida.

Me es satisfactorio repetir a U. S. con este motivo las consideraciones de mi estimacion y aprecio. — Dios guarde a U. S. — Rúbrica de S. E. — MANUEL JOSÉ RIBERA.

MARIANO MELGAREJO.

Benemérito de la Patria en grado heroico y eminente, Presidente Provisorio de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos, Gran Ciudadano de Bolivia, conservador del orden y la paz pública, Gran Cruz de la Imperial orden del Crucero del Brasil, Jeneral de Division de Chile, &c., &c., &c.

CONSIDERANDO;

Visto el reclamo de S. S. el Cancellario de la Universidad de este Distrito que el Gobierno lo considera fundado; y en mérito de la proteccion que en todo sus actos presta a la juventud desvalida o que se distingue por su capacidad y moralidad;

DECRETO.

Artículo 1.º Al fin de cada año escolar se conferirá gratuitamente en las Universidades de La Paz, Sucre y Cochabamba, el grado de Bachiller en Letras a tres alumnos de la primera clase de la Instruccion secundaria.

Art. 2.º En las Facultades de Teología y Derecho se concederán igualmente los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor a tres alumnos que reúnan las condiciones que requiere la lei.

Art. 3.º Los estudiantes de la Facultad de Medicina continuarán en el goce de las gracias que les concede el art. 1.º de 23 de Noviembre de 1867.

Art. 4.º Las solicitudes para obter estos grados de gracias serán tramitadas y resueltas conforme al citado Reglamento de 23 de Noviembre de 1867 a que es referente el art. 172 del Estatuto Universitario.

El Ministro de Instruccion pública queda encargado de la publicacion y cumplimiento de este Decreto.

Dado en la Sala de mi Despacho en la mui ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a los 28 dias del mes de Mayo de 1870 años.

(Firmado) — MARIANO MELGAREJO.

(Refrendado) — El Ministro de Justicia e Instruccion pública — MANUEL JOSÉ RIBERA.

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la Patria en grado heroico y eminente, Presidente Provisorio de la República de Bolivia, Capitan General de sus Ejércitos, Gran ciudadano de Bolivia, Conservador del orden y de la paz pública, Gran Cruz de la Imperial orden del Cruzeiro del Brasil, General de Division de Chile, & c. & c.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose suspendido la vijencia del Estatuto Universitario de 16 de Julio de 1868, a consecuencia de las justas reclamaciones que las tres Universidades de la República dirijieron al Gobierno, se hace necesario su restablecimiento, con las mejoras manifestadas por la esperiencia y las que le es creído conveniente hacer en él.

Oído el Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta a las próximas Cámaras Legislativas:

DECRETO

EL SIGUIENTE ESTATUTO UNIVERSITARIO.

Titulo 1.º

De la Universidad.

CAPÍTULO 1.º

Artículo 1.º La Universidad es la reunion de todos los Profesores, Directores y demas funcionarios consagrados a la enseñanza y educacion de la juventud.

Art. 2.º La Universidad se divide en lo científico, en los tres Distritos Universitarios siguientes:

1.º El Distrito de Sucre que comprende los Departamentos de Chuquisaca, Potosí, Tarija y Cobija;

2.º El de La Paz que comprende los Departamentos de La Paz, Oruro y Mejillónes;

3.º El de Cochabamba que comprende los Departamentos de Cochabamba, Tarata, Santa Cruz y el Beni.

Art. 3.º La Universidad se divide en lo financiero en siete Partidos Universitarios a saber:

1.º El Partido Universitario de Sucre, que comprende los Departamentos de Chuquisaca y Cobija;

2.º El de La Paz, que comprende los Departamentos de La Paz y Mejillónes;

3.º El de Cochabamba, que comprende los Departamentos de Cochabamba, Tacata y el Beni;

4.º El de Potosí;

5.º El de Oruro;

6.º El de Tarija;

7.º El de Santa-Cruz.

CAPÍTULO 2.º

De la jurisdiccion.

Art. 4.º El Ministro de Estado en el Despacho de Instruccion pública, es, en lo financiero y administrativo el Superintendente nato, y ejerce las atribuciones de esta Superintendencia en todos los Distritos y Partidos Universitarios, por medio de sus Delegados.

Art. 5.º Los Delegados de la Superintendencia de Instruccion pública en lo administrativo y financiero, son los Cancelarios de las Universidades, y los Rectores de los Colejios nacionales de los Partidos Universitarios de Potosí, Oruro, Tarija y Santa-Cruz, sin que se entienda que esta disposicion limita la jurisdiccion que los Cancelarios deben ejercer en su Distrito sobre los empleados del ramo.

Art. 6.º Los Jefes de los Partidos en Sucre, La Paz y Cochabamba, son los Cancelarios y los Rectores de los Colejios nacionales en Potosí, Oruro, Tarija y Santa-Cruz.

Art. 7.º Los Jefes de los Partidos Universitarios en clase de Delegados del Ministro del ramo, ejercen la Superintendencia fiscal del Partido en la misma forma y condiciones que los Prefectos, respecto al ramo de Hacienda.

Art. 8.º Los Rectores Delegados a quienes se designa en el art. 6.º como Jefes de Partido Universitario, son igualmente los Jefes inmediatos de las Administraciones de Instruccion pública, y como tales comunicarán directamente con el Ministerio del ramo en materias financieras.

CAPÍTULO 3.º

Del Superintendente, Cancelarios y Vice-cancelarios.

Art. 9.º El Ministro de Instrucción pública, como Superintendente de la Universidad ejerce las atribuciones siguientes:

1.º La dirección y régimen general de las corporaciones de enseñanza; 2.º nombrar como órgano del Gobierno a todos los funcionarios y miembros de la Universidad y hacer en ella todas las promociones, conforme a lei; 3.º conceder autorización para abrir Colegios o Liceos particulares, previa deliberación de los respectivos Consejos Universitarios; 4.º reglamentar los Establecimientos de Instrucción y dictar las medidas económicas y disciplinarias, previa discusión y consiguiente informe del Consejo de Universidad; 5.º convocar y presidir extraordinariamente los Consejos; 6.º suspender y destituir a los funcionarios del ramo que no cumplan sus deberes, observando para el efecto los trámites de lei; 7.º pedir de los Cancelarios y Consejos los cuadros, estados, informes y todos los datos o documentos de que tuviere necesidad; 8.º circular a todos los Distritos Universitarios los autos de espulsion, aprobados que hubiesen sido por el Consejo Universitario respectivo; 9.º hacer gracia a los penados a espulsion, conmutándoles la pena en otra menor.

Art. 10. Los Cancelarios son los Jefes inmediatos de la instrucción pública en cada uno de los Distritos en que funcionan, y ejercen las atribuciones siguientes:

1.º Llevar la correspondencia oficial de los Consejos; 2.º presidir sus sesiones y dirigir la discusión; 3.º vijilar por la exacta observancia de las leyes y reglamentos Universitarios y por el cumplimiento de los deberes de todos los funcionarios del ramo; 4.º presidir los exámenes escolares y demás pruebas literarias que rindieren los alumnos de las facultades; 5.º expedir y firmar los diplomas de los grados Universitarios así como las disposiciones o actos emanados del Consejo; 6.º conservar el depósito de los archivos y sello de la Universidad; 7.º dirigir por sí mismo la redacción de un libro en que se hallen matriculados todos los miembros de la Universidad, cuidando que se anoten, en la foja correspondiente a cada uno, los resultados dignos de mención, según los informes que hubiere recibido; los méritos que hubieren contraído, ya sea mejorando la enseñanza o publicando textos elementales, o ya prestando otros servicios a la instrucción; 8.º nombrar del seno del Consejo y con su acuerdo, a los Inspectores encargados de la vijilancia de los Establecimientos de instrucción, y transmitir a la Superintendencia, con sus propias observaciones, los informes que se le comuniquen; 9.º proponer previo acuerdo del Consejo, la remoción de los Profesores que no cumplen sus obligaciones; 10.º nombrar, cuando el Gobierno no se halle presente, y previo igual acuerdo, a los Profesores interinos, o suplentes, en caso de ausencia, renuncia, licencia o enfermedad de los propietarios, con cargo de dar cuenta al Ministerio respectivo; 11.º amonestar y obligar a los profesores, al cumplimiento de sus deberes.

Art. 11. En el mes de Diciembre de cada año, en las Universidades de Sucre y Cochabamba, y en el mes de Agosto en la Universidad de La Paz, los Cancelarios pasarán al Gobierno, previo acuerdo del Consejo, un informe sobre los puntos siguientes:

1.º Del estado de la instrucción pública en sus respectivos distritos y en cada uno de los grados de enseñanza.

2.º De las mejoras que se hayan introducido, y de los obstáculos que las contraríen.

3.º Un liero conocimiento de los miembros de la Universidad que se hubieren distinguido por su celo en favor de la instrucción: por su especialidad en las ciencias que enseñan, o por su asidua contribucion.

4.º De las ventajas o inconvenientes que presenten los métodos de enseñanza, los resultados ordinarios que por ellos se obtengan, y las mejoras de que sean susceptibles.

Art. 12. Los Vice-cancelarios serán nombrados, con carácter permanente, por el Gobierno, a propuesta en terna del Consejo Universitario respectivo, y sus atribuciones son: 1.º suplir a los Cancelarios en los casos de enfermedad, ausencia, u otro impedimento temporal; 2.º llevar el registro de matrículas e inscripciones de los estudiantes de las facultades; 3.º velar por que las pensiones e ingresos especiales de la Universidad, se recauden exactamente; a este fin, el Vice-cancelario reservará en su poder el certificado de la partida de oblacion, franqueado por el Administrador de Instrucción pública, dando en cambio al interesado el respectivo coupon que sirva de resguardo; 4.º pasar al Consejo, una razon nominal de los alumnos inscritos, en cada trimestre, para que con vista de ella y del registro, se haga la inspeccion de los balances y cuentas del Tesoro de Instrucción.

CAPÍTULO 4.º

De los Consejos Universitarios.

Art. 13. En cada Distrito Universitario habrá un Consejo compuesto de Consejeros perpétuos, Consejeros ordinarios y Consejeros natos.

Art. 14. Son Consejeros perpétuos los Decanos de las facultades y los Rectores de los Colegios nacionales; son Consejeros ordinarios los ocho individuos que a este efecto debe nombrar anualmente el Ministro de Instrucción pública para cada Distrito Universitario a propuesta de los Cancelarios; y son Consejeros natos, los Directores de los Colegios de educandas, de las escuelas normales y centrales y de los Establecimientos de empresa particular.

Art. 15. Los Consejeros ordinarios deben ser propuestos de entre los miembros de la Universidad, o de entre los vecinos particulares, en caso necesario.

Art. 16. Los Consejeros Universitarios se dividen en las tres secciones siguientes:

- 1.ª Sección de estudios;
- 2.ª Sección de contabilidad;
- 3.ª Sección de contención.

Cada una de estas secciones constará por lo ménos de tres Consejeros, y sin perjuicio de las Comisiones especiales que al Consejo parecieren convenientes nombrar para los trabajos que los requieran.

Art. 17. Cuando un asunto perteneciere a dos secciones, el Cancelario nombrará una Comisión mixta para que informe.

Art. 18. Además de los asuntos en curso, que el Cancelario trasmitiere a las secciones, éstas deberán ocuparse en preparar las mejoras que creyeren útiles en sus respectivos ramos presentándolas oportunamente, debiendo indicar también todas las medidas que convenga adoptar para corregir los abusos que notaren.

Art. 19. El Consejo Universitario delibera sobre las solicitudes de autorización para el establecimiento de Colegios de empresa particular, sobre las materias contenciosas del ramo de Instrucción pública y cuanto tienda al mejoramiento y progreso de los Establecimientos de Instrucción. Promoverá las mejoras y pedirá a la Superintendencia las resoluciones y reformas que a su juicio sean indispensables. Además confirmará o revocará los autos de espulsion dictados por los Decanos o los Rectores.

Art. 20. Compete asimismo a los Consejos Universitarios, la aprobación de toda clase de textos, para la enseñanza, en sus respectivos Distritos.

Art. 21. Los Consejos Universitarios señalan día para la instalación de los Tribunales de exámenes, nombran de entre sus miembros en calidad de Delegados a dos Consejeros, para recibir los exámenes de los diferentes Establecimientos de Instrucción, sin cuya asistencia se reputará nulo todo examen; deliberan y resuelven sobre la incorporación a la Universidad de nuevos miembros, previo el dictámen de la facultad respectiva, y en fin solicitan del Superintendente el título de miembro de la Universidad, o de cualquiera de las facultades, en favor de algún extranjero o ciudadano particular que por sus conocimientos o servicios se hubiese hecho acreedor a ello.

Art. 22. Los Consejos Universitarios sesionarán ordinariamente una vez a la semana, y extraordinariamente cuantas veces fueren convocados por el Cancelario.

Art. 23. Los Consejos Universitarios serán servidos, cada uno, por una Secretaría compuesta de un Secretario que puede a la vez ser Consejero, y de un Portero y Bodel-archivero. Estos empleados serán nombrados por el Superintendente a propuesta del Consejo Universitario, y gozarán los sueldos que les asigna el Presupuesto general del ramo.

Art. 24. El cargo de Consejero de Universidad es concejil e irrenunciable, salvo el caso de reelección o de algún impedimento grave calificado por el Consejo.

Título 2.º

De la instrucción en general.

CAPÍTULO 1.º

Art. 25. La instrucción pública comprende tres secciones, que son: la profesional o facultativa, la secundaria o preparatoria, y la primaria o popular.

Art. 26. La instrucción secundaria es libre y se da en los Establecimientos del Estado, como en los Colegios y Liceos particulares, autorizados según las prescripciones de este Decreto.

Art. 27. Igualmente la lei consagra en favor de los ciudadanos el derecho de abrir escuelas de instrucción primaria en la forma determinada por el Cap. 7.º Título 3.º de este Decreto.

CAPÍTULO 2.º

De la instrucción profesional o facultativa.

Art. 28. En cada uno de los Distritos Universitarios se establecen las facultades siguientes: facultad de Medicina y Cirujía, facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas, facultad de Teología, y facultad de Derecho y Ciencias políticas.

CAPÍTULO 3.º

De la Facultad de Medicina.

Art. 29. Todos los Profesores de la Escuela de Medicina forman la facultad de Medicina, cuyo Jefe inmediato es el Decano.

Art. 30. La enseñanza de esta facultad durará seis años, en el órden siguiente:

1.ª año.

Anatomía descriptiva y Química-médica. Asistencia al Anfiteatro. Clínica-quirúrgica.

2.º año.

Anatomía topográfica. Anatomía general y Fisiología. Asistencia al Anfiteatro. Clínica-quirúrgica.

3.º año.

Patología jeneral, Cirujía y Medicina operatoria, Asistencia al Anfiteatro y Hospital. Clínica-quirúrgica.

4.º año.

Cirujía, Medicina operatoria, Higiene pública y privada, Asistencia al Hospital, Clínica-médica.

5.º año.

Patología interna, Tocolojía e Historia natural médica, Asistencia al Hospital, Clínica-médica.

6.º año.

Materia médica, Terapéutica, Farmacolojía y Medicina legal, Patolojía interna, Asistencia al Hospital, Clínica-médica.

Art. 31. La facultad de Medicina formulará un Reglamento especial que designe el modo como se ha de dar el curso de Clínica-médico-quirúrgica, las pruebas a que deben sujetarse los alumnos y la distribución de horas en el Hospital.

CAPÍTULO 4.º

De la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas.

Art. 32. El estudio de esta facultad, se divide en cinco secciones:

En la 1.ª se estudia Gramática Castellana, Aritmética, Álgebra, Dibujo lineal y de paisaje, Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica, Topografía, Jeodecia y Valuación de construcciones.

En la 2.ª seccion, se estudia:

Geometría descriptiva, Cosmografía, Topografía en toda su estension, Dibujo topográfico, Secciones cónicas, Cálculo diferencial e integral, Mecánica aplicada e industrial, Mineralojía, Jeografía e Historia de Bolivia.

En la 3.ª seccion, se estudia:

Jeografía política, Jeolojía, Metalurjía, Docimacia, Explicación de Minas, Hidráulica, Teoría jeneral de Arquitectura, Análisis de los edificios antiguos y modernos, y Tratado de puentes y caminos.

En la 4.ª seccion, se estudia:

Historia natural, Física, Química, Astronomía, y la Historia de las Ciencias.

Art. 33. El certificado del exámen con plena aprobación de las materias comprendidas en la primera seccion habilita a los alumnos para obtener el Diploma de Agrimensor; así como vencidos los cursos de la segunda seccion dan derecho al Diploma de Topógrafo; y al de Injenero civil, si se han vencido los cursos correspondientes a las secciones tercera y cuarta.

Art. 34. Los alumnos que hubiesen obtenido el Diploma de Injenero civil, podrán recibir el grado de Doctor de esta facultad, sin mas condicion que la de haber ejercido con crédito los oficios de Agrimensor y Topógrafo respectivamente, por dos años a lo ménos.

Art. 35. Un reglamento especial determinará y reglará el método y forma de estudios de esta facultad.

CAPÍTULO 5.º

De las Mesas Topográficas.

Art. 36. En cada uno de los tres Distritos Universitarios, existirá una mesa topográfica, compuesta de seis miembros. El nombramiento de éstos depende del Ministerio de Instruccion pública, debiendo ser preferidos los Profesores de la escuela de la facultad de Ciencias.

Art. 37. El Injenero Departamental es el Presidente nato de la mesa topográfica.

Art. 38. La mesa topográfica, forma la facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas, y su Presidente ejerce todas las atribuciones comunes a los Decanos de facultad.

Art. 39. Son atribuciones de la mesa topográfica: 1.ª levantar gradualmente las cartas corográfica y topográfica del Distrito Universitario de su jurisdiccion; 2.ª pasar anualmente a los Tribunales y Juzgados respectivos, una lista nominal de los Agrimensores y Topógrafos recibidos, para que sean nombrados de entre ellos, los tasadores, peritos, vendedores y los individuos destinados por la justicia, a levantar planos y prestar informes en materias litijiosas; 3.ª autorizar dos copias de los planos que levanten sus miembros por mandato judicial, o por convenio de partes, para que una de ellas sea entregada al interesado, y la otra quede archibada en la Secretaría de la facultad; 4.ª mandar levantar por sus miembros o por sus Delegados, cartas topográficas de algun Canton, Provincia o Distrito, cuando lo requiera la autoridad; 5.ª tomar por sí, o por encargo de la autoridad, y comunicar a quien corresponde, los datos estadísticos que fueren necesarios; 6.ª recibir los exámenes de los alumnos; 7.ª dirigir e inspeccionar la escuela de la facultad; 8.ª vigilar por el exacto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la facultad.

Art. 40. Todo plano levantado por los miembros de la facultad, sea corográfico o topográfico, deberá llevar el sello de la mesa topográfica, la firma del Presidente de ella, así como la de su Secretario, y la anotación del número bajo al que queda archibado el duplicado.

Art. 41. Los Agrimensores y Topógrafos llevarán por su trabajo en las funciones que se les encomendare judicialmente o por convenio de partes, los derechos señalados en el Arancel.

Art. 42. Desde la instalacion de las mesas Topográficas no podrán los Tribunales, ni los litigantes,

nombrar para las tasaciones, mensuras, & , a otros individuos que no pertenezcan a la escuela de Ciencias, o que no posean el diploma de Agrimensor o Topógrafo.

Art. 43. Las operaciones que se practiquen por peritos o comisionados especiales que no tengan los títulos mencionados en el artículo anterior se considerarán sin valor ninguno en juicio desde la época indicada.

CAPÍTULO 6.º

De la facultad de Teología.

Art. 44. El estudio de esta facultad se hará en cuatro años, enseñándose en cada uno por los Profesores respectivos, las materias siguientes:

1.º año.

Lugares teológicos.
Tratado de verdadera Religión, y traducción de Profecías.

2.º año.

Alta Teología o Dogma. Historia eclesiástica y traducción del Concilio de Trento.

3.º año.

Teología moral. Exéjesis evangélica y traducción de San Pio V.

4.º año.

Derecho Canónico. Oratoria Sagrada. Traducción del Bulario.

Art. 45. En todos los años de esta facultad se hará el estudio de la alta latinidad por medio de recitaciones, explicaciones de autores selectos y disertaciones latinas.

CAPÍTULO 7.º

De la facultad de Derecho y Ciencias políticas.

Art. 46. El estudio de esta facultad se hará en cuatro años, bajo la dirección de cuatro Profesores y con las asignaturas siguientes:

1.º año.

Filosofía del Derecho, (texto Ahrens) y Economía política.

2.º año.

Código civil patrio, comparado en sus referencias con el Código Napoleon y el Derecho Romano.
Derecho Canónico (en la parte que trata de las personas y de las cosas.)

3.º año.

Derecho penal, Código penal, Medicina legal, Códigos Mercantil y de Minería, Derecho penal—canónico.

4.º año.

Derecho público y sus relaciones con el derecho Constitucional patrio, Derecho administrativo, Derecho internacional con conocimiento de los Tratados de Bolivia—Derecho público eclesiástico.

Art. 47. Las leyes de organización judicial, Enjuiciamiento civil y Criminal ordinarios y los demás procedimientos especiales, se estudiarán teórica y prácticamente en las Academias forenses.

Art. 48. Los alumnos del tercer año podrán incorporarse en la academia de práctica, previa manifestación del Diploma de Bachiller en derecho y el certificado que acredite haber satisfecho los derechos de ingreso.

CAPÍTULO 8.º

Atribuciones comunes a las Facultades.

Art. 49. Son atribuciones de las facultades: 1.º recibir los exámenes de los alumnos de las escuelas respectivas bajo la presidencia del Cancellario y con los dos Delegados nombrados por el Consejo; así como las funciones previas a la colación de grados y demás actos literarios a que los estudiantes están obligados; 2.º proponer las reformas e innovaciones que a su juicio interesen al mejor orden y progreso de la facultad; 3.º prestar su dictamen al Consejo Universitario, en los asuntos en que se les pidiere; 4.º sesionar ordinariamente el primero de cada mes, y extraordinariamente cuantas veces fueren convocadas por sus respectivos Decanos o por los Cancellarios; 5.º velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás leyes universitarias, en la parte que les corresponde; 6.º formar semestralmente los cuadros de distribución y remitirlos al Consejo para su aprobación; 7.º revisar las tablas de exámenes y votar anualmente el programa que debe rejir en el siguiente año escolar, previa discusión y aprobación del Consejo; 8.º formar los cuestionarios y presentarlos al Consejo Universitario las listas de los que deben presentarse en exámen público; 9.º recibir los exámenes privados de los alumnos de la facultad, antes de pasar al Consejo Universitario las listas de los que deben presentarse en exámen público; 10.º conocer y fallar en los procesos escolares de los alumnos, y decretar las penas hasta la de espulsion, en cuyo único caso remitirá el proceso al Consejo Universitario para los efectos del artículo 19 de este Decreto; 11.º dar cuenta al Consejo de la inasistencia de sus miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias; 12.º expedir los informes que las autoridades les requieran.

Art. 50. Además de éstas, son atribuciones especiales de la facultad de Medicina: 1.º velar por el buen ejercicio de la Medicina y de la Farmacia en el Distrito Universitario en que funciona, pudiendo por sí, o por me-

dio de sus Delegados, la represión correspondiente contra los que ejercen ilegalmente cualquiera de los ramos del arte: 2.º nombrar los Médicos que practiquen los reconocimientos legales: 3.º nombrar los Delegados de la facultad donde crea conveniente.

Art. 51. Son atribuciones especiales de la facultad de Ciencias: 1.º destinar a las Provincias, y si fuere posible hasta a los Cantones, Agrimensores y Topógrafos, que sirvan ante los Tribunales y Juzgados respectivos: 2.º comunicar al Gobierno por conducto del Consejo Universitario, todos los datos que recoja sobre la estadística nacional: y 3.º levantar la carta Corográfica de los Departamentos y Provincias de su jurisdicción.

Art. 52. Los Profesores de las distintas facultades de Medicina, de Derecho y Ciencias Políticas, de Teología y de Ciencias Matemáticas y Físicas forman respectivamente la facultad, cuyo jefe será el Decano de cada una de ellas.

Art. 53. Los Decanos de facultad, serán elejidos por el Consejo, y sus atribuciones son: 1.º presidir las sesiones y convocarlas extraordinariamente: 2.º dirigir la correspondencia de la facultad: 3.º pasar al Consejo Universitario mensualmente el extracto de las faltas de asistencias de los Profesores y alumnos: 4.º dar cuenta, al terminar el año escolar, del estado de aprovechamiento de los alumnos, remitiendo las listas de los que hubiesen sido aprobados en el exámen privado para su admisión al exámen público: 5.º pedir se señale día para la instalación del Tribunal de exámenes, y tambien el nombramiento de los Delegados del Consejo: 6.º obligar a los Profesores y alumnos al cumplimiento de sus deberes: 7.º dirimir con voto decisivo el empate de las discusiones de la facultad en que haya votación.

Art. 54. Son atribuciones especiales del Decano de la facultad de Medicina: 1.º visitar por sí, o por sus Delegados, los hospitales, cárceles, colejos, establecimientos públicos y particulares, y todo lo que tenga relación con la Higiene pública: 2.º remitir anualmente a la autoridad local, para que mande su publicación, la lista de los Profesores recibidos en el año.

Art. 55. Son atribuciones especiales del Decano de la facultad de Ciencias, o Presidente de la Mesa Topográfica: 1.º dar aviso a la autoridad judicial respectiva, del número de Profesores de Ciencias que se hubiesen recibido anualmente: y 2.º de los designados para las Provincias y Cantones.

Art. 56. Cada facultad tendrá un Secretario nombrado de entre los Profesores de la escuela respectiva.

Art. 57. Son deberes de los Secretarios de facultad: 1.º extender y autorizar las actas de las sesiones: 2.º cuidar del archivo de la facultad y llevar los libros necesarios de las actas, acuerdos, pruebas literarias y resoluciones que expidiere.

CAPÍTULO 9.º

De la instrucción secundaria.

Art. 58. La instrucción secundaria se estudia en seis años, en el órden siguiente:

6.º clase.

Primera y segunda parte de la Doctrina cristiana explicada, Aritmética, primera parte del Álgebra, Gramática latina y Castellana hasta el tratado del verbo.

5.º clase.

Tercera y cuarta parte de la Doctrina cristiana, Jeometría elemental, Nociones de Trigonometría rectilínea y de Jeometría práctica, segunda parte del Álgebra, Teoría de Logaritmos; conclusion de la Analojía latina y castellana y traducción latina.

4.º clase.

Antiguo testamento y su Jeografía, Física elemental, Química elemental, Cosmografía y Jeografía Física, Sintáxis latina, Sintáxis castellana y traducción latina.

3.º clase.

Nuevo testamento y su Jeografía, Historia natural, Jeografía política y descriptiva, Ortografía latina y castellana, y traducción latina.

2.º clase.

Fundamentos de la Pó [1.º parte,] Historia antigua y de la Edad media, con sus respectivas nociones de Jeografía: Ortolojía, Prosodia y Métrica castellanas; Literatura [1.º parte;] Frances: lectura, locucion, estudio de la Analojía y traducción.

1.º clase.

Historia moderna y contemporánea, Historia y Jeografía de Bolivia, Filosofía, Literatura (2.º parte,) Fundamentos de la Pó (2.º parte;) Frances: estudio de la Sintáxis y Ortografía, locucion y version.

Art. 59. Los alumnos de la clase primera concurrirán una vez por semana a una academia de ejercicios literarios, llevando sus composiciones por escrito. Esta academia será presidida por uno de los Profesores, quienes se turnarán para este servicio. El Profesor redactará y firmará el acta de la reunion, reducida a señalar las composiciones que a juicio de la academia hayan merecido mención especial.

Art. 60. La Teneduría de Libros se enseñará por el respectivo Profesor en clases accesorias.

Art. 61. Los Seminarios Conciliares, continuarán sujetos a sus reglamentos especiales, a fin de que estudien con mas estension los idiomas latino y castellano y reciban una instrucción religiosa cual corresponde al Sacerdocio a que están destinados, sin que sea permitido emplear mas tiempo en capilla para las devociones religiosas, que media hora por la mañana, e igual tiempo por la noche, a fin de que los estudiantes no sean perjudicados en sus tareas escolares. Con el propio objeto se prohíbe la asistencia a las funciones diarias de la Catedral, en número que exceda de cuatro alumnos de entre los gratuitos, salvo en dias feriados solemnes, en los que puede asistir todo el Colejio.

CAPÍTULO 10.

De la instrucción primaria.

Art. 62. La instrucción primaria se divide en elemental y superior.

La instrucción elemental comprende: lectura, escritura, Doctrina cristiana recitada, principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía, principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesos y monedas, sistema métrico decimal, lecciones de Urbanidad y Moral.

Art. 63. La instrucción Superior comprende: un estudio más estenso de las materias espesadas en el artículo anterior, nociones de Geometría y las demás materias asignadas a las clases 3.^ª, 2.^ª y 1.^ª de las escuelas centrales y colejos de educandas.

CAPÍTULO 11.

De la instrucción primaria elemental.

Art. 64. La instrucción primaria elemental es obligatoria a todas las clases de la sociedad, y todo ciudadano está en el deber de enviar a las escuelas a los niños, pupilos y criados, desde que estos lleguen a los cinco años, salvo el caso de comprometerse ante la autoridad respectiva, a darles por sí este grado de instrucción y con cargo de presentarlos a exámen público anual.

Art. 65. La enseñanza de estas escuelas durará por el tiempo que fuere necesario para que los alumnos se pongan aptos en los ramos asignados, debiendo los Rejentes presentar sus alumnos a exámen al fin de cada año escolar al solo objeto de manifestar sus trabajos anuales.

Art. 66. Los Rejentes de las escuelas elementales, serán nombrados por el Gobierno, a propuesta de los Consejos Universitarios; de los Rectores Delegados en las ciudades que no sean asiento del Consejo; de las Juntas municipales en las capitales de Provincia; y de las Juntas inspectoras en los Cantones.

Art. 67. La Sala de Asilo de la ciudad de Cochabamba, continuará funcionando bajo la denominación de "Escuela Urquidí," en honor a la memoria de su ilustre fundador.

Art. 68. A medida que se aumenten los ingresos de instrucción pública, se crearán escuelas de párvulos [salas de asilo] en las demás capitales de Departamento.

CAPÍTULO 12.

*De la instrucción primaria superior.*Sección 1.^ª.

DE LAS ESCUELAS CENTRALES.

Art. 69. La enseñanza de las escuelas centrales, durará cinco años con las asignaturas siguientes:

CLASE 5.^ª (1.^ª año.)—Lectura, escritura, Aritmética [numeración verbal y escrita, sumar y restar números enteros, resolviendo problemas fáciles en estas dos operaciones, estudio de la tabla de multiplicar,] Gramática castellana [lecciones orales acerca del conocimiento del nombre, adjetivo y pronombre, y conjugación práctica de algunos verbos;] de igual modo se darán nociones variadas por el método de las salas de asilo, y se harán ejercicios gimnásticos.

CLASE 4.^ª (2.^ª año.)—Continuación de la lectura y escritura, Doctrina cristiana recitada, Urbanidad, Aritmética (estudio práctico de las cuatro operaciones de enteros, decimales y fracciones comunes, con aplicación especial a la resolución de problemas); conocimiento geométrico de las líneas, ángulos, figuras y sólidos, y resolución de algunos problemas aplicables a las artes; Gramática castellana (se les instruirá con solo explicaciones del Profesor en la clasificación de las palabras, reglas generales para la formación del plural de los nombres y género de los sustantivos), gimnástica.

CLASE 3.^ª (3.^ª año.)—Escritura con el método Maurin, Aritmética completa, Analejía castellana, Cosmografía, Historia del Antiguo Testamento, sistema métrico decimal, Doctrina cristiana explicada (1.^ª y 2.^ª parte), gimnástica.

CLASE 2.^ª (4.^ª año.)—Continuación de la escritura con el método Maurin, Doctrina cristiana explicada (3.^ª y 4.^ª parte), Sintáxis castellana, nociones de Física y Jeografía física, Nuevo Testamento, Higiene doméstica, dibujo lineal, gimnástica.

CLASE 1.^ª (5.^ª año.)—Continuación de la escritura con el método Maurin, Ortografía castellana, Jeografía política y descriptiva, Historia y Jeografía especial de Bolivia, Química e Historia natural en sus relaciones más inmediatas con las artes, la agricultura y la minería; dibujo lineal y principios de Moral.

Art. 70. En estas escuelas como en todos los establecimientos de instrucción primaria, los Profesores procurarán con esmero que la enseñanza sea esencialmente práctica y por lecciones orales. Los textos se emplearán solo con el objeto de auxiliar a los alumnos en el repaso individual en las lecciones, exceptuándose la Jeografía, la Religión y otros ramos en los que es indispensable el estudio de los textos.

Art. 71. El número de Profesores, las funciones y régimen de estas escuelas se regularán por el Supremo Decreto de 25 de Noviembre de 1867.

Seccion 2.^a.

DE LOS COLEJIOS DE EDUCANDAS.

Art. 72. La instruccion primaria en los Colejios de Educandas dura cinco años, distribuyéndose las materias en el orden siguiente:

CLASE 5.^a [1.^a año].—Rudimentos de lectura y escritura, Doctrina cristiana recitada, Aritmética [numeracion verbal y escrita, y las operaciones de sumar, restar y multiplicar números enteros.] costura.

CLASE 4.^a [2.^a año].—Lectura, escritura, Doctrina cristiana explicada [1.^a y 2.^a parte del compendio de Mazo, [Aritmética [las cuatro operaciones de enteros y las mismas de los quebrados comunes y decimales,] Analogía castellana hasta el verbo, costura y bordado blanco, dibujo.

CLASE 3.^a [3.^a año].—Lectura, escritura, Doctrina cristiana explicada [3.^a y 4.^a parte,] Aritmética [números denominados con el sistema legal de pesos, medidas y monedas, sistema métrico decimal, reglas de tres, de compañía, de interes y de descuento,] conclusion de la Analogía castellana y estudio de la Sintaxis, costura, bordado de color, dibujo.

CLASE 2.^a [4.^a año].—Antiguo testamento, nociones de Jeometría, de Cosmografía y de Jeografía física, Ortografía castellana, Higiene doméstica, costura, bordado variado y dibujo.

CLASE 1.^a [5.^a año].—Nuevo Testamento, Jeografía descriptiva y política, Jeografía e Historia de Bolivia, Economía doméstica, bordado variado y de colores, dibujo.

Art. 73. En las clases 1.^a y 2.^a harán las alumnas, al ménos tres veces en la semana, ejercicios de escritura, recibiendo lecciones prácticas de Caligrafía y Ortografía. Las lecciones de música se darán en estas clases.

Art. 74. La Moral y Urbanidad se enseñará en clase jeneral una vez a la semana por una de las Profesoras quienes se turnarán para este servicio con inclusion de la Rectora.

Art. 75. La costura y bordado se enseñará por una Profesora especial, que dará lecciones a todas las alumnas del establecimiento.

Art. 76. Es completamente gratuita la instruccion en todas las clases de los colejios externados de Educandas.

CAPÍTULO 13.

De las Juntas inspectoras cantonales.

Art. 77. Se establecen Juntas inspectoras de instruccion primaria en las Villas y Cantones que no sean asiento de Concejos Municipales. Estos Juntas serán formadas, del Cura párroco, del Ajente municipal y de dos vecinos notables.

Art. 78. El cargo de Vocal de la Junta inspectora, es concejil e irrenunciable, salvo el caso de reeleccion. Los Vocales se renuevan anualmente por nombramiento espedido por el Cura de la parroquia, y éste es el presidente nato de ella.

Art. 79. Son atribuciones de las Juntas inspectoras:

- 1.^a Vigilar por el buen orden, disciplina y progreso de las escuelas.
- 2.^a Cuidar por el cumplimiento del presente decreto, de las resoluciones supremas, y de las instrucciones y órdenes de los Consejos Universitarios en los establecimientos de su respectiva comprension.
- 3.^a Proponer ante el Ministerio, por el conducto respectivo los Rejentes de su parroquia.
- 4.^a Organizar el sumario correspondiente y pedir la destitucion de los Rejentes, en caso de incompetencia, inexactitud o mala conducta.
- 5.^a Inspeccionar diariamente las escuelas por medio de sus miembros de turno, o en corporacion, las veces que tuviere a bien hacerlo.
- 6.^a Procurar la creacion de nuevas escuelas donde fueren necesarias.
- 7.^a Fomentar en los padres de familia y vecinos de su jurisdiccion el amor a la instruccion primaria, exhortándoles a mandar a sus hijos a las escuelas con constancia, hasta que hayan adquirido la educacion conveniente.
- 8.^a Visar por medio de su presidente y el inspector de turno los presupuestos mensuales de los rejentes.
- 9.^a Remitir al Consejo Universitario listas mensuales de los alumnos concurrentes.
- 10.^a Representar al Consejo Universitario por el órgano regular las necesidades que ocurran.
- 11.^a Recibir el exámen anual de los alumnos de la escuela de su dependencia, e informar al Consejo Universitario del resultado de dichos exámenes.
- 12.^a Desempeñar por sí o por sus miembros los encargos y comisiones que tuviere a bien conferirles los Consejos Universitarios y los jefes de partido, todo bajo de responsabilidad.
- 13.^a Cuidar por que en los establecimientos nacionales, municipales y de empresa particular, se prohiba completamente la enseñanza de doctrinas contrarias a las instituciones democráticas, a la religion del Estado y a la sana moral.

Art. 80. Las Juntas inspectoras están obligadas a sesionar por lo ménos una vez a la semana. Ellas nombrarán de entre sus miembros y por turno, al inspector mensual,

CAPÍTULO 14.

De la inspeccion en jeneral.

Art. 81. En los centros Uiverstarios, la inspeccion y vijilancia de los establecimientos de enseñanza se hará por los Consejeros inspectores nombrados por el Consejo.



cion y vijilancia de los Consejos y demas funcionarios designados en el presente Decreto.

Art. 160. Para abrir un Establecimiento de Instruccion secundaria, se requiere: 1.º certificado de moralidad y buena conducta; 2.º posesion de un grado, título o diploma Universitario; 3.º nómina de los Profesores que han de concurrir a la enseñanza.

Art. 161. Con solos estos requisitos se presentará la solicitud al Consejo, quien despues de discutida y deliberada, la elevará al Ministerio de Instruccion para su resolucion.

Art. 162. Todo Establecimiento de empresa particular, está obligado a recibir en cada clase, tres alumnos gratuitos, calificados por el Consejo Universitario respectivo, o por el Consejo de Profesores, en los lugares que no sean asiento del Consejo.

Art. 163. Para establecer una Escuela de instruccion primaria, se requiere: 1.º certificado de moralidad y buena conducta; 2.º idoneidad comprobada mediante un exámen que rendirá el aspirante sobre las asignaturas que comprenden los grados de instruccion primaria, ante el Vice-cancillerio y dos Delegados del Consejo Universitario que formarán Tribunal con dos Rejentes sin voto. En las ciudades donde no residan los Consejos reemplazarán al Vice-cancillerio los Rectores de los Colejios nacionales, y a los Delegados, dos miembros del cuerpo de Profesores, en la forma indiada en el artículo anterior.

Art. 164. Quedan exceptuados de este exámen los Rejentes de las Escuelas del Estado y los que presenten el diploma de Bachiller en Letras, acompañando necesariamente el certificado de moralidad. Asimismo quedan exceptuadas las Profesoras de los Colejios de Educandas, y las de las Escuelas elementales de niñas. Los funcionarios a quienes corresponde proponer o nombrar a las espesadas Institutrices, cuidarán de hacerlo siempre en favor de señoras de moralidad y competencia.

Art. 165. No es prohibido establecer a la vez los dos grados de instruccion primaria.

TÍTULO 4.º

Disposiciones jenerales

CAPÍTULO 1.º

Del exámen de Abogado.

Art. 166. Para ser admitido al exámen de Abogado, se requiere: 1.º diploma de Licenciado; 2.º certificado del exámen del 4.º año de la Facultad de Derecho; 3.º certificado de haber rendido el exámen de egreso de la Academia de práctica forense.

CAPÍTULO 2.º

De los profesores extranjeros.

Art. 167. Los Profesores extranjeros que quieran ejercer cualquiera de las facultades reconocidas por este Estatuto, quedan sujetos a cumplir con los requisitos exijidos por disposiciones preexistentes.

Art. 168. No se exige mas requisito a los bolivianos que hayan concluido sus estudios en Colejios extranjeros, que la manifestacion de su diploma ante la respectiva facultad para que puedan ejercer libremente su profesion; o el certificado de los exámenes que hayan rendido para poder continuar sus estudios en los Colejios de la República.

Tanto el diploma como el certificado de que habla este artículo deberán ser legalizados por un Ajente Diplomático o Cónsul de la República con residencia en la ciudad donde el boliviano hubiere hecho sus estudios.

CAPÍTULO 3.º

Del proceso escolar.

Art. 169. Inmediatamente que se conetiere por cualquier alumno alguna falta de insubordinación, desobediencia, desacato, inasistencia, o falta de contraccion incorrejible, o cualesquiera otras que a juicio de los Profesores sean calificadas de graves y dignas de la pena de espulsion, se organizará en el acto un breve sumario, y comprobada que sea la falta se expondrá el auto de espulsion.

Art. 170. Antes de ser notificado el delinente, se elevará el proceso al Consejo Universitario, que, reuniéndose en sesion extraordinaria, revocará o confirmará el auto de la Facultad o Consejo de Profesores que lo hubiere dictado. El Consejo puede llamar al culpable, interrogarle y pedir las pruebas o datos que necesite, si lo tiene a bien.

Art. 171. Las demas penas impuestas por las facultades o Consejos de Profesores de los Colejios, se ejecutarán inmediatamente.

CAPÍTULO 4.º

Del exámen de cuentas.

Art. 172. El exámen de las cuentas del Tesoro de Instruccion, el balance mensual y demas actos finan-

ciales, se harán por los funcionarios designados en supremas disposiciones vijentes, conformándose a ellas y las que el Gobierno tuviere a bien dictar en adelante para el mejor manejo e inversion de los fondos del ramo.

CAPÍTULO 5.º

Varias disposiciones.

Art. 173. Ningun grado, ni título Universitario se puede conferir gratuitamente, a no ser que se obtenga en los casos y forma que determina el Supremo Decreto de 23 de Noviembre de 1867.

Art. 174. No se puede solicitar, ni permitir a nadie el dar exámen sin haber vencido el año escolar correspondiente, ni recibir grado, ni título alguno sin llenar previamente los requisitos exijidos por la lei.

Art. 175. Toda representacion o recurso ante el Ministerio de Instruccion pública, debe hacerse en la forma prescrita por la Suprema Resolucion de 3 de Agosto de 1861.

Art. 176. Los Establecimientos de empresa particular que no tienen denominacion especial en este Estatuto, cualquiera que sea la instruccion que se dé en ellos, no podrán fundarse sino con autorizacion del Ministerio de Instruccion pública, y previa deliberacion del respectivo Consejo Universitario.

Art. 177. Todos los Establecimientos de Instruccion, tanto nacionales como particulares, se reinstalarán conforme a las prescripciones de este Estatuto que se pondrá en vijencia en el Distrito de La Paz, el 1.º de Agosto próximo, y en el resto de la República desde la fecha de su promulgacion.

Art. 178. Mientras se establezcan las Mesas topográficas y se abran los cursos de la facultad de Ciencias, los Cancelarios y los Consejos Universitarios quedan autorizados a recibir los exámenes, y a desempeñar las funciones de la Mesa topográfica.

Art. 179. Luego que lleguen al número de doce los individuos recibidos de Agrimensores o Topógrafos en cada Distrito Universitario, se instalarán las Mesas topográficas.

Art. 180. Los Cancelarios están autorizados para expedir títulos y diplomas de esta facultad, y solo hasta su fundacion y organizacion en favor de los que hubiesen prestado importantes servicios a la Instruccion pública y fuesen notoriamente competentes.

Art. 181. Los empleados jubilados en la forma prevenida por el Decreto de 3 de Marzo de 1868, pueden ser miembros de las Mesas topográficas y ejercer los cargos de Agrimensores y Topógrafos, sin perder su jubilacion.

Art. 182. Quedan derogadas todas las leyes y Supremas disposiciones anteriores, que se opongan a las prescripciones de este Estatuto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Sala de mi Despacho en la mui Ilustre y Denodada Ciudad de La Paz de Ayacucho, a primero del mes de Enero de 1870.

(Firmado).—MARIANO MELGAREJO.

(Refrendado).—El Ministro de Hacienda e Industria, Encargado del Despacho de Gobierno.—MANUEL DE LA LASTRA.—(Refrendado) El Ministro de Justicia, Instruccion pública y Culto, Encargado del de Relaciones Exteriores.—MANUEL JOSÉ RIBERA.—(Refrendado)—El Ministro de la Guerra.—GONZALO LANZA.

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pérez.*

N.º 3º

CUADRO DE LOS COMISARIOS, RECEPTORES Y GUARDAS

NOMBRADOS PARA EVITAR EL CONTRABANDO DE QUINAS.

Fecha de su nombramiento.	NOMBRES.	DESTINOS.	LUGARES.	Sueldos mensuales.
Enero 5	José María Salinas....	Guarda de Garitas.....	La Paz.....	B "
" 13	Anjelino Sánchez.....	Receptor.....	Villa de Esquivel [La-recaja].....	24
" 14	Prudencio Pantoja....	id.....	Huarina.....	40
" 15	Domingo Cortéz.....	id.....	Chairo.....	32
" 15	David Neírot.....	id.....	Nazacara.....	32
" 22	Jacinto Velarde.....	id.....	Peñecheuco.....	40
" 22	José María Valdivia....	id.....	Aguallamayo.....	12
Marzo 17	Juan de Dios Sanjinés	id.....	Chacapa.....	16
" 17	Jervacio Ascarrunz....	Comisario.....	Toya.....	16
" 23	Rosendo Ercilla.....	id.....	Aigachi.....	8
" 23	Elias Oblitas.....	id.....	Camata.....	16
Mayo 6	Benjamin Martínez....	Oficial auxiliar del Tesoro de Instrucción que corre con las cuentas del ingreso de quinas....	La Paz.....	20
Junio 1º	Manuel Abendaño....	Comisario Receptor.....	Tiquina.....	10
" 1º	Félix Saá.....	id id.....	Copacabana.....	10
" 1º	Juan Vera.....	id id.....	Humana.....	16
" 1º	José Luis Ponce.....	id id.....	Hucumani.....	20
" 1º	Delfín Moreno.....	id id.....	Consata.....	20
" 3	Benjamin Ravaza.....	id id.....	Ayata.....	40
" 10	Cipriano Rodríguez....	id id.....	Callean.....	24
Julio 1º	José María Vidaurre....	id id.....	Cajunata.....	24
			Suma.....Bs.	452

Ministerio de Instrucción pública.—Oruro, Julio 31 de 1870.

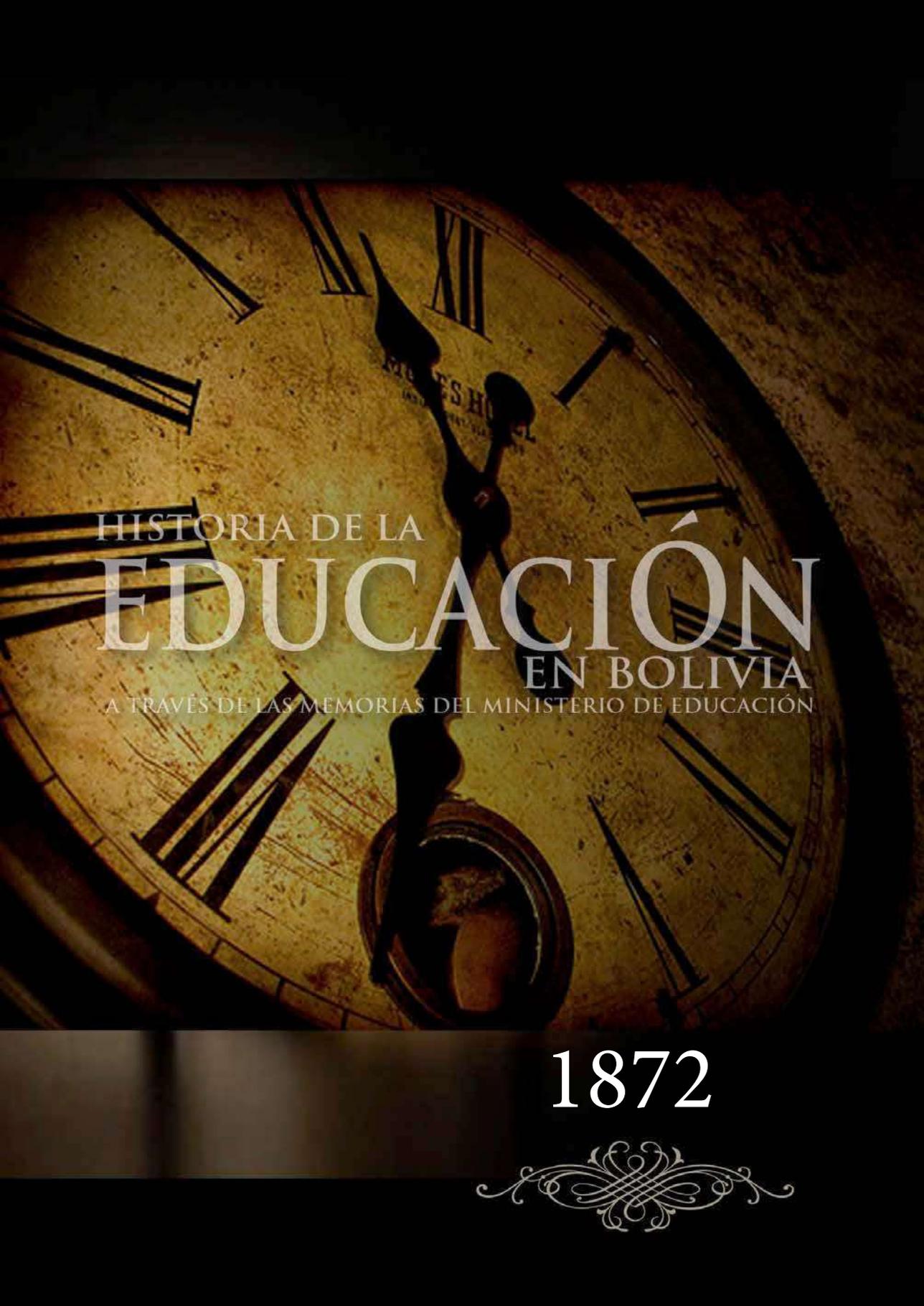
V.º B.º — El Ministro.

El Oficial Mayor.

RIVERA.

Miguel A. Pérez.





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1872





MEMORIA

DEL

MINISTRO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA

• J •

ASAMBLEA ORDINARIA

DE

1872.



LA PAZ:

Imprenta de la Union Americana—Por César Sevilla.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

propiedad o la industria, según una cuota invariable, desproporcionado e injusto. Su exacción, confiada a agentes eclesiásticos sería imposible, y exorbitante el producto, si llegara a realizarse.

En vista de tales antecedentes, aconseja la prudencia el aplazamiento de este asunto, mientras se efectúe la renovación fundamental de nuestro sistema financiero, que permitirá asentar la remuneración del servicio eclesiástico, sobre las bases en que descansa la de todo el servicio público. Por sensible que sea semejante dilación, hai que preferir las ventajas que ofrece el movimiento normal y la recíproca confianza de los poderes sociales, a cualquiera medida que no acarree resultados satisfactorios y consistentes. Quedará, entre tanto, reservada la represión de los males, al influjo de los medios ordinarios, bajo la vijilancia de los órganos establecidos por la lei.

El Ilmo. Obispo de Cochabamba ha acreditado su celo pastoral, procurando el evanjélico réjimen a que debe estar sujeta su grei, mediante la estirpación de los abusos, la reforma de las costumbres del clero y del pueblo, y el vigor de la disciplina alterada u olvidada en muchas de sus reglas. Con tal designio ha convocado, para el 8 de Diciembre próximo, un Sínodo diocesano, primera Asamblea eclesiástica que ha de celebrarse en aquel Obispado, el ménos antiguo de la República. De esperar es, que este laudable ejemplo del ministerio apostólico produzca positivos beneficios, y sea oportunamente secundado por los prelados de las otras diócesis.

Los demás anexos referentes a este Departamento, darán conocimiento a la Soberana Asamblea de las disposiciones administrativas que ha dictado el Gobierno, sobre las diversas necesidades que se le han manifestado.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Rije provisionalmente en este ramo, el Estatuto decretado en 1.º de Enero de 1870, con algunas disposiciones complementarias. El Gobierno declaró su vijencia, a fin de evitar las perturbaciones que los estudios de la juventud y la marcha jeneral de la Universidad, habrían sufrido, por efecto de un cambio súbito. Necesitaba tiempo, conocimiento exacto de los elementos del país, meditaciones serias para aprovecharlos, proporcionando todo esto, el acierto necesario a las modificaciones que demanda esa lei fundamental de la enseñanza. No ha llegado aun tal



oportunidad; y si bien aquella no es en el fondo, mas que la reproduccion del decreto orgánico de 25 de Agosto de 1845, desde cuya fecha data la constitucion, regular y ordenada de la institucion docente, contiene un complicado aparato de disposiciones reglamentarias, en contraste con notables vacíos, que hacen necesaria su reforma.

El Gobierno se ha abstenido tambien de acometerla, para dejar paso a las modificaciones sucesivas, que viene reclamando el progreso del país, y poder arribar a un punto, en el cual se habrán formulado las bases cardinales de la instraccion pública, en armonía con el espíritu y fines de la civilizacion, y tomado una estructura completa y durable.

Considerado este ramo, en su conjunto, presenta un inmenso campo a la solicitud y a las tareas de la Representacion nacional. La enseñanza que hasta ahora ha ofrecido el Estado a las jeneraciones, estrecha y meramente especulativa, en cada uno de sus grados, ha seguido el rumbo que ménos conviene a los intereses prácticos y permanentes de la sociedad. Limitada la cultura intelectual a un corto número de individuos; manteniendo una desproporcion extraordinaria entre la parte educada y las masas ignorantes; conduciendo uniforme y exclusivamente a las profesiones liberales, no es extraño que exhiba la República una contraposicion deplorable con el próspero estado de otras naciones, en que ella es general, variada y adecuada a sus necesidades e intereses.

El escaso celo con que en Bolivia se ha cuidado de esta rama de la administracion, es la causa eficiente del atraso de la gran mayoría de sus habitantes. Preocupados los legisladores y los gobiernos con el valioso rol, que nuestros progenitores habian dado a las carreras civiles, les han prestado una atencion casi exclusiva y dejado, poco ménos que en el abandono, las fuerzas morales de la sociedad, esterilizando los recursos del país, en la diminuta y superficial instrucción de una porcion privilegiada.

Entre tanto, la incultura de la multitud ha fomentado la miseria, las preocupaciones y el antagonismo de las razas; ha dado acceso a la inmoralidad; ha desviado del trabajo la actividad que debía preparar sus beneficios; ha enjendrado la empleomanía, en lugar de los hábitos de industria; ha reemplazado la abyeccion del proletario a la independencia del ciudadano y alejado, en fin, al pueblo, de la participacion que debe tener en la direccion de los destinos de un Estado democrático.

No puede haber gobierno representativo, sin que haya un vasto sistema de enseñanza jeneral, especial y profesional; que lleve la luz al seno de las tinieblas; que habilite a cada clase, para realizar su porcion de labor en las comunes faenas de la sociedad; que señale su rango a cada individuo y le disponga a ser útil a la familia, a los demás y a sí mismo.

Es entónces que se forma al elector para la constitucion de los poderes públicos; que se crea la idoneidad y el civismo, para la administra-

cion municipal; se ilustra la opinion para la censura y la represion moral de los desmanes del Poder; se extiende el dominio de la prensa, y se dá por último, anchas bases al órden y la libertad, arraigándolos en la conciencia de todos, por el conocimiento de los deberes y la práctica de los derechos, bajo los estímulos de un verdadero bienestar.

Tales son los frutos de la educacion popular, cuyo tipo se ostenta en la Union Americana, miéntras Bolivia exhibe el extremo opuesto, teniendo por ello que lamentar su constante infortunio y divisar, siempre vacilante y sombrío su porvenir.

Penetrado el Gobierno de estas consideraciones, ha tratado resueltamente de imprimir otra direccion al desenvolvimiento intelectual de la República, atemperando, desde luego, el carácter clásico y especulativo de la enseñanza; abriendo nuevos horizontes a la juventud que se apiña en las carreras del foro, el sacerdocio y la medicina, única meta de sus aspiraciones, e iniciando para ello el plan de una instruccion que abraza a todas las clases y satisfaga todos los intereses.

Con este fin, se ha apresurado a plantear las escuelas de ambos sexos, creadas por disposiciones vijentes y aumentar su número, en los centros que carecian de ellas, tan pronto como se han presentado rejentas de mediana idoneidad.

Ha incitado el celo de las Municipalidades para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, contribuyan al fomento de la enseñanza primaria.

Ha creado escuelas dominicales y nocturnas de adultos, destinadas a dar una indispensable cultura a las clases menestrales, cuya intelijencia ha quedado hasta ahora destituida de toda nocion y sometida a prácticas rutinarias, ofreciéndoles medios de estabilidad y poniéndolas bajo la direccion y amparo de la administracion local.

Ha mandado levantar el presupuesto del gasto material que requieren todas las escuelas fiscales, para sacar este grado de la enseñanza del abatimiento en que se halla y elevarla al nivel de sus importantes objetos.

Ha procurado la ereccion inmediata de establecimientos industriales, en esta ciudad, en Cochabamba y Potosí, adecuados a las conveniencias y condiciones peculiares de cada uno de los tres departamentos, tales como: la industria, en sus varias aplicaciones para el primero; la agricultura y ganadería para el segundo, y la minería para el tercero.

Finalmente, ha preparado los trabajos e investigaciones necesarias a la ereccion, a lo ménos, de una escuela normal de institutores, sin cuyo plantel, la enseñanza elemental, ciencia y arte, doctrina que ilustra y pro-



cedimiento que dirige y asegura su trasmision, jamás saldrá de su actual empirismo y estrechez.

Los anexos referentes acreditan la prosecucion de este pensamiento.

Empero, forzoso es reconocer que, obstáculos provenientes del déficit en que se hallan los fondos de Instruccion, y preocupaciones profundamente arraigadas en las familias, junto con la habitual indolencia que en esta materia domina aun en el país, han conspirado a retardar el desarrollo de un nuevo plan conducente a verificar el cambio del presente estado de cosas. El cuadro de egresos que corre entre los anexos, presenta la diferencia de Bs. 40.327 19 es. sobre los ingresos, la cual está distribuida por departamentos, dejando conocer respectivamente esta situacion.

La República cuenta hoy con 277 escuelas, (*) nueve colejos de instruccion secundaria, y tres universidades en que se enseña, el Derecho, la Teología y la Medicina. La Facultad de Ciencias, inmenso manantial de aplicaciones a la industria y las artes, no ha sido siquiera ensayada, desde que aquellas se organizaron bajo un plan sistemado. La de Humanidades, tampoco ha sido planteada.

Ahora bien, la suma total de los ingresos del ramo asciende a 205,073 Bs. 11 es., distribuidos de la siguiente manera: 77,346 80 es. para la instruccion primaria; 52,152, para la secundaria, incluso los seminarios, y 33,176 para la facultativa. Comparadas estas cifras con las correspondientes a los alumnos que concurren a las escuelas fiscales, se tiene a la vista el ingrato resultado de la preponderancia relativa de los gastos que ocasionan los grados de enseñanza, destinados a las carreras civiles, sobre las que se emplean en favor de la instruccion popular. Sin tener en cuenta la naturaleza de los conocimientos que aquellas proporcionan, y los provechos efectivos que de ellos reporta la sociedad, se manifiesta evidente la desigual reparticion de los fondos del Estado, entre las generaciones, quedando así usurpados, por una minoría favorecida, los bienes que debieran ser comunes a la generalidad.

Esta observacion es aplicable a los colejos de educandas, en los cuales se invierte la suma de 23,729 Bs. 20 es., que forma casi la tercera parte del gasto total de la instruccion primaria. La mujer, destinada a influir directamente en el círculo de la familia y en las multiplicadas relaciones de la sociedad; institutriz que la naturaleza ha colocado en el hogar; resorte del corazon que invenciblemente obra sobre el carácter y las

(*) No se ha comprendido en este número las escuelas de adultos, por habérseles dado carácter municipal y no estar aun planteadas.

costumbres de los ciudadanos, debe, sin duda, ser educada con esquisito celo. Empero, este alto interes del Estado se ha vinculado a las ciudades, en beneficio exclusivo de las clases superiores, quedando abandonadas las provincias y los cantones, donde la incultura del sexo débil contribuye, con creciente energía, a fertilizar los jérmes de corrupcion y multiplicar los estragos de la ignorancia.

Semejante desequilibrio resalta, no solo respecto a la instruccion primaria, en general, sino tambien a las erogaciones que ocasionan los colejos de educandas, comparados entre sí. Depende esto, a mas del diverso número de sus empleados, de las plazas de pupillaje establecidas únicamente en el de Sucre y el de Potosí, que ascienden a 20 en el primero, y 30 en el segundo. Ellas son la espresion de la beneficencia pública, propia de otro jénero de institutos, en los cuales se protege la indijencia y se ampara la honestidad y la virtud. Encárguese la filantropía social o particular, de fundarlos y sostenerlos, y redúzcanse aquellos establecimientos a su verdadero objeto, que es la enseñanza, convirtiéndolos en escuelas superiores de niñas y extendiéndolos, a lo ménos, a las capitales de provincia, donde la mujer se presenta con igual mision y títulos, ante la consideracion de la patria.—Así se habrá invertido, con discrecion y justicia, el fondo que ahora se distribuye sin equidad, y correjido, a la vez, los graves inconvenientes de los internados, sobre los cuales ha pronunciado la experiencia su respetable veto.

Cierto es que los colejos y escuelas de empresa particular acrecen el número de los jóvenes educandos; mas, este es un concurso eventual y voluntario, cuya retribucion pesa exclusivamente sobre las familias, y no minorá los sacrificios del Tesoro nacional, ni provee la medida justa y conveniente a que deben estar sometidos los diversos jéneros y grados de la enseñanza, respecto a la poblacion y a las clases sociales.

En presencia de esta situacion, aparecen dos necesidades igualmente indeclinables.—Es la una, crear recursos para la educacion popular, suficientes a llenar sus premiosas exigencias; y la otra, cambiar desde luego, la actual planta de las universidades.

En cuanto a lo primero, se tiene la lisonjera expectativa de los ingresos, mas o ménos cuantiosos, que pueden producir las estaca-minas adjudicadas a los Tesoros de instruccion, por decreto de 23 de Julio de 1852. Pero, siendo este medio incierto o de remota realizacion, inadecuado para entrar como único elemento de una mejora inmediata y positiva, cumple a la Honorable Asamblea consultar las condiciones económicas del país, y tomar allí la base de sus resoluciones.

La República, avanzando sus instituciones en escala superior a la que han alcanzado naciones de mas amplio desarrollo, ha consignado en su Constitucion la instruccion primaria, gratuita y obligatoria. Es decir,

que ha contraído el solemne deber de fundar escuelas, crear focos de transformación intelectual y moral, para arrastrar allí a las nuevas generaciones, cuya ineptitud o depravación pudieran retardar o comprometer la ventura social.—Conclusion inevitable, para que la ausencia de los medios, no haga nugatorio el fin.

El Gobierno, en vista de esta consecuencia de la lei fundamental, y deseando aproximar la época en que, junto al derecho de coaccion del Estado existirá la obligacion de los padres, de enviar sus hijos a las escuelas, ha solicitado, por la circular de 20 de Junio último, la cooperacion de las Municipalidades, para establecerlas en cada parroquia, mediante la triple subvencion de las familias, del municipio y del Tesoro nacional. La absoluta carencia de locales y enseres o su estado ruinoso, en casi todos los cantones, así como la dificultad de hallar maestros hábiles, por un vil salario, han hecho indispensable aquella apelacion al civismo de los Ayuntamientos, y al amor paterno, una vez que el vecindario y el hogar han de ser los primeros en recoger sus frutos. Ese documento pone de manifiesto la ejemplar exigüidad con que, en Bolivia, está atendida la cultura del pueblo, la mas importante de las instituciones de toda república, bastando los datos aducidos en él para reconocer esta triste verdad, y acelerar una modificacion radical.—A la Honorable Asamblea se dará conocimiento del informe que expidieren los cuerpos municipales, de quienes se aguarda un éxito favorable.

En cuanto a lo segundo, ha llegado el tiempo de abordar, decididamente, la cuestion relativa a las Facultades universitarias. La existencia colectiva de las tres que ahora se cultivan en cada Distrito, opuesta a las tangibles conveniencias del país, tambien está por cima de sus escasísimos recursos. Conservarlas así, importa desoir el clamor de la opinion, abandonar a un culpable quietismo los preciosos frutos de una combinacion dictada por el interés público y renunciar, en homenaje del pasado, a las esperanzas de un mejor porvenir.

Es, pues, indispensable proporcionar la enseñanza profesional a las legítimas exigencias, que ella está destinada a llenar.—Dos medios se presentan para este fin: concentrar las Facultades en un solo Distrito, o distribuir las entre los tres en que se hallan establecidas, como lo estaban bajo el decreto orgánico del 45. Lo primero, originaría un privilegio de localidad, una Capital científica, incompatible con el interés de las familias y con la igualdad de los Distritos universitarios; y lo segundo, manteniendo todas las aulas superiores, al alcance de la juventud que pueda concurrir provechosamente a ellas, sometería a una medida comun los medios de adquirir las profesiones liberales, permitiendo, sin embargo, la economía

de fondos, para que sean aplicados a los variados institutos de la educación popular.

Mas, la adopción de este último expediente supone la equivalencia de las Facultades que se asignen a los Distritos, en razón de su utilidad práctica. La de Teología, inherente a cada uno de los obispados, en su calidad de escuela eclesiástica destinada al sacerdocio, subsistiría en los tres Distritos; y sería preciso plantear la de Ciencias, cuya falta retarda inefinidamente nuestro progreso material e industrial, para que la distribución recaiga sobre ésta, la de Medicina, Derecho y Humanidades.

No he insinuado siquiera la supresión de las universidades oficiales, que algunos conceptúan como la consecuencia y el complemento del principio de libertad, consagrado ya entre nosotros para todos los grados y géneros de la enseñanza, porque significando las profesiones civiles, ministerios públicos que influyen directamente sobre los intereses morales y las necesidades ordinarias de la sociedad, sería peligroso que el Estado las abandonase, súbita y absolutamente. Podría eso ocasionar un interregno a la ciencia y un funesto desnivel intelectual a la juventud.—La libertad acordada está en el período de prueba: que ella muestre sus fuerzas, que realice sus conquistas, y habrá llegado, entónces la oportunidad de seguir el ejemplo de los Estados Unidos del Norte, aboliendo las academias oficiales y entregándolas, por completo, a la competencia de los particulares.

La idea emitida respecto a la Facultad de Teología, es la anticipada enunciación de una reforma que debe consumarse, en el actual régimen de los colejos seminarios.

Estos establecimientos, destinados a un objeto especial, como es la educación de la juventud, para el sacerdocio, si bien fueron primitivamente fundados por los obispos y con las rentas de la Iglesia, conforme a los preceptos canónicos, ahora son institutos de preparación general, plantales que dan acceso a todas las profesiones liberales, mediante el exámen final del bachillerato en letras, y exclusivamente sostenidos con los fondos del Estado. Las mudanzas operadas en la vida de los pueblos, obedeciendo al impulso de sus positivas conveniencias, regladas por la civilización, les han hecho perder sus títulos originarios, y colocádoslos bajo el alcance de nuevas y trascendentales consideraciones.

Si la facultad de enseñar fué, en otro tiempo, absorbida por la clerical, y despues, compartida con el poder laical, como un derecho lejitimamente adquirido, no puede hoy conservarse en la amplia esfera que solo pertenece a la soberanía de la sociedad, encargada de dirigir y garantizar la acción de todos los elementos de progreso. Los colejos seminarios



no correspondiendo ya a su fin tradicional; habilitando, por el contrario, para todas las carreras y ocupaciones, a la par de los demás colejos del Estado, presentan entre nosotros, un patente anacronismo y una desvirtuación del rol propio de la institución eclesiástica, que es la evangelización de los pueblos.

La juventud que acude a los seminarios, sometida desde edad temprana, a las restricciones y prácticas de un régimen claustral; sustraída por lo mismo, al contacto de la sociedad, indispensable para penetrarse de su espíritu y de sus permanentes intereses; incapaz de darse cuenta de sus inclinaciones y pronunciar sobre ellas el voto deliberado de una vocación, viene a ser la porción oprimida por la tiranía doméstica, aislada del movimiento que forma a los ciudadanos y robustece las fuerzas de la patria, y dispuesta, si ha logrado el término de su carrera, a tomar como única norma de conducta, las estrechas inspiraciones de sus hábitos monacales.

Pero sucede, de ordinario, que son pocos los que llegan hasta el sacerdocio, dedicándose la mayor parte a ocupaciones extrañas. ¿Qué justificación halla entónces esa artificial y violenta desviación de la juventud, de las sendas que habría seguido en la adolescencia, guiada por su espontaneidad? ¿Sobre qué base reposa la intervención de la autoridad eclesiástica, si ella se extiende igualmente a los adeptos del altar y a los que se encaminan a los rangos civiles del Estado? ¿Qué principio legitima, en fin, esta coparticipación de las atribuciones esenciales al Poder público, para reglar y vijilar la propagación de los conocimientos, saliendo de los límites del dogma y la moral evangélica, y penetrando en el vasto campo de las ciencias útiles a la sociedad?

Si a estas observaciones se agrega la del gasto que ocasionan las becas gratuitas que costea el Estado, durante los seis años de instrucción secundaria, y para un éxito contingente, aparecerán de lleno las razones que militan en pro de la expresada reforma.

Hé aquí, en concepto del Ministerio, a lo que ella debe reducirse.

Por diversas disposiciones, cuyo carácter poco explícito ha quedado definido en la resolución de 31 de Enero, se ha declarado, que los dos únicos seminarios existentes en la República, no son *concordiarios*. Corolario de este antecedente es su secularización completa, como colejos nacionales. Sin embargo, aun se ha mantenido en ellos la injerencia de los Diocesanos, ya en razón del destino primordial que tuvieron, ya en homenaje a las prerogativas que de éste habían emanado. Promiscuación semejante, que ha dejado a los obispos una especie de patronato personal, reservando al Gobierno la dirección y supervijilancia que le competen, respecto a los estudios, ha servido únicamente para aflojar los resortes de acción de ambas potestades, y amenguar la disciplina y adelantos de los escolares.—Tales son los inevitables efectos de un estado de transición, después del cual, deben cesar las anomalías, y ocupar las cosas su verdadero lugar.

En este supuesto, la Facultad de Teología es el terreno a que conviene trasladar la intervención de los Ordinarios, en materia de enseñanza. Allí están la fé, la moral y la disciplina confiadas al apostolado, y cuya ortodoxia y pureza constituyen el único fondo de su poder docente; allí los alumnos que, después de haber cultivado su inteligencia en los planteles del Estado y formado su espíritu y su corazón, en medio de la atmósfera social, se hallan aptos para discernir los fundamentos y los fines de la colaboración común y para seguir una carrera, con decidida convicción; allí, por último, el provecho real de las severas máximas y austeros ejercicios, que han de rejererar a los aspirantes al sagrado ministerio, disponiéndolos a la caridad, según la doctrina del Divino Maestro, y a la propaganda del bien, conforme con las necesidades de los hombres.

Transformados los seminarios en escuelas superiores de ciencias teológicas y canónicas, nuestros venerables obispos derramarían sobre ellas los beneficios de su celo pastoral y contribuirían eficazmente a remover, con la piedad y la ciencia verdaderas, las causas que hoy deprimen el ascendiente del clero, en nuestros pueblos. El digno Obispo de Cochabamba ha aceptado, de buen grado, esta modificación efectuada ya en su Diócesis, por la mencionada resolución. No es dudoso que igual disposición encontraría en los otros prelados, seguros como deben estar de que se concilian así los intereses del país, la elevación y prestigios del sacerdocio y el mejor cumplimiento de sus propios deberes.

Una de las providencias ya insinuadas, con que el Gobierno se ha propuesto ensanchar la esfera de la instrucción, es el decreto de 5 de Mayo, que reglamenta la libertad de enseñanza. La Constitución ha proclamado este principio, y era menester que el Ejecutivo inaugurara la época de sus prácticos resultados. Han desaparecido con él las trabas impuestas a la inteligencia, por las absorbentes miras o la recelosa desconfianza de los gobernantes, y hoy está abierto a todas las aptitudes el gran teatro, en el cual pueden desplegar sus esfuerzos, consagrados al más noble y fecundo de los fines—el incremento del saber, la prosperidad y gloria de la patria. Esta conquista avanzada entre nosotros, esta iniciativa que acredita fé vigorosa en el poder de la verdad puesta al frente de la razón y discutida por ella, pero que aun no tiene, en las instituciones de los pueblos, la sanción de la experiencia, si se exceptúa la Unión Americana, foco de todas las libertades, se ha garantido con las precauciones que aseguran los bienes que debe fructificar y precaven los males que pudiera producir. La idoneidad y la moralidad comprobadas son los títulos que habilitan para ejercer el profesorado, sin otra censura que la de la opinión, ni más responsabilidad que la que impone la lei.

Consecuencia de la necesidad de estas garantías, para tan delicadas funciones, ha sido el concurso de oposición en que se han puesto to-



das las cátedras dotadas por el Estado. Habría sido injusto e imprudente eximir de aquellas, a los que desempeñan, en nombre del Gobierno, una misión de igual naturaleza y fines para todos los que se encargan de la enseñanza, y exponer la cultura del país a los inconvenientes de un monopolio oficial.

Complemento indispensable del decreto citado, será el arreglo de las asignaturas correspondientes a cada una de las escalas de instrucción, y de la forma a que se someterán las pruebas de los cursos y de los grados universitarios a que éstos habilitan. Las primeras se resenten, en el régimen vigente, de insuficiencia o incongruencia; y la segunda, aunque determinada de antemano, no provee lo bastante a la justificación de un sólido aprovechamiento, ni está ya en armonía con las exigencias que han nacido de la libertad de enseñanza. En breve se obtendrán los felices resultados que hai que esperar de estos arreglos.

Las disposiciones, que el Gobierno ha dictado para la inmediata plantificación de las escuelas destinadas a la instrucción industrial, han sido desgraciadamente ineficaces, por motivos que no ha podido superar. El Ateneo de esta ciudad, proyectado con laudable civismo y remarcable acierto, por una sociedad de personas competentes, fué autorizado por resolución de 4 de Abril del pasado año, y subvencionado con la suma de 4,000 Bs. anuales, en compensación de 108 alumnos gratuitos que deben educarse en las diversas secciones del establecimiento. La falta de local apropiado a la naturaleza de este plantel, ha sido la causa principal de hallarse pendiente su inauguración. No obstante, se ha logrado allanar la dificultad, y es probable que, después de corto tiempo, reciba el pueblo de La Paz el apetecido impulso, que una enseñanza tecnológica dará a sus elementos de prosperidad.

El propósito de establecer la escuela de Agricultura, en Cochabamba, sobre bases reconocidas de estabilidad y conveniencia, a cuyo efecto se pidió el informe de una comisión especial, ha quedado aplazado, por las condiciones inaceptables propuestas por el Sr. José Palazzi, agrónomo que reside allí y a quien se trató de confiar la dirección en jefe. La situación del Tesoro de instrucción, ha impedido, por su lado, obviar los embarazos, y dotar a aquel pueblo de la enseñanza agrícola, que interesa peculiarmente al fomento de sus exuberantes producciones. El Gobierno lleva adelante su empeño, y espera realizarlo, aprovechando del primer desahogo de dicho Tesoro.

El colegio de minas, de Potosí, mandado restablecer, por orden de 25 de Abril del presente año, ha escollado igualmente ante la absoluta

falta de profesores, que se encarguen de los ramos superiores de su programa, no cultivados todavía en la República. Inútil ha sido la diligencia con que se ha querido emplear a algunos extranjeros, que se hallan en el país, a quienes la opinion señalaba por sus aptitudes, y forzoso por tanto, reservar tambien esa creacion importante para el desenvolvimiento de las grandes riquezas de aquel departamento, mientras se consigan profesores de Europa, a cuyo fin ha tomado ya el Gobierno las providencias oportunas.

Sin embargo de la indeclinable necesidad de fundar, desde luego, a lo ménos una escuela normal de institutores, para arrancar la instruccion primaria de la ínfima escala en que la retienen procedimientos totalmente rutinarios, y hacer de ella la poderosa palanca de la civilizacion y verdadera democratizacion del país, no ha podido tampoco el Gobierno satisfacerla, poniendo en planta el proyecto que tenía meditado.

El presupuesto de esa escuela arroja la cifra de 20.000 Bs., mui reducida, si se atiende a la magnitud de los intereses que debe servir y a la proporcion en que se efectúa este gasto, en otras naciones. Ninguno de los Tesoros de la República ofrece este recurso, quedando por lo mismo, comprendida tal exigencia en el conjunto de las demás, de igual jénero, libradas al patriotismo de la Representacion Nacional.

Deseando el Gobierno llevar siquiera un óbolo a las arcas de las escuelas municipales, haciendo efectivo uno de los arbitrios que, con este destino, creó la lei de 19 de Noviembre de 1846, ha encargado a las Municipalidades, por decreto de 10 de Marzo, la inversion del 5 p^o, de los fondos de fábrica de iglesias, que ántes debía empozarse en los Tesoros del ramo.

Los órganos de los intereses comunales irán penetrándose cada dia de la elevada mision que, en punto a educacion popular, incumbe a ellos mas que a los Poderes del Estado, y habrán de utilizar los recursos, grandes o pequeños, obtenidos por su solicitud y por la cooperacion pública o particular.

Siendo la primera exigencia de la enseñanza primaria, el conveniente arreglo de los locales y la dotacion de enseres y útiles, sin cuyos elementos quedaria condenada a una perpétua postracion, se han mandado cubrir, en varios lugares, los presupuestos levantados para este gasto. Mas, siendo comun tal necesidad a todas las poblaciones de la República, especialmente a los cantones, totalmente privados de medios materiales, el Gobierno los ha apreciado, como la base primordial, como el punto de partida de las mejoras que demanda este ramo, y ha generalizado la inversion de la monta de aquellos gastos, para someter el resultado al



conocimiento de la Representación Nacional. No obstante la diligencia desplegada al respecto, no ha podido obtenerse de los funcionarios encargados, la remisión de todos los presupuestos; entre tanto, uno de los cuadros anexos presenta la suma de 17,467 Bs. 70 cs., para proveer en parte, a dicha exigencia. Se ha completado esta cifra, hasta 50,000 Bs. calculando aproximadamente, sobre los datos adquiridos, la cantidad que corresponde a las circunscripciones que no figuran en el cuadro.

Después de lo expuesto hasta aquí, y no siendo posible descender a todos los detalles de un sistema de instrucción, aunque no se consideren más que sus facetas y condiciones esenciales, he creído oportuno resumir, en un cuadro general, el proyecto de un plan de educación popular, reducido al mínimo de los establecimientos que debe sostener la Nación para abrir camino al designio constitucional de la enseñanza gratuita y obligatoria, formar institutores, iniciar la instrucción industrial y afianzar su porvenir. El cuadro relativo a este pensamiento, que se halla entre los anexos, deja conocer el fondo, repartido entre todos los pueblos de la República, que es indispensable consagrar al objeto.

Está en él calculado el número de escuelas sobre la base de la población de las ciudades, comprendido el Cercado, en razón de una superior, por el máximo de 40,000 habitantes y otra elemental, por 10,000, para cada sexo.

Según los datos que arroja el "*Cuadro general de la instrucción pública de Bolivia*," concurren a todas las escuelas 10,000 niños y 4,000 niñas, tomándose en cuenta para estas cifras, el cómputo de las que se han establecido últimamente. Resulta de aquí que, siendo la población total de la República de 2,000,000, en cuya masa entran los hombres, en la proporción de 8 a 9, como término medio, * reciben la instrucción primaria 1 varón, por cada 100 y 3 mujeres, por cada 500. Entre tanto, acuden a los colegios y liceos 2,433 alumnos, cuyos estudios son coronados por el bachillerato en letras; y a las Facultades, más de 400, para ser laureados en Teología, Derecho y Medicina, sin que haya uno solo dedicado a la instrucción industrial.

Hé aquí una relación que forma angustioso contraste con la que ofrece la educación, en todos los pueblos civilizados, sin exceptuar la Turquía, en el antiguo Continente y el Paraguay, en el nuevo. ¿Cómo puede un Estado alzarse hacia los altos destinos de la humanidad, a los cuales encamina la razón iluminada por la ciencia, si ella permanece en perpetua sombra para casi la totalidad de sus habitantes? La inflexible lógica de los números viene a revelar el rol que Bolivia juega en la esfera de la ilustración, a explicar el secreto de los luctuosos episodios de su

* Estadística de Bolivia, por el Sr. José María Dalence.

historia y señalar al juicio y voluntad de sus mandatarios el camino que deben seguir, si quieren hacerla libre, grande y venturosa.

En las provincias, los institutores de la escuela superior de varones, enseñarían también en la de mujeres, ocupando éstas un local distinto, a cargo inmediato de una institutriz. Esta es una necesidad de economía y un medio que suple la actual insuficiencia de las maestras.

Las escuelas fundadas en todos los cantones, serían simplemente elementales y destinadas a los dos sexos. La inspección y las precauciones reglamentarias, obvian los inconvenientes de esta doble concurrencia, no habiendo razón, por lo demás, para que en ninguna parte quede la mujer privada de los beneficios de la educación.

Las salas de asilo, que despiertan y preparan a nuevos desarrollos la inteligencia de la niñez; que, por sus reconocidas ventajas, son consideradas como el cimiento de la instrucción primaria y el refugio que aquella encuentra, contra la indigencia, el descuido o la falta de tiempo de las clases laboriosas, deberían fundarse en las ciudades y capitales populosas de provincia. (*)

La escuela normal, con la anexa, de aplicación, tendría una sección dedicada a las alumnas maestras, mientras sea posible crearla para ellas, especialmente. De otro modo, se prolonga sin término, la buena asistencia de las escuelas de niñas, que depende directamente de la idoneidad de las institutrices.—Es verdad inconcusa, que la enseñanza vale tanto cuanto vale el maestro.

Sin instrucción tecnológica, que conduce a la industria y las artes, permanecen estacionarios los veneros de la riqueza, explotables por las masas, por la generalidad del pueblo, que solo pide luz y aliento, para dar en cambio, prosperidad y bienestar común. Es, pues, necesario fundarla en los grandes centros de población, bajo el punto de vista del predominio que en ellos tienen los reinos de la naturaleza, y de sus intereses y conveniencias respectivas. Así están considerados en el cuadro.

La inspección es el complemento indispensable de todo sistema de

(*) Cochabamba posee, hace algunos años, uno de aquellos planteles, creado por el estadista Sr. Melchor Urquidí, de benemérita memoria, y vé aumentarse sucesivamente las ventajas que ofrece a la educación de la infancia.



enseñanza. Ella asegura la realización de los fines que se propone, vijilando sobre los deberes previstos, y proveyendo a los embarazos o necesidades de la práctica, que no pudieron ser reglados de antemano. Es, al propio tiempo, censura y direccion, disciplina y providencia. Entregada únicamente a los delegados de la Universidad, o a cuerpos o individuos sin remuneracion, ha sido, en todo tiempo, nominal, y esta falta ha paralizado, sobre todo, el progreso de la instruccion primaria. Es menester que la inspeccion sea efectiva, cual lo es en todas partes, donde ha sido apreciada como una de las funciones mas importantes, y retribuida, por lo tanto, con profusion. Hé abí por qué se ha creado un inspector general, dotado, en cada departamento, con los emolumentos que corresponden al desempeño de su ministerio.

Está consignado en el cuadro, el gasto de imprenta, supuesta la precision de dar publicidad al movimiento oficial de la enseñanza y a cuantas mejoras pueden favorecer su desarrollo, difundiendo métodos, observaciones, doctrinas, etc.—Una institucion que tiene por fondo las ideas, no puede dejar de ser servida por la prensa, que es el órgano de la intelijencia.

Finalmente, se ha calculado el costo de los gabinetes y aparatos científicos, indispensables, para la Facultad de ciencias, los colejos, la escuela normal y las escuelas especiales. Solo así, tendrán los conocimientos de aplicacion el carácter práctico, que corresponde a su naturaleza y se evitará que su enseñanza se desvanezca por la inconsistencia de fugaces teorías.

El presupuesto de este plan asciende a la suma de Bs. 248,224, para cuyo pago existen los arbitrios siguientes:

- 1.° El producto de las minas adjudicadas a los Tesoros de instruccion.
- 2.° El cánon de las tierras pertenecientes al Estado, y el precio de las baldías que se aplicarían a este ramo.
- 3.° El producto de un impuesto sobre el tabaco, y sobre los licores que se importan por los puertos nacionales.
- 4.° El ahorro proviniente de la reforma de las Facultades, seminarios y colejos de educandas.
- 5.° El aumento de la pension escolar correspondiente a la enseñanza profesional y secundaria y de los derechos de grados. (*)

(*) Restablecida, por decreto legislativo de 30 de Setiembre último, la cuota que se pagaba en los primeros años de la República, por la instruccion universitaria, se sostiene ésta, a expensas de la popular; es inequitativa la retribucion debida al Estado y difícil la competencia de las empresas particulares que necesitan estímulo y proteccion.

Alcanzándose, por éste u otros medios mejor estudiados por la Asamblea, los fondos que requiere la plantificación del proyecto presentado, sería ya posible mejorar, de pronto, la condición de los maestros de escuela, ahora tan envilecida por su mezquina dotación y absolutamente privada de premios y recompensas. Ellos son los reveladores del destino social, los abnegados obreros de la ventura pública, y sin embargo, son ellos, los que, al través de sus laboriosas jornadas, encuentran apenas una miserable subsistencia.

Es, pues, necesario proporcionar el sueldo de los institutores a la preciosa misión que desempeñan, y, mas todavía, promover la concurrencia de personas idóneas, particularmente para las escuelas de canton, ofreciéndoles comodidades y ventajas, cuya falta da lugar a que sean servidas, tan solo por la insuficiencia que se aviene al postrer recurso y logra un voto de confianza de la necesidad.—Debería dárseles, a ejemplo de otros pueblos, como Prusia, Holanda y Bélgica, a mas de un alojamiento para ellos y sus familias, un terrazgo de los que pertenecen a la Nación, precisamente en comarcas inclementes o apartadas, donde este aliciente atraería al institutor por el desahogo, y le vincularía, por el trabajo, al suelo en que ha de rejenerar la sociedad. Este sería, además, un poderoso resorte para los progresos de la agricultura, extraña en tales lugares, a toda noción científica y a todo procedimiento regular, pues los mismos alumnos recibirían, en horas de solaz, útiles lecciones prácticas en las labores del maestro.

En el plan bosquejado hasta aquí, no se ha tenido en cuenta la colaboración de las Municipalidades y de las empresas particulares, ni ménos de los párrocos e institutos religiosos, en favor de la enseñanza. Si algunos de aquellos se han distinguido por su ilustrada solicitud, aplicada a los adelantos intelectuales de las feligresías, el alcance de sus esfuerzos se presenta ténue ante la vasta esfera del porvenir de la Nación. Son las primeras, los órganos y jerentes de los intereses locales; son la espresion legal de la autonomía de las familias y de la personalidad social, para representar su vida y realizar su destino. Por consiguiente, a ellas toca ensanchar, cada día, el círculo de su acción, remover los obstáculos y utilizar cuantos elementos se hallen bajo su dominio, para dar la mayor expansión posible a la educación popular. Esta es la práctica de la mayor parte de los pueblos cultos, y para nosotros, la promesa de lo venidero. Mas, entre tanto que sea cumplida, hai que desconfiar de las meras conquistas del tiempo y pedir a la prevision de la patria el empleo de sus fuerzas y sus actuales recursos, en pro de la felicidad de sus hijos. Tal es la razon por que los datos que se han ofrecido, los cálculos y proyectos que se han formulado, se concretan a la instruccion dada por el Estado, dejando a parte las atemperaciones ventajosas que, respectó de ella, podrán emanar del concurso de los Ayuntamientos y de la iniciativa individual.



Aunque de ligero, debo también ocuparme de las bibliotecas y museos de la República. No habiéndose obtenido de todos los cancelariatos los datos que se les ha pedido, ha dejado de formarse el cuadro demostrativo de su situación. Pero, se ha informado al Ministerio, que las primeras han sufrido pérdidas y deterioros, y los segundos, desaparecido casi en su totalidad. Este mal tiene también su origen en el abandono de la cosa pública, durante la dominación pasada. Se han dictado las providencias convenientes para poner orden y seguridad en esos establecimientos, así como reparar sus quebrantos, mediante la responsabilidad legal, sin perjuicio de ser fomentados con las asignaciones que les corresponden.

Es satisfactoria la reciente creación en Cochabamba, de una biblioteca propia de la Universidad, debida a la recomendable iniciativa del distinguido ciudadano Dr. José María Santivañez. El Cancelerario y el Concejo universitario la han acogido con ilustrado celo, y el Gobierno ha mandado su habilitación y aprobado su reglamento, para que los estudios de la juventud tengan luego el auxilio de ese nuevo establecimiento.

A invitación de la Dirección general de estudios de Colombia, se ha comprometido la Superintendencia de Bolivia a mantener relaciones constantes, sobre todo lo que concierna a los adelantos de la instrucción de ambos países, especialmente de la popular. Este interesante y noble comercio que implica la confraternidad y solidaridad de las Secciones del Continente, ha comenzado a ser ya efectivo, por el canje de útiles publicaciones, cuyo número irá aumentando, a medida que se ensanchen tales relaciones. Es de esperar que esa feliz propaganda de nivelación intelectual se generalice entre los Estados Americanos, y produzca para ellos óptimos frutos. La convención celebrada con Chile por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la iniciativa que en igual sentido, ha tomado, últimamente, el Director general de las bibliotecas de Buenos Aires; garantizan aquella confianza.

Al terminar este informe, debo dar conocimiento a la Honorable Asamblea, de la resolución que el Gobierno ha dictado, respecto a los jóvenes bolivianos, que seguían en Santiago de Chile, los cursos del Instituto.

Fueron enviados, en calidad de gratuitos, a consecuencia del decreto de 1.º de Setiembre de 1868, expedido por el Gobierno de aquella República, que creó cierto número de becas para los jóvenes de las naciones aliadas, en la guerra con España. No obstante, en Abril del presente año, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores hizo saber a nuestro Plenipotenciario, cerca del mismo Gobierno, el gasto de 160 \$ con que se les había proporcionado ropa y útiles. La Legación cubrió al punto esa cuenta, y pidió la liquidación de las cantidades, que desde un principio,

se hubiesen erogado en beneficio de los expresados jóvenes, transmitiendo al Gobierno lo ocurrido.

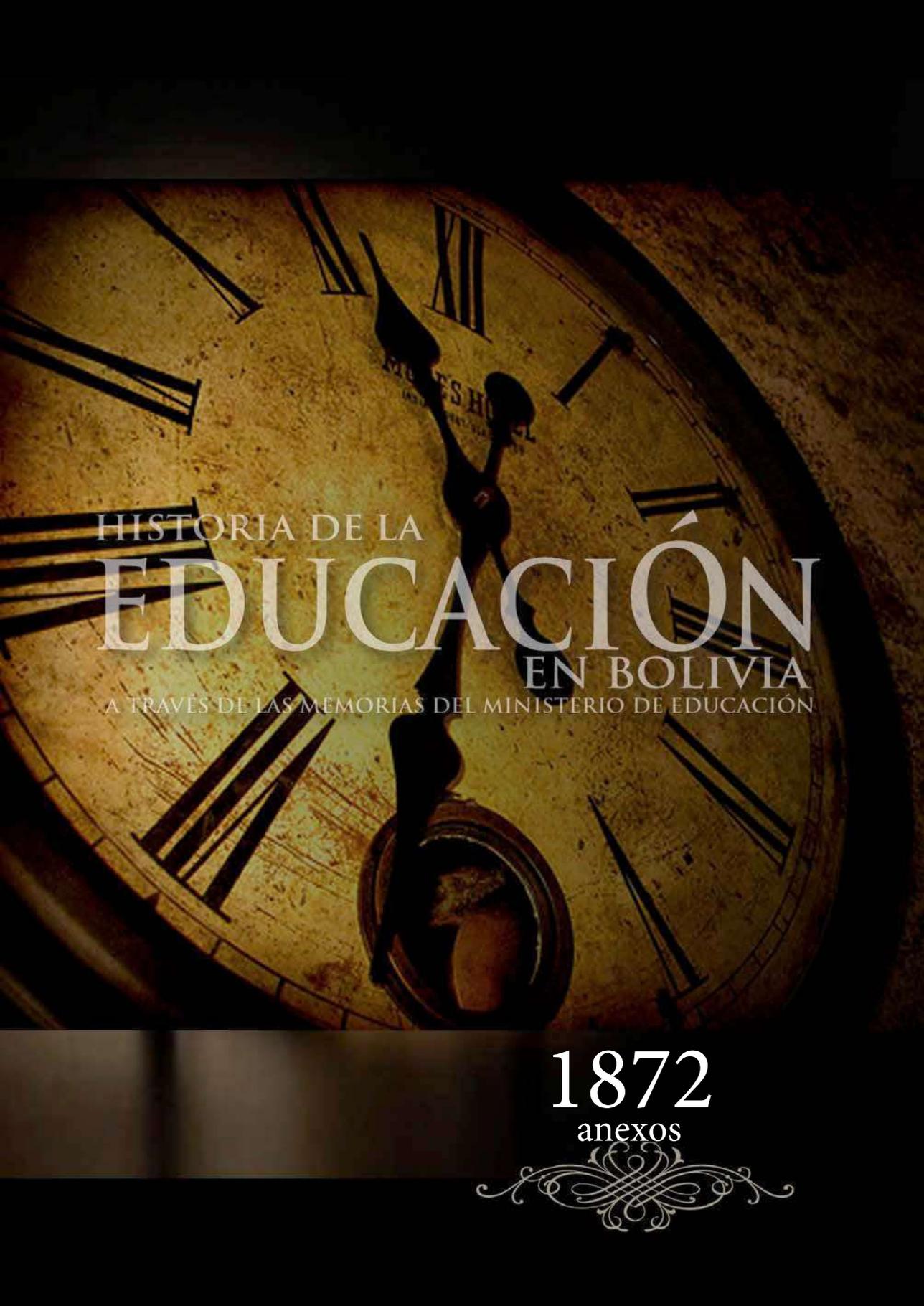
El decoro nacional, y la precision de evitar azarasas eventualidades a los hijos del país, que aun permanecían en el Instituto, no dejaron vacilar al Gobierno sobre la disposicion que convenía al caso. Ordenó el pago total de los gastos liquidados y el retiro inmediato de nuestros jóvenes, encargando a la Legacion ofrecer al Gobierno de Chile, en nombre del de Bolivia, la expresion de su reconocimiento y gratitud. Esta órden ha sido cumplida, habiendo entregado el H. Sr. Bustillo, en la Tesorería del Instituto, la suma de 1,542 \$ 78 es. a que ascendió el cargo. Los anexos relativos manifiestan el curso de este asunto que ha terminado, manteniendo en su puesto el pundonor nacional.

Os he presentado, HH. Diputados, la situacion de los Departamentos de mi cargo, apreciada con recta conciencia y discernidas, con patriótico interes, sus necesidades. Si en esta parte, no ha presidido el acierto a mis ideas, creo haber sido, a lo ménos, fiel a mis deberes de hombre público.

La Paz, 15 de Agosto de 1872.

Melchor Terrazas





HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1872

anexos







**MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E
INSTRUCCION PÚBLICA.**

SUCRE, SETIEMBRE 1.º DE 1872.

Vista esta representación, se declara por punto jeneral: que siendo incompatibles los deberes de un rejente de instruccion primaria, con cualquiera otra ocupacion que le obligue a ausentarse, o a descuidar de algun modo el cumplimiento de esos deberes, no puede permitirse, que los rejentos dejen sus clases con ningun pretexto ni que las autoridades gubernativas autoricen semejante abuso—y a fin de cortarlo de raíz, se previene que las municipalidades son la única autoridad competente para dar licencias en los casos de la lei, a los preceptores de primeras letras, quedando ellas facultadas para nombrar un suplente que reuna las condiciones necesarias.—Tómese razon y publíquese.

Rúbrica de S. E.—REYES CARDONA.

AGUSTIN MORALES,

Presidente Provisorio de la Republica, &c.

CCNSIDERANDO.

- 1.º Que las dos únicas Escuelas costeadas por el Estado, que existen en esta Capital no satisfacen las necesidades que por el aumento de la poblacion se dejan sentir;
- 2.º Que el Gobierno se halla en el imperioso deber de crear establecimientos de ensenanza, que funden a dar a la Instruccion primaria la mayor amplitud posible;

DECRETO—con cargo de dar cuenta a la próxima Lejislatura.

Artículo 1.º Se crea en esta Capital una escuela pública de instruccion elemental completa de varones, que comenzará a funcionar desde el día 15 de Enero próximo en el local que oportunamente se designe.

Art. 2.º El director y sub-director de este establecimiento gozarán, el primero la asignacion de



cuatrocientos bolivianos, y el segundo de doscientos, pagaderos del Tesoro de Instrucción pública del Departamento.

Es dado en Sucre, a los siete días del mes de noviembre de 1871.

(Firmado.)—AGUSTIN MORALES.

(Refrendado.)—CASIMIRO CORRAL.

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, enero 9 de 1872.

Vistos y considerando 1.º que la Señora Florencia Vargas, hizo la redención del capital censítico que reconocía su finca del Injenu empozando en el tesoro de Instrucción pública, la suma de 1,503 \$: 2 rs., según consta en el certificado de fojas 17 vuelta de estos obrados: 2.º que la peticionaria se resigna a los efectos de la ley de 9 de agosto último en cuya conformidad debía hacérselle la devolución de la cantidad empozada, la misma que no pudo verificarse por la notoria deficiencia de la hacienda pública: 3.º que la suprema resolución de 2 de octubre del año próximo pasado, dispone que los administradores de instrucción pública hagan las liquidaciones de los intereses censíticos a razón del dos por ciento anual, reconociendo en su consecuencia como crédito o deuda la diferencia que resultare de ellas; de conformidad con el antecedente dictamen fiscal, se resuelve que vuelvan estos obrados a S. G. el prefecto del departamento de Cochabamba para que suspendan lo todo procedimiento, ordene al administrador del tesoro de Instrucción pública de esa ciudad haga conforme a las disposiciones precisadas la liquidación del crédito de la ocurrencia abonándosele en cuenta el saldo que resulte de ella después de deducidos los intereses censíticos que hubieren devengado.

Tomada razón devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—CORRAL.

Bolivia.—*Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.*—La Paz, enero 22 de 1872.

Circular Número.

A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Sr. Prefecto,

Deseando el Gobierno efectuar el arreglo de la ley financiera vigente, en el ramo de Instrucción pública, con la exactitud y orden que requiere tan importante objeto, conforme a la autorización que le concede la ley de 21 de octubre último, S. E. el Presidente de la República dispone que V. G. se sirva pedir al administrador del Tesoro de Instrucción de ese Departamento y remitir a vuelta de correo a este Ministerio, un cuadro general de los ingresos del ramo, fijos, variables y extraordinarios, con la conveniente especificación.

Además, ordena S. E. que en el espresado Tesoro se abran desde luego, sino hubiesen sido ya abiertos, los libros de la gestión correspondiente al presente año, desde el presente mes de enero, con las operaciones que hayan ocurrido, sin que sea necesario esperar para el efecto la liquidación de la gestión anterior, pues basta para la contabilidad sistemada y regular, el presupuesto de ingresos y egresos a que está sometida.

Finalmente, dispone que en cada correo se remita igualmente al Ministerio, la copia de las partidas del *Diario* de la semana, en vez de la copia quincenal prevenida por anteriores disposiciones, sin perjuicio del balance mensual, cuyos documentos evitarán en lo sucesivo el envío de la cuenta de caja. El Administrador queda sujeto a estricta responsabilidad, por cualquiera inexactitud en el cumplimiento de estas obligaciones.

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—Melchor Terrázas.

República Boliviana.—*Palacio episcopal de la Diócesis de La Paz*, a 16 de enero de 1872.

A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Instrucción pública y Culto.

Señor Ministro.

He tenido el agrado de recibir el estimable oficio de ese ministerio, de fecha 5 del corriente, en el cual se me trascribe la orden suprema comunicada en la misma fecha, a S. S. el cancelario de la universi-

dad, por la cual dicho funcionario debe ponerse de acuerdo con el diocesano a fin de presentar las ternas respectivas, según las cuales, debe hacerse la provision de los destinos vacantes en el seminario de esta capital.

La comunicacion a que contesto, Señor ministro, se halla en abierta contradiccion con la resolucion suprema de 4 de octubre último.

Desde luego habia sido muy satisfactorio para el diocesano cumplir con esta prevencion suprema, si fuera de la contradiccion indicada, consideraciones poderosas que han obrado en mi ánimo no me obligáran a llamar la atencion del supremo Gobierno sobre la definitiva organizacion del seminario de esta ciudad, cuya constitucion ambigua e irregular, necesita una organizacion seria que la haga subsistir.

V. G. en su elevada penetracion conoce las disposiciones del sacrosanto concilio Tridentino, sesion XXIII, cap. XVIII, que es lei del Estado y como tal proscribida la dependencia inmediata y privativa de los seminarios a los diocesanos.

Esta sábia prescripcion de la iglesia está confirmada por el decreto de 24 de noviembre de 1859, que devuelve de una manera explicita a los diocesanos la direccion y arreglo de los seminarios. Dicho decreto tiene el carácter de lei y es hoy mismo el estatuto vigente de esos plantales.

Últimamente el ilustrado Gobierno que rige la Nacion, ha expedido la resolucion de 4 de octubre, que tengo mencionado, y cuyas determinaciones son una ratificacion del decreto ántes citado.

Apoyado en tales y tan respetables precedentes, y sin necesidad de recurrir a reflexiones convincentes sobre la naturaleza y objeto de los establecimientos destinados a la educacion y formacion del clero, porque pareciera escusado; sin tener que apelar al artículo constitucional que establece la obligacion de sostener y fomentar la religion del Estado; sin detenerme en manifestar la imprescindible, imperiosa e innegable necesidad para la existencia de verdaderos seminarios, cual es la de su dependencia esclusiva de la autoridad eclesiastica; creo un deber imperioso de mi conciencia y de mis atribuciones de prelado solicitar respetuosamente del supremo Gobierno una determinacion explicita y efectiva, que estatuya la verdadera índole del colegio que hoy se designa en esta ciudad, de una manera poco propia, con el nombre de seminario.

Si es como debe ser, efectivamente un establecimiento destinado a la educacion de los que abrazan la carrera sacerdotal, debe estar entregado al diocesano con arreglo a las leyes citadas. Solicito por ello, conforme a los principios de estricta justicia, se declare que a la autoridad eclesiastica compete sola y exclusivamente la presentacion de ternas para la provision de las cátedras y nombramiento de superiores; que ella es la única que debe determinar los textos de ensañanza apropiados a cada materia, y que en fin, la direccion inmediata y esclusiva es de su sola competencia.

Si por el contrario, es un establecimiento de enseñanza secular, en oposicion al espíritu de su creacion, sujeto a los estatutos universitarios, creo que ninguna intervencion debo tomar en el arreglo y economia del colegio, sea cual fuere el nombre que lleve; porque no puedo, ni debo limitarme a una participacion secundaria, restringida y dependiente de otras corporaciones, con las cuales, si bien debo y procuro mantenerme en armonia y buena inteligencia, tambien conozco que funcionan en distinta esfera de las de mis atribuciones de prelado de la diócesis.

Talvez y me complazco en creerlo y esperararlo, el Consejo universitario, hoy presidido por un antiguo y honorable magistrado, ejercerá su inmediata y sola accion sobre ese plantel, de una manera eficaz y que no deje que desear. Vale mas que así sea; pero si la autoridad eclesiastica no ha de tener la directa y esclusiva direccion de aquel plantel, me veo obligado a manifestar que declino de toda responsabilidad, y que mi conciencia de prelado me impone el deber de abstenerme de toda intervencion colectiva en su régimen.

No renuncio por eso, ni puedo desentenderme de la supervijilancia en todos los establecimientos de educacion, sobre moral e instruccion religiosa, que me corresponde como a obispo; pero del cumplimiento de este alto deber, a llenar las funciones de copartecipe de la direccion impresa hasta hoy al seminario, por la corporacion universitaria, hai una distancia que no debo franquear.

Digno V. G. enterado de las poderosas razones que motivan este oficio, recabar de S. E. el jefe del Estado una declaratoria que decida en uno u otro de los dos sentidos indicados; persuadiéndose que en ambos casos quedará satisfecho y con la conciencia tranquila.

Me es grato aprovechar la ocasion, para ofrecer a V. G. mis distinguidos respetos, suscribiéndome de V. G. muy obscuro servidor.

Dios guarde a V. G.—S. M.—Calisto Obispo.

Ministerio de Justicia, Instruccion Pública y Culto.—La Paz, enero 18 de 1872.

Informe S. S. el Cancellario de este Distrito Universitario.
P. O. de S. E.—TERRAZAS.

Señor Ministro.

Informa.

El Cancellario que suscribe cumpliendo con el decreto que antecede dice: que el colegio Seminario

de este Distrito Universitario creado por decreto de 24 de noviembre de 1859 y sometido al Reglamento de 19 de noviembre de 1860, ha sido completamente desvirtuado del verdadero objeto de su institución, que era la de educar jóvenes dignos del culto católico. A este fin, se estableció el internado, no para que todos fueran sacerdotes sino para que los que quisieran recibir una instrucción de mejor disciplina, se educaran en estos colejos, para que después de terminada la instrucción secundaria, igual a la de todos los Liceos de la República, pasaran a tomar una de las Facultades profesionales, sino tenían vocación para la carrera eclesiástica. Sin embargo, este colegio Seminario ha quedado convertido en un establecimiento mixto a pesar de que el Estado sostiene otros colejos exterrados, además de los Liceos de empresa particular, donde pueden concurrir los jóvenes, sin perturbar el orden de los Seminarios, como ha sucedido con el de este Distrito, el que al presente conserva el nombre de Seminario por los 12 gratuitos que paga el Estado, para el servicio de la Catedral. A más de esto, los diferentes decretos administrativos en oposición a las citadas disposiciones y aun contradictorios entre sí, han dado lugar al conflicto suscitado entre el Diocesano y el Concejo Universitario. Por el decreto de 8 de mayo, se ordena se eleven ternas dobles por el Reverendo Obispo y el Concejo; y por el de 4 de octubre, ámbos del año anterior, que solo el diocesano presente las ternas al Gobierno, y en fin, por disposición de 5 de los corrientes que el Cancelario de acuerdo con el Concejo y el Diocesano eleven las ternas. Habiendo visto personalmente al Reverendo Obispo para cumplir la disposición Suprema, me paso de manifiesto el decreto de 4 de octubre, reclamando su exclusiva competencia para este objeto. Lo hice saber a esa Superintendencia, y se volvió a ordenar que sin acuerdo de el Diocesano se elevaran las ternas, como se verificó previo acuerdo del Concejo, designando sacerdotes dignos como los doctores Soliz y Aillon que ocupaban el primer lugar de las ternas.

A fin de salvar toda dificultad, cree el Concejo y el Cancelario que sin reconocer en los Seminarios colejos conciliares, sino colejos nacionales a semejanza de los Seminarios reales de la Francia, convendría declarar vijentes en todas sus partes el Decreto y Reglamento citados de su organización. Tal medida conciliaría el interés de la autoridad temporal y eclesiástica, porque el Gobierno sin renunciar la supervijilancia que debe tener sobre esta clase de establecimientos, los deja libres al cuidado del Diocesano para la exacta observancia de sus estatutos y reglamentos. Además el Concejo Universitario interviene por medio de sus delegados en las pruebas que deben rendirse bajo la presidencia del Cancelario, conforme al estatuto vijente.

También haré notar a la superintendencia, que con motivo de una solicitud de algunos alumnos de la Facultad de Teología, resolvió el Gobierno en 14 de mayo último, que cuando no haya el número de seis cursantes para abrir clases, puedan rendir exámen bajo la dirección de eclesiásticos particulares que los garanticen. Tal disposición ha abierto las puertas a toda clase de abusos, pues a principio de año escolar ninguno se presenta y a fin de él afluyen de dos en dos y hasta de cuatro en cuatro presentando garantías obtenidas talvez por mera condescendencia, solicitando rendir exámenes a la vez aun de dos años consecutivos. Con tal motivo las clases de Teología están desiertas, los profesores sin ejercicio, los exámenes que se rinden nada satisfactorios y hasta el estudio de la *alta latinidad* tan recomendado por su estatuto, en desuso. Por lo tanto sería conveniente que el Gobierno cierre las puertas a toda clase de abusos que perjudican la instrucción, adoptando la medida de que el estatuto mencionado y reglamento de Seminarios se cumplan en todas sus partes.

Este Cancelario ha fijado detenidamente su atención sobre la solicitud del Reverendo Obispo que pide una reforma radical en este colegio Seminario y como no la ha iniciada, sería muy oportuno para tomar una medida jeneral, se le pase este informe, exijiéndole fije los puntos de la reforma para que el Gobierno las considere de una vez. Tal es el informe que se permite prestar esta Cancelaria de acuerdo con el Concejo.—La Paz, 20 de enero de 1872.

St. M.—EVARISTO VALLE.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción pública.—La Paz, enero 31 de 1872.

Vistas las resoluciones supremas de 8 de mayo y 4 de octubre últimos y el artículo 61 del estatuto universitario de 1.º de enero de 1870, puesto en vijencia por decreto de 17 de marzo pasado:

Visto el decreto de 24 de noviembre de 1859 que establece las bases orgánicas de los colejos seminarios de la República y el reglamento consiguiente, de 18 de noviembre de 1859, que determina su régimen, disciplina y economía:

Vistos, finalmente, el reclamo de S. S. Ilma. el reverendo obispo de la diócesis y el informe de S. S. el cancelario de la universidad del distrito, sobre el carácter del seminario de La Paz y las facultades que respecto de él competen al ordinario y a la potestad civil representada por la universidad, y

CONSIDERANDO:

1.º Que los colejos seminarios existentes en la República, no son propiamente *conciliares* por no haber sido fundados ni sostenidos por la autoridad eclesiástica, con rentas o productos pertenecientes a la mesa episcopal y capitular, conforme a las disposiciones del concilio Tridentino sess. XXIII cap. XVIII

2.º Que aunque están principalmente destinados a la perpetuación del sacerdocio, mediante el conocimiento de la moral evangélica y el aprendizaje de la sana doctrina, no lo están exclusivamente, por cuanto ellos habilitan, como los demás colejos del Estado, al Bachillerato en letras y en ciencias que dan acceso a las profesiones civiles.

3.º Que por lo mismo, el Gobierno encargado de vijilar y proteger los intereses de la sociedad dependientes de la educación y la cultura de la juventud, y patrono de los derechos de la iglesia, debe intervenir, bajo este doble título, en el régimen de dicho instituto, armonizando sus facultades con las que justa y legítimamente corresponden al Poder eclesiástico, por lo que toca a la educación moral y enseñanza religiosa que se da en aquel, según los principios observados con uniformidad en las leyes coloniales y en las que ha sancionado la República:

SE DECLARA:

1.º Que los colejos seminarios para la instrucción preparatoria y el estudio de la facultad de teología, están sujetos al citado decreto orgánico de 1859 y reglamento de 1860, así como a los artículos 2.º y 3.º de la resolución de 4 de octubre de 1871, en lo relativo a la designación de textos para la espresada facultad y a los derechos honoríficos del diocesano.

2.º Que la duración de los cursos y las asignaturas de la misma, continuarán regladas por las prescripciones del capítulo 6.º del mencionado estatuto.

3.º Que mientras se restablezca el seminario en la diócesis de Cochabamba, los alumnos de la referida facultad formarán un colejo de ordenandos, que han de someterse al régimen especial prescrito en el capítulo 5.º del espresado reglamento. El diocesano de acuerdo con el prefecto del departamento, señalará el local en que deban reunirse, y designará a los profesores que han de ejercer provisionalmente las funciones de rector y ministro, entre los que proponga al Gobierno para su elección.

4.º El rector gozará del sobresueldo anual de ciento sesenta bs. y de ochenta el ministro.

5.º Una beca gratuita por cada una de las clases de la facultad, se acordará por el Gobierno a los alumnos que lo fueren recomendados por el diocesano, con arreglo a lo dispuesto en el primer parágrafo de la modificación 4.ª artículo 1.º del precitado decreto orgánico.

6.º Los gastos para el arreglo del local, manutención de los alumnos gratuitos y demás concernientes a la economía del establecimiento, se harán del fondo asignado en el presupuesto general del ramo de instrucción pública, para el indicado seminario, previo presupuesto que el diocesano remitirá al Gobierno, para su aprobación, sirviendo éste de norma en lo sucesivo, respecto a los gastos permanentes.

7.º Quedan sin efecto las supremas disposiciones que no estén en armonía con la presente resolución.

Tómese razon, transcribese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Terrázas*.

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, febrero 5 de 1872.

Circular.—A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

S. E. or.

Desearo el Gobierno que las escuelas existentes en la actualidad satisfagan su importante objeto, mientras llegue el caso de multiplicarlas a todos los centros de población y a los circuitos rurales, en proporción de los recursos de que disponga el Estado. S. E. el presidente de la República ordena:

Que V. G. haga levantar en el departamento de su mando y para cada una de las escuelas sostenidas por el Estado, un presupuesto que comprenda los gastos y construcción o reparación del local, según que lo hubiese o no, de propiedad pública, debiendo éste tener el ámbito y la compostura correspondientes al rol de la población; y los que exige la dotación de los muebles y enseres indispensables, como son: mesas, bancos, tinteros, tableros y pizarra de ejercicios. Esta operación se practicará en los cantones, por el párroco, un agente municipal y el correjidor, asociado del institutor respectivo, y en la capital del departamento por el ingeniero de obras públicas, el consejero inspector de escuelas y el director de la escuela central.

V. G. transcribirá esta orden a los sub-prefectos y demás encargados de cumplir, recomendándoles la mayor diligencia para que trasmitan al conocimiento de este ministerio los presupuestos que se formaren.

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas*.

AGUSTIN MORÁLES,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA, &c.

Visto el reclamo de S. S. el cancelario de la universidad del distrito de Chuquisaca, respecto a la competencia de atribuciones suscitada por S. G. el prefecto del mismo departamento concerniente al ejercicio de la superintendencia de instrucción pública;

Visto el artículo 10, atribución 10^a y el artículo 5^o del estatuto universitario puesto en vigencia por el decreto de 17 de mayo último;

Visto finalmente el decreto de 15 de Diciembre de 1858;

DECRETO.

Artículo 1^o La facultad de nombrar profesores provisionales o suplentes, en los casos de urgencia reconocida y previo acuerdo del concejo universitario, corresponde a los cancelarios, como a delegados del ministro de instrucción, conforme a la expresada atribución 10^a

Art. 2^o La superintendencia de los tesoros de aquel ramo queda sometida a dichos funcionarios y a los rectores de los colegios nacionales en los partidos anexos al principal del distrito, con todas las facultades de fiscalización, inspección y coacción, que las disposiciones de hacienda otorgan a los prefectos sobre los tesoros departamentales.

El ejercicio de la superintendencia de los rectores, estará subordinado a la autoridad de los cancelarios y ésta se expedirá sin perjuicio de la intervención que corresponda a los concejos de universidad.

Dado en la mai ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayaaccho, a 17 de febrero de 1872.—

AGUSTIN MORÁLES.

El ministro de justicia, culto e instrucción pública.—*Melchor Tecríasas.*

AGUSTIN MORALES,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA, &c.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 de la constitución política del Estado, impone a los ministros de hacienda e instrucción pública el deber de presentar al concejo de Estado, la cuenta de inversión de las rentas de su ramo para el fin expresado en dicha disposición;

Que este deber presupone una contabilidad central, sujeta a la inmediata dirección del ministerio;

Que en tal concepto, se ha expedido el decreto de 17 de los corrientes, sometiendo la superintendencia de los tesoros de instrucción a los cancelarios y a los rectores de los colegios nacionales como jefes de partido;

DECRETO.

Artículo 1^o El ministro de instrucción tendrá una sección encargada de la contabilidad de este ramo, la cual comprenderá las operaciones ocurridas desde el 1.º de enero del presente año.

Art. 2^o La contabilidad se llevará de manera que manifieste diariamente la situación general de los ingresos y egresos de instrucción pública, y mensualmente el movimiento y estado de cada uno de los tesoros departamentales.

Art. 3^o Los elementos para esta contabilidad son:

1^o Las copias semanales y los balances mensuales que deben remitirse al ministerio, por conducto del cancelario o del jefe de partido;

2^o La copia certificada de la razón de inscripción de alumnos que debe pasarse al mismo, conforme a los artículos 113 y 114 del estatuto universitario;

3^o El extracto de la cuenta de derechos de grados, que corre a cargo del vice-cancelario, el cual se remitirá al ministerio, 15 días después del primero y segundo semestre escolar, por el propio órgano del cancelario;

4^o La copia legalizada de los arrendamientos de rentas o bienes pertenecientes al ramo, que los administradores trasmitirán al mismo, luego que se perfeccione la respectiva licitación.

Art. 4.º La liquidación jeneral de los fondos y gastos de instrucción contendrá:
Para los ingresos.—Los productos de cada ramo de ingreso: Lo cobrado a cuenta; y Lo que resta por cobrar.

Para los egresos.—Los créditos abiertos a cada servicio: Lo pagado a cuenta; y Lo que resta por pagar a cada servicio.

Art. 5.º El jefe de la seccion, en calidad de director, y dos oficiales contadores, llevará la contabilidad expresada, con el sueldo que les asigne el presupuesto jeneral del ramo.

El ministro de instrucción pública queda encargado de la ejecución de este decreto, de mandarlo imprimir y circular a quienes corresponda.

Dado en la muy ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a 24 de febrero de 1872.—
AGUSTIN MONALES.

El ministro de justicia, culto e instrucción pública.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción pública.—La Paz, febrero 17 de 1872.

A S. G. el Prefecto del Departamento de Cochabamba.

Señor.

La Jefatura Superior Política y Militar del Norte, con fecha 11 de mayo del año próximo pasado, dijo a S. G. el Prefecto de este Departamento lo que sigue:

"Señor.

Son fundadas las razones que V. G. espone en un oficio del día de ayer, relativas al impuesto que gravita sobre la estracción de *casarilla*.

Considerando además, que los procedimientos para la elaboración de la *guiso*, han dado a conocer que la casarilla cuando se solo paga dos pesos seis y medio reales, contiene elementos químicos en tanta cantidad como en la *taba* y *charque*, lo que ha dado lugar a la nivelación del precio en Europa.

Y atendiendo por otra parte a que los extractores de este artículo se limitan a solicitar *guiso* por la clase cuando, cuando en su mayor parte se encharlan de las otras clases, ocasionando un quebranto al Erario Nacional, cuando en las circunstancias deficientes en que se encuentra actualmente, se debe procurar que no se menoscaben sus ingresos, tengo a bien disponer que la casarilla, cualquiera que sea su clase pague por derechos de estracción cuatro pesos por quintal, principiando a cobrarse desde la primera *guiso* que se solicite despues de la publicación de esta medida.

Dios guarde a V. G. —*Casimiro Corral.*"

Y como en este Departamento, en el de Santa Cruz y el Beni existen las mismas causas y razones que motivaron la anterior resolución, ordena S. E. el Presidente Provisorio de la República, que ella sea fielmente observada como medida jeneral.

Lo comunico a V. G. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción pública.—La Paz, febrero 17 de 1872.

A S. G. el Prefecto del Departamento de Cochabamba.

Señor.

La instrucción que se dá actualmente en los Colejios y Facultades de la República, solo conduce a las profesiones liberales que no pueden ser provechosamente abrazadas sino por individuos favorecidos por el talento y la eficacia. Ha quedado abandonado el estudio de las ciencias prácticas que conviene a todas las clases sociales, y son las que proporcionan la riqueza y el bienestar jeneral, habilitándolas al ejercicio de las artes útiles o a la explotación de los grandes manantiales de la industria.

El Gobierno, fiel a su programa de rejenoracion y de acuerdo con la opinion ilustrada del país, trata de imprimir a la cultura de las jeneraciones una direccion que, abarcando las diversas esferas de la inteligencia, concilie el bien de los individuos y las familias con el de la Nacion entera. Este resultado habrá de alcanzarse con la creación de escuelas especiales de agricultura, minas, comercio, de ingenie-

ros, &c. Así tendrá también, cada una de las principales secciones de la República, un establecimiento apropiado a sus elementos y condiciones peculiares, y los beneficios que él produzca, armonizarán y se completarán con los que emanen de los demás.

Con tales consideraciones ordena S. E. el Presidente de la República, que V. G., en acuerdo con S. S. el Cancellario de la Universidad, S. S. el Presidente del Concejo Municipal del Distrito y el Dr. José Palazzi, presten un informe sobre los puntos siguientes:

1.º Si para el restablecimiento de la Escuela de Agricultura y Ganadería en esa Ciudad, conforme a la ley orgánica de 12 de junio de 1861, será adecuada la casa-quinta de Viedma designada por ésta, y de serlo, desde qué tiempo quedará libre de cualquier compromiso y a disposición del Gobierno. A este último respecto hará V. G. las investigaciones oportunas.

2.º Si además del Sr. Palazzi reconocido como profesor de ciencias agronómicas y serisicultura, habrá desde luego en el país, profesores competentes y que se comprometan con el Gobierno para la enseñanza de Química y Física aplicadas a la Agricultura, Mecánica industrial y Veterinaria.

3.º Cuáles serían las bases aceptables a juicio de la Comisión, sobre las cuales el señor Palazzi contratará con el Gobierno la dirección de la Escuela, por el tiempo a que alcance la duración de todos sus cursos.

4.º Finalmente, cuál sería el presupuesto del establecimiento, calculado según la espresada ley orgánica y el reglamento de 26 de octubre del citado año.

El Gobierno confía en la ilustración y celo patriótico de todos los miembros de esta importante comisión, y espera el mas pronto y cumplido desempeño del presente encargo. V. G. lo trascibirá a los designados, y le dará la espresión conveniente. [*]

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—Melchor Terrázan.

INFORME

do la Comisión, con el cual remitió al Gobierno la trascrita propuesta.

A S. G. el Señor Ministro de Instrucción pública.

(La Paz.)

Señor Ministro.

La Comisión que V. G. se ha servido organizar en esta capital de Cochabamba, con el objeto de presentar un informe acerca de la conveniencia de poner en planta la ley orgánica de 12 de Junio de 1861, después de maduro exámen en materia tan grave y aun importante para el país, y con vista de la Suprema orden de 17 de febrero último, presta el siguiente informe:

La Comisión acoge favorablemente la propuesta que hace el Sr. D. José Palazzi, al Supremo Gobierno, y que V. G. hallará adjunta a esta Comisión, igualmente que la memoria que la explica. Por esta razon escusa tener en cuenta los diversos puntos que contiene la Suprema disposición ya citada de 17 de febrero, acerca de las ventajas que habría en plantear este establecimiento en el colegio de Viedma.

Al elevar la Comisión al Supremo Gobierno, por el digno órgano de V. G., la propuesta del Sr. Palazzi, que contiene un curso completo de agricultura con todas sus ramificaciones, se honza con la esperanza de que, alcanzará también en las altas regiones oficiales, la misma buena acogida que ha tenido aquí.

Señalaremos sumariamente sus principales ventajas.—Ante todo, los individuos de la Comisión, nos preocupamos preferentemente, de todo lo que se relaciona con el desenvolvimiento de los medios que tienden a asegurar las condiciones económicas del país. Es menester disputar la instruccion a la empuerñanía, abriéndole nuevas vías que conduzcan a la industria y al trabajo. Solo cuando hai pan, hai interés en el órden. El correctivo de las revueltas no está, no en el poder de la fuerza; las expectativas de la industria, nos vinculan a la paz de una manera mas sólida.

En este concepto, el plan del señor Palazzi, satisface ámpliamente las exigencias del patriotismo.—Segun él, la escuela de agricultura, múltiple laboratorio de agentes de produccion no solamente habilitará a los jóvenes para el conocimiento de los principios económicos, sino que los pondrá después de poco tiempo, en estado de dirigir con buen suceso, las labores de una finca, acrecentando sus rentas por la calidad, multiplicidad y variedad de sus productos;—por él, un bien entendido de instrumentos de agricultura, que ni aun son conocidos en el país;—por él, el desarrollo de las artes rurales, que hará nacer diferentes núcleos

[*] Igual nota se ha dirigido a la Prefectura de Potosí, para la creacion de una escuela de minería en aquella ciudad.

de riqueza, y después para la plantación teórico-práctica de la industria cerisícola, que será muy en breve para Cochabamba, lo que es uno de los mas ricos filones de las fabulosas riquezas de Caracóles para la República.

La Comisión cree no ser víctima de una ilusión instantánea, cuando habla así. Desea llamar la atención del Supremo Gobierno, sobre los puntos siguientes:

Garantías.—Dos órdenes de garantías hai que exigir en todas las empresas de un carácter nuevo: 1.º La que se refiere a la suficiencia del empresario, combinada con sus calidades morales, su honradez, su actividad, &c. 2.º La garantía pecuniaria, por los caudales que han de pasar por sus manos, para prevenir el desastre de una empresa frustrada y la dificultad del reembolso.

En Cochabamba, todo el mundo tiene la conciencia de la competencia del Sr. Palazzi en materia de agricultura, así mismo de su honradez sin tacha y de su actividad.—La garantía pecuniaria mas sólida, es el valor de las cinco o seis fanegas de terreno sobre las que se establecerá la escuela-modelo, y que el Señor Palazzi las ofrece en hipoteca especial.

Oro punto culminante de la propuesta, es la ventaja de desear la atención de la autoridad acerca de la organización del profesorado, el régimen científico, económico y disciplinar del establecimiento; que según los términos de la propuesta, están bajo la responsabilidad esclusiva del empresario, que por otra parte se somete a la mas severa inspección en el cumplimiento de los empeños que contrae.

La firma de la propuesta, hace del empresario un agente interesado en sus progresos; pues si el establecimiento surge, el señor Palazzi no será extraño a sus beneficios; y si se deteriora o sucumbe, él pierde también y pierde a la par del Gobierno; cosa que no acontecería ciertamente, si el señor Palazzi no fuera al mismo tiempo el director del establecimiento y el empresario.

El punto al punto mas grave de la cuestión, al punto en que escollan todas las empresas en Bolivia, la sujeción. Las Comisiones no la encuentran inaceptable.—Diez mil pesos anuales para apropiarse las diversas localidades para oficinas, talleres, clases de agricultura, cortijos experimentales, pago de sueldos de todos los empleados de la casa, mantención de los alumnos internos, &c. &c. no es en manera alguna un exceso.—Esto produciría por el momento un desequilibrio en los fondos de instrucción; mas la Comisión propone un medio que daría solución a la mas grave de las dificultades.

El municipio de esta capital, tiene derecho a cinco mil pesos anuales, que se le asignaron por derechos de la aduana de Arica. Por su parte las cede a esta empresa. Entonces el Gobierno, solo concurriría, con otros cinco mil pesos anuales.—La perspectiva de las minas, que la Instrucción pública posee en Caracóles, nos hace hacer esperar que esto no será por ahora un sacrificio imposible para el país; sobre todo, si recordamos que ayer no mas, un Gobierno desatentado y maltratador, decretaba medallas de oro guarnecidas de brillantes, para los vencedores de Abtao, cuando el hambre y la desnudez devoraban al país.

En punto al pago de los arduos que reclama el señor Palazzi, como condición, *sine qua non* de su propuesta, la Comisión dedera a los medios, que escogiese el Supremo Gobierno, para cancelar este crédito, atendiendo al solo fin que, sin una fuerte anticipación para la adquisición de los terrenos destinados al servicio del establecimiento, no le sería posible inaugurar o.

Los individuos de la Comisión, con este motivo, tienen el honor de reiterar a V. G. las seguridades de su aprecio.

Dios guarde a V. G.—Sr. Ministro.

Cochabamba, Marzo 9 de 1872.—Firmado: *Carmelo*, Prefecto del Departamento.—*Aguirre M. M.*, Presidente del Consejo Municipal.—*Guzmán E. M.*, Cancellario de la Universidad.

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, marzo 25 de 1872.

A S. G. el Prefecto del Departamento de Cochabamba.

Señor,

Cuando el Gobierno pidió a V. G. un informe acerca del establecimiento de una escuela de ganadería y agricultura en esa capital, no fué su intención desprenderla de la sujeción de la autoridad central, para entregarla a una empresa particular, enteramente independiente, tal como la propone el Señor José Palazzi. V. G. comprenderá que la superintendencia de instrucción, que ha iniciado este proyecto y que no podrá llevarlo a cabo sin grandes sacrificios pecuniarios, no puede abandonar la dirección y la vigilancia de esta institución nascente, cuyos futuros resultados dependen en gran parte de su acertada plantificación en el presente.

La propuesta del Señor Palazzi presenta además otra grave dificultad. Habiendo puesto como condición *sine qua non* el pago de las cantidades que exige por sus sueldos devengados, y, además, la concesión de un privilegio esclusivo para la explotación de la seda, resulta que la cuestión del cultivo de agricultura de Cochabamba, viene a convertirse en un asunto mixto cuyo conocimiento es de la competencia de este ministerio y del de Hacienda e Industria, cosa que no puede ménos de entorpecer su pronta realización.

V. G. y la comisión informante han comprendido muy bien los grandes beneficios que debe esperar el departamento de Cochabamba de un establecimiento destinado a sacar su agricultura de las vías de la rutina, poniéndola en la situación de alcanzar las ventajas que la ciencia y el arte proporcionan en el día a las naciones cultas. Con estos propósitos, y a fin de promover su realización a la brevedad posible, es necesario que el Señor Palazzi aplaque sus reclamos sobre devengados y su petición exclusiva, para gestionar sobre ellos ante el ministerio competente.

Devuelvo, pues, a V. G. los obrados relativos a este asunto a fin de que la comisión nombrada produzca su informe sobre los puntos siguientes:

1. ° El sueldo anual de que el Señor Palazzi debería gozar, en calidad de director y profesor de la escuela de ganadería y agricultura

2. ° El monto del presupuesto de la escuela, para compra de útiles, aparatos, sueldo de profesores y manutención de veinticuatro alumnos gratuitos a pupilaje.

3. ° La posibilidad de dedicar inmediatamente a la escuela la casa de Vidma para la enseñanza teórica y práctica de la pequeña cultura y de la horticultura. El Gobierno proporcionaría oportunamente para la gran cultura los terrenos necesarios, ya tomándolos en arriendo, ya señalando al efecto una porción competente de las tierras sobrantes de comunidades del Paso o Tiquipaya.

Espero que V. G. y la comisión estarán de acuerdo con el Gobierno acerca de la imposibilidad de admitir las bases propuestas, igualmente que de lo necesario que es el conservar la escuela de ganadería y agricultura bajo la sujeción de la superintendencia.

Dios guarde a V. G. — *Melchor Terrázas.*

AGUSTIN MORÁLES,

Presidente Provisorio de la República. &

CONSIDERANDO:

Que la difusión de la instrucción primaria en todos los centros de población y en todas las clases sociales, es uno de los más altos intereses del Estado;

Que las municipalidades, están principalmente encargadas de este importante fin, en razón de ser los órganos de administración que apracian inmediatamente las necesidades y conveniencias de cada localidad;

Que sin embargo, estos cuerpos carecen por ahora de fondos especiales destinados al ramo de enseñanza, y es necesario proporcionarles arbitrios que les permitan iniciar sus trabajos;

DECRETO:

Art. 1. ° Las municipalidades percibirán y aplicarán a la creación de escuelas el 5 p. ° del fondo de fábrica de las iglesias parroquiales asignado a este objeto por el artículo 29 de la ley de 19 de noviembre de 1846.

Art. 2. ° En consecuencia, las ecónomos las pasarán dicha porción al fin de cada mes, previo el balance de ingresos y egresos que debe practicarse, conforme el artículo 3. ° de la ley de 27 de junio de 1861.

Art. 3. ° Queda comprendida en la anterior disposición, la suma que se hubiese devengado por la asignación expresada en el artículo 1. ° desde el último balance general de cuentas que los ecónomos hubiesen presentado a la aprobación de los diocesanos.

Art. 4. ° Las municipalidades podrán proceder coactivamente contra los ecónomos para el cobro de los fondos pertenecientes a escuelas. Podrán asimismo, investigar su producto posterior al último balance o cuenta debidamente aprobada, a fin de solicitar ante los ordinarios, la restitución a que hubiere lugar, de parte de los párrocos, siempre que no hubiese sido recaudado por ecónomos o empleados por aquellos, en beneficio de sus iglesias.

El ministro de Justicia, Culto e Instrucción pública, queda encargado de la ejecución de este decreto, de mandarlo imprimir, y circular a quienes correspondan.

Dado en la muy ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a 1. ° de marzo de 1872 años.

AGUSTIN MORÁLES.

El ministro de Justicia, Culto e Instrucción pública. — *Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción pública.—La Paz, marzo 9 de 1872.

Circular.....

A. S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor Cancelario.

Con motivo de haber los profesores de instrucción elevado directamente a este ministerio sus solicitudes de licencia o renuncia, y a fin de evitar los inconvenientes que resultan de la falta de conocimiento que debe tener ese cancelariato de las vacantes que ellas ocasionan; ordena S. E. el presidente provisorio de la República, que dichos funcionarios dirijan sus representaciones por órgano de US.; las que serán remitidas con el informe respectivo, o la propuesta en terna en caso de renuncia. Esta disposición US. se servirá transcribir a quienes corresponda, para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, marzo 23 de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad de.....

Señor,

Ha llegado al conocimiento del Gobierno que durante la pasada administración sufrió la Biblioteca de esta capital, notables pérdidas de libros, y como un establecimiento de tanta importancia debe merecer una preferente atención, es orden de S. E. el presidente provisorio que US. mande formar un inventario, a fin de que bajo su autoridad sean recobradas las pérdidas experimentadas, haciendo pesar sobre quienes corresponden la responsabilidad de ellas. Con este objeto y a fin de introducir el orden posible en esa Biblioteca; US. como director de ella, mandará formar un doble catálogo por órden alfabético de materias y de autores.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción pública.—La Paz, abril 13 de 1872.

A S. G. el Prefecto del Departamento.

Señor,

El carácter puramente especulativo de la instrucción que recibe la juventud en los establecimientos de enseñanza preparatoria, ha dado hasta ahora por resultado el privarla de los conocimientos prácticos, que todo hombre debe poseer en la vida, sobre todo, cuando no se inclina a seguir las profesiones liberales. Innumerables jóvenes se han visto forzados de esta manera al aprendizaje de ciencias y artes de escasa utilidad, y a cuyo estudio no se hubieran dedicado, si un plan mas completo de enseñanza les hubiese permitido escoger entre diversos conocimientos, aquellos que mas directa y racionalmente habían menester, según su carácter, su posición social y las dotes de su inteligencia.

Llenar este vacío y corregir en lo posible estos vicios, es el fin a que hoy día se propende, por medio del establecimiento de escuelas especiales, en que el aprendizaje de las ciencias de aplicaciones y de las artes útiles debe reemplazar, para las clases laboriosas sobre todo, a la instrucción clásica, tan infecunda hasta ahora para ellas. Romper el antiguo molde tiránicamente uniforme de la enseñanza y poner al alcance de cada clase social, la suma de conocimientos que ella necesita, tal es el plan que en esta parte se propone realizar el Gobierno.

A este fin, deseando vivamente S. E. el presidente provisorio de la República, que la plantificación del "Ateneo Industrial" de esta capital, tenga lugar a la brevedad posible, dispone que V. G. mande entre-

gar por parcialidades a su director, el Señor Crispin Andrade y Portugal, la cantidad que arroja el presupuesto que se levantó para la reparacion de la casa de moneda, destinada para el "Ateneo," debiendo hacerse su inversion bajo la responsabilidad del citado director y con cargo de cuenta.

Dios guarde a V. G. —Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrazas.*

PROGRAMA.

Emplear el menor tiempo posible, y no hacer estudiar sino lo que es susceptible de una inmediata aplicacion.—Hacer de un niño el agente principal de su destino social, darle lo mas pronto posible funciones que llenar, a fin de que él mismo gane su vida en una edad, en que hoy día no es frecuentemente mas que el parásito de la casa paterna.

El pensamiento de Mr. E. Girardin, que acabamos de copiar, constituye el alma de nuestras aspiraciones—y su realizacion, el objeto del "Ateneo Industrial."

La instruccion en general es útil; pero la utilidad tiene sus grados, y es relativa a un fin. Cuanto mas necesaria es una ciencia para el bien-estar de un pueblo, tanto mas útil es su enseñanza, y vice-versa, cuanto mas necesaria es esta enseñanza, tanto mas útil es aquella. La demostracion de cualquiera de los dos extremos—utilidad o necesidad—implica la del otro.

La instruccion pública en el país, dividida en primaria popular, secundaria o preparatoria, profesional o superior, ha estado circunscrita a realizar el cuadro oficial de estudios planteado en 1845 y modificado en 1869. Ambos sistemas han encaminado a la juventud directamente a la política, que no presenta un aspecto lisonjero, y que no ha producido para la República honra ni bienestar.

No nos detendremos en el plan introducido en 1845. La experiencia ha hecho ver ya su inconveniencia y desventajas. Ha unificado la instruccion, que ántes carecia de orden y regularidad; ha popularizado algunas materias hasta entonces poco conocidas; ha suministrado a la política, tribunales, periodistas, oradores, poetas, publicistas, literatos; pero ha privado de sus agentes a la agricultura, a la minería, a las artes, a los oficios, al comercio y a la produccion en general. Ha engrasado la muchedumbre de los que se agolpan a la tribuna, a la administracion, al foro y a la carrera de las armas; pero ha reducido el número de los que suministran a la sociedad los medios materiales de existencia y desarrollo. Ha favorecido y dado incremento a la política; pero ha dejado en atraso a la industria; porque ha prescindido completamente de las clases inmediatamente dedicadas a la produccion; y esto viviendo nosotros en medio de una naturaleza privilegiada y hallándonos precisados a comerciar con sociedades muy antiguas, avanzadas en civilizacion, y que progresan admirablemente en los medios de multiplicar valores. Los esfuerzos, que despues se han hecho para llenar este vacio, han quedado en proyecto o no han tenido cumplida ejecucion.

Las sociedades se modifican y transforman segun las ideas que difunde la enseñanza pública. La juventud de hoy ha sido educada y formada en las universidades y colejos organizados en 1845, es decir, segun el plan de estudios de aquella época.

El porvenir, que depara a la generacion violente el otro sistema, tampoco es muy lisonjero. En ese fragmento de los estatutos franceses se prescribe para la instruccion secundaria un cuadro de asignaturas en que la serie de las letras es predominante sobre la de ciencias que constituyen el poder del siglo. El otro cuadro del reglamento francés, que da preferencia a las ciencias sobre las letras, y que pudo apropiarse para los colejos externos, reservando el primero para los seminarios, ha sido totalmente excluido de la enseñanza. La instruccion secundaria, así modificada, prepara convenientemente a los alumnos para ingresar en las facultades de teología y derecho, pero nó en las de medicina y ciencias; conduce directamente al foro y al altar; tiende a formar dos solas clases—abogados y eclesiásticos.

Por otra parte, el encadenamiento que forman esas designaciones es tal, que el jóven que abandona la instruccion secundaria ántes de haberla terminado, queda completamente inútil para ejercer una profesion industrial, y para llenar debidamente su destino en las varias y complicadas situaciones de la vida. Muchos padres de familia han creído, que se adquirían en los primeros años de la enseñanza preparatoria los conocimientos precisos para incorporarse con buen éxito en cualquiera carrera, que no sea la literaria; pero han padecido equivocacion. La instruccion que se da en los primeros cursos de aquella, solo comprende un fragmento de cada uno de los estudios posteriores; no abraza todas las nociones relativas a una ciencia. De ahí el ningún provecho que han sacado los estudiantes, que han desertado de los colejos, y de ahí tambien la amarga desilucion, que ha entristecido a algunas familias.

Esta desilucion no ha estado reservada únicamente a los padres, cuyos hijos se hastiaron con las tareas escolares. La sufren tambien los jóvenes que han recibido la última condecoracion universitaria. El jóven, que ha sido laureado por su adelantamiento o constancia, al querer sacar provecho de su profesion, tropieza con este desenganio. Su idoneidad para el foro no tiene aplicacion; no hai causas en que ejercitar sus talentos. Los gastos de su educacion no son indemnizados, ni él mismo encuentra en sus recursos profe-

sionales como subvenir a las necesidades que tenía y a las nuevas, que le ha creado ya su posesión social; pues sus vijilias y contracción de diez o doce años no le proporcionan para el efímero ventaja alguna. Un destino en la administración pública puede mejorar fácilmente esta situación; pero aquel no siempre es ocupado por el mérito, ni se obtiene siempre por medios decorosos y legítimos.

Es doloroso, pero necesario decirlo; la instrucción oficial ha aumentado demasiado el número de los aspirantes a empleos públicos. Son muchos los que en el país solo pueden vivir del presupuesto nacional. La empleomanía es el cáncer que nos está matando. Las universidades continúan, sin embargo, expidiendo cada año una multitud de diplomas; y las transacciones del comercio y la industria, cada vez más decadentes, no proporcionan litigios ni honesta ocupación para todos. De aquí la fanfarronería de los distribuidos políticos, necesidad que no desaparecerá, sino se abre paso a otras profesiones.

Las carreras del sacerdote y del médico no están sujetas a tan tristes decepciones. Empero, el altar no es ni debe ser objeto de especulación y lucro; el llamamiento del cielo debe encaminar a él. — La medicina tiene hoy pocos adeptos. Hay pocos médicos relativamente al número creciente de nuestras poblaciones, y pocos alumnos también inscritos en esta facultad. Sin duda el brillo fascinador de las otras carreras, ha hecho que los padres de familia hayan desviado sus miradas de la carrera del médico.

El pensamiento humano, ha dicho Mr. Lamartine, hace como Dios el mundo, a su imagen y semejanza. Hay en este concepto, presentado bajo un aspecto sorprendente y nuevo, una verdad subida por todos y de donde fluyen otras, que apoyan nuestro propósito. Las ideas son causa eficiente de nuestras acciones. La vida entera del hombre no es más que el reflejo de su inteligencia, la manifestación de las verdades o errores de su espíritu, la expresión de su pensamiento. Estudiamos las ideas de que es dueño un joven, y seréis el profeta de su porvenir.

Cuánto influye en la suerte del individuo la educación, todos lo saben; porque la educación, esa segunda naturaleza del hombre, es el conjunto de las ideas adquiridas, de las inclinaciones arraigadas, de los sentimientos ennoblecidos, de los hábitos y costumbres morigerados o asemeados al deber. La educación, considerada como enseñanza, tiene por objeto grabar la verdad en la inteligencia del alumno y preparar su corazón para la virtud. — Hé ahí la misión de los maestros y de los padres de familia. La primera tarea o educación intelectual corresponde a los profesores de ciencias o de letras; y la segunda o educación moral, a los padres de familia, que deben darla en el santuario del hogar doméstico, con el ejemplo y con la palabra.

Dar por medio de la instrucción a un joven la aptitud necesaria para una profesión, es encaminarlo a ella. Depositar en él la potencia, el poder, la fuerza para obrar en una dirección dada, es comunicarle el impulso que ha de arrastrarlo al punto prefijado; es ponerlo sobre el camino que va al término que se anhela. Los conocimientos adquiridos en un establecimiento de instrucción, las doctrinas que en él se han aprendido, tienen necesariamente que llevarse al terreno de la aplicación, someterse a experiencia, ensayarse sobre el teatro de los hechos, en el mundo de las realidades. De especulativos que eran, se convertirán en prácticos. Cuando el alumno haya pasado de las aulas a realizar sus destinos sobre la tierra, entonces exhibirá, revelará sus ideas, sus principios, sus conocimientos; su vivir será la imagen de su inteligencia; y la sociedad conocerá por la manifestación de ésta en los actos de aquel, como conoce por el Universo a Dios, cuáles son las ideas que ha adquirido, qué educación se le ha dado. Quien solo cuenta con el capital de su saber, y de su saber aplicable y útil, vivirá de él; mas, quien no encuentra en sí recursos propios para ganar la vida, será el zángano de las poblaciones, el *parásito de la casa paterna*.

Nuestros trabajos se dirigen a las clases industriales, a las que directa e inmediatamente producen, sostienen o acrecientan la riqueza de un país, a las que proporcionan a la sociedad el pan cotidiano, regando la tierra con el sudor de su frente — a esas clases que la estupidez desdeña y ultraja a veces, pero que la religión, la moral y la civilización honran y distinguen siempre. Queremos prestarle nuestra cooperación, facilitándole la adquisición de las verdades y conocimientos más útiles y aplicables a sus tareas; queremos auxiliarnos con los principios de la ciencia, aumentar su número con hombres laboriosos y morales, concurrir en fin a su progreso. Esas clases, como las del médico, abogado y sacerdote, necesitan una instrucción especial y propia. El pueblo paga contribuciones para que se le enseñe, para que se le ponga la verdad a su alcance, para que se le alimente con el pan de la inteligencia. No trabaja y suada para favorecer únicamente a dos o tres grupos, no para que con este privilegio surjan después prominencias y desigualdades incompatibles con la democracia, sino para que el dominio y los beneficios de la ciencia se extiendan por donde quiera y sobre todos. El pueblo que no se instruye, muere moralmente, muere de hambre, de la profunda necesidad que el espíritu siente por la verdad. No se puede declinar del deber que hai de hacerle vivir en medio de la luz de la civilización. Privarle de la instrucción, dejarlo sentado en medio de las sombras de la ignorancia, sería más cruel y bárbaro que hacerle morir, arrancando del horizonte el astro del día; porque la ignorancia no hiere el cuerpo, mata al espíritu, que es más noble que aquel.

Sin la autocracia de las ciencias no hai progreso de ningún género, ni en la agricultura, ni en las artes, ni en el comercio. En las tinieblas no se ejecutan las obras maestras, ni se perfeccionan los descubrimientos. "La industria, han dicho los señores Amunátegui, no florece sino en los países civilizados, como las mieses no medran sino en los terrenos cultivados. Un pueblo estúpido y grosero puede producir cargadores, esto es, bestias humanas capaces de trasportar los fardos más pesados, o peones, esto es, máquinas animadas capaces de determinados movimientos, pero no esos obreros inteligentes a quienes la instrucción comunica la fuerza a la par que la destreza. La agricultura, la industria y el comercio necesitan para prosperar de seres dotados de razón, no de autómatas privados de ella. Los mejores artefactos son aquellos que han sido confeccionados por personas instruidas, no por ignorantes. En la actualidad esta proposición no

tiene contradictores."

Los encargados de promover, fomentar e impulsar la instrucción, deben investigar con solícito anhelo cuáles son los conocimientos de que mas necesita un pueblo para su bienestar, cuáles son los ramos del saber que mas convienen a las condiciones de su existencia, desarrollo y porvenir. No está realizado el objeto de la instrucción oficial con hacer estudiar y nada mas que estudiar. ¿Qué ventajas sacarían nuestros pueblos, si se generalizasen la metafísica en vez de la agricultura; la lengua latina en vez del idioma español; la retórica en vez de la aritmética; y la numismática en lugar de la química?

Ni en las universidades, ni en los colegios de instrucción secundaria existe una enseñanza propia para las clases, que no pertenecen al foro, al altar o a la medicina. La instrucción primaria, tal como la había organizado el supremo decreto de 31 de diciembre de 1859, tendía a ilustrar al pueblo en la profesion mas general y mas útil; pero en esfera limitada y estrecha. La enseñanza de la agricultura solo podía comprender nociones demasiado elementales, que tampoco se han dado. Nos agrada, sin embargo, esa organización porque dá casache a la instrucción primaria, que está sujeta como todo a la lei del progreso, y que, por lo mismo, debe tener una estension proporcional al grado de la civilización de una época. Lo que ántes se llamaba instrucción primaria completa, no puede ya llamarse tal en el siglo presente.

La falta de exacta ejecución del citado decreto ha frustrado hasta aqúel pensamiento, y ha hecho también que la instrucción secundaria haya tenido mal éxito; porque ésta presupone a aquella, que es su fundamento y su base. Ambas forman un conjunto coordinado, un sistema, que no debía omitirse.

En las universidades solo se han enseñado tres facultades. Las de ciencias y humanidades no se han ensayado siquiera.

No hai, pues, establecimientos de enseñanza especial para las profesiones libres, o cuyo ejercicio no requiere autorización oficial o título universitario. El hacendado no ha tenido a donde frecuentar para adquirir las ideas, que debieron mejorar el cultivo de sus propiedades... El minero tampoco ha encontrado ralejos dónde aprender los conocimientos aplicables a la explotación y beneficio de los metales. Ni el artesano, ni el comerciante, ni el artista ha tenido dónde formarse o dónde perfeccionar con los principios de la ciencia su oficio o su arte. Creemos que el ateneo industrial llenará en parte este vacío. Si resistencias o preocupaciones invencibles nos impiden llevar a cabo este pensamiento, nos quedará a lo ménos la satisfacción de haberlo intentado; sí—y de haberlo intentado con la sola intención de hacer un bien al país.

Seccion primera.—Instrucción primaria.

Primera enseñanza elemental.—Lectura.—Escritura.—Doctrina cristiana.—Moral y urbanidad.—Principios de aritmética.—Sistema legal de pesa y medidas.—Rudimentos de gramática castellana.—Canto.
Segunda enseñanza elemental.—Ampliación de las materias anteriores.—Historia santa.—Principios de geometría y de dibujo lineal.—Nociones de ciencias físicas e historia natural, aplicables a los usos de la vida.—Resúmenes de geografía e historia, especialmente las de Bolivia.—Canto.—Ejercicios gimnásticos.

Seccion segunda.—Instrucción industrial.—Especialidades.

Profesion agrícola.—Agrología.—Cultivo o labranza.—Sociedad.—Economía rural.—Construcciones agrícolas.—Agrimensura.—Nociones de derecho patrio, por medio de lecciones orales.
Profesion comercial.—Geometría industrial.—Mecánica.—Tecnología.—Química industrial.—Nociones de derecho patrio.
Profesion de artes y oficios.—Principios de economía política.—Contabilidad mercantil.—Legislación mercantil.—Idioma francés e inglés.—Nociones de derecho patrio.
Profesion minera.—Geología y jeoenocia.—Metalurgia.—Docimacia.—Legislación relativa a minas.—Nociones de derecho patrio.
Profesion artística.—Música.—Pintura.—Escultura.—Arquitectura.—Nociones de derecho patrio.

Seccion tercera.—Instrucción para niñas.

Primera enseñanza elemental.—Las mismas asignaturas que para los niños.
Segunda enseñanza elemental.—Ampliación de los ramos de la primera enseñanza.—Rudimentos de geografía e historia santa.—Bordado y labores propias del sexo.—Dibujo aplicado a las mismas labores.—Higiene.—Medicina, industria y economía domésticas.—Música instrumental y vocal.

CONDICIONES.

- 1.º El ateneo industrial está bajo la supervijilancia de las autoridades competentes.
- 2.º Las niñas ocupan una casa separada. La maestra está encargada de la vijilancia, disciplina y orden de esta casa, bajo su inmediata responsabilidad ante los padres de familia. Corre con la educacion

moral y religiosa de las niñas y con la enseñanza de las labores propias de su sexo, industria y economía.— Los profesores respectivos dan lecciones sobre los otros ramos.

3.º Las lecciones orales sobre el derecho patrio son públicas, y se dan una vez por semana. Todos los individuos pertenecientes a las clases industriales, son admitidos a recibirlas gratuitamente.—La instrucción religiosa tiene el mismo carácter de publicidad y gratuidad.

4.º Los alumnos del ateneo industrial rindrán exámenes para manifestar ante el concejo de universidad y los padres de familia el grado de su aprovechamiento. No pueden pasar de una enseñanza a otra, sin haber dado estas pruebas y obtenido la correspondiente aprobación.

5.º La instrucción se da por el método simultáneo, ya en clases jenerales, ya en clases separadas. Es mas práctica que teórica. Las horas de concurrencia están arregladas a nuestros usos y costumbres, segun las estaciones. Un reglamento especial determina la disciplina interior.

PENSIONES

Las pensiones serán convencionales.

Por la primera enseñanza elemental se abonará, cuando ménos, al mes.....2 bs.

Por la segunda enseñanza elemental.....2 bs.

Por la instrucción industrial.....2 bs. 40 cts.

La Paz, setiembre de 1870.—*Crispin Andrade y Cortujal.*

Ministerio de Instrucción pública, Justicia y Culto —La Paz, abril 23 de 1872.

Vista la solicitud de Don José María Velasco, para que se reconsidere la Suprema resolución de 9 del corriente, el informe de S. S. el Fiscal del Distrito y atendiendo a que la exportación de Quinas por las vías fluviales del Departamento del Beni, constituye una industria nueva, la que debe por lo mismo ser protegida especialmente, por los ventajas que ofrece a los industriales y al Erario, se declara: que los individuos que extraigan Quinas por aquel Departamento paguen el derecho de dos Bolivianos por cada quintal. Las guías correspondientes se franquearán, conforme a las Supremas Circulares de 27 de abril y 25 de setiembre de 1871, o por la autoridad y en el lugar que designare el Prefecto del Departamento, siempre que así convenga garantizar mejor la recaudación del expresado impuesto. Tómese razon, transcribáse y devuélvase.

Rúbrica de S. E.—Por O. de S. E.—*Terrázas.*

Bolivia.—*Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.*—La Paz, 25 de abril de 1872.

Circular.—A S. S. el Cancellario del Distrito de.....

Señor.

Por el Ministerio de Hacienda e Industria, con fecha 25 de marzo del presente año se dirigió a las Prefecturas la órden circular N.º 13, relativa a la remision inmediata de la liquidacion de lo que se debe a las diferentes listas por la jestion presente.

Lo dispuesto en dicha circular, se entenderá tambien con US. respecto de los empleados de Instrucción pública, cuya liquidacion deberá remitir a este Ministerio, a correo relativo y para los fines que se indican en aque-la.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrázas.*

NOTA.—Esta misma se pasó a los Jefes de Partido.

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, abril 25 de 1872.

A S. G. el Prefecto del Departamento de Potosí.

Señor.

La opinion pública, ilustrada por una larga experiencia, viene reclamando desde años atrás una reforma notable en el plan jeneral de la enseñanza. Exijese que la instrucción reciba un ensanche que la ponga en armonia con las necesidades crecientes y las condiciones peculiares a los distintos pueblos y

reñones de la República, y que el Gobierno proteja las principales industrias del país, poniendo al alcance de los que se dedican a ellas una instrucción teórica y práctica, que les permita mejorar los métodos actuales de explotación. La añosa rutina que produce tan notable desperdicio de tiempo, de trabajo y de capitales, cedería entónces el campo a los adelantados procedimientos del arte moderno, y nuestra estacionaria industria entraría en la via de un progreso, que le ha sido hasta ahora poco ménos que imposible.

El Departamento de Potosí, destinado a la explotacion de los célebres y opificatos venenos con que lo ha dotado la naturaleza y que vuelven a llamar hoy día en alto grado la atencion del mundo industrial reclama indudablemente el establecimiento de instituciones de enseñanza análogas al carácter especial de su industria dominante. Fue por esto que la Asamblea Constituyente de 1861, ordenó por Decreto de 30 de julio, la formacion de una Escuela Nacional de Minas en la ciudad de Potosí, y que el Poder Ejecutivo lo reglamentó por decreto de 31 de octubre del mismo año, si bien es cierto que esta institucion no llegó a tener una práctica realizacion.

Con estos propósitos, y deseando llevar a cabo tan útil pensamiento, S. E. el Presidente Provisorio de la República ha resuelto lo siguiente:

1.º Se establece la Escuela de Minas en la ciudad de Potosí, debiendo desde luego estar reducida a la primera seccion de su asignatura, prescrita por el artículo 2.º del Reglamento de 31 de octubre de 1861.

2.º La instalacion tendrá lugar el 25 de mayo venidero, en el segundo piso del Colegio de Pichincha, y será solemnizada por el Prefecto del Departamento con asistencia del Concejo Municipal y del Rector y Profesores de aquel Colegio.

3.º Dicha seccion estará a cargo de dos Profesores, uno para la enseñanza de Matemáticas y Dibujo lineal; y otro para la de Mineralojía, Física y Metalquímica.

El sueldo de cada uno de estos Profesores será de 1,600 Bs. anuales, que se pagarán del fondo de medio real en marco de plata, señalado para la Escuela, por el artículo 6.º de la lei de 30 de julio de 1861.

4.º El régimen interior y disciplina del establecimiento, se sujetarán a las prescripciones del Reglamento citado. Por ahora ejercerá la direccion el Rector del Colegio de Pichincha, con el sobresueldo de 160 Bs. anuales.

5.º Para la admision de los alumnos en la Escuela, bastará que presenten certificacion de haber cursado las cuatro primeras clases de la instruccion secundaria.

6.º Las becas gratuitas de que habla el artículo 2.º de la espresada lei, serán concedidas por el Gobierno, mediante la prueba de concurrencia a que deberán someterse los aspirantes, con arreglo al Supremo Decreto de 21 de diciembre de 1858.

S. E. cree haber satisfecho de esta manera uno de los mas grandes intereses del Departamento de Potosí y de las poblaciones mineras del Sud, y espera que V. G. se esforzará en realizar esta idea con todo el patriotismo y entusiasmo que ha desplegado hasta ahora a este respecto.

Dios guarde a V. G. —Rúbrica de S. E. —Melchor Terrázas.

AGUSTIN MORALES,

Presidente Provisorio de la Republica.

CONSIDERANDO.

Que los artesanos, obligados a emplear su tiempo en el trabajo con que proveen a su subsistencia, se encuentran en la imposibilidad de adquirir la instruccion que todo hombre debe poseer para la direccion de sus negocios y el ejercicio de sus derechos;

Que la necesidad social de ilustrar a las masas, ha sido prevista por el artículo 4.º de la Constitucion Política, que declara gratuita y obligatoria la instruccion primaria;

Que el Gobierno, fiel intérprete de los deseos del pueblo, debe proteger a aquella numerosa clase de la poblacion, suministrándole los medios posibles de instruccion;

Que el artículo 89, atribucion 3.ª de la Constitucion; y el artículo 15 atribucion 9.ª del Reglamento de Municipalidades, dan a estos cuerpos una inmediata y directa participacion en la instruccion primaria;

DECRETO.

Art. 1.º Se establecen en las Capitales de Departamento, escuelas de adultos, que serán a la vez nocturnas y dominicales.

Art. 2.º La enseñanza comprenderá las materias siguientes: Doctrina Cristiana, Gramática Cas-

telana, Aritmética, Geometría aplicada a las artes, Dibujo lineal, nociones de Historia de Bolivia y de Derecho Constitucional patrio.

Ella estará a cargo de tres profesores, que gozarán del sueldo de doscientos cuarenta bolivianos anuales. Dos de éstos serán dotados por el Estado y el tercero, por la Municipalidad que hará los nombramientos.

Se asignan, además, ocho bolivianos mensuales para gastos de alumbrado y útiles.

Art. 3.º Los párrocos de las capitales, donde hubiera más de uno, o sus suplentes, se turnarán en las lecciones de Doctrina Cristiana, que tendrán lugar una vez a la semana.

Art. 4.º Los Concejos Municipales y el Intendente de la instrucción primaria que han encargado de vigilar las Escuelas de Alumnos, y de arreglar y distribuir el 5.º lea de las lecciones, teniendo en consideración las circunstancias especiales de esta localidad.

Art. 5.º Los mismos cuerpos, de acuerdo con los Prefectos, los Cancelarios y Jefes de Partido, determinarán el local que convenga a dichas escuelas.

Art. 6.º Cada seis meses tendrá lugar una prueba pública del adelanto de los alumnos, ante un Tribunal compuesto de dos miembros del Consejo Municipal, el Intendente de Instrucción Primaria y los profesores de la escuela. El Presidente de la Municipalidad y en su defecto el Intendente ejercerán la presidencia del Tribunal, que en el primer mes de las pruebas será el Intendente de esta ciudad.

Dado en la ciudad de Sucre y leída en la ciudad de La Paz de Ayacucho, a los veintinueve días del mes de abril de mil ochocientos setenta y dos.

AGUSTIN MORÁLES.

El Ministro de Justicia, Culto e Instrucción pública.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, 1.º de mayo de 1872.

Circular.

A S. S. el Cancelario del Distrito de...

Señor.

El director de la biblioteca nacional de Buenos Aires, se ha dirigido al de igual clase de Bolivia, proponiéndole un cambio de las obras impresas en ambos países, y como tal cambio nos sería muy ventajoso bajo todos respectos. US. se servirá proceder a seleccionar los escritos nacionales que sea posible conseguir en ese distrito. Los archivos de las imprentas deben contener gran número de folletos y publicaciones de distintas épocas, y será fácil conseguirlos a bajo precio. En cuanto a las obras que han llegado a ser raras, US. queda autorizado a emplear desde luego en su adquisición la cantidad de 50 bs. tomada del fondo asignado a las bibliotecas.

US. quedará de pasar a este ministerio un catálogo de las obras compradas y del precio que hayan costado.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, mayo 16 de 1872.

Vistos los anteriores informes, de los cuales resulta que la casa perteneciente al Estado, situada en la plazuela del Rogojo, no está destinada al servicio público y que puede, por el contrario, ser de mucha utilidad para una escuela urbana de crecencia municipal, adjudicase la referida casa a la municipalidad de Oruro para el objeto mencionado.

Tómese razon, devuélvase y publíquese.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Terrázás.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción pública.—La Paz, mayo 5 de 1872.

Circular.—A S. S. el Cancelario de.....

SEÑOR.

Tengo la honra de pasar a US. el Supremo Decreto espedido con esta fecha, en el cual se regla-

menta el derecho de enseñanza y se someten a prueba de concurso los profesados de las Facultades y colejos de la República. Tratándose de un asunto de tan grave importancia; que afecta igualmente a la civilización y cultura del país, dependientes de la preparación de sólidos y estensos conocimientos, y al interés de las inteligencias ilustradas, llamadas a tomar una legítima participación en el progreso moral de nuestra sociedad, creo necesario esponer ante US. las consideraciones que en el ánimo del Gobierno han presidido a las principales disposiciones que contiene dicho decreto.

Desde luego, es incontestable la amplitud que debe tener la libertad de enseñanza. Ella está reclamada por el sucesivo desarrollo de las ciencias, por la saludable emulación que se despierta entre los que las cultivan y difunden y por el ejemplo de naciones que han alcanzado una inmensa y rápida prosperidad bajo el vivificador influjo de aquel principio. Es por eso que la constitución lo ha consagrado sin restricciones, y que el Gobierno, cuyo programa de política y administración se formula por las fecundas concepciones del espíritu de libertad, ha resuelto darle una práctica realidad en Bolivia.

Empero, siendo la República un Estado católico que reconoce y sostiene la religión del Divino Reparador, la educación de la juventud reposa sobre la base de la verdad revelada y perpetuada en la iglesia. Por consiguiente, la libertad de enseñanza no ha podido extenderse a la teología y ciencias eclesiásticas, sin aventurar la pureza del dogma y la integridad de la disciplina, e introducir en las conciencias jérmenes peligrosos a la unidad y consistencia del principio religioso. El Gobierno tomando en este punto por regla de sus disposiciones los preceptos constitucionales, y como órgano fiel del sentimiento y del modo de ser actual del país, ha conservado el estudio de aquellas ciencias sujeto al régimen preexistente.

En tal concepto, si ha llegado el tiempo de emancipar los establecimientos privados de instrucción, en todos los grados de la escala universitaria, y en todos los jéneros, es también indispensable someter a los que los dirijen, a las garantías previas, establecidas por la ley, en favor de la sociedad, como son la moralidad y la capacidad. La facultad de enseñar no es un derecho natural igual a los que emanan de la libertad personal; es una magistratura, una función social y pública que se ejerce sobre las generaciones, imprimiendo a los sentimientos y las ideas una dirección y un impulso determinados y exhibiéndose por lo mismo como el mas alto poder moral destinado a influir en la suerte de los pueblos.

Hé ahí porqué el ejercicio de la enseñanza, abrazando en su esfera la educación y la instrucción propiamente dicha, y siendo por ambos títulos de tan vasto y trascendental alcance, no ha debido quedar sometida tan solo a la vigilancia y la reprobación por parte del Estado, sino también justificar de antemano sus tendencias y sus frutos, mediante las buenas costumbres y la idoneidad del profesor. US. verá que esta ineludible consideración, se ha aplicado igualmente en el decreto, a los aspirantes a la enseñanza, sea libre u oficial. Un régimen diferente, habría importado un privilegio de los unos contra los otros y comprometido las conveniencias del país y los preceptos de la justicia.

Ahora bien; la garantía de suficiencia emana necesariamente de la aptitud que acredita el candidato bajo los dos aspectos de la ciencia y el arte; la primera, en cuanto posee la suma de conocimientos que se propone enseñar; y el segundo, en cuanto tiene la capacidad pedagógica propia para transmitirlos a los alumnos. Un grado universitario, por elevado que sea, no presupone la idoneidad del profesor; revela si los estudios que ha hecho y las pruebas escolares que ha sufrido, mas no justifica la plenitud y solidez actual de sus doctrinas y niémos su habilidad para comunicarlas a otros con el uso de un método práctico y la ayuda aun de felices dotes personales. Por consiguiente, el grado si bien es un signo jeneral de aptitud, no basta para los delicados fines de la enseñanza que requiere una idoneidad especial.

Estas reflexiones adquieren mayor fuerza, si se tiene en cuenta la estrechez de las lecciones que nuestros establecimientos de instrucción han ofrecido a la juventud, sobre todo en los últimos tiempos, y el desprestigio en que por lo mismo han caido los diplomas universitarios. Es pues, preciso, Señor cancelario, dar a las cosas su verdadera importancia; elevar la institución docente al nivel que debe guardar como augusta propaganda del saber humano, y hacer de ella en Bolivia, como en todos los pueblos que progresan por las ciencias y las artes, la palanca de su prosperidad y de su gloria.

Tan poderosas razones han inducido al Gobierno a exigir de los aspirantes a la enseñanza, en cualquier escala o jénero, una prueba especial independiente de los grados que posean. Debo hacer notar a US. que estos son necesarios únicamente para los colejos y liceos y para las facultades e institutos profesionales. Respecto a los primeros, es suficiente el bachillerato en letras o en ciencias. El Gobierno con el propósito liberal de dar acceso al profesorado al mayor número de concurrentes, ha limitado aquella condición jeneral al mínimo con que han de garantizar su competencia. Siendo dicho grado el resumen de los estudios de que se compone la instrucción secundaria, acredita en el que lo ha adquirido, haberlos hecho en la extensión que permiten el tiempo, el orden y métodos empleados en los colejos. Mas, tocante a los segundos, su objeto es preparar a una profesion civil, que supone el enlace de los principios y el desarrollo pleno de las materias que ella abraza; de lo cual resulta que el que pretenda rejeantar una facultad, debe poseer el grado de doctor, que hace presumir el máximo de suficiencia.

Distinto es el régimen relativo a las escuelas primarias y especiales. Los candidatos a este jénero de enseñanza, cuyo fin es suministrar nociones generales y prácticas, para el empleo racional y provechoso de las facultades del individuo en las situaciones ordinarias de la vida social, o habilitarle a una ocupacion determinada industrial o mecánica, no están obligados a presentar ningún diploma. Ellos no arrancan su aptitud de la carrera universitaria, y bástales de consiguiente justificarla con una prueba directa y precisa.

Observará US. que los institutores de instrucción primaria se hallan espresamente sometidos a un doble exámen teórico y práctico. Recae el primero sobre la asignatura de la escuela que se proponen fun-

dar, y el segundo, sobre el arte pedagógico o conocimiento de los métodos acreditados que han de emplear. Esta disposición se justifica por la diversa índole de la enseñanza correspondiente a su escala. El preceptor desenvuelve la inteligencia incipiente y educa el espíritu móvil e inatento del niño, y necesita para ello un procedimiento sistemado, sin el cual son ineficaces o estériles sus tareas; al paso que el profesor de los demás grados o géneros de instrucción, elabora la razón ya formada del adolescente y la guía por las vías más o menos dilatadas de la ciencia. En aquel predomina el arte, en este, la especulación. Por consiguiente, si el uno es inapto para llenar su misión, ignorando un método usual cualquiera, puede el otro ofrecer frutos apreciables con solo su talento que le permite esponer las doctrinas con el orden, claridad y precisión convenientes.

No por esto se entienda que los profesores quedan absolutamente esentos del exámen pedagógico. El arte de enseñar estriba como los demás, sobre reglas generales, sujeridas por el desenvolvimiento lógico de los principios y la marcha natural de la inteligencia, y debe ser común a todos los que aspiran a llenar aquel ministerio. Los tribunales creados para comprobar la idoneidad darán, pues, a dicho exámen la forma y estension que consideren propias, para convencerse de que el candidato puede emplear un método adecuado a la enseñanza.

La organización de aquellos tribunales está determinada por su competencia para examinar y juzgar a los que aspiran a la enseñanza privada, y por los propósitos liberales que entraña la reglamentación de ésta.

Si las facultades instituidas por el Estado, son al presente los únicos cuerpos científicos capaces de apreciar la idoneidad de los profesores de ese grado, para la instrucción secundaria y primaria, háse admitido la intervención de los profesores de Escuelas y preceptores de escuelas libres, que pueden ser llamados por los consejos universitarios y las municipalidades a constituir los tribunales de su escala. No hai que temer el desdoro ni la parcialidad de tales cuerpos, pues teniendo ellos un criterio ilustrado y siendo el centro autorizado de la opinión del país, su elección será decidida por el respeto al deber y la circunspección que impone el público interés.

Por iguales consideraciones se les ha atribuido la facultad de expedir el certificado de aptitud que, junto con el de moralidad, habilita definitivamente al ejercicio de la libre enseñanza. S. E. el presidente, conseqüente al lema que ha proclamado al inaugurar la actual época de *restricción y reforma*, ha querido que también la universalidad que dice "mas libertad y méjor gobierno." Es por eso que, descentralizándose el antiguo régimen de los institutos privados, se ha suministrado la autorización pública del superintendente y hecho depender la existencia de estos tan solo de las garantías que ofrecen a la sociedad, comprobadas por sus órganos naturales e inmediatos.

Réstame hablar a US. del exámen de concurso a los profesorado del Estado. Esta es la necesaria consecuencia de la emisión de aptitud que se exige de todos los que se dedican a la enseñanza. Una misión común requiere títulos iguales y un régimen uniforme. De otro modo, se crearía un privilegio destructor de la igualdad ante la ley y opuesto al progreso que en todo orden produce la libre concurrencia. La honra y prestigio de las que ocupan las cátedras oficiales, estarán apoyados en lo futuro, en sus talentos y sus luces formalmente acreditadas por pruebas severas, y desapareciendo de las provisiones universitarias todo renombre de favor o de linaje, la juventud, es decir, el noronero de la patria, recogerá los inestimables frutos de una emulación noble y leítima en las faenas del profesorado.

La libertad de enseñanza se halla, como las demás, bajo el amparo de estas consideraciones. Instituto científico de la Iglesia y el Estado, escluido de la libertad en homenaje a las peculiares principios del catolicismo debe, sin embargo, ofrecer a la sociedad religiosa y civil las doctrinas más ortodoxas y mejor combinadas con las deducciones de la filosofía y de la historia. El sacerdote no es solo el ministro del santuario, si también el director de los intereses morales de los individuos y las familias, en el estenso y variado dominio de la vida privada. Sérgase de aquí que los profesores destinados a formarlos, eclesiásticos o laicos, necesitan acreditar su idoneidad en igual manera que aquellos que se consagran a una enseñanza meramente profana.

Por lo demás, la organización de los tribunales de concurso creados *ad hoc*, y los detalles de la prueba según el reglamento puesto en vigencia, consultan de un modo conveniente la competencia de los primeros y la amplitud de la segunda, para verificar la capacidad de los opositores en el actual estado de nuestra ilustración.

Llamo aquí la atención de US. respecto a la novedad que se ha introducido en los derechos del profesor titular de la universidad. El concurso si bien es una causa onerosa de adquisición, no puede fundar la posesión vitalicia de una cátedra, según se hallaba establecido por los estatutos anteriores. Todo servicio público se halla subordinado al interés social, y su duración debe limitarse por su bondad y conveniencia. La propiedad de las funciones oficiales no es, pues, compatible con los principios que reatan la administración, y lo es ménos, particularmente en cuanto a la enseñanza, porque subsiste sin consideración al incesante progreso que se opera en el mundo intelectual, mediante el cual puede hoy rezagarse, el mismo que ayer avanzaba con veloz carrera. Además el télio consiguiente a una ocupación continuada y los accidentes imprevistos, son motivos que justifican la temporalidad de los efectos de la posesión.

Tal es la razón, porque el derecho que éste confiere, se ha reducido a la posesión del profesorado, durante cinco años. Al cabo de ellos, debe renovarse el concurso, ora para que prevalezca un profesor laborioso, cuyas luces se han desplegado a la par de los últimos adelantos, ora para ser reemplazado por aquel que acredite mayor habilidad. En el primer caso, que acontecerá de ordinario como resultado de las ventajas inherentes al ejercicio de la enseñanza, el profesor que conserve su cátedra merecerá las distinciones y pre-

mios prometidos por el decreto, aparte del lauro natural que ofrecen los nobles triunfos del talento y de la ciencia. En el segundo, habrá ganado el país, teniendo a la cabeza de la juventud hombres siempre capaces de entender sus progresos.

Finalmente, se ha eximido por ahora de la prueba de aptitud a los preceptores y maestros de las escuelas del Estado, porque en diversas ocasiones se ha observado que no se presentan candidatos bajo aquel título. Esta abstención dimana de la falta de escuelas normales, que reduce los aspirantes hábiles, al corto número de los que se han dedicado a la enseñanza primaria, así como de la escasa dotación asignada a tales funcionarios. El Gobierno se empeña en obviar ambos inconvenientes, y solo después del éxito que alcance, será oportuno y justo someter a los institutores al régimen general.

Me persuado, señor Cancellor, que US. y los miembros del ilustre cuerpo enseñante de ese distrito, se penetrarán del fondo del expresado decreto, con cuya expedición en el día de su natalicio, ha querido S. E. saludar a la libertad, y concurrirán a facilitar su exacto cumplimiento.

Con tal ocasión, reitero a US. la expresión de distinguido aprecio con que soy su atento servidor.—
Melchor Terrázas.

AGUSTIN MORALES,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA, &c.

CONSIDERANDO:

Que el principio de libertad, aplicado a todas las esferas en que se ejercita la actividad humana, promueve el desarrollo de las facultades individuales, estimula la competencia y favorece el progreso que de él resulta, en beneficio de la sociedad;

Que es ya una conclusión de la ciencia, consagrada por la práctica de las naciones mas ilustradas, la necesidad de que las instituciones se establezcan y desenvuelvan sobre la base de aquel principio, sujeto, sin embargo, a las restricciones que impone el grado de cultura del país;

Que en esta virtud, el artículo 4.º de la Constitución política consigna entre los derechos comunes el de enseñar bajo la vigilancia del Estado, sin otras condiciones que las de capacidad y moralidad;

Que al Poder Ejecutivo corresponde reglamentar el ejercicio de este derecho, de manera que teniendo la amplitud que le ha dado el legislador, garantice los trascendentales objetos de la enseñanza, mediante la aptitud científica y pedagógica comprobadas en el profesor;

DECRETO.

Artículo 1.º La libertad de enseñanza se extiende a todos los grados y clases, comprendiendo por lo mismo la primaria, la preparatoria, la profesional y la especial. Exceptuase la facultad de teología, en cuyos estudios intervienen los obispos y los concejos de universidad, como órganos del gobierno civil, conforme a las disposiciones vijentes.

Art. 2.º Para el ejercicio de la libertad de enseñanza, se requieren las condiciones siguientes:

1.º Certificación de moralidad expedida con la data de un año, a lo mas;

2.º Certificación de idoneidad que se obtendrá:

Por los que aspiren a ser preceptores de escuelas primarias, mediante un examen teórico de las materias correspondientes al jénero de escuela que se propongan enseñar y otro de pedagogía;

Por los de colejos y liceos con el diploma a lo ménos de bachiller en letras o ciencias, y un examen sobre los ramos que deba enseñar el aspirante;

Por los de facultades, con el diploma de doctor en la respectiva facultad e igual examen;

Por los de escuelas especiales, con el mismo examen que tendrá sobre la asignatura de la escuela o seccion que ha de rejerar el postulante.

Art. 3.º Los actuales profesores de colejos y facultades del Estado, inclusa la de teología, quedan sujetos a las condiciones prescritas para la libre enseñanza. Por tanto, darán la prueba de idoneidad, para cuyo fin se abrirá en cada distrito universitario concurso a las plazas que desempeñan, con el término de seis meses. Vencido éste y calificados los expedientes de los opositores, las sesiones de examen comenzarán el 9 de diciembre venidero.

Art. 4.º Dicha prueba se efectuará conforme al reglamento de 20 de octubre de 1864, y se renovará respecto a los profesorado del Estado cada cinco años. Durante los cuales la lei garantiza su posesión.

Las facultades y los concejos de profesores harán dentro de treinta días siguientes al edicto de convocatoria, la revisión y arreglo de las series de cuestiones, que deben servir para las pruebas respectivas, y las someterán a la aprobacion del concejo universitario, después de la cual serán publicados, a lo mas dentro de otros treinta días. Sin perjuicio, los cancelarios las pasarán inmediatamente al conocimiento de la superintendencia.

Art. 5.º El profesor que prevalezca en la segunda o en las posteriores pruebas quinquenales, será acreedor a las distinciones y premios que se establecieron por un decreto especial.

Art. 6.º La forma del exámen de los profesores de enseñanza libre, será la misma que para los del Estado, excepto el certámen relativo a la oposicion.

Art. 7.º Las facultades constituirán los tribunales natos para recibir y calificar la prueba de idoneidad de los que aspiren a la libre enseñanza profesional.

En cuanto a la instruccion secundaria y especial, los tribunales se formarán de cuatro de los profesores de colejos y liceos que enseñen las materias sobre las que recae la prueba, designados por el concejo universitario.

Art. 8.º Un delegado del concejo asistirá, sin voto, a las pruebas de idoneidad para la enseñanza secundaria y profesional.

El mismo concejo nombrará los suplentes de que habla el artículo 5.º del reglamento citado.

Art. 9.º La prueba para las escuelas primarias tendrá lugar ante dos preceptores de escuelas fiscales o libres, elejidos por la municipalidad, un miembro delegado de la misma y el inspector de aquel grado, que presidirá el tribunal.

Art. 10. Mientras se establezcan las escuelas normales de institutores, quedan exentos de la prueba de idoneidad los rejentos y las maestras de escuelas del Estado y las profesoras de los colejos de educandas, cuyo nombramiento depende de las propuestas que deben hacer los respectivos concejos o juntas inspectoras, conforme a las disposiciones vijentes.

Art. 11. En vista del certificado de moralidad y del acta de calificación, y oído el informe de su delegado, el concejo universitario librará el certificado de idoneidad en favor de los que aspiren a la enseñanza libre, sea profesional, preparatoria o especial. Esta facultad será ejercida, respecto a la instruccion primaria, por la municipalidad del distrito, previo informe de su delegado.

Art. 12. Los cancelarios y los presidentes de las municipalidades, llevarán un libro especial de los certificados de idoneidad que expidan para el ejercicio de la libre enseñanza y pasarán inmediatamente al superintendente de instruccion una copia legalizada de estos.

El ministro de instruccion pública, justicia y culto, queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de mandarlo publicar y circular a quienes corresponde.

Dado en la mi ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a 5 de mayo de 1872.—AGUSTIN MOLALES.

El ministro de justicia, culto e instruccion pública.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—La Paz, 1.º de mayo de 1872.

A S. S. el Cancelario del Distrito de Cochabamba.

Señor.

En la consulta elevada por US. acerca de la interpretacion del artículo 2.º del decreto de 28 de mayo de 1870, S. E. el presidente provisorio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Las gracias de grados universitarios, establecidas con el objeto de favorecer a la juventud estudiantosa, serán rejidas en cuanto a su número por el supremo decreto de 16 de noviembre de 1855, pudiendo optarlas igualmente los alumnos procedentes de establecimientos particulares.

2.º Las gracias de pensiones escolares, concedidas por la lei de 2 de octubre de 1851, en el caso de tres hermanos que se hallen inscritos en los establecimientos del Estado, se extienden a los hijos naturales, sea que pertenezcan o no a un mismo grado de instruccion.

Así queda resuelta la consulta que contiene su apreciable oficio de 25 de los corrientes.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, 20 de mayo de 1872.

A S. S. el Gobernador Eclesiástico.

Señor.

Impuesto S. E. el presidente provisorio de la consulta elevada por S. S. el rector del colejo seminario, sobre las dificultades que han surjido al poner en vijencia la asignatura del nuevo estatuto en la facultad

lad de teología; mientras se haga un arreglo jeneral en las asignaturas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º La historia sagrada, que no se halla comprendida en la asignatura del estatuto, queda aplazada para en adelante al primer año.

2.º Habiendo los alumnos del 2.º año estudiado ya la teología dogmática en el primero, el curso que deben seguir abrazará accidentalmente la historia sagrada, sin perjuicio de las otras materias que el estatuto le asigna, a las cuales se agregará la liturgia.

3.º El cuarto curso, además del derecho canónico, la oratoria sagrada y la traducción del bulario, comprenderá el cómputo eclesiástico.

4.º Los alumnos de todos los cursos aprenderán accesoriamente el canto eclesiástico a cuya enseñanza proveerá la autoridad diocesana, por medio del sochantre de la catedral o de otra persona idónea.

5.º Conforme a la indicación de S. S. el gobernador eclesiástico, el doctor Juan Manuel Virreira, se encargará por este año de la enseñanza del 2.º año y el doctor Nicanor Clavijo de la del 4.º

Así quedan allanadas las dificultades aludidas y resuelta la consulta que US. elevó ante el Gobierno por su apreciable oficio de 11 de abril pasado.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Bolivia.—Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, junio 20 de 1872.

A S. S. el Presidente de la Municipalidad de.....

Señor.

El principal obstáculo contra el cual han venido a escollar todos los pensamientos que se han tenido para sostener, impulsar y difundir la instrucción popular, ha sido la falta de fondos; y lo será siempre, si una transformación económica no mejora la producción y el estado de nuestra hacienda pública. Cuando es menester acudir a una gran necesidad social, para preaver un mal inminente, no se puede tener en cuenta un cambio eventual de ese jénero, ni librar a él la futura suerte de un país.

Segun los cálculos ordinarios y que mas se aproximan a la exactitud, la quinta parte de una población es educable, y se halla por consiguiente en la edad de concurrir a las escuelas. La estadística ha comprobado esta proporción. En Suiza, por cada cinco habitantes asiste uno a la escuela. En los Estados Unidos del Norte, de los 36,000,000 de habitantes que tiene, reciben la primera enseñanza mas de 7,000,000.—La administración debe, pues, cuidar de la instrucción de la quinta parte de la población total de un Estado.

Suponiendo la población de Bolivia compuesta solamente de 2,000,000 de habitantes es claro que hai necesidad de plantear escuelas para 400,000 alumnos. Esta cifra representa a la jeneración que viene, y en cuyo porvenir debe pensar la jeneración que marcha a su cabeza, encargada de protegerla y educarla.

Para cumplir deber tan sagrado e importante, preciso es crear una escuela por cada 50 niños de los 400,000. La República tiene, pues, que sostener 8,000 escuelas, para no dejar una porción de sus hijos sumida en la ignorancia, y por consiguiente en la miseria, la superstición, las preocupaciones y los vicios.

En la Unión Americana del Norte, hai una escuela para cada 35 alumnos, es decir, para cada 180 habitantes. Chile tenía 834 escuelas para 37,364 alumnos, es decir, una escuela por cada 46.

En la Bélgica, donde existen unas 8,000 escuelas a las que concurren mas de 700,000 alumnos, hai una escuela para cada 90 alumnos. Pero en aquel país y otros de Europa, la población es densa: las familias se hallan agrupadas en una pequeña extensión de territorio; y es por consiguiente, fácil reunir 100 o mas niños para ponerlos bajo la dirección de un solo institutor. En el nuestro no sucede lo mismo: la población se halla diseminada en un vasto territorio, y muchas familias separadas de las ciudades y cantones por considerables distancias. No se puede, pues, designar para puntos de reunión, solamente los cantones y las ciudades; porque es imposible que un niño haga cada día, desde el hogar paterno hasta la escuela, un viaje de dos, tres, cuatro o mas leguas. Esta dificultad solo puede vencerse estableciendo escuelas rurales, y por lo tanto, aumentando los establecimientos de instrucción primaria, en razon directa de la extensión de nuestro territorio.

El término medio de una escuela por cada 50 niños, no es rigurosamente exacto, atendidos el dato que antecede y nuestra escasa población. Esta cifra puede ser mayor, como base de comparaciones y cálculos, pero no es diminuta.

En los Estados Unidos, para 36,000,000 de habitantes había 200,000 escuelas. Siguiendo la misma proporción con respecto a nuestra población de 2,000,000, deberíamos plantear 11,111 escuelas para llegar a la altura de aquel país.

Para ponernos al nivel de la Suiza, donde concurre la quinta parte de la población a las escuelas, deberíamos sostener 8,000.

En Prusia, para 17,000,000 de habitantes había 53,000 escuelas, en que se instruían 2,500,000 alumnos. Necesitamos tener, para llegar al mismo grado que aquel país, 6,250 escuelas,

La Francia, para 36.000.000 de habitantes tiene 74.000 escuelas. Nosotros debemos tener 4.111 para colocarnos al nivel de esa República.

En Bélgica, cuya población es de 5.000.000, hai para difundir la instrucción popular 8.151 escuelas de diversas clases. Ese estado de progreso alcanzaríamos, fundando mas de 3.270 escuelas.

Para llegar al estado de la España, cuya población se calcula en 17.000.000, de la que solo una cuarta parte sabe leer y escribir, necesitamos sostener 2.000 escuelas.

Para equipararnos con la Rusia, en la que de 100 individuos, uno concurre a la escuela, deberíamos tener 1.600; porque es menester para un grado mayor de cultura que, de cada 100 habitantes, reciban 20 la instrucción primaria.

Una escuela regularmente dotada no puede sostenerse con ménos de 400 bolivianos. En Chile se gasta, por término medio, 660 pesos fuertes; y en el Perú, los rejentos gozan el sueldo de 600 soles anuales. En Norte América se gasta 900 pesos, por término medio, en cada una de sus numerosas escuelas.

En naciones de vasta cultura, se obtienen buenos institutores a poco costo; pero donde todavía la ilustración no se ha jeneralizado, no es posible tener un buen preceptor con una miserable dotación. Pues bien, asignar en nuestro país exiguos sueldos a los rejentos, equivale a cerrar las escuelas y negar la instrucción al pueblo.

Los fondos del ramo de Instrucción pública, segun el presupuesto vijente de 1861, ascienden a 169.434 bolivianos. De estos, 71.296 incluso gasto material, deben invertirse en la instrucción primaria. Lo demás, está asignado a la instrucción secundaria y profesional, a los museos, bibliotecas y gastos de administración.

Con tan mezquino fondo no podemos aspirar a un paralelo siquiera tranquilizador, en cuanto a instrucción popular, con los Estados Unidos, la Confederación Helvética, Prusia, Francia, Gran Bretaña, Rusia, ni otros Estados de nuestro continente. Algo mas; no podemos mantener siquiera abiertas y funcionando con regularidad todas las escuelas designadas por nuestras leyes.

Los establecimientos de diversas clases, que deben sostenerse para difundir la instrucción primaria, de la cual depende en definitiva la futura suerte del Estado, apenas llegan al número de 212. De éstas, 50 pertenecen a las capitales de departamentos y 162 a los cantones. Mas de 150 de los 321 cantones que tiene la República, carecen de todo plantel de enseñanza.

La cantidad que se designa para cada escuela cantonal, es de 180 bs. La exigüidad de esta suma manifiesta la causa de haber estado constantemente cerradas las escuelas, y el pié deplorable en que se halla la educación del pueblo.

Conviene tener presente, que para que la enseñanza popular llene las vitales exigencias del país, aproximándose al ménos al grado de desarrollo que ha alcanzado en pueblos mas afortunados, es indispensable que comience en los asilos destinados a la infancia, provea a la cultura intelectual de ambos sexos, en cada centro de población y en cada circunento rural, y se complete en los planteles especiales de adultos, cuyos programas pueden diversificarse en considerable escala; a fin de reparar la falta de una educación oportuna, y lograr que un individuo de la sociedad sea siempre un miembro útil a la familia y a la patria. Para llegar a este estado de cosas, en el cual resaltan como objetos del mas alto interés, la transformación de la mujer y la verdadera emancipación de las razas aboríjenas, operadas a influjo de la civilización ¿a qué cifra necesitamos elevar el presupuesto anual de instrucción primaria, en cuyo servicio emplean los Estados Unidos del Norte cerca de 100.000.000 de fuertes? En la dificultad de preciarla desde luego, y cuando se trata de un sistema de reformas para lo venidero, principalmente basado en combinaciones rentísticas, basta establecer nuestra inmensa deficiencia, y deducir de ella la imperiosa necesidad de consagrar los mas decididos esfuerzos al advenimiento de una mejor situación.

Entretanto ¿qué hacer para remediar nuestro lamentable malestar? ¿Convendría imponer una nueva contribución sobre un pueblo empobrecido y trabajado por seis años de tiranía, o se dejará vejetar en el abandono a mas de 300.000 niños, que no encuentran escuelas para emplear su inteligencia y sus facultades en provecho suyo y de la sociedad? En el segundo caso ¿qué contestará la jeneración presente ante la civilización y el juicio de la historia, si deja por toda herencia a aquella numerosa porción de bolivianos la ignorancia con todos sus males consiguientes?

No es dudoso que en la actual situación no podemos crear una escuela rural siquiera; pero podemos conservar y conducir con alguna regularidad las parroquiales. Para ello este ministerio ha creído que hai un recurso,—un medio practicable y de fácil ejecución, cuyo resultado franquearía, para mas tarde, la via de una completa mejora, en materia de instrucción primaria.

Hai un fondo que el amor paterno y la obligación de educar a los hijos han creado; el compuesto de pequeñas sumas, que se hallan dispersas, aplicándose no obstante todas a un solo objeto, que es la educación de la infancia. En todas las épocas, se ha observado la costumbre de pagar al individuo que ocupa el lugar de preceptor, una módica retribución, que en muchos puntos de la República se conoce aun con el nombre de *pitanza*. Estas pequeñas cantidades, reunidas a las sumas con que contribuye el Estado, e invertidas con sistema y economía por las personas directamente interesadas en la instrucción de los niños de la localidad, podrían mejorar desde luego las escuelas, permitiendo aumentar su número, perfeccionar su régimen y hacerlas útiles para todos los padres de familia, ricos y pobres a la vez.

En Alemania las circunscripciones tienen el deber de sostener sus respectivas escuelas; la instrucción es forzosa para todos, y gratuita solo para los pobres. El Estado fomenta y protege aquellas escuelas, dándoles una suma en calidad de subsidio. Para hacer esto mismo en nuestro país, bastaria reunir los es-

fuerzos aislados, que la familia y el Estado han dedicado a la instrucción con los que al municipio corresponde hacer de su parte. Combinado este triple esfuerzo y obrando bajo la dirección de un centro común, podría obtenerse resultados muy provechosos en favor de la enseñanza popular.

La constitución y las leyes imponen la obligación de fomentar y difundir la instrucción primaria, no solo al Gobierno que cuenta para ello con las exiguas sumas enunciadas, sino también y principalmente a las municipalidades, que conocen de cerca las necesidades de sus circunscripciones; que se hallan mas inmediatas a las familias, de quienes son sus representantes autorizados y de cuyo porvenir deben cuidar, procurando la educación de los niños. Siendo, pues, aquella obligación común a ambos resortes de la administración, este ministerio se dirige a US. para que, dentro de treinta días a lo mas, se sirva hacerle conocer la opinión de esa municipalidad sobre el proyecto siguiente, cuya acertada ejecución conviene previamente asegurar:

Bases para la creación de escuelas parroquiales.

"Habrá en todos los cantones y vice-cantones de cada circunscripción escuelas dirigidas y protegidas por sus respectivas municipalidades."

"Estas escuelas serán sostenidas con las suscripciones mensuales que dieren los padres de familia."

"El importe de cada suscripción será igual en cada localidad; a la pensión, que los padres de familia acostumbran pagar en las escuelas de empresa particular."

"El padre suscriptor, que tuviese mas de dos hijos, solo abonará las pensiones correspondientes a dos de ellos. Sus demás hijos serán gratuitos."

"El padre de familia, que rehusare suscribirse, teniendo recursos para hacerlo, será obligado a presentar sus hijos a exámen cada año. En caso de contravención, pagará una multa equivalente a las pensiones que debió abonar a la escuela municipal."

"Las suscripciones se renovarán al principio de cada año, y el pago de las cuotas se hará por mensualidades. El niño inscrito no puede ser retirado antes de aquel término."

"Todos los niños pobres concurrirán a recibir la enseñanza gratuita; y sus padres serán obligados enviarlos a la escuela. La calificación de pobreza corresponde a la municipalidad."

"Las suscripciones serán recaudadas por la municipalidad, y el preceptor contratado y pagado por ésta, de entre los que hubieren acreditado su idoneidad y moralidad."

"Las sumas, que se reunieren del modo indicado, determinarán el grado de la enseñanza en cada escuela, si elemental completa, o incompleta."

"Podrá establecerse escuelas de instrucción superior, si los fondos de algunos pueblos, fueren bastantes para el efecto."

"Un reglamento, formado para el régimen de estas escuelas, detallará las atribuciones de la municipalidad, y las obligaciones de los preceptores y padres de familia."

"El Estado concurrirá a impulsar estas escuelas, dándoles en caso de subvención lo que le corresponde abonar por las escuelas cantonales de cada circunscripción. La respectiva municipalidad percibirá para el efecto las sumas necesarias."

"En este caso, la dirección científica corresponde al consejo universitario, en representación del superintendente de instrucción; y el arreglo económico y disciplinario, y el nombramiento de preceptores, a los consejos municipales."

Con esta ocasión tengo el agrado de ofrecer a US. y al H. cuerpo que preside, las consideraciones de mi aprecio.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrázas*

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción pública.—La Paz, 25 de mayo de 1872.

A S. S. el Cancelario del Distrito de Cochabamba.

Señor.

Con verdadera satisfacción he dado lectura a S. E. el presidente provisorio de la República del estimable oficio de US. en el que, al acompañar el del Señor José M. Santiviáñez, manifiesta la necesidad que hai de plantear una biblioteca especial para la juventud estudiosa en la Ilustre universidad, que US. rije tan dignamente.

La apreciable iniciativa del doctor Santiviáñez acredita su ilustrado espíritu público, y es ciertamente un nuevo timbre que su filantropía ha conquistado para hacer mas grato el recuerdo de su nombre. Muy merecida es la expresión de gracias que, por el digno órgano de US., le dirige el Gobierno, a nombre del país por el noble obsequio de 127 libros y 27 memorias y disertaciones, con que ha querido concurrir al mejoramiento de la enseñanza.

Con tal ocasión y respetando el perfecto derecho que el colegio de Sucre tuvo a todas las obras que fueron incorporadas a la biblioteca pública, dispone S. E. que US. mande la restitución de dichas obras conforme al inventario que debió haberse practicado al verificar aquella. Así será mas eficaz la loable cooperación, que al efecto ofrece el consejo universitario de ese distrito.
Dios guarde a US.—*Melchor Terrazas.*

REPUBLICA BOLIVIANA.

Diócesis de Cochabamba.—Palacio Episcopal.—Cochabamba, mayo 25 de 1872.

A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho del Culto.

Señor Ministro,

En el número 78 del "Boletín oficial" he leído un decreto supremo fechado en 1.º de marzo del presente año, por el que se ordena que las honorables municipalidades perciban y apliquen a la ercción de escuelas el 5 p. c. del fondo de fábrica de las iglesias parroquiales, asignado a este objeto por la ley de 19 de noviembre de 1846.

Intimamente convencido del noble propósito que anima al Supremo Gobierno, al exigir el cumplimiento de la citada ley, me voy, sin embargo, en el deber indelible de solicitar la suspensión de su observancia, fundado en graves razones que para ello me asisten.

Ante todo, los fondos de fábrica destinados exclusivamente por la iglesia al sacrificio e importantes objeto de sostener y fomentar el culto divino, son bienes esencialmente eclesiásticos, y como tales, gozan de la inmunidad real que les acuerdan innumerables prescripciones canónicas (que son también una ley del Estado) de las que, por ser breve, me limito a citar las siguientes: *Nominis honorum ecclesiasticorum veniant bona apud fideles donata, oblata et destinata pro dote, et max. attentione ecclesiarum. Omnes res ecclesiarum gaudent immunitate reali; indigne tenentur, libera exente sunt ab omni jurisdictione laicali et seculari et exactioibus eorumque laicorum* (Ferraris—Vero immanitas eorum, núm. 5 et 6). Por la constitución apostólica de su santidad Urbano VIII que empieza *Romani Pontifex* y por la igual de su santidad Leon X que principia *Supera*, se prohíbe bajo la mas grave de las penas canónicas, atacar y contraer que se ataque la inmunidad real de las cosas eclesiásticas. A ella misma se refiere también el concilio tridentino en el cap. 11, sess. 22 de la Reformatione.

V. G. comprende que no es dado a ningún fiel eclesiástico y mucho ménos a un obispo, transgredir impunemente y sin faltar a los deberes mas sagrados, las prescripciones canónicas citadas. Por otra parte, los fondos de las fábricas parroquiales son de tal manera exigüos en esta diócesis que apenas alcanzan a satisfacer muy escasamente las necesidades cotidianas del servicio del culto; lo que hántes de ahora se tuvo en cuenta para no exigir el cumplimiento de una ley a todas luces contraria a las que rijen en esta materia.

Es además notorio, señor ministro, que para las frecuentes reparaciones que demandan nuestros templos, hai que acudir a la piedad de los fieles, por la escasez de sus fondos de fábrica, cuyas asignaciones del mas de principios, no se pagan hace muchos años por el tesoro público como en otra ocasión he tenido la honra de hacerla presente a V. G.

Apoyado en tan justas y atendibles consideraciones, y cumpliendo mis deberes pastorales, ruego en consecuencia, por el digno órgano de V. G., al excelentísimo y católico jefe del Estado, se sirva declarar si efectu el supremo decreto meritado.

Y a fin de remover cualesquiera inconvenientes y como un testimonio del interés que abrego por el aumento de la instrucción y de la alta importancia que reconozco en el loable objeto que el Supremo Gobierno se propone, al dictar la medida de que me ocupo, cedo voluntaria y gustosamente, en beneficio de las escuelas municipales, una porción de las rentas de la mitra, igual a la suma que pudiese arrojar el superávit gravamen, sobre los fondos de fábricas parroquiales en esta diócesis, por todo el tiempo que me cupiere desempeñar en ella el penoso cargo episcopal.

Me es grato reproducir, con este motivo, los sentimientos de estimación distinguida y de profundo respeto con que soi de V. G. atento y obsecuente espellán seguro servidor.—*Francisco Maria Obispo.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción pública.—La Paz, junio 1.º de 1872.

A S. S. Iltna. el Reverendo Obispo de la Diócesis de Cochabamba.

Ilustrísimo Señor.

He recibido la exposición que US. Iltna. ha dirigido en su apreciable nota del 25 del pasado, para que el Gobierno declare sin efecto en esa diócesis el supremo decreto de 1.º de marzo último. En contestación a ella, cábeme hacer notar a US. Iltna. que las prescripciones canónicas citadas, son tan solo referentes a los que usurpan o retienen los bienes de cualquiera iglesia o lugar piadoso, las cuales no pueden por lo mismo ser aplicables a la disposición reclamada. Cuando una exigua parte de los fondos de fábrica ha sido destinada a la instrucción religiosa y a la educación moral de los niños que son la porción mas santa de la grei del Señor, y a quienes por diversos preceptos de la misma iglesia, está obligado el párroco a edificarlos con la doctrina y el ejemplo, parece infundado, Iltno. señor, deducir que esa determinación sea condenable o censurable.

El Gobierno al expedir el decreto reclamado se ha propuesto afianzar el cumplimiento de una obligación sagrada, descuidada por la mayor parte del parroquiado, preveyendo al cumplimiento de una lei que no le es dado eludir, sin faltar a sus altos deberes y dejar siempre mal atendida la instrucción de la clase mas numerosa y desvalida de la sociedad.

S. E. el Patrono nacional siente no poder deferir a la solicitud de US. Iltna. y me encarga manifestarle su reconocimiento por el espíritu verdaderamente evangélico que se patentiza en la cesion voluntaria que hace, en beneficio de las escuelas municipales, de una porción del de las rentas de la mitra, igual a la suma que pudiera arrojar el 5 p. $\frac{5}{100}$ de los fondos de fábrica. Siendo US. Iltna. libre para disponer de sus rentas de la manera que mas le conviniere, podría con cargo de indemnización oportuna, si lo tiene a bien, situar sobre éstas el pago de la vijésima parte de fábrica y acordar con el honorable concejo municipal de ese distrito el modo de hacerlo efectivo, bajo el concepto de que las iglesias parroquiales quedarían libres de todo reato respecto a su participación pecuniaria en la multiplicación de escuelas. Con este motivo, creo necesario recordar a US. Iltna. la remision que se solicitó por este ministerio de un cuadro que registre las parroquias vacantes en esa diócesis, las pensiones alimenticias señaladas a los que las sirven en calidad de curas interinos, así como la nómina de los ecónomos o fabriqueros de las iglesias parroquiales.

Reitero a US. Iltna. las protestas de mi distinguida consideración y aprecio.

Dios guarde a US. Iltna.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, junio 26 de 1872.

A S. G. el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor.

Cuantos esfuerzos se empleen para desarrollar y fomentar el progreso de la instrucción popular, nunca serán excesivos, puesto que está destinada a rejenerar la sociedad, vincular y uniformar las distintas razas de nuestros pueblos, levantar una jeneracion con ideas propias para el sistema democrático, y asegurar en fin el porvenir de la República. Sabido es que ese importante ramo de la administración se halla en otros países a una gran altura, mediante el perfeccionamiento de los métodos y sistemas de enseñanza, la difusión de libros, mapas, cuadros y demás objetos con que se economiza tiempo y se facilita el aprendizaje, y sobre los que no es fácil adquirir un conocimiento exacto en el nuestro. Todos esos recursos ofrecidos a la juventud en naciones adelantadas, estudiados y aplicados en nuestros establecimientos de educación, contribuirían eficazmente a mejorar el estado de nuestra instrucción primaria.

Los agentes diplomáticos y consulares de la República, residentes en los Estados de América y Europa, se encuentran en situación favorable para suministrar datos interesantes sobre la materia y obtener tambien los libros y demás objetos destinados a desarrollarla. Ellos pueden prestar, pues, este importante servicio a la patria.

En esta virtud, tengo la honra de dirigirme a V. G. para que a nombre del Gobierno nacional se sirva prevenir a los referidos agentes diplomáticos y consulares, consagren a la instrucción pública del país los trabajos siguientes:

- 1.º Informar respectivamente sobre los progresos de la instrucción primaria en aquellos Estados; sobre el arreglo material de sus escuelas, sus especies y número, y los gastos que en ellos se invierten.
- 2.º Obtener y remitir los textos que se emplean en la instrucción popular, sus leyes y reglamentos.
- 3.º Hacer igual adquisición y remision de todos los datos estadísticos concernientes al mismo ramo.

4.º Informar especialmente sobre las escuelas rurales, las estaciones en que funcionan, su régimen y el grado de instrucción que se da en esos establecimientos.
Me es grato, con este motivo, reiterar a V. G. las consideraciones de mi estimación y respeto.
Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, junio 25 de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad de Cochabamba.

Señor.

La indicación que US. hace sobre el despacho de la correspondencia oficial de los cancelariatos, la considera superabundante este ministerio. Siendo los cancelarios presidentes de los concejos universitarios, y como tales sus órganos autorizados, corresponde a los secretarios de estos cuerpos, correr con la correspondencia oficial que aquellos tienen. En este concepto, US. debe exigir que el secretario de ese concejo concurre al despacho de la correspondencia indicada.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, julio 20 de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

La suprema resolución de 12 de octubre de 1846 designa la expulsión como la mayor de las penas, que puede imponerse a un alumno. Es claro, según esto, que el látigo y otros castigos de ese jénero, que degradan la dignidad humana, no pueden ni deben estar permitidos en los establecimientos de instrucción, cuyo principal objeto es dignificar al hombre, por medio de la cultura intelectual y moral, y no envilecerlo.

Los directores y profesores de establecimientos penetrados de la importancia y elevados fines de su misión, deben hasta en las correcciones mismas, despertar por medio del estímulo, sentimientos de honor y dignidad en sus alumnos, y no estragarlos con penas que endurecen el carácter y solo producen sensaciones dolorosas.

La corrección y represión de las faltas que se cometen en las escuelas y colejos, es asunto de mera disciplina escolar. Corresponde, por lo mismo, a US. y al concejo universitario, velar porque la enseñanza lleve su fin, y no se convierta en un instrumento de perversión de ideas y sentimientos.

En esta virtud US. procurará evitar todo exeso en las correcciones escolares, haciendo que los directores y profesores repriman las faltas de sus alumnos de una manera suave y decorosa, y sin la violencia y crueldad de que se hace relación en el oficio a que contesto.

US. comunicará lo espuesto a los directores y jefes de los establecimientos del distrito, para que le den inmediato y fiel cumplimiento.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, julio 20 de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

Señor.

Sensible ha sido que el hermoso museo de esta ciudad haya desaparecido casi por completo, habiendo quedado solo los objetos ménos importantes y valiosos. S. E. el presidente de la República, solicito por todo lo que tiende a la ilustración del país, ha dispuesto, que el ministerio público haga las gestiones convenientes para la averiguación y reposición de las especies que andan perdidas, a fin de restablecer el anterior estado de ese gabinete de productos naturales y obras del hombre, y útiles para los estudios científicos. A ese fin deberá US. pasar a S. S. el Fiscal del distrito los datos que hubiere reunido por medio de la comisión encargada de hacer las indagaciones necesarias.

Con el objeto de prevenir para lo sucesivo iguales pérdidas y encomendar la dirección y cuidado de ese establecimiento a hombres competentes, dispone S. E. el presidente que US. haga en él los arreglos necesarios, conforme a sus indicaciones; debiendo efectuar la entrega bajo el prolijo inventario y tasación simultánea, de los que se formarán tres ejemplares, uno para que se deposite en la biblioteca pública, otro en la secretaría del concejo universitario, y el último en la escribanía del ramo, sin perjuicio de publicarse por la prensa.

Puede US. dirigirse a los sub-prefectos de las provincias del departamento, para que remitan los productos de la naturaleza y artefactos que merezcan un lugar en aquel establecimiento; de todo lo que dará cuenta a este ministerio.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas*.

—101—

Cancelería y Superintendencia del Distrito Universitario de La Paz, 18 de junio de 1872.

A S. G. el Ministro de Estado en el despacho de Instrucción pública.

Señor Ministro.

Por el informe de la comisión, que elevo a V. G., verá que el museo está en estado de la más deplorable ruina, sin que se haya podido obtener el más pequeño dato sobre el bibliotecario en cuyas manos hubiesen desaparecido tantas preciosidades que contenía este conservatorio de historia natural. Sin embargo continúo haciendo algunas investigaciones por medio de una comisión nombrada a este fin; y cualquier resultado lo comunicaré a V. G. oportunamente.

Por el informe verbal de los de la comisión encargada de restablecer este establecimiento, sé que muy poco podría utilizarse para que sirva de base a un nuevo gabinete de mil preciosidades, que pueden depositarse en lo sucesivo por las riquezas que el país contiene en los tres reinos, especialmente ahora que se ha dispuesto que de los opulentos minerales de Caracóles, se remitan muestras de los mejores metales que deben conservarse en los museos.

Mas es preciso hacer presente a V. G. que mientras estos gabinetes estén confiados a hombres ignorantes tendrán la suerte que hasta aquí, desde que no conocen el valor de los objetos que se depositan en sus manos; pues solo un hombre científico, como el profesor de ciencias naturales puede estar al cuidado constante de renovar los líquidos de conservación y hacer las demás reparaciones que exigen los objetos que se deterioran. Este profesor, como el Señor José Romero, podía encargarse de la formación de los cuadros en el gabinete botánico y zoológico y el Señor Domingo Lorini de la parte mineralógica y la disección. Sería pues necesario separar este establecimiento del de la biblioteca, por cuanto aquel no debe estar abierto diariamente ni deben penetrar en él, sino con el correspondiente permiso de la superintendencia local. Así la biblioteca cuyas puertas deben estar abiertas todos los días, para que la juventud estudiosa y los que quieran tomar apuntes concurren conforme a las prescripciones de su estatuto.

Quiera V. G. tomar en consideración este asunto y resolver lo conveniente.

Dios guarde a V. G.—S. M.—*Evaristo Valle*.

Ministerio de Instrucción pública, Justicia y Culto —La Paz, julio 20 de 1872.

A S. S. el Cancellario de la Universidad del Distrito.

Señor.

S. E. el Presidente de la República aprueba la contrata que US. ha celebrado para la publicación de 200 ejemplares del "Boletín de Instrucción"; por el precio de doce bolivianos cada número, con doce columnas de a sesenta líneas. En su consecuencia, el administrador del tesoro del ramo, hará el abono del importe de dicha publicación, que deberá ser quincenal.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas*.

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, mayo 16 de 1872.

A S. S. el Cancellario de la Universidad del Distrito.

SEÑOR.

Se ha recibido la nota en que US. consulta sobre quiénes formarán el tribunal de exámen para recibir las pruebas con que Mr. Hipólito Berry y sus socios deben acreditar su idoneidad para abrir una escuela de idiomas y de música instrumental y vocal.

En este y otros casos iguales, en que no haya profesores en los establecimientos fiscales o particulares, encargados de la enseñanza de los ramos sobre que ha de recaer la prueba, US. de acuerdo con el concejo universitario, nombrará a personas particulares, dotadas de la competencia necesaria, en el número prescrito por el artículo 7.º del decreto de 5 de mayo.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázus.*

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, 5 de julio de 1872.

Circular.—A S. S. el Cancelario del Distrito de.....

Señor.

Las razones que militan en favor de los empleados de instrucción, así como de los judiciales, respecto al pago del papel sellado por los títulos que obtienen, son de igual carácter para ambas clases de funcionarios. Por consiguiente, la suprema resolución de 9 de enero de 1858 es extensiva a los empleados del ramo de instrucción.

Queda así resuelta la consulta que US. hace en su oficio de 22 de junio último.
Dios guarde a US.—*Melchor Terrázus.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción pública.—La Paz, julio 6 de 1872.

Vistos: el reclamo del administrador de los fondos de instrucción pública respecto al pago del sueldo del profesor del segundo año de teología y el oficio de S. S. el cancelario sobre el haber que corresponde a los profesores cesantes; y—

Considerando: que los alumnos internos del colegio seminario no pueden ser perjudicados con motivo del arreglo a que ha dado lugar la suprema resolución de 31 de enero último; que los sueldos se pagan en retribución de los servicios que se prestan; que el profesor del segundo año de teología ha dictado el curso correspondiente a dicho año; que los superiores que por falta de alumnos se hallan sin clases, prestan, sin embargo, sus servicios al establecimiento, y no pueden quedar sujetos a solo el sobresueldo; que la suprema circular de 12 de agosto de 1849 fué modificada por la ley de 10 de octubre de 1850, declarada vigente por un bienio por la de 4 de octubre de 1851; que el medio sueldo concedido por el artículo 5.º del supremo decreto de 6 de agosto de 1853 se refiere tan solo a los profesores que adquirieron la propiedad de sus cátedras en virtud de oposición, y que quedaban cesantes con motivo del nuevo arreglo de entónces, como lo explica la circular de 17 de setiembre del mismo año, se resuelve:

1.º Los cinco alumnos del segundo año de teología pueden continuar sus cursos formando clase excepcional con ese número; teniendo el profesor derecho a percibir íntegramente sus sueldos por los meses que ha desempeñado su puesto.

2.º Los superiores del expresado colegio, que han quedado sin clases por falta de alumnos, percibirán por las funciones que actualmente desempeñan y por las comisiones que les confiera el concejo universitario, a más del sobresueldo, la quinta parte del haber que se les asigna por razón de los profesorado.

3.º Los profesores internos que no se hallan en las circunstancias de los superiores del seminario, tendrán opción al sueldo, solo cuando estuvieren en ejercicio. Tomada razón, devuélvase.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Terrázus.*

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, julio 8 de 1872.

A S. S. Iltna. el Reverendo Arzobispo de la Plata.

Hustrísimo Señor.

Con el dictámen previo del ilustre concejo universitario, que en copia certificada acompaño, S. E. el Presidente de la República me ha ordenado contestar la nota, en que US. Iltna. expresa haber extrañado sobre manera el que se hubiera pedido ternas al concejo universitario para la provision de los profesorado de instrucción secundaria del seminario de esa capital, suponiendo equivocadamente que la facultad de ellas corresponde a la autoridad eclesiástica, y no al cuerpo encargado por las leyes universitarias, de dirigir la enseñanza.

La suprema resolución de 31 de enero último ha determinado de una manera explícita la clase a que pertenecen los seminarios planteados en la República: ellos son, según esa resolución y sus fundamentos, *nacionales*, y no *conciliares*. Supuesta esta declaratoria con sus disposiciones consiguientes, la dirección científica de los seminarios corresponde al poder encargado de dirigir los intereses generales de la sociedad conforme a la práctica seguida en naciones ilustradas y católicas; y la parte moral y disciplinaria, a la autoridad eclesiástica, que debe educar la juventud, inspirándole sentimientos religiosos, de una manera conveniente y propia para el desempeño del sagrado ministerio.

Como en los seminarios se instruye la juventud, no solamente para el sacerdocio sino también para las profesiones civiles, puesto que aquellos abrazan la enseñanza preparatoria, que dá ingreso a las otras facultades, natural era y léjítima la intervención de los concejos universitarios, y de consiguiente la facultad que tienen de proponer a los profesores.

Mas, como por otra parte los seminarios fueron creados con el objeto de formar ministros dignos del altar, era también consiguiente, para llenar este propósito, que la autoridad eclesiástica interviniera en ellos proponiendo a los superiores, que están encargados de cuidar y dirigir especialmente la educación moral y religiosa de los alumnos.

Y aunque tal intervención es todavía contestable; bajo el punto de vista de los fines generales y, por lo mismo, laicos de la enseñanza que se dá en aquellos colejos, como en todos los demás de la República, el Gobierno ha querido armonizar mediante ella las conveniencias de la sociedad, con la deferencia que guarda al carácter tradicional de los seminarios y a las prerrogativas que en el supuesto de ser conciliares corresponde a los diocesanos.

Determinadas así las atribuciones de ambas autoridades, cada una ha quedado colocada dentro la esfera de sus léjítimas facultades, dirigiendo respectivamente, ya la instrucción, ya la educación de los jóvenes seminaristas.

Esto se ha hecho al dictarse la suprema resolución citada; y esto también se hallaba ordenado por el supremo decreto de 2 de marzo de 1848, y por el reglamento de concurso a los profesores de 20 de octubre de 1864, que prescribe la concurrencia de un dignatario eclesiástico al tribunal de examen sin atribuirle a él solo la calificación de los concursantes y la facultad de proponerlos.

No había, pues motivo para que US. Ilma. se sorprendiera por las terms pedidas al concejo universitario, puesto que se ha procedido conforme a las disposiciones citadas y a los principios generales en que está basada la enseñanza pública. Por lo mismo, y abrigando la más amplia confianza en la ilustración y espíritu conciliador del prelado metropolitano, espero que dará por definido este asunto con las precedentes explicaciones.

Dios guarde a US. Ilma.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas*.

Ministerio de Justicia, Intencion pública y Culto.—La Paz, 14 de agosto de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

Señor.

Los cancelarios como superintendentes de los fondos de instrucción, tienen las mismas atribuciones que los prefectos respecto al tesoro público. Por consiguiente, corresponde a US. dictar medidas que sean necesarias para el arreglo de los libros y el buen régimen de la oficina sometida a su vijilancia, aplicando las leyes fiscales concernientes al caso. En este supuesto, US. dispondrá que un extracto de las anotaciones efectuadas en el libro mayor, le sea pasado, así como también a este ministerio, que debe conocerlas; u ordenará, si él no existe, que se forme inmediatamente.

Respecto a los juicios seguidos para la desvinculación de las capellanías de sangre, en las que la instrucción tiene la sexta parte, corresponde al ministerio público, como a representante de los intereses fiscales cerca de los tribunales, gestionar por el abono de las sumas que se hubieran defraudado, desde que estuvo en vijencia el supremo decreto de 9 de agosto de 1859. Deben, pues, los fiscales demandar el pago de esas cantidades, recabando al efecto los documentos necesarios.

En cuanto a que el administrador del tesoro de instrucción, sea citado en los juicios sobre capellanías de sangre, ésta ha debido ser la práctica de los tribunales, puesto que en ellos están comprometidos los fondos del ramo. Los fiscales, a quienes se comunicará esta determinación, cuidarán de que en lo sucesivo sea puntualmente observada.

Con las declaraciones precedentes, quedan resueltos los tres puntos que encierra el oficio de US.
Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas*.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA.

La Paz, Mayo 15 de 1872.

A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto e Instrucción pública.

Señor.

Tengo el agrado de poner en manos de V. G. los adjuntos pliegos orijinales remitidos por el honorable señor Bustillo, para que con vista de ellos, V. G. se sirva acordar con el Jefe del Estado la resolución que fuere conveniente, respecto a los jóvenes bolivianos que actualmente cursan sus estudios en el Instituto de Santiago de Chile, en clase de agraciados.

Con sentimientos de particular aprecio, me suscribo de V. G. atento seguro servidor.—*Casimiro Corral.*

Santiago, Abril 24 de 1872.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Señor.

En vista de su apreciable nota de 13 de los corrientes, a la que es adjunta copia de la comunicación de 12 de los mismos que el honorable señor ministro de Instrucción pública ha dirigido a V. E.; tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que han sido remitidos al señor rector del Instituto nacional don Diego Barros Arana los 160 \$ que dicho señor ha invertido en proveer de ropa y útiles a los jóvenes bolivianos que cursan sus estudios en aquel establecimiento.

Antes de haber recibido la referida comunicación de V. E., tuve el agrado de rogar al señor Barros Arana que tuviese a bien poner en mi conocimiento la liquidación de las cantidades que desde un principio se hubiesen erogado en beneficio de los expresados jóvenes, pues que el Gobierno de Bolivia me había conferido especial encargo de pagarlas con la puntualidad y agradecimiento debidos.

V. E. prestaría un señalado servicio a esta Legación, si alcanzase que su honorable colega el señor ministro de Instrucción pública impartiese sus órdenes a este respecto al señor rector del Instituto.

Con este motivo, tengo la honra de ser con toda consideración de V. E. atento seguro servidor.—*Rafael Bustillo.*

Ministerio de Relaciones Exteriores. Santiago, abril 13 de 1872.

Señor.

En copia tengo la honra de acompañar a U.S. una nota que acaba de dirigirme el señor ministro de Instrucción pública. La lectura de dicha copia hará ver a U.S. que el rector del Instituto nacional ha invertido la suma de 160 \$ en proveer de ropa y útiles a los jóvenes bolivianos que cursan sus estudios en ese establecimiento.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer a U.S. una vez mas la expresión de mis sentimientos de elevada consideración con que soi de U.S. atento seguro servidor.—*Adolfo Ibáñez.*

Al Sr. D. Rafael Bustillo, Ministro plenipotencio y Enviado extraordinario de Bolivia.

Ministerio de Instrucción pública. N. 757. Santiago, abril 12 de 1872.

El Presidente de la República con fecha de hoy ha decretado lo siguiente:

Núm. 855.—Vista la nota que precede, decreto:

La tesorería del Instituto nacional abonará al rector de este establecimiento la suma de 160 \$., que ha empleado en proveer de ropa y útiles a los jóvenes bolivianos que siguen sus estudios en ese colegio.

Tómese razon y comuníquese."

Lo trascribo a U.S. para que se sirva ponerle en conocimiento del señor ministro plenipotenciario de

Bolivia.

Dios guarde a U.S.—*Abdon Cifuentes.*

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.—La Paz, mayo 15 de 1872.

A S. G. el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor.

En vista de las últimas comunicaciones del ministro plenipotenciario de la República en Chile, relativas a los cuatro jóvenes bolivianos que continúan estudiando en el Instituto de Santiago, ha dispuesto S. E. el Presidente provisorio que aquellos se restituyan a Bolivia, puesto que la deficiencia de los fondos de instrucción pública no permite proveer a sus necesidades personales.

En consecuencia, V. G. se servirá comunicar esta resolución a nuestro ministro en Chile, a fin de que facilite el regreso de dichos jóvenes, haciendo las erogaciones necesarias, y exprese al Gobierno de Chile el agradecimiento del de Bolivia, por el servicio prestado en la educación de aquellos, sin perjuicio de continuar con las gestiones relativas a los gastos que hubiesen ocasionado antes, y que tan oportunamente ha iniciado por el decreto nacional.

Reitero a V. G. las consideraciones de mi aprecio.

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Legación de Bolivia.—Santiago, junio 6 de 1872.

Señor.

Como tuve el agrado de significárselo a V. E. en mi nota de contestación, fecha 24 de abril último, el Gobierno de Bolivia me ha conferido especial encargo de pagar con puntualidad las cantidades que la tesorería del Instituto nacional haya erogado en beneficio de los jóvenes bolivianos agraciados con beca en dicho establecimiento.

Ascendentes esas cantidades a la suma de \$ 1,542.78, según la cuenta del H. rector don Diego Bártolomé Araña, me es satisfactorio comunicar a V. E. que dicha suma ha sido íntegramente pagada por esta Legación.

Mientras tanto, y para dar cumplimiento a recientes órdenes de mi Gobierno, debo avisar a V. E. que éste ha dispuesto el retiro del Instituto nacional, de los cuatro jóvenes bolivianos que han seguido allí sus estudios bajo los nobles auspicios del Gobierno de Chile.

Al poner en conocimiento de V. E. esta resolución, cumplo órdenes muy enardecidas de mi Gobierno expresando al Excmo. Gobierno de esta República su sincero agradecimiento por el fraternal servicio que se dignó prestar a Bolivia agraciando en el Instituto a los jóvenes mencionados.

Con tal motivo, soy con todo respeto y consideración de V. E. atento seguro servidor.—*Rafael Bustillo.*

Al Sr. D. Adolfo Ibáñez, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Instituto nacional de Chile.—Santiago, junio 8 de 1872.

Al Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Bolivia, D. Rafael Bustillo.

Señor.

En cumplimiento del encargo que V. E. se ha servido hacerme en su estimable nota de 6 del corriente, tengo el honor de pasar a manos de V. E. la cuenta de los gastos hechos por la tesorería del Instituto nacional en vestuario de los jóvenes bolivianos que se educan en este establecimiento. En dicha cuenta no se incluye la cantidad de 160 \$ que se gastaron en enero último y que V. E. se sirvió pagar en abril próximo pasado.

No me es posible incluir en la cuenta referida los gastos hechos en la primera mitad de 1867 ni los que se hicieron en 1868. Estos y otros gastillos accidentales han sido hechos por mí, siempre con la mejor voluntad sin pretender que se me reembolse y sin dejar tampoco el menor apunte ni la menor constancia de ellos. Como he hablado personalmente con V. E. sobre este particular, creo innecesario repetirle las razones que me impiden el presentar esta cuenta.

Al cumplir las órdenes de V. E. me es altamente satisfactorio el suscribirme con mi mas distinguida consideracion atento seguro servidor.

Diego Bárros Arana.

Gastos hechos por la Tesorería del Instituto Nacional para atender al vestuario y lavado de los jóvenes bolivianos que se educan en este establecimiento.

	\$	Cs.	\$	Cs.
Noviembre 8 de 1867.....	200	00		
Diciembre 28 de 1867.....	35	00		
Abril 27 de 1869.....	275	08		
Junio 27 de 1870.....	400	00		
Enero 3 de 1871.....	250	00		
Noviembre 29 de 1871.....	202	50		
Gastos de lavado para cuatro alumnos y de asistencia médica a uno de ellos.....	180	20		
			\$	1,542 78

V.º B.º—*Bárros Arana.*

Juan de D. Fernández Gana.—Tesorero.

Legacion de Bolivia en Chile.—Santiago, julio 5 de 1872.

A S. G. el Ministro de Instrucción pública de Bolivia.

Señor.

Pongo en conocimiento de V. G. que en cumplimiento de las órdenes que se sirvió remitirme con respecto a los jóvenes bolivianos agraciados con becas en el instituto, he pagado a la tesorería de este establecimiento la cantidad de 1,702 \$ 78 es. a que ha ascendido la liquidación de los gastos personales de dichos alumnos, que por tanto tiempo habian estado gravando vergonzosamente sus rentas.

He agradecido al Gobierno de Chile el beneficio recibido y le he hecho saber la resolución que ha tomado el de Bolivia, de retirarlos de las clases del instituto y procurar su regreso al país. Incluyo a V. G. copia certificada de la nota que en respuesta a esta notificación he recibido del ministerio de relaciones exteriores de Chile.

He pagado igualmente a Mon-Señor José Víctor Eizaguirre la cantidad de 277 \$ 62 es. por gastos que generosamente había hecho para procurar a los jóvenes ropa y auxilios pecuniarios.

Y por último he mandado entregar a los cuatro jóvenes retirados del instituto por mano del Señor René Moreno secretario de esta Legacion, la cantidad de 400 \$., esto es, a 100 \$., a cada uno para su transporte a Bolivia.

Los desembolsos hechos por esta Legacion en los indicados objetos, han ascendido a la cantidad de 2,380 \$ 40 es.

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

1872.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



N.º 3.
CUADRO GENERAL
 de la Instrucción Pública en Bolivia.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Divisiones	Provincias	Escuelas Regulares		Escuelas de niños		Escuelas Mixtas		Escuelas Parroquiales		Escuelas particulares		Escuelas particulares mixtas		Número de alumnos	Número de maestros	Totales			
		De niños	De niñas	De niños	De niñas	De niños	De niñas	De niños	De niñas	De niños	De niñas	De niños	De niñas			Alumnos	Maestros		
Cochabamba	Suro, C. de la B.	3	2											68	209	613	355		
	Yungas			1	1														
	Tupiza			1	1														
La Paz	Capital	5	4						1		4	2		420	610	4,558	940		
	Cercado			1	1								82	54					
	Punaza			1	1								233	39					
	Guaya			1	1								81	45					
	Yungas			1	1								251	59					
	Yungas			1	1								180	32					
	Yungas			1	1								139	50					
	Yungas			1	1								159	40					
	Yungas			1	1								459	60					
	Yungas			1	1								61						
Cochabamba	Cochabamba	3	3								6	3		643	909	4,112	1,574		
	Cercado			1	2								303	158					
	Chapala			1	1								212	71					
	Yungas			1	1				1		4	2	556	339					
	Yungas			1	1				1		4	2	421	339					
	Yungas			1	1				1				367	62					
	Yungas			1	1				1				325	188					
Potosí	Capital	2	2			2							372	258	1,382	845			
	Cercado			1	1								158	24					
	Yungas			1	1								250	29					
	Yungas			1	1								140	36					
Oruro	Capital	1	1										122	23	293	100			
	Cercado			1	1								80	18					
	Yungas			1	1								47	24					
	Yungas			1	1								16	11					
Sucre	La Mer	1	1										45	25	101	71			
	Yungas	1	1										26	10					
	Yungas			1	1								35	20					
Santa-Cruz	Capital	1	1										475	113	829	175			
	Cercado			1	1								354	60					
	Yungas																		
Tarija	Capital	2	1										145	121	151	121			
	Cercado																		
El Beni	Yungas	1	1										80	49	80	49			
	Cercado	1	1																
Total		29	18	174	19	2		1			29	17	3	9,833	3,769	9,833	3,769		

INSTRUCCION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

Países Ultramarinos	Instrucción superior	Instrucción secundaria	Licencia particular	Alumnos de instrucción superior	Alumnos de instrucción secundaria	Alumnos de Licencias particulares	Total de alumnos
Chapala	1	2	1	158	209	300	650
Cochabamba	1	1	2	148	209	251	708
La Paz	2	2	3	124	307	165	596
Potosí		1			45		45
Oruro		1			54		74
Santa-Cruz		1			270		270
Tarija		1	1		10		33
Total		9	9	1	622	1,250	963

Oficina de Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública—La Paz, Agosto 5 de 1872.

El Jefe de la Sección
 Mariano Guadalupe.

PLAN DE INSTRUCCION POPULAR.

		Reales	Cts	Reales	Cts	Reales	Cts	Reales	Cts	
Escuelas primarias	PARTE PRIMERA. Escuelas de niñas Escuelas de niñas	Escuelas de niñas	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas de niñas	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas de niñas	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas de niñas	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas de niñas	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas de niñas	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas de niñas	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas de niñas	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas de niñas	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas de niñas	100	00	100	00	100	00	100	00
Escuelas secundarias	PARTE SEGUNDA. Escuelas secundarias Escuelas secundarias Escuelas secundarias Escuelas secundarias Escuelas secundarias Escuelas secundarias Escuelas secundarias Escuelas secundarias Escuelas secundarias Escuelas secundarias	Escuelas secundarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas secundarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas secundarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas secundarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas secundarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas secundarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas secundarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas secundarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas secundarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas secundarias	100	00	100	00	100	00	100	00
Escuelas terciarias	PARTE TERCERA. Escuelas terciarias Escuelas terciarias Escuelas terciarias Escuelas terciarias Escuelas terciarias Escuelas terciarias Escuelas terciarias Escuelas terciarias Escuelas terciarias Escuelas terciarias	Escuelas terciarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas terciarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas terciarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas terciarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas terciarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas terciarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas terciarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas terciarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas terciarias	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas terciarias	100	00	100	00	100	00	100	00
Escuelas adicionales	PARTE ADICIONAL. Escuelas adicionales Escuelas adicionales Escuelas adicionales Escuelas adicionales Escuelas adicionales Escuelas adicionales Escuelas adicionales Escuelas adicionales Escuelas adicionales Escuelas adicionales	Escuelas adicionales	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas adicionales	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas adicionales	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas adicionales	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas adicionales	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas adicionales	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas adicionales	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas adicionales	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas adicionales	100	00	100	00	100	00	100	00
		Escuelas adicionales	100	00	100	00	100	00	100	00

RESUMEN.

Presupuesto del plan de instrucción popular	24,474	00
Presupuesto para el material	10,000	00
Presupuesto para el personal	14,474	00
Presupuesto para el material	10,000	00
Presupuesto para el personal	14,474	00
Presupuesto para el material	10,000	00
Presupuesto para el personal	14,474	00

OBSERVACIONES.

1.º En las 477 escuelas primarias que, según este plan, deben fundarse y mantenerse a cargo del Estado, se han calculado 24,474 reales para el presupuesto de gastos, en el que se han considerado los gastos de material, de personal, de calefacción, de luz, de agua, de limpieza, de mantenimiento, de transporte, de otros gastos, y de contingencias.

2.º Este presupuesto se divide en tres partes: la primera, para el material; la segunda, para el personal; y la tercera, para el contingente.

3.º El presupuesto para el material se divide en dos partes: la primera, para el material de enseñanza; y la segunda, para el material de mantenimiento.

4.º El presupuesto para el personal se divide en dos partes: la primera, para el personal de enseñanza; y la segunda, para el personal de mantenimiento.

5.º El contingente se divide en dos partes: la primera, para el contingente de enseñanza; y la segunda, para el contingente de mantenimiento.

6.º Este presupuesto se divide en tres partes: la primera, para el material; la segunda, para el personal; y la tercera, para el contingente.

7.º Este presupuesto se divide en tres partes: la primera, para el material; la segunda, para el personal; y la tercera, para el contingente.

8.º Este presupuesto se divide en tres partes: la primera, para el material; la segunda, para el personal; y la tercera, para el contingente.

9.º Este presupuesto se divide en tres partes: la primera, para el material; la segunda, para el personal; y la tercera, para el contingente.

10.º Este presupuesto se divide en tres partes: la primera, para el material; la segunda, para el personal; y la tercera, para el contingente.

N.º 2.º

CUADRO GENERAL
de los gastos del ramo de Instrucción Pública.

Acreditaciones y pasivos afectos.	Ingresos de otras partidas.		Ingresos de Instrucción de recargas.		Ingresos de la instrucción.																		
	Bolivia	Cs.	Bolivia	Cs.	Bolivia	Cs.	Bolivia	Cs.	Bolivia	Cs.													
3,016		5,580		16,960		3,320		4,460		3,740		230		100		1,000		3,300		27,370		46,070	
2,250		10,400		4,100		14,420		6,400		2,200		600		200		1,000		11,000		27,370		27,370	
1,750		12,010		3,810		25,430		8,000		2,000		200		200		8,500		1,200		27,370		27,370	
1,190				3,810		3,740		3,740		2,200		300						4,700		27,370		27,370	
840				3,810		3,420		3,420		2,200		300						4,700		27,370		27,370	
570				3,810		3,140		3,140		2,200		300						4,700		27,370		27,370	
210				3,810		2,200		2,200		2,200		300						4,700		27,370		27,370	
				3,810		1,500		1,500		1,500		300						4,700		27,370		27,370	
15,548	20	33,170		83,190		77,340	20	18,320		27,770	20	1,000		1,000		870		10,100		27,370	20	240,000	

RESUMEN GENERAL

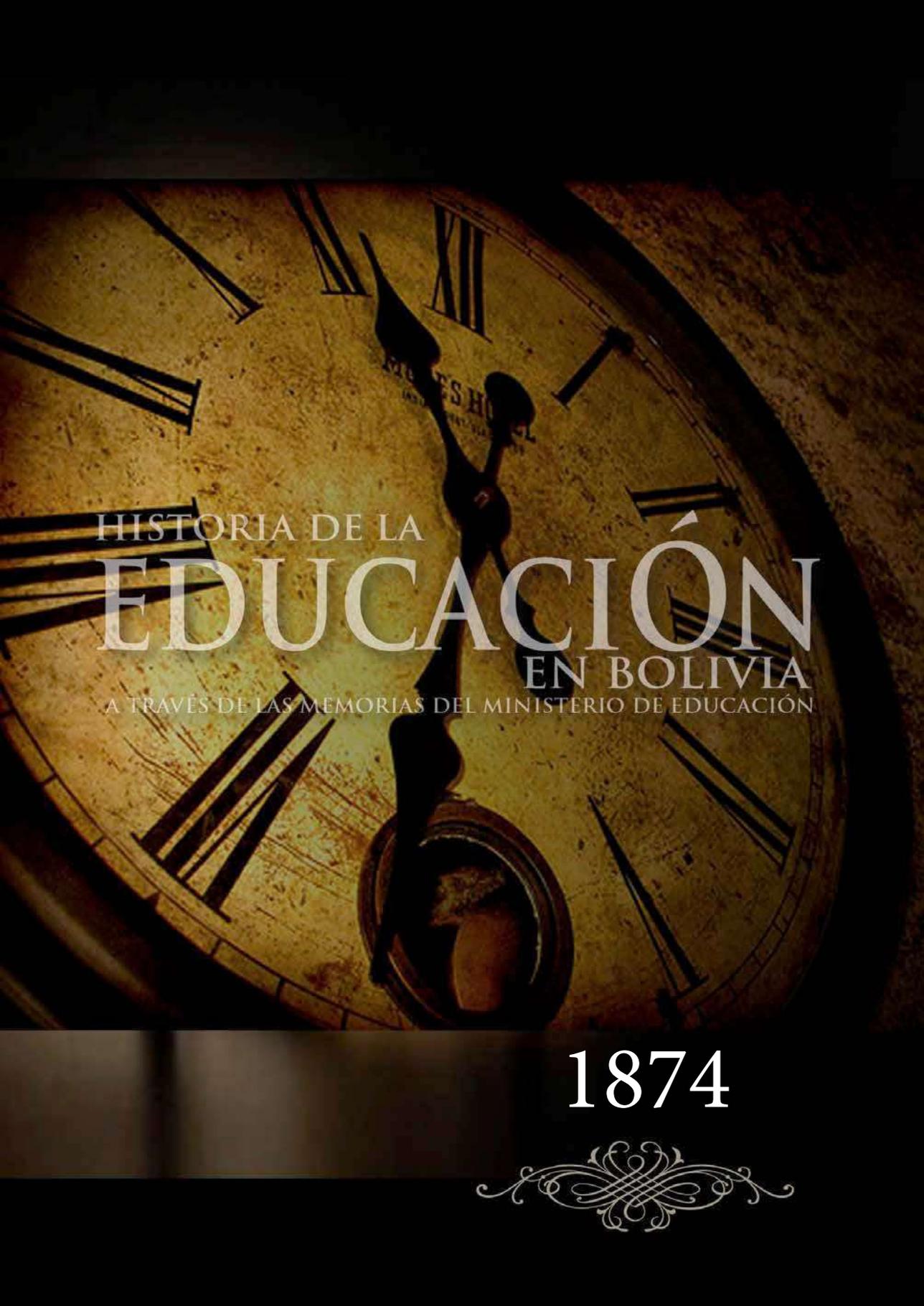
de los gastos y el ingreso en el título de cada Departamento.

DEPARTAMENTOS	Ingresos		Gastos		Exceso
	Bolivia	Cs.	Bolivia	Cs.	
Chuquisaca	22,563	27	40,404		17,841
Sucre	18,200	00	37,274	00	19,074
La Paz	40,830	00	83,264		42,434
Potosí	27,270	23	50,381	60	23,111
Oruro	4,220	99	9,295	05	5,075
Buenos-Aires	5,170	23	9,260	00	4,090
Yampi	4,680	00	5,770		1,090
Chichas	10,800		10,800		00
El Beni	1,500		1,500		00
Totales	205,073	11	343,490	20	138,413

Compara los ingresos y egresos del ramo de Instrucción Pública, resulta el déficit de 45,207 Bs. 75 centavos.
 Oficina de Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública—La Paz, Agosto 5 de 1911.
 Sr. Jefe de la Oficina.
 Madrid Ochoa.

ARCHIVO
BIBLIOTECA
NACIONAL
DE BOLIVIA





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1874





MEMORIA

QUE EL MINISTRO

DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PUBLICA

PRESENTA

A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE 1874.

SUCRE.

Tipografía del Cruzado.

1874.

da y si en el dilatado y feraz territorio de la Republica se cuentan por millares las hordas que lo recorren abandonadas á perpétua barbarie, la humanidad, la religion y el interes social demandan esfuerzos mas vigorosos para llevar al desierto las nociones y hábitos de los pueblos cristianos. Entre tanto que el estado pueda realizar de cuenta propia esa conquista, mediante el establecimiento de colonias y fortines, conviene no dejar entregado á sus solas fuerzas al misionero Franciscano, el cual mientras el pais há gastado su vida en sangrientas contiendas, no há abandonado su choza situada en medio del aduar de los salvajes.

INSTRUCCION PÚBLICA.

La ley de 22 de Noviembre de 1872 señala el origen de la reforma que se ha llevado á cabo en este ramo. Contestado el acierto de su idea fundamental en el seno de la Asamblea Lejislativa en que se produjo, triunfante apenas despues de obstinada resistencia, recibida con desconfianza por gran parte de la opinion y practicada con recelo desde que el Gobierno de Mayo la puso en vijencia; esta ley há venido á ser objeto de sostenidas controversias y hoy mismo está dividida la sociedad en dos campos opuestos, pretendiéndose por unos su abolicion inmediata en obsequio de los intereses especiales de ciertos grados de instruccion y solicitandose por otros á nombre del progreso jeneral la continuacion de su vijencia.

Nadie há seguido con mas ahinco que el Ministerio del ramo, tanto el jiro de los debates por la prensa como los efectos prácticos de la ley desde que empezó á ser aplicada; nadie tampoco há procurado mas que el mantenerse durante la lucha en una rejion serena, sin prevencion favorable ni hostil, tomando solo en cuenta las conveniencias sociales. Puede sin duda haberse deslizado el error en sus apreciaciones, pero ellas han sido siempre precedidas de un exámen atento y reflexivo. Há llegado el caso de que diga su palabra desprendida de toda vacilacion. El Ministerio se decide en grande por la ley de 22 de Noviembre.

Al advenimiento del Gobierno Ballivian, seguia en parte en ejecucion el Estatuto de 1870 y el paso mas decidido que se habia dado en la via de la nueva ley, no era otro que el de haberse ordenado la entrega á las Muni-



cialidades de los fondos de instrucción primaria. Ese *statu quo* que hacía traslucir una verdadera indecisión, quedaba sin embargo justificado por la magnitud de la reforma cuyos resultados probables se estimaban funestos. El nuevo Gobierno comprendió que es cordura pararse á reconocer las dificultades antes de lanzarse en el campo de las innovaciones y á fin de preparar la transición pidió á los Consejos de Universidad un informe fundado sobre la conveniencia ó inconveniencia de la ley de Noviembre: una vez expedido ese informe y bien que contuviese un voto jeneral contrario á la reforma, se ordenó que los mismos Consejos, como depositarios de las tradiciones de la enseñanza y conocedores inmediatos de sus necesidades, propusiesen proyectos de Estatuto sobre el plan trazado por la Legislatura de 1872. Tal há sido el procedimiento empleado antes de dictarse el de 15 de Enero del presente año.

Tres ideas dominaron el pensamiento del Ministerio al reglamentar la instrucción: difundir la educación popular, hacer práctica en todos los grados la libertad de enseñanza y dar á las Municipalidades, como representantes de la comunidad, toda la injerencia compatible con sus funciones en la instrucción primaria. Nada mas eficaz para alcanzar lo primero que la aplicación de las rentas del ramo á las escuelas: esa aplicación fué decretada. Para la amplia consecución del segundo fin, se separó del camino de la libertad hasta esas ligeras sombras que bajo el nombre de competencia oficial ó de intervención autoritaria hubieran podido inquietarla. Desde entonces apenas há brotado un plantel de empresa particular, el Estado há clausurado sus Colejios; desde entonces tambien las concesiones para ejercer el profesorado las há otorgado, no ya el Gobierno, sino el Consejo de Instrucción respectivo. Las Municipalidades, por último, han sido tan sagazmente consideradas que despues de haber sido puestas en posesion de la totalidad de los fondos, han debido compartir, segun el Estatuto, el réjimen y dirección de la enseñanza, tomando asiento cuatro de sus miembros en los Consejos de Instrucción.—No es fácil llevar mas lejos el espíritu liberal en las instituciones.

Es natural para todo el que se haya hecho cargo de la diverjencia y antagonismo de los juicios sobre el sistema mas conveniente de enseñanza, que el Estatuto haya sido contradictoriamente apreciado. Al ocuparse de él, se há negado por unos la lejitimidad de su orijen, desconociéndose el perfecto derecho con que lo há decretado el Gobierno y se há afirmado por otros

que lo tenía solo para reglamentar lo que quedaba bajo su dirección: la diverjencia de opiniones há sido mayor desde que se há penetrado en el análisis de las prescripciones reglamentarias, sin mas norte que el punto de vista particular de cada investigador.

Remitiéndome a los anexos en los cuales está registrado el pormenor, tanto de las observaciones dirigidas al Ministerio como de sus respuestas, debo limitarme á hacer notar, que el artículo 16 de la ley de Noviembre es una protesta viva contra la primera afirmacion.

Para formular la segunda es menester prescindir hasta de la teoria mas elemental sobre la nocion de Gobierno, bajo cuyo imperio cae todo lo que representa intereses jenerales. Quizá no hay uno revestido de éste caracter en mas alto grado que la educacion, pues ademas de referirse a la Nacion entera, abarca en cuanto á tiempo las relaciones de presente y porvenir. Educacion jeneral y no intervencion del poder público, son ideas que se excluyen. Razon han tenido «los publicistas mas notables de Estados Unidos para deducir del hecho de haberse constituido un Gobierno con determinados fines, cuya consecucion requiere necesariamente los medios adecuados, que el poder de proveer á la educacion jeneral es una de las atribuciones de política nacional, que incumben esencialmente al Gobierno, por ser indispensable para la conservacion de la sociedad y para producir la homojeneidad nacional en un pueblo compuesto de elementos heterojeneos. Como práctica de este principio se presentan en ese país hechos tan notables como la creacion de un departamento nacional de educacion efectuada el año de 1867 y las felices tentativas que anualmente se hacen en el Congreso para ampliar las facultades de esa nueva é importante rama de la administracion nacional, á fin de que pueda tener una iniciativa mas directa y fecunda.» Si en el pueblo mas avanzado en materia de educacion, el pensamiento público reacciona contra el sistema excluyente del Gobierno de toda injerencia en ella, no puede menos de parecer por demas extraño que en Bolivia se dude de la legitimidad con que el Gobierno reglamenta la enseñanza jeneral, es decir, la enseñanza en todos sus grados y asignaturas. Que esta injerencia no traspase su limite natural, que se la determine de concierto con la libertad, es una cuestion distinta y es cabalmente el punto en que el Gobierno cree haber cumplido mejor su deber.



Estado actual de la Instrucción Primaria.

Hé aquí, Señores Diputados, cifras que os servirán mejor que consideraciones jenerales para apreciar este estado.

En los 37 Estados de la Union Americana se contaban en 1869—Escuelas, 200,000.—Gasto anual 90000,000 de Dollars.—Relacion de las escuelas con la poblacion, una por cada 180 habitantes.

El solo Estado de Nueva York cuenta con 111,222 escuelas y en 1869 su presupuesto fué de 7,300,000 Dollars.

Las de Massachussets alcanzaban á 4,338, subiendo sus gastos á 5.217,000 Dollars.

En Pensilvania eran 13.435, con un gasto de 3.210,000 pesos fuertes.

Pero las cifras para nosotros mas significativas, son las referentes al estado de la instruccion en la República Argentina y muy especialmente en la provincia de Buenos-Aires.

Confederacion Argentina: sus escuelas 1,163.

Gastos 1.187,123 p. ^o f. ^o 2 1/2

Provincia de Buenos-Aires, escuelas 561.

Gasto 821,216 p. ^o f. ^o

Mas de una mitad de ésta suma es erogada por las familias.

Si distantes del movimiento educacionista de Buenos-Aires, lo estamos tambien, aunque en menos grado, del de Chile.

Escuelas públicas en Chile. 1,190.

Fondos que hacen su servicio. 670,000 p. ^o f. ^o

Proporcion con el número de habitantes, una por cada 1,680 h. ^o

Escuelas públicas en Bolivia. 287.

Fondo total del ramo de instruccion. 196,241 p. ^o B.s

Tomando por base de la poblacion la cifra de 2,200,000 h.,^s los educandos por el fisco corresponden á 6 por mil y una fraccion. Quedan pues 994 condenados á la ignorancia.

Este deplorable resultado que nos nivela realmente con la Turquía y el Paraguai, está llamado á ser el aguijon mas poderoso en el animo de los mandatarios de Bolivia para remediar la situacion.

De los nuevos presupuestos votados por algunas Municipalidades y de los que á falta de otros del mismo orijen há formado el Ministerio, re-

sulta que el número de escuelas absolutamente indispensables para toda la República no baja de 550; con lo cual no se tendría ni la mitad de las que existen en la República Argentina, cuya población se estima casi igual á la de Bolivia. Este aumento sin embargo importaría el déficit calculado de 79,755—B. ^o 64 c/, contándose como efectivas las asignaciones á favor del ramo sobre el Tesoro público, lo cual, en el estado jeneral de la hacienda, es aventurado suponer.

Tomando la totalidad de la población educable sobre la base aproximada de 2,200,000 h.s y estableciendo la proporción de una escuela por cada mil habitantes, deberían establecerse 2,200, para cuyo sostenimiento se necesitaria poco menos de un millón de pesos. Siendo nuestro único fondo el ya designado de 196,241 B. ^o, esa aspiración se presenta con todos los caracteres de un bello ideal irrealizable de pronto.

La competencia para las funciones de la enseñanza no se improvisa. Ella es el resultado de un estudio serio bajo la dirección de profesores idóneos. Los Rejentes de nuestras escuelas han carecido de ese aprendizaje especial, habiéndose visto encaminados á aceptar los puestos que desempeñan, pocos por inclinación natural, el mayor número como un recurso necesario de subsistencia.—Debe suponerse que fuera de las Capitales de Departamento, donde la vijilancia de los Inspectores empieza á ser activa, como lo demuestran los informes que se acompañan en seguida, nada es más irregular, rudimentario y deficiente que la enseñanza primaria. Conviene por lo mismo no dilatar por más tiempo la fundación de una Escuela Normal servida por profesores competentes, asignándoles con liberalidad una retribución correspondiente al beneficio que el país reporte de su ciencia. Según el presupuesto levantado bajo la administración Morales, que adopta el Ministerio, el gasto de ese establecimiento asciende á la cantidad de 20,000 B. ^o

Ha influido poderosamente en el estado poco satisfactorio de las escuelas rurales la exigua dotación de los Rejentes. Es menester que un hombre se considere desprovisto de todo otro medio de subsistencia ó que se sienta dominado por una vocación irresistible á las tareas de la enseñanza, para que se resigne con el menos que módico sueldo de 12 B. ^o 80 c/, que les estaba asignado antes de ahora, inferior con mucho á la ganancia de los



últimos menestrales. Nada más esplicable por tanto que las renunciaciones que se han sucedido unas á otras, y aunque no hayan faltado aspirantes en ningún tiempo, há sido forzoso elegirlos recorriendo una escala descendente de idoneidad. Para atraerla en lo posible á puestos tan delicados y en virtud de la autorización contenida en la ley de 24 de Noviembre de 1872, se dictó el Supremo Decreto de 7 de Abril de 1874.

Me complace en prohiar la indicación de mi honorable antecesor el Sr. Melchor Terrazas, que con respecto á los Rejentes de escuelas cantonales decia á la Asamblea Legislativa del pasado bienio: «Deberia darseles á ejemplo de otros pueblos, como Prusia, Holanda y Bélgica, á mas de un alojamiento para ellos y sus familias, un terrazgo de los que pertenecen á la Nación, precisamente en comarcas inclementes ó apartadas donde este aliciente atraeria al Institutur por el desahogo y lo vincularia por el trabajo al suelo en el que ha de rejenerar la sociedad.»

Esperando mejores tiempos para la formación de esos Rejentes, no há debido aplazarse la de los de escuelas urbanas, desde que se contaba en las ciudades con la competencia indisputable de los Inspectores de Instrucción primaria. Se les há confiado por resolución de 2 de Marzo de 1874 la dirección transitoria de una Escuela Normal en las ciudades de Sucre, La Paz y Cochabamba. Los reemplazaran en sus funciones especiales, sucesivamente, los consejeros rentados.

Se han impartido órdenes eficaces á las autoridades eclesiásticas, recordándoles el deber en que están los Párrocos, segun lo prescrito en la ley de 22 de Junio de 1861, de sostener escuelas á su costa. El Reverendo Arzobispo há contestado satisfactoriamente, y bien que se dejan esperar las respuestas de los demas Prelados, no duda el Gobierno de su activa cooperación para el logro de un fin tan ventajoso á los intereses del Estado como á los de la Iglesia.

La prescripción Constitucional que establece la escuela gratuita y obligatoria, dista mucho de ser una realidad en cuanto al cumplimiento de la última condición. Para que se efectuase seria preciso contar con un número de escuelas proporcionado á la población educable; pero se nota ya en algunas localidades, aun dadas las únicas existentes, la necesidad de apelar á medios extremos de compulsión sobre los padres y tutores rebeldes á los deberes que la naturaleza y la ley les imponen. Se há autorizado á los Inspec-

tores de instrucción primaria conforme a la ley de Noviembre para hacer efectiva la penalidad que ella prescribe.

Aunque deja mucho que desear la instrucción dada hasta aquí en los Colegios de niñas, no se puede desconocer que ellos prestan un gran servicio a la educación del bello sexo. Estan felizmente confinadas a las rejonnes mas bajas de la sociedad las antiguas tendencias reducidas a hacer de la mujer nada mas que la sierva del hogar, olvidando que tiene facultades tan perfectibles como el hombre y que las ideas de su mente y los sentimientos de su corazon estan destinados a fecundizar el porvenir.—La instrucción que se da en esos Colegios es la primaria completa: la observacion jeneral en nuestros dias, notoriamente confirmada durante la guerra interior de Estados Unidos y la exterior de la Alemania, manifiesta que poseen las mujeres calidades mas adecuadas que los hombres para las laboriosas tareas de la enseñanza. Lo comprueban tambien entre nosotros las preceptoras que funcionan, tanto en los Colegios de Educandas como en las escuelas del Estado.

No cerrare este punto antes de informaros que así como los Departamentos de La Paz, Suere y Cochabamba han contado relativamente con fondos capaces hasta ahora de hacer frente a las erogaciones de la enseñanza primaria, bien que insuficientes para lo futuro, hay Departamentos que los tienen muy reducidos, sin que falte alguno que carezca de ellos absolutamente. Figuran entre los primeros Santa-Cruz, Oruro y el Beni y el presupuesto jeneral no reconoce subvencion en favor de Tarija. El hecho de no haberse planteado el Colegio Seminario de Santa-Cruz, permitió al Gobierno disponer del fondo de 1,400 B. ² que le estaba asignado, ordenando su inversion en la instrucción popular. Ordenó igualmente a solicitud de la Municipalidad del Beni el pago de la subvencion contenida en el Capitulo II Párrafo 1. ^o de la ley financiera, con destino al mismo objeto. Declara respecto de Tarija que le há sido doloroso no encontrar un fondo que adjudicarle legalmente.

Alargaria demasiado este informe si os diese cuenta minuciosa de los oficios, órdenes y resoluciones dirigidos ya a las Municipalidades, ya a los Inspectores jenerales de Instrucción pública, ya a los de Instrucción primaria, todos relativos a tomar conocimiento del estado de las rentas, del número y condiciones de las escuelas, de la idoneidad y dedicacion de los Rejentes, o a salvar dificultades y consultas o bien a promover espontáneamente el desarrollo de la instrucción.



«La educación Nacional, há dicho Montesquieu, es madre de todas las virtudes, es la cosa mas grande y mas útil y sin embargo la mas descuidada en todas partes.» Así como el presente pertenece á los hombres, tales como los há hecho la educación que han recibido, el porvenir pertenece á las nuevas jeneraciones que influirán benéfica ó desastrosamente sobre sus destinos, segun sea la preparación que lleven consigo. Ellas se presentan ante los Poderes constituidos con los derechos reales que les dan su naturaleza y sus necesidades y el desatenderlas importa romper con la justicia y conspirar contra la suerte futura de la Republica. Harto sabeis, Señores Diputados, que el derecho á la enseñanza es sagrado y que lo es tanto mas cuanto sean mas esenciales al cumplimiento del destino humano los conocimientos de cuya adquisicion se trate. De la clara verdad de este principio há salido la afirmacion de la escuela gratuita y obligatoria, que es hoy práctica de las mas de las Naciones que son ó aspiran á llamarse civilizadas, inclusa la misma Turquía, quien, segun la expresion del Diputado Norte-Americano Prosser, há dejado atónito al mundo con el decreto promulgado por el Sultan, estableciendo un sistema obligatorio de educación para todo el imperio Otomano.

La escuela es la base de la iniciación relijiosa, el medio mas popular de propagación de las verdades morales y científicas, la condición de todo desarrollo social y bajo el punto de vista político, es en las democracias el laboratorio en que se forma el ciudadano. De ella há brotado, como su expresión mas característica, el hombre libre de Estados-Unidos. A diferencia de las secciones de la América del Sud, donde se trasformó al colono de la vispera en ciudadano tan rápidamente como se votó la ley, él es en la Union Americana un producto de la educación dada en la escuela. De aquí la distancia que separa al uno del otro, la cual en ciertos casos no es distinta de la que separa lo verdadero de lo falso.

La escuela representa la mas universal de las necesidades, es el alimento del espíritu tan indispensable para su vida como la nutrición para el cuerpo: es en este sentido la mas grande y la mas humana de las instituciones: no así el Colejio y la Universidad, cuya importancia relativa es notablemente menor. El cultivo detenido de las ciencias que demandan los grados superiores, es inconciliable con las condiciones de vida de la gran masa

popular, obligada á ganar con el día el pan del día. De ahí su derecho á ser preferida sobre los demas y la obligacion del Estado de hacer efectiva esta preferencia.

Siendo múltiple el interes vinculado á la enseñanza popular, puesto que él reviste los caracteres de individual, de familia, de Municipio, de Ciudad, de Estado, perdiendo en intensidad lo que gana en extension, el deber de concurrir á fomentarla es mas riguroso de parte de las localidades que de parte del Estado. Si el Estado auxilia á la instruccion popular con subvenciones y los Municipios le prestan eficaz ayuda, las familias la sostienen mas directamente. Concurren á sustentarla, ya la donacion liberal de la opulencia, ya la cuota fija del contribuyente y hasta el óbolo del pobre, haciendose á la vez ésta bolsa en la Parroquia, en el Municipio, en la Ciudad, en el Estado. Fijase la proporcion que ella debe guardar con la poblacion para tender inquebrantablemente á realizarla, y así la escuela va ensanchando sus dominios como un foco de luz que baña gratuitamente cada vez mas las tinieblas de la ignorancia. En éste trabajo práctico, el mas practico sin duda de cuantos contribuyen al incremento de la civilizacion, hay cifras que representan elocuentemente el movimiento propagandista moderno: consignada há sido ya antes la suma de *noventa millones de dollars* que la Union Americana dedica á sus escuelas, pero falta decir que *seiscientos mil* ciudadanos, divididos en comisiones especiales, comparten entre si el cuidado de supervijilar la educacion nacional. La mera subvencion con que el Parlamento de Inglaterra há acudido desde 1,836 hasta 1,866 al sostenimiento de las escuelas, há ascendido á la suma de 32.470,572 p. ^o f. ^o La Suiza, la Holanda, la Alemania, la Italia y la misma Rusia, despues de la emancipacion de sus siervos, han consagrado á la escuela una gran parte de sus recursos y toda la atencion que demanda su trascendental importancia. Las Repúblicas de la América latina por su parte empiezan á hacer esfuerzos por figurar dignamente en ese gran movimiento de renovacion de las masas sociales, despuntando ya con gloria á su cabeza las Confederaciones Argentina y Colombiana. Esta marcha regular, armónica y progresiva, no es el resultado de una hora de entusiasmo de parte de unos pocos: la tendencia al desarrollo que há alcanzado en Estados Unidos la instruccion popular, vino en forma de idea en la mente de los primeros emigrantes, se encarnó en las costumbres desde el día de su fijacion en el suelo de América y concentró en sí, lo mismo el pensamiento del especulador y el propietario, que el del hom-



bre de Estado. La escuela ha nacido en esa tierra clásica de la libertad acariciada y protegida por el esfuerzo común de un pueblo serio y viril, cuyo original carácter queda bien trazado recordando que sus hijos no han dejado de fundar al establecerse una escuela, una Iglesia y un cementerio.

La ley de 22 de Noviembre no es en su esencia sino la aplicación á Bolivia del sistema de educación Norte-Americano. Enunciar este hecho importa poner en contraste condiciones de ser y de desarrollo enormemente distintas.

La escuela no es desde luego en Bolivia lo que en Norte-América, la más popular de las instituciones. La noción de su importancia ha penetrado, es cierto, en la mente del pensador; pero no vive todavía en el corazón del pueblo ni determina la tendencia irresistible de las voluntades. La acción que obra en favor suyo es por eso á la inversa de Estados-Unidos, no la que viene de parte de la comunidad, sino de grupos determinados, por lo regular oficiales. Todo lo que va del reconocimiento teórico de la conveniencia de una idea, á la práctica seria, meditada y constante de la misma, separa nuestro estado de aquel. Nos faltan hasta ahora los más de los elementos necesarios para propagarla como allí: carecemos del fondo progresivo (*base indispensable de la institución*) cuyo monto sube en la medida del aumento de la población y que consiste en el impuesto que pagan las familias; carecemos en lo absoluto de locales—los pocos pertenecientes al Estado son inadecuados y los de propiedad particular lo son, si cabe, más todavía: carecemos de institutores—los que rejentan nuestras escuelas son en su mayor parte incompetentes, porque la remuneración de esos servicios ha sido poco á propósito para atraer al verdadero mérito: carecemos finalmente de escuelas normales, raíz única de toda organización escolar, donde con el ejemplo y la doctrina se forme el futuro maestro. Pero si todo esto es bastante por sí para moderar nuestros cálculos respecto de la extensión de las conquistas que nos prometemos sobre la ignorancia, no alcanza ni con mucho á desalentar el patriotismo; antes por el contrario lo compromete á vencer las dificultades, desde que ninguna de ellas tiene un carácter insuperable. Por la misma desventaja de nuestras condiciones pesa sobre nosotros, país y Gobierno, la obligación indeclinable de mejorarlas, proponiéndonos por blanco de aspiración que algún día se diga de Bolivia, lo que hoy de la Suiza: «Cálculase que apenas habrá en aquel país un niño sano de espíritu y

de cuerpo capaz de aprender á leer, que no haya hecho algun progreso en este elemento primario de la educacion.»

Instruccion Secundaria y Superior.

Pertencen á empresas particulares los mas de los establecimientos de Instruccion Secundaria y todos los de la Superior. Los tres Colejios del Estado subsistentes en las ciudades de Oruro, Potosí y Santa Cruz, en cumplimiento del art. 5.º de la ley de Noviembre, deben su conservacion á la falta de Liceos libres autorizados. Al primero concurren *58 alumnos, 79 al segundo y 298 al tercero* y funcionan en ellos todos los profesores que requiere la enseñanza preparatoria.

No es inferior con mucho á la cifra señalada el año 72 en la Memoria Ministerial, la que se obtiene sumando el número de alumnos que concurren á los liceos de Derecho y Medicina en toda la Republica, con los pertenecientes á los Colejios Seminarios, Nacionales y Liceos particulares, pues forman un conjunto de 2,382.

Es sostenida la tendencia de los padres á hacer recorrer á sus hijos ó pupilos toda la escala de alguno de los órdenes de estudios, para llegar á una de las tres profesiones que constituyen la aspiracion tradicional del país. Este fenómeno se reproducirá constantemente, á menos que una revolucion industrial, que no se divisa sino como consecuencia del ferrocarril que cruce nuestro territorio, ó del vapor que surque nuestros rios, abra nuevos rumbos á la actividad de la juventud. Desviariase ella quizá un tanto de esta direccion, si se le brindaran escuelas tecnologicas ó industriales, donde adquirir otro jénero de conocimientos. Considerado nuestro estado social, ellas no pueden ser sino obra del poder publico.

En los lugares donde se há suscitado competencia de empresas libres, se comienza á recoger sus benéficos efectos en la mejora de las condiciones de la enseñanza, puesta de manifiesto por la dedicacion de los profesores, por su celo en conservar la moralidad de los alumnos y por las pruebas públicas de aprovechamiento que se exhiben, habiendo comprendido que este es el unico medio de hacer favorable á la opinion para el éxito que persiguen. No hay por qué extrañar que el brote de esas empresas haya sido desde luego poco abundante, puesto que él está subordinado á la demanda de instruccion, la cual ó es nula en algunos centros ó no se con-



cilia todavía con las exigencias de los que pueden darla.

No las hay de instrucción preparatoria en las ciudades de Santa Cruz, Trinidad, Tarija, Oruro y Potosí y (*exceptuando solo á ésta última donde funciona un curso de derecho*), tampoco las hay de enseñanza superior.

Los cursos de la facultad de medicina sostenidos antes en la ciudad de la Paz por el Estado, han sido cerrados de orden Suprema, á falta de la condición fijada en el art. 4.º de la ley de Noviembre.

Hay contra la enseñanza libre en la forma en que está organizada dos objeciones diametralmente opuestas. Júzganla unos un peligro para la sociedad cuyo orden y progreso no pueden menos que emanar, en su sentir, del cuidado directo é inmediato que emplee el poder público en rodear de restricciones la enseñanza: repútanla otros agredida mediante las condiciones fijadas para trasmitirla. Prescindiendo del texto de la ley cuya sola inspección es bastante para justificar el Estatuto, las doctrinas hoy dominantes se encargan de contestar á los primeros, que proclamadas las formas constitutivas de los Gobiernos libres, hay que aceptar como un corolario la libertad de enseñanza. Donde la prensa es libre la instrucción debe serlo igualmente. No se comprende el respeto á la palabra que se produce ante la sociedad en caracteres tipográficos, al frente de la comprensión de la palabra que brota de los labios del maestro en medio del concurso de los alumnos. Por otra parte, los principios de la ciencia y sus deducciones, se sustraen por su propia naturaleza á la intervención autoritaria. Reducir al poder central á fijar las condiciones de orden y regularidad en la transmisión de las ideas, á hacer respetar las bases esenciales del orden social, á precautelar sobre todo la moral, velando activamente por el cumplimiento de las leyes, es colocarlo dentro de su esfera legítima.—Los segundos, que han formulado la frase de que la libertad no admite reglas, han olvidado que no hay libertad en los dominios del derecho que no deba ser y que no haya sido estatuida, sin dejar por eso de ser tal. No se sustrae de ésta condición la prensa misma, aun allí donde sus franquicias han sido reconocidas y declaradas con mas amplitud. Entre dos derechos, el de la sociedad á quien corresponde favorecer el desenvolvimiento armónico de los intereses generales á cuyo número pertenece la instrucción, y el del profesor para propagar sus

conocimientos, la conciliación queda hecha dejando á la sociedad formular las reglas de su incumbencia por medio de sus representantes legítimos y al hombre de ciencia transmitir sus ideas. La libertad de enseñanza, correlativa del derecho que tiene toda persona capaz de darla en cualquier rama del saber humano, no puede favorecer al ignorante, para quien vendría á ser como la luz para los ojos del ciego. En tal sentido, nada más legítimo que exigir la manifestación de la competencia. Y si fuera de la prueba del razonamiento fuese menester todavía la prueba de la autoridad, la proporcionaría entre otros el sistema administrativo de las escuelas organizado en el Estado de Massachussets, en donde es sabido que «la comisión vecinal de cada Escuela nombra los maestros necesarios de entre los que tienen patente de suficiencia.»

Pero el principio de libertad de enseñanza no ha sido importación nueva de la ley de Noviembre. Existía antes de ella en nuestras leyes y empezaba á arraigarse durante los últimos años en nuestras costumbres. En Sucre y Cochabamba han coexistido Colegios del Estado y Liceos de empresa particular. No han sido pocos en instrucción primaria los establecimientos oficiales organizados con la sola comprobación de la suficiencia de los Regentes. Lo exclusivo de la ley de Noviembre ha sido la abolición de la enseñanza oficial, secundaria y facultativa, menos talvez, á juicio del Ministerio, por razones de incompatibilidad con la libre, que por motivos emanados de la falencia de nuestras rentas. Si es evidente que la educación del pueblo debe ser preferida á la enseñanza científica mas ó menos lata de las clases acomodadas, no es menos cierto que no por eso debe ser vedado prestar á ésta el auxilio compatible con los derechos de aquella y que es demandado por las condiciones especiales del país. Quizas entró por mucho ésta consideración en la salvedad que contiene el art. 4.º de la ley citada, en cuya virtud se sostienen tres Colegios del Estado. Ello es verdad que esto que no se refiere al fin esencial de la ley, puesto que apenas es uno de sus accesorios, ha sido la causa eficiente de la alarma con que se la ha recibido y hoy mismo ocasiona reclamos de parte de autoridades tan competentes como la Inspección Jeneral del Departamento de la Paz, solicitando su abrogación, fundadas en que los Liceos de empresa particular subsisten solo á costa del patriótico sacrificio de sus Directores.

El Ministerio opina que conviene alentar la vida de las empresas



libres y para el efecto mantener suprimida la competencia del Estado, insostenible para ellas; autorizandolo sin embargo á restablecer los Colegios Nacionales en los grandes centros de poblacion donde no pueda subsistir la enseñanza de cuenta particular.

Bien veis, SS. Diputados, que todas estas cuestiones se resuelven en último análisis en cuestiones económicas: si dadas las únicas rentas actuales, se tratase de subvencionar por el Estado la enseñanza secundaria y superior, resultaria que se favoreciese á los menos con perjuicio de los mas.

Si por el contrario, el Lejislador se há penetrado de interés por la educacion popular y la há dotado con prevision de los medios pecuniarios que su amplio desarrollo demanda, no seria censurable la facultad que se otorgase al Estado de proteger el estudio detenido y metódico de las ciencias en los diversos grados de enseñanza, proveyéndolo de los fondos competentes.

Llego, Señores, al punto verdaderamente penoso de mi informe. No es otro que el que se refiere á la resistencia abierta de algunas Municipalidades á la ejecucion del Estatuto, las cuales extralimitando sus atribuciones, no solo se creyeron autorizadas para poner en tela de discusion á nombre de sus prerrogativas lo que en mérito de haber pasado por todos los trámites legales llevaba en si un perfecto caracter obligatorio, sino que le opusieron su veto. Su proceder há sido desde entonces el mismo, siempre que se há expedido alguna resolucion que se roce con lo que creen sus derechos y autonomia. Ni la doctrina jeneralmente recibida, ni la prescripcion de la ley pueden escudar esa conducta.

«En ninguna parte del mundo, dice el notable educacionista Argentino Pedro Quiroga, donde se sabe apreciar siquiera medianamente la importancia de la educacion popular, aun allí donde la administracion oficial lo invade todo, á nadie se le há ocurrido confiar la direccion exclusiva de las escuelas á las corporaciones municipales, ocupadas de tantos y tan variados asuntos.

«La vijilancia y direccion de las escuelas se confia *siempre* á una administracion especial, *sui generis*, que varia entre Consejos, Comisiones ó Juntas de educacion, Superintendentes ó Inspectores y á veces todos estos resortes constituyen el sistema administrativo.»

«La administración de las escuelas por las Municipalidades pertenece siempre á las épocas embrionarias y primitivas de las Naciones, como podria probarlo con la Historia en la mano.»

«Tengo á la vista cuatro códigos de escuelas de los Estados de la Union Americana, que mas se distinguen por sus progresos en la educacion popular. El código de Massachussets lo reproduzco integro en el cuerpo de este libro, lo mismo que el de la Ciudad y Condado de Nueva York, que es una centésima parte del Código de aquel Estado. En todas estas sabias leyes no se encuentra una sola disposicion que atribuya á las corporaciones municipales la administracion de las escuelas, y lejos de eso estan servidas por una red de comisiones especiales, Superintendentes ó Inspectores, y todos sujetos á los Reglamentos de un Consejo Superior de educacion y á las leyes de la Lejislatura.»

Tal es la doctrina y tal la práctica jeneralmente adoptadas. Pueden carecer de fuerza persuasiva los conceptos aislados de un publicista; pero abundan en ella prescripciones conformes registradas en los códigos de las Naciones mas adelantadas. No há sido por tanto el Gobierno Constitucional quien há despojado de sus atribuciones á las Municipalidades de Bolivia, con no haberles otorgado lo que la doctrina declara ajeno de ellas. Tampoco há trasgredido la ley de Noviembre, que no contiene prescripcion alguna que entregue á las Municipalidades en jeneral la direccion de las escuelas; pues si el artículo 3.º la da á las Juntas ó Ajencias, es porque el Lejislador Boliviano há considerado que no hay en nuestros campos otras personalidades capaces de dirigir la enseñanza. La residencia de los Consejos en centros ilustrados, deja cancelado el motivo de la excepcion.

Las Municipalidades, aunque producto del sufragio popular, en ninguna parte del mundo representan la ciencia ni las mejores aptitudes para dirigir la enseñanza, porque en su eleccion entra por muy poco esta mira. Representan si, el capital que como resultado del trabajo da la posicion social espectable, la moralidad que designa los candidatos ante la recta conciencia de los electores, el amor á la localidad que se consulta para discernirles en premio la gestion de los negocios á ella relativos. Se busca mal en los orijenes del cargo la legitimacion del derecho que se les atribuye. Pero aun cuando el pueblo se propusiera elegir la competencia científica y tuviera para ello el discernimiento necesario, cometeríase lamentable falta en



poner bajo sus solas manos los resortes de la educación general, olvidando sus múltiples deberes. De manera que aun bajo ese supuesto, importaría garantizar mejor los intereses de la enseñanza el separar en dos órdenes las influencias que deben obrar sobre ella, para confiar la una a las Municipalidades y la otra á corporaciones especiales. El elemento favorable a la institución escolar que representa el muncipe es el vivo interes que debe suponerse en pró de la comunidad de parte de uno de sus miembros; así como el que representa el hombre de ciencia es el pensamiento ilustrado que se aplica á una labor conocida. Poner bajo la acción del primero el presupuesto con todos sus pormenores, el edificio material con la constante atención que demanda, la higiene con sus solícitos cuidados, la inspección como la mejor de las garantías, es comprender su misión adaptando á ella sus atribuciones. Consultar al segundo sobre el método y forma de la enseñanza, sobre el valor científico de los textos, sobre la competencia del maestro, sobre los progresos del alumno, sobre el tecnicismo del arte ó de la ciencia, es buscar la luz en el foco destinado á darla. Pues el Estatuto, sin embargo de la verdad de estas consideraciones, há confiado los dos órdenes de influencias á los Concejos Municipales, con la sola restricción de que para el ejercicio del segundo, há designado un grupo de sus miembros y lo há adscrito al Consejo de Instrucción. La concesión no los satisface, y reclaman esa dirección exclusiva que no quiso encomendarles el Lejislador Boliviano, porque en ningún artículo de su ley lo dijo. A nombre de ese supuesto derecho se oponen, resisten y desobedecen á los mandatos más urjentes de organización. Niegan el derecho con que el Gobierno, responsable según el artículo 71 atribución 25 de la Carta de la recaudación é inversión de las rentas públicas, procede al nombramiento de Superintendentes, sin hacer constar que ese derecho sea suyo legalmente; desconocen la autoridad legítima de esos funcionarios, perturban la marcha de la justicia y perjudican los intereses del ramo con la paralización de los juicios coactivos. Jamás se arrepentirá el Gobierno de la medida de conducta que há desplegado al frente de protestas tan vejatorias de su autoridad, por que ella da más vigor á sus derechos.

Me es grato declarar, Señores Diputados, que lejos de ser individualmente hostil á la institución municipal, mi pesar más vivo en este momento consiste en hacer oír quejas contra ella.

Autorizado el Gobierno para hacer en el presupuesto de 1,861 las modificaciones reclamadas por el nuevo sistema y manteniéndose de cuenta del Estado la instrucción secundaria en los tres Colegios ya mencionados antes, ha sido bien difícil cumplir la prescripción del artículo 77 de la Constitución, relativa a la cuenta bienal del ramo. Ni había un punto de partida para imprimir uniformidad á esa cuenta, puesto que los fondos son en parte manejados por las Municipalidades y en parte por los Tesoros subsistentes, ni había una ley de presupuesto, invariable, cuyas cifras le sirviesen de pauta, puesto que el Gobierno había hecho uso del derecho de autorizar gastos exijidos por la reciente organización. Luchando empero con tales inconvenientes, se ha logrado vencerlos, siendome satisfactorio someteros la cuenta con el informe del Consejo de Estado que la acompaña.

Cuando en otros Estados donde las funciones de la enseñanza son mas consideradas, no hay reparo en asignar á quienes las desempeñan subidas retribuciones, se ha juzgado por algunos excesivas las módicas sumas asignadas por el Decreto de 26 de Enero de 1,874 á los pocos miembros rentados de los Consejos de Instrucción. Se ha pensado además que la fijación de éstos sueldos importa un desvío de los fondos del ramo de su aplicación exclusiva á la enseñanza primaria. Vale tanto como afirmar que los gastos que demanda el organismo destinado á servir á ese grado de instrucción, se refieren á objetos distintos de ella misma. Desde los Inspectores Jenerales hasta los Directores de Liceos, ninguno de esos funcionarios deja de estar relacionado por sus atribuciones con la educación popular. Encontrareis entre los anexos el presupuesto en proyecto para el bienio próximo, junto con diferentes cuadros, cuyo examen detenido servirá para complementar el conocimiento de la situación que es de mi deber suministraros.

Después de este, talvez cansado, análisis del estado jeneral de la Instrucción pública, debo consagrar breves palabras á la oportunidad en que se inició la ley innovadora.

Dos son en concepto del Ministerio las condiciones que debieran haberla precedido: la una moral, consistente en el impulso eficaz que diese al desarrollo de las nuevas ideas una opinión nacional bien preparada y otra económica, tan indispensable, que sin ella la prescripción legislativa quedara



ducida á la categoría de mera aspiración: los medios pecuniarios.

Tienen de particular las doctrinas liberales que una vez adoptadas, es menester la acción jeneral para hacerlas positivas. Cuando se propende á dar á los principios el carácter de hechos prácticos en el desenvolvimiento social, es menester atender tanto como á la hilación lógica de las ideas en los dominios de la razón, á los elementos destinados á hacerlos fructificar. Como la verdad en el ejercicio de los derechos políticos no está sino de parte de aquellos pueblos en que se realiza con pleno conocimiento y perfecta independencia; del mismo modo la verdad en cuanto á educación popular y libertad de enseñanza no *está en mostrar el dogma engrazado en nuestras leyes, sino identificado con nuestras costumbres*. Así como después de 50 años de independencia es todavía una aspiración la República en más de una sección Sud-Americana, por más que la proclamen todas las Constituciones del Continente; viviremos del mismo modo en el error creyendo haber conquistado las ventajas de transformar al pueblo y dejar libre vuelo á las ideas, si nos contentáramos con exhibir por toda prueba nuestro credo educacionista. En esta grande y benéfica propaganda hay que tocar todas las puertas, lo mismo las del hombre culto que las del labriego é infundirles la convicción de que carecen muchos y el interés de que están poseidos apenas unos pocos. Los apóstoles de las nuevas ideas tienen que organizar asociaciones que empiezen por propagarlas en las grandes Ciudades, que se ramifiquen con las tímidas agrupaciones de las Aldeas, que se extiendan como una red sobre la faz del territorio y cuya misión última sea promover y asegurar una suscripción progresiva, como es indefinidamente progresivo el desarrollo de la educación popular. La condición moral que he señalado no estaba pues cumplida ni con mucho en la época en que se dictó la ley. Hábitos seculares venían estableciendo la sobreposición del Colejio á la Escuela; el predominio absorbente de la autoridad central; el convencimiento individual de que la satisfacción de ese género de necesidades no corresponde sino al Estado; tanto que el padre de familia, solícito en todo orden por el bienestar de los suyos, no se curaba mucho de investigar las calidades del sistema, del establecimiento y del profesor bajo cuya influencia se educaban sus hijos. El criterio social no estaba á la altura de la doctrina que se invocó. El mismo día de hoy no ha variado notablemente la situación.

Si no se ha tenido en cuenta la condición moral, la pecuniaria que se consultó hasta cierto punto, no era efectiva como debía serlo para fun-

dar sobre ella todo un sistema de educacion. El producto de las estaca-minas de Caracoles era una esperanza, cuya alucinante perspectiva se aleja mas cada dia. Era menester contar con que de la exigua suma que formaba todo el fondo de la instruccion (205,073 B. ^o 119), debian deducirse las rentas provenientes de pensiones escolares, destinadas á beneficiar en adelante á las empresas libres, quedando así reducida á la cantidad de 196,241—91, cuya escasez no autoriza á abrigar esperanzas lisonjeras. Bajo este mismo respecto, la situacion de hoy no es distinta de la de ayer.

Pero entre los debates de la Asamblea Lejislativa de 1,872 y la actualidad está la ley votada, está la ejecucion de la ley, está la alarma social pasada, está, en una palabra, una revolucion consumada. Volver atras en demanda de esas condiciones que hasta ahora nos faltan, seria buscar en otra parte lo que se puede alcanzar en el presente y en el porvenir, mediante el uso de una sola fuerza: la voluntad. Por eso el Ministerio sin separarse hoy de sus ideas de ayer respecto de la oportunidad de la reforma, pide decididamente á la Representacion Nacional todo el apoyo que el poder que vota los subsidios y gastos publicos puede prestar á la mas grande, á la mas fecunda, á la mas augusta de las obras del hombre, que es educar é instruir á sus semejantes.

Separados por la diferencia de razas y hasta de idioma; mas separados todavia por las costumbres, cuya diverjencia hace suponer dos mundos distintos; alimentando ciertas capas sociales preocupaciones, prevenciones y errores sin numero; envueltas otras en el torbellino de la politica, á falta de un campo mas pacifico donde arrancarían con la ciencia á la naturaleza el secreto de utilizar sus dones; habiendo llegado á una época en que pueblos que eran enanos hace *treinta años* cerca de Bolivia, son hoy ante ella gigantes por la prosperidad que han conquistado; es lejítimo, es justo, es necesario, el angustioso afan del patriotismo, que reconociendo en la educacion jeneral el principal remedio á nuestros males, proclama con efusion la urjencia de protegerla. Sí, Señores Diputados; romped la triste tradicion de hacer leyes esteriles; complementad la obra de la pasada Lejislatara votando con liberalidad los dineros que sean bastantes para un fin tan esencialmente social. Ayer una Asamblea destinó 10.000,000 *de pesos* para el ferrocarril del Madera: nadie ha pensado hasta ahora que formar el alma y el corazon del pueblo valga menos que una via férrea.



De los antecedentes establecidos fluye ésta conclusión: hacer de modo que las familias, los Municipios, la Iglesia y el Estado contribuyan proporcionalmente á la parte de beneficio que reciben. Es menester, Señores Diputados, un impuesto: yo lo propongo como el único medio capaz de resolver el problema de la educación, que será teoría, que será quimera sin él. Si sobre el monto de las rentas actuales no se requiere para imprimirle una marcha decididamente progresiva, sino la suma de 200,000 pesos, no desconfío al interpelar el patriotismo del país y pedirle á nombre de sus propios y mas vitales intereses, la consignación de esta suma en obsequio de las generaciones que se levantan. Yo bien sé que la cuestión de impuesto es la mas grave de cuantas pueden presentarse á la Legislatura; pero ignoro que haya necesidad que justifique mas su demanda que la que tengo el honor de señalaros.

El Gobierno necesita medios pecuniarios para ejercer útilmente su vasta autoridad, la mas eficaz sin duda en el estado social del país y hoy día esterilizada por falta de ellos. Una vez puestos á su disposición podria llevar la protección del Estado en favor de las localidades y establecimientos que la hubiesen menester, ya en forma de subvenciones, ya en la de máquinas y textos, ora fundando escuelas normales de institutores y Colegios de artes y oficios, ora dando principio á la organización de bibliotecas populares, cuyas imponderables ventajas para la difusión de las ideas se palpan cada dia en las naciones limitrofes.

Espera el Poder Ejecutivo de vuestras luces una idea salvadora y sabe de antemano con cuanta amplitud hareis uso, para definir las crisis, de vuestra iniciativa parlamentaria. Por su parte cumplirá su deber el Ministerio presentando oportunamente el proyecto de ley que há concebido, sin pretensiones de acierto y subordinándolo á cualesquier otros mejor meditados.

No ha sido bien acogida la disposición del art. 14 de la ley de 22 de Noviembre, que manda la práctica forense en las oficinas de los Tribunales de Justicia. Consultada la Corte Superior de este Distrito sobre su conveniencia, ha condensado en bien meditadas palabras su juicio decididamente adverso. «*Esa práctica, dice, no puede hacerse con exámen de los procesos en curso, porque seria interrumpir la prontitud tan necesaria en la ad-*

ministracion de justicia; tampoco con los procesos fenecidos, porque su simple lectura sin discusion presidida por un Magistrado, seria del todo inoficiosa, y menos con asistencia á las discusiones de cada asunto, porque la afluencia de *quince ó veinte* alumnos al acuerdo de los Tribunales, no solo es opuesta á la prescripcion de la ley que exige secreto en la discusion, sino que seria embarazosa para los mismos Tribunales, perjudicial á la libertad con que el Juez debe formular y discutir su voto y un medio seguro para que el litigante lo conozca con anticipacion y trate de separar al Juez que sepa que es opuesto á sus pretensiones.» Tan terminantes y fundadas conclusiones determinaron al Gobierno á aplazar la ejecucion de aquel artículo, hasta que la Honorable Asamblea resuelva su cancelacion ó subsistencia.

Seria conveniente que suprimiendo las Juntas Directivas de las Academias, fuesen sustituidas por Profesores especiales, que podrian serlo por turno los Consejeros rentados, los cuales prestarian así servicios alternativa-mente á la instruccion jeneral y á la peculiar de esas Corporaciones.

Há instado el Ministerio en repetidos oficios á la Inspeccion Jeneral de la Paz á fin de que se acelere la terminacion de los juicios pendientes con motivo de la pérdida de muchos libros de la biblioteca y de los mas de los objetos del Museo de esa Ciudad. Hay motivo de esperar que sean descubiertos y castigados los delinquentes.

A solicitud de la Sociedad científico-literaria de Cochabamba, se ha puesto bajo su direccion la biblioteca de esa ciudad.

Se debe á la eleccion de bibliotecario y archivero hecha en la persona del Ciudadano Francisco d' Avis, la notable mejora de las condiciones de la Biblioteca y archivos de esta Capital. Al desgracia, confusion y abandono, antes normales en ellos, han sucedido el orden y metodo que, merced á un trabajo asiduo, há logrado establecer aquel funcionario. El catalogo formado por el y de cuya obra viene ocupandose desde el año de 1868 sin retribucion alguna hasta Junio del pasado, es una digna muestra de su laboriosidad; pudiendo decirse en honor suyo que es superior al de los libros de otras importantes Bibliotecas de Sud America. En cuanto al archivo, habiendo dividido los documentos por veintenas de años, ha comenzado su exá-



—39—

men por los relativos á cuestiones de límites. De 4,500 á 5,000 son los hasta ahora revisados, operacion que há dado por resultado la separacion de 181 expedientes, que se juzga interesantes.

Se entregaron á ésta misma biblioteca conforme al catálogo publicado por la prensa, los libros que el Gobierno de Chile, en cumplimiento de un convenio anterior, tuvo á bien poner á disposicion del de Bolivia.

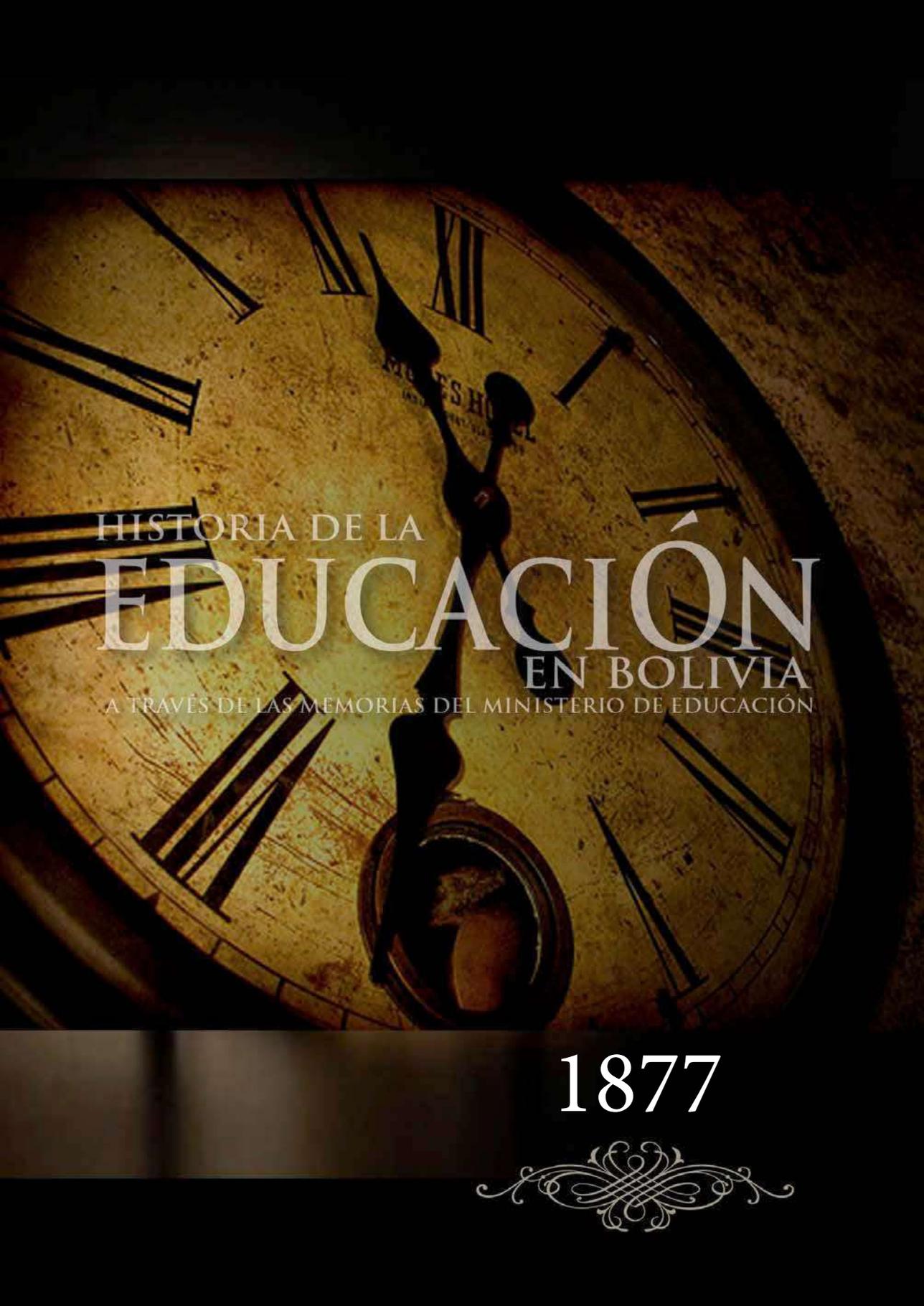
He terminado, Señores Diputados, la cuenta que os debía de mis actos: seré doblemente feliz, si despues de haberme cabido la fortuna de servir este puesto bajo la inspiracion de dos hombres históricos por sus virtudes y elevacion de ideas, me cabe tambien la de merecer la aprobacion de los dignos Representantes de mi patria.

Sucre, Agosto 6 de 1874.

DANIEL CALVO.







HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1877





MEMORIA

PRESENTADA

A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1877

por

EL MINISTRO DE JUSTICIA, CULTO

y

INSTRUCCION PÚBLICA,

AGUSTIN ASPIAZU.



BOLIVIA

LA PAZ

Imprenta de "El Ciudadano"—Dirigida por Mariano González.

1877

— 21 —

Desde 1874 hasta esta fecha mantiéñense *in statu quo* los cuatro establecimientos misionales que existen en la República, á saber: el de Guarayos, el de Cau-policán, de las fronteras de Chuquisaca y las de Terija, ascendiendo el número de neófitos á cerca de ocho mil. El Gobierno Provisorio en el corto tiempo de su administración nada ha podido hacer en favor de las hordas errantes, que recorren nuestras selvas, condenadas talvez á perpétua barbarie. Bien sabeis, HH. RR., que los mas elevados y filantrópicos deseos escollan ante la insuficiencia de las rentas nacionales.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Desde que la Asamblea de 1871 votó la lei de libre enseñanza, con la mira de proteger la instruccion popular, y entregó al esfuerzo de las empresas particulares, la instruccion preparatoria y facultativa; la opinion pública tachó aquella lei de inconsulta é impremeditada.

Más tarde, formulado el Estatuto Jeneral de Instruccion Pública de 15 de Enero de 1874 y ejecutada la lei en toda su amplitud, subordinando las empresas á sus mandatos; debo decir que los resultados no han correspondido á las esperanzas del país, ya sea por una exajeracion en el modo de interpretarla, ó ya tambien porque se consideró el Estatuto como una traba impuesta á su desarrollo espontáneo.— Ello es que, la anarquía en la en-



— 22 —

señanza pública y la indisciplina en los establecimientos, han campeado durante tres años.—Toda innovación imprevista detiene los progresos del pueblo, produciendo un fenómeno que contraria y se opone á los propósitos del legislador.

Seguendo mi digno antecesor la marcha de la enseñanza libre y quizá persuadido de que razones de interés subalterno enervaban su desarrollo, acordó, á mérito de concesiones solicitadas, la entrega gratuita de locales, mobiliario y aparatos pertenecientes al Estado, sin mas condición que la de reatar las empresas á su simple conservación, desterrando el sistema odioso de licitaciones que deprimían la enseñanza libre en los primeros pasos de su desarrollo.

Inspirado el Supremo Gobierno en los sanos consejos de la prudencia, con toda la calma y serenidad que le es característica, ha escuchado dócil el clamor público y ha restablecido la enseñanza oficial, al frente de la enseñanza libre; en sus grados secundario y facultativo, por el Supremo Decreto de 10 de agosto último, deteniendo así el curso de un mal, cuyas consecuencias sociales prevenían de un modo sério y alarmante; pero respetando el camino que se tiene andado en el sentido práctico de la institución. Y séame permitido expresar que partidario de la libre enseñanza, en principio, siempre creí muy prematura su implantación absoluta en el país.

En perfecta armonía con los principios democráticos, el Estado no podía ni debía proteger mas instrucción que la popular; pero al frente de las dificultades que habían surgido en la enseñanza libre, ha vuelto á asumir la tutela de la instrucción pública en jeneral, prestándole to-

— 23 —

do su apoyo moral y económico, sin por esto amenguar en lo mas mínimo, la intervencion del Municipio en la instruccion popular, ni desviar el fondo destinado á tan sagrado objeto.

No obstante, en vijencia todavía la lei de libre enseñanza, las esperanzas del pueblo y el Supremo Gobierno, no han sido satisfechas por lo que respecta á este grado de la instruccion.

La falta absoluta de un establecimiento normal para educar ó instruir esos propagandistas de civilizacion que debén unificar las creencias religiosas, morales y políticas del pueblo, es el mayor inconveniente que se opone al espíritu y tendencias de la forma republicana.

La apatía ó indiferencia que se nota en el país cuando se trata de la jerencia de los negocios públicos, estando llamados todos á tomar parte activa ó intervenir en ellos; es la consecuencia lógica de la ignorancia de esa inmensa mayoría del pueblo que forma lo que se llama muchedumbre. Ejercer derechos sin conocerlos, es servir de instrumento á pasiones bastardas sin tener conciencia de lo que se hace.

HONORABLES REPRESENTANTES: bien conocéis que la ignorancia es la peor de las esclavitudes; y es por ello que demando vuestra preferente atención sobre un ramo de tan vital importancia para la consecución de los futuros destinos de nuestra patria.

La cantidad de 196,241 Bolivianos con que el Presupuesto jeneral subvenciona la instruccion primaria, suponiendo que fuese erogada con la apetecible regularidad por el Tesoro público; no llena las exigencias de este ramo de la enseñanza atentas las condiciones de nuestra poblacion; y en el supuesto anterior queda una mayoría sin recibirla.



— 24 —

El número de escuelas que hoy existe en la República es de 292 y de ninguna manera es suficiente para la proporción de educandos sobre la base de 2.500,000 habitantes. Toca á vuestra penetración y prudencia escojitar un medio para atender á esta necesidad de suma importancia.

En los estudios facultativos, introdujo mi antecesor el Sr. Carpio la importante reforma de los estudios económicos, distribuidos en las cuatro clases de la Facultad de Derecho. Consideraciones de tiempo, dieron lugar á que los Consejos de Instrucción hubieran observado el Supremo Decreto que los prescribía, no obstante su incontestable importancia.

Anexada la práctica forense á la acción de las empresas particulares, fué también observada.—El restablecimiento de la enseñanza oficial, ha venido á poner término á estas exigencias y la Academia de práctica forense deba ser dirigida por un Profesor competentemente dotado.

Para ambos grados de la Instrucción Secundaria y Profesional, queda en vigencia el Reglamento Jeneral de 26 de enero del año próximo pasado.

Los Seminarios Conciliares continúan bajo la acción de los Diocesanos y con la competente subvención, que con toda regularidad les acude el Tesoro públicos.

La falta de fondos, hace que perpétuamente estemos privados de las Facultades de Ciencias exactas y de aparatos á propósito para el estudio práctico de las asignaturas de Física, Química y Ciencias naturales.

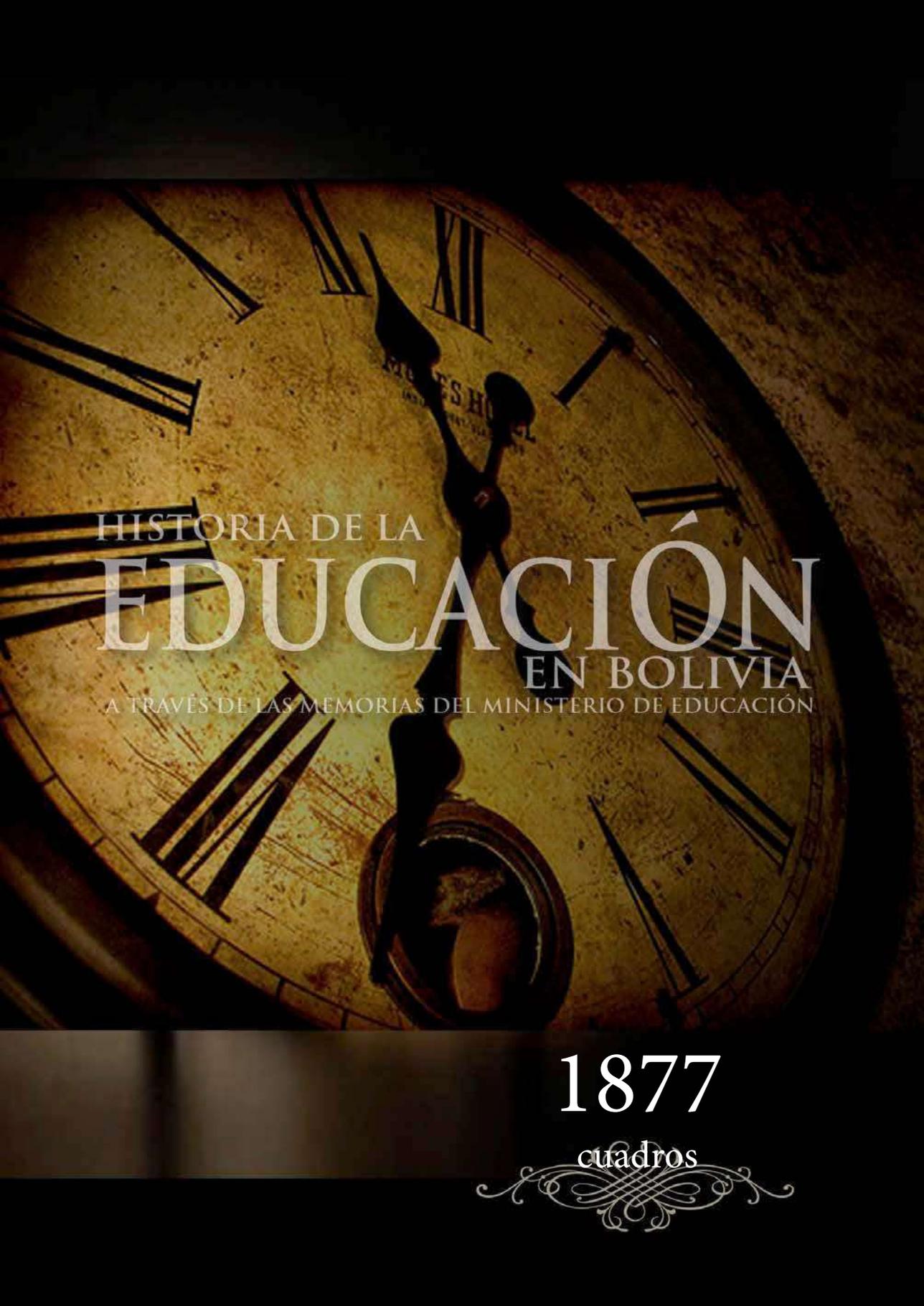
La escuela médica creada en esta ciudad, se ha anexado á la Universidad, constituyendo la Facultad Médica y en el mismo pie en que estaba, por la Lei de su creación.

La Paz, Noviembre 19 de 1877.

Agustín Espinosa.

ANGELINO
BIBLIOTECA
DE BOLIVIA





HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1877

cuadros





CUADRO

DE LOS

Establecimientos de Instrucción primaria del Departamento de Chuquisaca.

ESTABLECIMIENTOS EN LA CAPITAL SUCRE.		REGENTES.	MATERIAS:	SUELDO		ALUM- NOS.	ALUM- NAS.
				MENSUAL			
Laicester.....	Fiscal	Joaquin Doza	Lectura, Escritura, Cate-	Rs. 20	Cs.	98	
Del 13 de Enero.....	Id.	Manuel Reynolds	cismo, Moral, Urbani-	20		68	
Establecimiento.....	Municipal	Isabel Murin	dad, Aritmética, Bu-	20			78
Id.	Fiscal	Mercedes Oudaza	dimentos de Gramá-	20			60
Colegio de Educandos.....	Auxiliares	Manuela Rivera	tica Castellana.	16			
		Carmen Somarrigone		10			
		Urban Yañez		10			
Establecimientos.....	Municipales	Adolfo Cornejo		20		50	
Id. de empresa particular.....		Martin Caballero		20		40	
		José María Urdininea				70	20
		Julian E. Justianino				30	
		Marcelino Melean				51	
		Octavio Arévalo				15	
		Adrian Cumié				25	
		Enrique Lloza				25	
		Mariano Moscoso				51	
		Octavia Rojas					14
		Modesta Coreaga				13	26
		Manuela Moscoso				40	
		Celestina Foucc				73	
		N. Oudaza.					8
		María Manuela Bravo				25	
PROVINCIA DE YAMPARAEZ.							
En la Capital de Yotals.....		Fesión Vargas		13	35	25	
En el Casco Yamparaz.....		Tomás S. Padilla		13	35	36	
PROVINCIA DE TOMINA.							
En la Capital Padilla.....		Manuel Mejía Vargas		13	35	26	
Tomina.....		Bartolomé Rojas		13	35	30	
Presio.....		Napoleón Torrico		13	35	35	
PROVINCIA DE CINTI.							
En la Capital Camargo.....		Rafel González		13	35	30	
Id.....		María R. González		13	35	24	26
Santa Elena.....		Manuel María Andrade					
PROVINCIA DE AZERO.							
En la Capital Sucoes.....	Municipal	Roberto Ron	Pagado por los vecinos.			46	
San Juan del Piray.....		José Flores	Costado por los vecinos.			35	
Guanacoto.....		Francisco Avila	Id. por los mismos.			20	
Sapirangui.....		Federico Michel	Id.			28	
Tiencu.....		Ladislao Pérez	Id.				
Icumbo.....		José González	Id.				
				269	80	1,005	332
		34					

CUADRO
DE LAS
asignaturas, textos, nómina de Profesores, número de alumnos, horas de estudio y clases del Liceo Bolívar.

NOMINAS DE LOS PROFESORES.	CLASES QUE REGENTAN.	MATERIAS QUE ENSEÑAN.	HORAS DE CLASES.	NÚMERO DE ALUMNOS.
Roberto Teller y Fidel D. Monroy.	PRIMERA CLASE.	Proseña. Historia Moderna. Métrica y Poesía Castellana. Fundamentos de Hebraico. Idioma Francés.	De 8 y 1/2 a 10 de la mañana De 11 y 1/2 a 2 y 1/2 de la mañana De 12 del día a 2 de la tarde.	2.
Id. ——— Id.	SEGUNDA CLASE.	Basilea Castellana. Historia Romana y de la Edad Media. Idioma Francés. Fundamentos de Hebraico.	Id. ——— Id.	18.
Mariano Zúñiga y Benjamin Calderón.	TERCERA CLASE.	Historia Natural. Id. Antigua. Geografía Física. Cosmografía. Historia del Nuevo Mundo. Gramática Castellana.	Id. ——— Id.	22.
Id. ——— Id.	CUARTA CLASE.	Física y Química. Geografía Astronómica. Historia del Antiguo Testamento. Síntesis Latina. Sintaxis Castellana.	Id. ——— Id.	20.
Diego Peláez de la Lira y Belisario Miranda.	QUINTA CLASE.	Álgebra. Geometría y Trigonometría. Análisis Lógico. Id. Castellana. Traducción del Epitome. Doctrina Cristiana.	Id. ——— Id.	13.
Id. ——— Id.	SEXTA CLASE.	Aritmética. Analogía Latina y Castellana. Traducción del Epitome. Doctrina Cristiana.	Id. ——— Id.	26.
				TOTAL—101.

Núm. 4

CUADRO

DE LAS

designaturas, textos, nómina de Profesores, número de alumnos, horas de estudio y clases del Liceo Sucre.

NOMBRES DE LOS PROFESORES.	CLASES QUE REGENTAN.	MATERIAS QUE ENSEÑAN.	HORAS DE CLASE.	NÚMERO DE ALUMNOS.
José Beriz y Saturnino Carrasco.	PRIMERA CLASE.	Filosofía por Bahnes. Historia Moderna por Levi. Matemática y Física Castellana por Montan. Fundamentos de Religión por Braye. Idioma Francés por Oltendorff.	De 8 y 1/2 a 10 de la mañana. Horas recreativas. De 6 y 1/2 de la mañana a 8 y 1/2 de la tarde. Corredores. De 2 de la tarde a 4, casa.	23.
Id. ——— Id.	SEGUNDA CLASE.	Retórica Castellana por Montan. Historia Romana y de la Edad Media por Levi. Idioma Francés por Oltendorff. Fundamentos de Religión por Braye.	Id. ——— Id.	15.
Leonardo Toledo y Belisario Jiron.	TERCERA CLASE.	Historia Natural por Parado. Historia Antigua por Flores. Física por Flores. Geografía Italiana por Braye. Historia del Nuevo Testamento por Braye. Prosodia y Ortografía Castellana por Flores.	Id. ——— Id.	17.
Id. ——— Id.	CUARTA CLASE.	Física y Química por Mendez. Geografía Astronómica por Flores. Historia del Antiguo Testamento por Braye. Sintaxis Latina por Nebrija. Sintaxis Castellana por Flores.	Id. ——— Id.	20.
Gustavo Castellón y Máximo Estrambouque.	QUINTA CLASE.	Álgebra, Geometría y Trigonometría por Mejía. Análisis Latina por Nebrija y Castellón por Flores. Traducción del Epitome. Doctrina Cristiana por Gorman.	Id. ——— Id.	16.
Id. ——— Id.	SEXTA CLASE.	Aritmética por Castellón. Análisis Latina por Mejía y Castellón por Flores. Traducción del Epitome. Doctrina Cristiana por Gorman.	Id. ——— Id.	18.
				TOTAL—100.

Núm. 6.

CUADRO
que manifiesta el estado de la Instrucción en el "Liceo Libertad"
de Sucre.

NOMBRES DEL DIRECTOR Y PROFESORES.	CLASES QUE DEDICAN.	MATERIAS QUE ENSEÑAN.	HORAS DE CLASES.	NÚMERO DE ALUMNOS.	LOCAL.
Benjamin Fernandez, Doctor.	Cuarto año.	Derecho Público, de Gentes, y administrativo.	De 11 á 12	13	LOS ALTOS DEL COLEJIO DE JUNIN.
Samuel Oropeza.	Tercer año.	Economia Política, Código Mercantil y de Minería.	Id. id.	15	
Manuel Molina.	Segundo año.	Códigos Civil y Penal, Derecho Canónico.	Id. id.	17	
Luis Caballero.	Primer año.	Derecho Natural é Historia del Derecho Romano. Derecho Romano.	Id. id.	15	
Resumen 4.			12	60	

Núm. 7.

CUADRO

que manifiesta el estado de la Instrucción en el "Liceo Olañeta."

NOMBRES DEL DIRECTOR Y PROFESORES.	CLASES QUE REJENTAN.	MATERIAS QUE ENSEÑAN.	HORAS DE CLASES.	NÚMERO DE ALUMNOS.	LOCAL.
Director, Jorge Delgadillo.	Cuarto año.	Derecho Público, por Lastarria, de Gentes, por Aspiazú, y administrativo, por Fares.	De 11 á 1 y de 3 á 4 de la tarde.	23	LOS ALTOS DEL COLEJO DE JUNIN.
Horacio Zamorano.	Tercer año.	Economía Política, por Instiat, Códigos Mercantil y de Minería, Organización Judicial.	De 11 a una y de 6 á 7 de la noche.	19	
Luis Navarro.	Segundo año.	Código Civil, Derecho Canónico y Código Penal.	De 11 y media á una y media.	22	
Manuel Aguirre.	Primer año.	Derecho Natural por Arriens. Historia del Derecho romano, por Gibbon y Derecho Romano, por Mora.	id.	21	
Resumen 4.				85	

CUADRO

de los Establecimientos de Instrucción Secundaria del Departamento de Potosí.

NOMBRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS	NOMBRE DEL DIRECTOR, INGENIEROS Y EMPLEADOS	SEXO	NOMBRES		AÑO	BOLETA	DARES	ASIGNATURAS	NÚMERO DE LOS ALUMNOS		
			MA	MES							
POTOSÍ.	Colegio Nacional de Prohnda	M	S	Dr. Francisco Cavada	20	Setiembre	1871	200	1.º y 2.º	Historia ó Historia	0
				do, Manuel Casca	7	Junio	*	140	*	Literatura y Religión	5
				D. Pedro Sotomayor	94	30/9	1876	500	2.º y 4.º	Ciencias naturales y Matemáticas	6
				Manuel Vizcarra	98	30/9	1876	500	2.º y 3.º	Literatura ó Historia, Lengua, Matemáticas	11
				Roberto Calderón	90	30/9	1876	500	2.º y 3.º	Literatura ó Historia, Lengua, Matemáticas	16
				Dr. Felipe Lavigne	5	Ayudo	*	500	2.º y 6.º	Matemáticas	32
				Sebastián Labrador	1.º	Setiembre	1876	350	1.º y 2.º	Literatura, Gramática y castellana	32
				Don Manuel Bizarri	*	*	*	150	1.º y 2.º	Idioma francés	79
				Don Pedro de Medina	*	*	*	20		Idioma	—
POTOSÍ.	COLEGIO DE EDUCANDAS	M	S	Señ. Doña Rosalva del campo	5	Mayo	1862	200	*	Idioma y Geografía	1.ª clase
				Señorita Carolina de Herrera	3	Mayo	1862	192	*		7
				Señorita Carolina de Herrera	3	Junio	1862	210	*	Idioma y Religión	9
				Señorita Carolina de Herrera	19	Junio	1862	390	*	Idioma	18
				Señorita Carolina de Herrera	5	Mayo	1868	250	*	Idioma	20
				Señorita Carolina de Herrera	18	Agosto	1873	250	*	Idioma	20
				Señorita Carolina de Herrera	18	Agosto	1873	250	*	Idioma	20
				Señorita Carolina de Herrera	18	Agosto	1873	250	*	Idioma	20
				Señorita Carolina de Herrera	25	Setiembre	1873	352	*	Idioma	20
				Señorita Carolina de Herrera	1.º	Setiembre	1873	120	*	Idioma	20

COLEGIO DE EDUCANDAS.

CUADRO

demostrativo de ingresos y egresos anual del Tesoro de instrucción pública del departamento de Oruro.

INGRESOS.					EGRESOS.						
		Bs.	Cs.	Bs.	Cs.		Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	
CENSO.	Por censo urbano	5	00			INSTRUCCION SECUNDARIA.	Por el Boleo y Profesores de las clases 1.ª y 2.ª de estudios secundarios, sueldo	1,000			
	Por el rústico	28	45				Por cinco Profesores del Colegio Bolívar al de 500 Bs. cada uno	2,500			
	Por el Arredamiento de Estudiantes	213	00	245	65		Por el Puesto de M. M.	30		3,010	
CONSTRUCCION DE BARRIALES.	Por los de esta ciudad	2,000				Por la Bodega y Profesores de costura y bordado al año	400				
	Por los del cantón de Potosí	250	50			Por la Profesora de la 2.ª clase M.	200				
	Por los " " de Caracollo	291	43			Por tres Profesores de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª al de 200 Bs. cada uno	600				
	Por los " " de La Joya	15	00			Por la Profesora de dibujo al de M.	100				
	Por los " " de Chaltalpa	178	15			Por la Profesora de la clase 1.ª al de M.	120				
	Por los " " de Noreros	179	60			Por gastos de escritorio al M.	80		1,610		
	Por los " " de Sepulveda	23	76			Por el Boleo y Profesores de la Escuela central al año	210				
Por la refacción de barcos por la B. B.	280	76			Por dos Profesores de M. M. al de 200 Bs. c/u.	400		810			
REVENIDOS PERUALES.	Por los del cantón Potosí	128				PROVINCIA DEL CERCAÑO.	Por el Boleo del cantón Potosí	100			
	Por los " " de Chaltalpa y Guando	200					Por gastos de escritorio de M. M.	30		180	
	Por los " " de Siles	19					Por la Bodega de alba de M. M.	100			
	Por los " " de Quilques y Pampa Andino	2					Por gastos de escritorio al de M.	30		180	
	Por los " " de Tolado	30	72	1,000	39		Por la Bodega de alba de M. M.	100			
REVENIDOS PERUALES.	Por los de esta ciudad al año	1,200	75			Por gastos de escritorio al de M.	30		180		
	Por los del cantón Potosí	168	75			Por el Boleo del cantón de Caracollo	100				
	Por los " " de Caracollo	84	24			Por gastos de escritorio al de M.	30		180		
	Por los " " de Noreros	59	10			Por el Boleo del cantón La Joya al año	210				
	Por los " " de Sepulveda	10	71			Por gastos de escritorio al de M.	30		300		
REVENIDOS PERUALES.	Por los " " de Potosí	182	96	3,273	56	Por el Boleo del cantón Chaltalpa al M.	100				
	Por los alumnos del Colegio Bolívar	573	109			Por gastos de escritorio al de M.	30		180		
	Por los " " de Caracollo	84	24	617	39	Por el Boleo del cantón Noreros al M.	100				
REVENIDOS PERUALES.	Por el remate de la B. B. de Guay	349	2			Por el Boleo del cantón Tolado al M.	100				
	Por el " " de Chaltalpa	112	2			Por gastos de escritorio al de M.	30		180		
	Por el " " de Rampey	54	67			Por el Boleo del cantón Cerro de M.	100				
REVENIDOS PERUALES.	Por el " " de Guay	10		1,600	2,127	74	Por gastos de escritorio al de M.	30			
	Por derechos de patentes de autor				9,391	24					
					PROVINCIA DE PARI.						
REVENIDOS PERUALES.						INSTRUCCION PRIMARIA.	Por el Boleo del cantón Potosí al año	100			
							Por gastos de escritorio al M.	30		210	
							Por la Bodega de M. M. al M.	100			
							Por gastos de escritorio	30		210	
							Por el Boleo de M. M. al M.	100		321	10
					Por el Boleo del cantón Tolado al M.	100					
					Por gastos de escritorio al de M.	30		190			
					PROVINCIA DE CARANIS.						
					INSTRUCCION PRIMARIA.	Por el Boleo del cantón Cerro de M.	100				
						Por gastos de escritorio al M.	30		210		
					MANCHERIA.						
					INSTRUCCION PRIMARIA.	Por el Boleo de la Escuela Vargas al año	100				
						Por gastos de escritorio al M.	30		210		
						Por gastos de escritorio, cobrados	30		8,023	10	

Este cuadro de los ingresos y egresos, no es de pura exactitud, pero es el mejor resultado que los señores Inspectores en sus circunscripciones, se han dado a conocer, a espaldas de sus respectivos señores, de modo que para poder saber, sea, tipo de haber separar, disminuir la cuenta en el año.

RESUMEN.		
Ingresos	Bs. 9,791	11 Cs.
Egresos	" 8,023	10 "
Reservados	" 1,768	11 "

Los ingresos que aparecen en el presente cuadro son fijados bajo las bases de los remates del año próximo pasado y en el presente quedan propensos á aumento ó disminución.

CUADRO

de ingresos y egresos del Tesoro de Instrucción pública del Departamento de Cochabamba.

INGRESOS.				EGRESOS.			
Derechos de matrícula en el Departamento		Bs. 35,798	Cs. 99	SERVICIO DE INSTRUCCION.			
Id. expropiacion de Quintas	2,220			Consejo de Instruccion		Bs. 4,631	
Id. Grados	1,774			Bibliotecas		340	
Arendamientos de propiedades	6,083	72		Gastos de Imprenta		387	5,229
Tesoro Departamental	3,265			SERVICIO DE HACIENDA.			
Censos rústicos	1,918	05		Administracion del Tesoro		1,559	
Id. urbanos	73	65		Gastos Judiciales		290	80
Intereses de deudas	374	20		ESCUELAS DE LA CAPITAL.			
Déficit	316	75		San Alberto		2,240	
				Escuela Central Santa		2,880	
				Id. Bolívar		2,544	
				• Acuña		1,868	
				• Arellano Padilla		1,310	
				• Aroma		690	
				• Aguirre		1,200	
				• Uquindi		1,290	
				• La Tapia		1,230	
				• Torrico		940	
				• Arce		988	
				• Achá		1,272	
				• Dibajo		720	18,072
				ESCUELAS PROVINCIALES.			
				Cezado		1,344	
				Chapari		1,452	
				Tarija		3,264	
				Cuzco		2,892	
				Mique		3,372	
				Arque		2,088	
				Tapacari		3,072	
				Ayopaya		1,872	20,448
				GASTOS GENERALES.			
				Utilos de escritorio		2,954	70
				Anuncios y alquileres		1,021	50
				Premios a alumnos sobresalientes		500	
				Gastos extraordinarios		2,526	70
				TOTAL.			37,500 30
		Bs. 35,301	Cs. 30				



CUADRO

DE LOS

establecimientos de Instrucción Secundaria del Departamento de Cochabamba en 1877.

COLEJIOS.	DIRECTORES Y PROFESORES.		CLASES.	N. ° DE ALUMNOS.	TOTALES.
EN LA CAPITAL.	COLEJIO MARIANO DE SAN LUIS GONZÁLEZ.	Rector. Señor Marcos Rojas.	1.ª
		Vice-Rector Anjel Maria Zaballo.	2.ª
		Ministro Ismael G. Quiroga.	3.ª y 4.ª	...	46
		Profesores Señores Luis O. Vila y Abel Capriles.	5.ª y 6.ª	...	59
		Profesores Señores Federico Ordoñez y Pedro Salvatierra.	7.ª y 8.ª	...	117
		Auxiliares juveniles Carlos Barriosol y Nicolas Cosío.	9.ª y 10.ª
	Id. extraordinario, Sr. Fructoso MORA.	11.ª	
	Profesor de Frances Enrique Soruco.	12.ª	
	222
	COLEJIO AVILA.	Director honorario, Sr. Julian Rios.	1.ª
		Sub-Director. Mariano Aguilera.	2.ª
		Profesores. Señores Federico Irujo y Lavandero Quiroga.	3.ª y 4.ª	...	85
Profesores. Señores José Montenegro y Antonio Salinas.		5.ª y 6.ª	...	76	
Profesores. Señores Pedro Peco y Benedito Yaton.	7.ª y 8.ª	...	12		
...	213	
COLEJIO COLAN.	Director. Señor Anjel Maria Zaballo.	1.ª	
	Profesores. Señores Wenceslao Capriles y Eufemio Vicuña.	2.ª y 3.ª	
	Profesores. Señores Fidel Celada y Félix Diaz.	4.ª y 5.ª	...	9	
Profesores. Señores Victor Arce.	6.ª y 7.ª	...	32		
...	61	
COLEJIO NIÑA.	Director honorario Señor Luis Mariano Gutten.	1.ª	
	Vice-Director Juan Manuel López.	2.ª	
	Profesores. Señores Eulogio Quiroga y Mariano González.	3.ª y 4.ª	...	24	
	Profesores. Señores Juan Manuel Lopez y Manuel Ustares.	5.ª y 6.ª	...	50	
Profesores. Señores Job Guzman y Eusebio Cabrera.	7.ª y 8.ª	...	55		
...	172	
CIUDA. EL COLEGIO DE TUMAY. DE YARAY.	Director. Señor Matias H. Velasco.	1.ª	
	Profesores. Señores Esquevil Salguero y Eulbio Arza.	2.ª y 3.ª	
	Profesores. Señores Octavio Rivadeneira ó Hilario Carlón.	4.ª y 5.ª	...	22	
	Profesores. Señores Manuel de la C. Nava y Bernardino Lizaso.	6.ª y 7.ª	...	21	
Profesores. Señores	8.ª y 9.ª	...	61		
...	187	
EN LAS PROVINCIAS. PUNATA. COLEJIO DE TUMAY. DE TUMAY. ES TUMAY.	Director y Profesor Sr. Anjel Maria Valdivia.	1.ª	
	Profesor. Señor Elias Martinez.	2.ª y 3.ª	
	Profesor. Señor	4.ª y 5.ª	
...	
MIZQUE. COLEJIO DE MIZQUE. ES MIZQUE.	Director y Profesor Sr. Pascual Salguero.	6.ª	
	Profesor. Señor	7.ª y 8.ª	
...	
SUMA TOTAL.					705



CUADRO

DE LAS

clases de Instrucción Superior del Departamento
de Cochabamba en 1877.

FACULTADES.		PROFESORES.	CLASES.	N.º DE ALUMNOS.	TOTALES.
CAPITAL.	DERECHO.	Sr. Rafael Canedo.....	1.º año...18.....34.....
		• Macario Aguilar.....	Id. Id...16.....	
		Sr. Rafael Canedo.....	2.º año...23.....35.....
		• Luis M.º Guzman....	Id. Id... 8.....	
	• José M. de la Beza..	Id. Id... 4.....		
	Sr. Benjamín Carrasco..	3.º año...24.....24.....	
	Sr. José M. Orellana....	4.º año...10.....24.....	
	• José T. Revollo.....	Id. Id...14.....		
	TEOLOGÍA.	Sr. Daniel G. Quiroga..	1.º año...24.....55.....
		Sr. Angel M. Zaballos..	2.º Id...10.....	
• Marcos Rojas.....		4.º Id...21.....		
MEDICINA.	Sr. Adolfo Aguirre.....	1.º año...10.....16.....	
	• Mariano Virreira....	6.º Id... 6.....		
TARATA.	DERECHO.	Sr. Félix Pascasio Paz...	1.º año...
				== == ==188.....

CUADRO

DE LOS

Establecimientos de Instrucción primaria del Departamento de Santa-Cruz.

LA CIUDAD.	NOMBRES DE LAS ESCUELAS.	NOMBRES DE LOS REJENTES.	SU DOTACION.		ARBIENDO DE LOCAL.		N.º DE ALUMROS.		
			Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	NIÑOS.	NIÑAS.	
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO.	Escuela central.	Juan Sensano.	16	.	4	.	125		
	id. de S. Juan de Dios.	Francisco M. Salvatierra.	16	.	3	20	74		
	id. San Francisco.	Manuel Casarrubia.	16	.	4	.	54		
	• San Roque.	Zacarias Salmon.	16	.	.	.	20		
	Jesus Nazareno.	Félix Barbén.	16	.	3	60	68		
	N.º 1.º	Gerarda C. de Villagra.	14	40	4	.		48	
	N.º 2.º	Teolinda Rivero.	14	40	4	.		44	
	N.º 3.º	Olimpia Rosas.	14	40	.	.		42	
	N.º 4.º	Petrona Sevilla.	14	40	.	.		38	
	N.º 5.º	Juana E. Guthrie.	14	40	2	.		73	
	N.º 6.º	Manuela Ortiz.	14	40	2	.		43	
	SU CERCADO.	<i>Cantones.</i>							
Encouada.		De varones.	Juan de la C. Pareda.	14	.	.	.	50	
id.		• mujeres.	Anjela Saavedra.	14	.	.	.		34
Portachuelo		• varones.	Antonio Ortiz.	14	40			113	
id.		• mujeres.	Adelaida Oliva.	14	40				45
Catoa.		• varones.	Juan de la C. Salas.	11	20			22	
id.		• mujeres.	Matilde Añez.	11	20				17
Paurito.		• varones.	Ricardo Silva.	11	20			23	
Buenavista.		id.	Fermin Sandoval.	11	20			88	
Porongo.		id.	Manuel J. Rivero.	11	20			38	
S. Carlos.		id.	Prudencio V. Claudio.	11	20			20	6
Santa Rosa.		id.	Manuel J. Peralta.	11	20			42	
Bibosi.		id.	José Feliciano Hurtado.	11	20			12	
Palmar.		id.	Eleodoro Justiniano.	11	20			37	
		24 escuelas.	24 rejentos.	324		26	80	786	390

Núm. 17.

CUADRO

DE LOS

Establecimientos de Instrucción
Primaria de *Empresa particular*
existentes en la Capital del De-
partamento de Santa-Cruz.

	NOMBRES DE LAS ESCUELAS.	DIRECTORES.	N.º DE ALUMNOS.	N.º DE ALUMNAS.
EN LA CAPITAL.	Liceo Bolívar.	Juan de Dios Montero.	56	"
	Id. de la Merced.	Mariano I. Bravo.	36	"
	Liceo Burgos.	Fructuoso Burgos.	33	"
	Liceo Lopez.	Eugenio Lopez.	30	"
	Liceo Mercado.	Antonio Mercado.	14	"
	Liceo Bolívar.	Asunta Justiniano.	"	36
	Id. del Porvenir.	Aujélica Mercado.	"	48
CANTONES DEL CERCAÑO.	Terebinto.	Liceo Arteaga.	"	13
	— Id. —	Id. Justiniano.	19	5
	Bajo.	Id. Lecaros.	20	"
	Centro.	Id. Parada.	27	"
	Tijeras.	Id. Alvarez.	9	"
	Colora.	Id. Casanova.	"	13
	Arrozal.	Id. Melgar.	6	"
	La Loma.	Id. Zelaya.	14	3
	Nairó.	Id. Cardoso.	14	8
	Hilosi.	Id. Vaca.	16	"
	Portachuelo.	Id. Limpas.	"	18
	San Ignacio.	Id. Vaca.	25	15
	Buenavista.	Id. Barrios.	"	20
		319	179	

Núm. 18

CUADRO

QUE

demuestra el estado de la Instrucción Secundaria en el Departamento de Santa-Cruz en el año 1877.

NOMBRES DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	NÚMERO DE ALUMNOS.	PROFESORES.	CLASES.	SILLONES.	SOPORTE SILLONES.
COLEGIO NACIONAL	193	Dr. Mamerto Oyola, Rector.	1.ª	600	200
		Dr. Leonor Ribera.....	2.ª	600	"
		Bismou Menacho.....	3.ª	600	"
		Angel Chavez.....	4.ª	600	"
		D. Piedad Roca.....	5.ª	600	"
		Dr. Nicanor Landivar.....	6.ª	600	"
LICEO DEL PROGRESO	50	Felipe Laine.....	5.ª	"	"
		Camillo Mercado.....	6.ª	"	"
	243				

DZBIB ARCHIVO
BIBLIOTECA



Núm. 19

CUADRO

DE LOS

Rejentes de Instrucción primaria, nombrados por el Concejo Municipal del Departamento del Beni.

Cercado.

TRINIDAD.
SAN JABIER.
SAN IGNACIO.
LOBETO.

Nicanor Pozo.
Pedro Nolasco Abrego.
Nicanor Gil.
Eleuterio Subirano.

Secure.

SANTA ANA.
EXALTACION.
REYES.
MAESTRA DE SANTA ANA.

Miguel Corónimo Pérez.
Eulogio Solís.
Juan de Dios Limpías.
Nieves Saucedo.

Magdalena.

MAGDALENA.
BARES.
SAN RAMON.

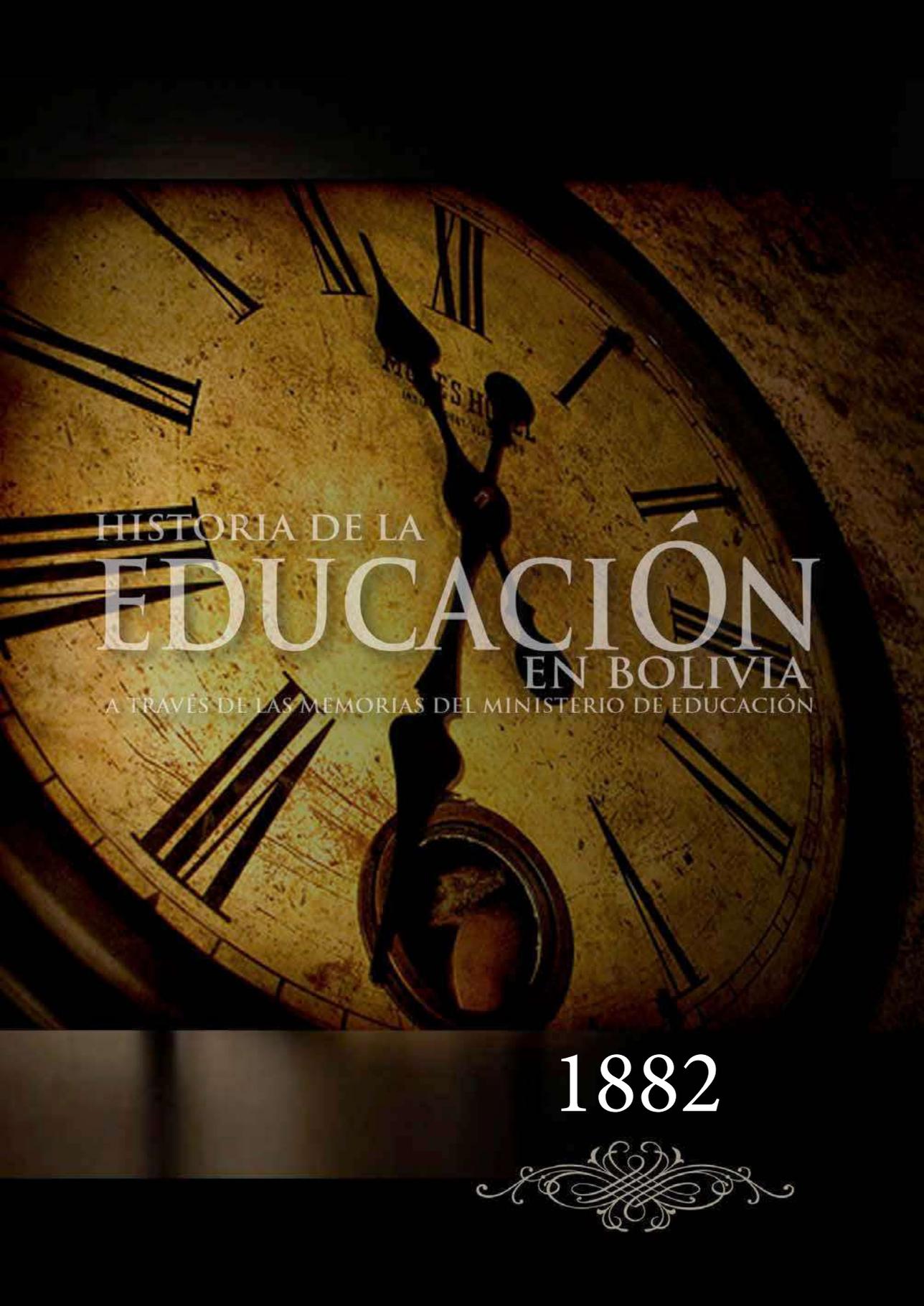
Ignacio Vargas.
Pedro Manuel Pérez.
Ricardo Jesús Hurtado.

La Paz, Noviembre 17 de 1877.

Son conformes—El Oficial 1.º

Augusto Zamorano.





HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1882





Sr. Carlos M. Barberi. 2

MEMORIA

QUE PRESENTA

EL MINISTRO DE JUSTICIA

INSTRUCCION PÚBLICA Y CULTO

AL

CONGRESO ORDINARIO

DE

1882

LA PAZ.

IMPRESA DE LA UNION AMERICANA—JOSÉ C. CALABRE VÉGA—EDITOR
105—YANADOCHA—105

— 14 —

tes a estas absorciones industriales; bien se les considere bajo el aspecto social, económico, comercial y aun político.

Bien sabeis, señores, cuántos peligros y cuántos males trajo a la Europa la acumulacion de la propiedad territorial en pocas manos; y cuántos esfuerzos han hecho los pueblos y continúan haciendo hasta hoy los gobiernos y los economistas, a fin de obtener una distribucion mas proporcionada. Pues bien, la propiedad minera, cuyos productos son infinitamente mayores que los de la propiedad agrícola; ¿cuántos males, cuántos inconvenientes y cuántos abusos no traería su acumulacion en poder de unos pocos individuos?

Por otra parte, la patente que se ha impuesto de 5 Bs. por año a cada pertenencia, es tan exígua que su resultado sería insignificante. Un empresario que se apoderase de todo un asiento mineral, apenas llegaría a pagar 150 Bs. anuales; y todos los distritos minerales de Bolivia no alcanzarían a producir 1,500 Bs. al año: lo que para renta de una nacion, y sobre una de las principales industrias, es tan insignificante, que mas valdría no imponer semejante gravámen.

Por todas estas razones, fué que en el gabinete hice la iniciativa de que se suspendiese la publicacion del reglamento, hasta que se manifieste a las cámaras, que estaban tan próximas a reunirse, todos estos inconvenientes; a fin de que puedan modificar la misma lei de minas en lo tocante a adjudicacion de pertenencias. Mi mocion fué aceptada; y por esto es que traigo a vuestra consideracion este asunto tan delicado e importante por su naturaleza misma. Espero que los señores diputados, considerarán detenidamente la cuestion y discutirán la modificacion que propone el ejecutivo, consignada en el proyecto respectivo.

Tambien haré notar que la lei de minas supone la existencia de una lei de expropiacion por causa de utilidad pública, y como ésta no existe, es menester llenar el vacío, para que no sean nugatorias las disposiciones relativas.



INSTRUCCION PÚBLICA.

La instrucción pública es la base de todo progreso social, y el apoyo mas firme de la libertad. Un pueblo ignorante sufre paciente la esclavitud, o está espuesto a sacudimientos bárbaros que todo lo destruyen y aniquilan; ilustrad al pueblo y ese pueblo inteligente respetará las leyes, las instituciones y su progreso estará en proporcion a su instrucción.

Hé aquí por qué las naciones modernas procuran a porfía la instrucción de todas las clases, estendiendo la primaria hasta las últimas de la sociedad. Mas por desgracia entre nosotros, este movimiento impulsor del progreso, no ha podido realizarse.

Desde la inauguración de la república, embebidos solo en las ciencias especulativas, filosóficas y políticas, habíamos descuidado completamente las ciencias experimentales, que son hoi la base del progreso a que han llegado la mayor parte de los pueblos.

Los legisladores buscaron algun medio de levantar la instrucción y propagar las luces; y en el ardor de su entusiasmo, creyeron que la enseñanza libre era el solo medio de restaurarla, aboliendo la enseñanza oficial, y haciendo solamente obligatoria la instrucción primaria, encomendada a las municipalidades. Y así fué que entre brillantes discursos y aplausos estrepitosos, se sancionó la lei de libre enseñanza por la asamblea de 1872.

Mui luego comenzaron a tocarse los inconvenientes de este nuevo sistema; y por esto, no se dió el estatuto de la nueva enseñanza sino en 1874.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA

Es verdad, que algunos hombres importantes, guiados por un espíritu de elevado patriotismo, se dedicaron a la enseñanza, sin esperar recompensa ninguna; pero en la generalidad se lanzaron a esta difícil y penosa tarea, personas que no tenían los conocimientos suficientes, y mucho ménos la capacidad de transmitir sus ideas.

Las municipalidades a quienes se habia encargado la enseñanza primaria, no correspondieron a los esfuerzos del lejislador, especialmente en las provincias. Es verdad que tampoco tuvieron el tiempo suficiente para plantearla. Apenas comenzaban a ocuparse de esta parte tan necesaria para la instruccion del pueblo, cuando sobrevino la funesta guerra, que tantos y tan irreparables males nos ha causado.

Los fondos de instruccion pública fueron destinados a hacer frente a las necesidades premiosas de la guerra; y la instruccion pública en general desatendida, y entregada a especulaciones particulares, cayó en el último extremo de abatimiento y atraso.

Palpando ya estos inconvenientes, la convencion de 1880, autorizó al ejecutivo, por lei de 18 de octubre, para que estableciese colejos oficiales de instruccion secundaria, en las capitales de departamento donde juzgáre conveniente, al lado y en competencia con la libre. El gobierno en ejecucion de esta lei, restableció los colejos oficiales de Sucre, Potosí y Santa Cruz; pero apremiado posteriormente por las exigencias de la guerra, se vió obligado a suspenderlos, mediante circular de 11 de febrero del año pasado.

Con la esperanza de poder restablecer estos colejos en primera oportunidad, se dió el decreto de 25 de agosto del año pasado, por el que se llamó a concurso para la adopcion de textos de enseñanza. Mas por desgracia, la guerra continuaba, y no se veía de próximo el término de ella; así es que este decreto se suspendió por la circular de 15 de diciembre del mismo año, pues ya no respondía al propósito del gobierno.

Apénas me hice cargo de la cartera de instruccion pública, enan-



— 17 —

do de todas partes se levantó un clamor general, solicitando el restablecimiento de la enseñanza oficial; haciendo una estensa reseña de los males que habia causado la instruccion libre; y avanzándose algunos, hasta pedir su completa supresion.

Mas, como el restablecimiento de la instruccion oficial debía responder a un plan bien meditado, conformándose a los sistemas adoptados por naciones mas adelantadas; y armonizándola, en cuanto fuese posible, con nuestra situacion y con la libertad de enseñanza, que está reconocido por la carta constitucional;—me limité a contestar que el ejecutivo no tenía facultad para restablecer la enseñanza oficial en todos sus grados; y que la falta de fondos imposibilitaba el implantar siquiera la instruccion secundaria, para lo que estaba autorizado; pero que a las próximas cámaras presentaría un plan general de instruccion, adoptando la oficial en todos sus grados, sin dejar por eso de sustentar la libre.

Porque, dígase lo que se quiera, la libre instruccion es un paso avanzado en este importante ramo; y suprimirla sería retrogradar, desconociendo las innegables ventajas que trae consigo la libertad en la enseñanza, siendo bien sistemada.

Así es que el gobierno en la imposibilidad de operar un cambio, se limitó a dictar algunas medidas, para evitar los abusos que se habian introducido, y exigir al ménos el cumplimiento de los estatutos y leyes que rejían en la materia, y que habian caído en desuso: medidas de las que paso a daros cuenta.

La circular de 15 de diciembre del 81 llenó en gran parte este objeto, contrayéndose en sus disposiciones capitales: a exigir que los consejos universitarios presenten al principio de cada año escolar, los programas generales, a los que deban sujetarse los directores y profesores en sus programas particulares: que los profesores y directores no puedan abandonar su establecimiento sin dejar un sustituto;—que no se pueda suspender las pruebas escolares por falta de pago de las pensiones; y otras medidas disciplinarias. Asimismo, estableció la incompatibilidad

que hai entre los cargos de empleado rentado, y de profesor o director de un liceo de enseñanza libre, templando así el rigor de la resolución de 23 de setiembre del 80, que la hacia extensiva aun a los empleados concejiles; y a fin de obtener datos estadísticos seguros, mandó tambien la formación de la matrícula general de los alumnos inscritos en la república. Por último, para evitar dudas y frecuentes consultas que entorpecian el curso regular de la enseñanza, declaró en vijencia el estatuto general del 74, y demás disposiciones relativas a la materia, que no estuviesen espresamente derogadas.

De manera que, son disposiciones constitutivas y fundamentales en materia de instruccion, el estatuto de 15 de enero del 74—el decreto de 12 de febrero del 81 y la repetida circular de 15 de diciembre; con lo que se ha hecho mas sencilla y comprensible la legislación escolar. Y para complementar este trabajo, se encomendó al inspector de este distrito, la formación de un índice, que en extracto comprenda las demás disposiciones relativas a las anteriores, a fin de poner al alcance de todos la legislación que rije la enseñanza pública. El señor inspector ha cumplido su cometido, dedicando un apéndice a su memoria del 81.

Derogado el decreto de concurso sobre textos, la regla 4.ª de la repetida circular de 15 de diciembre citada, encomendó a los consejos universitarios la aprobacion de ellos, con conocimiento del gobierno, para que se adopten en los liceos y colejos de cada distrito. Y como en la segunda o posteriores ediciones de textos aprobados para la enseñanza, pueden por via de enmienda, adicion o en documentos anexos, deslizarse errores, o doctrinas contrarias a la moral, a la sana filosofía, se dió la circular de 16 de mayo del 82, previniendo que debe recabarse nueva aprobacion, cuando el autor trate de dar otra edicion, corrigiendo o adicionando el testo primitivo.

Algunos profesores habian introducido la corruptela de presentar meros índices, o simples enunciaciones de las materias que debían enseñar, no llenando por consiguiente, las condiciones de un verdadero programa, que debe abrazar la razon detallada de los ramos de ense-



— 19. —

ñanza en sus diferentes tratados. La circular de 17 de mayo último, contuvo este pernicioso abuso, que tolerado, podría disminuir la responsabilidad del profesor, reduciendo la enseñanza a vagas generalidades.

Notábase un vacío de la legislación escolar, en la parte relativa a la penalidad de los directores o profesores, que falten o rehúsen su asistencia al tribunal de exámenes a que pertenecieren. La resolución de 15 de junio del corriente año hizo extensiva a estas faltas, por analogía, la pena establecida por resolución de 16 de junio del 74 para los consejeros inasistentes; debiendo los consejos graduar y aplicar dichas penas.

Con el establecimiento del 5.º año de derecho, llegó a ser de necesidad dictar algunas medidas reglamentarias respecto del tiempo en que deben exigirse los diplomas de grados. La circular de 16 de abril de este año, complementaria de la 17 de marzo del mismo, tiene este objeto, pues ordena que no se permita la inscripción del alumno que no presente los diplomas de bachiller en letras, bachiller en derecho, y el de licenciado en esta facultad, para ingresar respectivamente a las clases del 1.º, 3.º y 5.º años de derecho; declarándose nulo el examen rendido sin este requisito.

La circular de 10 de febrero del 81—concedía, en protección al talento no favorecido por los dones de la fortuna, tres gracias para el grado de bachiller en letras, y una en todas las demás de las facultades de derecho, teología y medicina. Se ha expedido en 13 de enero del presente año el reglamento a que deben sujetarse los aspirantes a las referidas gracias; habiendo puesto la práctica en evidencia sus buenos resultados.

El inciso 2.º de la regla 4.ª de la mencionada circular de 10 de febrero, declaraba gratuitos los diplomas en las facultades de matemáticas y humanidades, así como en toda otra profesión no prevista en los reglamentos, y que pudiera crearse en lo sucesivo. Esta disposición inconveniente en el estado de deficiencia del erario;—y poco equitativa, pues no hai razon para que al obtener una profesión de lucro, como es

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DE LA FACULTAD DE
DERECHO

la agrimensura o la ingeniería, se deje de pagar un derecho;—se ha derogado por la circular de 27 de marzo de este año, que desconoce en general la gratuidad en los grados, y exige 50 Bs. para obtener los títulos de agrimensor o ingeniero, reservándose el gobierno prescribir otros derechos, conforme lo demanden las circunstancias, y se establezcan nuevas facultades, con el ensanche y progreso de la instrucción.

La regla 6.ª de la misma circular de 10 de febrero estatúa, que cuando se presentase un caso extraordinario de un alumno huérfano, o cuya familia mereciese especial consideración por servicios notables prestados por alguno de sus miembros a la sociedad, en cualquier ramo, el consejo lo hiciera presente al gobierno para la concesión de un grado gratuito. Semejante franquicia concedida indeterminadamente, abría ancho campo al abuso, y nada tenía de extraordinaria, porque rara será la familia de la que uno de sus miembros, no hubiese prestado servicios al país; aparte de que su rigurosa aplicación, menoscaba considerablemente el ingreso del ramo de diplomas; motivos por los que el gobierno la ha derogado por la circular de 27 de marzo de este año.

El decreto de 19 de abril del 81, relativo a la práctica forense ante los tribunales o juzgados, fué derogado por otras disposiciones posteriores, restableciéndose el estudio del 5.º año de derecho; sin embargo, quedaba una laguna, y era preciso llenarla, reglamentando el ejercicio de la práctica, sin la cual no puede concebirse la profesión del abogado. Habiendo sido la mente del decreto de 31 de diciembre del 78, reemplazar la antigua práctica de academia, con el 5.º año de derecho, se normalizó su estudio por circular de 2 de mayo del 82, obligando al profesor a hacer practicar a sus alumnos, y a éstos a dar un examen de teórica y práctica sobre procedimientos, haciendo relación de un expediente fenecido, y pronunciando sentencia. Además, se hizo obligatoria la concurrencia al tribunal de prueba,—de un vocal de la corte y el fiscal de partido, limitando el examen a una hora por circular de 9 de junio, y pudiendo tomar parte en él cualquier abogado, como en los antiguos exámenes de academia.



Con motivo de haberse desalojado de su local a una escuela municipal de Potosí, para colocar en él un batallón, se ordenó por resolución de 26 de agosto del 81, que en lo sucesivo se respeten los establecimientos destinados a instrucción pública, no pudiendo en sus locales alojarse tropas.

Estando la instrucción primaria encargada a las municipalidades, y suprimidos los consejos de este ramo por decreto de 12 de febrero del 81, era consiguiente que quedase también suprimido el cargo de inspector de instrucción primaria. Así se estableció por resolución de 26 de agosto del 81; declarando al mismo tiempo, que aun cuando estos establecimientos estén bajo la dirección y dependencia de aquellas corporaciones, no pueden sustraerse de la supervigilancia del inspector general de instrucción. No obstante, en respeto de la ley, y en resguardo de las atribuciones de los concejos departamentales, el gobierno ha rechazado intervenir en el nombramiento de institutores de las escuelas municipales de Santa Cruz, apesar de que lo solicitó su presidente. (Resolución de 29 de mayo del 82.)

Parecía muy notable y poco honroso para los miembros del consejo universitario, que esperasen todavía el que se les dé una propina para concurrir a los exámenes que deben rendirse al fin de cada año. Semblante procedimiento menoscababa la dignidad del jurado que debe juzgar acerca de la capacidad de los examinandos; y por esto, la resolución de 11 de noviembre del 81, suspendió la retribución a los examinadores y delegados, prescrita en disposiciones anteriores.

Para evitar conflictos que ya comenzaban a suscitarse entre el consejo universitario y los médicos y farmacéuticos titulares, se hacía necesaria una declaratoria terminante que resguardase la independencia individual o colectiva del cuerpo médico en el ejercicio de su profesión, respecto a las autoridades universitarias; independencia que debe ser absoluta, salvo el caso de que se inscriban en la matrícula universitaria para enseñar la medicina o la farmacia. Tal declaratoria está consignada en la resolución de 10 de mayo del presente año.

Los médicos titulares de Sucre solicitaron el restablecimiento del tribunal del proto-medicato. El gobierno por resolución de 28 de febrero de este mismo año, ha negado tal petición; porque las atribuciones de ese tribunal, señaladas por el reglamento de 23 de abril del 46, han sido conferidas a los consejos universitarios y municipales; y porque las tenencias, aunque su denominación al presente sea impropia, pueden ejercer todas las funciones del proto-medicato, con arreglo al artículo 2.º del citado reglamento.

Con este motivo se notó que la legislación médica, ni en lo tocante a la instrucción, ni en cuanto a las responsabilidades y deberes anexos a la profesión, se hallaba debidamente precautelada. El mencionado reglamento es deficiente; y por ello el gobierno se dirigió a la sociedad médica de esta ciudad, por oficio de 28 de febrero último, para que mediante una comisión compuesta de dos facultativos, designados por ella, y de dos profesores de derecho, nombrados por el consejo universitario, presente un plan completo de legislación en este orden, que se conforme al espíritu del siglo y a los progresos de la ciencia médica.

La sociedad ha correspondido patrióticamente a las miras del gobierno, pues ha presentado un proyecto para la enseñanza de la facultad de medicina; y otro de legislación médica, para que la profesión se ejerza conforme a los principios de la ciencia, y se haga efectiva la responsabilidad de los facultativos. Del primero se ha aprovechado para completar el plan general de estudios; y el segundo lo someto a vuestra consideración, para que lleneis este vacío notable en nuestra legislación.

He hablado de la sociedad de ciencias médicas, y es justo manifestaros su origen y su objeto. Los médicos titulares de esta ciudad han formado con el fin de ocuparse exclusivamente del estudio de la medicina. Está constituida bajo las prescripciones de un reglamento especial, que fué aprobado por resolución de 3 de noviembre del año anterior; pues no es opuesto a los estatutos, y ántes bien tiende al progreso y mejoramiento del estudio teórico y práctico de esta ciencia. Sus



buenos resultados, lo comprueba "La Revista médica," que se publica en esta ciudad.

Apesar de la pobreza de nuestros recursos fiscales, se han expedido varias disposiciones para fomentar la enseñanza en algunas localidades, dignas de ser atendidas por las circunstancias excepcionales en que se encuentran. Tales son: la resolución de 18 de noviembre del 81, que adjudica a los profesores del colegio de instrucción secundaria de Santa Cruz, los ingresos por los grados del bachillerato en letras, para que se distribuyan proporcionalmente:—la de 5 de mayo del presente año, que restablece la escuela municipal de Mizque:—la de 29 de mayo de este mismo año, que hizo efectiva la asignación de 1,000 Bs. reconocida en el presupuesto, para las escuelas de instrucción primaria en el departamento del Beni;—y algunas otras que han tenido la misma tendencia.

Antes de ahora se habían hecho varias concesiones puramente gratuitas, sin duda por lo anormal de la situación del país. El gobierno comprendiendo las consecuencias trascendentales de estas gracias, que ceden en perjuicio de los mismos agraciados, trató de regularizar la marcha de la instrucción, restableciendo en todo su vigor las leyes reglamentarias, y cerrando las puertas a toda concesión abusiva. Con tal objeto se dieron las resoluciones de 30 de marzo, 25 y 27 de abril, 4 de mayo del año en curso, y otras análogas, que se contraen a restablecer la observación de los estatutos, negando toda solicitud contraria a sus prescripciones.

El director del liceo de Tarija, solicitó que se le adjudicase el producto de los grados que se confiriesen en esa ciudad, para dar algún impulso a ese establecimiento, que era el único en aquel departamento. Como los grados no pueden conferirse sino por los consejos universitarios, bien se comprende que aquella solicitud tendía nada menos que a la creación de un nuevo distrito universitario; y como esto no puede hacerlo sino el poder legislativo, el gobierno se abstuvo de dar solución al pedido, y lo reservó para ponerlo en conocimiento de las cámaras. Sin

embargo, el ministerio juzga que la ereccion de una nueva universidad traería sérios inconvenientes.

Señores diputados, a la sombra del orden constitucional, se desarrollan las instituciones:—se nota esa especie de agitacion febril que hace jerminal nuestras industrias incipientes:—se hace sentir por todas partes esa sed ardiente de instruccion, formándose en diferentes puntos sociedades literarias, científicas y artísticas:—todos aspiran a la organizacion de la instruccion pública; y hasta individuos particulares, con recomendable abnegacion, procuran fomentarla. Esto me obliga a daros cuenta de un acto eminentemente social y humanitario.

El ilustrísimo señor obispo de Limira doctor Calisto Clavijo, con el laudable propósito de fomentar la instruccion y educacion de la juventud de su patria, ha cedido jenerosamente una casa que poseía en esta ciudad, y cuyo valor era de 40,000 Bs., a fin de que vengan algunas hermanas de los sagrados corazones, que son las mejores educacionistas, a establecer un colejo de niñas, proporcionando además 12,000 Bs. para su traslacion. Asimismo, ha destinado una casa valiosa, para un colejo de jóvenes bajo la direccion de los reverendos padres jesuitas, cuya competencia pedadójica y científica es notoria.

El gobierno por accion tan meritoria, ha dirijido un voto de felicitacion al digno prelado, y ha prestado su aquiescencia, a condiccion de que los directores y profesores de estos establecimientos, se sujeten en todo a las leyes fundamentales y a los estatutos de instruccion. (Oficios de 8 y 26 de abril y supremo decreto de 16 de julio últimos.)

El señor Arce, primer vice-presidente de la república, anuncia tambien que trae cuatro hermanas de la caridad, para que establezcan en la ciudad de Sucre un colejo de niñas; y con este objeto su apoderado pidió que se le adjudique el local del colejo de educandas por doce años, con mas las rentas de que goza. Se ha deferido a esta patriótica insinuacion en 28 del pasado.



Todo esto anuncia el interés que se toma por la instrucción y educación de la juventud, a que está vinculado el porvenir de la patria. Honorables diputados, a vosotros toca complementar la obra de la reje-neración de Bolivia, votando los fondos suficientes para el planteamiento de la enseñanza oficial.

Con este objeto, vengo a pedirlos su restablecimiento en toda su amplitud. Los trabajos por parte del ministerio están preparados, como vereis por el proyecto que se acompaña. Solo falta que presteis cooperación a esta labor, sancionando el proyecto de lei que se somete a vuestra consideración, y aprobando el presupuesto de instrucción pública, que corre juntamente con los de los otros ramos.

No cansaré la atención de las cámaras, manifestando la necesidad de volver a la enseñanza oficial, porque está generalmente reclamada; y solo me permitiré en apoyo de mi iniciativa, trascribir las palabras textuales del mas conspicuo de los escritores sobre instrucción, y el mas ardiente defensor de la enseñanza libre, M. Julio Simon.

“La enseñanza libre, dice, es necesaria en todos los grados, porque es necesaria a la libertad; pero sobre todo es indispensable en la superior, porque ésta es la ciencia, y la ciencia sin la libertad, es una contradicción en los términos.

“La libertad tiene necesidad de la enseñanza del estado; porque esta enseñanza como el estado mismo, y la humanidad entera, tienen indispensable necesidad de la libertad.

“Nada mas importante para el bien comun, que una determinación precisa de las atribuciones del estado, y de los derechos de la libertad.

“Las atribuciones generales del estado son de dos clases: vijilar la libertad; y hacer lo que la libertad no podría hacer.

— 26 —

“De este principio tan sencillo, se derivan para la enseñanza estas consecuencias:

“El estado debe dar la enseñanza en todos los grados:

“1. ° Para confirmar por la enseñanza, la doctrina moral que afirma por la lei.

“2. ° Para mantener en todos los grados de enseñanza un nivel de capacidad y de moralidad, que no se podría obtener con seguridad, ni de los esfuerzos de la industria, ni aun de las asociaciones desinteresadas.

“3. ° Para fundar escuelas en los cantones pobres, retirados, o semidesiertos, porque sin la acción del estado, no existirían.

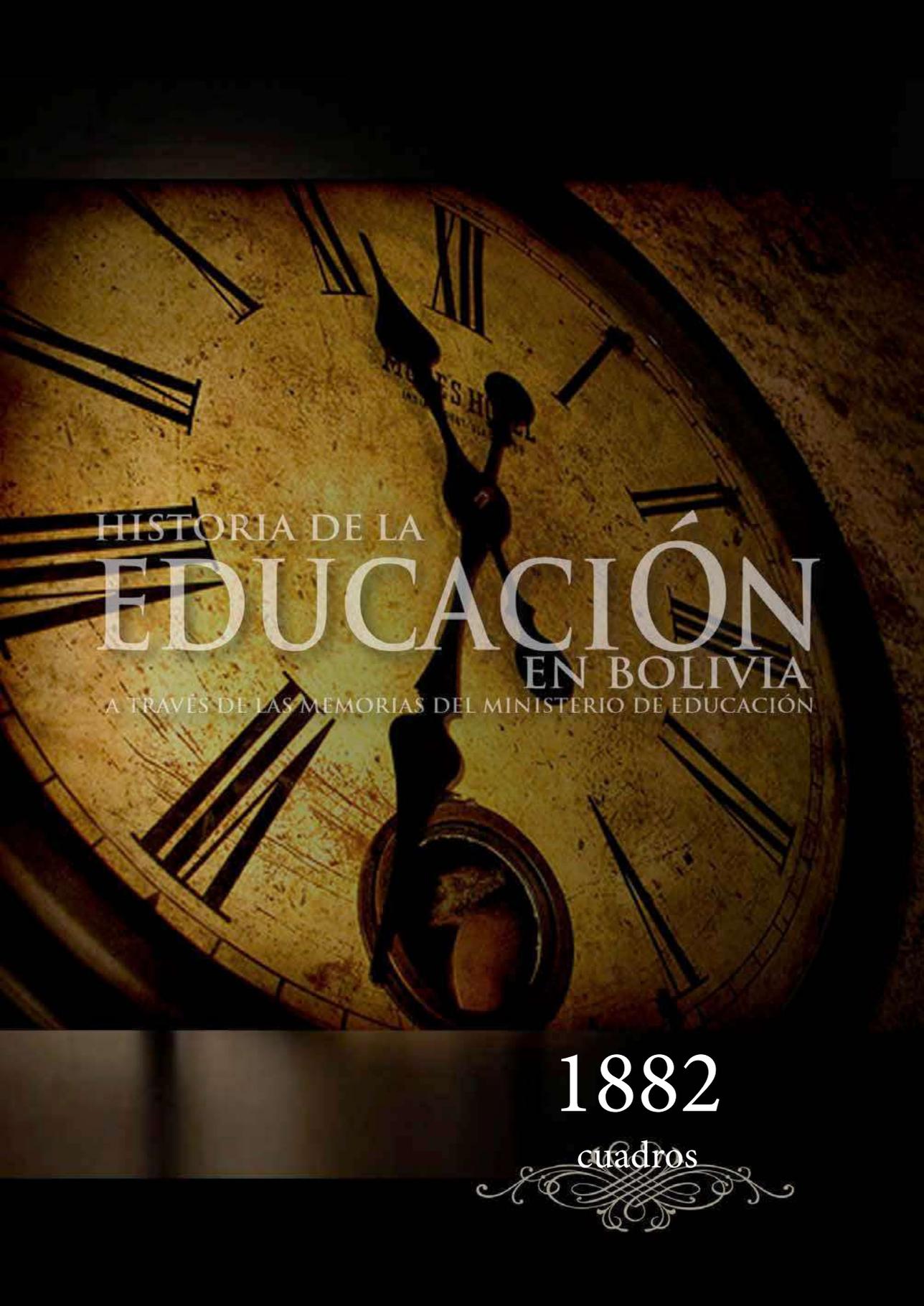
“4. ° En fin, para que el beneficio de la instrucción gratuita, no sea para aquellos que tienen necesidad, una eventualidad feliz, sino una certidumbre.”

CULTO.

El culto se sostiene con la suntuosidad y esplendor convenientes: las majestuosas funciones religiosas, que a porfía se ostentan en todos los pueblos de la república, sostenidas por la piedad de los fieles, evidencian que la religión en Bolivia está cimentada sobre bases incommovibles.

Sin embargo, en algunos lugares, y en especial, en los curatos de aldea, se notan todavía resabios de las antiguas prácticas supersticiosas que tanto desdican de la majestad del culto católico, y sería de desear que desapareciesen por completo.



A large, antique clock face with Roman numerals and a shadow of a person standing on it. The clock face is yellowed and aged, with the shadow of a person in a dark suit standing on the hands. The text is overlaid on the clock face.

HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1882

cuadros





Distrito Universitario de Sucre.

Consejo de Instrucción

Inspector general.—Doctor Jorge Delgado.—Consejeros.—Doctores.—Antonio Flores, director de la facultad de derecho del Instituto Libertad y vicepresidente del consejo.—Juan Manuel Carrion, rector del Colegio Seminario.—Zepal Pansa, municipal.—Eduardo Rubio, municipal.—Horacio Zamorano, director del Liceo Olafeta.—Valentín Areco, director de la Escuela Médica.—Ignacio Terán, rector del Colegio Junín.—Emilio Peñaranda, director de la instrucción secundaria del Instituto Libertad.—Belmaro Miranda, profesor del 1.º año de la facultad de derecho.—José Rojas, profesor y consejero secretario.—Belisario Viquez, auxiliar.—Tolofino Chapetán, fiscal.

FACULTAD DE DERECHO.	Instrucción Superior.	PROFESORES.	ALUMNOS.
Liceo Olafeta 2.º año 3.º año 4.º año Instituto Libertad 1.º año 2.º año 3.º año Empresas particulares. 1.º año 2.º año Facultad de medicina 1.º año 2.º año 3.º año 4.º año 5.º año	Código civil, apreciación general del código civil comparado con los códigos civiles de las repúblicas hispanoamericanas, sobre los sistemas primitivos que dan origen al código civil. Economía política, finanzas, estadística, análisis mercantil y de moneda. Organización judicial, penalización del delito, criminal, militar, de comercio, de industria, comercio y administración, acciones de derecho legal, procesal y oratoria forense. Derecho notarial, penal, romano y eclesiástico penal. Las mismas materias contenidas que la anterior. Derecho público, constitución del Estado, comparada con la de los Estados limitados, derecho administrativo, derecho internacional, tratados de los pueblos con los Estados limitados. Las mismas materias que en la dicha clase del Liceo Olafeta. Anatomía descriptiva y topográfica, anatomía general, demostraciones en el cadáver, clínico y en el cadáver. Fisiología humana, medicina operatoria y cirugía clínica quirúrgica. Patología general, patología especial interna, cirugía médica y quirúrgica. Higiene pública y privada, materia médica, terapéutica y clínica. Farmacia, química médica, fisiología y clínica. Medicina legal, historia de la medicina y filosofía, ética.	José Rojas 6 Horacio Zamorano 8 Pío Alarcón 6 Antonio Flores 8 Id. Id. 13 Despujol Fernández 5 Id. Id. 12 Belmaro Miranda 16 José Manuel Gutiérrez 10 Luis Narváez 10 Belmaro Jirón 14 Id. Id. 8 Valentín Areco 10 Manuel María Flores 8 Valentín Areco 8 Manuel María Flores 1	6 8 6 8 13 5 12 10 10 14 8 10 8 8 1

Instrucción Secundaria.

Colegio Junín 1.º año 2.º año 3.º año 4.º año 5.º año Instituto Libertad 1.º año 2.º año 3.º año 4.º año 5.º año	Análisis, álgebra, historia sagrada, gramática latina, gramática castellana y francesa. Física. Física, química, francés, gramática castellana, historia sagrada, nuevo testamento y geografía sagrada. Historia natural, geografía americana, francés, geografía física, geografía política y gramática castellana. Historia antigua, griega, romana y de la edad media, literatura, parte religiosa, fundamentos de religión y francés. Filosofía moderna, literatura, parte poética, métrica castellana, fundamentos de religión y francés. Las mismas materias que en el Liceo Olafeta. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Máximo Entrambasaguas 33 Adolfo Becerra 25 Amador Solares 23 Ignacio Terán 28 Luis Narváez 27 Pío Don Minayo 16 Celso Busto 5 Ángel María León 9 Dioniso Churru 5 Aquilino Barrios 8 Jacobo Bassola 14 Emilio Peñaranda 18	33 25 23 28 27 16 5 9 5 8 14 18
---	--	---	--

TARIJA

INSTRUCCION SUPERIOR

Liceo Libertad 2.º año 3.º año	Las mismas materias que en el Liceo Olafeta. Id. Id. Id.	Virgilio León 4 José Valdez 5	4 5
--	---	--	--------

INSTRUCCION SECUNDARIA

Liceo Libertad 1.º año 2.º año 3.º año 4.º año 5.º año Colegio Pichincha de Potosí 1.º año 2.º año 3.º año 4.º año 5.º año Liceo Porvenir de Chuquiaguá 1.º año 2.º año	Las mismas materias Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Las mismas materias Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Las mismas materias Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	José María Delgado 10 Manuel María Cervantes 9 Leovigildo Becerra 11 José Paz 3 Santiago Paz 3 Néstor Zamorano 26 Pío Hiras 19 Solís Chacón 3 Juan de la Cruz Montoro 4 José Guzmán 4 Id. Id. 5 Rufino Abastador 10 Tomás Ojeda 9 Manuel Montañez 4	10 9 11 3 3 26 19 3 4 4 5 10 9 4
---	---	--	---

RESÚMEN

Facultad de derecho	96
Id. de medicina	46
Colegio Junín	162
Id. Libertad	59
Id. Libertad de Tarija	38
Id. Pichincha de Potosí	61
Id. Porvenir de Chuquiaguá	63
Facultad de derecho de Tarija	9
Total	490

NOTA.—Las terminas de la facultad de teología y del Seminario Conciliar de esta capital no han sido incluidas en el presente cuadro a causa de que no ha sido posible obtenerlas por la Inspección general de esta Universidad.
 Sucre, agosto 25 de 1882.
 El inspector general.—JOSÉ DELGADO.
 En conforme.—El fiscal mayor.—M. LEONZA.

Distrito Universitario de La Paz.

Consejo de Instrucción

Inspector general—Jesús Félix Rojas Orta.—Consejeros—Poeyeros—Juan Vargas—Fidel Maranga—José Viriata Pérez—Nicanor Charry—Manuel E. Morán—Leonardo Valverde—Vicente López—Bernardino Supranga—José Santos Machicado—Adolfo Zalazar—Pedro José Calvario, auxiliar encargado de la secretaría del consejo—Santiago Yellajuar, portero.

Instrucción Superior.

		PROFESORES.	ALUMNOS	
Facultad de derecho	1.º año	Derecho natural, romano, penal, y código penal.	José R. Bas	26
	2.º año	Derecho civil—Generalización del derecho civil—Derecho comparado con los códigos civiles del Perú, Chile y la República Argentina—Derecho canónico.	José Víctor Pérez	24
	3.º año	Economía política—Finanzas—Estadística comparada con estadísticas de los de Bolivia—Código mercantil y de minería.	José E. de Guerra	14
	4.º año	Derecho público—Constitución del Estado comparada con la de los estados limítrofes—Derecho administrativo—Derecho internacional—Tratado de la república con la de los estados limítrofes.	Leonardo Valverde	19
	5.º año	Organización judicial—Código de procedimiento civil, criminal, militar, de comercio, minería, extranjería y administrativo—Medicina legal—Prácticas botánicas.	Juan Vargas	8
	6.º año	Id.	Roberto Solís	12
	7.º año	Id.	Vicente Frayssiné	5
	8.º año	Id.	Vicente López	7
	9.º año	Id.	Manuel Elustondo	6
	10.º año	Id.	J. E. Morán, director	10
Facultad de medicina	1.º año	Higiene—Patología general—Patología quirúrgica—Cirugía operatoria.	José María	19
	2.º año	Id.	Nicanor Charry	11
	3.º año	Id.	José A. Santalla	17
Facultad de teología	1.º año	Teología dogmática.		
	2.º año	Teología moral.		
	3.º año	Id.		

Instrucción Secundaria.

Colegio Seminario	6.º año	Aritmética, álgebra, antiguo testamento, sondaña latina y castellana.	Ena de las Matías	62
	5.º año	Id.	José M. Góndola	41
	4.º año	Física, química, nuevo testamento, sondaña latina y castellana, idiomas francés.	Vicente Barragán	35
	3.º año	Id.	Vicente Barragán	24
	2.º año	Id.	J. E. Morán	20
Colegio Ayacucho	1.º año	Historia antigua y de la edad media, fundamentos de química, literatura, idiomas francés.	José S. Machicado	19
	2.º año	Id.	José C. Tapia	16
	3.º año	Id.	Adolfo Zalazar	17
	4.º año	Id.	José Mosquera B.	23
	5.º año	Id.	Isabel Sofomayor	23
Liceo Nazareno	1.º año	Id.	Ena Zalazar	13
	2.º año	Id.	Ena Zalazar	17
	3.º año	Id.	Ena Zalazar	7
	4.º año	Id.	Ena Zalazar	22
	5.º año	Id.	Ena Zalazar	16
Liceo El Porvenir	1.º año	Id.	Bernardino Supranga D.	24
	2.º año	Id.	Ena Zalazar	18
	3.º año	Id.	José E. Solís	7
	4.º año	Id.	José E. Solís	6
	5.º año	Id.	José E. Solís	10
Liceo San José	1.º año	Id.	Ena Zalazar	14
	2.º año	Id.	Ena Zalazar	10
	3.º año	Id.	Ena Zalazar	7
	4.º año	Id.	Ena Zalazar	6
	5.º año	Id.	José E. Solís	8

RESÚMEN

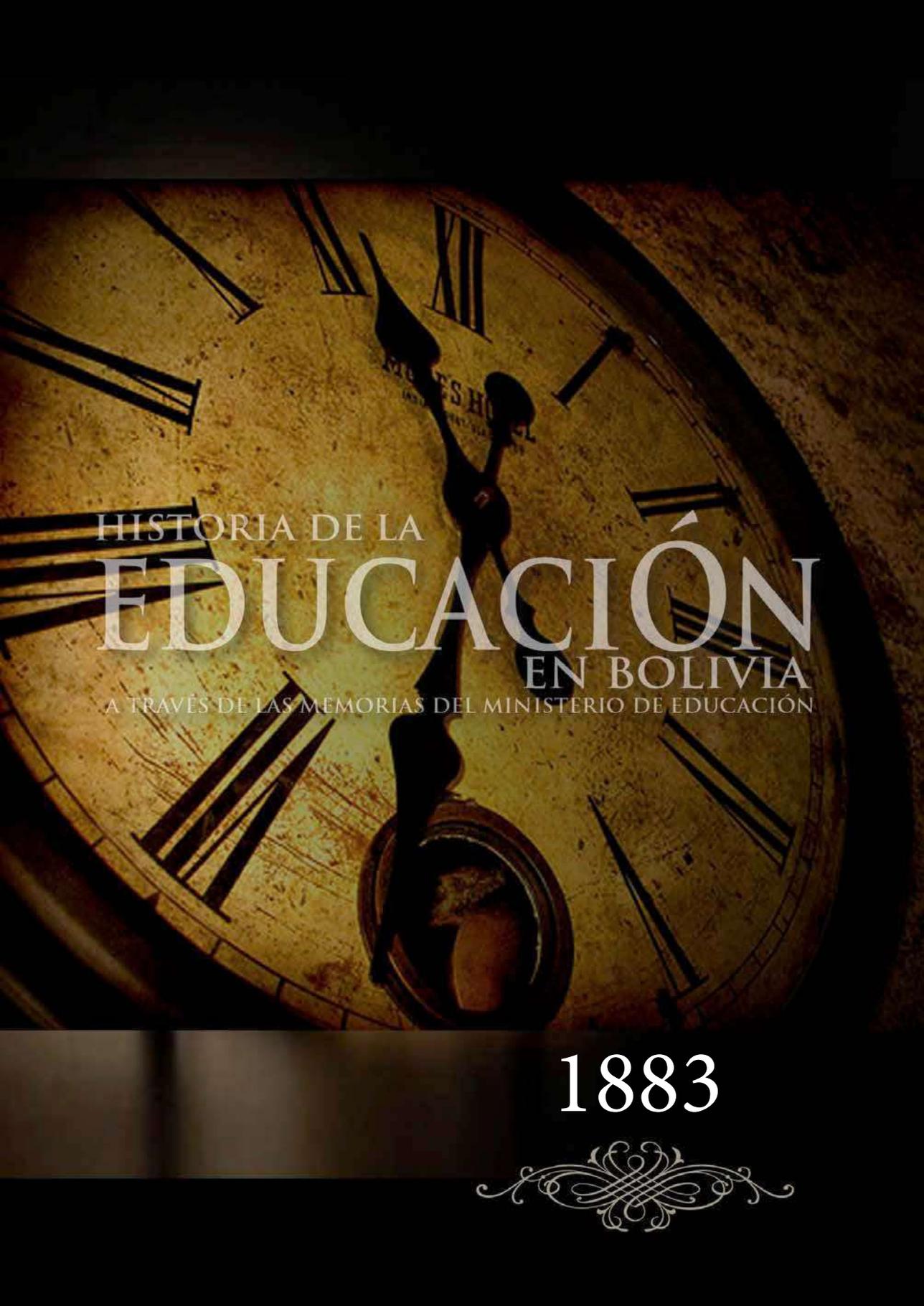
Facultad de derecho	104
Id. de medicina	36
Id. de teología	28
Colegio Seminario	241
Id. Ayacucho	57
Id. Nazareno	153
Id. El Porvenir	55
Id. San José	39
Id. Bolívar de Oro	45
Total	663

La Paz, julio 19 de 1922.
 El inspector general,
 Félix Rojas Orta.

El conferencista—El oficial mayor—M. Lamas







HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1883





MEMORIA

presentada al

Congreso Ordinario

De 1835

por el

señor **M**inistro de

Justicia **I**nstrucción Pública y Culto.

Doctor Don Pedro H. Vargas.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
DE BOLIVIA

Convenido de la necesidad de restablecer la instrucción oficial en todos sus grados, al frente de la libre, tuvo la honra de presentaros, en el año anterior, un proyecto que contenía el elemento primordial de esta enseñanza, y que debía ser desarrollado a medida que lo permitieran las circunstancias del erario.

El pensamiento fué aceptado, pero las Cámaras sancionaron la ley de 12 de diciembre del año próximo pasado, bajo una forma distinta de la que había proyectado el Ministerio.

Esta ley no ha sido reglamentada, porque el Soberano Congreso no salvó las observaciones que hizo el ejecutivo en su Mensaje de 27 de noviembre del mismo año, y mas que todo, por las graves dificultades que se notaron al ponerla en práctica.

Cuando el Ministerio propuso el restablecimiento de la enseñanza oficial, no fué, sin duda, para que continuase en las mismas condiciones en que ántes se encontraba, y cuyos inconvenientes se habian palpado, — si no para levantarla sobre una nueva planta que, sin escluir la libre enseñanza, propendiesen ambas, en comun concierto, al desarrollo intelectual de la nación. Creyó el ministerio que la instrucción su-

perior no debía estar limitada á las Facultades de Derecho, Medicina y Teología; y es por esto, que propuso el establecimiento de las Facultades de Ciencias y de Letras, cuya utilidad, é importancia son de todo punto manifiestas.

Pidió tambien que en las capitales de departamento se creasen escuelas especiales, apropiadas á la indole y á la industria preponderante en cada localidad; sin perjuicio de los colegios nacionales de instruccion secundaria, y de las escuelas primarias que el Gobierno podría sostener.

Ahora bien, el artículo 4.º de la citada ley, dice asi: "se mantienen los cuatro distritos universitarios existentes en la república"; lo que equivale á declarar, que cada uno de ellos subsista, como hasta aqui, con sus tres Facultades, sin que sea posible establecer la de Letras, ni menos la importantísima de Ciencias: medida que traxo consigo notables inconvenientes.

Si en cada una de las universidades se conservasen las tres Facultades, la instruccion superior necesitara fuertes sumas para su organizacion y desarrollo, y el Estado no se encuentra en la posibilidad de crear las. Convendria, pues, adoptar el sistema de plantear una sola Facultad en cada distrito universitario, y dejar las demas á la libre enseñanza.

Por otra parte, reducida la instrucción superior á solo las ciencias eclesiásticas, políticas y médicas, se establecería una verdadera desproporción entre los servicios y los consumos públicos; lo cual nos haría retroceder al antiguo sistema de instrucción oficial, que ha sido justamente combatido. Entre tanto, quedarían olvidadas las ciencias de aplicación práctica, únicas que pueden levantar á Bolivia á la altura de sus destinos.

En mérito de estas consideraciones, vengo á pedir la reforma de la citada ley; acompañándole, entre los anexos, un proyecto que puede servir de base á vuestras discusiones.

Después del caos en que fué sumergida la instrucción, con la libre enseñanza y la supresión de la oficial, hay que crearla nuevamente, bajo un plan que esté en consonancia con el progreso de las ciencias en el presente siglo.

Las Cámaras no pueden consagrarse á esta complicada labor, tanto por el escaso tiempo de que disponen, cuanto porque la diversidad de opiniones de sus numerosos miembros, no le permitirían combinar un plan uniforme. El Gobierno, una vez sancionado el proyecto á que me he referido, y concedidas las autorizaciones necesarias, reglamentaría las

bases que él contiene, y procuraría su desarrollo sucesivo, a medida que lo permitieran los recursos de la nación.

Colegios nacionales.

El restablecimiento de la instrucción secundaria oficial, era reclamado por la parte más notable del país. El Gobierno no pudo permanecer indiferente a esta exigencia social; y haciendo uso de la autorización otorgada por la ley de 18 de octubre del año 80, espidió el decreto de 15 de diciembre del año anterior, ordenando la reinstalación de los colegios nacionales en todas las capitales de departamento.

Dictadas las medidas necesarias para su pronta organización, se nombraron los rectores y profesores, escogiendo a los más idóneos de las ternas que pasaron los concejos departamentales de acuerdo con los prefectos.

Se ha restablecido la disciplina escolar que desgraciadamente se había relajado con la enseñanza libre; y se ha recomendado eficazmente la educación moral de los alumnos.

Se han señalado seis becas gratuitas en cada una

de las clases de que se compone la instrucción secundaria, para concederlas á los huérfanos y niños, cuyos padres carecían de recursos.

Además, por decreto de 22 de enero del corriente año, se ha declarado que todo individuo que tenga tres hijos pensionistas en los colegios nacionales, obtendrá una beca gratuita en favor de uno de ellos.

El decreto ereccional señaló la pensión escolar de B. 8 por trimestre, pero á consecuencia de reiterados reclamos, por decreto de 9 de febrero del presente año, se redujo á B. 5 trimestrales.

Por decreto de esa misma fecha, se declaró que el rector y profesores, estaban sujetos al descuento de guerra del 25%, á fin de ponerlos al nivel de los del ramo de justicia.

Teniendo en consideración que la enseñanza del idioma francés, encargada á los profesores de las clases 3.ª, 4.ª, 2.ª y 1.ª, ofrecía el grave inconveniente de que éstos, sin dejar de ser idóneos para la dirección de sus asignaturas, podían no ser aptos para esta enseñanza especial;— se ordenó, por decreto de 21 de febrero de este año, el nombramiento de un profesor competente en la materia, con el sueldo de B. 600 anuales, autorizándole para que pueda ejercer otros cargos

publicos en atención al pequeño haber con que se le dotaba, y al escaso tiempo que debía emplear en sus lecciones.

Finalmente, por decreto de 11 de abril del año en curso, se asignaron 24 B.^{os} anuales para gastos de escritorio de cada uno de los establecimientos de instrucción oficial, á mérito de los justos reclamos que se hicieron.

Los colegios nacionales sometidos á los estatutos vigentes, funcionan con toda regularidad en la capital, Sucre y en las ciudades de La Paz, Potosí, Tarija, Santa Cruz y Oruro. Los resultados que se han obtenido hasta aquí no dejan de ser satisfactorios. Por informes oficiales y particulares que ha recibido el Gobierno, sabe que cada día se regularizan mas, y que la enseñanza se normaliza, cuidando los profesores no solo de la instrucción científica, sino tambien de la moral de los alumnos; y no duda que despues de algun tiempo esos establecimientos recobrarán el esplendor que han tenido en otra época.

En la ciudad de Cochabamba se han presentado obstáculos que no ha sido posible vencer, para fundar el colegio nacional. En un principio se negó la municipalidad á entregar el local que antes habia servido á la instrucción secundaria, alegando ser

de su propiedad; y aunque después ofreció el de Santo Domingo, resultó que éste no podía ocuparse sin una formal y seria reparación, según aparece de los informes del Consejo Universitario.

Entre tanto, avanzó el tiempo, y como no era ya posible que los alumnos venciesen los cursos del presente año escolar, por resolución de 18 de mayo próximo pasado, se suspendió la instalación del referido colegio hasta el año venidero.

Datos estadísticos.

Los cuadros que se acompañan entre los anexos, manifiestan el estado de la instrucción pública en sus tres grados.

La enseñanza superior o facultativa, se encuentra en condiciones relativamente satisfactorias, no pudiendo decirse lo mismo de la secundaria, que aun deja mucho que desear.

Entre tanto, es deplorable el estado de la instrucción primaria en los diferentes distritos de la república.

El resumen de los cuadros á que me he referido, arroja las siguientes cifras:



de su propiedad; y aunque después ofreció el de Santo Domingo, resultó que éste no podía ocuparse sin una formal y seria reparación, según aparece de los informes del Consejo Universitario.

Entre tanto, avanzó el tiempo, y como no era ya posible que los alumnos venciesen los cursos del presente año escolar, por resolución de 18 de mayo próximo pasado, se suspendió la instalación del referido colegio hasta el año venidero.

Datos estadísticos.

Los cuadros que se acompañan entre los anexos, manifiestan el estado de la instrucción pública en sus tres grados.

La enseñanza superior o facultativa, se encuentra en condiciones relativamente satisfactorias; no pudiendo decirse lo mismo de la secundaria, que aun deja mucho que desear.

Entre tanto, es deplorable el estado de la instrucción primaria en los diferentes distritos de la república.

El resumen de los cuadros á que me he referido, arroja las siguientes cifras:

Número total de alumnos en los
tres grados de instrucción 11,823.

Distribuidos así:

En las clases de Derecho, Medicina,
y Teología 668.

En los Colegios y Liceos de ense-
ñanza secundaria 4,919.

En las Escuelas municipales,
de empresa particular y parroquiales,
incluyéndose en estas últimas las
de misiones 9,236.

11,823.

Es verdad que no se ha recibido dato alguno re-
lativo a las escuelas primarias de los departamen-
tos de Potosí, Oruro y el Beni; y que, en parte, son
deficientes los que se han obtenido de algunas pro-
vincias y cantones, no obstante de las reiteradas ór-
denes que ha dictado el Ministerio de mi cargo,
para la oportuna remisión de los respectivos informes.

Pero suponiendo que llegue a 2,000 el número de
niños que concurren a las escuelas de las que no se tie-
ne dato alguno, alcanzaría a 11,236 el total de alum-
nos de ambos sexos, en la instrucción primaria; cifra
que es demasiado pequeña relativamente a la po-
blación con que cuenta Bolivia.

Si los Concejos y Juntas Municipales no cumplen estrictamente con el más sagrado de sus deberes, cual es el de "crear establecimientos de instrucción primaria y dirigidos;" si no se reglamenta convenientemente la instrucción gratuita y obligatoria; - no alcanzo a comprender como puedan cimentarse las bases de nuestra regeneración social.

Hago fervientes votos porque todos y cada uno de nuestros conciudadanos, en su respectiva esfera, como funcionarios públicos o como individuos particulares, cumplan con el fraternal deber de fomentar y proteger por todos los medios posibles, la instrucción popular, a fin de ver realizado el grandioso porvenir que la Providencia ha deparado a Bolivia.

Concurso literario.

Entre las diversas medidas que ha dictado el Gobierno para celebrar el primer Centenario del Libertador Simón Bolívar, fundador y Padre de Bolivia, se ha expedido por el Ministerio de mi cargo, el decreto de 2 de mayo último, ampliativo de la circular de 9 de marzo del corriente año, convocando a un concurso literario, en honor de aquel héroe de la independencia sud-americana.

Los autores de los dos mejores trabajos histórico y

literarios, serán condecorados, respectivamente, con una medalla de oro; y las obras premiadas se publicarán de cuenta del Estado.

La Comisión Nacional creada por el citado decreto, instaló sus sesiones el 21 de julio próximo pasado, y procederá en breve á la calificación de las composiciones que se han presentado, según consta del acta inserta en los anexos.

CULTO

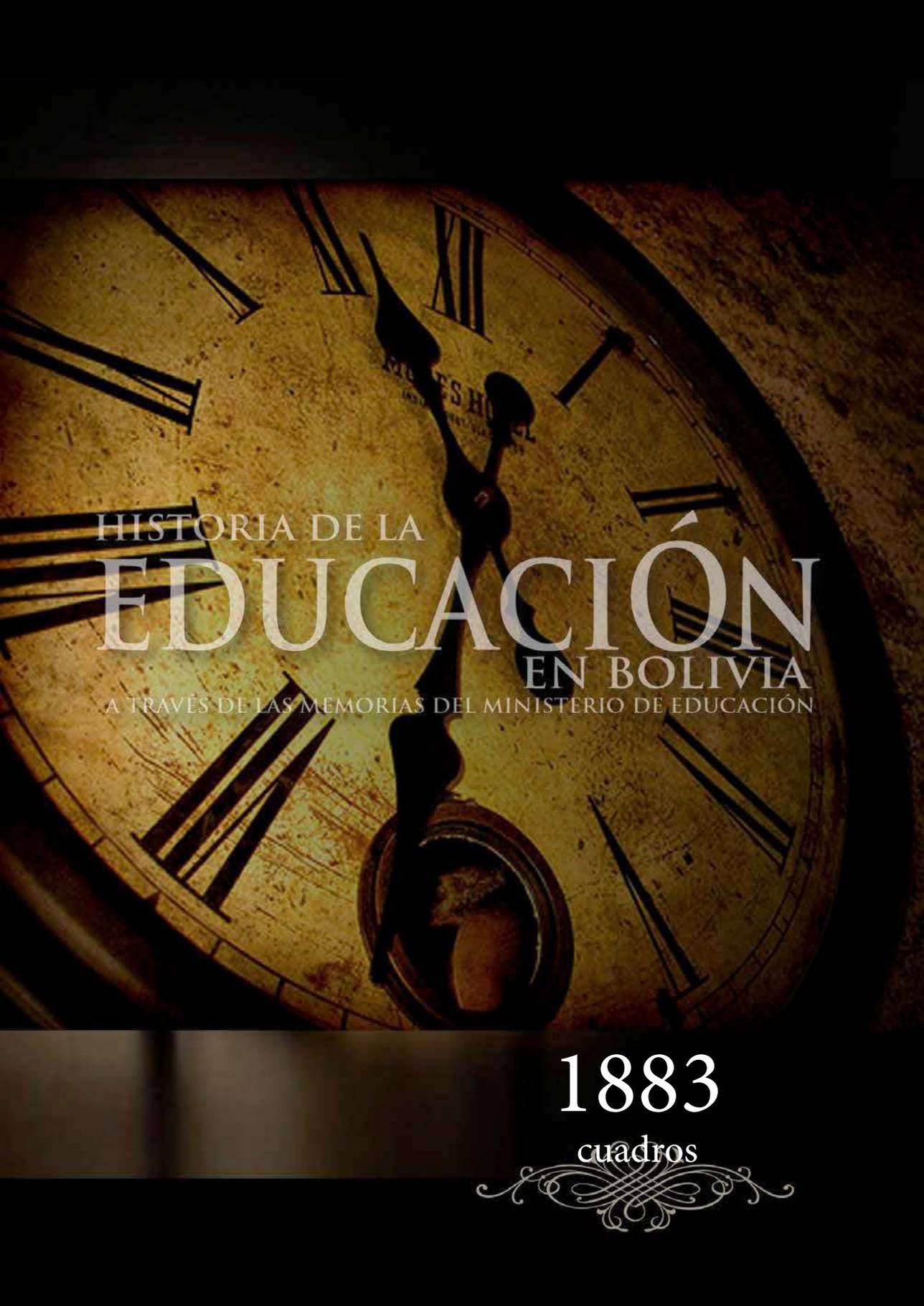
El Gobierno ha procurado subvenir, en cuanto se ha sido posible, á las necesidades del culto religioso, á fin de mantener en todo su esplendor la religión del Estado.

Visitas diocesanas

Los Reverendos Obispos de Cochabamba y La Paz han dado cima á la santa visita pastoral, en sus respectivas Diócesis; obteniendo de sus apostólicas tareas, los resultados mas satisfactorios.

Hace poco que el Dignísimo Prelado de Santa Cruz ha expedido tambien su auto de visita. En consecuencia, el Gobierno ha ordenado que las autoridades locales le presten los auxilios necesarios.



The background of the entire page is a large, circular, antique clock face. The clock face is made of a light-colored, textured material, possibly wood or stone, and features Roman numerals for the hours. A shadow of a person, possibly a student or teacher, is cast onto the clock face, appearing to stand on the hands. The lighting is dramatic, with strong shadows and highlights, creating a sense of history and time.

HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1883

cuadros





NUMERO 1

UNIVERSIDADES DE LA REPUBLICA

Cuadro Estadístico de la Instrucción Superior en los Distritos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba y Santa-Cruz.

	FACULTAD DE DERECHO			FACULTAD DE MEDICINA.			FACULTAD DE TEOLOGIA.		
	Años	Nº de clases.	Nº de alumnos.	Años.	Nº de clases.	Nº de alumnos.	Años.	Nº de clases.	Nº de alumnos.
SUCRE	Primer año.....	1	24	1	14	1	1	10	1
	Segundo año.....	1	25	1	14	1	1	6	1
	Tercer año.....	2	22	2	7	1	1	4	1
	Cuarto año.....	1	16	1	9	1	1	3	1
	Quinto año.....	1	20	1	9	1			
POPOSI	Primer año.....	1		1	5	1			
	Segundo año.....	1	7	1	1				
	Tercer año.....	1	5	1					
	Cuarto año.....	1	3	1					
	Quinto año.....	1	4	1					
TARBA	Primer año.....	1	10	1					
	Tercer año.....	1	6	1					
	Quinto año.....	1	5	1					
LA PAZ	Primer año.....	1	38	1	5	1	1	8	1
	Segundo año.....	1	29	1	5	2	1	10	1
	Tercer año.....	1	23	1	9	1	1	14	1
	Cuarto año.....	1	14	1					
	Quinto año.....	1	20	1					
COCHABAMBA	Primer año.....	2	33	2	14	2	1	15	1
	Segundo año.....	1	22	1	6	1	1	17	1
	Tercer año.....	2	24	2	10	1			
	Cuarto año.....	1	7	1					
	Quinto año.....	1	19	1	11	2			
SANTA CRUZ	Primer año.....	1	10	1	6	1	1	8	1
	Segundo año.....	2	26	2			1	8	1
	Tercer año.....	1	6	1					
	Cuarto año.....	1	5	1					
	Quinto año.....	1	7	1					
		32	426	32	18	120	15	111	103

RESUMEN

Facultad de Derecho—En las cuatro Universidades de la República... 37 clases—32 Profesores—426 alumnos.
 Id de Medicina Id id id id..... 18 id —15 id —120 id
 Id de Teología Id id id id..... 11 id —8 id —103 id
 Totales... 64 clases—35 Profesores—668 alumnos

La Paz, agosto 11 de 1883.

Es cedeñes—El Oficial Mayor,
 FERNANDO E. GUACHALLA.

JOSÉ RACIONIO CANEDO,
 Oficial Auxiliar del Ministerio de Instrucción.

NUMERO 2

Cuadro Estadístico de la Instrucción Secundaria en los Distritos Universitarios de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba y Santa-Cruz.

	COLEJIOS NACIONALES				LICEOS DE EMPRESA PARTICULAR				SEMINARIOS					
	NÚMERO	CLASES	NÚMERO	N.º DE ALUMNOS	NÚMERO	CLASES	NÚMERO	N.º DE ALUMNOS	NÚMERO	CLASES	NÚMERO	N.º DE ALUMNOS		
BUENOS AIRES	Colegio Junta.....	6.º	1	23	Instituto Libertad.....	6.º	1	15	Seminario Conciliar.....	6.º	1	56		
	2.º	1	16	1	5.º	1	29	1	5.º	1	11			
	4.º	1	17	1	3.º	1	17	1	4.º	1	25			
	2.º	1	10	1	2.º	1	7	1	3.º	1	13			
	1.º	1	8	1	Idiomas	1	21	1	2.º	1	11			
COSTA RICA	Idiomas	1	1	1	Instituto Sacre.....	2.º	1	10	Móstes.	1.º	1	6		
	Idiomas	1	1	1	Liceo Porsenir.....	4.º	1	10		2.º	1	11		
	Idiomas	1	1	1	5.º	1	7	3.º		1	11			
	Idiomas	1	1	1	6.º	1	4	4.º		1	11			
	Idiomas	1	1	1	Idiomas	1	4	5.º		1	11			
PARAGUAY	Colegio Nchincha.....	6.º	1	31	Liceo Concepcion.....	6.º	1	14	Colegio Seminario	6.º	1	65		
	2.º	1	14	1	6.º	1	9	5.º		1	45			
	3.º	1	15	1	5.º	1	7	4.º		1	24			
	4.º	1	13	1	4.º	1	13	3.º		1	15			
	5.º	1	8	1	3.º	1	11	2.º		1	15			
SAN PEDRO	Faltan datos del Colegio oficial				Liceo «El Porvenir»	6.º	1	36	Idiomas	1.º	1	20		
					5.º	1	12	2.º		1	11			
					4.º	1	11	3.º		1	11			
					Idiomas	1	11	4.º		1	11			
					Idiomas	1	21	5.º		1	11			
LA PAZ	Colegio Nacional.....	6.º	1	32	Liceo Corocoro.....	6.º	1	10	Colegio Seminario	6.º	1	61		
	2.º	1	17	1	Liceo Ayacucho.....	6.º	1	30		5.º	1	35		
	4.º	1	13	1	4.º	1	29	4.º		1	25			
	2.º	1	8	1	3.º	1	11	3.º		1	25			
	1.º	1	21	1	Idiomas	1	11	2.º		1	22			
COROCORO	Colegio Bolívar.....	6.º	1	25	Liceo Bolívar.....	6.º	1	16	Idiomas	1.º	1	30		
	2.º	1	6	1	5.º	1	16	2.º		1	27			
	4.º	1	4	1	4.º	1	16	3.º		1	22			
	3.º	1	4	1	3.º	1	17	4.º		1	22			
	1.º	1	2	1	Idiomas	1	27	5.º		1	23			
ORURO					Liceo Apuencacho.....	6.º	1	20	Idiomas	1.º	1	30		
					5.º	1	29	2.º		1	27			
					4.º	1	11	3.º		1	22			
					3.º	1	15	4.º		1	22			
					Idiomas	1	27	5.º		1	22			
COCHABAMBA					Instituto.....	6.º	1	27	Idiomas	1.º	1	30		
					5.º	1	24	2.º		1	27			
					4.º	1	21	3.º		1	22			
					3.º	1	17	4.º		1	22			
					Idiomas	1	27	5.º		1	22			
TARAPACA					Liceo Bolívar.....	6.º	1	16	Idiomas	1.º	1	30		
					5.º	1	16	2.º		1	27			
					4.º	1	14	3.º		1	22			
					3.º	1	6	4.º		1	22			
					Idiomas	1	27	5.º		1	22			
PUNATA					Liceo Punata.....	6.º	1	9	Idiomas	1.º	1	30		
					5.º	1	9	2.º		1	27			
					4.º	1	7	3.º		1	22			
					3.º	1	9	4.º		1	22			
					Idiomas	1	21	5.º		1	22			
SANTA CRUZ	Colegio Nacional.....	6.º	1	19	Colegio de Concepcion.....	6.º	1	11	Idiomas	1.º	1	30		
	2.º	1	17	1	5.º	1	20	2.º		1	27			
	4.º	1	12	1	4.º	1	17	3.º		1	22			
	3.º	1	10	1	3.º	1	14	4.º		1	22			
	1.º	1	13	1	Idiomas	1	17	5.º		1	22			
CALLE GRANDE					Colegio Eclesiastico.....	6.º	1	18	Idiomas	1.º	1	30		
					5.º	1	20	2.º		1	27			
					4.º	1	17	3.º		1	22			
					3.º	1	14	4.º		1	22			
					Idiomas	1	17	5.º		1	22			
TOTAL EN	5		22	430	30	15		55	844	32	3	20	645	24

Resumen

Colegios Nacionales.....	6 clases—31 profesores—32 alumnos—430
Liceos de empresa particular.....	15 id. 35 id. 55 id. 844
Seminarios.....	3 id. 20 id. 24 id. 640
Totales—Colegios..... 24 clases 107 profesores 111 alumnos 1,099	

La Paz, agosto 6 de 1983.

Es conforme—El Oficial Mayor.
FERNANDO S. GUACHALLA.

JOSE RACIONDO CANEDO.
Oficial Auxiliar del Ministerio de Instrucción.



Resumen General de los Cuadros Estadísticos de la Instrucción Pública en sus tres grados, en los Distritos Universitarios de Chuquiaca, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

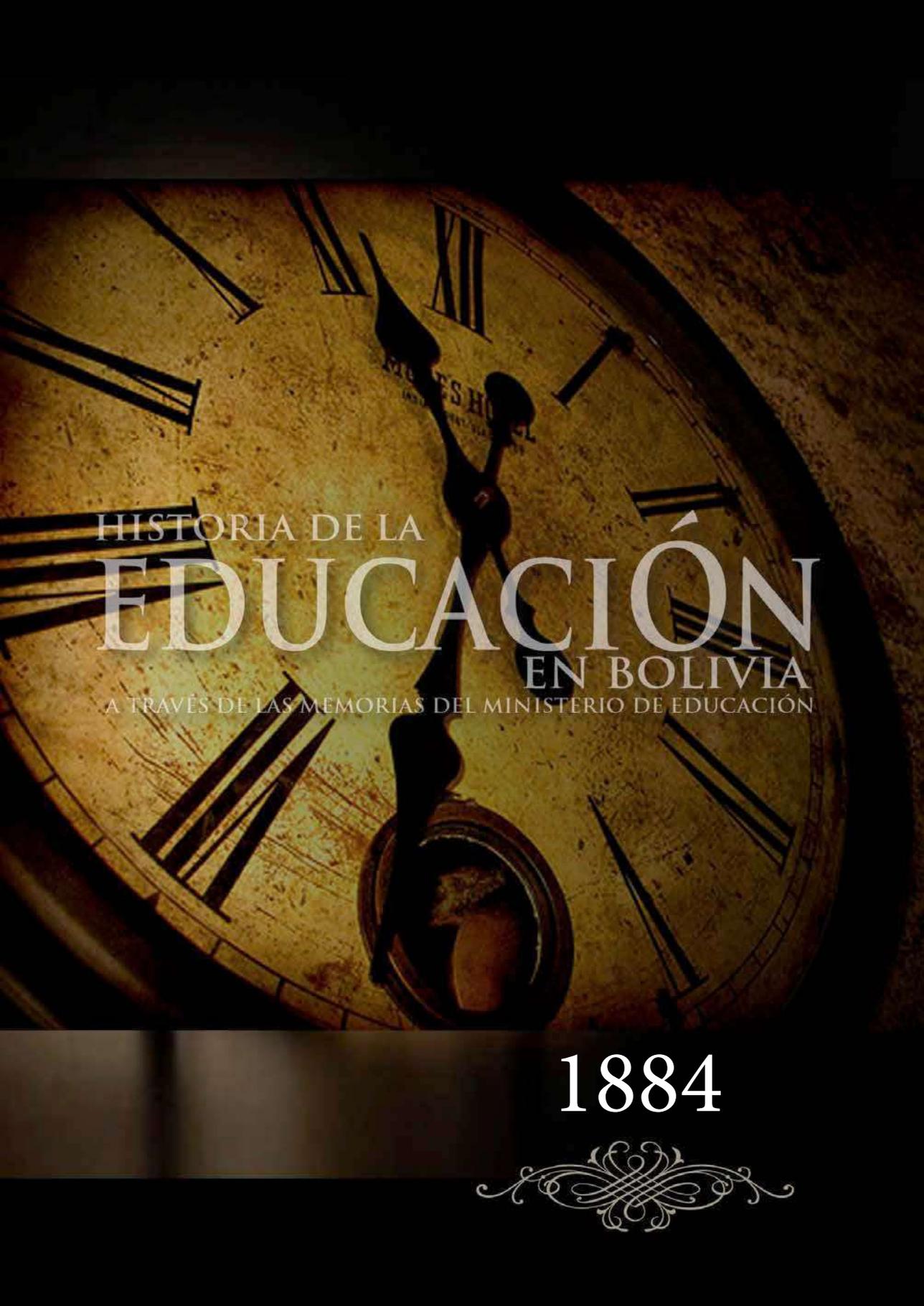
NUMERO 4

Distritos Universitarios	INSTRUCCION SUPERIOR				INSTRUCCION SECUNDARIA				INSTRUCCION PRIMARIA																											
	Clases, - número	Profesores, - número	Alumnos, - número	Alumnos, - número	Clases, - número	Profesores, - número	Alumnos, - número	Alumnos, - número	Clases, - número	Profesores, - número	Alumnos, - número	Alumnos, - número																								
Sucre	6	6	105	0	3	1	23	1	7	1	7	131	0	0	481	5	8	314	5	5	133	4	4	207	2	2	38	5	5	237	1	1	30			
Potosí	3	3	25	0	1	1	7	1	1	1	1	3	5	7	2	119	2	2	119	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0		
La Paz	5	5	124	3	4	17	32	1	7	191	13	13	691	0	27	85	2	2	63	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0		
Oruro	2	2	105	0	0	41	2	2	32	1	10	318	8	14	519	5	12	452	2	2	158	4	4	14	350	0	0	18	938	1	1	62	33	50	721	
Cochabamba	7	7	105	0	0	41	2	2	32	1	10	318	8	14	519	5	12	452	2	2	158	4	4	14	350	0	0	18	938	1	1	62	33	50	721	
Santa Cruz	6	6	54	1	1	0	16	1	0	103	5	9	108	5	9	108	4	4	210	10	10	30	904	19	32	714	4	4	64	49	0	7	992	11	11	12
Misiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Totales	34	34	426	18	15	199	11	8	103	6	32	420	42	55	844	3	24	642	30	29	110	33	904	19	32	714	4	4	64	49	0	7	992	11	11	12

Total de alumnos en la Instrucción Superior 648 con Profesores 30
 Total de alumnos en la Secundaria 1919 con Profesores 111
 Total de alumnos en la Primaria 10236 con Profesores 449
 Gran total de alumnos 11883 con Profesores 492

En conformidad.—El Oficial Mayor
 JUAN CARLOS S. GUACHALLA.

La Paz, a 6 de agosto de 1883.
 JOSÉ MARIANO CANEDO,
 Oficial Auxiliar del Ministerio de Instrucción.

A large, antique clock face with Roman numerals and a shadow of a person standing on it. The clock is illuminated from the side, creating a dramatic shadow of a person standing on the clock face. The shadow is positioned in the center, with its arms raised. The clock face is yellowed and shows signs of age. The background is dark, making the clock face stand out.

HISTORIA DE LA

EDUCACIÓN

EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1884





Memoria

*que presenta al Congreso ordinario de
1884*

*el Ministro de Justicia, Instrucción Pública
i Culto.*

Doctor Pedro H. Vargas:

Instrucción Pública

La instrucción pública, fuente de la civilización i del progreso de las naciones, tampoco ha podido ser debidamente atendida por las mismas causas que he indicado á priori.

Su estado de decadencia, — la pernicioso relajacion de la disciplina escolar, la poca ó ninguna garantía que ofrecian los que se dedicaban á la penosa pero importantísima tarea de la enseñanza, — esijan que el Gobierno tomare las mas prontas i eficaces medidas, para salvar la instrucción pública del caos á que la habia conducido la libre enseñanza mal comprendida.

Sero absorbidos los fondos públicos en preparar la defensa del país, i contrahida toda la atención del Ejecutivo á las negociaciones diplomáticas que debian resolver el conflicto internacional, — no le han permitido consagrarse á la reorganización de este importante ramo.

Decreto reglamentario de la ley de instrucción pública. — En la sesión del año anterior puso en conocimiento de las Cámaras los motivos que impidieron se plantee la instrucción pública con arreglo á la ley de 12 de Diciembre del 82, i ayun-



me permiti insinuar algunas reformas. El Congreso animado sin duda por el noble deseo de que se reorganizase cuanto antes la instrucción pública, no tuvo en cuenta mis indicaciones, i se limitó á sancionar la ley de 28 de noviembre último, declarando que á los consejos universitarios actuales, les corresponde verificar el nombramiento de los vocales del Consejo Supremo de instrucción, el que á su vez debe desarrollar el nuevo plan de enseñanza.

Proclamada esta ley nada era mas natural que proceder á su ejecución, reglamentando la ley del año anterior. Mas por desgracia aquellos fueron los momentos mas preciosos para el Gobierno la toma de Arequipa i Yuncu i la aproximación de las fuerzas chilenas á la frontera de Bolivia, no le permitieron consagrarse á la reorganización de la enseñanza por necesaria que ella fuese.

Empero tan luego que pasaron esos momentos de angustia, i que se restituyó la esperanza de obtener un pacto de tregua, se reglamentó la ley aludida, por el Decreto Supremo de 18 de abril del presente año; i se ordenó que los consejos universitarios procedieran al nombramiento de los vocales del Consejo Supremo (Anexo H).

Instalamiento de día para la instalación del Consejo Supremo de instrucción.— Los consejos universitarios, conforme á la ley citada, procedieron

a nombrar los vocales; i el Gobierno luego que recibió el aviso oficial de su nombramiento, espidió el decreto de 8 de julio señalando el día 25 de Agosto para la solemne inauguración de aquel importante cuerpo.

Honorables Representantes, esta institución nueva en el país, o menester rodearla de todos los prestijios correspondientes a su elevado fin. Es el foco de donde debe irradiar la luz a todos los establecimientos de instrucción pública. Su labor es inmensa i de grande responsabilidad para las generaciones futuras, por que apenas se ha iniciado la idea de restablecer la instrucción oficial en concurrencia con la libre. Hay que dar forma a este pensamiento: hay que elaborar con asiduidad i perseverancia los estatutos i reglamentos necesarios para el desarrollo de la idea primordial, abarcando en su conjunto los tres grados de la instrucción; — armonizando la libertad con la tutela que el Estado debe ejercer sobre todos los establecimientos de enseñanza; i promoviendo, no un antagonismo entre la instrucción libre i la oficial, sino una noble emulación que las impulse en la via del progreso, desarrollandore cada una en la gran esfera de acción que le esta señalada, i sin perder de vista que las ciencias de aplicación práctica a las industrias del país, deben ocupar un lugar preferente en el nuevo plan de enseñanza.

Bien comprendereis que la obra es magna, — que solo esta diseñada la planta de



ere inmenso edificio que se llaman instrucción pública, — i que al gran consejo se toca la gloria de realizarla. Y he aquí por que llamo vuestra atención sobre la importancia de esta alta corporación.

Colegio de San Calisto. — En mi informe del año anterior di cuenta á las Cámaras de la concesión que se acordó á los N. N. S. S. Jesuitas para que pudiesen establecer en la D. N. un colegio de instrucción secundaria i primaria con el nombre de San Calisto: concesión que se hizo bajo la condición de que el establecimiento quedaria sujeto á la inspección del Consejo universitario, i á los estatutos i leyes que rigen en esta materia.

En el mes de Noviembre trataron de independizarse, solicitando que se les dejase enseñar libremente con arreglo á sus programas especiales. Como el Gobierno no puede desprenderse del derecho que tiene de inspeccionar i vigilar todos los establecimientos de instrucción, por medio de los consejos universitarios, — ordenó que los N. N. S. S. presenten el programa de los estudios que abaraba su plan de instrucción. Presentado, se vio que las materias que contenia eran las mismas que las de nuestros estatutos, i que solo habia una pequeña diferencia en la distribución de asignaturas. Hicieron por la que se les permitió enseñar con arreglo á su programa, quedando por lo demás sujetos á las condiciones antes indicadas (Resolución de 13 de noviembre del año pasado.)

Los N. N. S. S. aceptaron la resolución

del Gobierno; establecieron sus clases; y puedo asegurarnos que es uno de los mejores colegios de instrucción secundaria.

Nombramientos de preceptores de las escuelas municipales. — Los municipios olvidando las prescripciones claras del estatuto general de instrucción pública, i otras resoluciones que los son analogas, se habian arrogado el derecho de nombrar por si los institutores de instrucción primaria de las escuelas municipales, sin dar participacion ninguna à los consejos universitarios, que son los únicos cuerpos docentes capaces de calificar la competencia ó incompetencia de los maestros de escuela.

Tramitado el asunto, à consecuencia de un reclamo formulado por el consejo universitario de Santa Cruz, por resolución de 28 de Diciembre del año anterior, se declaró, que los consejos universitarios deben proponer temas de personas idóneas para que los respectivos municipios, verifiquen el nombramiento, con arreglo al artículo 65 atribucion 3.^a del estatuto vigente. Y ademas se ordenó que se se obedie cumplimiento à la atribucion 2.^a del mismo artículo, que prescribe la intervencion del consejo universitario en el planteamiento de las escuelas municipales.

Los consejos departamentales han reclamado de esta resolución; i el Gobierno la mantiene, por que esta fundada en leyes terminantes, i mas que todo, en la ley de 1.^a de Diciembre del 82. que declara



sin dar lugar á la mas pequeña duda, que á los consejos universitarios pertenece la direccion científica de las escuelas municipales, i á los municipios tan solo la direccion economica. (Anexo N.º)

Bibliotecarios.— El bibliotecario de la Paz Udolfo D. Jordan elevó un reclamo, pidiendo que se declarase si la biblioteca dependia del Gobierno ó de la municipalidad, por que recibia órdenes contradictorias de estas autoridades, i no sabia á cuales dar cumplimiento. El Gobierno, oyendo los informes respectivos, i teniendo en consideracion que los bibliotecarios debian tener conocimientos bibliograficos especiales, para arreglar i conservar en buen estado las bibliotecas públicas; que estos conocimientos solo podian ser apreciados por los consejos universitarios; que ademas por el supremo decreto de 30 de junio de 1838, i otras resoluciones posteriores, las bibliotecas i museos públicos fueron declarados establecimientos nacionales, i dependientes esclusivamente del Gobierno, — por resolucion de 28 de marzo último, convalidó las anteriores, i declaró que el nombramiento de estos funcionarios era de la atribucion del Ejecutivo, debiendo quedar en cuanto al régimen i administracion sujetos á los respectivos consejos universitarios. (Anexo N.º)

Donativo del Dr. Uce.— El Dr. Uriccio Uce habia dado en Santa Cruz un donativo de dos mil bolivianos para la reparacion del colegio nacional. Este acto patriótico se puso en

conocimiento del Gobierno por el Director de aquel departamento consultando si aceptaría ó no la donativa; y como no se veía en esto más que un ruego de generosidad en favor de la instrucción pública, se autorizó al expresado Director para su aceptación, dando-sele las gracias al Señor Urea por su noble comportamiento, i se ordenó que se procediese inmediatamente á la reparacion del establecimiento indicado.

Como no se ha vuelto á dar aviso ninguno á este respecto, se ha pedido ultimamente un informe acerca del estado en que se encuentra la obra, así como la cuenta de los gastos incurridos.

Concurso literario para el centenario del Libertador: primera convocatoria — Después de graves obstáculos que entorpecieron los trabajos de la Comisión nacional calificadora, encargada de apreciar el mérito de las composiciones históricas i literarias, que se presentaron con motivo del concurso convocado para el centenario del Libertador, Simón Bolívar, — obstáculos que surgían, ya de las ocupaciones ineludibles de algunos de sus miembros, ya de la ausencia temporal ó indefinida de otros, — al fin las diversas comisiones nombradas para su examen presentaron los informes respectivos.

Leídos estos ante toda la comisión, se hizo notar por algunos Señores, que la situación anormal del país habia impedido á muchos hombres notables de Bolivia tomar parte

en esta clase de trabajos; que despertándose recién un interés histórico con motivo del centenario no les habia dado tiempo á muchos literatos para consultar los libros nuevos que se habian dado á luz en los últimos años, referentes al heroe colombiano; i que por estas razones hacian mocion para que se convoque á un nuevo concurso. La mocion fue aceptada por unanimidad; i el Gobierno, conformándose con el parecer de la comision, por decreto de 21 de mayo último, convocó á un nuevo certamen que debe tener lugar el 24 de julio de 1885, en la forma i bases de la Resolucion Suprema de 2 de mayo de 1883. (Anexo N.º)

Sueldos de los empleados subalternos de los consejos universitarios. — Habiéndose suprimido en la ley financiera los sueldos del auxiliar i del portero bedel, así como los gastos de imprenta i los de escritorio, señalándose solamente \$200 para la secretaria de los consejos universitarios, reclamaron estos, manifestando que les era imposible cumplir sus deberes, faltándoles estos brazos auxiliares, ni dar publicidad á sus actos, suprimiendo el boletín de instruccion. El Gobierno oido el consejo de ministros, creyo justo el reclamo, i resolvió que estos gastos se hagan con arreglo al presupuesto anterior, imputándose á fondos de instruccion pública. (Anexo N.º)

Cuentas del Beni. — Cuando el Sr. Jefe del Beni Sr. Mamerto Oyola se

propuso hacer la visita del departamento, en cumplimiento de su deber, por el ministerio de Instrucción Pública se le dieron las instrucciones convenientes para que procurase en todo caso propagar la instrucción primaria en todos los pueblos de su jurisdicción por ser el medio más eficaz de levantar esas poblaciones que poco ó nada habían adelantado. El Señor Oyola llevando su deber con el patriotismo más recomendable, ha planteado 11 escuelas en los diferentes cantones del Beni, señalando á cada preceptor \$' 25 mensuales, e imputando el gasto á la subvención que el presupuesto asigna para las escuelas de ese departamento.

El Gobierno altamente complacido con el proceder de aquel distinguido ciudadano, ha aprobado sus medidas, e ha expedido los títulos respectivos en favor de los preceptores designados.

Estado general de la instrucción pública. Por los cuadros del Anexo N.º 1 y por los informes de los Señores Cancelleros, es impondrán H. H. Representantes del estado en que se encuentra la instrucción pública en toda la nación, e el incremento que va tomando á pesar de las circunstancias excepcionales en que se ha encontrado.

Las escuelas de instrucción primaria en comunidades ó las municipalidades, han sido atendidas con asiduidad por estas corporaciones, á pesar de que ha sido preciso tomar una parte de sus recursos, á consecuencia de la invasión que nos amenazaba



Los cuadros remitidos por algunos consejos, aunque deficientes, hacen ver que no se ha descuidado la instrucción del pueblo. Pero es menester no alucinarnos; estamos muy atrasados en este ramo, el mas interesante de la sociedad, por que importa nada menos que la ilustracion i la educacion de las masas, que forman la gran mayoria del pueblo.

Hay necesidad de una reforma radical en el sistema; consagrando grandes fondos a la instrucción popular; — formando verdaderos institutores por medio de escuelas normales; — i multiplicando las escuelas hasta en las aldeas mas apartadas, con un local apropiado a su objeto, i con todos los utiles necesarios: solo asi podremos ser verdaderos republicanos.

En la ciudad de La Paz las hijas de Santa Ana han establecido una escuela de instrucción primaria con el resultado mas provechoso; pues a mas de una comarada instrucción escolar, reciben las niñas ejemplos practicos de moralidad i virtud, que con el uso del tiempo haran de ellas unas verdaderas matronas.

Las madres de los Sagrados Corazones, cuya competencia para la instrucción de las mujeres es reconocida en todas partes, han sido traídas a la ciudad de La Paz por los sacrificios patrióticos del Ultimo Sr Obispo de Lima i han fundado un colegio de Señoritas. El aprovechamiento de estas, a pesar del poco tiempo que daba de su fundacion, ha sido generalmente aplaudido, i cada dia aumenta el numero de niñas que

luyen á esa casa pudiendo decirse con toda verdad, que es un establecimiento modelo.

Las hermanas de San Vicente de Paul que han venido por los esfuerzos del N. S. Saens, ayudado por el vecindario de la Sra, estan encargadas de la Casa de Caridad; pero al mismo tiempo han fundado una escuela mixta, donde reciben la instruccion juntamente los hijos del pueblo.

Todos estos establecimientos son debidos al interese patriótico de algunos filántropos, que con esfuerzo constante han conseguido domiciliar en nuestro suelo esas congregaciones dedicadas especialmente á la enseñanza de la mujer.

Sin embargo es una prueba evidente de que en todas las clases de la sociedad, i en especial en las acomodadas, se há difundido el espíritu de progreso, el elevado pensamiento de instruir al pueblo i en particular á la mujer, que está encargada de imprimir sus ideas i sus sentimientos á las generaciones futuras. Y este es el sintoma precursor de la regeneracion de un pueblo.

En este movimiento intelectual, el Gobierno solo há podido contribuir con su apoyo moral, i con algunas pequeñas sumas que las há mandado entregar por via de fomento. Y sería de desear que estos establecimientos se propagasen en toda la República.

Los colegios nacionales funcionan en todos los departamentos, incluso el de Cochabamba que el año pasado no pudo instalarse por causas especiales. Si sus progresos no han sido satisfac-



torios, es debido al estado anormal del país. Pero a pesar de esto se nota que hay adelanto en la instrucción, y que se restablece la disciplina escolar.

Los seminarios marchan con regularidad bajo la dirección de los diócesanos.

La instrucción facultativa entregada a empresas particulares, continúa con los mismos inconvenientes que hizo notar en mi informe del año pasado; i solo podrá obtenerse su desarrollo progresivo, cuando se restablezca la enseñanza oficial juntamente con la libre.

Bien veis que no es satisfactorio el estado en que se encuentra la instrucción pública. Mas hoy que la nación vuelve a recobrar su tranquilidad, y que se comprende mejor la necesidad de instruir a todas las clases de la sociedad, — es indudable que la instrucción primaria se plantee en una escala mayor; que la secundaria progrese proporcionalmente, dándose a los alumnos conocimientos mas sólidos; y que la facultativa se establezca bajo un nuevo plan, dándose la preferencia a las ciencias de aplicación práctica, a fin de contribuir al desarrollo de las industrias racionales incipientes — am

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
BOLIVIA



MEMORIA

DEL MINISTRO DE JUSTICIA INSTRUCCION PÚBLICA I CULTO

DR. PEDRO H. VARGAS

AL CONGRESO ORDINARIO DE 1884



SUCRE

Tipografía del Cruzado.

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONALES
DE BOLIVIA



—12—

la ley á los que se hubiesen mostrado renitentes al cumplimiento del deber.

Mas, á pesar de todo esto, no se ha podido conseguir que todos se encarrilen en el sendero del deber, muy especialmente los jueces i fiscales de las provincias apartadas, lo uno porque este ha sido un vicio muy arraigado en la nacion, i lo otro, porque la accion del Gobierno, i aun de las autoridades superiores, llega ya muy debilitada á esas lejanas provincias. Es, pues, indispensable una paciente labor i una constancia enérgica para desarraigar estos vicios que corroen la sociedad i sumerjen en el desprecio el sacerdocio de la justicia.

INSTRUCCION PÚBLICA

La instruccion pública, fecunda fuente de la civilizacion i del progreso, de las naciones, tampoco ha podido ser debidamente atendida por las mismas causas que he indicado a priori.

Su estado de decadencia,---la perniciosa relajacion de la disciplina escolar,---la poca ó ninguna garantia que ofrecian los que se dedicaban á la penosa, pero importantísima tarea de la enseñanza,---exijian que el Gobierno tomase las mas prontas i eficaces medidas, para salvar la instruccion pública del caos á que la habia conducido la libre enseñanza mal comprendida.



—13—

Pero absorvidos los fondos públicos en preparar la defensa del país, i contraída toda la atención del Ejecutivo a las negociaciones diplomáticas que debían resolver el conflicto internacional,—no le han permitido consagrarse a la reorganización de este importante ramo.

Decreto reglamentario de la ley de instrucción pública—En la memoria del año anterior puse en conocimiento de las cámaras los motivos que impidieron se plantee la instrucción pública con arreglo a la ley de 12 de diciembre del 82, i aun me permití insinuar algunas reformas. El Congreso, animado sin duda, por el noble deseo de que se reorganize cuanto antes la instrucción pública, no tuvo en cuenta mis indicaciones, i se limitó á sancionar la ley de 28 de noviembre último, declarando que a los consejos universitarios actuales les corresponde verificar el nombramiento de vocales del Consejo Supremo de instrucción, el que a su vez, debe desarrollar el nuevo plan de enseñanza.

Promulgada esta ley nada es mas natural que proceder á su ejecución reglamentando la ley del año anterior. Por desgracia aquellos fueron los momentos mas premiosos para el Gobierno. La toma de Arequipa i Puno i la aproximación de las fuerzas chilenas a la frontera de Bolivia, no le permitieron consagrarse a la reor-

—15—

perseverancia los estatutos i reglamentos necesarios para el desarrollo de la idea primordial, abrazando en su conjunto los tres grados de la instruccion: armonizando la libertad, con la tuicion que el Estado debe ejercer sobre todos los establecimientos de enseñanza; i promoviendo, no un antagonismo entre la instruccion libre i la oficial, sino una noble emulacion que las impulse en la via del progreso, desarrollándose cada una en la gran esfera de accion que le está señalada, i sin perder de vista, que las ciencias de aplicacion práctica a las industrias del pais, deben ocupar un lugar preferente en el nuevo plan de enseñanza.

Bien comprendereis que la obra es magna, —que solo está diseñada la planta de ese inmenso edificio que se llama instruccion pública,—i que al gran consejo le toca la gloria de realizarla. I hé aquí, porque llamo vuestra atencion sobre la importancia de esta alta corporacion.

Colejio de San Calisto—En mi informe del año anterior dí cuenta a las cámaras de la concesion que se acordó a los RR. PP. jesuitas para que puedan establecer en La Paz un colejio de instruccion secundaria i primaria con el nombre de San Calisto: concesion que se hizo bajo la condicion de que el establecimiento quedaria sujeto a la inspeccion del consejo universitario, i a los estatutos i leyes que rijen en esta materia.



En el mes de noviembre trataron de independizarse, solicitando que se les dejase enseñar libremente con arreglo a sus programas especiales. Como el Gobierno no puede desprenderse del derecho que tiene de inspeccionar i vijilar todos los establecimientos de instruccion, por medio de los consejos universitarios, ordenó que los RR. PP. presenten el programa de los estudios que abrazaba su plan de instruccion. Presentado, se vió, que las materias que contenia, eran las mismas que las de nuestros estatutos, i que solo habia una pequeña diferencia en la distribucion de asignaturas. Razon por la que, se les permitió enseñar con arreglo a su programa; quedando por lo demas, sujetos a las condiciones antes indicadas. (Resolucion de 13 de noviembre del año pasado.)

Los RR. PP. aceptaron la resolucion del Gobierno; establecieron sus clases; i puedo asegurarnos que es uno de los mejores colejos de instruccion secundaria.

Nombramiento de preceptores de las escuelas municipales—Los municipios olvidando las prescripciones claras del estatuto general de instruccion pública, i otras resoluciones que les son análogas, se habian arrogado el derecho de nombrar por sí los institutores de instruccion primaria de las escuelas municipales, sin dar participacion ninguna a los consejos universitarios, que son los únicos

—17—

cuerpos docentes capaces de calificar la competencia ó incompetencia de los maestros de escuela.

Tramitado el asunto, a consecuencia de un reclamo formulado por el Consejo universitario de Santa Cruz, por resolución de 28 de diciembre del año anterior, se declaró; que los consejos universitarios deben proponer ternas de personas idóneas para que los respectivos municipios verifiquen el nombramiento, con arreglo al artículo 65 atribución 3.ª del estatuto vijente. I además se ordenó que se dé estricto cumplimiento a la atribución 2.ª del mismo artículo, que prescribe la intervención del consejo universitario en el planteamiento de las escuelas municipales.

Los consejos departamentales han reclamado de esta resolución; i el Gobierno la mantiene, porque está fundada en leyes terminantes, i mas que todo, en la ley de 12 de diciembre del 82 que declara, sin dar lugar á la mas pequeña duda, que á los consejos universitarios pertenece la direccion científica de las escuelas municipales, i a los municipios tan solo la direccion económica. (Anexo N.º)

Bibliotecarios—El bibliotecario de La Paz Adolfo D. Jordan elevó un reclamo, pidiendo que se declare si la biblioteca depende del Gobierno ó de la municipalidad, porque recibia órdenes contradictorias de estas autoridades, i no sabía a



cuales dar cumplimiento. El Gobierno, oyendo los informes respectivos, i teniendo en consideracion que los bibliotecarios debian tener conocimientos bibliográficos especiales, para arreglar i conservar en buen orden las bibliotecas públicas; que estos conocimientos solo podian ser apreciados por los consejos universitarios; que ademas por el Supremo decreto de 30 de junio de 1838, i otras resoluciones posteriores, las bibliotecas i museos públicos fueron declarados establecimientos nacionales, i dependientes esclusivamente del Gobierno, —por resolucion de 28 de marzo último, corroboró las anteriores, i declaró, que el nombramiento de estos funcionarios era de la atribucion del Ejecutivo, debiendo quedar en cuanto al régimen i administracion sujetos à los respectivos consejos universitarios. (Anexo N.º)

Donativo del Dr. Arce—El Dr. Aniceto Arce habia dado en Santa Cruz un donativo de dos mil bolivianos para la reparacion del colejio nacional. Este acto patriótico se puso en conocimiento del Gobierno por el Prefecto de aquel departamento consultando si aceptaria ó no la dádiva; i como no se veía en esto mas que un rasgo de generosidad en favor de la instruccion pública, se autorizó al espresado Prefecto para su aceptacion, dándosele las gracias al Sr. Arce por su noble comportamiento, i se ordenó que se procediése inme-

—19—

diatamente á la reparacion del establecimiento indicado.

Como no se ha vuelto a dar aviso ninguno a este respecto, se ha pedido últimamente un informe acerca del estado en que se encuentra la obra, asi como la cuenta de los gastos impendidos.

Concurso literario para el centenario del Libertador: nueva convocatoria—Después de graves obstáculos que entorpecieron los trabajos de la comisión nacional calificadora, encargada de apreciar el mérito de las composiciones históricas i literarias, que se presentaron con motivo del concurso convocado para el centenario del Libertador Simon Bolivar; obstáculos que surgian, ya de las ocupaciones ineludibles de algunos de sus miembros, ya de la ausencia temporal ó indefinida de otros,—al fin las diversas comisiones nombradas para su examen presentaron los informes respectivos.

Leídos estos ante toda la comisión, se hizo notar por algunos Señores, que la situación anormal del pais habia impedido á muchos hombres notables de Bolivia tomar parte en esta clase de trabajos; que despertándose recién un interés histórico con motivo del centenario no les habrá dado tiempo a nuestros literatos para consultar los libros nuevos que se habian dado a luz en los últimos años, referentes al héroe colombiano; i



que por estas razones hacian mocion para que se convoque à un nuevo concurso. La mocion fué aceptada por unanimidad; i el Gobierno, conformándose con el parecer de la comision, por decreto de 21 de mayo último, convocó a un nuevo certámen que debe tener lugar el 24 de julio de 1885, en la forma i bases de la Resolucion Suprema de 2 de mayo de 1883. (Anexo N.º)

Sueldos de los empleados subalternos de los consejos universitarios—Habiéndose suprimido en la ley financiera los sueldos del auxiliar i del portero bedel, asi como los gastos de imprenta i los de escritorio, señalando solamente Bs. 200 para la secretaria de los consejos universitarios, reclamaron estos, manifestando que les era imposible cumplir sus deberes, faltándoles estos brazos auxiliares, ni dar publicidad a sus actos, suprimiéndose el boletín de instruccion. El Gobierno oido el consejo de ministros, creyó justo el reclamo, i resolvió que estos gastos se hagan con arreglo al presupuesto anterior, imputándose a fondos de instruccion pública. (Anexo N.º)

Escuelas del Beni—Cuando el Sr. Prefecto del Beni Dr. Mamerto Oyola se propuso hacer la visita del departamento, en cumplimiento de su deber, por el ministerio de Instruccion Pública se le dieron las instrucciones convenientes para

—21—

que procurase, en todo caso, propagar la instrucción primaria en todos los pueblos de su jurisdicción, por ser el medio mas eficaz de levantar esas poblaciones que poco ó nada habian adelantado. El Sr. Oyola llenando su deber con el patriotismo mas recomendable, ha planteado 11 escuelas en los diferentes cantones del Beni, señalando a cada preceptor Bs. 25 mensuales, e imputando el gasto a la subvencion que el presupuesto asigna para las escuelas de ese departamento.

El Gobierno altamente complacido con el proceder de aquel distinguido ciudadano, ha aprobado sus medidas, i ha espedido los títulos respectivos en favor de los preceptores designados.

Estado general de la instruccion publica—Por los cuadros del anexo n.º i por los informes de los Señores Cancelarios, os impondreis, Honrables Representantes, del estado en que se encuentra la instruccion pública en toda la nacion, i el incremento que va tomando, a pesar de las circunstancias excepcionales en que se ha encontrado.

Las escuelas de instruccion primaria encomendadas a las municipalidades, han sido atendidas con asiduidad por estas corporaciones, apesar de que ha sido preciso tomar una parte de sus rentas, a consecuencia de una invasion que nos amenazaba.



Los cuadros remitidos por algunos consejos, aunque deficientes, hacen ver que no se ha descuidado la instrucción del pueblo. Pero es menester no alucinarnos; estamos muy atrasados en este ramo, el mas interesante de la sociedad, porque importa nada menos que la ilustración i la educación de las masas, que forman la gran mayoría del pueblo.

Hay necesidad de una reforma radical en el sistema; consagrando grandes fondos á la instrucción popular;—formando verdaderos institutores por medio de escuelas normales;—i multiplicando las escuelas hasta en las aldeas mas apartadas, con un local apropiado á su objeto, i con todos los útiles necesarios: solo así podremos ser verdaderos republicanos.

En la Ciudad de La Paz, las hijas de Santa Ana han establecido una escuela de instrucción primaria con el resultado mas provechoso; pues a mas de una esmerada instrucción escolar, reciben las niñas ejemplos prácticos de moralidad i virtud, que con el curso del tiempo harán de ellas unas verdaderas matronas.

Las madres de los Sagrados Corazones, cuya competencia para la instrucción de la mujer es reconocida en todas partes, han sido traídas a la ciudad de La Paz por los sacrificios patrióticos del Ilmo. Sr. Obispo de Limira, i han fundado un colejo de Señoritas. El aprovechamiento de

éstas, a pesar del poco tiempo que data de su fundacion, ha sido generalmente aplaudido, i cada dia aumenta el número de niñas que afluyen a esa casa, pudiendo decirse con toda verdad, que es un establecimiento modelo.

Las hermanas de San Vicente de Paul, que han venido por los esfuerzos del R. P. Saens, ayudado por el vecindario de La Paz, estan encargadas de la Casa de Caridad; pero al mismo tiempo han fundado una escuela mixta, donde reciben la instruccion primaria los hijos del pueblo.

Todos estos establecimientos son debidos al interes patriótico de algunos filántropos, que con esfuerzo constante han conseguido domiciliar en nuestro suelo esas congregaciones dedicadas especialmente á la enseñanza de la mujer.

Sin embargo es una prueba evidente de que todas las clases de la sociedad, i en especial en las acomodadas, se ha difundido el espíritu de progreso, el elevado pensamiento de instruir al pueblo i en particular a la mujer, que está encargada de imprimir sus ideas i sus sentimientos a las generaciones futuras. I este es el síntoma precursor de la regeneracion de un pueblo.

En este movimiento intelectual, el Gobierno solo ha podido contribuir con su apoyo moral, i con algunas pequeñas sumas que las ha mandado entregar por via de fomento. I seria de desear



que estos establecimientos se propagasen en toda la República.

Los colejos nacionales funcionan en todos los departamentos, incluso el de Cochabamba que el año pasado no pudo instalarse por causas especiales. Si sus progresos no han sido satisfactorios, es debido al estado anormal del país. Pero a pesar de esto se nota que hay adelanto en la instrucción, i que se restablece la disciplina escolar.

Los seminarios marchan con regularidad bajo la dirección de los diocesanos.

La instrucción facultativa entregada a empresas particulares, continua con los mismos inconvenientes que hice notar en un informe del año pasado; i solo podrá obtenerse su desarrollo progresivo cuando se restablezca la enseñanza oficial juntamente con la libre.

Bien veis que no es satisfactorio el estado en que se encuentra la instrucción pública. Mas, hoy que la nación vuelve a recobrar su tranquilidad, i que se comprende mejor la necesidad de instruir a todas las clases de la sociedad, es indudable que la instrucción primaria se plantee en una escala mayor; que la secundaria progrese proporcionalmente dándose a los alumnos conocimientos mas sólidos; i que la facultativa se establezca bajo un nuevo plan, dándose la preferencia a las ciencias de aplicación práctica, a fin de contribuir al desarrollo de las industrias nacionales incipientes aun.

1884

*J. L.
Ovidio Suarez.*

ANEXOS

A LA

MEMORIA DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

PRESENTADA POR EL MINISTRO

D. PEDRO H. VARGAS

AL CONGRESO ORDINARIO

DE

1884.

SUCRE

Tipografía de «El Cruzado.»

ARCHIVO Y
BIBLIOTECA
NACIONAL
BOLIVIA



por esta Corte, y se verá que las sentencias de vista anuladas respecto de las mantenidas, estan en razon cuando menos de 2 á 10.—El brevísimo término de ocho días es de todo punto insuficiente para que se restablezcan la calma, la meditacion tranquila y reflexiva, y para procurase los consejos prudentes de consultores mas imparciales.

El término que fija el Procedimiento francés para el recurso en casos civiles es de tres meses; plazo necesario para proceder con toda la circunspeccion que requiere el grave y delicado medio del recurso sin que ello perjudique al litigante que mereció la victoria ante el Juez *à-quo* porque el recurso no obsta á la ejecutoria de la sentencia acusada.—

Si, pues, me fuera permitido indicar un término, designaría el de cuarenta días desde que se notificó con la sentencia de vista á la parte vencida.—

En conclusion Señores.

Cochabamba, enero 2 de 1,884.

Instruccion Pública.

Ministerio de Justicia, Instruccion Pública y Culto.

La Paz, noviembre 13 de 1883.

Vistos, con lo espuesto por el H. Consejo Universitario, y teniendo en consideracion: que la distribucion de materias en la instruccion secundaria, segun Estatuto vijente, se resiente de algunas irregularidades: que el Gobierno se propone hacer reformas en esta materia, tan luego como se restablezca la enseñanza oficial en todos sus grados: que segun el programa presentado por los R. R. P. P. Jesuitas del colejo de «S. Calisto» de esta ciudad, las materias de enseñanza son las mismas que prescribe el Estatuto vijente; y que la diferencia consiste solo en la distribucion de estas materias, ó sea, en las asignaturas de cada año escolar; se concede á los R. R. P. P. Jesuitas —puedan en señar las

—55—

clases de instrucción secundaria con arreglo al programa presentado, entendiéndose que esta concesión es provicional, hasta tanto que se den los nuevos estatutos y reglamentos de instrucción pública. Por lo demás, este colegio queda sujeto à los Estatutos y leyes que rijen actualmente la enseñanza; lo mismo que todos los demás establecimientos de instrucción libre.—

Rejístre y trascribese al Sr. Cancelario de esta Universidad, para los efectos de ley.

Campero.

Pedro H. Vargas.

Ministerio de Justicia Instrucción pública y Culto

La Paz, diciembre 20 de 1883.

Vistos y considerando: que la erogación à que se refiere el anterior presupuesto no se halla previsto por la ley financiera que rije, sin embargo de estar ordenada por decreto supremo de 11 de setiembre último; se declara: de conformidad con el artº. 35 de la ley orgánica de 1872 que el pago de la retan vitalicia acordada en favor del Sr. Félix Reyes Ortiz por el citado decreto de 11 de setiembre último, solo podrá verificarse con arreglo al presupuesto votado para el próximo año de 1884.—

Rejístrese y devuélvase.

Campero.

Pedro H. Vargas.



—56—

Ministerio de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

La Paz, Abril 9 de 1884.

Circular.

Al Sr. Cancelario de la Universidad de

Sr: —

Ha estrañado este Ministerio no recibir hasta el presente, el informe anual que deben prestar los Cancelarios acerca del estado y las necesidades de la instrucción pública en la localidad que ejercen sus funciones—correspondiente al año pasado.—Es por esto, que me dirijo á U. para que en cumplimiento de los deberes de su cargo, se sirva elevar el informe meritado, dentro de un breve término, teniendo en consideración que sin él no puede atenderse debidamente al desarrollo de la instrucción pública que ha merecido siempre la mayor atención del Gobierno.

Esta ocasión creo, oportuna para solicitar de U. a la vez los datos necesarios para la formación de la estadística del ramo de instrucción de ese distrito universitario correspondientes al presente año escolar; debiendo para tal objeto dictar las medidas que crea convenientes.

Contando con el celo patriótico de U. para los efectos de la presente circular, me repito su servidor muy

atento.

Pedro H. Vargas.

NARCISO CAMPERO.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

Que la ley sobre instrucción pública de 12 de diciembre de

1882, debe ser reglamentada por el Ejecutivo, conforme á lo prescrito por el artículo 19.

Por tanto:

He venido en dictar el siguiente decreto reglamentario:

Artículo 1.º —La instrucción oficial, lo mismo que la de empresas particulares, se divide en tres grados: la primaria ó popular, la secundaria ó preparatoria; y la superior ó profesional.

Artículo 2.º —La primaria se divide en infantil, que se dá en las salas de asilo ó escenas de párvulos; elemental, que se dá en las escuelas elementales; y la complementaria que se dá en las escuelas graduales.

Artículo 3.º —La secundaria ó preparatoria, que es indispensable para ingresar en la superior, se dá en los colejos nacionales, en los pequeños seminarios, y en los liceos ó establecimientos particulares de instrucción secundaria.

Artículo 4.º —La superior se divide en facultativa y especial: facultativa es la que se dá en las universidades, en los seminarios conciliares, ó en los establecimientos particulares de instrucción superior; especial la que se dá en las escuelas especiales de ciencias aplicadas á cualquier ramo del saber humano.

Artículo 5.º —La enseñanza particular es libre en todos sus grados, sin otra condición que la de capacidad y moralidad de los enseñantes, comprobados conforme á las reglas que debe establecer el Consejo Supremo de instrucción. El Gobierno ejercerá en estos establecimientos la supervijilancia que le confiere la ley por medio del Ministro de Instrucción Pública, el Consejo Supremo de instrucción y los consejos universitarios conforme á los reglamentos especiales.

Artículo 6.º —Los establecimientos oficiales dependen esencialmente del Gobierno, y su acción se ejerce por órgano del Ministro de Instrucción Pública, que es el Superintendente del ramo.

Artículo 7.º —Los seminarios conciliares quedan bajo la administración y dirección de los diocesanos.— Sin embargo se pondrán en



conocimiento del Gobierno los estatutos, la organización de la enseñanza, las asignaturas, y el número de profesores, á fin de que pueda ejercer la supervijilancia como Patrono Nacional por medio del ministerio respectivo.

Artículo 8.º — Los pequeños seminarios, ó establecimientos de instrucción secundaria, que existen en los mismos seminarios, estarán sujetos á los consejos universitarios, lo mismo que los demas establecimientos de su clase.

Artículo 9.º — Al Consejo Supremo de instruccion corresponde la direccion científica disciplinaria de todos los establecimientos de enseñanza; ejerciéndola en cada distrito por medio de los consejos universitarios ó de sus delegados.

Artículo 10.º — El Consejo Supremo dará el estatuto general de instruccion pública, organizándola en sus tres grados. Son por lo tanto de su competencia todas las atribuciones comprendidas en los párrafos siguientes: —

Párrafo 1.º — Determinar las facultades de que debe constar cada universidad;

Párrafo 2.º — Designar las materias que deben enseñarse en cada grado; el tiempo que debe emplearse en cada uno de ellos; las asignaturas correspondientes á cada año; el número de profesores que deba tener cada establecimiento; y todos los demas actos que son concernientes al régimen económico y disciplinario de la instruccion; salvas las modificaciones establecidas por ley en cuanto á los seminarios conciliares, las escuelas municipales y los establecimientos de enseñanza libre;

Párrafo 3.º — Señalar las atribuciones de los consejos universitarios, cancelarios, vice-cancelarios, consejeros de instruccion, rectores y profesores de la enseñanza facultativa y secundaria, é institutores de la primaria;

Párrafo 4.º — Reglamentar el procedimiento que deba observarse para que los aspirantes á la enseñanza en cualquier grado, acredite su moralidad y capacidad de enseñar, á fin de que se le espida el correspondiente título;

Párrafo 5.º — Establecer los grados universitarios, fijando su

—59—

número, y la manera de adquirir cada uno de ellos en las diferentes facultades; y—

Párrafo 6.º —Reglamentar las escuelas especiales creadas por el artículo 7.º de la ley de 12 de diciembre de 1882.

Artículo 11.º.—El Ejecutivo formará el presupuesto de instrucción pública, para presentar á las próximas cámaras, con arreglo á la organización que haya adaptado el Consejo Supremo de instrucción.

Artículo 12.º.—En cumplimiento de la ley de 20 de noviembre de 1883, los actuales consejos universitarios, tan luego como se reciban oficialmente el presente decreto, procederán al nombramiento del Vocal que les corresponde, para la organización del Consejo Supremo de instrucción.

Artículo 13.º.—Por un decreto especial, se señalará el día en que deba instalarse el Consejo Supremo.

Es dado en la Ciudad de la Paz á los diez y ocho dias del mes de abril de 1884.

NARCISO CAMPEÑO.

El Ministro de Instrucción Pública;—

Pedro H. Vargas.

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.

La Paz, abril 22 de 1884.

Circular.

Al Sr. Presidente del H. Concejo Municipal de....

Señor:

Para satisfacer las exigencias del importante ramo de la instrucción pública, cuyo progreso y adelanto ha preocupado constantemente al Gobierno, así como para la formación de la estadística corres-



—60—

pendiente, se hace necesario contar con la colaboración de los HH. Concejos y Juntas Municipales à quienes está encomendada la creación y desarrollo de las escuelas de Instrucción primaria. Es por esto, que el Sr. Presidente de la República, me encarga dirigirme à U. para que se sirva elevar à este Ministerio, dentro de un breve término, un informe circunstanciado acerca del estado en que se encuentra la instrucción primaria de ese departamento, las necesidades para su mantenimiento y desarrollo, los fondos con que cuenta para tal objeto y los que al presente se emplean para su sostenimiento: así mismo, para la formación de la estadística de Instrucción pública, que debe ser sometida à las cámaras legislativas para su conocimiento, y con ella, puedan determinar los medios mas conducentes para el acrecentamiento de este ramo de la administración pública, se dignará U. ordenar la remisión de un cuadro que contenga los siguientes datos:

1.º—El número especificado de las escuelas que existen en esa capital y las provincias de ese departamento: 2.º los nombres que las distinguen: 3.º el número de clases de cada escuela y el de profesores y alumnos que les corresponden, con designación del sexo à que pertenecen; y 4.º los totales de las escuelas, profesores y alumnos.

Espera este Ministerio, que ese H. Concejo Municipal atendiendo con celo patriótico al contenido de la presente circular, se servirá dictar las medidas mas eficaces para su debido cumplimiento, transcribiéndola à los Señores Presidentes de las HH. Juntas Municipales de ese departamento, incitando à su vez, la cooperación mas decidida de dichas corporaciones, para satisfacer el elevado propósito del Supremo Gobierno.

Dios guarde à U.

CAMPERO.

Pedro H. Vargas.

—61—

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.

La Paz, mayo 9 de 1884.

Circular.

Al Sr. Prefecto del departamento de.....

Señor:

En mérito del reclamo elevado por los señores Rectores de los Colegios oficiales de Oruro y La Paz, se ha dictado la siguiente resolución: —

«Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto—La Paz, mayo 5 de 1884—Vistos en consejo de gabinete y considerando: que por resolución de 6 de abril del año próximo pasado se concedió á los rectores de los Colegios nacionales la suma de 24 Bs. para gastos de escritorio; que la omisión que se nota á este respecto en el presupuesto nacional debe ser reparada por el gobierno conforme á sus atribuciones; SE DECLARA: que los tesoros departamentales deben continuar pagando los gastos de escritorio, imputándose estas erogaciones á la partida de gastos extraordinarios del respectivo departamento—Rejístrese y transcribese á quienes corresponde—Campero—Pedro H. Vargas—Refréndase—Aranibar.»

Lo que transcribo á U. para los fines consiguientes.

Dios guarde á U.

Pedro H. Vargas.

CERTAMEN LITERARIO.

COMISION NACIONAL CALIFICADORA.

SESION DEL 20 DE MAYO DE 1884.

Presidencia del Sr. Ministro de Justicia, Instrucción pública y Culto
Dr. Pedro H. Vargas.

Concurrieron los señores Luis Zalles, José E. de Guerra, Ni-



—62—

colás Acosta, Agustín Aspiazu, José Vicente Ochoa y Dámaso Gutiérrez: asistidos por el secretario Andrés Fernández Cueto, se abrió la sesión a horas 12 m.

Se aprobó el acta correspondiente a la sesión de 21 de abril último.

Los señores José E. de Guerra, Nicolás Acosta y Dámaso Gutiérrez, formularon por escrito la siguiente exposición:

«Los suscritos, miembros de la comisión calificadora de los trabajos literarios é históricos, presentados al concurso convocado en celebracion del primer centenario del Libertador Simón Bolívar, han tomado en cuenta los informes presentados por las comisiones parciales, que recomiendan a la consideracion del Sr. Ministro. Estas comisiones han venido sufriendo renovaciones incesantes en su personal, motivadas por la ausencia de algunos de sus miembros fundadores, lo que ha causado demora en las calificaciones. Comprenden que la situacion anormal del país ha impedido a muchos hombres notables, ocuparse en toda clase de trabajos, y creen, por último, que despertádose recién un interés histórico por el Libertador, con motivo de su centenario, no ha dado tiempo a nuestros literatos para estudiar los libros nuevos que acerca de Bolívar se han dado a luz en los últimos años en países lejanos del nuestro; y tienen la esperanza de que estos podrían más tarde y con mejores datos, escribir algo digno de él y de Bolivia. En consecuencia, opinan y hacen mocion porque se convoque a un nuevo concurso para el 24 de julio del año próximo, confiando en que para entónces se presentarían estudios más completos.

Si eficientemente discutida la mocion anterior, fué aprobada por unanimidad y se dió por terminada la sesión.

Pedro H. Vargas.

Agustín Aspiazu.

Nicolás Acosta.

Luiz Zalles.

José E. de Guerra.

José V. Ochoa.

Dámaso Gutiérrez.

Andrés F. Cueto - Secretario.

—64—

NARCISO CAMPERO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que se hallan ya nombrados los vocales del Consejo Supremo de instrucción por los consejos universitarios;

DECRETO:

Artículo único—Se señala el 25 de agosto próximo para la instalación del Consejo Supremo de Instrucción, debiendo los vocales nombrados presentarse para esa fecha en la capital de la república.

El Ministro de Justicia, Instrucción pública y Culto queda encargado de la ejecución y cumplimiento de este decreto.

Dado en la capital Sucre, à los ocho días del mes de julio de 1884.

NARCISO CAMPERO.

El Ministro de Justicia, Instrucción pública y Culto —

Pedro H. Vargas.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Sucre, agosto 2 de 1884.

Señor Prefecto del departamento del Beni.

Señor: —

He tenido la complacencia de poner en conocimiento del Sr. Presidente de la república, el contenido de su atento oficio de 24 de junio último, y se ha dictado la providencia que à continuación le transcribo.

«Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto—Sucre, agosto 2 de 1884—El Jefe Supremo de la república en mérito del contenido del anterior oficio, y teniendo en consideración la premiosa



—65—

«necesidad de atender al planteamiento y desarrollo de la instrucción primaria en el departamento del Beni, aprueba las medidas tomadas por la Prefectura de dicho departamento, relativas a la creación de las escuelas enunciadas en el citado oficio; debiendo en su consecuencia expedirse los respectivos títulos de Preceptores en favor de los ciudadanos nombrados por el Prefecto, con la dotación mensual de 25 Bs. aplicándose dicha erogación al cap. 7.º del Presupuesto departamental. «—Tómese razón, previa refrenda—Camperc—Pedro H. Vargas—Refrendase—Aranibar.»

El Gobierno apreciando debidamente su patriotismo, le dirige por mi órgano un voto de aplauso que justamente merece por la decidida cooperación que ha prestado a la instrucción primaria de ese importante departamento, planteando escuelas apropiadas para el aprendizaje de los habitantes de los cantones más poblados.

Con tan plausible motivo, me es grato repetirle las consideraciones del particular aprecio, con que me suscribo su obsecuente—

servidor—

Pedro H. Vargas.

Informe del Sr. Cancelario de la universidad de Chuquisaca

Al Sr. Ministro de Justicia, Instrucción Pública y Culto.

Sr.

Cumplo con uno de los más importantes deberes del cargo que desempeño, al dar a U. conocimiento de la marcha de la instrucción pública en este distrito universitario y de las necesidades que se dejan sentir en cada uno de los grados de la enseñanza, necesidades, que entiendo, no podrán menos que fijar seriamente la atención de la próxima legislatura por lo mismo que el país, después de terminados nuestros conflictos internacionales, tiene que dirigir sus miradas hacia la administración interna, tiene que fundar, diré así, las bases de nuestra futura

prosperidad y engrandecimiento, encaminando todos sus esfuerzos al importante objeto de procurar el planteamiento de instituciones que corten los abusos de la mal entendida y peor aplicada ley de libre enseñanza, que den vigor y consistencia à las funciones de la autoridad universitaria, y que, en una palabra, rejeneren la juventud inteligente que hoy se levanta, poniendo al alcance de sus jenerosas y nobles aspiraciones los medios de adquirir una instrucción sólida y conforme con las necesidades mismas de la época en que vivimos.

Por mucho que se haya dicho, y por muchos que sean los sofismas que se amontonan para oscurecer la verdad, está resuelta la cuestión relativa à la parte directa y eficaz que debe tomar el poder público en lo relativo à la enseñanza, pues nadie duda que solo él con los recursos y los elementos de que dispone puede realizar el prodigio de redimir el país de aquel gran pecado en que incurrió adoptando una institución prematura para nosotros, y que no rije ni entre las naciones mas civilizadas del mundo.

«En efecto, el derecho de enseñar, es un derecho natural ó es un poder público?

«Es un derecho natural, como la propiedad, la libertad de conciencia y las demas libertades que la ley reconoce?; ó bien es un poder público, que solo ésta puede conferir, como el poder de abogar por otro ante los tribunales y el poder de administrar justicia?— El derecho de enseñar, es un derecho natural cuyo libre ejercicio dá nacimiento à una industria lícita, como cualquiera otra, y sujeta tan solo à la supervijilancia de la autoridad?; ó bien es un poder el mas grave, el mas delicado, el mas trascendental, un poder público que solo la ley puede conferir, señalando y determinando las condiciones indispensables para su ejercicio?»

Así formulaba Victor Cousin, la cuestión en uno de sus mas luminosos discursos pronunciados en 1844, ante la Cámara de los Pares de Francia, emitiendo francamente su opinion en favor del establecimiento verdaderamente racional y filosófico de un derecho que solo la sociedad puede ejercer mediante los poderes públicos que son los organismos de su vida colectiva.



El padre de familia en el recinto del hogar ejerce una autoridad inmensa: es institutor, legislador y aun sacerdote, en ciertos casos. Puede ejercer todas estas funciones, pero con cierta limitación, puede disponer de su hijo á su agrado; pero si lo maltrata, si lo prostituye, si lo esclaviza la sociedad interviene con perfecto derecho, y con mas razón si ese maltratamiento se dirige á la parte moral, mediante lecciones corruptoras que mas tarde pueden dar funestos resultados.

El Estado, pues, que entre nosotros es la única manifestación positiva del poder social, no solamente tiene el derecho sino el deber de intervenir en la instrucción pública, exigiendo las garantías que deben prestar los que se dedican á la enseñanza, vijilando la marcha de los establecimientos y haciendo efectiva la penalidad correspondiente en todos los casos de delincuencia comprobada.

Pero no quiero apartarme del objeto de este ligero informe; y si he hecho las anteriores reflexiones ha sido tan solo porque he visto que hay personas, que llamándose sensatas é ilustradas, tratan de estraviar el juicio público, de desconocer todo principio de autoridad, cerrando los ojos á la luz de la razón y proclamando en materia de enseñanza este célebre aforismo: *enseñe quien quiera, lo que quiera y bajo las condiciones que quiera.*

INSTRUCCION PRIMARIA.

Lleno un deber de justicia al reconocer que la H. Municipalidad de este departamento ha hecho de su parte, cuanto le há sido posible, para mejorar este importante grado de la enseñanza; logrando, en el presente año, construir dos hermosas y cómodas habitaciones, á donde han sido trasladadas, últimamente; las dos escuelas de varones que, de la manera más incómoda, funcionaban en el noviciado del Colegio Nacional Juuin. Es laudable, pues, el celo y actividad de esta corporación en el ejercicio de una de las mas importantes funciones que la ley les señala. La publicación de algunos textos y el aumento de la dotación de los rejentos, dan á conocer, también, que se preocupa de una manera seria de la instrucción popular.

Entre las escuelas particulares de reciente creación no debo ol-

—68—

vidar la mixta que corre á cargo del muy digno sacerdote Pascua. Soprano, que, hace tiempo, se recomienda á la consideracion pública, por el esmero y contraccion con que la dirige, llenando una de las mas imperiosas necesidades que se dejaban sentir en esta capital.

INSTRUCCION SECUNDARIA.

La instruccion secundaria marcha con mas regularidad que las facultades. El Colejio nacional Junin como todos los establecimientos, tuvo que sufrir algunas perturbaciones á causa de los repetidos cuartelamientos de la Guardia Nacional, pero felizmente ha logrado regularizar sus funciones. El número de alumnos ha aumentado considerablemente, y por lo mismo se hace indispensable, como lo reclamé oportunamente, que se le devuelva el noviciado que le pertenece y que accidentalmente se ocupó por dos escuelas municipales, que felizmente y, como tengo dicho, hoy ya se hallan instaladas en habitaciones propias que ofrecen todas las condiciones de comodidad apetecibles.

Los colejios oficiales «Pichincha» de la ciudad de Potosí y «San Luis» de Tarija, funcionan con entera regularidad y con estricta sujecion á las leyes y reglamentos que se han dictado respecto á la disciplina escolar y á la distribucion de materias en cada uno de los cursos.

FACULTADES.

Entre las facultades de derecho y de medicina, ésta ha seguido de una manera mas normal sus funciones, que abrazan todos los estudios médicos, mientras que aquella no ha podido constituirse de un modo completo bajo la direccion de ninguna empresa particular, resultando de esto que no hay un solo liceo que tenga los cinco años. Las empresas particulares de los Señores Cano y Oropeza abrazan algunos de los cursos; pero las demas son clases aisladas, que no forman un conjunto, que hasta cierto punto es indispensable, á fin de que puedan consultarse eficazmente las condiciones de la unidad de plan, de sistema y de disciplina que tanto influyen en la enseñanza.

Esta es, sencilla y verdídicamente, la situacion de los establecimientos fiscales y de empresa particular, situacion que nada tiene to-



davía de halagüeño, que mucho deja que desear y que no podrá remediarse sinó por medio de una reforma radical y completa del actual sistema.

Sin embargo por el cuadro que he elevado á ese Ministerio, se vé que la cifra de 817 escolares que hoy cursan la instrucción superior y secundaria en todo el distrito universitario es inmensamente mayor á la que se obtuvo en el año anterior de 1883: tal resultado no debe atribuirse sino al establecimiento de los colejos nacionales que han venido á despertar la confianza de los padres de familia, suscitando la competencia y el estímulo de las mismas empresas libres.

INDICACIONES DE REFORMA.

Varias son las que tengo hechas á ese Ministerio en mis dos memorias anteriores, y como juzgo que ellas serán consideradas por el Consejo Supremo de Instrucción, con todas las demás que la experiencia ha dado á conocer, no creo que deba insistir sino respecto á aquellas que bajo el réjimen actual deben reputarse como urjentemente reclamadas.

La inscripción de los alumnos de los establecimientos de empresa particular debe hacerse en la Secretaria del Consejo Universitario, que es donde se lleva el libro de matrícula general, ó ante la persona de carácter oficial que designe el cancelario, firmando cada inscrito, en la respectiva partida. Este seria, á mi juicio el único medio de cortar los mil abusos que se cometen en este órden, pues casi siempre, y salvas muy pocas excepciones, los profesores particulares, pasan listas en las que figuran alumnos, muchas veces imaginarios que están ausentes, ó que aparecen incluidos en las nóminas de otros establecimientos. Hay que restablecer, pues, la base, la garantía fundamental de todo órden, respecto al vencimiento legal de los cursos; y tal cosa no se conseguirá sino cuando pueda saberse con exactitud que un alumno se ha inscrito en el tiempo hábil que la ley señala, y que ha ganado regularmente el año escolar.

Las pruebas de los grados universitarios que hoy se reciben en cualquier tiempo deberian restringirse á una época determinada fijando,

por ejemplo, los primeros quince días del mes de diciembre. La razón de esta reforma se funda en que las mesas examinadoras no pueden funcionar indefinidamente, y además en la consideración de que siendo, dichos grados, indispensables para seguir los estudios profesionales, no deben obtenerse sino al fin ó al principio de cada año escolar.

Debe fijarse el número legal de alumnos con que puede funcionar una clase. Disposiciones anteriores y muy especialmente el decreto orgánico de 1845, determinaron el número de seis, pero bajo el régimen de la libre enseñanza se ha permitido formar clase con uno solo, pues que existen muchas autorizaciones que permiten á los padres de familia enseñar á sus hijos. Ni el estatuto vijente, ni las resoluciones complementarias de éste han llenado este vacío creado por un sistemado abuso.

No debe autorizarse para abrir clases particulares, especialmente en instrucción secundaria, sino á empresas que tengan un director como lo dá á entender la suprema resolución de 20 de febrero de 1874.

Debe prohibirse que alumnos de instrucción superior sean profesores en instrucción secundaria. La práctica ha hecho conocer que esta simultaneidad de funciones, ha producido los peores resultados. Dicha prohibición, estaría de acuerdo con las disposiciones vijentes que no permiten enseñar á un profesor dos clases distintas, ni á un empleado público ejercer funciones en la enseñanza.

Sería conveniente, si es que no se han de establecer de una manera oficial las facultades, que se subvencionará á la escuela médica de esta capital, con la cantidad de Bs. 1,500, como sucede en la universidad de La Paz.

Ya que me ocupo de la escuela médica debo hacer presente á U., Sr. Ministro, que cada día se deja sentir mas la deficiencia de las pruebas que se exigen para obtener el doctorado en medicina y cirugía. El art. 22 de la suprema circular de 1.º de noviembre de 1878 es insuficiente tratándose de las pruebas de idoneidad y competencia que debe dar un médico llamado á ejercer las mas graves y trascendentales funciones en la sociedad.



—71—

Por último, Sr. Ministro, y como punto el mas premioso y urgente, me permito llamar la atencion de U. hácia la necesidad que tiene el Colejio nacional Junin, del menaje y útiles que le son indispensables y sobre todo, hácia la reparacion del edificio que amenaza una próxima ruina. Parece que ha llegado el caso de hacer un verdadero sacrificio en este orden, pues de otro modo tendria la capital de la república que ver con un deterioro sin remedio ese hermosísimo local.

Con tal motivo, tengo la honra de ofrecer à U., Sr. Ministro, las seguridades de profundo respeto y consideracion con que soy su atento, seguro—

servidor—

JORGE DELGADILLO.

INFORME.

DEL CANCELARIO DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA PAZ.

Señor Ministro:

En cumplimiento del artículo 18 del estatuto vigente, me es satisfactorio presentar el informe concerniente al estado en que se encuentra la instruccion en este distrito universitario.

En la situacion en que nos hallamos empeñados en una cuestion que aun no está definida, sería mucha exigencia demandar que la administracion consagre su atencion y asistencia, como en épocas normales, à todos los asuntos de un orden interno.

La instruccion pública, así como los otros ramos, ha sufrido entorpecimiento en su marcha. No obstante esto, obedeciendo à esa ley ineludible del progreso humano, ella avanza, no se detiene, aunque contrariada por incidentes de carácter transitorio

INSTRUCCION PRIMARIA.

Como la ley encomienda à los ayuntamientos la creacion, direccion y administracion de los fondos de las escuelas, poca injerencia ha

tomado la cancelaria en estos establecimientos porque há temido que su intervencion fuera censurada, por estralimitacion de atribuciones; y por evitar todo motivo de competencia á que suelen dar lugar los actos mas bien intencionados, ha limitado su accion á una simple inspeccion.

Es muy dificil que el municipio en su basta y complicada accion pudiera prestar la debida atencion á las escuelas que por su propia naturaleza demandan la intervencion de los cuerpos docentes. Sin duda que esta consideracion ha movido al señor Ministro á expedir la suprema circular de 28 de diciembre del año pasado, la que entre otras disposiciones prescribe que el nombramiento de institutores é institutrices de las escuelas municipales, se haga á propuesta en terna de los consejos universitarios, conforme á lo dispuesto en el artículo 65 del estatuto de 15 de enero del 74.

Muy natural era que los consejos universitarios, á cuyo cargo se halla la instruccion general, intervinieran en dichos nombramientos. En efecto ¿quién mejor que ellos pueden juzgar con mejor acierto acerca de la competencia y capacidad de los institutores? Los consejeros ó profesores de universidad en los largos años de enseñanza tienen motivos para conocer los méritos y aptitudes, la actividad ó negligencia de los que pretenden regentar una escuela. Si sus miembros se mudan, así como el personal de los ayuntamientos, su renovacion se efectua entre los profesores mas caracterizados que estan al corriente de las mejoras de que es susceptible la enseñanza.

El establecimiento que hoy se presenta con todo esplendor y brillo es el colejio de señoritas fundado por el Ilustrisimo Señor Obispo de Limira, bajo la direccion de las madres de los «Sagrados Corazones», es un colejio tipo por el orden, disciplina y método de enseñanza. Su programa comprende casi los mismos ramos asignados para la instruccion secundaria: —botánica, mineralojía, zoolojía, física, tenendaria de libros, literatura, frances, ingles etc. No cuenta sino seis meses de existencia y visibles son los progresos que en él se notan. Puede decirse que en seis meses, la niña que allí ha ingresado, ha sufrido una transformacion en el desarrollo de su intelijencia y cultivo de su corazon; cultivo efectuado, mas que con las lecciones orales, con el buen ejemplo de sus direc-



toras.—Cuenta hasta la fecha 157 alumnas.

En vista de tan satisfactorios resultados, el filántropo fundador, ha querido que los beneficios de esta institución, se hagan también extensivos á las clases pobres ó poca acomodadas de la sociedad. Con tal objeto, además de las ocho madres que hoy existen, deben arribar muy luego á esta ciudad otras cuatro. Un local cómodo y decente se halla destinado para el nuevo establecimiento. Actos tan benéficos y de verdadera caridad cristiana están destinados á ser galardonados, mas allá de esta vida.

El colejo de los «Sagrados Corazones,» así como las escuelas de niñas dirigida por las Lijas de Santa Ana, por las señoras Mendivil, Peredo y otras, prestan en el ramo de instrucción los servicios mas importantes.

INSTRUCCION SECUNDARIA.

Mas que opinión es un hecho que la enseñanza librada exclusivamente á las empresas particulares y destituida de toda tuición administrativa, ha aflojado los resortes de la disciplina escolar. Libertad de enseñanza, no quiere decir, abandono ó suspensión de protección administrativa ó municipal. La enseñanza libre no excluye la enseñanza oficial, así como los establecimientos de caridad y beneficencia, no se oponen á la libertad que tiene cada individuo para atender á su salud y trabajar. ¿No es cierto que en todos los países al frente de las escuelas de empresa particular existen otras que son fomentadas con fondos fiscales?

La relajación que tocaba á su extremo, movió á los legisladores de 1882 á dictar la ley de 12 de diciembre, reglamentada por el supremo decreto de 15 de diciembre del propio año, restableciendo la enseñanza oficial. Hasta aquí los resultados han correspondido á los propósitos del legislador y del gobierno; pues por lo que respecto á este distrito, y á pesar de haberse instalado muy tarde el «Colejo Nacional» de esta ciudad los exámenes han superado á lo que se esperaba, todo debido á la laboriosidad y contracción de los profesores, cuya competencia es manifiesta.

La parte censurable según el informe del señor delegado del consejo, y que requiere eficaz remedio, es la poca puntualidad en la asistencia de los alumnos, resto de esa relajación, que ha sido confundida con la expresión de instrucción libre.

La instrucción oficial da estabilidad al profesorado, el que á su vez corresponde con mayor asiduidad en sus tareas, provoca un nuevo estímulo con los de empresa particular; y da al padre de familias opción para colocar á su hijo en el establecimiento que ofrece mayores garantías para el aprendizaje.

La instalación tardía del «Colejio Nacional» de Oruro, y la inasistencia de los alumnos, han inducido al señor Rector de aquel colejio á solicitar del supremo gobierno una prórroga para la rendición de exámenes, hasta octubre próximo, la misma que le há sido concedida.

El Seminario se halla bajo la protección y dirección de la autoridad diocesana, sin que esto se oponga á la vigilancia y acción administrativas. Mantiene un internado crecido, contando con una subvención de Bs. 4,800, anuales, que han dejado de pagarse á consecuencia de la presente guerra y sosteniéndose desde entónces con sus propios recursos. Sin embargo de la dotación exigua de los profesores, estos, llenan debidamente sus obligaciones. Hay bastante puntualidad y concurrencia. Es uno de los colejios que se ha mantenido siempre bien organizado.

Además del establecimiento de los «Sagrados Corazones,» débese al espíritu filantrópico del Ilustrísimo Señor Obispo de Limira, la fundación en esta ciudad del colejio de «San Calisto» dirigido por los R. R. P. P. Jesuitas en un local espacioso, cómodo y decente, bien provisto de útiles y muebles trabajados en la misma casa por uno de los hermanos, con todo gusto. Los exámenes que han rendido los alumnos han sido sobre manera satisfactorios, tanto par su fundador, como para el cancelario, delegado del consejo y para la numerosa concurrencia de los padres de familia. Hay una numerosa afluencia de alumnos.

Entre los establecimientos de instrucción secundaria merece particular mención el liceo de «El Porvenir,» dirigido por el antiguo profesor D. Juan Velasco é hijos, talvez el único de empresa particular



en que se ha mantenido con todo el rigor de la disciplina escolar durante la decadencia de la instrucción.

En el aprendizaje de las ciencias, susceptible de práctica aplicación, como las matemáticas, la física, química y otros ramos, he recomendado sobre manera á los profesores, que sus lecciones, á la vez de teóricas, sean al mismo tiempo prácticas, en cuanto lo permitan los útiles e instrumentos que puedan conseguirse. La inteligencia en su primer desarrollo, arrastrada por el deseo de conocer las grandes verdades de las ciencias, se causa y fatiga muy al principio.

Cuando está cerrada dentro de una esfera de un orden meramente teórico. En efecto, muy pocos son los alumnos que prestan atención á esa multitud de axiomas ó teoremas de que se componen las ciencias exactas. La aridez del estudio desaparece, cuando inmediatamente se pasa á otro campo mas variado y entretenido. Demuéstrese, por ejemplo, que con la resolución de los triángulos, se miden los espacios y las enormes distancias que nos separan de los astros; que por medio del cuadrado de la hipotenusa, se miden las montañas de la luna con mas facilidad que los Alpes, los Andes y el Himalaya, y viceversa, que por medio de esos puntos que chispean en el firmamento, se miden las distancias terrestres y las dimensiones de nuestro planeta, con mas precisión y exactitud que una heredad particular con la cadena, entonces el alumno cobra afición á la ciencia, recomienda á su memoria como máximas científicas, todos aquellos teoremas ya enunciados que creía de poca ó ninguna importancia.

Por esto y para el mejor éxito de los estudios de práctica aplicación, me insinuo porque se haga efectiva la suma de Bs. 500, votada por el art. 10 del mencionado decreto de 15 de diciembre de 1882 para la adquisición de instrumentos de matemáticas y física, globos y mapas de geografía.

Si hoy la juventud es arrastrada por la corriente de un exclusivo literatismo, es porque hasta aquí se ha tenido poco cuidado en despertar la afición del alumno á lo científico, y hacerle comprender que no puede haber literatura, sin ideas, sin ciencia. Los inmortales cantos de Homero, no solo tienen por objeto halagar el oído y la imaginación,

sino instruir. La Iliada es un hermoso repertorio de los conocimientos mas amenos y variados de esa época. Una obra literaria, cualquiera que sea su género, desprovista de ideas y de ciencia, nunca puede ser instructiva.

La instrucción secundaria, no es mas que preparatoria, acusarla de superficial, es no comprender su carácter. Dar en síntesis los rudimentos generales del saber humano, hacer del alumno un hombre ilustrado, prepararlo para la adquisición de conocimientos de una escala superior,—hé aquí su objeto.

El que haya vencido con provecho, los seis años escolares, no será un gran historiador, pero tendrá nociones de los cambios y distintas evoluciones que han sufrido los estados, del espacio recorrido por la humanidad, en la senda del progreso; no será un ingeniero, pues con el auxilio de la geometría podrá formar el croquis de un edificio, levantar un plano, demarcar la gradiente de un camino; sin ser un Humboldt podrá medir con facilidad y precisión, la diferencia de niveles que se notan en nuestro planeta. Le bastan esos rudimentos para familiarizarse con los cálculos de la Mecánica celeste y para recorrer, en seguida, regiones mas bastas y dilatadas.

INSTRUCCION SUPERIOR.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

La instrucción superior, emancipada antes de tiempo y abandonada á sus propios recursos, ha seguido la suerte de la secundaria. La inscripción tardía de los alumnos, la poca puntualidad de asistencia á clases, son sus vicios radicales, teniendo muchas veces los profesores que contempORIZAR con estas faltas.

Para levantarla de la postración y decadencia en que se encuentra, es indispensable investirla otra vez, de su carácter oficial. Basta una pequeña subvención, para reorganizarla— Hé aquí la cifra.

Cien alumnos que son poco mas ó menos los que han rendido exámen en el último año escolar á razon cada uno de 40 Bs. anuales, darian un ingreso de Bs. 4000 --Cinco profesores dotados con 80 Bs. mensuales ó sean con 960 anuales, son Bs. 4,800 —diferencia Bs. 800



—77—

—Con 800 Bs ó 1.000 volvería la instrucción superior á su anterior disciplina—800 Bs. es una cantidad exigua y pequeña, si se tiene en consideración que en otras épocas, en la administración del general Achá, por ejemplo, la instrucción pública ha estado dotada con 273,000 Bs. en la república, que se abonaban con regularidad. Los ingresos por grados, servirían, como al presente, para atender al reducido presupuesto de la cancelaría.

Creo necesaria la anterior indicación señor ministro, mucho más, cuando al presente se augura para Bolivia, una época tranquila.

El cuerpo docente de la facultad, no puede ser más honorífico: publicistas, juriscultores, abogados de crédito, antiguos directores, hé aquí el personal del profesorado de la facultad de derecho. En distintas ocasiones he tenido el agrado de oír las lecciones orales, sin que haya nada de descarse sobre el particular. Empero, competencia, contracción, espíritu de adelanto, todo viene á escollar ante las faltas anteriormente espresadas.

ESCUELA DE MEDICINA.

Desde su fundación la «Escuela de Medicina» ha seguido su marcha regular y normal, proveyéndose lenta y paulatinamente de útiles é instrumentos de química, anatomía y cirugía.

En 1881, obtuvo una subvención de 1,500 Bs. que han sido pagados con regularidad por el tesoro departamental, hasta enero próximo pasado. Mas, por olvido ó omisión, dejó de consignarse esta suma en el presupuesto votado para el presente año. La escuela estaba llamada á clausurarse por falta de este auxilio. Sabedor de esta circunstancia el Dr. Aniceto Arce, ordenó á su encargado el abono de la merituada subvención por el presente año.

Los hospitales se hallan asistidos cumplidamente por cuatro practicantes. También en las operaciones quirúrgicas prestan su cooperación en calidad de ayudantes; de manera que hay un deber por parte del municipio y de la autoridad administrativa para proteger esta escuela, que presta tan importantes servicios.

Partiendo del principio de que el estudio es profesional y que el

—78—

aspirante una vez laureado con el diploma de doctor, tiene que entrar á ejercer su delicada é importante profesion, el tribunal de exámenes se ha mostrado bastante severo en la recepcion de pruebas, prolongando por mas tiempo la duracion asignada por reglamento. Cuenta la facultad con profesores de acreditada competencia y contraccion.

CONCLUSION.

He manifestado á grandes rasgos el estado en que se encuentra la instruccion en este distrito universitario, sus necesidades y las mejoras de que es susceptible. La instruccion, asi como todos los demas ramos encargados á la accion administrativa, ha experimentado una conmocion mas ó menos recia á consecuencia del actual conflicto internacional. Mas, hoy que se augura para el pais una época bonancible, tiempo es yá de que se le devuelvan los recursos de que se ha visto privado.

Sin escuelas y sin ciencias, no hay artes, no hay industria, no hay comercio. Sujeto el trabajo á actos puramente mecánicos, estará muy distante de tener las condiciones en el sentido de una produccion económica; la social será una agrupacion ó un hacinamiento de hombres sin instituciones y sin bases para una buena organizacion, en su aspecto moral, político y religioso. Elevar y enaltecer la instruccion es enaltecer el Estado.

Por los cuadros adjuntos se vé que hay en este distrito universitario 588 alumnos de instruccion superior y secundaria en esta forma.

Instruccion superior	-----	152
id secundaria	-----	436--588

La Paz, 7 de mayo de 1884.

AGUSTIN ASPIAZU.



INFORME DEL ESTADO DE LA INSTRUCCION PÚBLICA EN EL DISTRITO
UNIVERSITARIO DE COCHABAMBA. CORRESPONDIENTE
AL AÑO ESCOLAR DE 1884.

Cochabamba, junio 4 de 1884.

Al señor Ministro de estado en el despacho de instruccion pública.

Señor:

En 1º. de julio de 1883, tenia yo el honor de decir á U. en mi Memoria anual: «Es tan persistente y tan poco halagüeña la situacion de la instruccion pública en esta Universidad, que cualquiera de los informes anteriores, puede corresponder casi sin correccion, á la actualidad.» Aquí debiera terminar este informe; sino fuera preciso añadir, que si la enseñanza oficial, ha mejorado las condiciones de la instruccion secundaria, la de las facultades, ha llegado á su mayor depression. Mas antes de descender á consideraciones parciales, tocantes al actual sistema de instruccion; voy á permitirme algunas enunciaciones de carácter general, cuyas conclusiones sean la reforma radical de las disposiciones vijentes en materia de instruccion pública.

Si hai algun ramo importante en la administracion pública, ese es, á no dudar la instruccion. Todos estamos de acuerdo en este punto, y sin embargo, distamos mucho de acordarle la predileccion á que tiene derecho por su importancia.

Durante los cinco años anteriores, las atenciones de la guerra, nos han servido de escusa para sostener con medidas de transicion, ese *modus vivendi* de la instruccion, en que hemos acaudado á poner un puntal, allí donde era inminente el peligro de un hundimiento próximo. Hoi que este fantasma se desvanece al empuje de los albores de la paz, necesitamos tratar con seriedad asunto de tan transcendental importancia, y consagrarle nuestros mas ahincados esfuerzos.

Veamos lo que hasta ahora se ha hecho, para comprender lo que debe hacerse en el porvenir. Creada la República, fué necesario echar sus cimientos; preparar instruccion. A esta necesidad responde el primer Estatuto de 24 de marzo de 1832.

No hai que estrañar en este primer ensayo de reglamentación de la enseñanza, esa confusa colición de funcionarios, agrupados en torno de la autoridad local proclama la como la protectora de la instrucción. Tampoco sería sensato llevar una crítica acerada contra ese *mare-magnum* de funciones sin orden y sin clasificación, en el campeon, al lado de las prescripciones generales de la enseñanza, los detalles de la reglamentación del co'ejio. Así la instrucción secundaria, era un círculo insertado y sin consierto en el movimiento general de la enseñanza.

El error que había engendrado esta reglamentación era la opinión autorizada de aquellos tiempos, como serán nuestras instituciones de la época presente, juzgadas en el criterio correspondiente á treinta años des;ues.

Pasados trece años, en 1845 se hacia por fin la luz. El reglamento orgánico de 25 de agosto de aquel año, es rigurosamente hablando el Estatuto de instrucción. En él se halla la organización de las Universidades, la clasificación de los diversos grados de instrucción; la de las asinaturas, correspondientes á cada grado. Desde entonces solo data la división de la enseñanza en primaria, secundaria y superior, que despues ha sido siempre mantenida.

Este Estatuto ha prestado servicios de positivo interes á la instrucción, y solo desde la época de su prolongación es normal y desembarazada su marcha; empero la regularización de este movimiento, obedecia á la preocupacion muy antigua de la raza latina, acerca de su predilección por la enseñanza clásica. A ella debemos la multiplicación de abogados, c'érigos y médicos que forman la almáciga de la empleomanía, que tan estensas proporciones ha tomado entre nosotros, á causa de la falta de estudios científicos de aplicación á las artes y á la industria.

En 1868, el gobierno de la dictadura, tambien quiso mostrar, que su actitud no era indiferente al desarrollo intelectual; y dió el Estatuto de esta fecha calcado sobre el de 1845. Este esfuerzo del ministro de instrucción, no fué inútil; pues siempre colmó algunos vacios y reglamentó algunos pormenores.

Seis años despues, el Consejo Universitario de Cochabamba dis-



cantía y elevaba al gobierno el proyecto de Estatuto que se halla vijente, el cual fué sancionado con leves modificaciones en el año de 1874. No por que hubiese sido éste un trabajo en que hubiésemos tenido una parte cualquiera, dejamos de conocer hoy, con la experiencia de diez años trascurridos, todo lo que el deja que desear todavía en interes de la instruccion.

Nuestras aspiraciones hoy van mas lejos. Pensamos que un Estatuto, cualesquiera que sean las enseñanzas recojidas por experiencia, no basta à satisfacer las exigencias del progreso de la instruccion. Se necesita un código que contenga, no solamente las disposiciones generales que reglan la materia, sino la reglamentacion especial de los diversos grados de enseñanza, y todo cuanto con ella tenga relacion.

El estatuto vijente, dando por establecida la enseñanza científica y tecnológica, consagra algunas generalidades à los cursos de agricultura, mineralogía, comercio etc. Pero el supuesto de que quede establecida, por cuenta particular, la enseñanza de estas materias, es una hipótesis que no se ha realizado y que no se realizará en Bolivia, mientras el gobierno no la tome bajo su proteccion esclusiva, haciendo venir profesores de estas diversas especialidades, y dotando las clases con el menaje y laboratorio correspondientes.

Tenemos conocimiento de que hace tiempo, existe en poder del señor José María Santivañez un código de instruccion escrito por él. El gobierno, podia interesar el patriotismo de este egregio ciudadano, para que consienta en que su obra discutida por una comision especial y publicada por la prensa, sirva de base à la confeccion de un código. Otro tanto se puede hacer con la reglamentacion proyectada por el señor Andrade y Portugal, que debe contener advertencias y disposiciones útiles en materia de instruccion.

Las cámaras, si se desea sinceramente el adelanto de la instruccion, deben votar un fondo competente para recompensar los trabajos de una comision compuesta de uno ó mas individuos que redacten un proyecto de código de instruccion, que discutido por los Consejos Universitarios de la República, sea aprobado por el gobierno.

Junto al código en proyecto, debe figurar la expectativa de la

creacion de un fondo, destinado al pago de los servicios de todo el rol de funcionarios adscritos á este ramo de la administracion pública. Sin el lleno de estas condiciones, la instruccion mantendrá ese deplorable *statu quo* que viene conservando hasta el momento presente.

En vez de un código cuyas disposiciones homogéneas revelen un sistema completo, obedeciendo á un plan de unidad que se ha de desarrollar en el curso de sus prescripciones, hoy tenemos proyectos que parten de algunos aficionados á la instruccion que suelen llevar accidentalmente al seno de las cámaras, algun aluvion político. De donde resulta que en la crónica de cada legislatura, se registra alguna lei, como se registraban antes en los *albums* de familia algunos recuerdos sueltos, consagrados á la amistad. Esto nos trae á la memoria involuntariamente la costumbre de ciertos pueblos de la China, que exponen á los enfermos sobre los caminos públicos, para que puedan pedir recetas á los que acierten á pasar por allí.

La competencia de las especialidades en materia de instruccion, de ordinario no reside en el seno de la representacion nacional. La fragua de la combustion política, se desata en corrientes que inundan los bancos del parlamento. El elector que milita bajo una bandera, obedece á una consigna; exige una condicion, y esa no será nunca una especialidad de competencia en materia de instruccion. El candidato mas idóneo para la diputacion, es el que mejor hiera al enemigo, el que mejor se defiende; en todo caso se manda un paladin al campo de los torneos políticos. Su vida, ha de ser de lucha, de inquietud, de movilidad constante. Los intereses de la política que quiere hacer triunfar, no le dan lugar á pensar en otra cosa. El tiempo es corto para esta discusion, y cuando menos se piensa, ya se se deja barruntar la clausura legislativa.

Los hombres prácticos en la apreciacion de la oportunidad, no se dejan sentir sino á ultima hora. Cuando el diputado se halla en disposicion de emplazar á computar las jornadas de regreso al hogar, entonces es tiempo: se presenta el proyecto que todos tienen interes en no discutir y que no puede ser materialmente disentido. Entonces, ya no hay mas que un voto de aprobacion, que tácitamente todos los diputados consienten en dar, y el proyecto se torna en ley.



Esta es la suerte que ordinariamente corren todos los proyectos de ley que no hacen parte de algun programa de actualidad política, como son los intereses de la instruccion y de la hacienda pública. No hai que esperar por consiguiente leyes homogéneas y concordantes, haciendo parte de un plan preconcebido que demanda meditacion, tiempo, calma y discusion tranquila y sosegada. Esto es tan obvio, que sería escusado insistir por mas tiempo sobre este punto.

Esta manera de corfeccionar la ley, esplica bien lo inconsulto de algunas de las que se hallan vigentes. Tal es por ejemplo la de 22 de noviembre de 1872 sobre libre enseñanza, que ha abierto una era de ignorancia titular que amenazaba barbarizar el pais, á nombre de la libertad. La misma ley de 12 de diciembre de 1882, destinada á borrar y corregir la de libre enseñanza, se reciente de vacios que ponen de manifiesto el hecho de que es un ripio provisional, una transacción pasajera con las exigencias de la actualidad, y que ha nacido con ciertos vicios de conformacion que no la hacen viable.

Aquí podia darse lugar á la censura del Consejo supremo de instruccion, corporacion altamente respetable, fuerza motriz que empuja el mecanismo de la instruccion de una manera conveniente, cuando se le ha dado una organizacion adecuada; pero que será de escasos y dudosos resultados, cuando en ella se consulte como se ha consultado la sola ley de la economia. Entonces la imitacion degenera en parodia, y falta la esperanza de alcanzar resultados proficuos.

Pasando ya de las consideraciones generales á cuestiones concretas, examinemos el estado de la instruccion en este Distrito, empezando por la de primer grado. Por fortuna, la subvencion oficial con que esta ha sido atendida, aun durante la guerra, si bien con cantidades muy exiguas, la ha conservado en buenas condiciones. El contingente de guerra ha absorbido la mayor parte de los fondos destinados á este servicio. Con todo, funcionan actualmente en esta capital 9 escuelas: 5 de varones, y 4 de mujeres con un personal de 1301 alumnos de ambos sexos y 28 profesores.

La enseñanza privada cuenta con 8 escuelas: 2 de varones y

6 de mujeres, con 380 alumnos de ambos sexos y 18 profesores, cuya mayor parte son mujeres.

El año anterior, en 20 escuelas que contaba esta capital, teníamos 1665 alumnos; hoy en 17, solo existen 1625. Inclusive los 274 de las dos escuelas de artesanos, subía la totalidad à 1939 alumnos de ambos sexos. Estas cifras deponen contra la actualidad. Menos escuelas, menos alumnos. Las postrimerías del estado bélico del país, han sido parte à producir esta disminución. Dos acuartelamientos de la guardia nacional en tres meses, y la secuestro de dos locales destinados à la enseñanza, han alejado la concurrencia.

En cuanto à sistemas y método de enseñanza, todo sigue como antes. En cada escuela, se enseña como se tiene por conveniente. Falta las escuelas normales; por consiguiente la uniformidad y la competencia, se dejan desear, como condiciones de progreso. Mas estas escuelas, si han de llenar su fin con ventaja, han de ser tantas, cuantos distritos Universitarios hay. Una sola en la capital, no producirá resultados mas allá del radio del departamento de Chuquisaca. Esto ha sido demostrado por el Boletín de Instrucción de Cochabamba.

Las mejoras parciales, libradas por disposiciones vijentes al Consejo Universitario, son del todo nugatorias. Para impulsar el progreso, se necesita la adquisición de menaje, objetos de estudio y hasta la reparación y apropiación de los locales; todo lo cual presupone gastos que solo puede hacer el municipio, puesto que este no solo administra los fondos de instrucción, sino que les dà la aplicación que mas le viene en gracia. Como solo el que tiene el poder de la erogación, puede hacer ejecutar sus decisiones, el Consejo de instrucción que posee la iniciativa de las mejoras, se debate en esfuerzos infecundos, que ponen en ridículo la acción de esta corporación.

Sucede à menudo, que el número de los alumnos de una clase, excede de 80. Entonces se necesita un profesor auxiliar. Si la municipalidad no lo quiere nombrar, bien pueden hallarse sobrepuestos los alumnos, la clase no tendrá auxiliar. Esto resulta de la bifurcación de la dirección de las escuelas en dos poderes: el uno efectivo, el que tiene à su cargo, lo que se llama la administración en el nombre y el dominio



—85—

en el fondo de las rentas de instrucción; y el otro nominal, el del cuerpo docente, que es solo objeto de escarnio. Hay cosas por su naturaleza indivisibles. La ley de 22 de noviembre de 1872, ha dividido la acción de la dirección de la enseñanza. Los resultados los estamos palpando, hace cerca de doce años.

Si todo esto es repetición, de lo que vengo diciendo en mis informes anteriores, no importa: un día vendrá en que seré oído. Por hoy el ruido de la política, tiene embargados los ánimos.

Pongo aquí por vía de epílogo el cuadro estadístico de la instrucción primaria.

CUADRO

De la instrucción primaria de la ciudad de Cochabamba,
correspondiente al año escolar de 1884.

ESCUELAS SUBVENCIONADAS, DE VARONES.

	<i>alumnos.</i>	<i>profesores.</i>
1 Escuela Central Sucre.....	320	7
2 « Urquidí.....	150	2
3 « Tapia.....	151	2
4 « Aguirre.....	48	1
5 « Torrico.....	151	1
	820	13

ESCUELAS PARTICULARES DE VARONES.

1 Escuela Arce.....	70	1
2 « Alianza.....	45	2
	115	3

22

ESCUELAS SUBVENCIONADAS DE MUJERES.

	<i>alumnas.</i>	<i>profesora.</i>
1 Escuela de S. Alberto.....	175	6
2 « Achá.....	166	4
3 « Azurduy.....	104	2
4 « Aroma.....	36	3
	<hr/>	<hr/>
	481	15

ESCUELAS PARTICULARES DE MUJERES.

1 Escuela de D. ^{ca} T. Marquez.....	45	1
2 Liceo Union.....	67	5
3 « Libertad.....	48	4
4 « de D. ^{ca} Angélica Lopez.....	49	4
5 « de D. ^{ca} Maria Balderrama (mista).....	50	1
6 « de Nicolasa Ustariz.....	6	1
	<hr/>	<hr/>
	265	16

RESUMEN.

<i>Escuelas de varones.</i>	<i>alumnos</i>	<i>profesores.</i>
7	935	16
Id de mujeres 10	690	30
	<hr/>	<hr/>
Total	1625	46

Hace siete años (1877), un decreto autocrático, canceló arbitrariamente las funciones del Inspector de instrucción primaria. Desde entonces, viene sufriendo este grado de instrucción, perturbaciones e irregularidades insubsanables. Falta la vigilancia, la dirección en la mejora de la enseñanza, el resorte de la disciplina escolar, y el funcionario especial señalado para atender á todas las necesidades. Se hace urgente la restitución de este funcionario, indebidamente eliminado por el gobierno de aquella época, á pretexto de economía.



INSTRUCCION SECUNDARIA.

La enseñanza de este grado ha mejorado sensiblemente, desde que se ha sustituido la acción oficial al abandono, decorado con el nombre de libre enseñanza. La marcha que lleva en esta ciudad el Colegio nacional, la competencia y contracción de sus profesores, hacen esperar que las pruebas exhibidas por la juventud serán satisfactorias.

En cuanto al Colegio Seminario, continúa siempre bien. Prueba del renombre que ha alcanzado, es la numerosa juventud que acude à recibir la enseñanza.

La experiencia viene insinuando de tiempo atrás, una innovación reclamada por las exigencias sociales. Cuando un estudiante se inscribe en la instrucción secundaria, no siempre, es con ánimo de hacer carrera universitaria: no todos han de ser clérigos, médicos ó abogados. Hay entre ellos un número no escaso de jóvenes que buscan una instrucción que les suministre algunas nociones sobre geografía, aritmética comercial, idioma nacional y lenguas europeas, geometría y otros conocimientos usuales à la vida.

Empero, estos que forman una mayoría respetable, se hallan constreñidos por un dilema inexorable. La ley les dice: «ó estudias todas las materias asignadas en los Estatutos y reglamentos vijentes, ó no sois admitidos à la enseñanza.» El gobierno argentino ha llegado à una solución que concilia las exigencias de estos dos extremos, de una manera muy sencilla. Hay segun el nuevo plan de estudios, sancionado para el presente año, dos cursos: uno legal, ríguroso, con sujeción à años escolares; y otro llamado *curso libre* conforme al cual, uno es dueño de aprender lo que mas necesita.

Entonces el interesado se arregla con el director del establecimiento, acerca de las materias que trata de estudiar, y las horas en que ha de recibir las lecciones. Algo mejor que eso puede hacerse todavía. No sujetar los cursos libres à años escolares, ni imponerles asignaturas. Dejar que cada uno estudie lo que quiera, en el tiempo que quiera y las materias que quiera.

Un tribunal de exámen permanente, compuesto de cinco miembros, estaria dispuesto á funcionar, tan luego como fuese requerido para el efecto.

Esta mesa de exámen reuniria en su seno profesores de competencia reconocida; los cuales tendrian una remuneracion conveniente. Los examinados en jeneral, bien hagan cursos legales ó libres, tomarian asiento en una mesa redonda, juntamente con los examinadores, y sufririan, durante cierto tiempo el exámen de todas las asignaturas en él comprendidas. Entonces los certificados serian pruebas de competencia, y no, como son ahora presunciones, muchas veces desmentidas por el hecho. Esto si que seria verdadera libertad de ensenanza, y consultaria el interes individual á la par del interes público. Este procedimiento, no es un proyecto especulativo: está admitido en pueblos que han alcanzado un grado notable de progreso.

CUADRO DE LA INSTRUCCION SECUNDARIA.

COLEJIO NACIONAL			LICEO BOLIVAR DE TARATA.		
<i>alumnos profesores.</i>			<i>alumnos profesoree.</i>		
<i>Clases</i>	1.ª	23 1	<i>Clases</i>	1.ª	7 1
«	2.ª	45 1	«	2.ª	7 1
«	3.ª	42 1	«	3.ª	19 1
«	4.ª	48 1	«	4.ª	20 1
«	5.ª	37 1	«	5.ª	40 1
«	6.ª	50 1	«	6.ª	31 1
<hr/>			<hr/>		
		245 6			124 6
COLEJIO SEMINARIO.			LICEO COLON DE TOTORA.		
«	1.ª	24 1	«		
«	2.ª	45 1	«		
«	3.ª	60 2	«		
«	4.ª	63 2	«		
«	5.ª	60 1		5.ª	23 1
«	6.ª	90 1		6.ª	13 1
<hr/>			<hr/>		
		343 8			36 2



—89—

RESUMEN.

Colegio Nacional	245
Id Seminario	343
Id Bolivar	124
Id Colon	36
<hr/>	
Total	748

La cifra total de estudiantes de este grado de instruccion el año anterior, era de 702 en 6 colegios: 3 de la capital, y otros tres de provincia. Al presente, solo son 4: 2 de la capital y otros 2 de provincia, y sin embargo el número de alumnos es mayor; pues se eleva á 748 con un personal de 22 profesores.

En el Colegio Nacional funciona, ademas de las seis clases de instruccion secundaria, una clase especial de química experimental con 32 alumnos, bajo la direccion del profesor de este ramo, el Sr. Federico Sacc. Los estudiantes de esta clase, no son alumnos del Colegio. Son jóvenes formados ya, que concurren á estas lecciones por conviccion propia; y estos son, sin género de duda, los que sacarán un provecho fecundo de las lecciones del distinguido químico Sr. Sacc, que á su competencia reconocida, reúne un marcado interés en favor del país.

INSTRUCCION SUPERIOR.

En mi memoria anterior, tenia yo el honor de decir á U: «En la instruccion superior, la falta mas culminante, es la indisciplina crónica de los alumnos. En este grado, en vano la ley señala el periodo de las inscripciones. Los alumnos se inscriben cuando les place, en la seguridad que de siempre habrá profesor que los admita, aunque sea pasado un semestre de la época señalada por la ley. El artículo 72 del Estatuto, prescribe la inscripcion escolar en los primeros dias de diciembre hasta el 15 en que se cierra la matricula. Eso es lo que está escrito; mas lo que se practica, es la admision indefinida hasta casi el concluir del año.

«Esta informalidad inveterada, no es de hoy solamente. Hace 22

años, en calidad de Vice-cancelario, yo debía inscribir á los alumnos de la facultad, y las cosas, no pasaban entonces de distinto modo que ahora». Ya que es éste un modo de ser social, que se mantiene invariable, á despecho de las disposiciones reglamentarias, es menester escoger algún arbitrio que dé vida á la ley y que evite su contravención consuetudinaria.

Cuando el mandato de la ley, no tiene sancion establecida, la obediencia es voluntaria. Y bien, las prescripciones del Estatuto, carecen de sancion; y ademas la Universidad carece tambien de un funcionario especial, que ejerza las funciones del ministerio público, vijilando inquebrantablemente la observancia de sus disposiciones. Esta idea la llevo insinuada con una perseverancia igual al interes que tengo por la instruccion pública; pero sin éxito. Y hoy mismo, con la conviccion; de que, si hai alguien que lea esta memoria, será para arrojarla despues con la indolencia propia de nuestro carácter, que solo se muestra sensible á la cuerda política, voy á insinuar un medio.

Hacer de la *multa* la sancion obligada de toda contravencion; ora contra el profesor libre, que admita estudiantes en la enseñanza, pasado el termino; ora contra el alumno que ingresa en las facultades sin los respectivos diplomas, señalados por la ley, como condicion *sine qua non* de admision.

Escuso decir que hasta el momento presente, no hay una clase arreglada en la facultad de derecho. La de teología que solo tiene dos clases, funciona mas normalmente, si bien varios de los estudiantes, han pasado á recibir la enseñanza sin los respectivos diplomas, para cuya adquisicion recién empiezan á organizar sus expedientes.

La de medicina, sé que funciona tambien con dos clases. En la de derecho, tengo noticia de que se disponen á arreglar las clases. No es estraño, por tanto que no acompañe el cuadro de los alumnos y profesores, correspondiente á la instruccion superior, que tal vez mas tarde, me sea posible remitir.

SECCION HISTÓRICA.

Esta es la parte mas importante de la administracion de los



intereses del ramo de instrucción pública, como que esa sávia, que sostiene las fuerzas del movimiento funcional de la enseñanza. Y sin embargo, esta sávia es la que se encuentra hasta ahora en vía de formación.

No hay una renta especial, al menos que yo sepa, destinada, a la instrucción. El presupuesto nacional, registra por todo ingreso la suma de Bs. 8,000, en que se calcula el rendimiento de los grados y de las pensiones escolares; cálculo muy deficiente, pues solo este Distrito universitario producirá próximamente mas de la mitad de la suma indicada.

Las erogaciones procedentes del Consejo supremo de instrucción, que asciende a Bs. 9,600; las de los Distritos universitarios, que importan Bs. 6,000 y la de los Colejios en toda la República, que se eleva hasta 46.104, dan sumadas la cantidad de Bs. 202,104, que deben saldarse con los Bs. 8,000 señalados por todo ingreso. Esto sería absurdo, si no se supiera, que esta erogación debe saldarse con fondos nacionales, procedentes hoy de los tesoros departamentales.

Aquí viene averiguar, cuál es destino que se ha dado a los fondos de instrucción, correspondientes a cada Distrito Universitario. El de Cochabamba, según el cuadro presentado por el tesorero del ramo, tiene un ingreso de Bs. 46 000, 29 en el año.

De éstos, la subvención de guerra, importa.....	13,829
El gasto de escuelas.....	10,242
Los de administración con los judiciales, y secretaría.....	7,048

Añadidos los de reparación y biblioteca que montan a 2,635, resulta todavía un saldo efectivo de Bs.....12,337.

Este saldo habría sido bastante para el restablecimiento de la enseñanza oficial en las facultades de derecho y medicina.

Antes, eran los Distritos Universitarios los que administraban sus rentas. Desde la ley de libre enseñanza, han sido los Consejos municipales; y desde hoy, hay que temer que pasen a los tesoros departamentales. Así, en vez de descentralizarse, va centralizándose mas la administración de los fondos de instrucción.

A esta causa responde la excesiva penuria rentística del momento presente. En los cinco meses corridos ya de este año, no se ha

—92—

pagado servicio alguno, incluso el de los de secretaria de este Cancellariato. Siento que esta manifestacion tenga de personal, lo que se refiere al suscrito; pero es bueno que no se ignore, que despues de una rebaja de Bs. 600 que ha sufrido en su sueldo y del descuento de guerra que continúa todavía, nada ha percibido. Haciendo caso omiso de esta partida, es mi mayor deseo, Señor Ministro, que se cancelen los adeudos exiguos del portero-vedel, amanuense, los gastos de imprenta, y los de secretaria.

La descentralizacion financiera, exijiria en justicia la devolucion de la renta eclesiástica á la administracion del clero; nosotros vamos cada dia alejándonos mas de este ideal. Devuélvase la administracion de los fondos de instruccion á las Universidades y se habrá satisfecho la mas sentida de sus necesidades.

Si el señor Ministiro, encuentra aceptables las indicaciones en este informe contenidas, seria bien que formuladas en proyecto de ley fuesen sometidas á las cámaras próximas.

Dios guarde á U.

Luis M. Guzman.

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.

Sucre, julio 1.º de 1884.

Vistos, y considerando: que las bibliotecas públicas creadas por decreto su remo de 30 de junio de 1838 y sostenidas hasta el presente con los fondos fiscales designados por el citado decreto y la ley de 8 de noviembre de 1844, son establecimientos que dependen directamente del Poder Ejecutivo: que el nombramiento de sus empleados corresponde al Gobierno con arreglo al citado decreto, al reglamentario de 17 de mayo de 1884, y á la resolucion suprema de 11 de mayo de 1875: que los fondos pertenecientes á dichos establecimientos son declarados de instruccion pública, por resolucion suprema de 24 de mayo de 1878: que la administracion provisoria de estos fondos en-



—33—

comendada á las municipalidades por órden de 27 de mayo del mismo año, no establece precedente alguno para atribuirles la facultad de nombrar sus empleados; y por el contrario, declara que las cuentas deben llevarse bajo la superintendencia del cancelariato; y que finalmente no estando reservado por ley alguna el mencionado nombramiento á otro poder, corresponde solo al Ejecutivo esta facultad, en uso de la atribucion 19 que le acuerda el art. 89 de la Carta Fundamental; de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal General de la república, SE DECLARA: infundado el reclamo formulado por el H. Concejo Municipal de La Paz y se mantiene, en todas sus partes, la resolución suprema de 28 de marzo último.

Tómese razon y devuélvase.

CAMPERO.

Pedro H. Vargas.

Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto.

Sucre, julio 18 de 1884.

Circular.

Al Sr. Presidente del H. Concejo Municipal de....

Señor:

Para los efectos consiguientes, tengo el agrado de transcribirle la resolución dictada con motivo del acuerdo de ese H. Concejo Departamental, de 12 de febrero último—Dice así:—

«Ministerio de Justicia, Instrucción pública y Culto—Sucre, julio 14 de 1884—Vistos en consejo de gabinete el acuerdo del H. «Concejo de este departamento de 12 de febrero último y considerando: que el art. 126 de la Constitución política del Estado y la «atribución 14 del art. 43 del reglamento municipal de 9 de abril de «1873, que confiere á los H. H. Concejos Departamentales la facultad «de crear establecimientos de instrucción primaria y nombrar sus pre-

24

-94-

«ceptores, no están en contradicción con el estatuto de 15 de enero de 1874, puesto que se conserva á los municipios el derecho de nombrar los institutores é institutrices: que el estatuto con la presentación de ternas por el Consejo universitario, solo se propone garantizar la enseñanza, procurando que estos puestos sean ocupados por personas idóneas; que la corruptela introducida en algunos Concejos Municipales, de nombrar preceptores de instrucción primaria sin la presentación de las correspondientes ternas; no es suficiente para formar un precedente legal, ni puede derogar leyes y disposiciones que se hallan vijentes, y corroboradas por la ley de 22 de noviembre de 1882; de conformidad con el dictamen que antecede, se mantiene en todas sus partes la suprema resolución de 28 de diciembre último; y se intima al H. Consejo de esta capital, retire su acuerdo de 12 de febrero del presente año y dé cumplimiento á la suprema resolución de 28 de diciembre de que se hace mérito—Tómese razon y trascribese á quienes corresponde—Campero—Pedro H. Vargas.»

Con este motivo y toda consideración, me repito, su atento—
servidor—

Pedro H. Vargas.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Sucre, julio 28 de 1884.

Vistos, en consejo de gabinete los reclamos formulados por los cancelarios de los distritos universitarios de la república, acerca de la omisión, notada en el presupuesto nacional vijente, de las partidas correspondientes al pago de los cargos de auxiliar y portero bedel, de gastos de imprenta y de escritorio de los consejos universitarios; y considerando: que los 200 Bs. destinados por la ley financiera en su capítulo 25 párrafo 5.º á los gastos de secretaria de cada uno de los distritos universitarios, son insuficientes para atender á dichas erogaciones: que el servicio de las expresadas corporaciones no pue-

—95—

de atenderse sin un auxiliar y un portero-bedel en cada uno de los distritos: que es indispensable la erogacion solicitada, para las publicaciones del «Boletín de Instrucción» y para gastos de escritorio;—SE RESUELVE: que los expresados gastos se verifiquen en la misma forma de la gestión pasada, con los fondos destinados à instrucción pública.

Rejístrese y trascribese à quienes corresponde, prévia refrenda.

CAMPERO.

Pedro H. Vargas.

Refréndase—

Aranibar.

Ministerio de Justicia Instrucción pública y Culto.

La Paz, marzo 28 de 1884.

Vistos, el oficio del bibliotecario D. Adolfo D. Jordan y el informe del cancelario de esta universidad, y considerando: que las bibliotecas y museos que les estan adscritos, dependen exclusivamente del gobierno, conforme à lo prescrito por el supremo decreto de 30 de junio de 1838: que por resoluciones de 24 de mayo de 1878 y 7 de julio de 1882, se dispuso que las bibliotecas de Cochabamba y Chuquisaca quedasen sujetas à los respectivos cancelarios, encargàndoles la supervigilancia de dichos establecimientos, como à agentes del gobierno; que por decreto de 8 de mayo de 1883 se declaró de un modo terminante; que el ejercicio de las funciones del bibliotecario dependen directamente del supremo gobierno acordando à las municipalidades tan solo la incumbencia de una mera proteccion; que el pago que hace el concejo departamental de los haberes à este funcionario, con los fondos de instrucción que simplemente administra, no le dà facultad de proveer aquel puesto; SE DECLARA: que es de la esclusiva atribucion del gobierno el nombramiento de bibliotecario y conservador del museo de de esta capital; debiéndo concretarse el H. Concejo Municipal, à

—96—

seguir pagando los haberes de aquél funcionario, como lo ha hecho hasta el presente.

Registrada, trascribese á quienes corresponde y devuélvase.

Campero.

Pedro H. Vargas.

Consejo Departamental; Oruro, à 20 de julio de 1884.

Al Sr. Ministro de E. en el despacho de instruccion pública

Sr.

Tengo el honor de elevar á su conocimiento el informe de la Comision de Instruccion, juntamente con los cuadros relativos al Estado de la Instruccion primaria de esta capital.

Respecto á las Juntas provinciales, me es sencible informar, que sin embargo de las reiteradas incitativas de este Concejo, no se ha podido obtener dato ninguno por la inercia que manifiestan, eludiendo toda respuesta á los varios oficios que se les ha dirigido.

Con tal motivo, rejito al Sr. Ministro, mis atentas consideraciones de estimacion y respeto.

Dios guarde á U.

S. M.

Adolfo Mier

Señor Presidente y Vocales del Concejo Municipal.

Vuestra Comision de Instruccion pública prestando el informe que se le pide, dice: que el Gobierno debe recordar que la instruccion primaria de este departamento, desde la malhadada guerra de Chile, ha estado en el mas completo abandono. Este concejo con el patriotismo que le caracteriza á fin de revindicar el territorio Nacional asaltado, contestó al llamamiento que hacia el Gobierno á las municipalidades



cediendo sus fondos mas efectivos y sin mas reserva que los muy necesarios para su único hospital, pero en cambio cerró todas las escuelas, resolviéndose con abnegacion á cargar con sus propias manos la luz de la instruccion á la jeneracion que forma el porvenir de la patria.

Este es el fondo, el estado de la instruccion primaria de este departamento y el que debe desaparecer por completo, como opuesto al deber que el Estado tiene de propagar la instruccion pública, con el fin racional á donde camina toda sociedad civilizada.

El medio para su mantenimiento y desarrollo en primer lugar, es dotar de fondos propios al ramo de instruccion en la cantidad suficiente para las necesidades de su competente desarrollo, lo que por de pronto se conseguiria, haciendo que la cantidad que designa el presupuesto vijente como subvencion á este importante ramo de instruccion popular; se empoze con toda preferencia al Tesoro Municipal, para su aplicacion inmediata.—Los fondos con que actualmente cuenta el Consejo para atender las necesidades de la Instruccion popular, son los que desde tiempos atras se reconocen como tales fondos, y que siendo exigüos al natural desarrollo que debe tener la instruccion pública, tienen que ser suplidos por los fondos municipales, que tambien por su parte están destinados á necesidades vitales de distinto género en las localidades respectivas. En cuanto á los datos estadisticos que solicita el Gobierno, el adjunto cuadro le suministrará lo conveniente y el número contesta á los puntos concretos del anterior oficio. Las únicas escuelas existentes en esta capital y su cercado de las que dos fueron reinstaladas el año pasado, y las restantes últimamente, todas necesitan el mobiliario respectivo y las mas demandan los locales correspondientes; para lo que este Concejo necesita urgentemente de los fondos respectivos á fin de atender debidamente la instruccion popular de que esta encargada. En su mérito: la Comision de Instruccion os propone el siguiente proyecto de resolucion:

Apruébase el anterior informe y elévese al conocimiento del supremo Gobierno con el adjunto cuadro de su referencia, salvo el mejor parecer del Concejo.—Oruro, julio 13 de 1884,—F. Morales—José M. Delgado.

Concejo Municipal de Oruro, julio 19 de 1884.—Vistos en Conce-

—98—

jo, apruébase el informe anterior. En su mérito, clévese al Supremo Gobierno copia auténtica, con los cuadros de su referencia, y sea con la nota de estilo.

Adolfo Mier.

Delgado—Secretario.

Es copia.

Oruro, julio 20 de 1884.

E. Arteaga.

CONCEJO MUNICIPAL — *Potosí, julio 23 de 1884.*

Al Sr. Ministro de E. en el despacho de Instrucción pública.

Señor:—

En cumplimiento de la suprema circular de 22 de abril último, tengo el honor de elevar al conocimiento de ese Ministerio, el cuadro informativo del estado en que se encuentra la instrucción primaria de esta capital, así como los informes de las provincias de Sud y Nor-Chichas, de la primera y segunda sección de Charcas, faltando para la complementación los de Porco, Linares y Chayanta, que ni siquiera se ha contestado por las respectivas Juntas Municipales.

Por el tenor de los oficios originales que se adjuntan, verá U. que no se han cumplido con las prescripciones hechas en la circular precitada; pero, no obstante, pueden suministrar algunos datos necesarios en ese ramo, y para que se subsanen las faltas que se notan, esta Presidencia exigirá nuevos informes detallados que contengan todos los puntos insinuados.

Además, me permito acompañar también el dictámen y resolución que le ha cabido á su citado oficio circular, que por ser estenso y circunstanciado sobre la materia, servirá á U. eficazmente para la adquisición de datos con el objeto tan plausible y patriótico que se propone el Supremo Gobierno.



—99—

Con sentimientos de profundo respeto y distinguida estimacion,
me es honroso suscribirme muy—

atento

Servidor.

S. M.

G. Caba.

Señores Concejales.

La Comision de instruccion prestan el dictamen pedido, dice: Para la remision del cuadro general que se indica por el señor Ministro de instruccion, débese pasar inmediatamente una circular á las Juntas Municipales dependientes de este Concejo, con trascripcion del oficio que antecede, á objeto de que se cumplan las prevenciones que en él se hacen.

En cuanto al número, nombres de escuelas, profesores y alumnos existentes en esta ciudad, hay en la secretaria del Concejo un cuadro que denota todos estos puntos; por consiguiente, bastará se saque una copia de él y se remita junto con el de las diferentes Juntas.

En orden á los fondos destinados al sostenimiento de la instruccion y los que al presente se invierten en este objeto, deberá oirse á la Comision de hacienda ó al Sr. Tesorero, á quienes incumbe informar al respecto; de manera que la comision de instruccion se concreta á informar sobre el estado actual de la intruccion primaria en esta Capital é indicar de lijero sus necesidades y los medios conducentes ásu desarrollo.

El estado de la instruccion, hay que reconocer, no es de lo mas lisonjero para el pais y lo que es peor, sin esperanzas de mejorarlo si es que no se varían el sistema y condiciones de la enseñanza actual.

Una rutina consolidada por la práctica de muchos años, ha hecho que en nuestros establecimientos de instruccion se observe un sistema de enseñanza que revistiendo la formas de la enciclopedia, es en el fondo vacio é insustancial.— Despnes de cuatro à cinco años en

que cursa un niño las diferentes clases de una escuela, es mucho que salga de ella sabiendo leer y escribir, y sin embargo se le ha enseñado casi tantas materias como las se dictan en establecimientos de instrucción secundaria. Todo ese tiempo perdido y defraudado al aprovechamiento bien entendido de la niñez, reconoce como causa primordial el mal sistema adoptado y que no ha sabido acomodarse á la índole y necesidades propias de la enseñanza popular. De consiguiente, para obtener el mejoramiento de las escuelas, debería empezarse por modificar el reglamento pedagógico, el de distribución, régimen interno. etc.

La Constitución del Estado dice en uno de sus artículos: la enseñanza primaria es obligatoria. Este principio que responde á las necesidades del pueblo y en el que va interesado su porvenir, sencible es decir que ha quedado como un deseo platónico, tanto porque no cuentan con los medios suficientes para imponer á ciertos padres indolentes el cumplimiento de la obligación en que están de atender á la educación de sus hijos, cuanto por que los encargos de sostener y fomentar la propaganda de la instrucción descuidan ó no pueden proveer de aquellos elementos indispensable para la normalización y marcha regular de las escuelas. En efecto, todas ellas, mas ó menos, no tienen el mobiliario ó útiles necesarios, lo que imposibilita ó al menos entorpece su ejercicio regular; además, los textos de enseñanza ya no están á la altura del progreso ó no son apropiados á la enseñanza popular, obligándose á los niños á comprarlos, lo que no siempre pueden hacerlo. La impresión y distribución gratuita de los textos, debería ser pues una obligación del municipio.

Otro de los inconvenientes que dificultará siempre el desarrollo de la enseñanza, es la carencia de institutores suficientemente contraidos y competentes. La competencia no es fácil pueda adquirirse sinó mediante el establecimiento de una escuela normal, donde se formen maestros de profesion. La contracción en los profesores, tal que satisfaga las exigencias de actualidad; no podrá conseguirse mientras no se ejerza sobre ellos una vijilancia inmediata, asidua y constante. Esta labor, junto con las que se necesitan para cimentar y vigorizar la enseñanza popular, no es fácil esperar se llenen cumplidamente por solo el municipio, por lo que cree la comision informante, que debe pensarse en la



—101—

creacion de un Concejo de instruccion ó un inspector de escuelas á quien se encomiende fundar y dirigir la escuela normal, hacer que se redacten y publiquen los textos de enseñanza y en fin ejerza esa vigilancia inmediata y tan necesaria para destruir los sintomas de atrofia y desfallecimiento que hoy se notan en la instruccion primaria.

Es cuanto tiene que informar vuestra comision de instruccion—

Potosí, junio 10 de 1884.

J. Zambrana.

JUNTA MUNICIPAL DE SUD-CHICHAS.—*Tupiza, julio 4 de 1884.*

Al Sr. Presidente del Concejo Departamental.

Señor:

En cumplimiento de la suprema circular de 22 de abril último que se ha servido U. transcribir en su respetable oficio de 19 de junio, me permito elevar el informe siguiente:—

No puede ser peor y mas deplorable el estado de la instruccion primaria en esta importante provincia y en verdad se lastima el patriotismo y espíritu público al considerar los inmensos males que de ahí dimanar.

En toda la circunscripcion de Sud-Chichas, no existe en la actualidad una sola escuela de enseñanza primaria y las únicas que se mantenian, dos en esta Villa, en Talina y Portugaleta, han sido suprimidas, tres meses hace, por carencia total de fondos en Tesorería; á tal extremo esto que, los ingresos exiguos que le han dejado disposiciones gubernativas vijentes, apenas alcanzan á cubrir los gastos de escritorio y de policia municipal, en infima escala.

Subsisten hoy dos escuelas sostenidas á espensas del Sr. Gregorio Pacheco, en los cantones de Talina y Libilibi en los que se educan treinta niños por término medio, así como en otras comarcas aisladas.

—102—

Hay en esta Villa una escuela de niñas y otra de varones, de empresa particular, que apenas contiene de 40 á 50 alumnos, cuyo número aumenta ó decrece á voluntad de los padres de familia y el estado de sus rentas.

De lo espuesto, se deduce, la falta notable de fondos, para el planteamiento y desarrollo de la instrucción primaria en esta provincia, con excepcion de los pequeños provenientes de arriendo de terrenos de beneficencia, que aun no se perciben: la necesidad de que el Gobierno, ó el poder legislativo, asigne una subvencion, dedicada á ese objeto esclusivo, por la deficiencia completa de la caja municipal al presente.

Así creo, Sr. Presidente, haber llenado con el acuerdo del Ministerio y el de esa corporación.

Dios guarde á U.

S. P.

Manuel A. Murillo.

JUNTA MUNICIPAL DE NOR-CHICHAS.—*Cotagaita, julio 6 de 1884.*

Al Señor Presidente del Concejo Departamental.

ñor.

En contestacion al oficio circular de 19 de junio próximo pasado, me cabe espresarle: que segun los datos recojidos de los cantones, el estado de Instrucción primaria no puede ser mas deplorable en la provincia, puesto que no existe mas que una escuela municipal de varones en la Capital.

En los cantones, con excepcion de Vichacla, existen escuelas de empresa particular, á las que concurre escaso número de pensionistas, quedando la mayor parte sin la instrucción necesaria, por falta de recursos.



—103—

Penetrada la Junta de la importancia de sus deberes en este orden, excitó el celo y patriotismo de los párrocos para que en cumplimiento de sus obligaciones canónicas y civiles fundaran escuelas parroquiales; pero desgraciadamente, sus miras escollaron contra la indiferencia de todos, con excepcion del de esta capital, que si bien es cierto no sostiene una escuela de su cuenta, subvenciona à la municipal, con una cantidad determinada.

El número de alumnos que cuenta las dos escuelas de esta Capital es de 83, en esta forma; 15 en la municipal y 68 en la «Escuela Pacheco» cada una de esta tiene un solo profesor.

Con este motivo reitero à U. las consideraciones de respeto y estimacion.

Dios guarde à U.

S. P.

Casimiro F. Cortés.

JUNTA MUNICIPAL DE LA 2.ª SECCION DE LA PROVINCIA DE CHARCAS,

Sacaca, julio 12 de 1884.

Al Sr. Presidente del Concejo Departamental.

Señor Presidente.

La Junta que me cabe la honra de presidir, en su sesion del dia 6 de este, satisface por mi órgano la circular del Sr. Ministro de Justicia que con el notable retrazo de mas de 20 dias ha recibido y es en la forma siguiente:

En la seccion 2.ª de Charcas se han planteado dos establecimientos de Instruccion primaria en la capital Sacaca uno de varones con la denominacion de escuela Municipal de S. Agustin y otra de mujeres con la del Cármen, cada establecimiento con la dotacion de 12 Bs. y otro establecimiento en el canton Chayanta, misto con la denominacion de Municipal puramente.

En las Vice-parroquias de Santiago y Caripuyo aun no se

—104—

han planteado las escuelas, tanto porque el Párroco D. Carlos Felipe Beltran, no obstante de su pingue renta, se ha negado á coadyuvar con una pequeña subvencion, cuanto porque el presupuesto que remitió esta Junta á ese H. Concejo aun no ha sido remitido para calcular si los ingresos pudieran permitir á la Junta plantear sus escuelas en aquellas Vice-parroquias, mas, aunque sea con la pequeña subvencion con la que se dotó en dicho presupuesto; puesto que este Municipio tiene fija su atencion principal en el arreglo de las escuelas que es la base del progreso de toda sociedad.

El preceptor de la escuela de varones es Raimundo Torrico, de la de mujeres Manuela V. de Aguirre.

Estos son, señor Presidente, los puntos que dominan por ahora á las escuelas de nueva creacion; pero se promete la Junta ensanchar estos planteles hasta conseguir se pongan en un estado normal y de significacion con los fondos que pudiera crearse el Municipio y siempre que el Párroco contribuya á subvencionar aunque sea con una pequeñez.

Con este motivo, tengo el agrado de suscribirme, del Sr. Presidente, atento—

seguro—

servidor—

Belisario Ayaviri.

REJENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL.—*Tupiza, junio 20 de 1884.*

Al Sr. Presidente del H. Concejo Departamental.

POTOSI.

Señor:

Atenta la suprema circular de 22 de abril último, á los Concejos departamentales, y ardientemente descoso por el progreso posible del ramo de Instruccion de mi pais natal, en el que sirvo con todo ahinco desde hace once años como preceptor de la Escuela Municipal;



he creído un deber el manifestar lijeramente à ese H. Concejo el estado actual en que se encuentra la instruccion primaria en esta Capital y Cantones, ya que he tenido motivos para estudiar de cerca las necesidades de élla.

Por la disposicion Municipal que se me ha remitido en copia, la que igualmente adjunto, se verá que en este pueblo estan suspensas las únicas dos escuelas de ambos sexos que existian.

En los años 75, 76 y 77, en que no era tan rápido el adelanto de este pueblo, he contado hasta 120 alumnos en el establecimiento de mi cargo, los que asistian casi puntualmente: Al presente, que por consecuencias de la guerra, ha traído un tráfico comercial admirable y, por tanto un aumento considerable de habitantes, es lójico que el número de niños tambien haya crecido, y en verdad que estos no bajan de 200, habiendo asistido à la escuela de 70 à 80 hasta el 2 de mayo en que clausuró esta, y criándose el resto de vagos por las calles.

Visto pues el aumento de niños indicado, y para conseguir la educacion posible y cómoda de siquiera unas $3/4$ partes, es decir, de unos 150, se podria disponer del modo siguiente:— La Casa Municipal destinada para la Instruccion, contiene tres patios, en el 1.º se hallan dos inmensos salones, uno de estos con su dormida y ambos con ventanas al patio, pudiendo caber en cada uno mas de 100 alumnos:— en el 2.º y 3.º se encuentran tres piezas separadas y una cocina. Reunidos los salones por medio de un pasaje, que lo hay, se puede distribuir cómodamente la enseñanza de aquellos, con solo el aumento de dos auxiliares competentes. Un local para la escuela de niñas, se hacia preciso, pero en atencion à que el número de éstas jamas ha pasado de 25, se podia arrendar un otro completamente separado, haciéndose esta medida, tanto mas necesaria para evitar cualquiera emergencia por dar las ventanas à la parte donde salen las niñas, cuanto que los otros no tienen el desahogo que tan preciso se hace en los estudios.

En cuanto al estado de los Cantones, en todos estos, como Talina, Moraya, Libilibi, Portagaleta y Esnoraca, se halla tambien suspensa la instruccion, haciéndose muy necesaria la creacion de otras escuelas en los Vice-Cantones de Suipacha, Sococha, Estarca y otros mas que cuen-

tan muchos habitantes, y en los que, segun ley, podia llegar la accion benéfica de los Párrocos.

He ahí, aunque lijeramente, diseñado el estado de la Instruccion en la Provincia y la manera que podíase ensanchar en su Capital.

Para hacer realzar mas el estado en que se encuentra la Instruccion en esta floreciente poblacion, me permito comunicar á ese H. Goncejo;—que el 1.º de mayo pasado, sabedor de que se trataba de suspender las escuelas, crei conveniente proponer á la Junta, el pagar un arriendo justo por el salon que ocupaba para en él continuar con un Liceo particular, ó bien enseñar de 10 á 15 alumnos de los mas pobres; pero ambos puntos me fueron negados, sin duda por lo que se decia que el hospital y el Municipio debian trasladarse á toda la casa: esta aseveracion que podia ser justa el tiempo ha hecho ver que no habia razon para creer en ello, porque ambos salones se hallan cerrados y tan solo dos ó tres enfermos en el 2.º patio, siendo así que el hospital cuenta con 2 á 3 mil bolivianos de fondos para buscar local fuera del centro de la poblacion que era mas prudente á fin de evitar contagios.— Tal resolucion, que fué despues de haberme hecho desocupar el salon en el término de dos dias, no dejó de serme estraña, porque si se trataba de venganzas personales, que las ignoraba, y eran por colores politicos como se espresó un Sr. Muncipe; mal comprendia la Junta, por que el perjuicio era al pueblo y no á mi. Por tales razones me interpusé á no ser presentada una solicitud de los padres de familia indijentes á la Junta pidiendo la prosecucion de mi establecimiento, porque aparte de que parecia ser insinuada por mi, tambien creia reservar para poner de manifesto á esa H. Corporacion para lo que creyere conveniente.

Con tale smotivos y rogando á ese respetable concejo, se sirva dispensar lo cansado de este oficio, me cabe la alta honra de suscribirme como su muy atento

Seguro

Servidor.

Prudencio Guillen.



—167—

**JUNTA MUNICIPAL DE LA 1.ª SECCION
DE LA PROVINCIA DE CHARCAS.**

San Pedro, 28 de 1884.

Al Sr Presidente del H. Concejo departamental.

Potosí

Señor:—

Con el mayor agrado contesto à su apreciable oficio circular de 20 de los corrientes, asegurando à ese H. Concejo que preside U.: que esta Provincia no cuenta mas que con un establecimiento de instruccion primaria de varones en esta Capital; habiendose suprimido los de los cantones por la falta absoluta de fondos para cubrir los presupuestos de los rejentes.

Adjunto à la presente nota, encontrará U. la nómina de los alumnos del único establecimiento Municipal, en cumplimiento à la Suprema circular de 22 de Abril último.

Aprovecho la ocasion, para ofrecer à U. las deferencias de mi distinguida estimacion y respeto.

Dios guarde à U.

S. P.

Anjel M. Tapia.

— — —

**BOLIVIA—CONCEJO DEPARTAMENTAL DE URURO,
A 20 DE JULIO DE 1884.**

Al Señor Ministro de Estado en el D. de Instruccion pública,

Señor:

Tengo el honor de elevar à su conocimiento el informe de la Comision de Instruccion, juntamente con los cuadros relativos al estado de la Instruccion primaria de esta capital.

Respecto à las Juntas provinciales, me es sensible informar, que sin embargo de las reiteradas incitativas de este Concejo. no se ha

—108—

podido obtener dato ninguno por la inercia que manifiestan, eludiendo toda respuesta á los varios oficios que se les ha dirigido.

Con tal motivo, repito al Señor Ministro mis atentas consideraciones de estimacion y respeto.

S. M.

Adolfo Mier.

Señores Presidente y Vocales del Concejo Municipal—Vuestra Comision de Instruccion pública prestando el informe que se le pide dice: que el Gobierno debe recordar que la instruccion primaria de este Departamento, desde la malhadada guerra de Chile, ha estado en el mas completo abandono. Este Concejo con el patriotismo que le caracteriza y á fin de revindicar el territorio Nacional asaltado, contestó al llamamiento que hacia el Gobierno á las Municipalidades cediendo sus fondos mas efectivos y sin mas reserva que los muy necesarios para su único Hospital, pero en cambio serró todas las Escuelas, resolviéndose con abnegacion á cargar con sus propias manos la luz de la Instruccion á la jeneracion que forma el porvenir de la patria. Este es el fondo, el estado de la Instruccion primaria de este Departamento y el que debe desaparecer por completo, como opuesto al deber que el Estado tiene de propagar la Instruccion pública, con el fin racional á donde camina toda sociedad civilizada—Los medios para su mantenimiento y desarrollo en primer lugar, es dotar de fondos propios al ramo de Instruccion en la cantidad suficiente para las necesidades de su competente desarrollo, lo que por de pronto se conseguiria, haciendo que la cantidad que designa el presupuesto vijente como subvencion á este importante ramo de Instruccion popular; se empoze con toda preferencia en el Tesoro Municipal, para su aplicacion inmediata—Los fondos con que actual-



—109—

mente cuenta el Concejo para atender las necesidades de la Instrucción popular, son los que desde tiempos atrás se reconocen como tales fondos, y que siendo exiguos al natural desarrollo que debe tener la Instrucción pública, tienen que ser suplidos con los fondos municipales que también por su parte están destinados á necesidades vitales de distinto jénero en las localidades respectivas. En cuanto á los datos estadísticos que solicita el Gobierno, el adjunto cuadro le suministrará, lo conveniente y el número contesta á los puntos concretos del anterior oficio. Las únicas escuelas existentes en esta capital y su cercado, de las que dos fueron reinstaladas el año pasado, y las restantes últimamente, todas necesitan el mobiliario respectivo y las mas demandan los locales correspondientes; para lo que éste Concejo necesita urgentemente de los fondos respectivos á fin de atender debidamente la instrucción popular de que está encargada. En su mérito: la Comisión de Instrucción os propone el siguiente proyecto de Resolución—Apruébase el anterior informe y elévese al conocimiento del Supremo Gobierno con el adjunto cuadro de su referencia—salvo el mejor parecer del Concejo. Oruro, julio 13 de 1884—T. Morales—José M. Delgado—Concejo Municipal de Oruro, julio 19 de 1884—Vistos en Concejo, apruébase el informe anterior. En su mérito elévese al Supremo Gobierno copia auténtica, con los cuadros de su referencia, y sea con la nota de estilo—Adolfo Micr,—Delgado Secretario.

Es copia.

Oruro, julio 30 de 1884.

E. Arteaga.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA.

Mayo 1.º de 1884.

Al Tesoro y á las Comisiones de Instrucción pública y de esta-

28

—110—

dística para que presten las informaciones pedidas y se formen los cuadros indicados por el Ministerio de Instrucción pública.

Por O. del C.

Rivero—Pro-Secretario.

Señor Presidente—

El suscrito prestando el informe en la parte que le corresponde dice: que el presupuesto jeneral vijente imputa al capítulo de «Rentas de Instrucción» 46, 099 Bs. 20 cs. de los que se han pasado al Tesoro público para gastos de guerra 10, 242 Bs. 40 cs.—Tesoro Municipal Cochabamba, julio 25 de 1884.

Alejandro Soruco.

Señores Municipales.

Vuestra Comisión de Justicia dice: Que el Supremo Gobierno; al pedir los cuadros detallados sobre los tres puntos determinados en la Circular de 22 de abril próximo pasado, no solo los exige de esta Municipalidad, sino tambien de las Juntas de Provincia, à fin de obtener datos completos. Por esta razon, cree vuestra comision que el Sr. Presidente del Concejo se dirija previamente à los de igual clase de las Juntas, con trascripcion de dicha circular, para recoger los datos y en consecuencia formar el cuadro general con acuerdo del concejo universitario, para satisfacer de ese modo los deseos del Sr. Ministro de Instrucción pública—Sala de la Comisión, en Cochabamba, à 31 de julio de 1884.

Ordoñez.



—111—

Señores Municipales.

Vuestra Comision de Instruccion pública, os presenta el cuadro de las escuelas tanto municipales como de empresa privada, para dar cuenta al Supremo Gobierno, conforme lo ordenado por la circular de 22 de abril próximo pasado. En lo tocante à fondos de escuelas de que habla dicha circular, está dado el informe por el administrador del Tesoro Municipal. De manera que los deseos del Ministro del ramo estan satisfechos con aquel informe y el adjunto cuadro.

Toca à la Comision observar tan solo por ahora; que el número de escuelas municipales en esta ciudad apenas alcanza à 9 y el de las privadas à 6, siendo de notar que las de varones son 7 y las de mujeres 8. Empero, se vé por los dos cuadros, que el número de educandos hombres es mayor al de las niñas en la proporcion próxima de 1: 1. 50. La misma observacion toca hacer respecto al número de profesores y clases: el total de aquellos es de 47 apenas, y el de éstas de 58, siendo el exeso de clases sobre los profesores de 11, lo que revela que la instruccion no anda tan bien como debiera. Ahora, todavia consideremos que el número de alumnos es excesivamente superior al de los maestros, en la proporcion de 1 de estos por cada 41 próximamente de aquellos. En nuestro pais está probado que por cada 30 alumnos à lo mas debe haber un profesor. Si à esto agregamos que las clases 7.ª y 6.ª son las mas numerosas, conteniendo à veces mas de 100 niños, la enseñanza no puede menos que ser deficiente é imperfecta, aun en el supuesto de tener cada clase un profesor auxiliar. El asiamiento de los escolares en esas últimas clases es una circunstancia de mucho bulto, que se debe tomar cuenta tanto por el Superintendente pel ramo, como por el Cancelario de Distrito y este H. Concejo, à fin de reglamentar y mejorar sus condiciones actuales.

En punto à locales y sueldos de profesores, es triste decirlo, no puede ser mas lamentable el estado actual de la mayor parte de las escuelas. Desde el año 77 se deja sentir el retroceso de la enseñanza popular debido à las calamidades interiores que ha sufrido el pais y à la guerra con Chile. Ofrece la comision prestar à este Ayuntamiento un detallado informe sobre el método de enseñanza, la disciplina

—112—

de las escuelas y la conducta de los preceptores, à fin de que tomé las medidas convenientes. Su informe lo prestará oportunamente y despues de penetrarse mejor del estado de las escuelas y profesores.

Señores municipales: la comision no ha podido expedirse con la debida anterioridad, por las razones que son conocidas por el Concejo, respecto à la revelde conducta del director de la «Escuela Aguirre» que no ha querido suministrar los datos que se pidieron reiteradamente. Ahora mismo falta ese dato en el cuadro, y la comision denuncia à ese funcionario público porque no sabe cumplir su deber y dar lleno à los mandatos de este H. Ayuntamiento y del Supremo Gobierno, para que sea juzgado conforme à la ley. Cochabamba, agosto 18 de 1884.

Ordoñez—Arévalo.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA.

Agosto 18 de 1884.

Se aprueba el informe anterior, acordandose su remision al Ministerio de Instruccion pública, lo mismo que los cuadros estadisticos que se acompañan.

Cárdenas.

N. Maldonado, Secretario.

Informe de la Comision de Instruccion de la H. Junta Municipal de Tarata.

Señor Presidente.

Vuestra comision de instruccion, prestando el informe pedido y con arreglo à los datos indicados en el anterior oficio, ante U. dice: que el aprovechamiento de los alumnos de ambos sexos de los establecimientos municipales de esta capital, es satisfactorio como es constante à la Junta, segun las pruebas exhibidas en el próximo pasado año escolar. Respecto al aprovechamiento de los alumnos de las es-



—113—

cuelas municipales de los Cantones de Cliza, Toco, el Paredon, Tolata é Isata, es tambien satisfactorio, segun se evidencia de las actas de los exámenes remitidos á esta Junta por los Párrocos y agentes cantonales comisionados para el efecto. En cuanto al número de Profesores, alumnos y establecimientos municipales, se tendrá conocimiento por los cuadros adjuntos y la copia legal del presupuesto general.

La comision cree conveniente hacer notar que por un acuerdo de la Junta, cada uno de sus miembros se ha encargado de la inspeccion de los establecimientos municipales por trimestres, por lo que se espera, fundadamente, mejor aprovechamiento de los alumnos, en el presente año escolar—Tarata, Agosto 7 de 1884—Domingo Claure.

Presidencia de la Junta Municipal—Tarata, Agosto 7 de 1884—
Elévase copia legal del anterior informe adjuntando los cuadros acompañados—Archívase—Fernandez—D. S. O. Velasco—Pro-Secretario.

Es conforme—

Tarata, agosto 7 de 1884.

Belisario Velasco—Pro-Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE INSTRUCCION
DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE PUNATA.

Señor Presidente.

Vuestra Comision de Instruccion en cumplimiento del oficio que precede, presta el informe siguiente:

La instruccion popular municipal de la provincia, se halla en regulares condiciones, desde ahora dos años, en que el municipio ha procurado difundir en cuanto ha estado á sus alcances, porque sus fondos fueron reconcentrados al Tesoro Nacional, con motivo de la guerra y por esta razon solo existen en esta Capital y en el canton de Arani; de reciente creacion y á principios de este año careciendo por completo en los otros cantones como son Muela, San Benito,

Vacas y Tiraque, poblaciones de consideración y en las que no se tienen escuelas parroquiales.

En esta capital, la municipalidad mantiene dos escuelas de instrucción primaria incompleta: una de varones, y otra de mujeres. La primera rejeutada por el joven competente D. Prudencio Ardaya teniendo este, dos profesores auxiliares, con la dotación siguiente:

El director, doscientos ochenta y ocho bolivianos anualesBs. 288 « « «

Los dos auxiliares con el haber de ciento cuarenta y cuatro bolivianos anuales, cada uno, haciendo un total de.....Bs. 288 « « «

Además tiene un portero con el sueldo de cuarenta y ocho bolivianos Bs. 48

Tiene por presupuesto anual la suma de..... Bs. 624 «

La segunda escuela es de mujeres. Está dirigida por la Señora Maria Mendez de Franco, con dos profesoras auxiliares.

La directora tiene por su haber anual..... Bs. 360 « « «

La primera auxiliar la Señorita Andrea Torrico Bs. 180 « « «

La segunda auxiliar la Señorita Etelvina Urey...Bs. 120 « « «

Tiene por presupuesto anual, la suma de..... Bs. 660 «

Ambas escuelas tienen un local propio, que pertenecen á la municipalidad.

El número de alumnos de la escuela de varones es de 200 y en en el de mujeres de 150, según la lista nominal que se ha pasado á esta Comisión.

La escuela municipal de Arani, es de mujeres. El Municipio ha querido proteger la educación del bello sexo, por razones sociales de alta consideración. Tiene una Directora y una profesora auxiliar, con a dotación de ciento noventa y dos bolivianos la primera, y la auxiliar, con la de ciento veinte.



—115—

Su presupuesto anual alcanza á.....Bs. 312 « « «
 Tiene un local alquilado por esta Junta por la suma anual de
 treinta y seis bolivianos).....Bs. «36 « « «

Es de sentir que la Municipalidad no pueda fomentar mas la
 instruccion en los demas Cantones, porque, el Supremo Gobierno,
 aun no ha devuelto sus fondos en su totalidad, con pretesto de la
 guerra.

El número de alumnos en la escuela municipal de Araní, es el
 de 128.

Las escuelas enunciadas carecen por completo de útiles: como son
 bancos, mesas y textos de primeras letras, que por falta de fondos no
 se proporcionan.

La Comision de Instruccion al terminar su informe deplora, que
 cinco cantones en esta provincia sean desatendidos por falta de fondos,
 y ojalá que el Gobierno y la Soberan Asamblea, devolvieran de una vez
 sus fondos reconcentrados hasta ahora en el Tesoro Público. Queda sal-
 vado el informe solicitado en los términos que se han espuesto.

Punata, Agosto 13 de 1884.

C. Valderrama.

VICE PRESIDENCIA DE LA JUNTA
 MUNICIPAL DE LA PROVINCIA.

Punata, Agosto 13 de 1884.

Vistos en junta, se aprueba el informe anterior; en consecuencia,
 remítase al H. Concejo departamental, con la respectiva nota de
 atencion.

Martinez.

D. Valdivia.

Secretario.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
LA 2.^ª SECCION DELA PROVINCIA.

Arque, agosto 3 de 1884.

Al Sr. Presidente del H. Concejo Departamental.

Señor.

Dando cumplimiento á la circular del 2 del presente mes, dirigida por ese Concejo, el suscrito se permite dar su informe de la manera siguiente:

La instruccion popular Municipal de esta Seccion, ha estado completamente desatendida desde fines de Agosto del año próximo pasado, en que la Junta Municipal de Capinota ordenó la suspension de todas las escuelas de la provincia eceptuando las de aquella Capital, por razones ó motivos que no alcanzo á comprender. Las escuelas que funcionaban por entonces, eran; la del Canton de Sicaya, dirigida por el Maestro Mannel Natalio Zabalaga, con mas de 40 alumnos: la de Arque bajo la direccion de Dn. Melchor Rodriguez, con 50 alumnos de ambos sexos: la de Tacopaya dirigida por Enjenio Echeverria, con 50 alumnos; la de la Ventilla rejentada por Andres Maria Vargas, con 50 alumnos; y la de Quirquiavi, por el Presbítero N. Basoalto con 30 alumnos.

Restablecida la Municipalidad de esta Seccion, por la ley de 30 Novienbre último, no le ha sido posible atender con la preferencia que merece la Instruccion pública, creando escuelas en los diferentes Cantones de su circunscripcion, por la carencia absoluta de sus fondos, que hasta la fecha no ha podido conseguir sean ellos devueltos por la Junta Municipal de Capinota, hallandose pendiente sobre el particular un reclamo ante el H. Concejo Departamental, siendo esta tambien la razon por la que no se elevó oportunamente el presupuesto de ingresos y egresos del presente año económico. Sin embargo, esta Junta ha restablecido una escuela de varones en esta capital, bajo la direccion de Dn. Gil Herbas, con la dotacion de Bs. 16 mensuales, y hace el espacio de dos meses, que funciona con bastante regularidad á satisfaccion de los padres de familia, bajo la inmediata vijilancia de esta Junta. Se instruye en esta escuela mas de 40 niños. En los Cantones Sicaya y Tacopa-



—117—

ya existen tambien escuelas de empresa particular, dirigidas por los Preceptores Manuel Natalio Zabalaga y Eujenio Echeverria.

Espera esta Junta entrar en posesion de sus fondos propios, para restablecer las escuelas en los lugares designados en el presupuesto de Instruccion formado en 1.º de Junio último, cuya copia tengo el honor de adjuntar á este oficio para los fines indicados en la citada circular.

Con sentimientos de estimacion y respeto, me suscribo de U, su atento

seguro

servidor.

Josè Maria Costo.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA
PROVINCIA TOTORA, AGOSTO 6 DE 1884.

Al Sr. Presidente del Concejo Departamental
Señor.

En contestacion á su oficio de 2 del que rije relativo á los datos que pide el Sr. Ministro de Instruccion pública acerca del estado de la Instruccion popular municipal, tengo el agrado de comunicarle, estos, de la manera siguiente.

Capital Totora.— Establecimiento municipal de varones, profesor Jorje Dória Medina, auxiliar Julio del propio apellido, número de alumnos 117.

Establecimiento municipal de niñas.— profesora Estér Ayoroa, auxiliar Evanjelina del mismo apellido, número de alumnas 92.

Presupuesto de Instruccion de ambos establecimiento Bs. 764:

Canton de Pocona.— profesor Cleómedes Quiroga, sin auxiliar número de alumnos 40; sin presupuesto, porque se sostiene con los productos de un terreno asignado á instruccion.

En los cantones de Pojo y Chimboata no existen establecimientos municipales por la deficiencia de fondos.

Lo que me es grato comunicar á U., suscribiendome del Sr, Presidente, como su atento y

seguro

servidor.

Ciprian Paz Rico.

30

—118—

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DEPARTAMENTO.*Santa-Cruz, julio 10 de 1884.*

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública,

Señor.

Dando cumplimiento á la Circular de 22 abril último, cábeme el honor de remitir adjunto al presente oficio, el cuadro de las escuelas de Instrucción primaria, con los datos exigidos por ese Ministerio.

En él, no figuran los establecimientos de Cordillera, Chiquitos y Velasco, á causa de no haberse aun podido conseguir los conocimientos relativos que deben remitir las Juntas Municipales y que seran objeto de un otro cuadro adicional que se pasará al Sr. Ministro con la oportunidad posible.

En cuanto al estado de la Instrucción, ella, es muy deficiente respecto de la población que hace indispensable duplicar el número de establecimientos en esta Ciudad; y crear los necesarios en las provincias, pues con excepcion de Vallegrande, las demas carecen de establecimientos permanentes por falta de fondos como sucede en esta Capital.

Es por esta carencia de recursos, que el Concejo se halla en la imposibilidad de dar á la instrucción el empuje que demanda el desarrollo de la población; y este obstáculo es mas insuperable en las Provincias, cuyos ingresos son del todo exigüos.

Por manera que.—los únicos establecimientos municipales de carácter permanente, son cuatro de varones, y cuatro de niñas en esta Ciudad, y otros dos en la capital de Vallegrande.

Las escuelas del Cercado, del Sara y Samaipata, unas son de empresa particular subvencionadas con fondos municipales, y otras creadas precariamente por los Señores Aniceto Arce y Gregorio Pacheco y aun por el Sr. Carlos Landívar Sub-Prefecto que fué del Sara. sin que ninguna cuente con local propio, fué del obsequiado en Enconada á nombre del Sr. Arce.

Al terminar este oficio, séame permitido expresar al Sr. Minis-



—119—

tró, que la elaboración del aludido cuadro, se debe al patriota Sr. Dr. Juan Lorenzo Campero nombrado por el Concejo, Inspector de Instrucción primaria, por haber suprimido este servicio el Supremo Gobierno y cuyo cargo se halla desempeñado gratuitamente, ha muchos años.

Tal es Señor Ministro, el informe que por mi órgano eleva el Concejo, esperando que el ilustrado Gobierno, empeñará sus esfuerzos por mejorar tan importante ramo.

Dios guarde á U.

S. M.

Manuel F. Aponte.

CULTO

OBISPADO DE LA PAZ,

à 28 de enero de 1864.

Al Sr. Ministro de E. en el despacho del Culto.

S. M.

Tengo el honor de elevar al conocimiento del Supremo Gobierno el adjunto ejemplar de las Constituciones Sinodales autógrafas, dictadas por el Sinodo Diocesano, convocado en 13 de setiembre instalado el 22 de noviembre y clausurado el 29 del año próximo pasado.

Las Constituciones Sinodales, siendo casi una reproducción compendiada y metódica de las disposiciones canónicas vijentes, para procurar el acertado y útil ejercicio del Ministerio parroquial, no ofrecen novedad alguna, digna de llamar la atención del Supremo Gobierno, salvo quizá lo que se ha estatuido en ellas, respecto al arbitramento de fondos para el Seminario Conciliar, y al divorcio provisional, que pareció indispensable definir. Mas lo primero se halla fundado y estricta-

